BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.302

EDICION DE 120 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33 2278

Buenos Aires, Jueves 4 de Octubre de 1945

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

22.747|45. — Reglaméntase en forma uniforme la expedición de pasaportes en todo el territorio de la Nación. (página 3)

22.794|45. — Sociedad de B. de la Capital. — Confírmanse los nombramientos de don P. Centeno y Sra. E. Andriotti de Labella. (página 3)

22.795|45. — Confírmase en el cargo de Auxiliar 2.° a la doctora M. Klappenbach. (página 3)

22.796|45. — Conviértese en cesantía la exoneración del ex Comisario, don P. S. Bas. (página 3)

22.797|45. — Conviértese en cesantía la exoneración del ex Comisario de Policía, don H. J. Parisi. (página 3)

22.798|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Ayudante 1.°, don J. A. Toledo y del Auxiliar 6.°, Srta. N. Azcona. (página 3)

22.799|45. — Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos. (página 3)

22.800|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del doctor B. Mancini. (página 4)

22.802|45. — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don O. V. Piccardi. (página 4)

22.804|45. — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue, don S. A. Vallejo. (página 4)

22.806|45. — La Pampa, Gobernación. — Nómbrase Auxiliar 8.°, a don L. A. Thomsen y Ayudante Mayor, a don F. D. Mariani. (página 4)

22.807|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectificación de los nombramientos de las Srtas. R. Schirer y V. A. Tessio. (página 4)

22.808|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Establécese la fecha de la renuncia de don M. Ponticelli. (página 4)

22.811|45. — Neuquén, Gobernación. — Nombramiento de personal administrativo y técnico profesional. (página 4)

22.812|45. — Chaco, Gobernación. — Nombramiento de personal para la Policía. (página 4)

22.813|45. — Chaco, Gobernación. — Nómbrase Jefe de Policía interino al Comisario Inspector, don M. Carasa. y en su reemplazo al Comisario, don G. V. Gómez. (página 4)

22.814|45. — Chubut, Gobernación. — Nombramiento de personal administrativo y técnico profesional. (página 5)

22.816|45. — Autorízase al Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional, para fijar los precios de las emisiones de billetes, a sortearse durante el primer cuatrimestre del año 1946. (página 5)

22.821|45. — Cía. Argentina de Teléfonos. — Ampliación del equipo interno de la central de "Rodeo de la Cruz" (Mendoza). (página 5)

22.822|45. — Cía. Entrerriana de Teléfonos. — Ampliación del equipo interno de la oficina de "Nogoyá" (Entre Ríos). (página 5)

22.823|45. — San Juan, Intervención. — Autorízase a esa Intervención para dictar un decreto por el cual se ponen a cargo de "Reconstrucción de San Juan", facultades y funciones correspondientes a las Comunas. (página 5)

22.824|45. — Unión Telefónica. — Autorízase a esa Compañía para introducir, modificar, agregar, etc., consistentes en la incorporación de equipos de oficina Central y líneas de larga distancia. (página 6)

22.825|45. — Créanse Municipalidades en localidades de La Pampa, Chaco y Neuquén. (página 6)

22.826|45. — Firme lo resuelto por Decreto de 11 de Agosto de 1934, en el pedido formulado por el ex agente de policía, don C. Bulquin. (página 6)

23.085|45. — San Juan, Intervención. — Nómbrase Oficial Mayor al doctor P. T. M. de Larrechea Muñoz y al Escribano don J. F. Elicetche. (página 6)

23.086|45. — Corrientes, Intervención. — Nómbrase Jefe de Policía, a don A. L. Martín. (página 6)

23.087|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Limítase los servicios de los doctores A. L. F. Bancora, V. Bancora, F. A. Marino y J. S. Moras. (página 6)

23.088|45. — Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase la designación del doctor R. H. Iturrioz. (página 6)

23.089|45. — Catamarca, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, Dr. R. Aguilera. (página 6)

23.090|45. — Catamarca, Intervención. — Renuncia de los empleados, don J. C. Parborell, E. A. Olmedo y Dr. R. A. Rodríguez Beascochea. (página 6)

23.091|45. — Policía Federal. — Retiro del agente, don J. C. Argañaraz. (página 6)

23.092|45. — Policía Federal. — Rectificación de los nombramientos extendidos a favor de don O. Bertiller. (página 6)

23.093|45. — Policía Federal. — Rectifícanse los nombramientos extendidos a favor de don J. R. Solari. (página 7)

23.153|45. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliares 8.°, Dr. E. Alvarez Cobas y Srta. C. N. Delgado Grigera. (página 7)

23.154|45. — Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos. (página 7)

23.215|45. — Lotería de B. Nacional. — Nombramiento de personal. (página 7)

23.217|45. — Tucumán, Intervención. — Declárase de utilidad pública el inmueble situado en las calles España, Laprida, Italia y Rivadavia, de esa Ciudad, con destino a hospital para ferroviarios. (página 7)

23.219|45. — Buenos Aires, Intervención. — Hasta tanto se haga cargo el titular encárgase de esa Intervención, el Secretario, doctor L. R. Longhi. (página 8)

Ministerio de Hacienda

14.292|45. — Divisas correspondientes al producido FOB, Puerto argentino deben venderse en el Mercado Oficial. (página 8)

17.720|45. — Prorrógese hasta el 31 de Diciembre próximo, lo dispuesto por los artículos 10.° y 13.° del citado Decreto N.° 10.806 (Moratoria de San Juan). (página 8)

18.354|45. — Bancos. — Banco Santa Fe. — Deniégase autorización para ejercer actividades bancarias y suspender escalafón. (página 8)

18.770|45. — Fíjase el Presupuesto de gastos de la Sección Ley número 12.581 (Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas). (página 8)

18.923|45. — Autorízase a los Ministerios y Secretarías a apartarse de lo dispuesto en el Decreto N.° 13.602|45 del 19 de Junio ppdo. (página 8)

22.269|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — Electrolux, S. A. (página 8)

22.270|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — Aranovich & Frumklin. (página 8)

22.271|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — Rodríguez Hnos. & Cía. (página 9)

22.272|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — E. Conte Grand, Sucesores. (página 9)

22.273|45. — Control de Cambios. — Sumarios — La Plata Reel - Cotton Co., Ltd. (página 9)

22.274|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — S. A. Comercial "Hero". (página 9)

22.275|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — K. O. Kleppe & Cía. S. R. L. (página 9)

22.276|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — "Pitchon & Cía., S. R. L. (página 9)

22.277|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — S. A. Comercial "Ditlevsen & Cía. Ltda. (página 9)

22.278|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — Barboteau, Piccinini & Cía. Ltda. (página 10)

22.279|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — Miguel Dassonville & Cía., S. R. L. (página 10)

22.280|45. — Control de Cambios. — Sumarios. — Serra Hnos. (página 10)

22.281|45. — Intervención de empresas extranjeras. — El Fénix Sudamericano, Cía. de Reaseguros, S. A. (página 10)

22.282|45. — Bancos. — Banco Popular Argentino. — Apertura de dos sucursales. (página 10)

22.692|45. — Autorizando al Agente Fiscal correspondiente para que represente al Fisco contra la Sucesión de Joaquín Luis Baca. (página 10)

22.961|45. — Autorizando al Agente Fiscal correspondiente para que represente al Fisco contra la sucesión de don Telémaco González. (página 10)

21.508|45. — Por error de Imprenta, en la edición del Boletín Oficial del 2|10|45, en el texto, se insertó este decreto bajo el N.° 25.508|45. (página 10)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

19.268|45. — Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. (página 10)

20.569|45. — Traslado y nombramientos en las Escuelas Normales números 10 de la Capital y Quilmes (Bs. Aires). (página 10)

22.050|45. — Acláranse nombramientos en varios establecimientos. (página 10)

22.163|45. — Nombramiento en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba). (página 10)

22.245|45. — Nombramientos en varios establecimientos. (página 10)

22.319|45. — Nombramientos en varios establecimientos. (página 11)

22.320|45. — Fíjanse asignaciones a dos cargos y acláranse nombramientos en varios establecimientos. (página 11)

22.538|45. — Créase y provéese un cargo en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional "Deán Funes" de Córdoba. (página 11)

22.541|45. — Nombramiento en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. Aires). (página 11)

22.549|45. — Nombramientos en varios establecimientos. (página 11)

22.594|45. — Aclárase decreto anterior. (página 11)

22.600|45. — Nombramientos en varios establecimientos. (página 11)

22.740|45. — Créase y nómbrase en la Escuela Normal N.° 1 de la Capital. (página 12)

22.839|45. — Nombramientos en varios establecimientos. (página 12)

22.952|45. — Déjase sin efecto una designación en el Colegio Nacional de San Francisco. (página 12)

23.062|45. — Nombramientos en varios establecimientos. (página 12)

Ministerio de Guerra

19.478|45. — Sentencia. (página 12)

19.611|45. — Sentencia. (página 12)

19.784|45. — Sentencia. (página 12)

19.789|45. — Sentencia. (página 13)

19.884|45. — Déjase sin efecto un decreto y modifícase otro por el cual fué declarado en situación de retiro un soldado voluntario. (página 13)

20.055|45. — Sentencia. (página 13)

20.230|45. — Retiro. (página 13)

20.750|45. — Déjanse sin efecto penas e impónense otras. (página 13)

20.782|45. — Déjanse sin efecto penas e impónense otras. (página 14)

21.093|45. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 14)

21.094|45. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 14)

21.106|45. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 14)

21.251|45. — Conmútase una pena. (página 14)

21.252|45. — Déjanse sin efecto penas e impónense otras. (página 14)

21.254|45. — Impónense penas. (página 15)

21.268|45. — Asígnanse a partir del 1.° de Enero de 1946, al Colegio Militar y al Liceo Militar "General San Martín", respectivamente, una "beca especial" por año de estudio y por territorio nacional. (página 15)

21.514|45. — Apruébanse las partituras para bandas y fanfarras del Himno Nacional Argentino, instrumentado por la Inspección de Bandas Militares. (página 15)

21.537|45. — Promoción. (página 15)

21.615|45. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación. (página 15)

19.293|45. — Por error de Imprenta, en la edición del Boletín Oficial del 1.°|10|45, se inserta este decreto con fecha: 2 de Agosto de 1945, correspondiéndole la de: 24 de Agosto de 1945. (página 15)

(continúa en la pág. 2)

Ministerio de Marina

20.531|45. — Pensión. (página 15)
20.532|45. — Pensión. (página 15)
20.533|45. — Pensión. (página 15)
20.534|45. — Pensión. (página 16)
20.535|45. — Pensión. (página 16)
20.536|45. — Nombramiento. (página 16)
20.537|45. — Nombramiento. (página 16)
20.538|45. — Consideración de fecha de nombrammientos. (página 16)
20.617|45. — Retiro. (página 16)
20.618|45. — Retiro. (página 16)
20.619|45. — Licencia. (página 16)
20.883|45. — Retiro. (página 16)
20.884|45. — Retiro. (página 16)
20.885|45. — Retiro. (página 16)
20.886|45. — Retiro. (página 16)
20.887|45. — Retiro. (página 16)
20.892|45. — Transferencia de embarcaciones. (página 16)
20.996|45. — Déjase sin efecto un nombramiento. (página 17)
20.997|45. — Ascenso. (página 17)
20.998|45. — Renuncia y ascensos. (página 17)
20.999|45. — Retiro. (página 17)
21.081|45. — Modifícase situación de retiro. (página 17)
21.083|45. — Relevo. (página 17)
21.204|45. — Legítimo abono. (página 17)
21.288|45. — Modifícase situación de retiro. (página 17)
21.289|45. — Acéptase donación de un terreno. (página 17)
21.290|45. — Acumúlase una pensión. (página 17)
21.292|45. — Retiro. (página 17)
21.293|45. — Retiro. (página 17)
21.294|45. — Dánse por terminadas funciones. (página 17)
21.295|45. — Retiro. (página 18)
21.315|45. — Retiro. (página 18)
21.316|45. — Retiro. (página 18)
21.553|45. — Pensión. (página 18)
21.554|45. — Pensión. (página 81)
21.555|45. — Retiro. (página 18)
21.556|45. — Retiro. (página 18)
21.558|45. — Transferencias de embarcaciones. (página 18)
21.676|45. — Renuncia. (página 18)
21.677|45. — Renuncia. (página 18)
21.678|45. — Juicio. (página 18)
21.679|45. — Retiro. (página 18)
21.764|45. — Nombramiento. (página 18)
21.765|45. — Nombramientos. (página 18)
21.766|45. — Renuncia y nombramiento. (página 19)
21.768|45. — Retiro. (página 19)
21.790|45. — Retiro. (página 19)
21.791|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.792|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.793|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.794|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.795|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.796|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.797|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.798|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.799|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.800|45. — Modifícase situación de retiro. (página 19)
21.923|45. — Pensión. (página 19)
21.924|45. — Modifícase situación retiro. (página 19)
21.925|45. — Modifícase situación retiro. (página 20)
21.926|45. — Retiro. (página 20)
21.927|45. — Retiro. (página 20)
21.928|45. — Modifícase situación retiro. (página 20)
21.929|45. — Modifícase situación retiro. (página 20)
21.930|45. — Retiro. (página 20)
21.931|45. — Pensión. (página 20)
22.117|45. — Retiro. (página 20)
22.126|45. — Declaránse acogidas a las localidades de Ushuia y Río Grande. al régimen S. D. 33.425|44. (página 20)
22.257|45. — Juicio. (página 20)
22.258|45. — Acéptase la donación de un terreno. (página 20)
22.259|45. — Retiro. (página 20)
22.260|45. — Retiro. (página 20)
22.261|45. — Retiro. (página 20)
22.262|45. — Retiro. (página 21)
22.263|45. — Retiro. (página 21)
22.264|45. — Retiro. (página 21)
22.333|45. — Retiro. (página 21)
22.334|45. — Retiro. (página 21)
22.335|45. — Renuncia. (página 21)
22.612|45. — Pensión. (página 21)
22.614|45. — Juicio. (página 21)
22.618|45. — Modifícase situación de retiro. (página 21)
22.914|45. — Transferencia de embarcación. (página 21)
22.916|45. — Nombramiento. (página 21)

Ministerio de Agricultura

19.539|45. — Otórgase título de propiedad. (página 21)
19.541|45. — Otórgase título de propiedad. (página 21)
19.543|45. — Otórgase título de propiedad. (página 22)
19.545|45. — Otórgase título de propiedad. (página 22)
19.547|45. — Otórgase título de propiedad. (página 22)
21.989|45. — Autorízase extracción de postes telefónicos de ciprés. (página 22)
22.000|45. — Reserva con fines de utilidad pública. (página 22)
22.148|45. — Apruébase contrato de arrendamiento. (página 22)
22.353|45. — Promuévese y desígnase personal. (página 22)
22.533|45. — Autorízase el retorno al país de la yegua "Caldea", con destino a reproducción. (página 23)
22.969|45. — Otórgase título de propiedad. (página 23)
22.971|45. — Otórgase título de propiedad. (página 23)
22.973|45. — Otórgase título de propiedad. (página 23)
22.975|45. — Otórgase título de propiedad. (página 23)
22.977|45. — Otórgase título de propiedad. (página 23)
22.979|45. — Otórgase título de propiedad. (página 24)
22.981|45. — Otórgase título de propiedad. (página 24)
22.983|45. — Otórgase título de propiedad. (página 24)
22.985|45. — Otórgase título de propiedad. (página 24)
22.987|45. — Otórgase título de propiedad. (página 24)
22.989|45. — Otórgase título de propiedad. (página 24)
22.994|45. — Acciones judiciales. (página 24)
22.995|45. — Autorízase el retorno al país de ganado vacuno. (página 24)
23.004|45. — Aplícase multa de $ 200. (página 24)
23.005|45. — Aplícase multa de $ 300. (página 24)
23.006|45. — Acciones judiciales. (página 23)
23.007|45. — Acciones judiciales. (página 25)
23.008|45. — Autorízase a introducir al país desde el Uruguay, 6 carneros destinados a reproducción. (página 25)
23.010|45. — Aplícase multa de $ 100. (página 25)
23.011|45. — Aplícase multa de $ 100. (página 25)

Secretaría de Trabajo y Previsión

21.310|45. — Acuérdase jubilación. (página 25)
21.311|45. — Acuérdase pensión. (página 25)
21.702|45. — Acuérdase pensión. (página 26)
21.809|45. — Prorrógase permisos para permanecer en el exterior. (página 26)
21.810|45. — Déjase sin efecto jubilación. (página 26)
21.811|45. — Déjase sin efecto jubilación. (página 26)
21.812|45. — Déjase sin efecto jubilación. (página 26)
21.813|45. — Déjase sin efecto jubilación. (página 26)
21.814|45. — Déjase sin efecto jubilación. (página 26)
22.242|45. — Disponiendo que el saldo que arroje a la fecha la orden de pago constituída por Decreto 10.103|45, insistido por Acuerdo de Gobierno número 14.652|44 y modificado por Decreto 20.200|44, deberá considerarse extendido a favor de la "Administración Nacional de la Vivienda", a los fines determinados en el mismo decreto. (página 27)
22.402|45. — Acuérdase pensión. (página 27)
22.403|45. — Acuérdase pensión. (página 27)
22.404|45. — Acuérdase pensión. (página 27)
22.405|45. — Acuérdase pensión. (página 27)
22.406|45.— Acuérdase pensión. (página 27)
22.407|45. — Acuérdase pensión. (página 28)
22.409|45. — Prorrógase pensión. (página 28)
22.410|45. — Acuérdase pensión. (página 28)
22.411|45. — Acuérdase pensión. (página 28)
22.412|45. — Acuérdase pensión. (página 28)
22.416|45. — Declárase extinguido derecho a pensión. (página 29)
23.549|45. — La Dirección Nacional de la Energía estudiará y adoptará las medidas necesarias para satisfacer las exigencias de energía que requerirán las actividades normales en la próxima temporada veraniega de Mar del Plata. (página 29)

Secretaría de Industria y Comercio

21.719|45. — Promuévese y confírmase personal. (página 29)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

(página 29)

Resoluciones Ministeriales

Vicepresidencia de la Nación

45|45. — Acéptase renuncias. (página 31)

Ministerio de Hacienda

321|45. — Manteniendo abierta la suscripción del Título Nacional de Ahorro 1955. (página 31)
381|45. — El plazo fijado por la resolución N.º 277|45 para la supresión del tipo comprador preferencial, queda prorrogado por el término de seis meses. (página 31)

Ministerio de Agricultura

3.624|45. — Promociones de personal. (página 31)
3.650|45. — Rectificaciones de nombramientos. (página 31)
3.766|45. — Promociones y designaciones de personal. (página 31)
3.885|45. — Dispónese que los envases destinados al transporte de leche en la Capital Federal deberán ostentar en la parte correspondiente al cuello el número del productor respectivo. (página 31)
3.886|45. — Desestímase pedido de reconsideración. (página 32)
3.887|45. — Aprueba concurso para llenar la vacante de Jefe del Servicio Odontológico de la Mutualidad. (página 32)
3.888|45. — Aprobando operaciones de mensura. (página 32)

Secretaría de Trabajo y Previsión

116|45. — Designación. (página 32)
360|45. — Dase por terminada la actuación del doctor Armando J. De Marchis. (página 32)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723. (página 32)

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 35)
Tipo de oro— (página 35)
Banco Central de la República Argentina— (página 35)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 36)
Edictos del día— (página 37)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 38)
Avisos Diversos.— (página 41)
Nuevas Transferencias de Negocios.— (página 42)
Nuevas convocatorias— (página 43)
Convocatorias rectificadas— (página 44)
Transferencias anteriores de negocios— (página 58)
Convocatorias anteriores— (página 69)
Licitaciones anteriores— (página 69)
Edictos anteriores— (página 75)
Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 90)
Registro de Patentes y Marcas. — (página 113)

Sección Balances

A.1.260. — 1.215. "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria. (página 45)
A.1.436. — 1.444. — Abdulla & Cía. Ltda., Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos. (página 45)
A.1.483. — 1.452. — Industrias Yavena, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (página 46)
A.1.321. — 1.343. — "Linotex", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 47)
A.1.515. — 1.280. — "Cosmos", Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. (página 48)
A.1.497. — 1.282. — Rural Argentino-Uruguaya, Sociedad Anónima. (página 48)
A.1.103. — 1.207. — The East Asiatic Company, Inc. (página 49)
A.1.464. — 1.441. — Genelectric Rayos X, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 49)
A.1.507. — 1.485. — Alvear Palace Hotel, S. A. Inmobiliaria. (página 50)
A.1.475. — 1.427. — Sagasti, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A. (página 50)
A. 1.356. — 1.304. — Reuters, Limited. (página 51)
A.1.368. — 1.259. — Librería Hachette, S. A. (página 52)
A.964. — 1.098. — Estancias y Cabañas Argentinas, S. A. (página 52)
A.1.210. — 1.168. — A. Hiding Ohlsson Ltda., Soc. Anón. Comercial. (página 53)
A.1.392. — 1.338. — S. A. Sederías Trianón. (página 53)
A.1.035. — 1.114. — Evans Thorton & Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Mercantil y Financiera. (página 54)
A.1.421. — 1.432. — Sociedad Anónima "Unión Inmobiliaria del Norte". (página 54)
A.1.449. — 1.429. — Springer & Moller, S. A. Fábrica de Colores, Tintas y Barnices. (página 55)
A.1.520. — 1.493. — Estancia "La Peregrina", Sociedad Anónima. (página 55)
A.1.527. — 1.498. — Sociedad Anónima Corporación Financiera Argentina. (página 56)
A.1.487. — 1.450. — Haras Argentino, Sociedad Anónima. (página 56)
A.1.427. — 1.451 — Ribereña de Río Negro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (página 57)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

REGLAMENTASE EN FORMA UNIFORME LA EXPEDICION DE PASAPORTES EN TODO EL TERRITORIO DE LA NACION

Decreto N.° 22.747|45 Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

Expte. N.° 47.335-P-1944. — Visto el presente expediente por el que la Policía Federal solicita se reglamente en forma uniforme la expedición de pasaportes, y

CONSIDERANDO:

Que las reglamentaciones que rigen en la actualidad la expedición y otorgamiento de pasaportes no se ajustan a las exigencias actuales;

Que a fin de asegurar su validez y autoridad y permitir al mismo tiempo su fiscalización, es conveniente centralizar en un organismo la expedición de esos documentos, adoptando el procedimiento a las reglas y prácticas internacionales;

Que no tratándose de situaciones especiales, conviene reservar a la autoridad policial el otorgamiento de los pasaportes en todo el Territorio de la Nación;

Por ello, atento a los fines enunciados en el Decreto N.° 33.265|44 de 9 de Diciembre de 1944 que creó la Policía Federal y a las facultades que el mismo le otorga en su artículo 6.°, inciso c),

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Los pasaportes argentinos serán expedidos en todo el Territorio de la Nación y en el extranjero, únicamente por:

a) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

b) Ministerio del Interior (Policía Federal).

Art. 2.° — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto expedirá los pasaportes diplomáticos y los oficiales. Los primeros serán otorgados:

a) Funcionarios del servicio exterior de la Nación y Correos de Gabinetes;

b) Delegados plenipotenciarios en misión especial ante gobiernos extranjeros o conferencias u organismos internacionales así como a los miembros de las respectivas delegaciones;

c) Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, Presidente de la Suprema Corte Nacional, Presidente del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados, Cardenal Arzobispo de Buenos Aires y ex Presidentes de la Nación;

d) Cónyuges de las personas más arriba designadas cuando viajen con las mismas o a petición escrita del funcionario. Los hijos menores serán incluídos en el pasaporte de éste o de su esposa.

Los pasaportes oficiales se concederán a los miembros de los poderes públicos de la Nación, Gobernadores de Provincias, Presidentes de los poderes públicos provinciales, Presidentes y Directores de las Reparticiones autárquicas de la Nación, altos dignatarios de la Iglesia, Jefes y Oficiales del Ejército o Armada o funcionarios civiles designados por el Poder Ejecutivo Nacional para desempeñar misiones en el extranjero y a los Agentes Consulares Argentinos.

Art. 3.° — La Policía Federal en el país y los Consulados argentinos en el extranjero expedirán los pasaportes nacionales. Tendrán derecho al mismo las siguientes personas:

a) Argentinos y argentinos naturalizados;

b) Mujer extranjera esposa o viuda de ciudadano argentino;

En el primer caso se exigirá para el otorgamiento la autorización marital;

c) Menores de 18 años nacidos en el extranjero, hijos de madre o padre argentinos, que viajan en su compañía.

Art. 4.° — Para el otorgamiento de pasaportes se exigirá la presentación de los siguientes documentos de identidad:

a) Argentinos, mayores de 18 años; libreta de enrolamiento; mujeres y menores de esa edad, partida de nacimiento. Excepcionalmente y con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores los Cónsules podrán otorgar pasaportes a los argentinos mayores de 18 años aunque no tengan libreta de enrolamiento, con la partida de nacimiento. En estos casos el pasaporte será válido solamente para regresar a la República;

b) Argentinos naturalizados: libreta de enrolamiento si son hombres; y si aún no estuviera enrolado o fueran mujeres, carnet de carta de ciudadanía;

c) Mujer extranjera esposa o viuda de ciudadanos argentinos: partidas de nacimiento y de matrimonio, o en defecto de esta, libreta de Registro Civil; libreta de enrolamiento o partida de nacimiento o carta de ciudadanía del esposo y, en su caso, autorización de éste;

d) Menor de 18 años, nacidos en el extranjero hijo de padre o madre argentino; partida de nacimiento y documentos comprobatorios de la nacionalidad del progenitor argentino.

Además, deberá justificarse en todos los casos el estado civil con los certificados respectivos.

Art. 5.° — Si el solicitante del pasaporte fuera menor de 22 años, no emancipado civilmente, se requerirá la autorización del padre, tutor o guardador, o venia judicial.

Art. 6.° — El pasaporte nacional deberá contener los datos de filiación civil y morfológica, la fotografía, firma, impresión digito-pulgar derecho de su titular, numeración, destino y la condición de nativo, por opción o naturalizado, esposa viuda e hijo de ciudadano argentino.

Art. 7.° — El pasaporte nacional será individual y únicamente a los menores de 5 años que viajen acompañados de sus padres argentinos, no se les exigirá este requisito, pudiendo ir agregados a a los de aquellos con constancia de la identidad y adhesión de la fotografía.

Si el menor de 5 años fuera hijo de padres extranjeros, se le confeccionará pasaporte individual en la forma y con los requisitos de identidad establecidos para los mayores.

Art. 8.° — La duración de los pasaportes será de dos años a partir de la fecha de su expedición, con excepción de los que se otorguen para regresar a la República que serán válidos únicamente por seis meses.

Art. 9.° — Las renovaciones se efectuarán ante las dependencias consignadas en el artículo 1.°, con expresión de su motivo, que se comunicará al Registro Nacional de Pasaportes.

Art. 10. — Los pasaportes expedidos por la Policía Federal y los Consulados, serán autenticados, conforme a las leyes y decretos nacionales, abonando el sellado correspondiente.

A pedido personal de los interesados la Policía Federal y los Consulados visarán gratuitamente los pasaportes nacionales no vencidos.

Art. 11. — Los derechos de expedición para los pasaportes nacionales serán percibidos con arreglo al arancel vigente, y sus entradas ingresarán a la Tesorería General de la Nación para lo cual la Contaduría General abrirá una cuenta especial denominada "Registro Nacional de Pasaportes".

Art. 12. — La Policía Federal llevará un registro denominado, Registro Nacional de Pasaportes y las autoridades consignadas en el artículos 1.° del presente decreto quedan obligadas a comunicar mensualmente la expedición de ellos, por planillas separadas, en la que constará las circunstancias indicadas en los artículos 4.° al 10.° inclusive.

Art. 13. — La Policía Federal y por su intermedio el Registro Nacional de Pasaportes, evacuará todos los informes que se le requieran respecto de los antecedentes e identidad de los solicitantes o tenedores de pasaportes a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quienes dictarán las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 14. — Todos los pasaportes mencionados en el artículo 2.° serán del mismo formato y llevarán en la tapa la leyenda "Pasaporte Argentino" y el escudo nacional. En la primera hoja constará la autoridad que lo expide, es decir, "Policía Federal" o "Servicio Consular Argentino".

Art. 15. — Deróganse los decretos de fecha 17 de Diciembre de 1906, 8 de Octubre de 1920, 31 de Mayo de 1923, 22 de Abril de 1931, Art. 15 del Decreto N.° 34.111 del 19 de Enero de 1934, número 22.203 del 20 de Enero de 1939, y todas las disposiciones que al presente se opongan a este decreto.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan I. Cooke.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmanse los nombramientos de don P. Centeno y Sra. E. Andreotti de Labella.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.794|45. — Expte. N.° 46.218-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que comunica haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmanse los nombramientos en el Instituto de Maternidad dispuesto por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1.° de Agosto de 1945 del siguiente personal:

Auxiliar 7.° (Item I), al señor Primitivo Centeno (Cl. 1908, D. M. 2, Matrícula 210.226).

Auxiliar 8.° (Item I), a la señora Elena Andreotti de Labolla (Céd. de Identidad N.° 624.067).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase en el cargo de Auxiliar 2.° a la doctora M. Klappenbach.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.795|45. — Expte. N.° 46.193-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que comunica haber designado Auxiliar 2.° a la doctora Marta Klappenbach,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el cargo de Auxiliar 2.° (Item I) en la Maternidad "Ramón Sardá" por el término de cinco (5) años a partir del 1.° de Septiembre de 1945, a la doctora señorita Marta Klappenbach (Céd. de Identidad N.° 1.417.411).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Conviértese en cesantía la exoneración del ex Comisario de Policía, don P. S. Bas.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22796|45. — Expte. N.° 46.309-P-1945. — Visto este expediente en el que se solicita sea convertida en cesantía la exoneración del ex Comisario de la Policía Federal don Pablo Secundino Bas; atento a las razones invocadas y a lo informado por la dependencia citada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértese en cesantía la exoneración del ex Comisario de la Policía Federal, don Pablo Secundino Bas, dispuesta por Decreto N.° 11.366|45 dictado con fecha 23 de Mayo de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Conviértese en cesantía la exoneración del ex Comisario de Policía, don H. J. Parisi.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.797|45. — Expte. N.° 42.294-P-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por el ex Comisario de la Policía Federal señor Héctor José Parisi; atento a las razones invocadas y a lo informado precedentemente por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértese en cesantía la exoneración del ex Comisario de la Policía Federal don Héctor José Parisi, dispuesta por Decreto N.° 7.254|45 dictado con fecha 5 de Abril de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Ayudante 1.°, don J. A. Toledo y del Auxiliar 6.°, Srta. N. Azcona.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.798|45. — Visto lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública en los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública:

Juan Angel Toledo, Ayudante 1.° (Item I) de la División de Paludismo y Endemias Regionales (Dirección Regional Tucumán), 16 de Julio de 1945 (Expte. número 46.008-S-1945).

Nicolasa Azcona, Auxiliar 6.° (Item I) Farmacéutica de la Sala Primeros Auxilios del El Bolsón (Río Negro), 18 de Agosto de 1945 (Expte. N.° 46.009-S-1945).

Art. 2. °— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.799|45. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en los que informa haber efectuado designaciones de personal y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación del siguiente personal en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por el término y con la categoría que se especifica en cada caso:

Oficial Mayor (Item I), Médico del Dispensario "María Ferrer" al doctor Florencio Etcheberry Boneo (Cl. 1890, D. M. 2, Mat. 162.490), cinco (5) años a contar del 26 de Agosto de 1945. (Expediente N.° 45.802-S-1945).

Auxiliar Principal (Item I) en el anteriormente citado establecimiento, al doctor Ricardo Lopetegui (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 174.709), por cinco (5) años, a partir del 1.° de Septiembre de 1945. (Expte. N.° 45.801-S-1945).

Auxiliar 8.° (Item I), en el Hospital Vicente López y Planes, a la señorita Judith Varela (Céd. de Ident. número 1.399.988), por un (1) año, a contar del 1.° de Septiembre de 1945. (Expte. número 45.819-S-1945) y en el Hospital de Niños, por un año, a partir del 1.° de Agosto de 1945, a la señorita Elvira C. Berzonetti (Céd. de Ident. N.° 1.970.132). (Expte. N.° 45.821-S-1945).

Ayudante 1.° (Item I) en el Instituto de Maternidad, por un (1) año, a partir del 1.° de Septiembre de 1945, a la señorita Asunta Erminda Porzio (Céd. de Ident. N.° 1.555.069). (Expte. número 45.817-S-1945) y en la Casa de Expósitos, por tres (3) años, a partir del 1.° de Agosto de 1945 y en reemplazo de la señorita Isabel Miranda, a la señorita Con-

cepción Minervini (Céd. de Ident. número 2.935.750). (Expte. N.° 45.818-S-1945).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del doctor B. Mancini

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.800|45. — Expte. N° 46.377-S-1945.
— Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 13 de Julio de 1945, por el doctor don Blas Mancini, del cargo de Médico subsidiado por el artículo 172 de la Ley N.° 12.345 en el Hospital "Pirovano" de Tres Arroyos (Buenos Aires).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don O. V. Riccardi.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.802|45. — Expte. N.° 45.624-J-1945.
— Vistas las presente actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Orlando Vicente Riccardi, sobre beneficios de la Ley de Amparo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don S. A. Vallejo.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.804|45. — Expte. N.° 45.748-J-1945.
— Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Sabino Apolonio Vallejo, sobre beneficios de la ley de amparo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

La Pampa, Gobernación. — Nómbrase Auxiliar 8.° a don L. A. Thompson, y Ayudante Mayor a don F. D. Mariani.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.806|45. — Expte. Reservado 803|945.
— Visto este expediente elevado por la Gobernación de la Pampa; atento las propuestas que se acompañan y lo establecido en el Presupuesto Ajustado para el corriente año (Anexo B), dispuesto por Decreto N.° 17.421|45,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Gobernación de la Pampa, a partir del día 1.° de Septiembre de 1945, en el Item I (Personal Administrativo y Técnico Profesional) al siguiente personal en la categoría que en cada caso se indica:
Auxiliar 8.°, en la vacante dejada por ascenso de don Herminio Sosa, a don Luis Alberto Thompson (C. 1899, D. M. 65, M. I. 1.560.652).
Ayudante Mayor, en la vacante dejada por ascenso de don Antonio Diego Vidal a don Félix Daniel Mariani (C. 1924, D. M. 65, M. I. 3.863.708).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pblica. — Rectificación de los nombramientos de las señoritas R. Schirer y V. A. Tessio.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.807|45. — Exptes. Nros. 45.989-S-1945 y 45.990-S-1945. — Visto lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública en los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los siguientes nombramientos dispuestos en la Dirección Nacional de Salud Pública: El de Ayudante 1° (inciso 4°, ítem I), dispuesto a favor de la señorita Rafaela Schirer por Decreto N.° 13.159 de fecha 16 de Junio de 1945, que deberá ser considerado a nombre de Rafaela Schiro y los dispuestos por Resolución de fecha 8 de Julio de 1941 dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Decreto N.° 10.296 del 15 de Mayo de 1945 a favor de la señorita Vicenta Angélica Tessio, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Vicenta Angélica Tesio.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública, a sus efectos.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Establécese la fecha de la renuncia de don M. Ponticelli.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.808|45. — Expte. N.° 45.996-S-945.
— Visto lo solicitado en el adjunto expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la renuncia del Auxiliar 6.° (inciso 4.°, ítem I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, don Mario Ponticelli de fecha 21 de Marzo de 1945, aceptada por Decreto N.° 9.293 del 30 de Abril del mismo año, debe ser considerada a partir del 1.° de Agosto de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Neuquén, Gobernación. — Nombramiento de personal administrativo y técnico profesional.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.811|45. — Reservado. — 872|45. — Visto estos expedientes elevados por la Gobernación del Neuquén en el que se acompañan las propuestas de nombramientos para cubrir los cargos correspondientes al Item I (Personal Administrativo y Técnico Profesional) y Personal Superior de Seguridad y Defensa (Meritorios) de conformidad a lo establecido en el presupuesto ajustado para el corriente año (Anexo B), dispuesto por Decreto N.° 17.421|45,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Gobernación del Neuquén a partir del 1.° de Agosto de 1945, al siguiente personal con la categoría que en cada caso se indica:
Item I - Personal Administrativo y Técnico Profesional:
Oficial 3.° (Secretario), al Oficial 7.° (Secretario), doctor Ricardo Salazar Possi (C. 1918, D. M. 2, M. I. N.° 0.274.560).
Oficial 7.°, al Auxiliar 2.° don Gustavo Adolfo Moreno (C. 1904, D. M. 25, M. I. N.° 1.505.395).
Auxiliares Principales: A los Auxiliares 4.° don Angel Spinelli (C. 1905, D. M. 25, M. I. N.° 1.504.071) y don Moisés Rodríguez (C. 1914, D. M. 25, M. I. N.° 1.510.147).
Auxiliar 2.°: Al Auxiliar 6.° (Subcomisario de policía) don Fernando Oscar García (C. 1912, D. M. 25, M. I. número 1.509.163) y al Auxiliar 6.° Eladio Cejas Vázquez (C. 1904, D. M. 2, M. I. N.° 0.202.834).
Auxiliar 4.°: A los Auxiliares 8.° don Juan Ernesto Mones Ruiz (C. 1904, D. M. 2, M. I. N.° 160.363), Item 2; don Amador Recio (C. 1893, D. M. 25, M. I. N.° 1.501.678) y al Ayudante Mayor (Escribiente) don Genaro de Luca (C. 1902, D. M. 25, M. I. N.° 2.657.062).
Auxiliar 6.°: Al Auxiliar 8.° don Gustavo Adolfo Brizuela (C. 1911, D. M. 54, M. I. N.° 3.445.575), y a los Ayudantes Mayores (Escribientes), don Julio César Chaneton (C. 1914, D. M. 25, M. I. N.° 1.509.656) y don Héctor Nemesio Martínez (C. 1911, D. M. 24, M. I. número 1.461.061).
Auxiliar 8°: A los Ayudantes Mayores (Escribientes) don Roberto Aníbal Alciatore (C. 1911, D. M. 4, M. I. número 0.536.572); don Edmundo Oscar Se ria (C. 1917, D. M. 25, M. I. N.° 2.656.074); don Jorge Mario Coscia (C. 1920, D. M. 25, M. I. N.° 2.658.124); don Rodolfo Santiago Riavitz (C. 1918, D. M. 24, M. I. N.° 2.974.585) y don Alberto Domínguez (C. 1915, D. M. 25, M. I. número 1.511.418).
Ayudante Mayor: A los Ayudantes 1ros. (Item 2) don Adolfo Elías Arcal (C. 1909, D. M. 25, M. I. N° 1.507.292); don Armando Eliseo Quevedo (C. 1909, D. M. 17, M. I. N.° 0.913.887); don Nicasio Arsenio Cavilla (C. 1915, D. M. 25, M. I. N.° 1.511.280); don Alfredo Seignoux (C. 1912, D. M. 24, M. I. número 1.462.434), y don Augusto Borgarello (C. 1899, D. M. 3, M. I. número 0.350.598).
Art. 2.° — Nómbrase en la Gobernación del Neuquén, a partir del día 1.° de Agosto de 1945, al siguiente personal:
Item Personal Superior de Seguridad y Defensa:
Meritorio: A los agentes de policía Isidoro Rudecindo Pazos (C. 1900, D. M. 25, M. I. N.° 1.504.312); Juan Suárez (C. 1880, D. M. 25, M. I. N.° 1.505.152); Antonio Scabece (C. 1915, D. M. 26, M. I. N.° 1.527.487); Fernando Segundo Amieva (C. 1898, D. M. 16, M. I. N.° 830.524); Salvador Ballesteros (C. 1910, D. M. 23, M. I. N.° 366.205); Oscar Alejandro Ferreyra (C. 1890, D. M. 37, M. I. N.° 2.407.795); Gualberto Ricardo Barbosa (C. 1915, D. M. 22, M. I. N.° 1.279.376); Héctor Bienvenido Armando Valls (C. 1909, D. M. 4, M. I. 459.236); don Antenor López (C. 1895, D. M. 1, M. I. N.° 55.814); Luis Claudio Galardi (C. 1918, D. M. 17, M. I. 940.319); Diolindo Gerardo Bruce (Clase 1921, D. M. 25, M. I. N.° 2.658.728); Eduardo Amador Vega (C. 1908, D. M 25, M. I. N.° 1.505.071); Mario Guillermo del Mármol (C. 1911, D. M. 4, M. I. N.° 536.122); Andrés Benito Solari (C. 1904, D. M. 2, M. I. N.° 233.319); Jorge Gerardo Antonio Sánchez (C. 1913, D. M. 66, M. I. N° 1.594.806); Carmelo Mario Scabece (C. 1918, D. M. 25, M. I. N.° 2.656.629); Pedro Gabriel Fernández (C. 1919, D. M. 25, M. I. número 2.656.563); Edmundo Carrasquera (C. 1910, D. M. 25, M. I. N.° 1.507.765); René Oscar Riavitz (C. 1922, D. M. 25, M. I. N.° 3.429.159); Salvador Mansilla (C. 1897, D. M. 65, M. I. número 1.559.682); Héctor Arnoldo Francavilla (C. 1918, D. M. 24, M. I. N.° 2.973.784) y Alberto Salvador María Pesce (Clase 1921, D. M. 25, M. I. N.° 2.659.172).
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Chaco, Gobernación. — Nombramiento de personal para la Policía.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.812|45 — Exptes. Nos.: 33.166-C-45, y 46.539-C-45. — Visto los adjuntos expedientes en los que la Gobernación de Chaco eleva las propuestas de nombramientos para cubrir los cargos correspondientes al Item Personal Superior de Seguridad y Defensa, de conformidad a lo establecido en el presupuesto ajustado para el corriente año (Anexo B) dispuesto por Decreto N.° 17.421,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Gobernación de Chaco a partir del 1.° de Agosto de 1945 en el Item Personal Superior de Seguridad y Defensa, al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:
Comisario Inspector: A los Auxiliares Principales (Comisario Inspector) Martín Carasa (C. 1897, D. M. 39, M. 2.539.566), y Eladio Guesalaga (C. 1882, D. M. 39, M. 2.545.569).
Comisario: A los Auxiliares 2dos. (Comisarios) Gregorio Vicente Gómez (C. 1899, D. M. 39, M. 2.540.878); Simón Pedro Chavanne (C. 1893, D. M. 39, M. 2.541.987); Rogelio Pérez Virasoro (C. 1888, D. M. 63, M. 3.938.972); Alberto Romualdo Falcón (C. 1897, D. M. 39, M. 2.540.684); Romildo Alfredo Pereno (C. 1904, D. M. 39, M. 2.540.887); Ramón Braulio Breard (C. 1896, D. M. 27, M. 1.604.314); Juan Secundino Bergna (C. 1898, D. M. 28, M. 1.619.001); Salustiano Enrique Menéndez (C. 1907, D. M. 1, M. 54.849; Carlos Héctor Stanicio (C. 1904, D. M. 14, M. 2.541.673); Francisco Melitón Morales Lezica (C. 1907, D. M. 39, M. 2.544.082); Carlos Ossola (C. 1907, D. M. 62, M. 3.871.565), y Claudio Emilio Lazo (C. 1912, D. M. 38, M. 2.486.594).
Subcomisario: A los Auxiliares 6tos. (Subcomisarios de Policía): Secundino Villordo (C. 1885, D. M. 39, M. 2.535.074); Manuel Romariz Gago (C. 1894, D. M. 3, M. 286.621); Julio León Barberán (C. 1887, D. M. 39, M. 2.543.739); Ramón Blanco (C. 1898, D. M. 39, M. 2.540.333); Mario Favio Castaño (C. 1895, D. M. 38, M. 2.473.961); Francisco Solano Sosa (C. 1893, D. M. 39, M. 2.540.941); Marcelino Tornese (C. 1880, D. M. 1, M. 61.697); Tomás Canuto Molina (C. 1903, D. M. 39, M. 2.548.020); Antonio Rafael Cornell (C. 1900, D. M. 27, Matrícula 1.607.879); Víctor Guesalaga (C. 1910, D. M. 39, M. 2.522.389); José Benito Yáñez (C. 1900, D. M. 63, M. 3.923.028); Belisario López Maglione (C. 1895, D. M. 4. M. 507.995); Jorge Ernesto Franco (C. 1900, D. M. 60, M. 3.775.008); Gerardo Raúl Mora (C. 1907, D. M. 39, M. 2.540.865); Juan Rodrigo Aguilar (C. 1908, D. M. 39, M. 2.532.477); Avelino Virilli (Clase 1909, D. M. 38, M. 2.477.374); Eduardo Fernando Seguí (clase 1917, D. M. 39, M. 3.550.703); Tomás Prisciliano Sotelo (clase 1901. D. M. 38, M. 2.484.877); Rodolfo Gómez (clase 1917, D. M. 15. M. 1.908.007); Carlos María Gaspar Delfino (clase 1904, D. M. 39, M. 2.533.386); Sixto Ulderico Sandoval (clase 1901, D. M. 38, M. 2.479.455); José Oscar Pujol (clase 1904, D. M. 29, M. 1.748.006) y Francisco Pedro Ignacio Recalde (clase 1903, D. M. 40, Matrícula 2.565.528).
Oficial (Bombero): a don Francisco Eduardo Matoso (clase 1917, D. M. 39, M. 3.553.435).
Oficial: a los Auxiliares 8.° (Oficial de Policía) Lorenzo Antonio Moretti (clase 1897, D. M. 38, M. 2.473.295); Alberto Juan Sargenti (clase 1903, D. M. 39. M. 2.541.059); Pedro Moretti (clase 1896, D. M. 57, M. 2.541.495); Santiago Ledesma (clase 1896, D. M. 3, M. 2.534.902); Pedro González (clase 1899, D. M. 27, Matrícula 1.606.556); Julio Alberto Perosio (clase 1908, D. M. 39, M. 2.522.185); Guillermo Ulises Zalazar (clase 1901, D. M. Consulado Argentino en Asunción, Paraguay, M. 524.214); Atanasio Fermín Agüero (clase 1899, D. M. 44, Matrícula 2.802.058); Rómulo Merlo (clase 1900, D. M. 39, M. 2.540.375); Víctor Hugo Cáceres (clase 1913, D. M. 2, Matrícula 522.112); Omar Ermete Bassi (clase 1919, D. M. 4, M. 442.440); Horacio Antonio Frisone (clase 1916, D. M. 39, Matrícula 3.549.604); Francisco Solano Montenegro (clase 1912, D. M. 28, M. 1.709.225); Gerardo Eugenio Cima (clase 1918, D. M. 39, M. 3.554.114); Humberto Leal (clase 1918, D. M. 4. M. 435.044); Ramón Luis Ripoll (clase 1911, D. M. 68, Matrícula 822.542); José Salvador Díaz (clase 1886, D. M. 39, M. 2.548.023); Jorge Miguel Seguí (clase 1912, D. M. 38, Matrícula 2.489.055); Julián Vallejos (clase 1915, D. M. 27, M. 1.641.031); Lorenzo Guillermo Zaparo (clase 1916, D. M. 39, M. 3.550.328); Bernabé Enrique Vindel Espeche (clase 1906, D. M. 61, Matrícula 3.802.005); Agustín del Val (clase 1909, D. M. 65, M. 1.563.070); Juan José Menteguiaga (clase 1905, D. M. 38, Matrícula 2.542.462); Manuel Ricardo Achával (clase 1916, D. M. 43, M. 2.774.721); Luis Félix Contepomi (clase 1887, D. M. 39, M. 2.547.459); Augusto Aguirre (clase 1903, D. M. 29, M. 1.156); Mario Gervasio Adet Palacios (clase 1900, D. M. 39, M. 2.543.079); Rogelio Evaristo Giménez (clase 1892, D. M. 34, Matrícula 2.218.892) y Olaf Antonio With (clase 1914, D. M. 39, M. 2.530.072).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Chaco, Gobernación. — Nómbrase Jefe de Policía interino al Comisario Inspector don M. Carasa y, en su reemplazo, al Comisario don G. V. Gómez.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
22.813|45. — Expte. N° 46.539-C-945. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Chaco eleva propuestas para cubrir cargos vacantes y atento a lo establecido en el Presupuesto ajustado para el corriente año (Anexo B) dispuesto por Decreto N.° 17.421|45.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Gobernación del Chaco, a partir del día 1.° de Agosto de 1945, Jefe de policía, con carácter interino, al Comisario Inspector don Martín Carasa (Cl. 1897, D.

M. 39, M. I. N.° 2.539) y, en su reemplazo, al Comisario don Gregorio Vicente Gómez (Cl. 1899, D. M. 39, M. I. número 2.540.878), también con carácter interino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Chubut, Gobernación. — Nombramiento de personal administrativo y técnico profesional.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.814|45. — Reserv. N.° 887-1945. — Visto este expediente en el que la Gobernación de Chubut eleva las propuestas de nombramiento para cubrir los cargos correspondientes al Item I (Personal Administrativo y Técnico Profesional) y Personal Superior de Seguridad y Defensa de conformidad a lo establecido en el presupuesto ajustado para el corriente año (Anexo B) dispuesto por Decreto número 17.421|45,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Gobernación de Chubut a partir del 1.° de Agosto de 1945, al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:

Item I, Personal Administrativo y Técnico Profesional: Oficial 3.° (Secretario), al Oficial 7.° (Secretario) Rafael Grillo (clase 1915, D. M. 1, M. 139.591).

Oficial 7.°, al Auxiliar 4.° Enrique Stendl (clase 1905, D. M. 26, Matrícula 1.521.802).

Auxiliar Principal, al Auxiliar 4.° (Tesorero), Cándido Chavaren (clase 1894, D. M. 26, M. 1.521.747) y al Auxiliar 6.°, Diego Tomás Pazos (clase 1902, D. M. 26, M. 1.521.657).

Auxiliar 2.°, al Auxiliar 8.°, Plácido Fermín Biaggio (clase 1901, D. M. 26, M. 1.521|654) y al Ayudante Mayor Emérito Armando Rafael Suárez (clase 1909, D. M. 26, M. 1.523.936).

Auxiliar 4.°, a los Ayudantes Mayores, Antonio González Sempere (clase 1915, D. M. 26, M. 1.529.608); Casiano Vicente Conti (clase 1899, D. M. 68, Matrícula 804.336) y Julio Roys (clase 1892, D. M. 65, M. 1.536.510).

Auxiliar 6.°, a los Ayudantes Mayores, Pedro Nicolás Rubino (clase 1916, D. M. 66, M. 1.595.538); Manuel Ramón Cubilo (clase 1912, D. M. 32, M. 2.052.572); Andrés González (clase 1917, D. M. 26, M. 1.527.927); Jacinto Eduardo Robustiano Costa (clase 1904, D. M. 26, Matrícula 1.523.504) y Pedro Miguel Delbo (clase 1907, D. M. 26, M. 1.521.630).

Auxiliar 8.°, a los Ayudantes Mayores, Julio Atilio de Pino (clase 1916, D. M. 26, M. 1.527.918); Angel Romualdo Rodríguez (clase 1909, D. M. 26, Matrícula 1.519.269); Nicolás Arturo Gasipi (clase 1909, D. M. 3, M. 353.949); Juan Jacobo Sejzer (clase 1913, D. M. 3, M. 370.979); Fernando Julio Mario Rois (clase 1922, D. M. 2, M. 1.734.030) y José Romano (clase 1905, D. M. 26, M. 1.518.861) y al Agente de Policía, Mario Horacio Carbonelli (clase 1921, D. M. 26, M. 2.909.542).

Ayudante Mayor, a los Agentes de Policía, César Mario González (clase 1920, D. M. 2, M. 423.372) y Francisco Saiz (clase 1912, D. M. 66, M. 1.587.481) y a las señoritas, Blanca Elvira Maison (Céd. de Ident. 18.377 Policía Chubut); Consuelo Magdalena Macías (Céd. de Ident. N.° 21.019 Policía de Chubut) y Marta Laborde (Céd. de Id. 16.694 Policía de Chubut).

Item Personal Superior de Seguridad y Defensa: Jefe de Policía, al Oficial 9.° (Jefe de Policía) Mario Avelino Peróu (clase 1891, D. M. 26, M. 1.519.816).

Comisario Inspector, al Auxiliar Principal (Comisario Inspector) Rodolfo Alejandro Víctor Pasetti (clase 1892, D. M. 7, M. 52.420).

Comisario, a los Auxiliares 2dos. (Comisario), Miguel Vallejos (clase 1897, D. M. 40, M. 2.578.692); Santiago Violi (clase 1905, D. M. 26, M. 1.523.988); Dionisio Cirilo Suárez (clase 1908, D. M. 26, M. 1.516.664); Oscar Claudio Malleville (clase 1896, D. M. 26, M. 1.512.812); Francisco Medina (clase 1906, D. M. 51, M. 3.278.543); Félix Eugenio Liendo (clase 1898, D. M. 26, M. 1.516.663); Angel Francisco Donatone (clase 1892, D. M. 26, M. 1.589.592); y Héctor Filemón Benavente (clase 1901, D. M. 26, M. 1.517.753) y Gregorio Víctor Luna (clase 1895, D. M. 26, M. 1.521.519).

Subcomisario, a los Auxiliares 6tos. (Subcomisario), Carlos Arturo Pauli (clase 1910, D. M. 26, M. 1.517.553); Domingo Vecchio (clase 1909, D. M. 26, M. 1.523.930); Carlos Alberto Taddeo (clase 1904, D. M. 1, M. 69.602); Juan Emilio Caunito (clase 1913, D. M. 4, M. 549.157); Luis Antonio Amalfi (clase 1899, D. M. 24, M. 1.439.309); Adolfo Francisco Guariglia (clase 1907, D. M. 4, M. 498.580); Amadeo Agustín Carella (clase 1900, D. M. 26, M. 1.519.122), Francisco María Vecchio (clase 1907, D. M. 26, M. 1.521.573); Luis Ragni (clase 1909, D. M. 26, M. 1.523.934); Emilio José Lagos (clase 1882, D. M. 1, M. 18.353); José Antonio Ochotorena (clase 1896, D. M. 39, M. 2.540.766) y Luis María Arévalo (clase 1896, D. M. 26, M. 1.518.586).

Oficial (Bombero), a Ricardo Germán Vie (clase 1912, D. M. 57, M. 3.605.772).

Oficial, a los Auxiliares 8vos. (Oficial de Policía), Nilo Rosario D'Antoni (clase 1916, D. M. 1, M. 140.307); Osvaldo Francisco Ferrari (clase 1897, D. M. 2, M. 170.731); Rodolfo Servando Gómez (clase 1915, D. M. 26, M. 1.529.554); Federico Froilán María del Carmen Lecuona (clase 1898, D. M. 4, M. 525.022); José María Macías (clase 1918, D. M. 26, M. 1.528.475); Amador Fabra (clase 1905, D. M. 4, M. 427.286); Silvio Falero (clase 1889, D. M. 26, Matrícula 1.514.830); Hervín Requinaldi Begner (clase 1912, D. M. 1, M. 115.257); Gregorio Vicente Areta (clase 1900, D. M. 26, M. 1.522.221) y Mario Jorge Manzo (clase 1912, D. M. 2, M. 250.690) y a los Agentes de Policía, Mario Cuenca (clase 1919, D. M. 26, M. 2.907.555); Gregorio Drach (clase 1914, D. M. 24, M. 1.476.828); Fermín Amaro Agüero (clase 1918, D. M. 26, M. 1.528.630) y Alfredo Parodi (clase 1904, D. M. 26, M. 1.520.208).

Meritorio, a los Cabos de Policía William Harold Davies (clase 1911, D. M. 26, M. 1.520.540) y Bruno Miguel Vetro (clase 1900, D. M. 26, M. 1.518.542); y a los Agentes de Policía, Justo Virginio Arévalo (clase 1917, D. M. 26, Matrícula 1.528.458); Mario Cannito (clase 1919, D. M. 26, M. 2.907.035); Juan Pedro Machado (clase 1916, D. M. 68, Matrícula 1.495.716); Félix Pedro Suárez (clase 1911, D. M. 26, M. 1.517.621); Julián María Finoquetto (clase 1919, D. M. 26, M. 1.531.504); Elías Amado (clase 1917, D. M. 26, M. 1.527.060); Juan Bechara (clase 1906, D. M. 26, M. 1.521.695); Oscar Agustín de la Fuente (clase 1916, D. M. 1, M. 145.006); Llewelyn Iwan Williams (clase 1921, D. M. 26, Matrícula 2.908.373); Juan Gustavo Boyd (clase 1910, D. M. 26, M. 2.907.527); Parhelio Luis Goicoechea (clase 1922, D. M. 26, M. 2.910.051); Alberto Novoa (clase 1900, D. M. 26, M. 1.519.245); Tomás Lanford de Antueno (clase 1919, D. M. 26, M. 2.907.509); Alberto Krebs (clase 1920, D. M. 26, M. 2.908.293); Francisco Mayo (clase 1918, D. M. 26, M. 1.531.465); Ramón Gil Linares (clase 1904, D. M. 66, M. 1.584.827); Pedro Dionisio Castro (clase 1890, D. M. 26, M. 1.518.197); Ricardo Modesto Pazos (clase 1905, D. M. 26, M. 1.521.729); Eusebio José López Carballo (clase 1890, D. M. 66, M. 1.590.556); Antonio Guillermo Garizzio (clase 1910, D. M. 57, M. 3.602.551); Félix Leonardo Barrera (clase 1913, D. M. 26, Matrícula 2.907.397); Bonifacio Basabe (clase 1910, D. M. 26, M. 1.514.500) y Manuel Francisco López (clase 1917, D. M. 26, M. 1.528.469).

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

AUTORIZASE AL INTERVENTOR DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL, PARA FIJAR EL PRECIO DE LAS EMISIONES DE BILLETES, A SORTEARSE DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 1946

Decreto N.° 22.816|45 Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945

Expte. N.° 45.720-L-1945. — Visto el presente expediente, por el que el Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional solicita se fije el límite máximo de precios para la venta al público de las emisiones de billetes a sortearse en los meses de Enero a Abril del año 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional para fijar los siguientes precios, como límite máximo para las emisiones de billetes de lotería a sortearse durante el primer cuatrimestre del año 1946:

Emisiones de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.).

	m$n.
Valor del billete: diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional	10.40
Impuesto Ley N.° 6.026: cincuenta y dos centavos moneda nacional	0.52
Total: diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional .	10.92
Valor del décimo con impuesto: un peso con noventa y dos milésimos de peso moneda nacional	1.092

Fíjase como precio de venta al público doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 12.50 m|n.) el billete entero y un peso con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.25 m|n.) el décimo.

Emisiones de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— moneda nacional).

	m$n.
Valor del billete: veinte pesos con ochenta centavos moneda nacional	20.80
Impuesto Ley N.° 6.026: un peso con cuatro centavos moneda nacional	1.04
Total: veintiún pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional	21.84
Valor del décimo con impuesto: dos pesos con ciento ochenta y cuatro milésimos de peso moneda nacional	2.184

Fíjase como precio de venta al público veinticinco pesos moneda nacional (pesos 25.— m|n.) el billete entero y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.50 m|n.) el décimo.

Emisiones de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.).

	m$n.
Valor del billete: cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional	42.40
Impuesto Ley N.° 6.026: dos pesos con doce centavos moneda nacional	2.12
Total: cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional	44.52
Valor del décimo con impuesto: cuatro pesos con cuatrocientos cincuenta y dos milésimos de peso moneda nacional	4.452

Fíjase como precio de venta al público cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 49.— m|n.) el billete entero y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 4.90 m|n.) el décimo.

Emisiones de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n.).

	m$n.
Valor del billete: setenta y seis pesos moneda nacional	76.—
Impuesto Ley N.° 6.026: tres pesos con ochenta centavos moneda nacional	3.80
Total: setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional	79.80
Valor del décimo con impuesto: siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional	7.98

Fíjase como precio de venta al público ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88.— m|n.) el billete entero y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 8.80 m|n.) el décimo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Cía. Argentina de Teléfonos. — Ampliación del equipo interno de la central de "Rodeo de la Cruz" (Mendoza).

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.821|45. — Expte. N.° 39.615-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. para ampliar el equipo interno de la central de Rodeo de la Cruz (provincia de Mendoza), incorporada a su red general por Decreto del 5 de Noviembre de 1930, mediante la instalación de un conmutador de treinta (30) líneas, con lo que se elevará su capacidad a ochenta (80) líneas de abonado. — Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|5 y el plano C-451.073, corriente a fs. 6.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario, quedando sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Cía. Entrerriana de Teléfonos. — Ampliación del equipo interno de la oficina de "Nogoyá" (Entre Ríos).

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.822|45. — Expte. N.° 39.614-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. para ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública de Nogoyá (provincia de Entre Ríos), autorizada por Decreto del 21 de Mayo de 1930 (Art. 10), mediante la instalación de una nueva posición con capacidad para doscientas (200) líneas de abonados, la que será destinada exclusivamente para la atención de líneas interurbanas y rurales. — Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|4 y los planos C-610.576 y C-450.380, corriente a fs. 5|6.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario, quedando sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.° 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

San Juan, Intervención. — Autorízase a esa Intervención para dictar un decreto por el cual se ponen a cargo de "Reconstrucción de San Juan", facultades y funciones correspondientes a las Comunas.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.823|45. — Expte. N.° 44.780-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de San Juan somete a la consideración del Gobierno Nacional un proyecto de decreto por el cual se ponen a cargo de "Re-

construcción de San Juan'', mediante delegación, una serie de facultades y funciones que corresponden a las comunas y se autoriza a los comisionados municipales de las ciudades de San Juan y de varios departamentos afectados por el mismo de 1944 para dictar por su parte, los decretos necesarios a fin de hacer efectiva tal delegación durante el término en que aquella entidad ejerza su cometido; y

CONSIDERANDO:

Que la medida cuya aprobación se solicita es consecuencia necesaria del Decreto N.° 17.432|44, en cuanto éste faculta a la entidad mencionada para decidir el emplazamiento de la ciudad de San Juan y demás centros poblados que se reconstruyan, fijar planes de urbanización, parcelamientos y construcciones, dictando las reglamentaciones pertinentes, organizar y prestar servicios públicos de gas, transportes, etc., siéndolo también del Decreto N.° 276-G que la Intervención Federal dictó en fecha 6 de Julio de 1944 ejerciendo la autorización conferida por el artículo 2.° del mencionado decreto nacional, mediante el cual la provincia de San Juan se adhiere al régimen económico-financiero de la reconstrucción;

Que una empresa como la que se lleva a cabo para reorganizar la provincia mencionada escapa a la estrecha y limitada competencia comunal, y puesto que la Nación la realiza, respondiendo así al anhelo de la población sanjuanina, lógico es que se valga de sus organismos propios, como lo es la entidad especialmente creada para tal efecto;

Que tales disposiciones quedarán sujetas, como todas las de carácter legislativo que se expidan, a la ulterior aprobación de la H. Legislatura, pero entre tanto, la obra de la reconstrucción seguirá adelante, allanándose en la forma más eficiente posible los obstáculos legales que se oponen a su realización;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de San Juan a dictar el decreto proyectado, por el cual se ponen a cargo de ''Reconstrucción de San Juan'', mediante delegación, una serie de facultades y funciones que corresponden a las comunas; y autoriza a los comisionados municipales de la ciudad de San Juan y de varios departamentos afectados por el sismo de 1944 para dictar, por su parte, las medidas necesarias a fin de hacer efectiva tal delegación durante el término en que aquella entidad ejerza su cometido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata. — Autorízase a esa Compañía para introducir modificar, agregar, etcétera, consistentes en la incorporación de equipos de oficina Central y líneas de larga distancia.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.824|45. — Exptes. N.os. 67.294-C-1944 y 35.868-C-1945. — Visto lo solicitado en el Expediente N.° 35.868-C-1945 y atentas las informaciónes producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para introducir modificaciones, agregados y supresiones a los trabajos incluídos en el plan provisional para el año 1945, autorizado por Decreto número 6.466|45 del 24 de Marzo último, consistentes en la incorporación de diez (10) trabajos de Equipos de Oficina Central y cinco (5) de líneas de Larga Distancia: la modificación de un (1) trabajo de Equipo de Oficina Central y uno (1) de Líneas de Larga Distancia, y la eliminación de catorce (14) trabajos de Equipos de Oficinas Centrales y seis (6) de Líneas de Larga Distancia, de conformidad con los detalles que proporcionan las planillas respectivas, corrientes a fs. 87|96.

Art. 2.° — Las modificaciones y los trabajos que se incorporan por el artículo precedente al plan de construcciones de la empresa recurrente, aprobado por Decreto N.° 6.466|45, serán autorizados por Correos y Telecomunicaciones — ad referéndum del Poder Ejecutivo— en base a las memorias descriptivas, esquemas de equipos y planos de rutas definitivos, que la compañía deberá presentar con una anticipación no menor de un mes a la fecha de iniciación de los mismos.

Art. 3.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.° 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Créanse Municipalidades en localidades de La Pampa, Chaco y Neuquén

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.825|45. — Expte. N.° 38.612-D-1945. — Vistas las propuestas formuladas por las gobernaciones del Chaco, La Pampa y Neuquén y por las razones expresadas en el Decreto N.° 17.425 de 1.° de Agosto último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créanse las siguientes municipalidades en los territorios nacionales:

Chaco: Makallé, Campo Largo, Colonia Elisa, Corzuela y Margarita Belén.

La Pampa: Doblas, Villa Mirasol, Metileo, Rolón y Coronel Hilario Lagos.

Neuquén: Chos Malal.

Art. 2.° — Fíjanse como ejidos para dichas municipalidades los que corresponden a las comisiones de fomento que actualmente funcionan en esas localidades.

Art. 3.° — Las gobernaciones adoptarán las medidas pertinentes para la formación del Registro Cívico Municipal en el mes de Octubre próximo en las municipalidades creadas por el presente decreto, conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Firme lo resuelto por Decreto de 11 de Agosto de 1934, en el pedido formulado por el ex agente de Policía don C. Bulquin.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.826|45. — Expte. N.° 28.074-B-1933. — Vistas las presentes actuaciones en las que el ex agente de la Policía Federal don Casimiro Bulquin solicita la revisión del Expediente N.° 28.074-B-1933, por el que gestionara los beneficios de la Ley N.° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 46.857 del 11 de Agosto de 1934 fué desestimado el pedido de los beneficios de la Ley número 4.235 formulado por el recurrente, en virtud de lo informado por la autoridad médica asesora pertinente considerando que ''es indudable que el recurrente está incapacitado para continuar en el ejercicio de su puesto, pero como su afección (tabes) es la evolución sufrida por una enfermedad que padece el sujeto, por otra parte se sabe perfectamente el tiempo y forma en que se instala, por lo tanto mal puede ser efecto o consecuencia al acontecimiento, al cual imputa el enfermo el comienzo de sus trastornos'';

Que de acuerdo a lo solicitado por el ex agente Bulquin, quien manifiesta que el episodio policial en el que fué actor y que lo obligó a herir de muerte a una persona ha repercutido sobre sus facultades psíquicas, sufriendo trastornos mentales de minusvalía, flojedad psico-física e incapacidad para el trabajo, se lo practicó por intermedio de la Dirección Nacional de Salud Pública, un nuevo examen médico del que se desprende la inexistencia de trastornos demenciales ni psicosis;

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto por Decreto N.° 46.857 del 11 de Agosto de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo desglose y remisión a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Expediente N.° 101|144|933 que corre agregado a estas actuaciones, archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

San Juan, Intervención. — Nómbrase Oficial Mayor al doctor P. T. M. de Larrechea Muñoz y al Escribano don J. F. Elicetche.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.085|45. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan y atento a lo dispuesto en el Decreto N.° 1.937|43 de 7 de Julio de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de San Juan, a los señores doctor Pedro Tomás Melitón de Larrechea Muñoz y escribano don Juan Félix Elicetche.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Corrientes, Intervención. — Nómbrase Jefe de Policía a don A. L. Martín

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.086|45. — Expte. N.° 46.610-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes y atento a lo dispuesto en el Decreto N.° 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Policía a partir del 3 de Septiembre de 1945 en la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, al señor don Angel Luis Martín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Limítase los servicios de los doctores A. L. F. Bancora, V. Bancora, F. A. Marino y J. S. Moras.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.087|45. — Expte. N.° 46.768-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase al 11 de Agosto de 1945 la designación dispuesta por los decretos que se citan en cada caso, a favor de los señores doctores don Alejandro L. F. Bancora y don Vicente Bancora, N.° 119.471 del 27 de Noviembre de 1937; don Francisco Antonio Marino, N.° 123.178 del 29 de Diciembre de 1937, y don José Saturnino Moras, N.° 121.872 del 5 de Junio de 1942, como Médicos Subsidiados por el artículos 172 de la Ley N.° 12.345 en el Hospital Municipal de Chivilcoy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confírmase la designación del doctor R. H. Iturriez.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.088|45. — Expte. N.° 46.699-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la designación del doctor Raúl Hernán Iturriez (clase 1908, D. M. 14, M. 663.990) para el cargo de Auxiliar 6.° (ítem I), en el Dispensario ''María Ferrer'', por el término de un (1) año, a partir del 1.° de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Catamarca, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, doctor R. Aguilera

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.089|45. — Expte. N.° 44.715-C-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Catamarca en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor doctor don Roberto Aguilera, del cargo de Oficial Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 11 de Septiembre de 1945, por el señor doctor don Roberto Aguilera, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Catamarca, Intervención. — Renuncia de los empleados, don J. C. Parborell, E. A. Olmedo y doctor R. A. Rodríguez Beascochea.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.090|45. — Expte. N.° 45.403-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 7 de Septiembre de 1945, por los siguientes funcionarios de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca:

Contador Público Nacional don Juan Carlos Parborell y doctor don Ricardo A. Rodríguez Beascochea, del cargo de Secretario.

Don Enrique Armando Olmedo, del cargo de Oficial Mayor.

Art. 2.° — Déseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Retiro del agente, don J. C. Algañaraz

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.091|45. — Expte. N.° 39.497-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro para el agente don Juan Cristófalo Algañaraz, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en los artículos 111 inciso d) y 117, inciso a) del Estatuto de la Policía Federal, al quedar el causante inutilizado por accidente sufrido el 24 de Junio de 1939 en acto del servicio;

Que según la pericia médica, el agente nombrado acusa ''síndrome epileptivo post-traumático'' que lo incapacita absoluta y permanentemente para el ejercicio de su cargo, correspondiéndole en consecuencia el citado beneficio.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro del agente de la Policía Federal, chapa N.° 4.078, don Juan Cristófano Algañaraz, con goce del cien por ciento (100 o|o) de su último sueldo, por haber quedado inutilizado por acto del servicio.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 117, inciso a) y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ingresará a rentas generales los aportes efectuados por el interesado de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Rectificación de los nombramientos extendidos a favor de don O. Bertiller.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.092|45. — Expte. N.° 47.150-P-1945. — Atento a lo solicitado por la Policía Federal en el adjunto expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos dispuestos en la Policía Federal a favor de don Orfilio Bertiller, para los cargos de Agente Meritorio N.° 1.469-Tráfico; Agente Meritorio número 936-G. S. I.; Escribiente; Ayudante Inspector; Auxiliar; cambio de título por Auxiliar 1.° (Auxiliar); cambio de título por Oficial Principal, otorgados el 1.° de Noviembre de 1912; 8 de Junio de 1917; 9 de Octubre de 1922; 11 de Febrero de 1924; 31 de Agosto de 1925; 8 de Julio de 1929; Mayo 30 de 1931 con antigüedad al 1.° del mismo mes y año y 1.° de Enero de 1937, respectivamen-

te, como asimismo los de Subcomisario y Comisario, otorgados el 31 de Enero de 1938 y 23 de Noviembre de 1942, con antigüedad al 1.º del mismo mes y año, a nombre de Orfilio Tomás Bertiller, que deben considerarse extendidos a favor de Tomás Orfilio Bertiller.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Policía Federal. — Rectifícanse los nombramientos extendidos a favor de don J. R. Solari.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.093|45. — Expte. N.º 47.149-P-1945. — Atento a lo solicitado por la Policía Federal en el adjunto expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos dispuestos en la Policía Federal a favor de don Jorge Rubín Solari en los cargos de Ayudante Mayor (Meritorio); Escribiente; Ayudante; cambio de título por el de Oficial Subinspector y en el cargo de Oficial Inspector, otorgados el 1.º de Enero de 1937; 7 de Mayo de 1941; 25 de Abril de 1944; 1.º de Enero de 1945 y 1.º de Julio de 1945, respectivamente, los que deben considerarse extendidos a nombre de Jorge Rubén Solari.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliares 8.º al doctor E. Alvarez Cobas y Srta. C. N. Delgado Grigera.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.153|45. — Expte. N.º 47.558-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que propone personal para el cargo de Auxiliar 8º (ítem I); atento a que se considera de imprescindible necesidad la provisión de las vacantes aludidas y de conformidad a lo establecido por el Decreto N.º 18.923 del 20 de Agosto de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (ítem I) en la Dirección Nacional de Salud Pública a la señorita Celia Noemí Delgado Grigera (Cédula Identidad número 2.347.809, Policía Federal) y Auxiliar 8, (ítem I), Odontólogo, al doctor Enrique Alvarez Cobas (clase 1914, D. M. 49, Matrícula 3.138.122).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

23.154|45. — Exptes. Nros. 45.804-S-1945; 45.820-S-1945; 45.823-S-1945; 45.824-S-1945. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en los que informa haber efectuado designaciones de personal y atento a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al siguiente personal designado por la Sociedad de Beneficencia, con la categoría y a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante 4º (ítem I) en el Hospital Rivadavia, a partir del 23 de Julio de 1945 y en reemplazo de don Augusto Alfonso Fuembuena, a don Alberto González (clase 1926, D. M. B. A., M. 4.327.878).

Ayudante 1º (ítem I) en el Hospital Vicente López y Planes, a partir del 1º de Agosto de 1945, a don Daniel Roberto Ciequel (clase 1923, D. M. Bs. As., Sec. II, M. 4.223.708); en el Instituto Angel T. de Alvear, a partir del 1.º de Julio de 1945, a don Julio César de Muro (clase 1924, D. M. 14, M. 715.666) y en la Administración General, a partir del 23 de Agosto de 1945, a don Erasmo Palma (clase 1921, D. M. 3, M. 401 250).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Lotería de Benef. Nacional. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

23.215|45. — Expte. Nº 37.816 - L - 1945. — Visto este expediente elevado por la Lotería de Beneficencia Nacional en el que propone personal de conformidad al reajuste de presupuesto de la misma aprobado por Decreto Nº 17.421|45 y atento a lo dispuesto en el artículo 7º del citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Agosto de 1945 en la Lotería de Beneficencia Nacional, al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:

Oficial 7º (ítem I), al Oficial 8º Alberto Cartelle (clase 1906, D. M. 2, matrícula 212.599).

Oficial 9º (ítem I), a los Auxiliares Mayores, Rafael A. Egusquiza (clase 1904, D. M. 2, M. 221.270) y Abelardo A. Hardoy (clase 1912, D. M. 2, M. 253.908).

Auxiliar Mayor (ítem I), a los Auxiliares Principales, Arturo Sibilla (clase 1900, D. M. 4, M. 202.383) y Jorge A. Costa Hoevel (clase 1913, D. M. 68, matrícula 1.488.022), a los Auxiliares 3os. Manuel A. R. Macchi (clase 1913, D. M. 2, M. 252.495) y Roberto C. Atkinson (clase 1912, D. M. 2, M. 251.749); y al señor don Jorge A. Fernández Escudero (clase 1902, D. M. 1, M. 207.565).

Auxiliar Principal (ítem I), al Auxiliar 1º Carlos M. Piñeyro (clase 1902, D. M. 4, M. 35.312), al Auxiliar 2º César Solveyra Tonkinson (clase 1911, D. M. 15, M. 1.037.872) y a los Auxiliares 3os. Jorge M. Piñero (clase 1893, D. M. 2, matrícula 182.120) y Jorge Frigoni (clase 1907, D. M. 1, M. 45.745)

Auxiliar 1º (ítem I), al Auxiliar 2º Rodolfo Lahitou (clase 1914, D. M. 15, M. 1.052.413); y a los Auxiliares 3os. Abelardo Spirito (clase 1904, D. M. 3, M. 322.923); Jacinto M. García (clase 1905, D. M. 2, M. 242.443); Rubén L. Cabana (clase 1913, D. M. 2, M. 255.107); Luis Megna (clase 1909, D. M. 2, matrícula 219.665); José L. F. Monterde (clase 1917, D. M. 2, M. 269.582); Pedro E. Bernatet (clase 1885, D. M. 2, M. 196.116); Jorge E. Pintos (clase 1909, D. M. 1, M. 67.304) y Lorenzo Vivaldo (clase 1903, D. M. 1, M. 32.346).

Auxiliar 2º (ítem I), a los Auxiliares 3os. Pedro E. de Igarzábal (clase 1902, D. M. 4, M. 469.023); Pedro Fedele (clase 1903, D. M. 15, M. 759.204); Roberto A. Langenheim (clase 1910, D. M. 68, matrícula 786.132); Abdón J. Moleres (clase 1900, D. M. 18, M. 972.010); Luciano A. Marotta (clase 1910, D. M. 3, matrícula 354.783); José María Molina (clase 1892, D. M. 2, M. 220.063); Manuel A. Monteguiaga (clase 1902, D. M. 4, matrícula 458.272); José D. D'Imporzano (clase 1904, D. M. 4, M. 512.707); Leopoldo D. Cassani (clase 1900, D. M. 2, M. 218.009); José Arcalá (clase 1885, D. M. 1, M. 54.463); Eduardo Zignago (clase 1900, D. M. 3, M. 278.579); Francisco Ferraro (clase 1902, D. M. 3, matrícula 337.223); Carlos A. Castellanos Esquiú (clase 1913, D. M. 68, M. 1.489.958); Francisco Olabuenaga (clase 1891, D. M. 2, M. 191.636); Floreal Almirón (clase 1907, D. M. 2, M. 187.112); Alberto F. de Elizalde (clase 1905, D. M. 2, M. 204.427) y Alfredo Scandura (clase 1908, D. M. 3, M. 334.031).

Auxiliar 4º (ítem I), al señor Carlos D. Castro Feijóo (clase 1908, D. M. 2, M. 198.955); a los Auxiliares 6os. Néstor A. Fazzari (clase 1920, D. M. 3, matrícula 397.917); Adolfo M. Ibáñez (clase 1920, D. M. 4, M. 442.990); Leopoldo A. Colombo (clase 1910, D. M. 3, M. 335.987); Gaspar R. López Costa (clase 1901, D. M. 16, M. 842.002); Rodolfo F. Díaz (clase 1897, D. M. 4, M. 472.875); Luis Catalán Espina (clase 1900, D. M. 4, M. 557.938); Ernesto R. Carranza (clase 1911, D. M. 1, M. 99.729); Horacio Torres Anabia (clase 1908, D. M. 1, M. 84.194); Julio A. Díaz Castelli (clase 1909, D. M. 15, M. 773.887); Guillermo A. González Videla (clase 1909, D. M. 4, M. 482.990); Arnaldo Madariaga (clase 1894, D. M. 28, M. 1.685.676); Arturo Esviza (clase 1910, D. M. 1, matrícula 100.995); Ernesto C. Valdes (clase 1920, D. M. 2, M. 1.732.947); Emiliano Santillán (Cl. 1919, D. M. 2, M. 418.564); Conrado S. Molina (clase 1877, D. M. 2, M. 228.996); José Nanton (clase 1913, D. M. 2, M. 256.414); Ramón A. Sereno (clase 1909, D. M. 3, M. 327.005); Fulgencio Pomar (clase 1904, D. M. 2, matrícula 169.728); Oscar A. Piñeyro (clase 1903, D. M. 1, M. 90.191); Julio J. Ramos (clase 1920, D. M. 2, M. 423.918); Pablo J. O. Giese (clase 1915, D. M. 2, matrícula 265.740) y Juan B. Mazzilli (clase 1896, D. M. 1, M. 62.382) y a los Auxiliares 8os. Rodolfo J. Sola (clase 1915, D. M. 4, M. 561.405); Carlos Frigoni (clase 1917, D. M. 1, M. 154.420) y Pedro Calero (clase 1907, D. M. 68, M. 786.835).

Auxiliar 6º (ítem I), al señor don Mauricio Poinsteau Panelo (clase 1909, D. M. 68, M. 811.101) y a los Auxiliares 8os. Roberto D. Hardie (clase 1920, D. M. 2, M. 423.801); Jorge H. Maderna (clase 1900, D. M. 1, M. 83.179); Raimundo F. Lavignolle (clase 1910, D. M. 15, matrícula 777.527); Ramón Verdes Mas (clase 1908, D. M. C. 1, M. 433.962); Angel J. Cernadas (clase 1914, D. M. 4, matrícula 555.791); Santiago A. Zoppi (clase 1906, D. M. 2, M. 174.847); Víctor Scarpiello (clase 1894, D. M. 2, M. 187.213); Mateo F. De Filpo (clase 1916, D. M. 4, M. 564.095); Alberto Ascenzi (clase 1914, D. M. 2, M. 259.986); Alberto Halbide (clase 1912, D. M. 2, M. 251.686); Julio E. Aguiar (clase 1918, D. M. 4, M. 436.803); José A. Suárez (clase 1910, D. M. 2, matrícula 269.253); Enrique C. Tonkinson (clase 1920, D. M. 1, M. 1.141.956); César E. Muñiz (Cl. 1914, D. M. 4, M. 560.138); Juan Galano (clase 1915, D. M. 2, matrícula 258.296); Antonio De Filpo (clase 1918, D. M. 4, M. 434.804); Enrique F. Galán (clase 1921, D. M. 2, M. 1.729.262); José Arcala (clase 1919, D. M. 1, matrícula 410.957); Francisco G. Orlando (clase 1915, D. M. 2, M. 261.084); María A. Guzmán (Céd. de Ident. Nº 2.004.551, Policía Federal) y Juan C. Lazzaroni (clase 1915, D. M. 15, M. 1.310.798).

Auxiliar 8º (ítem I), a los Ayudantes 1os. Félix Crespo (clase 1910, D. M. 1, M. 134.766); Enrique Beleiro (Cl. 1909, D. M. 3, M. 321.564); Jesús H. Altieri (clase 1899, D. M. 3, M. 314.040); Luis H. Monnereau (clase 1923, D. M. 1, matrícula 4.005.027); Jorge A. Quesada (clase 1917, D. M. 2, M. 269.084); Francisco V. Lazzarano (clase 1921, D. M. 1, matrícula 1.667.148); Luis A. Velazco (clase 1912, D. M. 2, M. 251.512); Antonio José (clase 1911, D. M. 1, M. 102.302); Alberto Lobosco (Cl. 1922, D. M. 17, M. 953.488); Enrique D. Dosisto (clase 1922, D. M. 1, M. 1.676.113); Carlos Serrano (clase 1917, D. M. 15, M. 1.910.521); Atilio Danna (clase 1901, D. M. 1, M. 77.150); Alberto L. Ansaldo Albarracín (clase 1918, D. M. 2, M. 273.697); Luis Angelillo (Cl. 1917, D. M. 4, M. 431.090); Oscar A. Ferioli (clase 1919, D. M. 15, M. 1.920.690); Armando O. Sánchez (clase 1921, D. M. 13, M. 644.398) y Julio Lorenzo (clase 1893, D. M. 19, M. 1.062.890) y a los supernumerarios, César M. Melo (clase 1912, D. M. 1, M. 117.221); Héctor G. Río (clase 1922, D. M. 3, M. 1.742.675); Rodolfo M. Barcala (clase 1921, D. M. 1, M. 1.669.801) y José A. Ramírez (clase 1909, D. M. 3, M. 1.016.309).

Ayudante Principal (ítem I), a los Ayudantes 1os. Julio C. Montes de Oca (clase 1912, D. M. 2, M. 253.806); Manuel S. González (clase 1915, D. M. 14, matrícula 702.042); Angel A. Pantoja (clase 1913, D. M. 3, M. 370.589); Julio A. Moyano (clase 1924, D. M. 4, M. 4.455.550); Alfredo A. Catalani (clase 1912, D. M. 3, M. 364.642) y Antonio Cuccarese (clase 1896, D. M. 2, M. 155.857); a los supernumerarios Alberto Di Benedetto (clase 1914, D. M. 2, M. 261.097); Raúl Sese (clase 1895, D. M. 1, M. 34.419) y José A. Llorca (Cl. 1914, D. M. 1, M. 133.505) y al Ayudante 1º (ítem III) Carlos Vilchez (clase 1920, D. M. 1, M. 1.662.049).

Auxiliar Mayor (ítem II), al Auxiliar 1º Juan C. A. Bortini (clase 1890, D. M. 1, M. 191.156).

Auxiliar 2º (ítem II), al Auxiliar 3º Carlos Praino (clase 1887, D. M. 68, matrícula 787.665).

Auxiliar 4º (ítem II), al Auxiliar 7º Modesto Fernández (clase 1891, D. M. 2, M. 176.757).

Auxiliar 6º (ítem II), a los Auxiliares 8os. Vicente A. Praino (clase 1912, D. M. 68, M. 825.468) y Augusto J. Nan (clase 1906, D. M. 1, M. 29.886); al empleado a jornal Miguel Gómez (clase 1891, D. M. 3, M. 350.461) y al supernumerario Cayetano Stabile (clase 1908, D. M. 3, matrícula 318.842).

Auxiliar 8º (ítem II), al supernumerario Gerónimo P. Colombo (clase 1906, D. M. 4, M. 500.033) y a los Ayudantes 1os. Secundino L. Mercado (clase 1918, D. M. 64, M. 3.987.192) y Guillermo A. Balado (clase 1923, D. M. 4, M. 4.452.151).

Ayudante Principal (ítem II), al señor don Agustín Pedro Costoya (clase 1903, D. M. 2, M. 191.993); al empleado a jornal, Atilio García (clase 1914, D. M. 4, M. 558.339) y al supernumerario, Horacio A. Urizar (clase 1917, D. M. 2, matrícula 450.491).

Auxiliar 6º (ítem III), al Ayudante Principal, Luis C. Arrigoni (clase 1898, D. M. 2, M. 185.359).

Auxiliar 8º (ítem III), a los Ayudantes Principales, Manuel Regueira (clase 1892, D. M. 2, M. 244.709); Juan B. Arese (clase 1900, D. M. 68, M. 791.822) y Juan de Dios Griffin (clase 1912, D. M. 68, M. 825.642) y al Ayudante 1º Manuel Rodríguez (clase 1895, D. M. 2, matrícula 246.406).

Ayudante Principal (ítem III), a los Ayudantes 1os. Manuel Rodríguez Muñis (clase 1897, D. M. 4, M. 558.113); José R. Rosende (clase 1911, D. M. 2, M. 271.441); Manuel S. Toucedo (clase 1901, D. M. 3, M. 336.042); Rogelio Garrido (Cl. 1888, D. M. 2, M. 260.445); Ramón Siso (clase 1889, D. M. 15, M. 776.604); Ricardo Tittonell (clase 1920, D. M. 15, M. 1.920.956); Jorge Marino (clase 1919, D. M. 4, matrícula 439.218); Víctor Gadea (Cl. 1905, D. M. 2, M. 172.381); Enrique Pittner (clase 1921, D. M. 4, M. 1.800.380); Ricardo R. Montenegro (clase 1916, D. M. 1, M. 142.690); Antonio Bustillos (clase 1887, D. M. 65, M. 1.558.924); Antonio Sines (clase 1920, D. M. 43, M. 2.784.827); Miguel Forza de Paul (clase 1912, D. M. 33, M. 2.177.480) y Raúl R. Pietropaolo (clase 1914, D. M. 2, M. 259.876) y a los Ayudantes 1os. (ítem II) Rogelio Santoro (clase 1890, D. M. 2, M. 169.270) y Augusto Castrillo Risso (clase 1903, D. M. 64, M. 3.967.155) y al señor don José Carro (clase 1884, D. M. 1, M. 36.633).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados desde el 1º de Agosto de 1945 a la fecha, por el señor don Esteban Rodríguez (clase 1887, D. M. 24, M. 399.505), con Jefe del Departamento de Lotería de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Tucumán, Intervención. — Declárase de utilidad pública el inmueble situado en las calles España, Laprida, Italia y Rivadavia, de esa ciudad, con destino a hospital para ferroviarios.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

23.217|45. — Expte. N.º [illegible]-T-1945. — Vistas estas actuaciones, por las que la Secretaría de Trabajo y Previsión auspicia una gestión promovida por la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, a fin de que se autorice la donación de un terreno sito en la ciudad de Tucumán, perteneciente a la provincia, con destino a la construcción de un hospital para ferroviarios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría, solicito con anterioridad de las autoridades de la Intervención Federal en Tucumán la cesión gratuita del terreno necesario para los fines propuestos y, si bien éstas adoptaron las disposiciones precisas para facilitar la realización del proyecto, advirtieron que para la adquisición del inmueble por la Nación debía seguirse el procedimiento señalado por el Decreto número 9.525|44, que ordena recurrir a la expropiación en caso de que el Gobierno Nacional necesite utilizar bienes del dominio de las provincias o municipalidades para emplazar obras o servicios públicos de la Nación o ampliar los existentes;

Que el solar cuya donación se gestiona en estos actuados está destinado a la construcción de una obra pública que, por su finalidad, prestará indiscutibles beneficios a un sector importante de la población del Norte del país, ya que en el futuro nosocomio se asistirá a los ferroviarios en servicio activo, a los jubilados y también a sus familiares, pudiendo darse allí asistencia médica a 35.000 personas, con el consiguiente alivio para la economía y la organización sanitaria de la citada provincia y sus limítrofes, de las cuales se han obtenido contribuciones importantes en forma de subsidios, destinados a la lucha antituberculosa;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble comprendido entre las calles España, Laprida, Italia y Rivadavia, de la ciudad de Tucumán, con destino a la construcción de un hospital para ferrovia rios.

Art. 2º — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, para ceder gratuitamente el terreno mencio nado, ad referéndum de la H. Legislatura Provincial, debiendo justipreciarse el valor del inmueble con intervención de oficinas técnicas de la Nación y de la Provincia, en previsión de que la Legislatura no ratifique oportunamente la donación y sea necesario abonar a la provincia de Tucumán la indemnización correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Armando G. Antille. — Juan I. Cooke — Amaro Avalos.

Buenos Aires, Intervención. — Hasta tanto se haga cargo el titular, encárgase de esa Intervención, el Secretario, doctor L. R. Longhi.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

—23.219|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente, a partir del 24 de Septiembre de 1945, de la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires hasta tanto se haga cargo el titular, el señor Secretario de la misma, doctor don Luis R. Longhi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Hacienda

Divisas correspondientes al producido FOB puerto argentino, deben venderse en el mercado oficial.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

12.292|45. — 285. — Vistos:

Que por Decreto Nº 78.185 de fecha 11 de Marzo de 1936, se implantó el régimen de aforos para determinar el monto de las divisas que deben negociarse en el mercado oficial de cambios por las exportaciones de varios productos;

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la concertación de convenios de compensación con algunas naciones y de centralización de los movimientos de fondos con otras, ha debido exceptuarse de la aplicación de aforos a las exportaciones destinadas a esos países, las que en conjunto representan una proporción elevada de nuestras exportaciones;

Que no se justifica el mantenimiento del aludido régimen mientras sea tan limitado el campo de su aplicación;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Por todas las ventas de mercaderías al exterior que se realicen a partir del 1º de Julio próximo, deben venderse en el mercado oficial, antes de la realización del embarque, las divisas correspondientes al producido FOB puerto argentino.

Art. 2º — Quedan en vigencia las disposiciones de cambio relativas a las exportaciones destinadas a las Repúblicas de Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el procedimiento aplicable a las operaciones de recompra y anulación de ventas de productos realizadas durante la vigencia del régimen de aforos.

Art. 4º — Agradécese a los miembros de la Comisión de Aforos para la Venta de Cambio proveniente de Exportaciones, la colaboración prestada para la fijación de aforos y aplicación de ellos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo, lo dispuesto por los artículos 10 y 13 del citado Decreto Nº 10.806 (Moratoria de San Juan).

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

17.720|45. — 275. — Visto:

El Decreto Nº 10.806|44, de fecha 29 de Abril de 1944;

Lo solicitado por el señor Interventor Federal de la Provincia de San Juan, y atento a lo informado por el Ministerio del Interior y el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 1945, lo dispuesto por los artículos 10 y 13 del citado Decreto Nº 10.806.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón. — Antonio J. Benítez.

Bancos. — Banco Santa Fe. — Deniégase autorización para ejercer actividades bancarias y suspender escalafón.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.354|45. — 279. — Expte. Nº 8.683|945. — Visto la solicitud presentada ante el Banco Central de la República Argentina por el Banco Santa Fe para que se le autorice a continuar desarrollando actividades bancarias y las notas de la citada entidad en las que pide reconsideración de lo resuelto por Decreto número 30.148|44, por el que se denegó su solicitud de autorización para suspender la aplicación del escalafón bancario; oído el Banco Central de la República Argentina (artículos 1º de la Ley Nº 12.156 y 36 del decreto reglamentario de la Ley Nº 12.637); y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se acordó al Banco Santa Fe un plazo de 90 días, a fin de que corrigiera los aspectos desfavorables de su funcionamiento adoptando las medidas tendientes a lograr el ajuste de su administración y organización y a procurarle las ganancias indispensables para su normal desenvolvimiento:

Que no obstante haber transcurrido con exceso el plazo acordado, que venció el 12 de Noviembre último, la entidad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en el sentido de adoptar medidas satisfactorias que aseguren el ajuste de su administración y organización;

Que del informe producido por el Banco Central de la República Argentina surge:

1) Que la entidad ha incurrido reiteradamente en infracción en lo que se refiere al plazo para la publicación de su Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas;

2) Que no se han adoptado medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Bancos sobre liquidación y amortización total de los inmuebles en su poder;

3) Que no se han ajustado los sueldos de su personal de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.637, pese a que por Decreto Nº 30.148|44 se le denegó la autorización para suspender la aplicación de las disposiciones de la ley citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido de autorización para continuar desarrollando actividades bancarias presentado por el Banco Santa Fe (Santa Fe).

Art. 2º — Acuérdase al Banco Santa Fe un plazo improrrogable de 90 días, a contar desde la fecha de publicación del presente decreto, para proceder a la devolución de la totalidad de los depósitos y para eliminar de su denominación la palabra "banco".

Art. 3º — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas necesarias para la inmediata liquidación de la entidad.

Art. 4º — No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el Banco Santa Fe, contra el Decreto Nº 30.148 de fecha 20 de Noviembre de 1944.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — J. Hortensio Quijano.

Fíjase el presupuesto de gastos de la Sección Ley Nº 12.581 (Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas).

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.770|45. — 99. — Visto el Expediente Nº 8.955|945, por el que el Instituto Nacional de Previsión Social solicita la aprobación del ajuste de presupuesto de su Sección Ley Nº 12.581 y Decreto-Ley Nº 14.535|44 (Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 35.254|44 del 28 de Diciembre de 1944 se ha dispuesto para 1945 la prórroga de los presupuestos de las reparticiones autárquicas aprobados para 1944 por el Decreto Nº 18.228|43;

Que el presupuesto prorrogado no contempla para el corriente ejercicio las necesidades de la Caja, ya que se trata de un organismo de reciente creación;

Que por tal motivo dicha Sección del Instituto atraviesa por un período de organización dentro del cual sus tareas van en continuo aumento;

Que es necesario dotarla de los medios indispensables para que la repartición se encuentre en condiciones de afrontar con la debida eficiencia las tareas que tendrá que realizar en oportunidad de comenzar el pago de los beneficios;

Que por las razones expuestas es necesario prever en el presupuesto de dicha Sección los créditos que permitan el cumplimiento normal de las tareas a su cargo; y

Atento lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 207.970) doscientos siete mil novecientos setenta pesos moneda nacional, el total del presupuesto de gastos de la Sección Ley Nº 12.581 y Decreto Ley Nº 14.535|44 (Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas) del Instituto Nacional de Previsión Social, correspondiente al año 1945, de los que m$n. 120.060 corresponden a "Sueldos" y m$n. 87.910 a "Otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas.

Art. 2º — Estímase en la suma de (m$n. 4.300.000) cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Sección Ley Nº 12.581 y Decreto Ley Nº 14.535|44 (Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas) para el corriente año, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas.

Art. 3º — Las modificaciones en las remuneraciones del personal actual y las designaciones para nuevos cargos que resulten por la aplicación del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º, sólo podrán realizarse a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — La Sección Ley Nº 12.581 y Decreto-Ley Nº 14.535|44 (Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas) reintegrará a la Sección Ley Nº 11.110 la parte de la remuneración del señor Jefe Seccional que le corresponda, teniendo en cuenta los ingresos efectivos de cada una en el año 1945.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PERON. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire — J. Hortensio Quijano. — Amaro Avalos. — Antonio J. Benítez.

Autorízase a los Ministerios y Secretarías a apartarse de lo dispuesto en el Decreto Nº 13.602|45 del 19 de Junio ppdo.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

18.923|45. — 100. — Atento que el Poder Ejecutivo ha aprobado los ajustes correspondientes a los distintos Ministerios y Secretarías, de acuerdo con las normas previstas por el Acuerdo General de Ministros Nº 13.602|45 de 19 de Junio ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo General de Ministros todos los Ministerios y Secretarías se han comprometido a realizar en el curso del año economías de inversión que sobrepasan las cifras establecidas en los ajustes de referencia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los Ministerios y Secretarías a apartarse de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 13.602|45 del 19 de Junio ppdo., con excepción del inciso h), cuando necesidades imprescindibles de los servicios a su cargo, así lo exijan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PERON. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca. — Bartolomé de la Colina.

Control de Cambios. — Sumarios. — Electrolux S. A. — Sumario Nº 543.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.269|45. — 4.665. — 321. — Expte. Nº 12.182|944. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de las firmas Electrolux S. A., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto solicitó y utilizó mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 27 de Diciembre de 1944 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 62.034,03, a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 24|27,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Electrolux S. A. deberá depositar dentro de los 15 (quince) días, a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 1.900 (un mil novecientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — Aranovich y Frumkim. — Sumario N. 534.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.270|45. — 4.666. — 318. — Expte. N.º 9.893|45. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Aranovich y Frumkim, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 9 de Octubre de 1944 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 3.485,21, a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.º 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 15|17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Aranovich y Frumkim deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días, a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — Rodríguez Hnos. & Cía.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.271|45. — 4.667. — Sumario Nº 9.687 - 1945. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Rodríguez Hnos. & Cía., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto no reintegró en su oportunidad los importes en divisas obtenidos en exceso del valor C.I.F. de mercaderías importadas con cambio oficial;

Que con fecha 11 de Setiembre de 1944 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 423,35 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 12 - 13,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Rodríguez Hnos. & Cía. deberá depositar, dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios», la suma de m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — E. Conte Grand Sucesores

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.272|45. — 4.668. — Expte. N.º 7.110|41. — Sumario N.º 377. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma E. Conte Grand Sucesores, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto:

a) Declaró en las respectivas facturas consulares procedencias distintas a las que les correspondía realmente a las mercaderías importadas, con lo que obtuvo y utilizó indebidamente cambio oficial por importaciones que no tenían derecho a ello;

b) No reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores del exterior, provenientes de notas de créditos por diversos conceptos, que inciden sobre el valor C.I.F. declarado por importaciones para las cuales obtuvo cambio oficial;

c) Omitió el pago del recargo previsto por el artículo 16 de la Ley número 12.160;

Que según constancias a fs. 70, 71 y 73 la sumariada efectuó el ingreso de las diferencias de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente y abonó el recargo de hasta el 20 % previsto por el artículo 16 de la Ley Nº 12.160;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 96,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma E. Conte Grand Sucesores deberá depositar dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios», la suma de m$n. 1.350.— (un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — La Plata Reel Cotton Co. Ltda.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.273|45. — 4.669. — Expte. N.º 8.326|45. — Sumario N.º 606. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma La Plata Reel Cotton Co. Ltd., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 20 de Octubre de 1944 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 365.671,29 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley número 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 20 - 22,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma La Plata Reel Cotton Co. Ltd. deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios», la suma de m$n. 6.200.— (seis mil doscientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — S. A. Comercial «Hero»

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.274|45. — 4.670. — Sumario N: 574. — Expte. Nº 8.928|45. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma S. A. Comercial «Hero», pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto solicitó y utilizó mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 15 de Enero de 1945 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 10.783,72 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 20 - 23,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Sociedad Anónima Comercial «Hero» deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» la suma de m$n. 550.— (quinientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — K. O. Kleppe & Cía. S. R. L.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.275|45. — 4.671. — Sumario N.º 389. — Expte. N.º 6.220|45. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma K. O. Kleppe & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto:

a) No reintegró en su oportunidad los importes en moneda extranjera percibidos de sus proveedores del exterior, que inciden sobre el valor C.I.F. de mercaderías importadas con cambio oficial.

b) Omitió el pago del recargo previsto por el artículo 16 de la Ley número 12.160.

c) Omitió negociar al tipo oficial comprador, divisas provenientes del valor F.O.B. de sus exportaciones;

Que con fecha 17 de Enero de 1945 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 30.522,47 en concepto de ajuste por diferencias de cambio, entre el mercado libre y el oficial, derivadas de las operaciones en infracción;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 86 - 89,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma K. O. Kleppe y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá depositar dentro del término de 15 días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» la cantidad de m$n. 1.200.— (un mil doscientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — Pitchon & Cía. S. R. L.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.276|45. — 4.672. — Sumario N.º 495. — Expte. N.º 5.685|45. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Pitchon & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto no reintegró al mercado oficial los importes en moneda extranjera percibidos del exterior, por diversos conceptos, que inciden sobre el valor C.I.F. de mercaderías importadas con cambio oficial;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos por Resolución de fecha 8 de Enero de 1945 intimó a la sumariada para que deposite las respectivas diferencias de cambio entre el mercado libre y el oficial que, según constancias a fs. 56 - 58, se elevan a m$n. 56.551,37;

Que en escrito corriente a fs. 69 - 72 la firma apela de la citada resolución y propone una prueba pericial para determinar el valor real de los tejidos importados;

Que ante la inminencia de que prescribieran las acciones emergentes de las operaciones observadas, por Decreto número 2.759|45 se ordenó la iniciación de las acciones judiciales pertinentes al solo efecto de interrumpir la prescripción, todo ello sin perjuicio de proseguir las actuaciones sumariales administrativas;

Que la demanda interruptiva de la prescripción fué deducida el 8 de Febrero de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de las presentes actuaciones se han probado en forma indubitable los hechos que se imputan a la sumariada y que constituyen infracciones al régimen de cambios;

Que no es posible practicar ahora una prueba pericial con respecto a mercaderías importadas y vendidas hace más de seis años;

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar el cobro de las referidas diferencias de cambio;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 79,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley Nº 12.160, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de notificación, la firma Pitchon & Cía. Sociedad de Responsabilidad deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» m$n. 56.551,37 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos moneda nacional con treinta y siete centavos).

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, el que adoptará las medidas necesarias para suspender el despacho a plaza de las mercaderías consignadas a la citada firma y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, pasará las actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno para que prosiga las acciones judiciales cuya iniciación fué dispuesta por Decreto Nº 2.759|45, a fin de obtener el cobro de la mencionada suma de m$n. 56.551,37 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — S. A. Comercial "Ditlevsen & Cía. Ltd.".

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.277|45. — 4.673. — Sumario N.º 528. — Expte. N.º 9.942|45. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma S. A. Comercial «Ditlevsen & Cía. Limitada», pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto solicitó y obtuvo mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 26 de Mayo de 1944 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 668,67 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 11 - 12,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Sociedad Anónima Comercial Ditlevsen & Cía. Ltda. deberá depositar, dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha de su notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios», la suma de m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — Barboteau, Piccinini & Cía. Ltda.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.278|45. — 4.674. — Sumario N.º 539. — Expte. N.º 9.686|45. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Barboteau, Piccinini & Cía. Ltda. Sociedad Anónima, pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que con fecha 15 de Julio de 1944 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 10.198,76 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento a lo expresado

por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 32 - 34,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Barboteau, Piccinini y Cía. Ltda. Sociedad Anónima deberá depositar dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» la suma de m$n. 200.— (doscientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — Miguel Dassonville & Cía. S. R. L.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945

22.279|45. — 4.675. — 324. — Sumario N.º 518. — Expte. N.º 5.475|45. — Visto:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad de la firma Miguel Dassonville y Cía. S. R. L., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto no entregó al tipo oficial comprador la totalidad de las divisas provenientes del valor F.O.B. de sus exportaciones;

Que por Decreto Nº 2.214|45 se intimó al señor Andrés Bleuez representante legal de la firma sumariada para que deposite m$n. 50.381,33, suma a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial comprador correspondiente a las divisas retenidas indebidamente;

Que el señor Andrés Bleuez efectúa el pago de la cantidad exigida en la forma autorizada por el Ministerio de Hacienda de la Nación a fs. 45, habiendo ingresado a cuenta de la citada cantidad la suma de m$n. 3.931,41;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 55 - 59,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Andrés Bleuez deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» la cantidad de m$n. 400.— (cuatrocientos pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Control de Cambios. — Sumarios. — Serra Hnos.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.280|45. — 4.676. — 319. — Sumario N.º 603. — Expte. N.º 10.382|45. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la contabilidad y documentación de la firma Serra Hnos., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que según constancias a fs. 24 - 26 la sumariada ingresó la cantidad de m$n. 121.846,03 a que asciende la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas obtenidas y utilizadas indebidamente;

Que corresponde ahora aplicar la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160;

Por lo tanto y atento lo expresado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 39 - 40,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La firma Serra Hermanos deberá depositar dentro del término de 15 (quince) días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos «Cuenta Cambios» la cantidad de m$n. 24.100.— (veinticuatro mil cien pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Intervención de empresas extranjeras. — El Fénix Sudamericano Cía. de Reaseguros S. A.

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1945.

22.281|45. — 4677. — 308. — Exp. N.º 10.662-945. — Visto el oficio de fecha 17 del corriente por el que el Sr. Juez Federal Dr. Belisario Gache Pirán corre traslado del escrito de iniciación del juicio «El Fénix Sudamericano Cía. de Reaseguros S. A. c|Gobierno de la Nación s|Interpone interdicto»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Sr. Procurador del Tesoro de la Nación para que asuma la representación de la Nación en el juicio caratulado: «El Fénix Sudamericano Cía. de Reaseguros S. A. contra Gobierno de la Nación s|Interpone interdicto» que tramita por ante el Juzgado Federal del Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría a cargo del Dr. Félix G. Bordelois.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Bancos. — Banco Popular Argentino. — Apertura de dos sucursales

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.282|45. — 4678. — 329. — Exp. N.º 10.497-945. — Visto la solicitud presentada ante el Banco Central de la República Argentina por el Banco Popular Argentino para que se le autorice a instalar dos nuevas agencias en la Capital Federal, oído el Banco Central de la República Argentina (artículo 1º de la Ley número 12.156 y 1º de su Decreto reglamentario, texto modificado), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha autorizado hasta ahora el funcionamiento o la instalación de nuevos bancos, porque actualmente la capacidad de los establecimientos bancarios existentes supera las necesidades de la economía del país y su ulterior ampliación provocaría un uso indebido del crédito y acentuaría en forma anormal la competencia bancaria;

Que en el caso de la presente solicitud no se trata de autoriza[illegible] el funcionamiento de un nuevo banco, [illegible] de permitir que una institución con arraigo en plaza instale dos sucursales que le permitan descentralizar las operaciones que realiza, ofreciendo mayores comodidades a su clientela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Popular Argentino para instalar dos agencias en el radio de la Capital Federal, las que deberán estar en funcionamiento dentro de los 180 días de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Autorizando al Agente Fiscal correspondiente para que represente al Fisco contra la Sucesión de Joaquín Luis Baca.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

22.692|45. — 160. — 4680. — Expte. N.º 55.151-1945. — De conformidad con lo manifestado por la Oficina de Asuntos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Por intermedio de la Oficina arriba citada, pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que deduzca las acciones judiciales pertinentes contra la Sucesión de Joaquín Luis Baca, hasta obtener el pago de la suma de ($ 7.310,25 m|n.) siete mil trescientos diez pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución Nº 2.294 de fecha Julio 20 de 1938, dictada por la Contaduría General de la Nación; con más los intereses que devengare la deuda originaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Autorizando al Agente Fiscal correspondiente para que represente al Fisco contra la sucesión de don Telémaco González.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.961|45. — 4.679. — 158. — Expte. Nº 55.152-1945. — Visto lo manifestado por la Oficina de Asuntos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Por intermedio de la Oficina arriba citada, pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital que corresponda, para que deduzca las acciones judiciales pertinentes contra la sucesión de don Telémaco González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 88.— m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución Nº 1.739 de fecha 10 de Julio de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.

19.268|45. — 1.529. — Expte. L. 460. — Visto y resultando de estas actuaciones relativas al concurso efectuado en su oportunidad para proveer de titular la cátedra de Fonética Inglesa (Síntesis), vacante en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital;

Que se han cumplido todos los recaudos necesarios para la tramitación del concurso y que de lo actuado consta que la señorita Lilí Avda René Leach ha obtenido dictamen favorable de la mayoría de los miembros del Jurado respectivo y que, con posterioridad, este dictamen, conjuntamente con el de la minoría, fué elevado a consideración del Poder Ejecutivo de conformidad con lo prescripto por el artículo 10, apartado 4.º del Decreto de 10 de Mayo de 1932;

Que de lo manifestado precedentemente y del análisis de los respectivos dictámenes surge, sin duda alguna, que la actuación de la señorita Leach acredita mérito suficiente para desempeñar la cátedra;

Por ello y de conformidad con lo prescripto por el artículo 10 del Decreto número 43.892 de 21 de Julio de 1934 y por el artículo 1.º del Decreto de 5 de Agosto de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora titular, por concurso de Fonética Inglesa (Síntesis), tres horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora Normal en Inglés señorita Lilí Avda René Leach (Céd. de Id. número 1.458.531, Pol. Capital Federal), dejándose sin efecto, en consecuencia, lo dispuesto por Resolución de 7 de Noviembre de 1944. La Srta. Hed[illegible] Stein, designada por Decreto del [illegible] de Julio de 1942 con carácter interino, para dictar hasta tanto se provea por concurso la aludida cátedra, cesará en la expresada tarea.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Traslado y nombramiento en las Escuelas Normales N.º 10 de la Capital y de Quilmes (Bs. Aires).

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

20.569|45. — 1.553. — Expte. B. 317|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la Maestra Normal Nacional señorita Elvira Berrondo (Céd. de Id. N.º 1.622.056, Pol. de Cap. Fed.), titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras N.º 10 de la Capital Federal, pase a dictar seis horas semanales de cátedra (cuatro horas de Labores, en la Escuela Normal de Maestras N.º 10 de la Capital Federal, vacantes por renuncia de L. C. de la Canal de Suasnavar, y dos horas de Dibujo en la Escuela Normal Mixta de Quilmes (Bs. As.), vacantes por traslado de María A. Antico), debiendo cesar en el cargo de Maestra de Grado, y desígnase en su lugar a la señorita Celia Esther Bibe (Céd. Id. N.º 2.103.887, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclarando nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945.

— 22.050|45. — 1.530. — — Exptes. 1a. 120 y 1a. 97|45 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se mencionan, las siguientes aclaraciones: Decreto número 18.707 de 20 de Agosto de 1945, designando en el Colegio Nacional de Posadas (Misiones) Profesora de Geografía, cinco horas semanales (3 horas vacantes por renuncia de M. A. M. Bertolotti y 2 horas dejadas por reajuste por la señora de Elía), a la señora Angela R. Paganetto de Gómez, el grupo de tres horas debe considerarse vacantes por renuncia de Erlinda Mattos, y no como en aquél se menciona: Decreto N.º 3.892 de 10 de Marzo de 1945, designando Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo anexo de San Isidro (Buenos Aires), vacantes por jubilación de Roberto Escalada, al doctor en Medicina señor Bernardino Montejano, el mismo debe considerarse efectuado para dos horas semanales de la misma asignatura, vacantes también por jubilación de Roberto Escalada (Expte. 1a. 120|945); Decreto número 19.118 de 24 de Agosto de 1945, promoviendo en su artículo 2.º al cargo de Ayudante 2.º (Item 1) en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Córdoba — cargo vacante por creación 1945— a la Ayudante 5.º (celadora) en el mismo establecimiento, señora Zulima Garzón de Pizarro, dicha designación debe considerarse efectuada en la Sección Liceo (Expediente 1a. 17|945); Decreto N.º 17.841 de 7 de Agosto de 1945, designando en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, Profesora de seis horas semanales de cátedra (tres horas de Labores y tres horas de Escritura) a la Maestra Normal Nacional señora Olga Bianchi de Gómez, el mismo debe considerarse efectuado para Olga Gómez de Bianchi, por ser éste su verdadero nombre; Decreto número 18.433 de 9 de Agosto de 1945, designando Profesora de Castellano, cuatro horas semanales en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Chaco), a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Teresa Rita Trubba, dicha designación debe considerarse efectuada para la mencionada señorita, pero con título de Profesora Normal en Letras.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba)

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1945.

22.163|45. — 1560. — Expte. 1a. 26|945. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de Matemáticas, cuatro horas semanales, vacantes por renuncia de H. L. Lebeau, en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), a la Profesora Normal en Ciencias, señora Santa María Sánchez de Mendoza (Céd. de Id. N.º 1.499, Pol. de San Francisco (Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1945.

22.245|45. — 1.532. — A fin de proveer horas de cátedra y cargos docentes y administrativos, que se encuentran vacantes en varios establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de imprescindible necesidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º —Nómbrase en los establecimientos y en las horas o cargos que en cada caso se determina, a las siguientes personas:

Escuela Normal N.º 1 de Rosario (Santa Fe), Profesora de Música, tres horas semanales —vacantes por traslado de la señorita Lilia R. Garayalde— a la Profesora Nacional de Música, señorita Elena Raquel Navarro Miller (Céd. de Id. N.º 206.511, Pol. de Rosario); Auxiliar 8.º (Item 1) —cargo vacante por creación— a la actual Ayudante 5.º (Celadora) en el mismo establecimiento, señorita Idilia Servidio (Céd. de Id. N.º 2.012.324, Pol. de Rosario), quien cesa en dicho cargo, y desígnase para ocupar el mismo a la señorita Raquel Miranda Pacheco (Céd. de Id. N.º 218.619, Pol. de Rosario); Ayudante Principal (Item 1) —cargo vacante por creación— a la Maestra Normal Nacional, señorita Celia K. Chiara (Céd. de Id. número 289.132, Pol. de Rosario); **Escuela Normal N.º 3 de Rosario (Santa Fe);** Maestro de Estética (Ejercicios Físicos) —cargo vacante por renuncia del señor Luis R. Albornoz—, al Profesor Nacional de Educación Física, señor Alfredo Regueiro (Clase 1910, D. M. 33, M. 2.166.277); quien cesa en un cargo de Ayudante 5.º (escribiente) en el mismo establecimiento; Ayudante Principal (Item 1 —cargo vacante por creación— al actual Ayudante 5.º Celador) en el mismo establecimiento, señor Luis Santervas Lamas (Cl. 1919, D. M. 33, M. 2.155.088), quien cesa en dicho cargo; **Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe);** Ayudante Principal (Item 1) —cargo vacante por creación— al señor Luis F. Montalvo (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.136.282)), quien cesa como Ayudante 4.º (escribiente) en el mismo establecimiento, en el que se designa a la señorita Inés Tinto (Céd. de Id. N.º 1.540.022, Pol. de Rosario); Ayudante 1.º (Item 1) —cargo vacante por creación— al señor Ricardo Zeballos (Cl. 1917, D. M. 33, M. 2.197.188); Ayudante 2.º (Item 1) —cargo vacante por creación—, a la Profesora Normal en Letras, señorita Matilde Alvarez (Céd. de Id. N.º 169.475, Pol. de Rosario); **Escuela de Comercio "Justo José de Urquiza" de Rosario (Santa Fe);** Ayudante de Gabinete —cargo vacante por creación— al señor Pedro Norberto Tranconi (Cl. 1908, D. M. 33, Mat. 2.104.240); Ayudante Principal (Item 1) —cargo vacante por creación— a la señora Delia Sara L. de Stochero (Céd. de Id. N.º 6.478, Pol. de Las Colonias); **Escuela de Comercio "Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe);** Profesor de Educación Física, dos horas semanales, vacantes, al Maestro Normal de Gimnasia y Recreación, señor Rubén Darío Oliva (Cl. 1923, D. M. 38, M. 2.510.064); Profesor de Educación Física, cuatro horas semanales, vacantes, al Profesor Normal Nacional de Educación Física, señor Hernáuz N. Lilyesthron (Cl. 1921, D. M. 33, M. 3.689.351); **Escuela Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe);** Ayudante Principal (Item 1) —cargo vacante por creación— a la señora Aída De Los Santos Bessone de Lejarza Machaín (Céd. de Id. N.º 37.374, Pol. de Rosario); Maestra de Dibujo —cargo vacante por creación 1944— a la Profesora Normal Nacional de Dibujo, señorita Nydia E. Risler (Céd. de Id. N.º 169.121, Pol. de Rosario); Ayudante 2.º (Item 1) —vacante por creación— a la señora Margarita Motino de Novas (Céd. de Id. número 262.877, Pol. de Rosario); **Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario (Santa Fe);** Profesor de Práctica de Obras Viales y Materias anexas —cargo vacante por renuncia del señor J. Vázquez Rodríguez, que se acepta—, al Ingeniero Civil, señor Amadeo Tazzioli (Cl. 1901, D. M. 33, Matrícula 1.097.208); Escuela Industrial «Zona Norte» de Rosario (Santa Fe); Ayudante 2.º (Item 1) —cargo vacante por creación—, al profesor de Dibujo, señor Ardello Luis Calogero (Cl. 1895, D. M. 33, M. 2.141.875), quien cesa en un cargo de Maestro de Tecnología y Dibujo en la Escuela Técnica de Oficios N.º 2 de Rosario (Santa Fe); **Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires);** Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes, al Ingeniero Civil, señor Luis Antonio Bonet (Cl. 1912, D. M. 19, Matrícula 1.114.651), quien cesa en tres horas semanales de Mecánica, en el mismo establecimiento, en las que se designa al Ingeniero Mecánico y Electricista, señor José Pedro Lombardi (Cl. 1911, D. M. 36, M. 2.368.516); Profesor de Dibujo geométrico, seis horas (3—3) horas semanales —vacantes—, al Ingeniero Civil, señor Mario Alejandro Fornari (Cl. 1906, D. M. 33, M. 2.137.371); **Escuela Normal N.º 1 de La Plata (Buenos Aires),** Profesora de Ciencias Biológicas, tres horas semanales —vacantes dejadas por jubilación de Celia S. L. de Batiste— a la Docente en Ciencias Naturales, señora Delia C. Añón Suárez de Cullen Aldao (Céd. de Id. N.º 190.766, Pol. de Buenos Aires); **Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires);** Ayudante de Gabinete —cargo vacante— al Bachiller, señor Alejandro Muriel (Cl. 1919, D. M. 13, Matrícula 653.208); **Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe);** Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, —vacantes por traslado de Emilio Eguren— a la Profesora Normal en Letras, señorita María Angélica Nogués (Céd. de Id. N.º 147.584, Pol. de Rosario); Profesora de Canto, una hora semanal —vacante— a la señora Ruperta Delia Schenone de Robaletti (Céd. de Id. N.º 409.067, Pol. de Capital Federal), quien acredita haber rendido examen de capacidad en Música; **Escuela de Comercio "Justo José de Urquiza" de Rosario (Santa Fe);** Auxiliar 6.º (Item 1) —cargo vacante por creación, a la señorita Haydée Menoclier (Céd. de Id. N.º 35.931, Pol. de Rosario), quien cesa en un cargo de Ayudante 4.º (Auxiliar de secretaría) en el Colegio Nacional N.º 2 de Rosario (Santa Fe), en el que se designa a la señora María Victoria R. P. de Vaiani (Céd. de Id. número 1.137, Pol. de San Justo — Sta. Fe); **Colegio Nacional N.º 2 de Rosario (Santa Fe);** Ayudante Principal (Item 1) —cargo vacante por creación—, a la señorita Elvira Zacchino (Céd. de Id. N.º 149.280, Pol. de Rosario); Ayudante 1.º (Item 1) —cargo vacante por creación—, a la señora María Hortensia Thomas de Aybar (Céd. de Id. N.º .... — Pol. de ....), y Ayudante 2.º (Item 1), cargo vacante por creación, al señor Rafael F. Romeo (Cl. ....).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.
—22.319|45. — 1.539—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas o cargos que en cada caso se determina, a las siguientes personas: Profesor de Mineralogía y Geología, cuatro horas semanales (dos horas en el Colegio Nacional "Julio A. Roca" y dos horas en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" —ambos establecimientos de la Capital Federal) vacantes por jubilación de Clodomiro T. de Cliden—, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Biológicas y actual profesor de la asignatura, señor Galileo Taddei (Cl. 1902, D. M. 2, M. 191.271), quien cesa en un cargo de Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal, en el que se designa al señor Carlos Alberto Barraza (Cl. 1907, D. M. 2, M. 202.162); Profesor de Historia, dos horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires) —vacantes por reajuste—, al Abogado, señor Alberto Gerónimo Ustarroz (Cl. 1919, D. M. 18, M. 2.095.929); Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal —vacantes por traslado de L. F. Coseiro—, al Ingeniero Civil, señor Matías N. F. Mackinlay Zapiola (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.872).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Fijando asignación a dos cargos y aclaración de nombramientos en varios establecimientos.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.
22.320|45. — 1.540. — Exptes. Nros. A. 77, 1.ª 22; 2.ª 96|945. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se menciona, las siguientes aclaraciones: Decreto número 18.017 de 7 de Agosto de 1945, por el que se crean, en su artículo 1.º un cargo de Auxiliar del Escritorio Modelo en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital, en el que se nombra al señor Pedro Ricardo Sánchez (Cl. 1910, D. M. 1, M. 95.647), y en su artículo 2.º un cargo análogo al anterior, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital, en el que se designa al señor Luciano Alberto Foulón (Clase 1918, D. M. 3, M. 0.390.372), que la asignación mensual que corresponde a cada uno de dichos cargos es de m$n. 200 (doscientos pesos moneda nacional) —Expte. A. 77|945 —; Decreto N.º 15.774, de 17 de Julio de 1945, nombrando Profesor de Música, dos horas semanales (1-1) en el Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires) —vacantes por jubilación de Alberto López Claro —, al señor Ricardo Elizagaray (Cl. 1896, D. M. 23, M. 1.324.087), dichas horas deben considerarse vacantes por aplicación del nuevo plan y no como en aquel se estableciera (Expte. N.º 1a. 22.|945; Decreto número 15.026, de 14 de Julio de 1945, designado Profesor de Matemáticas, dos horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de La Rioja —vacantes por traslado de Alberto Ortiz Vallejos—, al señor Juan Carlos Gómez (Cl. 1903, D. M. 32, M. 2.030.887), dichas horas deben considerarse vacantes por traslado de José M. Cáceres, y no como en aquel se mencionara (Expte. N.º 2.ª 96|945); Decreto N.º 14.056 de 14 de Julio de 1945, designando Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de San Juan —cargo vacante por jubilación de M. T. de I. M. de Balaguer—, a la Maestra Normal Nacional, señora Dora Berardinelli de Vidart (Céd. de Id. N.º 12.888, Pol. de San Juan), dicho cargo debe considerarse vacante por renuncia de Eva Urcullú, y no como en aquel se estableciera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Creación y provisión de cargo en el Liceo Nacional de Señoritas Anexo al Colegio Nacional "Dean Funes", de Córdoba.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945.
22.538|45. — 1.561. — Considerando:

Que es de imprescindible necesidad la creación de un cargo de Ayudante 2.º (Item 1) en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, anexo al Colegio Nacional "Dean Funes";

Que el anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) prevé en su inciso 478 partida 22 el crédito necesario para gastos de esta naturaleza.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba anexo al Colegio Nacional "Dean Funes" en el Item 1, Personal Administrativo, un cargo de Ayudante 2.º, con la remuneración mensual de $ 150 (ciento cincuenta pesos).

Art. 2.º — Desígnase para ocupar el cargo creado por el art. 1.º del presente decreto, a la señorita María H. Ponce Martínez (Céd. de Id. N.º 130.277, Pol. Córdoba), debiendo imputarse sus haberes al Inciso 478, Partida 22, del Presupuesto del Anexo "E", vigente.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. Com. de Avellaneda (Bs. As.)

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.
—22.541|45. — 1.562—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), Profesor de Geografía, dos horas semanales, vacantes por traslado de la Sra. de Quiroga, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Geografía, señor Adolfo Julio Morelli (Cl. 1915, D. M. 1, M. 134.436).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.
—22.549|45. — 1.547—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos que en cada caso se determina a las siguientes profesoras: Profesora de Inglés, tres horas semanales, vacantes por traslado de Anita Corley, en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), a la Profesora en Lenguas Vivas con especialidad en Inglés, señora Lía Esther Luisa Barberis de Reales (Céd. de Id. N.º 939.894, Pol. de la Cap.); Profesora de Idioma Nacional cuatro horas semanales —vacantes por traslado de la Sra. de Valenzuela, en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), a la Profesora Normal en Letras, señorita María Nélida Frediani (Céd. Id. número 1.822.080, Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclárase decreto anterior

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1944.
—22.594|45. — 1.549—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de reajuste N.º 8.303, de 19 de Abril de 1945, del Colegio Nacional N. 1 de Rosario (Santa Fe) por el que se menciona que el profesor Pedro Creci (Cl. 1886, D. M. 33, M. 2.124.650), titular entre otras, de dos horas de Italiano; y de dos horas de Francés en dos divisiones de 4.º año, pasará a dictar cuatro horas de Italiano en la nueva división de 4.º año (creación para 1945) en el Liceo de Señoritas de Rosario (Santa Fe) que el mismo debe de cesar en dos horas de las cuatro mencionadas —tarea inexistente—.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.
—22.600|45. — 1.555—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las horas que en cada caso se determinan a las siguientes personas: Profesor de Historia, cinco horas semanales (2 hs. en la Escuela de Comercio y 3 hs. en el Liceo Nacional de Señoritas —ambos establecimientos de Santa Fe—), vacantes por reajuste, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la Especialidad, señor Virgilio Faustino Hugo Juan Uriele Lupi (Cl. 1915, D. M. 32, M. 2.062.586); Profesor de Geografía, tres horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, vacantes por jubilación de Elena V. de Centurión, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la Especialidad, señor Carlos Visentín (Clase 1918, D. M. 36, M. 2.389.173).

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Item 1) en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), cargo vacante por creación y —por ser de imprescindible necesidad— a la señora Susana Niñovela de Viale (Céd. de Identidad número 2.312.235, Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Creación y nombramiento en la Escuela Normal N.º 1 de la Capital

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.740|45. — 1.551. — Siendo de imprescindible necesidad crear un cargo de Ayudante de Gabinete, en la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 "Roque Sáenz Peña" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) prevé en su inciso 478, Partida 22, el Crédito necesario para gastos de esa naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase en la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 "Roque Sáenz Peña" de la Capital Federal un cargo de Ayudante de Gabinete con la remuneración de $ 120 (ciento veinte pesos moneda nacional), y desígnase para ocupar dicho cargo a la señorita Alicia Chas (Céd. de Id. N.º 2.521.012, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.º — Imputase la presente creación al Inciso 478, partida 22, del Presupuesto del Anexo "E" vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

ro 210168, Pol. de Concordia) y, en la

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945. — 22.839|45. — 1556.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos que en cada caso se determina al siguiente personal: Maestra de Grado en la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos), cargo vacante por jubiliación de Luisa Llambías de Volpe, a la Maestra Normal Nacional señorita María Isabel Delor (Céd. de Id., número Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), en un cargo similar, a la Maestra Normal Nacional señorita María Isabel Vidiella (Céd. Id. N.º 122316, Pol. de Corrientes), vacante por renuncia de Argentina A. T. de Gelcano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Dejando sin efecto una designación en el Colegio de San Francisco.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — 22.952|45. — 1563.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 22.163 de 19 de Septiembre de 1945, designando profesora de Matemáticas, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba) a la Profesora Normal en Ciencias, señora Santa María Sánchez de Mendoza (Céd. de Id. N.º 1499, Pol. de San Francisco, Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en varios establecimietnos

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945. — 23.062|45. — 1559.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los establecimientos y en las que horas que en cada caso se determinan, a los siguientes profesores; Profesor de Instrucción Cívica, tres horas semanales en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal (turno nocturno), vacantes por renuncia de Carlos Diego Verzura, al abogado señor Isaac Leff (Cl. 1894, D. M. 4, Matrícula 488.878); profesor de Historia, cuatro horas semanales en la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires), vacantes por traslado de Alberto C. Videla, al abogado, señor Ricardo Pablo Williams (Cl. 1903, D. M. 2, Matrícula 218.756),

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Guerra

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al soldado infractor Gustavo Oreste Segovia (C. 1921, M. 2.507.210, D. M. 38, O|E. Garabato), argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, de profesión peón, perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", inculpado de la comisión de "delito contra la propiedad" y de "falta grave que afecta al servicio" actualmente constituído en prisión preventiva rigurosa, detenido y alojado en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones .... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1.º Condenando al acusado, soldado infractor Gustavo Oreste Segovia (C. 1921, M. 2.507.210, D. M. 38, O|E. Garabato), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", a sufrir la pena de un año y dos meses de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, reparar el daño causado por los delitos al Subteniente D. Jorge Raúl Carcagno y al soldado Osvaldo Benny Reinaldo Asforno, reintegrar el importe de las prendas faltantes de su equipo y el importe de los gastos de traslado, con pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado como individuo del Ejército, como autor del delito de "estafa", con dos causas de agravación, de conformidad a los artículos 172, 162, 29 inciso 1.º, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 704 inciso 1.º, 711 inciso 5.º, 708, 765, incisos 1.º y 3.º, 518 inciso 4.º, 574, 579 inciso 4.º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y números 157 inciso 1.º y 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.). — Firmados: Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Presidente Acc. — José M. San Martino, Mayor, Vocal.— Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Giullamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, 31 de Julio de 1945. — Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Vº Bº: Marcos V. Molina Teniente Coronel, Presidente Acc.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.478|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), (Expte. S. N.º 44.030|44, Cde. 3, D. G. P. y S. 13.732|44 Cde. 3 (M. G.), en la causa seguida al soldado Gustavo Oreste Segovia (C. 1921, D. M. 38, Matrícula 2.507.210, O|E. Garabato), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a), inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. — FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto número 19.478|45, el soldado Gustavo Oreste Segovia (C. 1921, D. M. 38, Matrícula 2.507.210, O|E. Garabato), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 30 de Septiembre de 1946, y transferido al Regimiento 12 de Infantería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 24 de Enero de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Mario Gilberto Salvoni (C. 1923, M. 0.715.153, D. M. 14, O. E. Exaltación de la Cruz), perteneciente al Regimiento 1 de Infantería "Patricios", soltero, de 22 años de edad, argentino, acusado de "delito contra la propiedad" y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento a que pertenece .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado Mario Gilberto Salvoni (C. 1923, M. 0.715.153, D. M. 14 O|E. Exaltación de la Cruz), perteneciente al Regimiento 1 de Infantería "Patricios", a la pena de seis meses de prisión menor, como autor del delito común de hurto simple reiterado, con agravante, sin abono de la prisión preventiva y debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 765 inciso 3.º, 117 inciso 2.º, 518 inciso 4.º, 528, 530, 531, 576, 579 inciso 4.º y 752 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. — Pedro D. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincenleau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945. — Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.611|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. S. N.º 14.077|45, Cde. 4, D. G. P. y S. 7.176|45 Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Mario Gilberto Salvoni (C. 1923, D. M. 14, M. 0.715.153, O|E. Exaltación de la Cruz), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a), inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. — FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto N.º 19.611|45, el soldado Mario Gilberto Salvoni (C. 1923, D. M. 14, M. 0.715.153, O|E. Exaltación de la Cruz), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 7 de Febrero de 1946, y transferido al Regimiento 17 de Infantería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 18 de Abril de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado infractor Ramón del Carmen Sandoval (C. 1920, M. 1.898.116, D. M. 30, O. E. Basavilbaso), perteneciente al 5. Batallón de Zapadores, argentino, soltero, de 25 años de edad, acusado de delito contra la propiedad y actualmente en prisión preventiva atenuada en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

1.º Confirmando con la salvedad expresada en el quinto considerando, la sentencia recurrida y condenando al acusado, soldado infractor Ramón del Carmen Sandoval (C. 1920, M. 1.898.116, D. M. 30, O. E. Basavilbaso), perteneciente al 5. Batallón de Zapadores, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, sin abono de preventiva y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor de tentativa del delito de hurto, con una circunstancia agravante, de conformidad con los artículos 162, 42, 44, 40 y 41 del Código Penal y 752, 579 inciso 4.º, 765 inciso 3.º, 518 inciso 4.º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.º — Remítanse los autos a la Dirección General del Personal a los efectos establecidos en la segunda parte del punto número dos de la resolución de fs. 158.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945. — Firmados: Francisco Reynolds, General de División, Presidente. — Pedro O. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Armando Verdaguer, General de Brigada, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Gastón L. D. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge Luis Almada, Vocal Letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original.— Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945. — Martín Castro Biedm, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Francisco Reynolds, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.784|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Expte. E. número 40.630|44, Cde. 5, D. G. P. y V. 5.918|45 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Ramón del Carmen Sandoval (C. 1920, D. M. 30, M. 1.898.116, O|E. Basavilbaso), perteneciente al 5. Batallón de Zapadores y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a), inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario. — FARRELL.— Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto N.º 19.784|45, el sldado Ramón del Carmen Sandoval (C. 1920, D. M. 30, M. 1.898.116, O|E. Basavilbaso), perteneciente al 5. Batallón de Zapadores, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García debiendo ser puesto en libertad el día 7 de

Diciembre de 1945 y transferido al 3. Batallón de Zapadores, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 8 de Diciembre de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al procesado, soldado conscripto Juan Sero (C. 1923, M. 3.671.643, D. M. 57, O|E. Tucumán), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión agricultor, perteneciente a la 2. Agrupación del Regimiento 5. de Caballería "General Güemes", inculpado de la comisión de "delito contra la propiedad" y "falta grave que afecta al servicio", actualmente constituído en prisión preventiva rigurosa, detenido y alojado en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones ....

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

1.° Condenando al acusado, soldado conscripto Juan Sero (C. 1923, Matrícula 3.671.643, D. M. 57, O|E. Tucumán), perteneciente a la 2. Agrupación del Regimiento 5. de Caballería "General Güemes", a sufrir la pena de tres años y seis meses de prisión mayor, sin abono de prisión preventiva, con reintegro de servicio, reparación del daño causado por el delito, pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado como individuo del Ejército, y con la obligación de reintegrar de sus haberes el importe de las prendas faltantes y pérdidas y gastos de traslado, como autor del delito común de "robo", con fractura y escalamiento, con una causa de agravación y una circunstancia agravante, sin atenuantes ,de conformidad a los artículos 164, 167 incisos 3.° y 4.°, 29 inciso 1.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 752, 704 inciso 1.°, 711 inciso 5.°, 798, 574, 765 inciso 3.°, 518 inciso 3.°, 527, 529 y 579 inciso 4.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y números 157 inciso 1.° y 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

2.° Consentida o ejecutoriada que sea la presente de conformidad con lo solicitado a fojas 223 (doscientos veintitrés) y atento lo establecido en el artículo 122 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), póngase al acusado a disposición del Señor Juez en lo Penal de 2.ª Nominación de Tucumán, a los efectos de su juzgamiento. — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original, que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, 9 de Agosto de 1945. — Abel J. Guillamondegui, Capitán Secretario. — V.° B.° Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.789|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expediente B. N.° 20.301|44, Cde. 2, D. G. P. y S. 4.851|45 cde. 2 - M. G.), en la causa seguida al soldado Juan Sero (C. 1923, D. M. 57, M. 3.671.643, O|E. Tucumán), perteneciente a la 2. Agrupación del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto N.° 19.789|45, el soldado Juan Sero (C. 1923, D. M. 57, M. 3.671.643, O|E. Tucumán), perteneciente a la 2. Agrupación del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en un establecimiento carcelario dependiente de la Dirección General de Institutos Penales y transferido al Cuerpo Disciplinario del Ejército, para que integre el tiempo de servicio que le falte (B. M. P. 409), a contar del 23 de Agosto de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa.

Oportunamente se hará conocer la fecha en que el causante cumple la pena que se le ha impuesto en virtud de hallarse actualmente a disposición del señor Juez en lo Penal de 2.ª Nominación de Tucumán, a los efectos de su juzgamiento.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Dejando sin efecto un decreto y modificando otro por el cual fué declarado en situación de retiro un soldado voluntario.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.

19.884|45. — Visto el expediente letra P. 24.522|45 (D. G. P.) y P. 1,535|39, cde. 5. M. G., lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el Soldado Voluntario (R A.) Vicente Prumere, ha recaído sentencia judicial, ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se declara al causante acreedor a los beneficios que establecía el artículo 18, Capítulo V, Título III, de la Ley N.° 4.707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 117.322 de fecha 8 de Abril de 1942 (B. M. N.° 11.966, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Modifícase el Decreto número 28.775 de fecha 15 de Abril de 1939 (B. M. N.° 11.094, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro absoluto, por inutilidad, el Soldado Voluntario Vicente Prumere (Clase 1910, Matrícula 101.889, Distrito Militar 1, Oficina Enroladora Secc. 15, Cta. Cte. FCCR PM 32.044), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, debiendo ser, en cambio, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado inmediato superior.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar al causante, las respectivas diferencias de haberes, a partir del 1.° de Enero de 1945, ya que las anteriores han sido objeto de liquidación judicial.

Art. 4.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Juan Perón.

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al soldado conscripto Alberto Carreras (C. 1923, M. 2.793.428, D. M. 43, O|E. Córdoba), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión mecánico tornero, perteneciente al 1. Grupo Antiaéreo Liviano inculpado de la comisión de "delitos contra la propiedad" y "faltas graves que afectan al servicio", actualmente constituído en prisión preventiva rigurosa, detenido y alojado en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ...

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, soldado conscripto Alberto Carreras (C. 1923, M. 2.793.428, D. M. 43, O|E. Córdoba), perteneciente al 1. Grupo Antiaéreo Liviano, a sufrir la pena de un año de prisión menor, sin abono de prisión preventiva, con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, reparar el daño causado por el delito y reintegrar el importe de las prendas faltantes y pérdidas y gastos de traslado, con pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado como individuo del Ejército, como autor del delito común de "Estafa", con tres causas de agravación y dos circunstancias agravantes, sin atenuantes, de conformidad a los artículos 172, 162, 29 inciso 1.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752, 704, inciso 1.°, 711 inciso 3.°, 765 incisos 1.° y 3.°, 574, 518 inciso 4.°, 530, 531, 579 inciso 4.° y 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y números 157 inciso 1.° y 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª) — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original, que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, Agosto 14 de 1945. — Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — V.° B.°: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.

20.055|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expte. C. N.° 26.987|44, Cde. 2, D. G. P. y C. 7.177|45, cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Alberto Carreras (C. 1923, D. M. 43, M. 2.793.428, O|E. Córdoba), perteneciente al 1. Grupo Antiaéreo Liviano y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2.ª), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto número 20.055|45, el soldado Alberto Carreras (C. 1923, D. M. 43, M. 2.793.428, O|E. Córdoba), perteneciente al 1. Grupo Antiaéreo Liviano, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 14 de Agosto de 1946 y transferido al 1. Grupo Antiaéreo de Montaña, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 5 de Octubre de 1944, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Retiro

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945.

20.230|45. — Visto el Expediente letra P. 15.212|39 (D. G. P.) y P. 3.673|40 cde. 4 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en el juicio seguido contra la Nación por el ex Soldado Conscripto Constantino Poy, ha recaído sentencia judicial ya pasada en autoridad de cosa juzgada, por la cual se declara al causante acreedor a los beneficios que establecía el artículo 16, Título III, Capítulo V, de la Ley N° 4.707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo que establecía el artículo 16, Título III, Capítulo V, de la Ley N.° 4.707, declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad al 26 de Abril de 1943, al ex Soldado Conscripto Constantino Poy (Clase 1917, Matrícula 0.428.635, Distrito Militar 4, Oficina Enroladora Secc. 5.ª), con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar al causante su haber de retiro a partir del 1.° de Octubre de 1944, ya que las mensualidades anteriores, han sido objeto de liquidación judicial.

Art. 3.° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

20.750|45. — Visto estos Expedientes (E. N.° 1.449|45, E. N.° 1.051|45, E. número 945|45, E N.° 609|45, E. N.° 372|45, E N.° 358|45, E. N.° 1.293|45, B. número 3.850|44, E. N.° 1.126|45, E. N.° 1.008|45, E. N.° 4.152|44 y S. N.° 854|45, E. M. G. E.) y D. N.° 3.173|45 cde. 70 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados: Arancides Ojuez (C. 1923, D. M. 14, M. 0.715.169, O. E. Exaltación de la Cruz), Alberto Pérez (C. 1923, D. M. 2, M. 4.210.618, O. E. Sección 9.ª), Aníbal Bataglia (C. 1922, D. M. 14, M. 0.712.199, O. E. Lima), y aprendiz músico Eduardo Lorenzo Billinghurst (C. 1924, D. M. 63, Matrícula 3.249.829, O. E. Bella Vista), de la Escuela de Infantería; soldados Juan Emilio Demaría (C. 1923, D. M. 3, Matrícula 1.743.400, O. E. Sección 2.ª) y Lorenzo Federico Terciano (C. 1923, D. M. 15, M. 4.756.898, O. E. Haedo), de la Escuela Antiaérea; Jorge Américo Massi (C. 1923, D. M. 4, M. 1.813.173, O. E. Nueva Chicago), de la Escuela de Artillería y José Marcelino Agurre (C. 1921, D. M. 33, M. 3.686.118, O. E. Rosario, Sección 2.ª), de la Escuela de Comunicaciones;

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Jesús Armando Milanesi (C. 1923, D. M. 13, M. 4.651.044, O. E. Pergamino, Sección 2.ª), Adolfo Cayetano Cantale (C. 1923, D. M. 4, Matrícula 1.873.270, O. E. Nueva Chicago), de la Escuela de Infantería; Jorge Alberto Cohen (C. 1923, D. M. 4, M. 1.813.816, O. E. Sección 6.ª), de la Escuela de Artillería y Alejandro Amad Hassan (C. 1923, D. M. 2, M. 4.210.508, O. E. Sección 19.ª), de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Aníbal Bataglia (Boletín Militar Público 359), Lorenzo Federico Terciano (Boletín Militar Público 341), José Marcelino Aguirre (Boletín Militar N.° 12.363, 1.ª Parte) y aprendiz músico Eduardo Lorenzo Billinghurst (Boletín Militar Público 333).

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Arancides Ojuez, 50 (cincuenta) días de recargo de servicio, pena que se acumulará a la impuesta por su anterior deserción (Boletín Militar Público 281);

Al soldado Alberto Pérez, 26 (veintiséis) meses de recargo de servicio;

Al soldado Aníbal Bataglia, 22 (veintidós) meses de recargo de servicio;

Al aprendiz músico Eduardo Lorenzo Billinghurst, 29 (veintinueve) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Emilio Demaría, 20 (veinte) días de recargo de servicio, pena que se acumulará a la impuesta por su anterior deserción (Boletín Militar Público 416);

Al soldado Lorenzo Federico Terciano, 23 (veintitres) meses de recargo de servicio;

Al soldado Jorge Américo Massi, 40 (cuarenta) días de recargo de servicio;

Al soldado José Marcelino Aguirre, 27 (veintisiete) meses de recargo de servicio;

Al soldado Jesús Armando Milanesi, 6 (seis) meses de recargo de servicio y 10 (diez) días de calabozo;

Al soldado Adolfo Cayetano Cantale, 6 (seis) meses de recargo de servicio y 10 (diez) días de calabozo;

Al soldado Jorge Alberto Cohen, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 15 (quince) días de calabozo;

Al soldado Alejandro Amad Hassan, 9 (nueve) meses de recargo de servicio y 17 (diecisiete) días de calabozo.

Art. 3.º — Los soldados nombrados cumplirán la pena en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formulénse los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Pérez, la suma de $ 7,55 m|n. (siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Bataglia, la suma de $ 23,96 m|n. (veintitrés pesos con noventa y seis centavos moneda nacional);

Al aprendiz músico Billinghurst, la suma de $ 23,37 m|n. (veintitrés pesos con treinta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Terciano, la suma de pesos 38,24 m|n. (treinta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Aguirre, la suma de $ 63,16 m|n. (sesenta y tres pesos con dieciséis centavos moneda nacional);

Al soldado Cohen, la suma de $ 109,98 m|n. (ciento nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.

20.782|45. — Visto el presente sumario R. N.º 220|943 (Cdo. D. C. 1) - M. 5.128|45 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que los soldados Ramón Canuto Mendizábal (C. 1921, D. M. 20, M. 1.179.490, O|E. General Paz), de los Servicios del Comando de la 1. División de Caballería y Alfredo Farías (C. 1921, D. M. 68, M. 3.240.205, O|E. San Isidro), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", han cometido la falta grave de deserción calificada;

Que el soldado Hugo Omar Gauna (C. 1921, D. M. 2, M. 1.730.244, O|E. Sección 13.ª), del 1. Destacamento de Exploración, que había sido condenado a la pena de seis meses de prisión menor como autor del delito de usurpación de insignias militares y la falta de deserción simple, fugó del cuartel antes de publicarse el decreto de cúmplase, motivo por el cual procede que el causante sea puesto a disposición del correspondiente Consejo de Guerra para que se considere la infracción que ahora se le imputa y la sentencia que se dictara en su contra;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas por deserciones anteriores a las que ahora se consideran, a los soldados Ramón Canuto Mendizábal y Alfredo Farías (Boletines Militares Nros. 12.202 y 12.050, 1.ª Parte).

Art. 2.º — Impónese a los soldados Ramón Canuto Mendizábal y Alfredo Farías, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de dos (2) años de confinamiento, castigo que cumplirán en el Cuerpo Disciplinario del Ejército.

Art. 3.º — Devuélvanse a los soldados Mendizábal y Farías los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles, respectivamente, cargos por la suma de $ 31,42 m|n. (treinta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional) y $ 70,49 m|n. (setenta pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional) por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de traslado.

Art. 4.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 142.890, de fecha 16 de Febrero de 1943 (Boletín Militar N.º 12.230, 1.ª Parte), por el que se disponía el cumplimiento de la condena impuesta al soldado Hugo Omar Gauna.

Art. 5.º — Elóvese a plenario esta causa con relación al soldado Gauna, a efecto de que sea juzgado por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a cuya disposición quedará en el Comando de la 1. División de Ejército.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y tómese nota en la Dirección General del Personal.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

21.093|45. — Visto el presente Expediente S. N.º 26.328|940, cde. 7 (D. G. P.) - S. N.º 3.436|940, cde. 3 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la señora Dusolina Malgarini de Sayago, por el que persigue el reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" de su extinto esposo, Sargento 1.º Preparador, retirado, Vicente Sayago, y el consecuente aumento de la pensión militar de que goza. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

21.094|45. — Visto el presente Expediente L. N.º 1.759|941, Cde. 8 (D. G. P.) - L. N.º 6.216|941, Cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la señora Silvia López de Lamela, por el que persigue el reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" de su extinto esposo, Mayor D. Diego Lamela, y el consecuente aumento de la pensión militar de que goza. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad, serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

21.106|45. — Visto el presente Expediente B. N.º 25.599|945 (D. G. P.) - B. N.º 1.666|941, cde. 6 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex Soldado Conscripto Marcos Andrés Bastianes (Clase 1906, D. M. 2, M. 0.176.033, O. E. C. 1), por el que persigue se le acuerde retiro militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones las que en oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Conmutación de pena

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

21.251|45. — Vista esta acta III. L. N.º 1.204|45 (Cdo. D. 5) (M. G.), atento a lo propuesto por el Ministro de Guerra y D. N.º 3.173|45 cde. 158 (M. G.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 21.252|45 se impuso al soldado conscripto Juan Carlos Teodosio Solorzano (Cl. 1923, Matrícula 3.506.067, D. M. 56, O|E. Concepción), perteneciente al Regimiento 19 de Infantería, la pena de veintitrés (23) meses de recargo de servicio, por haber incurrido en la falta grave de deserción calificada;

Que si bien la falta cometida corresponde ser reprimida con la pena aplicada, las razones que impulsaron al causante a consumarla, verificadas luego por las autoridades policiales y militares pertinentes, aunque no la justifica, atenúan su responsabilidad;

Que en virtud de ello y atento a las facultades conferidas por los artículos 86, inciso 6.º y 15 de la Constitución Nacional y 596 y 600 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Conmútase la pena de veintitrés (23) meses de recargo de servicios impuesta al soldado Juan Carlos Teodosio Solorzano por la falta de deserción en que incurriera, por la sanción disciplinaria de 6 (seis) meses de arresto en atención a las causales que lo indujeron a consumar la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

21.252|45. — Vistos estos Expedientes III. L. 1.204|45, III. L. 1.256|45, III. L. 5.531|44, III. J. 3.093|45, III. L. 3.384|45, III. L. 1.917|45, III. H. 1.697|45 y III. I. 3.817|45 (Cdo. D. 5), D. 3.173|45 cde. 158 (M. .), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Juan Carlos Teodosio Solorzano (C. 1923, matrícula 3.506.067, D. M. 56, O|E. Concepción) y Juan Antonio Ponce (C. 1923, M. 3.506.703, D. M. 56, O|E. Simoca) pertenecientes al Regimiento 19 de Infantería;

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Ernesto Arnaldo Camaño (C. 1922, M. 3.632.592, D. M. 57, O|E. Tucumán) del Regimiento 19 de Infantería, Alberto Francisco Lucas Marimon (C. 1923, M. 3.668.458, D. M. 57, O|E. Tucumán) del Regimiento 17 de Infantería, Juan Avila (Cl. 1921, Matrícula 3.629.556, D. M. 57, O|E. Los Ralos) y Pedro Guillermo Ferrera (Clase 1924, M. 3.671.035, D. M. 57, O|E. Tucumán) ambos del Regimiento 19 de Infantería, Pastor Escalada (C. 1923, Matrícula 3.903.692, D. M. 63, O|E. Las Mercedes) del 5. Destacamento de Exploración y Juan Bautista Brito (C. 1923, M. 3.504.804, D. M. 56, O|E. Villa Quinteros) del Regimiento 19 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Juan Carlos Teodosio Solorzano, Juan Antonio Ponce, Alberto Francisco Lucas Marimon, por análoga falta, publicadas en Boletines Militares Públicos Nros. 440, 258 y 397, respectivamente;
mente;

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículos 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Juan Carlos Teodosio Solorzano, veintitrés (23) meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Antonio Ponce, veintidós (22) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ernesto Arnaldo Camaño, once (11) meses de recargo de servicio y veinte (20) días de calabozo;

Al soldado Alberto Francisco Luis Marimon, once (11) meses de recargo de servicio y veinte (20) días de calabozo;

Al soldado Juan Avila, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Pedro Guillermo Ferrera, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Pastor Escalada, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado Juan Bautista Britos, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Art. 3.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan por efecto del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Solorzano, la suma de pesos 72,03 m|n. (setenta y dos pesos con tres centavos moneda nacional);

Al soldado Ponce, la suma de $ 72,91 m|n. (setenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional);

Al soldado Camaño, la suma de pesos 88,74 m|n. (ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Marimon, la suma de $ 11,50 m|n. (once pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado Avila, la suma de $ 22,97 m|n. (veintidós pesos con noventa y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Ferrera, la suma de pesos 17,34 m|n. (diecisiete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Escalada, la suma de pesos 25.— m|n. (veinticinco pesos moneda nacional);

Al soldado Britos, la suma de $ 14,91 m|n. (catorce pesos con noventa y un centavos moneda nacional);

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Imposición de penas

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

21.254|45. — Visto estos Expedientes (D. M. N.° 21|43, Cdc. 26, D. C. 1 número 136|44, D. C. 2 N.° 33|45, D. C. 1. N.° 18|45, D. C. 1 N.° 143|45, D. C. 1 N.° 25|45, D. C. 4 N.° 41|45 y D. C. 4. N.° 98|45 Cdo. C. Ej.), y letra D. N.° 3.173|45 cde. 190 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados Emilio Rafael Gandulfo (C. 1922, D. M. 4, M. 4.459.278, O|E. Sección 6a.), del Regimiento 1 de Artillería Montada, Italo Justo Ponzio (Clase 1923, D. M. 1, M. 1.679.305, O|E. Sección 16a.), del 1. Destacamento de Zapadores, Nicasio Fernando Agüero (Clase 1924, D. M. 63, M. 3.903.530, O|E. Tabacal), del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", Froilán Ferreyra (C. 1923, D. M. 18, M. 2.521.219, O|E. General Viamonte) y Eleuterio Mascareño (C. 1924, D. M. 18, Matrícula 5.002.461, O|E. Trenque Lauquen - Sección 1a.), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", Roberto Pascual Perrino (C. 1923, D. M. 4, M. 4.451.809, O.E. Nueva Pompeya), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", voluntario de 2. (Músico) Gabriel Gómez (C. 1925, D. M. 28, M. 5.676.093, O|E San Tomé y Antonio Segovia (C. 1922, D. M. 29, M. 1.797.198, O|E. Lavalle), del Regimiento 12 de Caballería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Gandulfo, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Al soldado Ponzio, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Agüero, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Ferreyra, siete (7) meses de recargo de servicio y trece (13) días de calabozo;

Al soldado Mascareño, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Perrino, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado voluntario de 2 (Músico), Gómez, ochenta (80) días de recargo de servicio;

Al soldado Segovia, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo.

Art. 2.° — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 3.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Ponzio, $ 230 m|n. (doscientos treinta pesos moneda nacional), al soldado Agüero, $ 63,80 m|n. (sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional), al soldado Ferreyra, $ 55,65 m|n. (cincuenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), al soldado Mascareño, $ 58,84 m|n. (cincuenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), al soldado Perrino, $ 21,14 m|n. (veintiún pesos con catorce centavos moneda nacional), al soldado voluntario de 2. (Músico) Gómez, $ 2,09 m|n. (dos pesos con nueve centavos moneda nacional) y al soldado Segovia, $ 218,89 m|n. (doscientos dieciocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Asignando a partir del 1.° de Enero de 1946, al Colegio Militar y Liceo Militar "General San Martín", respectivamente, una "beca especial" por año de estudio y por territorio nacional.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.268|45. — Visto el Expediente letra C. N.° 12 (D. G. Lic. Mil.) - L. N.° 2.826 (Cdo. J. Ej. - E. M. G. E.) - A. N.° 5.639|43 cde. 7 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnanse a partir del 1.° de Enero de 1946, al Colegio Militar y Liceo Militar "General San Martín", respectivamente, una "beca especial" por año de estudio y por territorio nacional, para ser disputada por los aspirantes a ingreso o por los alumnos de cada año de estudio, según el caso, provenientes de cada una de las gobernaciones que a continuación se detallan:

—MISIONES
—FORMOSA
—CHACO
—LA PAMPA
—NEUQUEN
—RIO NEGRO
—CHUBUT
—SANTA CRUZ
—TIERRA DEL FUEGO

Art. 2.° — Asígnanse veintisiete vacantes a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" para los tres mejores candidatos de cada una de las citadas Gobernaciones, quedando el Instituto autorizado a disponer de las vacantes, teniendo en cuenta las necesidades que hubiere en bien del servicio, si no se presentaran aspirantes a llenar las mismas.

Art. 3.° — Asígnanse veintisiete vacantes a la Escuela de Mecánica del Ejército, para los tres mejores candidatos de cada una de las citadas Gobernaciones, quedando el Instituto autorizado a disponer de las vacantes, teniendo en cuenta las necesidades que hubiere en bien del servicio, si no se presentaran aspirantes a llenar las mismas.

Art. 4.° — En caso de no haber candidatos para llenarlas en una de las Gobernaciones citadas, la beca correspondiente será declarada desierta y las vacantes serán otorgadas a candidatos de las otras Gobernaciones.

Art. 5.° — Las becas y vacantes de referencia serán otorgadas de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias correspondientes a cada instituto, a los alumnos que satisfagan las siguientes condiciones especiales:

a) Ser nativo del respectivo territorio nacional;
b) Haber tenido, como mínimo, diez años de residencia en el mismo;
c) Estar radicados en la Gobernación sus padres o tutores, en el momento de incorporarse al curso;
d) Para los alumnos del Colegio Militar y Liceo Militar "General San Martín", haber obtenido un orden de mérito comprendido en la primera mitad de los incorporados al I año, o en la primer centena de los incorporados a los restantes años de estudio del instituto.

Art. 6.° — Exceptúase solamente de la presentación del certificado de estudios secundarios, a los candidatos de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Art. 7.° — Derógase todo o parte de los decretos, resoluciones y reglamentaciones que se opongan al presente.

Art. 8.a — Háganse las comunicaciones pertinentes, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.).

FARRELL. — Juan Perón.

Aprobando las partituras para bandas y fanfarras del Himno Nacional Argentino instrumentado por la Inspección de Bandas Militares.

Buenos Aires 13 de Septiembre de 1945.

21.514|45. — Visto el Expediente letra P. N.° 2.629|45 (D. G. I. E.) - C. 5.903|42 cde. 18 - (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las partituras para bandas y fanfarras del Himno Nacional Argentino, instrumentado por la Inspección de Bandas Militares.

Art. 2.° — En lo sucesivo las bandas y fanfarras militares ejecutarán el Himno Nacional Argentino, de acuerdo con las partituras aprobadas en el artículo 1.°.

Art. 3.° — El Comandante en Jefe del Ejército dispondrá la impresión de 100 ejemplares para banda grande, 200 para banda mediana y 100 para fanfarra de la partitura del Himno Nacional Argentino en el Instituto Geográfico Militar.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón.

Promoción

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.537|45. — Visto el Decreto número 112|45 y lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades orgánicas del Ejército y las exigencias de la defensa nacional, hacen indispensable llenar la vacante existente de general de ejército;

Que si bien el artículo 86, inciso 16, de la Constitución Nacional y el artículo 155 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, requieren para tal ascenso el Acuerdo del Honorable Senado, dadas las actuales circunstancias el Presidente de la Nación, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se encuentra legalmente habilitado para conferir por sí, con plena validez, los ascensos de referencia;

Que, a tal efecto, es de aplicación analógica lo dispuesto en la última parte de la disposición constitucional citada, desde que los motivos que fundamentan la excepción que aquella establece, se extienden por lógica implicancia, a situaciones en que media la imposibilidad de cumplir el requisito del acuerdo legislativo;

Que, por lo demás, corresponde a este Gobierno, hasta tanto funcionen normalmente las instituciones constitucionales, el ejercicio de las facultades necesarias para asegurar la continuidad de la acción del Estado en la protección de los vitales intereses confiados a su custodia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al grado inmediato superior al General de División D. Carlos von der Becke.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, extiéndase el correspondiente despacho y archívese en el Ministerio de Guerra (D. G. P.).

FARRELL. — Juan Perón. — J. Hortensio Quijano. — Armando G. Antille. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Juan I. Cooke. — Bartolomé de la Colina.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.615|45. — Visto el presente Expediente C. N.° 26.588|945 (D. G. P.) - C. N.° 774|940, cde. 7 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la señora María Angela Rosa Palmina Viviani de Cuccaro y Leonor Margarita María Cuccaro, por el que persiguen cobro de pesos. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que corresponda.

FARRELL. — Juan Perón.

Ministerio de Marina

Pensión

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.531|45. — 685. — Visto las constancias del presente Expediente (N° 4-S-16.280|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la señora Cora Esther Bravi de Spirito, en concurrencia con la menor Esther Cora Spirito (F. C. C. R. P. M. N° "M. 85.531"), en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Suboficial Mayor Maquinista (R.) Jorge Agustín Spirito, la pensión mensual de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 261,25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 24 de Abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1°, 2°, y 12, inciso 4°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4.856.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.532|45. — 686. — Visto las constancias del presente Expediente (N° 4-M-30.504|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la señora Amelia Urti de Mora (F. C. C. R. P. M. N.° «M. 95.523»), en su carácter de esposa viuda del Cabo Primero Maquinista (R.) Eufronio Mora, la pensión mensual de ciento once pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 111,25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de Junio de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 12, inciso 4°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.533|45. — 687. — Visto las constancias del presente Expediente (N° 4-A-16.526|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase a la señora María Basilia Costerg de Abel, en su carácter de esposa viuda del Capitán de Fragata (R.) Francisco Antonio Abel, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 1° de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87 y 90, inciso 4°, del Decreto-Ley Orgánico para el personal de la Marina de Guerra. (Decreto número 10.700|45).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.534|45. — 688. — Visto las constancias del presente Expediente (Nº 4-O-16.255|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Elisa Angela Maloberti de Olalla, en concurrencia con el menor Jorge Luis Ramón Olalla, en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Alférez de Fragata (R.) Julián Eusebio Olalla, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de Abril del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.535|45. — 689. — Visto las constancias del presente Expediente (Nº 4-E-16.148|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señorita Juana Angela Ramírez, en su carácter de hija legítima del Suboficial Primero de Mar (R.) Marcos Ramírez, la pensión mensual de ciento sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 165,25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 2 de Abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.536|45. — 696. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente Nº 4-G-27.897|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Armada al Capitán de Corbeta (retirado) Carlos Giudice (Cl. 1894, D. M. 1, M. I. 9.475).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.537|45. — 697. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente Nº 4-F-15.879|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Teniente de Fragata (retirado) Enrique Lorenzo Gerónimo Fortini (Cl. 1917, D. M. 19, M. I. 1.133.941).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Consideración de fechas de nombramientos

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.538|45. — 698. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente Nº 4-A-24.693|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Los nombramientos efectuados por Decreto Nº 13.138|45 (O.G. 164|945), deben considerarse a partir del 1º de Junio del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

20.617|45. — 637. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4.C. 7.646|945, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización, al conscripto clase 1923, R. A. 2.001, Pedro Antonio Canelo (D. M. 63, M. I. 3.959.564), con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de Marinero Primero, que le corresponde, de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1º, acápite d), de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley Nº 10.700|45 y la escala que fija el Decreto Nº 15.588|45 (Orden General Nº 194|45).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

20.618|45. — 638. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4.C. 37.253|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, al Suboficial Primero Electricista, R. A. 33.810, Leandro Carbajales (Cl. 1911, D. M. Complementario, M. I. 585.555, FCCRPM. Nº 49.158), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 70, 72 y 75 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley número 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Licencia

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945.

20.619|45. — 638. — Vista la presente solicitud de prórroga de licencia (Expediente 4-U. Nº 28.913|945) y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese prórroga de licencia desde el 13 de Junio de 1945 hasta el 13 de Junio de 1946, con autorización para residir en Cannes — Francia —, a la pensionista de la Armada, señora María Ana Crawford de Udy e hijas Ana y Ruth Udy.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.

20.883|45. — 640. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4.R. 1.605|943-"P.R.", y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización, al ex conscripto clase 1922, R. A. 5.106, Juan Carlos Rodríguez (D. M. 68, M. I. 3.241.194), con el cuarenta por ciento (40 o|o) del sueldo de Marinero Primero, a partir del 19 de Diciembre de 1944, fecha de su baja, de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1º, acápite d) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley Nº 10.700|45 y la escala que fija el Decreto Nº 15.588|45 (Orden General Nº 194|945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

20.884|45. — 644. — Visto el presente Expediente Nº 1-E-9.240|945 (Nº 4-E-25.977|945), y de conformidad con la sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, en el juicio "Emiliozzi Emilio Umberto c|Gobierno de la Nación, por retiro militar y cobro de haberes atrasados",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, con el 100 o|o del sueldo y grado de Cabo 2º Maquinista, al ex Cabo 2º Maquinista Emilio Umberto Emilionni, de conformidad con los términos de la sentencia recaída, debiéndose liquidar los haberes a contar del 1º de Noviembre del corriente año.

Art. 2º — Declárase de legítimo abono la cantidad de diez mil cuarenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 10.049,72), correspondiente a las mensualidades no percibidas por el beneficiario desde el 8 de Mayo de 1941 hasta el 31 de Diciembre de 1944 y desde el 1º de Enero hasta el 31 de Octubre del corriente año, con más sus intereses desde el 23 de Septiembre de 1943 hasta el 31 de Octubre de 1945 y desde el 1º de Octubre de 1943 hasta el 31 de Octubre de 1945, de acuerdo con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Belisario Gache Pirán (Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.

20.885|45. — 641. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4.S. 38.015|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización, a partir del 15 de Septiembre de 1943, fecha de su baja, al ex Marinero Segundo de Mar, R. A. 53.247, Emilio Sánchez (Cl. 1920, D. M. 24, M. I. 3.018.951, FCCRPM. Nº25.223), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12 del título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.

20.886|45. — 642. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4.C. 40.032|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Suboficial Primero Maquinista, R. A. 28.073, Ramón Laudino Chocobar (Cl. 1897, D. M. 24, M. I. 1.418.972, FCCRPM. número 39.277), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 2.º y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.

20.887|45. — 643. — Vistas las constancias del presente Expediente número D-Z. 8.008|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro a partir del 4 de Abril de 1944, fecha de su baja, al ex Conscripto, Clase 1922, R. A. 6.481, Oscar Gilberto Zárate (D. M. 14, M. I. 3.712.63), con el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo de Marinero Primero, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1.º, acápite d) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.º 10.700|45 y la escala que fija el Decreto número 15.588|45 (Orden General N.º 194|945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativo, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Transferencia de embarcaciones

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.

20.892|45. — 711. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican a saber: Guillermo Oscar Mogordoy, lancha a motor "Audax", matrícula 4.167 (R. E. de Y.); Angel Emilio Pezzotti, lancha a motor "Etna", matrícula 4.758 (R. E. de Y.): Fernando Pérez Peña, yate a motor "Huchita", matrícula 3.546 (R. E. de Y.); Néstor Pedro Mosso, media parte indivisa del yate a motor "Ipora", matrícula 3.708 (R. E. de Y.): Félix Juan Rojas, lancha a motor "M. Biguá", matrícula 4.721 (R. E. de Y.): Humberto Victorio Piaggio, una tercera parte indivisa del yate a motor "Mistral", matrícula 3 621 (R. E. de Y.): Alberto Enrique Smal, lancha a motor "Tortuga P.", matrícula 2.843 (R. E. de Y.); "Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada", remolcador "Angélica", matrícula 1.127; Domingo Figallo, chata "Changadora de Corrientes", matrícula 3.154; Atilio Cafferata, chata "Don Rosario", matrícula 2.810; Francisco Gil Formoso, chata "Doña Teresa B", matrícula 1.405; Sara Alfaro Vda. de Von Arnstedt, chata a motor "Luisita", matrícula 3.362; José Castellano y Pollio Rafael Castellano y Pollio, Francisco Castellano y Pollio, Antonio Matías José Castellano y Pollio y Lucía Antonia Castellano y Pollio de Viller, chata "Marietta C", matrícula 100; Gilberto Armando Maroni, chata a motor "Paloma", matrícula 1.079; "Domingo H. Mauro, Zacarías y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" remolcador "Oscar y Lucía Gentile", matrícula 243; Juan Iregui, pailebot a motor "Rosalía B", matrícula 3.086; "Domingo H. Mauro, Zacarías y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", remolcador "Tender", matrícula 1.304; Expedientes 5.M.15405.c-b.1945; 5.P.15344.c-b.1945; 5 P. 13067 c-c-1945; 5.M. 13066. -c.1945; 5.R.12973.c-c.1945; 5.P.9286.c-c.1945; 5.S.12943.c-c.1945; 5.C.12840.c-c.1945; 5.F.12946.c-c.1945; 5.C.12839.c-c.1945; 5.G.12789.c-c.1945; 5.V.9565.c-b.1945; 5.C.13142.c-c.1945; 5.M.12748.c-c.1945; 5.M.12777.c-c.1945; 5.I.15666.c-b.1945; 5.M.12776.c-c.1945.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, debiendo agregarse copia del presente a los respectivos expedientes.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Déjase sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

20.996|45. — 699. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-M. 27.160|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con fecha 20 de Julio de 1945, en el Estado Mayor General, el nombramiento conferido por Decreto N.° 111.250 del 17 de Enero de 1942, con imputación al Inc. 2.°, Item Personal Docente, Partida Global 2, a favor del Profesor de Comunicaciones Francisco W. Mac Donnell (Cl. 1902, D. M. 1, M. 9.931), con dos cátedras.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ascenso

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

20.997|45. — 700. — Existiendo vacante de Oficial 7.° y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-T. 1.258|945 (PR),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con fecha 1.° de Septiembre de 1945, en el Escalafón Electrotécnicos (Personal Técnico, Inc. 2.°, Item 1): a Oficial 7.° al Oficial 9.° Vicente Tonella (Cl. 1900, D. M. 24, M. 1.427.710).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia y ascensos

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

20.998|45. — 701. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor José Antonio Fernández para acogerse a los beneficios de la jubilación; existiendo vacantes por renuncia del Auxiliar Principal Arturo Ricardo Cueto (O. G. 220|945), fallecimiento del Auxiliar 6.° Aurelio Dalmaso y cesantía del Auxiliar 8.° Félix Alberto Zamudio y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-F. 28.182|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 18 de Agosto de 1945, en el Escalafón Personal Civil Administrativo (Inciso 2.°, Item 1), la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor José Antonio Fernández (Cl. 1891, D. M. 2, M. 175.825), de la Dirección General del Personal.

Artículo 2.° — Promuévese en el mismo escalafón, con fecha 1.° de Septiembre de 1945: a Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal Porfirio Sala (Cl. 1891, D. M. 15, M. 740.712); a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2.° Aníbal Basilio Merlo Flores (Cl. 1907, D. M. 2, M. 175.417) y Auxiliar 2.° Miguel Labriola (Cl. 1902, D. M. 15, M. 740.947); a Auxiliar 2.°, al Auxiliar 4.° José Rodríguez (Cl. 1893, D. M. 10, M. 1.075.513) y Auxiliar 4.° Miguel Juan Misculin (Cl. 1912, D. M. 24, M. 1.483.076); a Auxiliar 4.°, al Auxiliar 6.° Juan B. Párraga (Cl. 1904, D. M. 24, M. 1.427.880) y Auxiliar 6.° Isidoro Latasa (Cl. 1909, D. M. 3, Matrícula 308.467); a Auxiliar 6.°, al Auxiliar 8.° Fernando Diez (Cl. 1911, D. M. 24, M. 1.463.444), Auxiliar 8.° Angel Spada (Clase 1919, D. M. 24, M. 2.978.289) y Auxiliar 8.° Juan Alberto Plácido Marco (Cl. 1917, D. M. 15, M. 1.317.010); a Auxiliar 8.°, al Ayudante Principal Andrés Chico (Cl. 1922, D. M. 24, Matrícula 3.029.323), Ayudante Principal Héctor Raúl Godoy (Cl. 1912, D. M. 3, Matrícula 367.674), Ayudante Principal Agustín del Río (Cl. 1914, D. M. 3, Matrícula 374.788) y Ayudante Principal Rodolfo Hernán Ezpeleta (Cl. 1915, D. M. 24, M. 1.480.484).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

20.999|45. — 645. — Visto las constancias del presente Expediente 4-C. 19.017 de 1944, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al ex conscripto, clase 1921, D. M. 3, M. I. 401.251 — R. A. 902—, Juan Carlos Castillo, con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de Marinero Primero, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1.°, acápite d) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|945 y la escala que fija el Decreto N.° 15.588|945 (O. G. 194|945).

Art. 2.° — Reconócese como de legítimo abono las diferencias emergentes a partir del 20 de Diciembre de 1943, fecha de su baja.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y efectos y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

21.081|45. — 646. — Visto el presente Expediente 1-S. 9.848|45 (4-S. 28.112|45), y de conformidad con la sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, en el juicio "Sergiani Livio José Pedro contra la Nación, sobre retiro militar",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 76.939, de fecha 14 de Noviembre de 1940, por el cual fué declarado en situación de retiro, por inutilización, el Suboficial Segundo Maquinista Livio José Pedro Sergiani, estableciéndose que le corresponde percibir el 100 % del sueldo del grado inmediato superior (Suboficial Primero), de conformidad con los términos de la sentencia judicial recaída, debiéndosele liquidar los haberes a partir del 1.° de Enero del corriente año.

Art. 2.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.865.73 moneda nacional), correspondiente a las diferencias de sueldos, desde el 23 de Noviembre de 1940 hasta el 31 de Diciembre de 1943 y desde el 1.° de Enero de 1944 al 31 de Diciembre del mismo año, con más sus intereses desde el 21 de Julio de 1942 hasta el 31 de Diciembre de 1944 y desde el 1.° de Agosto de 1942 al 31 de Diciembre de 1944, incluyendo los gastos causídicos, de acuerdo con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del Doctor Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Relevo

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

21.083|45. — 702. — Vista la presente solicitud de relevo, expediente 6-F-2970|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Armada, al Capitán de Navío (retirado) Alfredo Luis Fernández, (Cl. 1890, D. M. 2, M. I. 190.600).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Legítimo abono

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

21.204|45. — 712. — Visto los informes producidos en el Expediente 3-C. 29.418|1945, que se agrega del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 370 m|n.) trescientos setenta pesos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda a la Sra. Teresita Crovetto de Mora, en su carácter de hija legítima del Idóneo en Farmacia (R.) Angel Crovetto, en concepto de subsidio para gastos de entierro y luto, importe que de haberse abonado en su oportunidad, se hubiera atendido con imputación al Anexo "G", inciso 4, Item 4, Partida 6, Ejercicio 1942 que contaba con saldo suficiente para su atención al cierre del ejercicio; por lo tanto, tratándose de una erogación correspondiente a un ejercicio vencido para cuyo pago deberá autorizarse el crédito suplementario pertinente, la Contaduría General de la Nación procederá a formular la liquidación correspondiente.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires 12 de Septiembre de 1945.

21.288|45. — 647. — Visto las constancias del presente expediente 4-T-27.771 de 1944, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 64.246 del 7 de Junio de 1940 por el que se declaró en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Segundo Maquinista Marciano Torales con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, estableciéndose que el monto del haber de retiro que le corresponde es el del cien por ciento (100 o|o) de dicho sueldo de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12 título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Reconócese como de legítimo abono las diferencias emergentes desde cinco (5) años anteriores a la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y efectos, y, previa reposición de sellos, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Donación de terreno

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.289|45. — 713. — Vistas las presentes actuaciones (Expte. Nº 1-P-6.269|944) del Ministerio de Marina, en el cual consta el ofrecimiento formulado por el señor Benjamín Felipe Nazar Anchorena de ceder en donación a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), con destino al Destacamento Boca del Gualeguay, la superficie de 3.236 metros cuadrados, situada dentro de mayor campo de su propiedad, conocido por "El Carrizal", ubicado en el Octavo Distrito del Departamento de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, conforme se determina en los planos que corren agregados a fojas 15 y 16.

Atento a lo informado por el Ministerio de Marina y demás constancias del presente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación del terreno de referencia, que efectúa el señor Benjamín Felipe Nazar Anchorena a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), con destino al Destacamento Boca del Gualeguay, dependiente de la Prefectura General Marítima, determinado en los planos obrantes a fojas 15 y 16.

Art. 2º — Desígnanse al señor Subprefecto de Gualeguay para que en nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) tome posesión de dicho terreno y al señor Prefecto General Marítimo para que con igual representación firme la escritura traslativa de dominio, la que deberá extenderse por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Agradézcase al donante, con transcripción del presente decreto, la cooperación prestada al Estado.

Art. 4º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.290|45. — 690. — Visto las constancias del presente Expediente (Nº 4-Z-23.547|1945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerar y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nacion,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señorita Elsa Marina Zunca, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Orestes Rodolfo Zunca, y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad el 16 de Junio del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.292|45. — 648. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4-C. 1.902|944-"P.R.", y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización, al Suboficial Primero Maquinista, R. A. 33.185, Paulino Canfora (Cl. 1910, D. M. Complementario, M. I. 585.642, FCCRPM: número 39.257), con el cien por ciento del sueldo de su empleo (100 o|o), que le corresponde, de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1º, acápite b) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.293|45. — 649. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4.S. 927|944-"P.R.", y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización, al conscripto clase 1922, R. A. 5.673, Sebastián Secchi (D. M. 19, M. I. 2.309.643), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de Marinero Primero, que le corresponde, de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1º, acápite d) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dando término a funciones

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.294|45. — 703. — Visto el Decreto Nº 18.010|45, dictado en Acuerdo General de Ministros, el Expediente Nº 1-S. 10.895 de 1945 y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones que desempeñaban los Capitanes de Fragata (retirados) Domingo J. Asconapé y Calixto Oliver en el Consejo Nacional de Racionamiento, para las que fueran nombrados por Decretos números 21.916|44 y 4.709|45, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.295|45. — 650. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4-B-27.895 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Oscar Arturo Baisi (Cl. 1905, D.

M. 2, M. I. 189.638, FCCRPM. 283), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, un mes y ocho días, que le corresponde, de conformidad con las disposiciones del artículo 74, Capítulo X y artículo 83, inciso 1º del Capítulo XI, del Título II, de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.315|45. — 651. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4-P-27.906 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Corbeta, Aviador Naval Jorge Darío Peirano (Cl. 1911, D. M. 19, M. I. 1.111.706, FCCRPM. M. 430), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, un mes y veinte y dos días, de conformidad con las disposiciones del artículo 74, Capítulo X y artículo 83, inciso 1º, del Capítulo XI, del Título II, de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.316|45. — 652. — Vistas las constancias del presente Expte. N.º 4-J-28.403 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Enrique Jane (Cl. 1907, D. M. 2, M. I. 195.743, FCCRPM. M. 312) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, cinco meses y doce días, de conformidad con las disposiciones del artículo 74, Capítulo X y artículo 83, inciso 1.º del Capítulo XI del Título II de la Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945.

21.553|45. — 691. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-M-17.627|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Rosa Otero de Maldonado, en su carácter de esposa viuda del Cabo de Mar Principal (R) Carlos Maldonado, la pensión mensual de ciento seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 106,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de Abril del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12, inciso 4.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945.

21.554|45. — 652. — Visto las constancias del presente Exp. (N.º 4-H-19.429|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Rosa Del Río de Hofmann (FCCRPM N.º "M. 85.533"), en su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Electricista (R) Federico Teodoro Hofmann, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 131,25), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 14 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, inciso 1.º y 89, inciso 4.º del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.º 10.700|945).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945.

21.555|45. — 653. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4 D. 13.424|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Marinero Primero Maquinista, R. A. 54.833, Rodolfo Cecilio Delgado (Cl. 1918, D. M. 60, M. I. 3.229.482, FCCRPM número 27.612), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1.º, acápite a) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945.

21.556|45. — 654. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4. C. 11.026|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Suboficial Primero Maquinista, R. A. 38.557, Héctor Cornelio (Cl. 1912, D. M. Complementario, M. I. 597.295, FCCRPM número 39.391), con el cien por ciento del sueldo de su empleo (100 o|o), que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1.º, acápite b) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Transferencias de embarcaciones

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945.

21.558|45. — 714. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del Territorio de la Nación;

Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican a saber: Alberto Baldrich, yate a vela "Austro", matrícula 4.960 (R. E. de Y); Sergio Laudelino Díaz, lancha "Emy", matrícula 2655, (R. E. de Y); José Luis Brizzi, Sloop "Guri", matrícula 2564 (R. E. de Y); Agustín Pascual Ferraris, yate de crucero "Frog", mat. 2.950 (R. E. de Y.); James Clarke Wright, yate a motor "Idler", mat. 4.673 (R. E. de Y.); Jorge Augusto Ramos, lancha a motor "Lita", mat. 5.290 (R. E. de Y.); "Yacht Club Buenos Aires", lancha a motor "Nereo II", mat. 2.850 (R. E. de Y.); Bensión Hajmi, yate a motor "Oso", mat. 5.030 (R. E. de Y.); Oscar Augusto Felipe Ferrini, yate a motor "Patí", mat. 5.422 (R. E. de Y.); Miguel Angel Bennasar, yate a motor "Solís", matrícula 1.187 (R. E. de Y.); Francisco Eduardo Prats, yate a vela y motor "Sur", mat. 4.270 (R. E. de Y.); Carlos Oscar Rodríguez, lancha a motor "Tuyutí", mat. 5.686 (R. E. de Y.); Víctor Domingo Bossi, lancha a motor "Wind", mat. 2.567 (R. E. de Y.); Enrique Ballesteros Pandó, canoa con motor "Yaraví", mat. 5.108 (R. E. de Y.); Alberto Jaime Capo, balandra a motor "Amelia", mat. 964; "Pittsburgh y Cardiff Coal Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pontón "Cardigan", mat. 2.273, chata balsa "Foca", mat. 2.377 y chatas "India", matrícula 1.576, "Portland", mat. 2.006, "Ballena", mat. 1.561, "Nutria", mat. 2.271 y "Raya", mat. 2.272; Ernesto Mario Airaldi y Vicente Guido Airaldi, 1|6 ava parte indivisa de la chata corral a motor "Hacendado", mat. 1.489; Alberto Tívoli, remolcador "Lavalle", mat. 1.021; Pedro Rudecindo Archain, chata a motor "Libertad", mat. 3.514; Miguel Angel Castillo y Rufino Casimiro Gamboa, canoa a motor "Rosita B", mat. 2.005: Expedientes: 5, B, 13.245, c-c, 1945; 5, D, 16.250, c-b, 1945; 6, B, 13.386, c-c, 1945; 5, F, 13.659, c-c, 1945; 5, M, 13.129, c-c, 1945; 5, R, 13.814, c-c, 1945; 5, Y, 13.292, c-c, 1945; 5, H, 9.440, c-c, 1945; 5, F, 13.921, c-c, 1945; 5, B, 13.408, c-c, 1945; 5, P, 9.898, c-c, 1945; 5, R, 16.499, c-b, 1945; 5, D, 13.283, c-c, 1945; 5, B, 13.862 c-c, 1945; 5, C,16.075, c-b, 1945; 5, P 13.683, c-c, 1945; 5, A, 16.457, c-b, 1945; 5, T,13.134, c-c, 1945; 5, A, 13.714, c-c, 1945; 5, G, 16.688, c-b, 1945.

Art. 2.º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos debiendo agregarse copia del presente a los respectivos expedientes.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.676|45. — 704. — Visto el presente Expediente N.º 5-T-16.942-c|v.945 por el cual Juan Antonio Angel Tallada hace renuncia de su empleo de Ayudante Principal de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con fecha 3 de Septiembre del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante Principal de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.º, Item I, del Anexo "G" del presupuesto en vigor) Juan Antonio Angel Tallada (Cl. 1919, D. M. 2, M. I. 419.977).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.677|45. — 705. — Visto el presente Expediente N.º 5-R-16.364-c|v.|945 por el cual Juan Luis Rivera hace renuncia de su empleo de Ayudante de 4ta. de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con fecha 25 de Agosto del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 4ta. de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.º, Item Policía Marítima Personal Superior, Partida 9) Juan Luis Rivera (Cl. 1916, D. M. 2, M. I. 268.110).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Juicio

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.678|45. — 716. — Visto el presente Expediente (Nº 1-W-9.618|945), por el cual el Juzgado Federal de la Capital a cargo del Dr. Belisario Gache Piran, Secretaría Félix G. Bordelois, da traslado de la demanda instaurada por don Miguel Wilson contra el Gobierno de la Nación por daños y perjuicios ocasionados a su hijo menor Rodolfo Luis Wilson, en el accidente ocurrido frente al Aeródromo Provincial de la ciudad de Mar del Plata el 11 de Febrero del año 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Miguel Wilson, por daños y perjuicios ocasionados al menor Rodolfo Luis Wilson, hijo legítimo del causante, en el accidente ocurrido frente al Aeródromo Provincial de la ciudad de Mar del Plata el 11 de Febrero del año 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.679|45. — 655. — Vistas las constancias del presente Expediente Nº 4.G. 24.928|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Cabo Principal Señalero, R. A. 38.416, Aurelio Pedro Augusto García (Cl. 1911, D. M. Complementario, M. I. 585.589, FCCRPM. Nº 24.072), con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por tener servicios equivalentes a veinticuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 2º y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.764|45. — 706. — Existiendo vacante de Ayudante 1.º y visto lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-M. 23.995|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con fecha 1.º de Agosto de 1945, en el Escalafón Personal de Gabinetes — Ayudantes Radiólogos, (Inciso 2.º, Item 1):

Ayudante 1.º

Señora Laura Emilia Dubourg de Maqueda (Céd. de Ident. 512.560), con destino a la Secretaría del Ministerio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.765|45. — 707. — Existiendo vacantes de Auxiliar 8.º por ascensos de Aníbal Rolando Mallo y Josefina Berta Cosentino (O. G. 204|945) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina, en expediente 4-N. 30.149|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º - Nómbrase en el Escalafón Calculistas Hidrógrafos, (Inciso 2.º, Item 1) y con destino a la Dirección General de Navegación e Hidrografía:

Auxiliar 8.º

Ayud. 1.º (Aux. Hidrógr.), Carlos María Rom (Cl. 1914, D. M. 4, M. 445.670).

Ayud. 1.º (Aux. Hidrógr., Guillermo García, (Cl. 1924, D. M. 4. M. 4.456.415).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia y nombramiento

21.766. — Visto la renuncia presentada por la Ayudante Principal Leonor Villalobos y lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4.V. 29.064|945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con fecha 8 de Agosto de 1945, en el Escalafón Personal Civil Administrativo, (Inciso 2.º, Item 1), la renuncia de la Ayudante Principal, Leonor Villalobos (Céd. Ident. 2.005.751), de la Secretaría del Ministerio.

Art. 2.º — Nómbrase en el mismo Escalafón, con destino a la Secretaría del Ministerio:

Ayudante Principal, señorita Clara Sara Yolcover (Céd. de Ident. 1.785.991).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — A. Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.768|45. — Vistas las constancias del presente expediente 4. B. 1.119|945, "P. R.", y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Suboficial Primero Enfermero, R. A. 28.761, Julio Emilio Brunet (Cl. 1898, D. M. 24, M. I. 1.419.105, FCCRPM, N.º 54.027), con el cien por ciento (100 $) del sueldo de su empleo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1.º, apartado b), de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.790|45. — Vistas las constancias del presente expediente 4. T. 34.035|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por enfermedad al Suboficial Primero Maquinista, R. A. 30.381, Carlos Alberto Toselli, (Cl. 1.903, D. M. 24, M. I. 1.419.010, FCCRPM, número 39.549), con el cien por ciento (100 $) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, inciso 2.º y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N.º 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.791|45. — Vistas las constancias del presente expediente 4. V. 20.344|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Artillero (R), Juan María Viand (FCCRPM, N.º 26.350), a partir del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición del sellado, archívese.

FARRELL. — A. Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.792|45. — Vistas las constancias del presente expediente 4. P. 20.855|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo Camarero (R), Ramón Amado Palacio, (FCCRPM, N.º 55.499), a contar del 13 de Mayo de 1945, fecha del cierre del cómputo en el 10 o|o del sueldo de su empleo (diez por ciento), que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición del sellado, archívese.

FARRELL. — A. Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.793|45. — 660. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-S.20.334|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Artillero (R) Ernesto Stoppini (FCCRPM N.º 70.432), a partir del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.794|45. — 661. — Vistas las constancias del presente Expediente número 4-O-21.323|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Radiotelegrafista (R) Enrique Obon (FCCRPM N.º 37.014), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.795|45. — 662. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P-20.145|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Electricista (R) Angel Pensi (FCCRPM N.º 49.006), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.796|45. — 663. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-C-20.797|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Artillero (R) Justiniano Isidoro Cardoso (FCCRPM número 26.039), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.797|45. — 664. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-L.19.770|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Primero Artillero (R) Angel Vicente Llanos (FCCRPM N.º 26.032), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento del sueldo de su empleo (100 o|o) que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.798|45. — 665. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-B-20.506|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Torpedista (R) Enrique Briozzo (FCCRPM Nº 33.118), a contar del 14 de Junio de 1945 fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.799|45. — 666. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-C-20.922|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R) Miguel Tomás Cincunegui (FCCRPM N.º 70.090), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.800|45. — 667. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-P-19.813|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Mecánico Artillero (R) Manuel Palacio (FCCRPM N.º 70.356), debiendo ser aumentada a partir del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

21.923|45. — 693. — Visto las constancias del presente Expediente (N.º 4-S-21.054|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora María Elena Pierobon de Suárez, en concurrencia con los menores Carlos y Adelmo Suárez y señorita Laura Rosa Suárez, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del Ingeniero Maquinista de 1.ª (R) Román Suárez, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 131,75) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 18 de Noviembre de 1943, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

21.924|45. — 668. — Vistas las constancias del presente Expediente N.º 4-F-21.432|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Maquinista (R) Atilio Bartolomé Basilio Ferrari (FCCRPM número 39.014), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945.

21.925|45. — 669. — Vistas las constancias del presente Exp. 4-F-21.431 - 1945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R.) Alberto Fornasari (FCCRPM Nº 39.077), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945.

21.926|45. — 670. — Vistas las constancias del presente Exp. 4-C-28.424 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista Julio César Coto (Cl. 1903, D. M. 4, M. 495.058, FCCRPM M. 1.092) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años, siete meses y nueve días, de conformidad con las disposiciones del artículo 74, Capítulo X y artículo 83, inciso 1º del Capítulo XI del Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945.

21.927|45. — 671. — Vistas las constancias del presente Exp. N.º I-L-10.695 de 1945 (4-L-28.989-1945) y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Contador Beltrán Pedro Esteban Louge (Cl. 1900, D. M. 2, M. 174.554, FCCRPM. M. 1740) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, once meses y veinte y nueve días, de conformidad con las disposiciones del artículo 74, Capítulo X y artículo 83, inciso 1º del Capítulo XI del Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945.

21.928|45. — 672. — Vistas las constancias del presente Exp. 4-D-21.249-1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Artillero (R.) Bernardo Luis Donzelli (FCCRPM Nº 26.035), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945.

21.929|45. — 673. — Vistas las constancias del presente Exp. 4-B-21.170-1945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Torpedista (R.) Nicolás Ruperto Bustamante (FCCRPM Nº 70.520), a contar del 14 de Junio de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición del sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945.

21.930|45. — 674. — Vistas las constancias del presente Exp. 7-B-4.615 de 1945 (4-B-28.421-1945) y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Corbeta Aviador Naval Adolfo Eduardo Baca (Cl. 1907, D. M. 2, M. 205.819, FCCRPM. M. 400) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y seis años, cinco meses y diez y seis días, de conformidad con las disposiciones del artículo 74, Capítulo X y artículo 83, inciso 1º del Capítulo XI del Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945.

21.931|45. — 694. — Visto las constancias del presente Exp. (4-S-17.496-1945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Delfina Dihel de Santillán y señoritas Mercedes Delfina Jesús y Rosa Matilde Santillán (FCCRPM. Nº «M. 85.534») en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Farmacéutico de 1a. (Expedicionario al Desierto) (R.) Pedro N. Santillán, la pensión mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional (m$n: 260.—) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 31 de Enero de 1945, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y demás efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1945.

22.117|45. — 681. — Vistas las constancias del presente Exp. 4 M-45 1943, «P. R.» y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por inutilización al Marinero Primero Electricista, R. A. 52.307, Romualdo Moreno (Cl. 1919, D. M. 51, M. 3.358.687, FCCRPM Nº 24.909), con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones del artículo 85, inciso 1º, acápite a) de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto - Ley Nº 10.700|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Decláranse acogidas las localidades de Ushuaia y Río Grande al régimen del Decreto Nº 33.425|44.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1945.

22.126|45. — 719. — Visto el pedido formulado por la Gobernación Marítima del Territorio de la Tierra del Fuego (Exp. 1-G 10.981 - 1945) para que se realicen a la brevedad las obras de provisión de agua y desagües cloacales, en las localidades de Ushuaia y Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto y para que la Administración Nacional del Agua pueda realizar las obras pendientes, es necesario que se declaren acogidas a las localidades de Ushuaia y Río Grande al régimen establecido en el Decreto Nº 33.425 - 1944, y de acuerdo con el Art. 5º del precitado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse acogidas a las localidades de Ushuaia y Río Grande al régimen de la Administración Nacional del Agua creada por Decreto Nº 33.425|44.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc. FARRELL. — Alberto Teisaire. — J. Hortensio Quijano.

Juicio

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.257|45. — 717. — Visto el presente Expte. (1-H-11.410-1945), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda instaurada por el Teniente de Navío (R.) don Ernesto Heurtley, contra el Gobierno de la Nación, por aumento de pensión de retiro, diferencia de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Ernesto Heurtley, Teniente de Navío (R.), por aumento de pensión de retiro, pago de diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Donación de terreno

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.258|45. — 718. — Visto este Expte. (1-M-8 . 386|1945) y el 1-A-1.307 - PR|944 del Ministerio de Marina de los que resulta:

Que el citado Departamento de Estado necesita adquirir con destino a fines militares la fracción de tierra de propiedad de la Sociedad Anónima Ganadera Argentina «Menéndez Behety», de una superficie aproximada de 38 hás., ubicada en el lote XLI del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en la forma señalada coloreada en azul en el plano que forma parte integrante del presente.

Que a los fines determinados precedentemente se ha solicitado del Banco Hipotecario Nacional la tasación de dichas tierras, habiéndolas valorizado dicha institución en la cantidad de $ 8.710 m|n.

Que ofrecido dicho precio, el Directorio de la Sociedad mencionada ha acordado ceder gratuitamente a favor de este Ministerio la fracción de tierra citada, ubicada en la Estancia "María Behety", de propiedad de la referida Sociedad (fs. 1).

Atento a que la donación efectuada por dicha Sociedad es conveniente a los intereses del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación de la fracción de tierra de referencia efectuada por la Sociedad Anónima Ganadera Argentina "Menéndez Behety", a favor del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), de una superficie aproximada de 38 hás., que se determina coloreada en azul en el plano citado y cuya mensura definitiva se realizará oportunamente por el Ministerio de Marina.

Art. 2.º — Desígnase al Señor Jefe de la Sección Bases de la División Técnica Militar de la Dirección General de Aviación Naval para que en nombre del Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), tome posesión de la fracción de tierra de referencia, previa la mensura indicada en el artículo 1.º.

Art. 3.º — Autorízase al Señor Director General de la Dependencia mencionada en el artículo anterior para que firme la escritura traslativa de dominio, la que deberá extenderse por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4.º — Por el Ministerio de Marina agradézcase a la donante en la forma de estilo, la valiosa colaboración prestada al Estado.

Art. 5.º — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.259|45. — 675. — Vista las constancias del presente Exp. N.º 4-A-6.099|45, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Mayor Maquinista, R. A. 30.032, Camilo Alfredo Anselmo (C. 1903, D. M. 24, M. 1.419.191, FCCRPM N.º 39.127), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74, y 83, de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley número 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.260|45. — 676. — Vistas las constancias del presente Exp. N.º 1-B-30.692|44, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro al Suboficial Mayor Electricista, R. A. 30.034, Alberto Beckerg (C. 1903, D. M. 24, M. 1.418.706, FCCRPM. N.º 49.048), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto Ley N., 10.700|45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.261|45. — 677. — Vistas las constancias del presente Exp. N.º 4-P-41.625|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Mayor de Mar, R. A. 23.070, Emilio Prado (C. 1896, D. M. 2, M. 189.179, FCCRPM. N.° 20.025), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.262|45. — 678. — Vistas las constancias del presente Exp. N.o 4-R-31.040|943, y, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Mayor Artillero, R. A. 21.028, Tomás Atilio Rapetti (C. 1906, D. M. 2, M. 179.437, FCCRPM número 26.357), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.263|45. — 679. — Vistas las constancias del presente Exp. N.° 4-V-4.963|42, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Mayor Aeronáutico, R. A. 30.187, Esteban Martín Visini C. 1904, D. M. 19, M. 1.070.977, FCCRPM, N.° 35.022), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.264|45. — 680. — Vistas las constancias del presente Exp. N.o 4-H.14.943|44, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilización al Ex Marinero Primero Maquinista, R. A. 43.388, Lino Herrera (C. 1912, D. M. 1, M. 114.475, FCCRPM. N.° 40.342), a partir del 1.° de Febrero de 1939, fecha de su baja, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde d conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12 del título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.

22.333|45. — 682. — Vistas las constancias del presente Exp. N.o 4-F-32.985|44, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro al Suboficial Mayor Maquinista, R. A. 23.481, Leonardo Fabbiano (C. 1899, D. M. 2, M. 180.084, FCCRPM. N.° 39.112), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.

22.334|45. — 683. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B. 11.904|44, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Suboficial Segundo Radiotelegrafista, R. A. 33.742, Luciano Bernuzzi (Cl. 1906, D. M. 2, M. 1. 176.185, FCCRPM. N.° 37.098), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 79 inciso 2.° y 83 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, Decreto-Ley N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.

22.335|45. — 709. — Visto el presente Expediente 5-M. 17.064-c-v-945 por el cual José María Ricardo Marginet hace renuncia de su empleo de Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 1.° de Septiembre del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima (Inciso 2.°, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 8) José María Ricardo Marginet (Cl. 1916, D. M. Compl., M. I. 565.913).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.612|45. — 695. — Visto las constancias del presente Expediente (4-Y. 22.753|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Blanca Rosa Maiaru de Yacobí en concurrencia con el menor Juan Carlos Yacobí (F.C.C.R P.M. N.° "M. 85.492"), en su carácter de esposa viuda e hijo, respectivamente, del Suboficial 2.° Maquinista Roberto Manuel Yacobi, la pensión mensual de ochenta pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 80.62), equivalente a la mitad del sueldo de retiro que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer se le hubiese concedido dicho beneficio con quince años de servicios; debiendo ser liquidada a contar del 1.° de Mayo del corriente año de conformidad con los artículos 97 inciso 1.° y 106 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pasé para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Juicio

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.614|45. — 721. — Visto el presente Expediente (1-B. 9.591|945), por el cual se ha gestionado el cobro de la suma de $ 1.815.93 m|n., adeudada por el ex Cabo 1.° furriel José Roberto Bravo, en concepto de saldo deudor del cargo que por mayor cantidad le formulara la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de conformidad con el Decreto N.° 136.416|42 y lo dispuesto en O|G. 299|42, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas no se ha logrado obtener el cobro del referido saldo, por lo que se consideran agotados los trámites administrativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra don José Roberto Bravo, por cobro de $ 1.815.93 m|n., en concepto de saldo deudor del cargo que por mayor cantidad le formulara la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 136.416|42 y en Orden General N.° 299|42.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación de retiro

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.618|45. — 684. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F. 21.430 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 13.394|945, de Junio 25 de 1945, por el cual se declaraba en situación de retiro, por edad, al Teniente de Navío Capellán Mariano Fernández Mendoza, estableciéndose que le corresponde percibir el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a la fecha de la efectividad de su retiro, 18 de Julio del corriente año, a veinticuatro años, ocho meses y nueve días, equivalentes a veinticinco años, de conformidad con lo establecido en los artículos 334 y 336 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 83, inciso 1.°), Capítulo XI, Título II de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Transferencia de embarcación

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.914|45. — 722. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.° del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación:

Que el interesado ha llenado dichos requisitos:

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Tristán Sánchez Loria, argentino, para adquirir en compra la lancha a motor "Relucilo IV", matrícula 4.806 (R. E. de Y.).

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.916|45. — 710. — Visto lo informado por la Dirección General Administrativa y de conformidad con lo resuelto en Expediente 1-A. 935|945 "PR" y venciendo el próximo 12 de Octubre el período para el que fuera nombrado el señor Capitán de Fragata (R) Adolfo E. Perna,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina al señor Capitán de Fragata (R) Adolfo E. Perna (Cl. 1885, D. M. I. C., M. 575.430).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Agricultura

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

19.539|45. — Visto este expediente (N.° 120.103|37), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1938 (fs. 9) se concedió en venta a don Santiago Albertenco, la fracción Nord-Este, cuya verdadera denominación es mitad Nord-Este del solar b, de la manzana N.° 56 del Pueblo de "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco (fs. 20), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Santiago Albertenco, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar b de la manzana N.° 56 del Pueblo de "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

19.541|45. — Visto este expediente (N.° 114.030|36), del que resulta:

Que con fecha 16 de Noviembre de 1932 (fs. 1), se concedió en venta a doña María Ochoa, las fracciones B y C, con una superficie total de 5.000 m² de la quinta N.° 205, del pueblo de "Victorica", en el Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo: atento a las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 36 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña María Ochoa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones B y C, con una superficie total de 5.000 m², de la quinta N.° 205, del pueblo "Victorica", en el Territorio Nacional de La Pampa, y otórguesele el

título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

19.543|45. — Visto este expediente (N.º 120.827|37), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 6), se concedió en venta a don José Aguad, cuyo verdadero nombre y apellido es José Auad (fs. 17 y 21), la fracción centro, con una superficie de 765 m². del solar a, manzana N.º 25, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es fracción Centro Norte Sud del mismo solar, manzana y pueblo (fs. 25), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don José Auad, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Centro Norte Sud, con una superficie de 765 m². del solar a, manzana N.º 25, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

19.545|45. — Visto este Expediente (N.º 70.739|944), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 22), 2 de Junio de 1937 (fs. 27 y vta.) y 7 de Septiembre de 1942 (fs. 57 y vta.), se concedió en venta a don Dimas Martín, la fracción ubicada en el ángulo Sud-Oeste, con una superficie de 750 m.², del solar c, de la manzana número 7, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 74 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Dimas Martín, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ubicada en el ángulo Sud-Oeste, con una superficie de 750 m.², del solar c, de la manzana Nº 7, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

19.547|45. — Visto este Expediente (Nº 91.433|934), del que resulta:

Que con fecha 26 de Enero de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a don José Prieto, la fracción ubicada en el ángulo Sud-Este, con una superficie de 625 m.², del solar b, manzana Nº 49, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 31 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Prieto, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ubicada en el ángulo Sud-Este, con una superficie de 625 m.², del solar b, manzana Nº 49, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase la extracción de postes telefónicos de ciprés

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

21.989|45. — Visto este expediente (N.º 132.065-1945), en el que doña Dora Esther Monmany de Errasti, solicita autorización para extraer de bosques fiscales del Territorio del Chubut, 450 postes telefónicos;

Que por Decreto N.º 12.580 de fecha 23 de Mayo de 1944 dictado en el expediente N.º 375.113-1944 se acordó a la recurrente la superficie de 500 hectáreas ubicada en la margen Sur del Lago Cholila (lote N.º 4, Fracción D, Sección HIII), del Territorio del Chubut para el aprovechamiento industrial de la madera de ciprés;

Que la nombrada, de acuerdo con el contrato celebrado se obligó a efectuar el deslinde de la concesión y abrir picadas, requisitos que no han sido cumplidos;

Que la señora Dora Esther Monmany de Errasti, extrajo 150 postes de ciprés, no habiéndose podido probar, por falta de deslinde, si los mismos provienen de la fracción de 500 hectáreas que se le acordaron en explotación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Forestal pone de manifiesto que la falta de deslinde perimetral y apertura de picadas, no le son imputables a la concesionaria, aconsejando por ese motivo se le permita retirar los 150 postes antes mencionados, bajo la expresa condición de que una vez probado que los mismos no proceden de los bosques situados dentro de su concesión, deberá abonar los aforos y multas correspondientes;

Que en cuanto al nuevo permiso para extraer 450 postes telefónicos, teniendo en cuenta la información técnica producida por la Dirección Forestal, puede accederse a lo solicitado, ya que con ello no se excede al máximo en vigor y que se han llenado los recaudos señalados en el dictamen de fs. 16|17; por ello y lo propuesto por el S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección Forestal para que permita a doña Dora Esther Monmany de Errasti en las condiciones y precios vigentes, extraer 450 postes telefónicos de ciprés de bosques fiscales situados en las márgenes del lago Cholila, del Territorio del Chubut, debiendo la citada repartición indicar el lugar que más convenga realizar la explotación, ejerciendo la correspondiente fiscalización.

Art. 2.º — Simultáneamente con la entrega de la guía, se hará firmar a la referida señora, un compromiso en el cual se establecerá que para el caso que se comprobara que los postes que extrajo anteriormente, no procedieran de bosques situados dentro del perímetro de su concesión, cuyas constancias corren por expediente N.º 375.113|1944, deberá abonar los aforos y multa que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945.

22.000|45. — Visto este expediente (N.º 4.994-1944), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de la superficie de 3 hectáreas, ubicada en la legua c del lote N.º 32, actualmente lote LVIII de la Colonia Juan Bautista Alberdi, en el Territorio Nacional de Formosa, con destino a las necesidades de una escuela; y

CONSIDERANDO:

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Consejo Nacional de Educación, con destino a las necesidades de una escuela, la superficie de 3 hectáreas, ubicada en el lote LVIII de la Colonia Juan Bautista Alberdi, en el Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase contrato de arrendamiento

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.148|45. — Visto este expediente (número 132.235-1940), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 26 de Mayo de 1942 (fs. 15) y de acuerdo con los datos aportados por la División de Geodesia (fs. 22), ha celebrado contrato a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley N.º 5559, con el señor Angel Cabezas López de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 150 hectáreas ubicada en la parte centro Oeste de la reserva del pueblo Nacimiento, del Territorio de Santa Cruz, y encontrándose el mismo extendido en las condiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato número 4165 celebrado de acuerdo con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Angel Cabezas López, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley N.º 5559, de la superficie aproximada de 150 hectáreas ubicada en la parte centro Oeste de la reserva del pueblo Nacimiento, del Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada repartición establecer en dicho instrumento que su artículo 9.º se rige en concordancia con las disposiciones del Decreto número 27.774 de fecha 10 de Octubre de 1944, cláusula que suscribirá el arrendatario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Promociones y designaciones de personal

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.

22.353|45. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes y atento lo solicitado al respecto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales - inciso 14 - ítem 1 - Oficial 9.º (clase 11), en reemplazo del Ing.º Agr.º Mario P. Skiadaressi, que renunció, al Auxiliar Mayor (clase 12), de Ministerio - inciso 1 - ítem 1 - señor Alfredo Fernández Walker - clase 1897 - D. M. 15 - matrícula 767.714; en su lugar promuévese al Auxiliar Principal (clase 13), de la misma repartición, señor Osvaldo Carlos Tanzi - clase 1921 - D. M. 1 - matrícula 1.661.400; en su lugar al Auxiliar 1.º (clase 14), de la misma repartición, señor Carlos Enrique de Mattos - clase 1905 - D. M. 68 - matrícula 804.126; en su lugar al Auxiliar 2.º (clase 15), de la misma repartición, señor Marcelo A. Montesoro - clase 1901 - D. M. 2 - matrícula 177.422; en su lugar al Auxiliar 3.º (clase 16), de la Dirección de Personal de la misma repartición, señor Miguel Angel Apicella - clase 1918 - D. M. 4 - matrícula 433.937; en su lugar al Auxiliar 5.º (clase 18), de Ministerio - inciso 1 - ítem 1 - señor Amadeo Cantarelli - clase 1907 - D. M. 15 - matrícula 727.329; en su lugar al Auxiliar 6.º (clase 19), de la Dirección de Personal de la misma repartición, señor Juan Suárez - clase 1912 - D. M. 68 - matrícula 824.468; en su lugar al Auxiliar 7.º (clase 20; de Ministerio - inciso 1 - ítem 1 - señor Enrique Fernando Seratti - clase 1909 - D. M. 1 - matrícula 81.311; en su lugar al Auxiliar 8.º (clase 21), de la misma repartición, señor Leonardo García Velloso - clase 1921 - D. M. 2 - matrícula 1.730.439; en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), de la misma repartición, señor Pascual Aita - clase 1896 - D. M. 4 - matrícula 515.717; en su lugar al Ayudante 1.º (clase 24), de la misma repartición, señorita Lidia Perpetua Burela Corvalán (Cédula de Identidad número 2.383.813, Capital Federal); y, en su lugar desígnase a la Odontóloga María Nélida Vaccaro (Cédula de Identidad N.º . . .

Art. 2.º — Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales - inciso 14 - ítem 1 - a Auxiliar Principal (clase 13), en reemplazo del Ing.º Agr.º Milán Jorge Dimitri, que pasó a otro puesto, al Auxiliar 1.º (clase 14), de la misma repartición, señor Antonio Américo González Guerrero - clase 1909 - D. M. 4 - matrícula 484.554; en su lugar al Auxiliar 2.º (clase 15), de la misma repartición, señor Amadeo Pío Núñez - clase 1905 - D. M. 2 - matrícula 193.376; en su lugar desígnase al Auxiliar 4.º (clase 17), de Ministerio - inciso 1 - ítem 1 - Sr. Juan Carlos Cabrera - clase 1919 - D. M. 15 - matrícula 1.915.759; en su lugar al Auxiliar 6.º (clase 19), de la misma repartición, señora Telma Haydée Famularo de Nostro (Cédula de Identidad número 2.465.478, Capital Federal); y en su lugar al Auxiliar 7.º de la misma repartición, señorita Carmen Isabel Rivas (Cédula de Identidad N.º 1.886.197, Capital Federal).

Art. 3.º — Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales - inciso 14 - ítem 1 - a Auxiliar 1.º (clase 14), en vacante existente, al Auxiliar 2.º (clase 15), de la misma repartición, señor Ricardo Inocencio Palacios - clase 1896 - D. M. 15 - matrícula 721.730; en su lugar al Auxiliar 3.º (clase 16), de la misma repartición, señor Carlos Totaeche - clase 1895 - D. M. 4 - matrícula 510.262; en su lugar desígnase al Auxiliar 4.º (clase 17), de Ministerio - inciso 1 - ítem 1 - señor Carlos de León Luna - clase 1900 - D. M. 4 - matrícula 512.003; en su lugar promuévese al Auxiliar 6.º, (clase 19), de la misma repartición, señor Carlos Agustín Ricci - clase 1916 - D. M. 4 - matrícula 428.844; en su lugar al Auxiliar 7.º (clase 20), de la misma repartición, señorita Flora Cherubini (Cédula de Identidad número 1.923.353, Capital Federal); en su lugar al Auxiliar 8.º (clase 21), de la misma repartición, señor Antonio Oquendo - clase 1909 - D. M. 1 - matrícula 131.361; en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), de la misma repartición, señorita Gabriela María Luisa Hamonet (Cédula de Identidad número 408.813, Capital Federal); en su lugar al Ayudante 1.º de la misma repartición, señora María Eugenia Heidelberger de López Osornio (Cédula de Identidad número 1.193.135, Capital Federal.

Art. 4.º — Desígnase: en la Dirección Forestal - inciso 8 - ítem 1 - Auxiliar Mayor (clase 12), en reemplazo del Ing.º Agr.º Domingo Cozzo, que pasó a otra

puesto, al Auxiliar Principal (clase 13), de Ministerio - inciso 1 - ítem 1 - señor Jorge H. Sierra - clase 1915 - D. M. 2 - matrícula 263.005; en su lugar promuévese al Auxiliar 1.° (clase 14), de la misma repartición, señor Ignacio A. Ghirardo - clase 1909 - D .M. 17 - matrícula 913.879; en su lugar al Auxiliar 3.° (clase 16), de la misma repartición, señor Alfredo Espinosa - clase 1900 - D. M. 2 - matrícula 218.401; en su lugar al Auxiliar 5.° (clase 18), de la misma repartición, señor Ramón Bermúdez - clase 1919 - D. M. 4 - matrícula 441.944; en su lugar al Auxiliar 7.° (clase 20), de la misma repartición, señor Rafael A. de la Vega - clase 1919 - D. M. 1 - matrícula 409.976; en su lugar, desígnase al Auxiliar 7.° (clase 20), de la Dirección General de Ganadería - inciso 3 - ítem 1 - señorita Delia Susana González (Cédula de Identidad número 2.096.374, Capital Federal); y, en su lugar al Auxiliar 8.° de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, de la Secretaría de Aeronáutica, señor Inocencio Aníbal Maturana - clase 1921, D. M. 4 - matrícula 1.992.915.

Art. 5.° — Desígnase: en la Dirección de Investigaciones - inciso 15 - ítem 1 - Instituto de Sanidad Vegetal - Oficial 7.° (clase 9), en reemplazo del Ingº. Agr.º Rafael Edmundo Pontis, que pasó a otro puesto, al Oficial 8.° (clase 10), de la Dirección de Estaciones Experimentales, inciso 14 - ítem 1 - señor Cayetano Carlos Tortorella - clase 1896 - D. M. 2 - matrícula 175.201; en su lugar promuévese al Oficial 9.° (clase 11), de la misma repartición, Ing.° Agr.° Roberto Emilio Lottero - clase 1910 - D. M. 27 - matrícula 1.600.705; en su lugar al Auxiliar Mayor (clase 12), de la misma repartición, Ing.° Agr.° Manuel Barreiro - clase 1921 - D. M. 1 - matrícula 1.666.113; en su lugar al Auxiliar Principal - (clase 13), de la misma repartición, señor Ernesto Seoane - clase 1902, D. M. 4 - matrícula 464.452; en su lugar al Auxiliar 1.° (clase 14), de la misma repartición, señor Martín Rey Ledesma - clase 1879 - D. M. 3 - matrícula 296.834; en su lugar desígnase al Auxiliar 2.° (clase 15), de Ministerio - inciso 1 - ítem 1 - señora Ana G. de Berg (Cédula de Identidad N.° 841.924, Capital Federal); en su lugar al Auxiliar 4.° (clase 17), de la Dirección General de Agricultura - inciso 2 - ítem 1 - señor Santos del Rincón - clase 1892, D. M. 2 - matrícula 186.067; en su lugar al Auxiliar 6.° (clase 19), de la Dirección General de Ganadería - inciso 3 - ítem 1 - Dirección de Piscicultura y Pesca - señor Fernando Cortínez Lapalma, clase 1899 - D. M. 4 - matrícula 471.992; y, en su lugar al señor Teófilo Arturo Gomila - clase . . . D. M. . . ., matrícula.

Art. 6.° — Desígnase: en la Dirección de Estadística - inciso 5 - ítem 1 - Ayudante 1.° (clase 24), en reemplazo de la señorita Agustina R. Rampoldi, cuya renuncia se acepta, al Ayudante 1.° (clase 24), de la Dirección General de Agricultura - inciso 2 - ítem 1 - Dirección de Agronomías Regionales - señor Eduardo Raúl Carrasco - clase 1915 - D. M. 4 - matrícula 564.091; y, en su lugar a la señora Isaura Gropo de Vila (Cédula de Identidad N.° 102.303, Prov. de Buenos Aires.

Art. 7.° — Desígnase: en la Dirección de Investigaciones - inciso 15 - ítem 1 - Consejo - Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo de la señorita Damiana Pardo, que pasó a otro puesto, a la empleada "ad-honorem" del Servicio Médico de Ministerio, señora Clara Villanueva de Gaztambide (Cédula de Identidad N.°.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase el retorno al país de la yegua "Caldea" con destino a reproducción

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.533|45. — Visto el presente expediente (N.° 226.392|945), en el que el señor Oscar Santiago Cademartori, solicita autorización para retornar al país la yegua "Caldea", pura sangre, de carrera, que fuera exportada al Uruguay en Diciembre último, a los efectos de destinarla exclusivamente a reproducción, y

CONSIDERANDO:

Que si bien está suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de Enero de 1931, desde el punto de vista sanitario no habría inconveniente que oponer en este caso, por cuanto el estado sanitario de la ganadería uruguaya es satisfactorio actualmente;

Que el retorno definitivo al país del animal de referencia, sería conveniente ya que contribuirá al mejoramiento zootécnico de los planteles de esa raza, circunstancia ésta que se ha tenido en cuenta para prohibir la exportación de equinos con aptitudes mejoradoras;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Oscar Santiago Cademartori para retornar al país, desde la República Oriental del Uruguay, la yegua pura sangre de carrera denominada "Caldea", con destino exclusivo a reproducción, en las siguientes condiciones:

a) Presentación del certificado sanitario oficial, debidamente legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que el equino se encuentra en buenas condiciones sanitarias en el momento de su embarque y que procede de un lugar en el que no existen enfermedades infecto-contagiosas de índole grave;

b) El animal deberá venir acompañado del certificado de "pedigrée" también legalizado;

c) A su llegada al puerto será examinado por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación viene en forma y que el estado sanitario es satisfactorio, se permitirá el desembarque y conducción al Lazareto Cuarentenario donde deberá cumplir una observación cuarentenaria de ocho días, procediéndose en un todo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Importación y Exportación de Ganado;

d) Los gastos que demande la inspección y cuarentena del equino, correrán por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.969|45. — Visto este expediente (N.° 97.976|32) del que resulta:

Que con fecha 13 de Julio de 1933 (fs. 11) se concedió en venta a don Abel Fuks, la mitad Sud-Este del solar "c", manzana N.° 6, del pueblo General Pinedo, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgársele el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 42 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárанse cumplidas por don Abel Fuks, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar "c", manzana N.° 6, del pueblo General Pinedo, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.971|45. — Visto este expediente (N.° 115.201|36) del que resulta:

Que con fecha 30 de Julio de 1936 (fs. 4) y 16 de Enero de 1939 (fs. 9), se concedió en venta a don Juan Manuel Pérez, la mitad Norte de la mitad Sud, cuya verdadera denominación es fracción Centro Este Oeste, con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar "b", manzana N.° 6, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fs. 26 y lo propuesto por el S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárанse cumplidas por don Juan Manuel Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Centro Este Oeste, con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar "b", manzana N.° 6, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.973|45. — Visto este expediente (N.° 92.286|33) del que resulta:

Que con fecha 26 de Enero de 1928 (fs. 1) se concedió en venta a don Lorenzo Iñiguez, la mitad Norte del solar "d", manzana N.° 117, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 17 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por D. Lorenzo Iñiguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar "d", manzana N.° 117, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.975|45. — Visto este expediente (N.° 133.769|40) del que resulta:

Que con fecha 28 de Noviembre de 1941 (fs. 13) se concedió en venta a doña Martina Rubilar Vda. de López, la mitad Nord-Oeste del solar "b", manzana N.° 76, del pueblo "Maquinchao" en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 33 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárанse cumplidas por doña Martina Rubilar Vda. de López, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar "b", manzana N.° 76 del pueblo "Maquinchao", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.977|45. — Visto este expediente (N.° 112.412|936), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 y 13 de Diciembre de 1938 (fs. 9 y 14), se concedió en venta a don Demetrio Tapia, la fracción Este, cuya verdadera denominación es mitad Este (fs. 26), con una superficie de un mil metros cuadrados del solar "f", manzana 29 del ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 28 y lo propuesto por S. E. el Ministro de Agricurtura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárанse cumplidas por don Demetrio Tapia, las obligaciones impuesta por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este, con una superficie de un mil metros cuadrados, del solar "f", manzana N.° 29, del ensanche Sud, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.979|45. — Visto este expediente (N.° 69.920|44), del que resulta:

Que con fecha 26 de Diciembre de 1930 (fs. 25) se concedió en venta a don Agustín Fogar, el lote agrícola número 30 de la colonia "Bernardino Rivadavia", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Agustín Fogar, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 30 de la colonia "Bernardino Rivadavia", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1945.

22.981. — Visto este expediente (N.° 89.572-32), del que resulta:

Que con fecha 22 de Noviembre de 1933 se concedió en venta a don Angel Portillo (fs. 17), la mitad Sud de la mitad Norte, cuya verdadera denominación es fracción centro Este-Oeste, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar c de la manzana N.° 38 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Angel Portillo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Este-Oeste, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar c de la manzana N.° 38 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1945.

22.983. — Visto este expediente (N.° 107.331-1931), del que resulta:

Que con fecha 30 de Julio de 1936 y 20 de Mayo de 1937 (fs. 20 y 24 a 26), se concedió en venta a don Nicanor Abalos, la fracción ubicada en el ángulo Sud-Oeste, con una superficie de 625m², del solar c, manzana N.° 39, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fs. 34 se establece el fallecimiento del concesionario, y probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Nicanor Abalos, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declóranse cumplidas por don Nicanor Abalos, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ubicada en el ángulo Sud-Oeste, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar c, manzana N.° 39, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.985|45. — Visto este expediente (N.° 96.676-1929), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 y 20 de Mayo de 1937 (fs. 7 y 27), se concedió en venta a don Juan Barraza, la fracción ubicada en el ángulo Sud-Este, con una superficie de 625 m.², del solar d, manzana N.° 19, del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declóranse cumplidas por don Juan Barraza, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ubicada en el ángulo Sud-Este, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar d, manzana N.° 19, del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.987|45. — Visto este expediente (N.° 94.620|1932), del que resulta:

Que con fecha 26 de Enero de 1928 (fs. 1) se concedió en venta a don Juan Antonio Corrales, la mitad Norte del solar b, de la manzana N.° 152, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declóranse cumplidas por don Juan Antonio Corrales, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar b, de la manzana N.° 152, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

22.989|45. — Visto este expediente (N.° 89.925-1932), del que resulta:

Que con fecha 8 de Agosto de 1928 (fs. 1), se concedió en venta a don Andrés Bulfon, el lote agrícola N.° 74, Sección XI de la colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios y que en cuanto a su residencia efectiva fué cumplida hasta el año 1940, debiendo radicarse a partir de entonces, por razones de salud, cerca de la tierra de que se trata, desde donde atiende su explotación, y satisfecho el precio estipulado pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fs. 32 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declóranse cumplidas por don Andrés Bulfon, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 74, Sección XI de la colonia "General Necochea", en el Territorio Nacional del Chaco", y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

22.994|45. — Visto este expediente (N.° 226.707|945), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 1.° y 4.° del decreto del 6 de Octubre de 1928, (cometida por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos al cargar en la estación Galarza del departamento de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), ganado en vagones de su propiedad sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección en las condiciones que establecen los artículos 2.° y 3.° del decreto mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 11.° de la Ley N.° 3.959 establece expresamente que los empresarios de transporte por agua o por tierra, en los casos regidos por la ley deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de seguridad, comodidad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el Art. 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable al señor Jefe de la estación Galarza del ferrocarril mencionado, sita en la provincia de Entre Ríos, D. Guillermo Eloy Benítez, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de las mismas.

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Guillermo Eloy Benítez, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 3.959, de policía sanitaria de los animales y decreto del 5 de Octubre de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase el retorno al país de ganado vacuno

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

22.995|45. — Visto el presente expediente (N.° 224.367|945), en el que la firma Núñez y Miranda, solicita se permita el retorno al país de un lote de ganado Holando-Argentino, exportado al Uruguay por su consignatario, señor Horacio J. Rigobon, por no haberse podido vender hasta la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la importación de ganado procedente de la República Oriental del Uruguay está suspendida por Decreto del 3 de Enero de 1931, en el presente caso no se trataría en realidad de una importación, sinó del retorno al país de un ganado que fué oportunamente exportado con la finalidad de ser vendido.

Que no existen reparos de orden sanitario que formular, por cuanto el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Núñez y Miranda para retornar al país dos (2) toro de «pedigrée» y setenta y una (71) vacas con setenta (70) crías al pie, puras por cruza, de raza Holando-Argentina, que fueron exportadas a la República Oriental del Uruguay, el 15 de Setiembre último, por su consignatario señor Horacio J. Rigobon, en las siguientes condiciones:

a) Los señores Núñez y Miranda deberán comprobar fehacientemente que el ganado a retornar es el mismo que fué exportado en la oportunidad mencionada.

b) Los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el Cónsul Argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento o local de que proceden y en su zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave y que en el momento del embarque se encuentran en buenas condiciones sanitarias.

c) A su llegada al puerto, los bovinos serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado.

d) Los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrán por cuenta exclusiva de la firma recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Aplícase multa de $ 200

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

23.004|45. — Visto el presente expediente (N.° 226.050|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 35° del Decreto N.° 23.103 de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Edgardo Garat, con dirección postal en la calle Rioja 629, Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Edgardo Garat, una multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Aplícase multa de $ 300

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

23.005|45. — Visto el presente expediente (N.° 225.211|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Art. 35° del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la Sucesión Juan Morante, con dirección postal en la Estación Jubileo (F. C. E. R.).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a la Sucesión Juan Morante, una multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

23.006|45. — Visto el presente expediente (N.° 221.455|945), del que resulta haberse comprobado el día 3 del mes de Mayo último, en la estación Lourdes (Provincia de Buenos Aires) una infracción a los artículos 1.° y 2.° del Decreto N.° 89.048 de 26 de Agosto de 1936, sobre limpieza y desinfección de camiones y sus cargadores, cometida por la Compañía "Transportadora Argentina Ganadera", Soc. de Resp. Ltda., cuyo representante responsable es el señor Justo J. Ballestrini Blanco, al cargar ganado porcino en los camiones de su propiedad, chapas número: 25.127, 25.105, 25.120, 26.810, 25.118, 25.111, 25.110, 25.119 de lugar no mencionado y 120.336 y 120.337 de la Capital Federal, sin someterlos previamente al procedimiento que ordenan los artículos del decreto aludido, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley N.° 3.959 de policía sanitaria de los animales, establece expresamente que los empresarios de transportes por agua o por tierra, deberán sujetarse en los casos regidos por la ley citada, en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben afrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que dicta el Poder Ejecutivo.

Que por tanto, el presente caso se halla comprendido en la disposición del artículo 206 del Código Penal, que establece la penalidad que es aplicable a quienes violaren las reglas establecidas por las leyes de policía sanitaria animal.

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Justo J. Ballestrini Blanco, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible por infracción al Decreto número 89.048, de 26 de Agosto de 1936 y a la Ley N.° 3.959 de policía sanitaria de los animales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

23.007|45. — Visto este expediente (N.° 226.614|1945), de cuyas actuaciones resulta haberse comprobado una infracción a los artículos 1.° y 4.° del Decreto de 6 de Octubre de 1928, cometida por la empresa del Ferrocarril Sud, al cargar en la Estación Piñeiro (Provincia de Buenos Aires), ganado en vagones de su propiedad, sin haber procedido previamente a su limpieza y desinfección, en las condiciones que establecen los artículos 2.° y 3.° del decreto mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 de la Ley N.° 3.959, establece expresamente que los empresarios de transporte por agua o por tierra en los casos regidos por la ley deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que el Poder Ejecutivo dicte;

Que siendo aplicable en el presente caso la pena corporal establecida en el Art. 206 del Código Penal, surge de autos que la infracción aludida es imputable al señor Jefe de la Estación Piñeiro del Ferrocarril mencionado, sita en la provincia de Buenos Aires, D. Robustiano Sánchez, a cuya presunta culpabilidad se vincula el cometido de la misma.

Atento con lo solicitado por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Robustiano Sánchez, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible, por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 3.959, de Policía Sanitaria de los Animales y Decreto del 6 de Octubre de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase introducir al país desde el Uruguay, 6 carneros destinados a reproducción.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

23.008|45. — Visto el presente expediente (N.° 227.044|945), en el que el señor Juan Francisco Morrogh Bernard, solicita autorización para importar del Uruguay, 6 ovinos de raza Romney Marsh de "pedigrée" inscripto, con destino al establecimiento de su propiedad "La Estrella", situado en Gilbert (Entre Ríos), y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestros rebaños.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Juan Francisco Morrogh Bernard, para introducir de la República Oriental del Uruguay, seis (6) carneros de raza Romney Marsh, de "pedigrée" inscripto, destinados a reproducción en el establecimiento denominado "La Estrella", de su propiedad, situado en Gilbert (Entre Ríos), en las siguientes condiciones:

a) Los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de que proceden y en su zona circunvecina no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave, y que en el momento del embarque, se encuentran en buenas condiciones sanitarias.

b) Presentación de los correspondientes certificados de "pedigrée" también debidamente legalizados.

c) A su llegada al puerto, los ovinos serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Sanidad Animal y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado.

d) Declaración expresa del recurrente de que los animales quedarán definitivamente en el establecimiento ya citado.

e) Los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correran por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplícase multa $ 100

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1945.

23.010|45. — Visto este expediente (N.° 225.828|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones contenidas en el Art. 35° del Decreto N.° 23.103 de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Ava Hermanos, con dirección postal en Villa Federal (Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase a los señores Ava Hermanos, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplícase multa $ 100

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1945.

23.011|45. — Visto el presente expediente (N.° 226.537|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 35 del Decreto N.° 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Abelardo J. Montiel, con dirección postal en Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos),

Atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Abelardo J. Montiel, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase jubilación

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1945.

21.310|45. — 927. — Exp. N.° 18.038-B-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de don Javier Bonifacio, en la que solicita pensión vitalicia de conformidad con el Decreto N.° 33.827 de fecha 15 de Diciembre de 1944, y

Considerando:

Que el referido decreto en su artículo 9.° dispone que tendrá derecho a optar por una pensión vitalicia equivalente a la jubilación extraordinaria que le hubiere correspondido por incapacidad, con arreglo a las disposiciones de la materia, vigentes a la fecha de la separación del cargo, el empleado que en ese momento acreditare una antigüedad mínima de 20 años;

Que el recurrente con fecha 16 de Marzo de 1917, comenzó a desempeñarse como escribiente en el Colegio Nacional Manuel Belgrano (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), siendo nombrado el 1.° de Junio de 1925, Secretario de la Comisión Nacional de Casas Baratas, cargo en el que fué declarado cesante el 31 de Enero de 1945, acreditando a esta última fecha 27 años, 8 meses y 15 días de servicios;

Que las causas que dieron origen a la separación del cargo que desempeñaba no son imputables al mismo, no comprendiéndolo por lo tanto las enumeradas en el artículo 37 del citado estatuto;

Que la resolución por la cual se dispuso la cesantía del recurrente, en su artículo 1.° dice expresamente: "Declárase cesante por razones de economía y por no existir actualmente dicho cargo, al ex Secretario de la Comisión Nacional de Casas Baratas, don Javier Bonifacio";

Que de lo expuesto surge que el peticionante está encuadrado en las prescripciones del artículo 8.° del citado decreto, que dice: "El agente no podrá ser privado de su empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo". — Dispone más adelante que si es separado de su puesto por supresión del cargo en el presupuesto, tendrá derecho a una indemnización equivalente al promedio mensual de sueldo de los últimos 5 años por cada uno de servicios si tuviera 10 de antigüedad mínima al 75 o|o de igual producto, si tuviera menos de 10 años y más de 5 y al 50 o|o si tuviera 5 años o menos;

Que en igual supuesto, o sea cuando el agente es dejado cesante por supresión del cargo en el presupuesto y tuviera una antigüedad mínima de 20 años, dice el artículo 9.°: "tendrá derecho a optar por una pensión vitalicia equivalente a la jubilación extraordinaria que le hubiere correspondido por incapacidad con arreglo a las disposiciones de la materia vigentes en la fecha de la separación";

Que en consecuencia y a requerimiento del Instituto Nacional de Previsión Social, la Sección Ley 4.349 ha practicado cómputo ilustrativo, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 9.°;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a don Javier Bonifacio, en su carácter de ex empleado de la Administración Nacional, una pensión vitalicia de quinientos cincuenta pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 550.45 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto y a partir de la fecha en que dejó el servicio.

Art. 3.° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se hará de Rentas Generales, hasta tanto se lo incluya en la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Armando G. Antille.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.311|45. — 175 P.G. — Expediente 46.127-S-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la presentación de doña María Angélica Rossi de Scazziota, por sí y en representación de sus hijos menores Angélica Rosa y Ernesto Jorge Scazziota, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Ernesto Ermelindo Scazziota en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 17.923|44, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que la recurrente ha justificado los extremos exigidos por el Decreto número 17.923|44, encontrándose comprendida en el artículo 2º, del apartado II, inciso g) que al especificar las condiciones que deberán llenarse para acogerse a sus beneficios dice «recibir de algunas de las cajas nacionales de previsión social una jubilación, retiro o pensión inferior a $ 100 y esta suma fuera insuficiente para el mantenimiento del hogar y la educación de los hijos menores»;

Que la interesada goza en concurrencia con sus hijos menores nombrados, de una pensión de la Sección Ley número 4349, del Instituto Nacional de Previsión Social, percibiendo en tal concepto la suma de $ 78.75 m|n., mensuales, de cuyo monto se descuenta la cantidad de $ 31.50 m|n., para préstamo del Banco Hipotecario Nacional;

Que la situación de la peticionante encuadra en la disposición transcripta del Decreto-Ley Nº 17.923|44, por su condición de pensionistas de una caja de previsión social con un monto mensual inferior a $ 100 m|n., y ser esa suma manifiestamente insuficiente para el mantenimiento del hogar, y finalmente por existir hijos menores, a cuya educación se hace necesario atender, siendo por tanto procedente la ayuda del Estado, tal como lo aconseja la División Jubilaciones, Pensiones y Ahorro de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto-Ley número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, debiendo tenerse en cuenta para determinar el monto de la pensión graciable a los índices establecidos en el artículo 12º;

Que en cuanto al término de duración del beneficio graciable, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 13º del Decreto ley citado, que establece, en su artículo 13º, 2º párrafo que «si la pensión se hubiese acordado o se acordare con la declaración expresa de que lo es como aumento de otro beneficio regular o jubilatorio, aquélla regirá hasta el día del vencimiento a que dicho aumento se refiere.

Por ello, atento a la facultad conferida por el artículo 6º, del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña María Rossi de Scazziota, en concurrencia con sus hijos menores doña Angélica Rosa y don Ernesto Scazziota, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ernesto Ermelindo Scazziota, ex empleado de la administración nacional, la pensión graciable de cien ($100 m|n.), moneda nacional, mensuales, como aumento de la pensión de setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 78.75 m|n.), moneda nacional que gozan, otorgada por la Sección, Ley 4349 del Ins-

tituto Nacional de Previsión Social y hasta el vencimiento de este último beneficio.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.702|45. — 176. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva el expediente número 27.560-B-944, con la presentación de doña Lucía Adelaida Butty, que firma Lucía A. Butty, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Alberto Tiburcio Butty, en su carácter de hermana soltera del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 17.923, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante, don Alberto Tiburcio Butty, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinte y cinco años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º, del decreto citado, que al referirse a los deudos con derechos a peticionar sus beneficios, en el inciso 5º, dice: «los hermanos menores de edad, mayores incapacitados para el trabajo y las hermanas solteras, cuando no existiera ninguno de los deudos indicados en los incisos precedentes y probaren que a la época del fallecimiento del causante, vivían bajo su amparo»;

Que la peticionante vivía bajo el amparo del causante y no existiendo, según declaraciones, otros deudos con mejor derechos a pensión;

Que la recurrente está empleada en el Ministerio de Agricultura, percibiendo una asignación mensual de $ 180 m|n., que sumada a la pensión que se le otorga, no excede del límite indicado en el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que la interesada ha llenado los demás requisitos exigidos en el decreto-ley citado, para poder acogerse a sus beneficios por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (Art. 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferido por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Lucía Adelaida Butty, en su carácter de hermana soltera de don Alberto Tiburcio Butty, ex empleado en la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Prorróganse permisos para permanecer en el exterior.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.809|45. — 193. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva las solicitudes de permiso para residir en el extranjero, que anteceden, atento a lo dispuesto en los artículos 30º de la Ley Nº 11.110 y 45º del Decreto-Ley Nº 29.176, de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un año, los permisos para residir en el extranjero, acordados a los siguientes beneficiarios de la Ley Nº 11.110: doña Claudia Sosa de Canni, pensionista número 1.921|1 (Exp. Nº 38.005-C-944); don Víctor Vázquez Veyras, jubilado número 8.194 (Expte. Nº 7.716-V-944); doña Trinidad Peñalva de Faus, pensionista Nº 1.327|1 (Exp. Nº 8.276-F-945); doña Elena Lages de Vitale, pensionista Nº 480|1 (Exp. Nº 42.242-V-944); don Federico Ascensión Bierschwall Dame, jubilado N.º 5.316 (Exp. N.º 38.410-B-944); doña Adelina María Sottocasa, pensionista número 1.856|3 (Exp. Nº 42.202-S-944); doña Carina Fierita P. de Cortese y Victoria Cortese, pensionistas número 1.934|1.2 (Exp. Nº 28.300-C-945); don Horacio Dobson, jubilado Nº 867 (Exp. Nº 26.621-D-945); y don Juan Carlos Almeida, jubilado Nº 5.481 (Exp. Nº 38.368-A-944).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. H. Quijano. — Juan D. Perón.

Déjase sin efecto jubilación

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.810|45. — 928. — Expte. número 11.827-M-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Angel Custodio Martínez, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 15) del artículo 1.º del Decreto N.º 3.851, de fecha 23 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de trescientos seis pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 306,48 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Inspector de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.º de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.º 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 35 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.º de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto número 33.265|44 por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el artículo del citado Estatuto.

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por decreto de fecha 23 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el apartado 15) del artículo 1.º del Decreto N.º 3.851 de fecha 23 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Angel Custodio Martínez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Déjase sin efecto jubilación

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.811|45. — 929. — Expte. número 9.546-R-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Israel Reta, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 17) del artículo 1.º del Decreto N.º 3.779 de fecha 20 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189) moneda nacional, en su carácter de Agente de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.º de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.º 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 23 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.º de Enero de 1945, que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.º 33.265|44 por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto en el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por decreto de fecha 20 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el apartado 17) del artículo 1.º del Decreto N.º 3.779 de fecha 20 de Febrero de 1944, por el cual se acordó jubilación a don Israel Reta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Déjase sin efecto jubilación

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.812|45. — 930. — Expte. número 9.893-C-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Pedro Ramón Carrizo, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 7) del artículo 1.º del Decreto número 3.738 de fecha 19 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 187,66 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Agente de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.º de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.º 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 31 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.º de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.º 33.265|44 por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por decreto de fecha 19 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el apartado 7) del artículo 1.º del Decreto N.º 3.738 de fecha 19 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Pedro Ramón Carrizo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Déjase sin efecto jubilación

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1945.

21.813|45. — 931. — 54.871-D-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva la presentación de don Félix Díaz, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 8) del artículo 1.º del Decreto N.º 1.954 de fecha 5 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

Considerando:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 166.56 m|n.) moneda nacional en su carácter de Agente de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.º de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley número 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 47 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.º de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.º 33.265|44 por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el art. 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por decreto de fecha 5 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el apartado 8) del artículo 1.º del Decreto N.º 1.954 de fecha 5 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Félix Díaz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Déjase sin efecto jubilación

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.814|45. — 932. — Expte. número 9.948-R-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Vicente Rienzi, en la que slicita se deje sin efecto el apartado 18) del artículo 1.º del Decreto número 3.779 de fecha 20 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria anticipada de trescientos veintiocho pesos con treinta y dos centavos ($ 328,32 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Inspector de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.º de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.º 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 23 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.º de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.º 33.265|44 por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por decreto de fecha

20 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 18) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.779 de fecha 20 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Vicente Rienzi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Disponiendo que el saldo que arroje a la fecha la orden de pago constituída por Decreto N.° 10.103|45, insistido por Acuerdo de Gobierno N.° 14.652|44 y modificado por Decreto N.° 20.260|44, deberá considerarse extendido a favor de la "Adm. Nacional de la Vivienda", a los fines determinados en el mismo Decreto.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.242|45. — Visto lo solicitado por la Administración Nacional de la Vivienda; y

Que por Decreto N.° 10.103|44 insistido por Acuerdo de Gobierno N.° 14.652|1944 y modificado por Decreto número 20.260|44, se dispuso la apertura de un crédito a la Secretaría de Trabajo y Previsión, por la suma de seis millones de pesos m|n. ($ 6.000.000.— m|n.), con destino a la adquisición de una fracción de terreno en el Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, la construcción de hasta 530 casas individuales y obras sociales;

Que por Decreto-Ley N.° 11.157|45 se creó la Administración Nacional de la Vivienda;

Que el artículo 66 del mencionado Decreto-Ley establece que el Fondo Nacional de la Vivienda estará constituído, entre otros, por el crédito de pesos 6.000.000.— m|n. asignado a la Secretaría de Trabajo y Previsión;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde disponer la transferencia del saldo del referido crédito a favor de la Administración Nacional de la Vivienda, y dado el carácter autárquico de ésta, depositar dicho importe en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la mencionada Institución; por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El saldo que arroje a la fecha la orden de pago constituída por el Decreto N.° 10.103|44, insistido por Acuerdo de Gobierno N.° 14.652|44 y modificado por Decreto N.° 20.260|44 deberá considerarse extendido a favor de la "Administración Nacional de la Vivienda", a los fines determinados en el mismo Decreto.

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación depositará el importe de referencia en la cuenta corriente que dicha Institución tiene en el Banco Central de la República Argentina, denominada Administración Nacional de la Vivienda.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por los secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación y Tesorería General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Armando G. Antille.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.402|45. — 177. — Exp. N.° 36.206-G-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Cayetana Grecco en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por su extinto hermano, don Tomás Grecco; y

Considerando:

Que por Decreto Ley 17923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Tomás Grecco se desempeñó como empleado en la Aduana de la Capital durante más de treinta años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el art. 2.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vinculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.° del Decreto Ley 17.923|44, que, al referirse a los deudos del causante que pueden peticionar sus beneficios, dice, en su inciso 5.°: "los hermanos menores de edad, mayores incapacitados para el trabajo y las hermanas solteras, cuando no existiera ninguno de los deudos indicados en los incisos precedentes y probaren que a la época del fallecimiento del causante, vivían bajo su amparo";

Que de acuerdo a las constancias que obran en estas actuaciones la interesada vivía bajo el amparo del causante, y no existen, según sus declaraciones, otros deudos con mejor derecho a pensión;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el art. 12.°;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.° del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (art. 2.° del Decreto N.° 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Cayetana Grecco en su carácter de hermana soltera del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Tomás Grecco la pensión graciable de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Acuérdase pensión.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.403|45. — 178. — Expediente número 31.139-A-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña María Barreiro de Amaya, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestado por don Apolinar Segundo Amaya; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.° 17.923, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Apolinar Segundo Amaya, se desempeñó como empleado en la Administración Nacional, durante más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el art. 2.°, apartado II, inciso d), del decreto mencionado.

Que la recurrente ha justificado el vinculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.° del Decreto-Ley N.° 17.923|44, que, al referirse a los deudos del causante que pueden peticionar sus beneficios, dice, en su inciso 1.°): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Que la interesada ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quines han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944, (artículo 2.° del Decreto N.° 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña María Barreiro de Amaya, en su carácter de viuda del ex-empleado en la Administración Nacional, don Apolinar Segundo Amaya, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.), moneda nacional mensuales.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Acuérdase pensión.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.404|45. — 179. — Expte. 30.465-S-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Carolina Soriano en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Enrique Soriano; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.° 17.923, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Enrique Soriano se desempeñó en el puesto de empleado en el Banco de la Nación Argentina durante 29 años, 7 meses y 28 días, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vinculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.°, inciso 2.° del decreto citado que dice que podrán peticionar sus beneficios "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores, o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la interesada es beneficiaria de dos decenas de lotería, con la asignación mensual de $ 80.— m|n., lo que sumado al monto de la pensión que se le otorga no excede los índices previstos en el artículo 18;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944, (art. 2.° del Decreto N.° 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Carolina Soriano en su carácter de hija soltera del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Enrique Soriano, la pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120.— m|n.), moneda nacional, mensuales.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Acuérdase pensión.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.405|45. — 180. — Expediente número 37.764-P-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Odilia Herrán de Pondal, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Salvador Pondal; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.° 17.923, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante, don Salvador Pondal, se desempeñó como empleado de la Policía de la Capital durante más de quince años lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo, en el artículo 2.° apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vinculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.°, inciso 1.°, del decreto citado que dice: "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Que la interesada goza de una asignación mensual de $ 180, como empleada en la Caja Nacional de Ahorro Postal, que sumada a la pensión que se le otorga no excede el índice previsto en el artículo 18;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944, (art. 2.° del Decreto N.° 683|45);

Por, ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Odilia Herrán de Pondal en su carácter de viuda del ex-Comisario de Policía de la Capital Federal, don Salvador Pondal, la pensión graciable de siento veinte pesos ($ 120.— m|n.), moneda nacional mensuales.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Acuérdase pensión.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

22.406|45. — 181. — Expediente número 31.269-A-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña María Alcira Muñoz de Alvarez, que firma María Alcira Muñoz Oribe de Alvarez, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por el Brigadier General, don Ignacio Oribe; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.° 17.923, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante, don Ignacio Oribe, actuó en la guerra contra el Brasil, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo, en el artículo 2.°, apartado [illegible], inciso [illegible]), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el art. 3.º, del decreto citado que, al referirse a los deudos del causante que podrán peticionar sus beneficios, dice, en su inciso 4.º: "las nietas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, en el caso exclusivo del inciso f)";

Que la interesada ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el artículo 12;

Que aún cuando del informe corriente a fojas 113, surge que la interesada es beneficiaria de una pensión militar de $ 100.— m|n., y a pesar de las declaraciones de aquélla en sentido contrario, ya que manifiesta que ese beneficio se ha extinguido, el monto de esa pensión, sumado a la que ahora se le otorga, no excedería el límite establecido en el art. 18;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944, (art. 2.º del Decreto N.º 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Alcira Muñoz de Alvarez, en su carácter de nieta viuda del ex Brigadier General de la Nación, don Ignacio Oribe, la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.— m|n.), moneda nacional, mensuales.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3.º — Previo el pago de la pensión, la interesada deberá probar que se ha extinguido ya el beneficio a que hace referencia el informe de fojas 113, vuelta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.407|45. — 182. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 26.967 - A - 1944, con la presentación de doña Irene Alicia Aguiar, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923-1944 en mérito a los servicios prestados por don Alejandro Aguiar, en su carácter de hija del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto - Ley Nº 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Alejandro Aguiar, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de 20 años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º del decreto citado, que al referirse a los deudos con derechos a peticionar sus beneficios, en el inciso 2º dice: «las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores y mayores de edad incapacitados para el trabajo»;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto - Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Irene Alicia Aguiar, en su carácter de hija de don Alejandro Aguiar, ex empleado en la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m/n) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan Perón.

Prorrógase pensión

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.409|45. — 184. — Expte. Nº 30.864 - C - 1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la presentación de doña Alejandrina Manolescu de Martínez, por sus hijos menores Carlos Adolfo, María Teresa, Sofía Inés y Raquel Delia Colls, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaban por Ley Nº 11.972, con vencimiento al 23 de Octubre de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 32.378, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944, y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por Decreto N.º 3.835, dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena el «pago de las pensiones graciables a que se refiere el Decreto Nº 32.378|44, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto - Ley Nº 17.923|44»;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, puede establecerse que las interesadas María Teresa, Sofía Inés y Raquel Delia Colls, están comprendidas en el decreto últimamente mencionado, en su carácter de nietas solteras del ex Cirujano del Ejército, Expedicionario al Desierto, doctor Carlos Colls;

Que el beneficiario don Carlos Adolfo Colls no está incluído entre los deudos del causante que pueden peticionar los beneficios del Decreto - Ley Nº 17.923|44, por cuanto el mismo sólo da ese derecho a las nietas del causante, en el caso exclusivo del artículo 2º, apartado II, inciso f), correspondiendo, por lo tanto, eliminarlo de la pensión graciable cuya prórroga solicita;

Que a iguales conclusiones arriba el señor Auditor General de Guerra y Marina, en la revisión realizada de acuerdo con el Decreto Nº 2.297, del 7 de Julio de 1943;

Por ello, y atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto - Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que doña María Teresa, Sofía Inés y Raquel Delia Colls, nietas solteras del ex Cirujano del Ejército, Expedicionario al Desierto, doctor Carlos Colls, encuéntranse comprendidas dentro del Decreto - Ley Nº 17.923 - 1944.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidando mensualmente, y a partir del 24 de Octubre de 1944, la suma de setenta pesos ($ 70.— m/n) moneda nacional, a la señora Alejandrina Manolescu de Martínez, para cada una de sus hijas menores María Teresa, Sofía Inés y Raquel Delia Colls, por el término de cinco años, con vencimiento al 23 de Octubre de 1949.

Art. 3º — Declárase extinguido, a partir de la fecha del presente decreto, el derecho de don Carlos Adolfo Colls, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley Nº 11.972 y prorrogada por Decreto Nº 32.378|44.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.410|45. — 185. — Expte. Nº 30.300 - G - 1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Matra Angela Solano de González que firma Matre A. S. de González, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto - Ley número 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Manuel González en su carácter de esposa del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto - Ley Nº 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Manuel González se desempeñó en la Administración Nacional durante 15 años, 8 meses, 28 días, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo, en el artículo 2.º apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º del decreto citado que al referirse a los deudos con derechos a peticionar sus beneficios, en el inciso 1º dice: «las viudas o el viudo inválido e incapacitado, en concurrencia con sus hijos;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios; por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento a la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Matea Angela Solano de González en su carácter de esposa de don Manuel González, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.411|45. — 186. — Expte. Nº 28.622 - F - 1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña María Esther Fernández, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto - Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Eduardo Fernández González; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.º 17.923 del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Eduardo Fernández González, se desempeñó como empleado de la Administración Nacional por más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo, en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º, inciso 2º del decreto citado que dice: «las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, y los hijos menores y mayores de edad incapacitados para el trabajo»;

Que la interesada percibe una asignación mensual de $ 200.— moneda nacional, como empleada en el Ministerio de Hacienda de la Nación, la que sumada a la pensión que se le otorga no excede el índice previsto en el artículo 18;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto - Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña María Esther Fernández, en su carácter de hija soltera del ex empleado de la Administración Nacional, don Eduardo Fernández González, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan Perón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.412|45. — 187. — Expte. Nº 30.317 - L - 1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Avelina Marcos de Leiva, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto - Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Liborio Leiva, ex Empleado Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto - Ley Nº 17.923 del 6 de Julio de 1944 se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Liborio Leiva, se desempeñó en el puesto de empleado en la Dirección General de Salud Pública, durante más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo, en el Art. 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la interesada ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º, inciso 1º) del decreto citado, que dice que podrán peticionar sus beneficios «la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos»;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto - Ley Nº 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión, los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto - Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Avelina Marcos de Leiva, en su carácter de viuda de don Liborio Leiva, ex empleado en la Administración Nacional, la pensión

graciable de cincuenta pesos ($ 50.— %) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el Art. 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan Perón.

Declárase extinguido derecho a pensión

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945.

22.416|45. — 191. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 56.944 - D - 1944, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del matrimonio contraído por doña Catalina Ana Ruiz Díaz, con fecha 26 de Diciembre de 1942, pensionista de la Ley Nº 12.554, con un haber mensual de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, otorgado con fecha 20 de Octubre de 1938 y con vencimiento al 19 de Octubre de 1948; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 12.554 y Superior Decreto Nº 38.236|39, le fué otorgada y reconocida, respectivamente, pensión graciable a doña Catalina Ana Ruiz Díaz, en su carácter de hija de don Francisco Ruiz Díaz, ex funcionario judicial, con un haber mensual de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional y con vencimiento al 19 de Octubre de 1948;

Que a fs. 58 la Contaduría General de la Nación da cuenta que la beneficiaria ha contraído enlace, corriendo agregada la partida probatoria a fs. 48, y hace constar que la misma ha percibido indebidamente los haberes de la pensión graciable, a partir del día 10 de Octubre de 1940, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación a fs. 55;

Que el derecho a percibir pensión se extingue, para las hijas, desde que contrajeran matrimonio (artículo 22, inciso c) del Decreto - Ley Nº 17.923|44, y sobrepasando además en el presente caso, entre sueldo y beneficio graciable, el límite establecido por el artículo 18, corresponde declarar extinguida la pensión graciable acordada a la beneficiaria;

Que, por otra parte, la beneficiaria ha percibido indebidamente la pensión graciable, a partir del día 10 de Octubre de 1940, por exceder el sueldo que usufructúa el límite de acumulación o compatibilidad fijado por el artículo 29 del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables del 13 de Septiembre de 1934 y por el artículo 12 de la Ley Nº 12.821 (pesos 200.— m|n. y $ 300.— m|n., respectivamente) por lo que resulta procedente el cargo de $ 1.425.— m|n. formulado por la Contaduría General de la Nación a fs. 57, y que la beneficiaria deberá reintegrar, con los intereses correspondientes;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Asistencia Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de pensiones graciables, de fecha 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 6834|47) y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguida con fecha 10 de Octubre de 1940, la pensión graciable otorgada a doña Catalina Ana Ruiz Díaz, por Ley Nº 12.554 y cuyos derechos le fueron reconocidos por Decreto Nº 38.236, de fecha 9 de Agosto de 1939, por exceder el sueldo que percibe la nombrada, el límite máximo tolerado por los artículos 29 del decreto reglamentario de pensiones graciables de 1934, el 12 de la Ley Nº 12.821 y 18 del Decreto - Ley Nº 17.923, del 6 de Julio de 1944, debiendo la interesada reintegrar las sumas percibidas desde la fecha de extinción de la pensión graciable hasta el 29 de Febrero de 1943, con los intereses correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, Contaduría General de la Nación y Oficina de Asuntos Fiscales, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal que corresponda, inicie las acciones legales del caso.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan Perón.

LA DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA ESTUDIARA Y ADOPTARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE ENERGIA, QUE REQUERIRAN LAS ACTIVIDADES NORMALES EN LA PROXIMA TEMPORADA VERANIEGA DE MAR DEL PLATA

Decreto N.º 23.549|45 Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945

Visto lo propuesto por el señor Vicepresidente de la Nación en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N.º 23.847|44, lo informado por la Dirección Nacional de la Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciación de la próxima temporada veraniega en la ciudad de Mar del Plata, creará un grave problema para el normal desarrollo de sus actividades de esa época del año, provocado por la escasez de combustible;

Que es deber del Estado estudiar y resolver las situación creada, por la repercusión de orden económico, social y moral, que tendría la disminución de las actividades de esa gran ciudad balnearia;

Que el comercio y la industria tienen invertidos en la misma cuantiosos capitales, cuya legítima compensación se obtiene principalmente en la temporada veraniega;

Que los mismos requieren el concurso de un extraordinario número de personas, que trabajan como empleados u obreros, los que, en muchos casos, carecen de otros recursos para sostener sus hogares, que los sueldos y salarios que perciben durante la temporada marplatense, por lo que su desocupación crearía un próximo problema social, que es necesario prever y evitar;

Que el pueblo de la República debe disponer de los beneficios y la belleza de sus playas y paseos, como merecido descanso a sus afanes y trabajos;

Que la Dirección Nacional de la Energía es el órgano técnico encargado de racionalizar, estudiar y resolver todos los problemas que se originen en la provisión de energía que necesiten las distintas actividades del país,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección Nacional de la Energía estudiará y adoptará las medidas que fueren necesarias para satisfacer las exigencias de energía provenientes de las distintas fuentes (carbón, leña, fuel oil, diesel oil, nafta, kerosene, etc.), que requerirán las actividades normales de la próxima temporada veraniega de la ciudad y balneario de Mar del Plata, incluídas las del transporte ferroviario y automotor, de pasajeros y carga, afectado a su atención y servicio.

Art. 2.º — La Dirección Nacional de la Energía designará una Comisión Especial de técnicos, para que antes del 10 de Octubre de 1945 estudie e informe cuál es la necesidad de energía que tienen las actividades a que se refiere el artículo 1.º de este decreto y proponga, a la misma, las medidas conducentes a su satisfacción.

A tal efecto, podrá solicitar a otras Reparticiones públicas, el concurso de técnicos que sean necesarios para integrar la Comisión Especial.

Art. 3.º — La Comisión Especial deberá:

a) Establecer su sede en la ciudad de Mar del Plata.

b) Consultar en la misma a sus autoridades comunales, vecinos, comercio, industria, comisiones de fomento, sindicatos obreros y cuantos más entidades o personas fueren menester, para el mejor conocimiento del problema a su estudio y de las soluciones planes y proyectos, que, relativos al mismo, hayan sido previstos por las instituciones y personas más directamente interesadas en el desarrollo y progreso de Mar del Plata.

c) Requerir de las empresas de turismo y de transportes ferroviario y automotor, sus planes de transporte de pasajeros y carga para la próxima temporada marplatense, como así también sus cálculos de consumo y, si lo previeran, de "déficit" de combustibles y la cantidad de sus actuales existencias o reservas. Podrá solicitarlas además estadísticas de movimientos de trenes, pasajeros, cargas, consumos y cuantos más datos e informaciones estime necesario conocer.

d) Solicitar a las asociaciones y clubes de automóviles, sus planes para la próxima temporada marplatense y cálculos del probable movimiento individual y organizado, de automóviles originados por la misma y cuantas más referencias fueran menester para determinar las necesidades de combustible del transporte automovilístico.

e) Pedir a las empresas fiscales y particulares de combustibles, su programa de provisión a los automotores que transportarían pasajeros y cargas a la ciudad de Mar del Plata, durante la próxima temporada balnearia.

f) Realizar todas las investigaciones técnicas que fueran necesarias, para determinar con exactitud las necesidades de energía que, en la próxima temporada veraniega, tendrá, la ciudad de Mar del Plata.

g) Elevar a la Dirección Nacional de la Energía, informe detallado de los estudios realizados, de las conclusiones a que llegó y de las soluciones y medidas que estime conveniente adoptar.

Art. 4.º — Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial podrá dirigirse por sí y directamente a los distintos organismos de los Estados Nacional, Provincial y Municipal.

Art. 5.º — Producido el informe de la Comisión Especial, la Dirección Nacional de la Energía adoptará las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de energía que requieran las actividades de la temporada veraniega del balneario y ciudad de Mar del Plata y del correspondiente transporte ferroviario y automotor, de pasajeros y carga, afectado a la atención y servicio de los mismos, teniendo en cuenta el interés y las necesidades de la economía general del país.

Art. 6.º — Este decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Guerra y Agricultura.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

Secretaría de Industria y Comercio

Promuévese y confírmase personal

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.719|45. — Atento a que por Decreto N.º 16.849|45 dictado el 27 de Julio pasado, se ha aprobado el presupuesto a regir durante el año en curso para la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 16.783|45 de fecha 21 de Julio ppdo., se ha autorizado al señor Interventor en dicha Secretaría a disponer la reorganización de los servicios de la misma;

Que por Decreto N.º 18.923|45 del 20 de Agosto pasado, se autoriza la excepción a lo dispuesto por el artículo 4.º del Decreto N.º 13.602|45 dictado en Acuerdo General de Ministros el 19 de Junio último, cuando necesidades imprescindibles así lo exijan, circunstancia que concurre en el presente caso, ya que deben proveerse cargos directivos y de jerarquía a los efectos de la reorganización integral de la citada Secretaría;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese y confírmase en la Secretaría de Industria y Comercio (Anexo H') con anterioridad al 1.º de Agosto del año en curso, en el Inciso 2.º (A) Subsecretaría), Item 1, Oficial 9.º (Clase 11), al señor Bruno Perversi (C. 1914, M. 429.060, D. M. 4); en el Inciso 2.º (E) Dirección de Estadística), Item 1, Auxiliar 2.º (Clase 15), al señor Osvaldo Otheguy (C. 1916, M. 385.952, D. M. 3); en el Inciso 3.º (Dirección General de Industria), Item 1, Oficial 6.º (Clase 8) al señor Federico A. Parodi (C. I. 1.236.034, Policía Capital Federal); en el Inciso 6.º, Dirección General de Comercio Interior), Item 1, Oficial Mayor (clase 1) al señor Mario Rafael Micele (Clase 1912, M. 250.048, D. M. 2, y Oficial 3.º (Clase 5) al señor Antonio José Garibaldi (C. 1908, M. 3.684, D. M. 1).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aumentando pensión

Por Decreto N.º 19.316|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 40,50 m|n. (cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto N.º 52.312 de fecha 27 de Noviembre de 1934 (B. M. 9.817 1.ª Parte), a la señora Felisa Poe de Mariño, número de registro 294.937, en su carácter de esposa viuda del Músico de 1.ª, retirado Manuel Mariño (C. 1872, Matrícula 0.796.235, D. M. 68, O|E. Escuela de Infantería - Campo de Mayo) por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2.ª Parte y Público N.º 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto N.º 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3.º, del Código Civil.

Aumentando pensión

Por Decreto N.º 19.487|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 165.— m|n. (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto N.º 4.233 de fecha 7 de Junio de 1932 (B. M. 9.088, 1.ª Parte), a la señora Margarita Mesa de Castillo, número de registro 72.431, en su carácter de esposa viuda del Sargento Ayudante, retirado, Pedro Castillo (C. 1874, Matrícula 1.093.060, D. M. 19, O|E. 2. División de Ejército), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos números 6.676 de 26 de Agosto de 1943

y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2.ª Parte y Público N.° 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto número 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3.°, del Código Civil.

Asimismo, se deja sin efecto el Decreto N.° 49.803 de fecha 14 de Diciembre de 1939 (B. M. 11.292, 1.ª Parte), en lo referente al racionamiento (prest).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 20.767|45 de fecha 6 de Septiembre de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 99.909 de fecha 4 de Septiembre de 1941 (B. M. 11.791, 1.ª Parte), al Sargento 1.° oficinista (R. S. R.) José Pedro Sciarreta (C. 1907, M. 0.175.274, D. M. 2, O|E. Compañía de Archivistas, Cta. Cte. FCCRPM N.° 22.091), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del 6 de Febrero del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 393).

Aprobando adquisición directa por instrumental de precisión y máquinas de calcular marca Marchan», eléctricas

Por Decreto N.° 21.100|45 de fecha 11 de Septiembre de 1945, se aprueba la adquisición directa N.° 165, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar por instrumental de precisión, para sus necesidades, a la firma Carls Zeiss Argentina Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo al presupuesto respectivo y autorízase a la misma a invertir la suma de $ 8.390 m|n. (ocho mil trescientos noventa pesos moneda nacional), en concepto de pago del citado instrumental.

Imputación: Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 6, del Presupuesto para 1945.

Alta

Por Decreto N.° 21.137|45 de fecha 10 de Septiembre del corriente año, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento 1.° (R. S. R.) Heraclio Cantalicio Sosa (Clase 1893, Matrícula 0.009.225, D. M. 1, Sec. 17a., Bs. As., Sec II, Oficina Enroladora D. G. I. G. M., Cta. FCCRPM número 21.583), con una antigüedad de: 11 meses y 5 días (once meses y cinco días) en su actual grado y destinado a la Dirección General del Personal.

Alta

Por Decreto N° 21.138|45 de fecha 10 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento Ayudante (R. S. R.) Miguel Demetrio Luján (Clase 1898, Matrícula 798.937, Distrito Militar 68, Oficina Enroladora C. 10 - San Miguel, Cta. Cte. FCCRPM N° 21.153), con una antigüedad de: 1 año, 7 meses y 21 días (un año, siete meses y veintiún días) en su actual grado y destinado a la Dirección General del Personal.

Alta

Por Decreto N° 21.139|45 de fecha 10 de Septiembre del corriente año, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Suboficial Mayor Oficinista (R. S. R.) Victoriano Medina (Clase 1905, Matrícula 799.627, Distrito Militar 68, Oficina Enroladora E. S. O. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM N° 21.551) con una antigüedad de: 3 años (tres años) en su actual grado y destinado en el Comando de la 4. División de Ejército.

Alta

Por Decreto N° 21.140|45 de fecha 10 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento (R. S. R.) Rafael Isaguirre (Clase 1905, Matrícula 3.200.390, Distrito Militar 50, Oficina Enroladora C. 4 "Coraceros Gral. Lavalle", Cta. Cte. FCCRPM N° 21.144) con una antigüedad de: 8 años, 3 meses y 7 días (ocho años, tres meses y siete días) en su actual grado y destinado al Distrito Militar 50 (San Luis).

Alta

Por Decreto N° 21.141|45 de fecha 10 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Suboficial Principal (R. S. R.) Máximo Barrionuevo (Clase 1903, Matrícula 796.121, Distrito Militar 68, Oficina Enroladora Esc. de Infantería, Cta. Cte. FCCRPM N° 20.211) con una antigüedad de: 3 años, 3 meses y 10 días (tres años, tres meses y diez días) en su actual grado y destinado a la Dirección General del Personal.

Alta y confirmación

Por Decreto N° 21.142|45 de fecha 10 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Suboficial Mayor (R. S. R.) Daniel Verón (Clase 1894, Matrícula 3.590.920, Distrito Militar 57, Oficina Enroladora R. 19, Cta. Cte. FCCRPM N° 20.350), con una antigüedad de: 2 años, 5 meses y 24 días (dos años, cinco meses y veinticuatro días) en su actual grado y confirmándolo en el Distrito Militar 57 (Tucumán).

Alta

Por Decreto N° 21.144|45 de fecha 10 de Septiembre del corriente año, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento 1° (R. S. R.) Agustín Verón (Clase 1906, Matrícula 1.845.963, Distrito Militar 30, Oficina Enroladora R. 10, Cta. Cte. FCCRPM N° 20.995) con una antigüedad de: 5 años (cinco años) en su actual grado y confirmado en el Distrito Militar 44, Bell Ville (Córdoba).

Alta

Por Decreto N° 21.145|45 de fecha 10 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento 1° (R.S.R.) Bernardo Gómez (Clase 1902, Matrícula 2.927.673, Distrito Militar 46|Bs. As. - 3 Secc., Oficina Enroladora R. 14, Cta. Cte. FCCRPM N° 21.860), con una antigüedad de: 2 años (dos años) en su actual grado y destinado en el Distrito Militar 38 - San Justo (Pcia. de Santa Fe).

Alta

Por Decreto N° 21.146|45 de fecha 10 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento Ayudante (R. S. R.) Juan Eustaquio Moreno (Clase 1905, Matrícula 2.736.729, Distrito Militar 43, Oficina Enroladora R. 13, Cta. Cte. FCCRPM N° 21.964) con una antigüedad de: 1 año (un año) en su actual grado y destinado al Distrito Militar 41, Jesús María (Provincia de Córdoba).

Alta

Por Decreto N.° 21.164|45 de fecha 10 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Suboficial Principal (R. S. R.) Luis Pedro Pascuzzi (Clase 1901, Matrícula 0.740.307, Distrito Militar 15|23, Oficina Enroladora Escuela Militar de Aviación, Cta. Cte. FCCRPM número 20.051), con una antigüedad de: 1 año, 3 meses y 21 días (un año, tres meses y veintiún días) en su actual grado y destinado al Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado.

Alta

Por Decreto N.° 21.165|45 de fecha 10 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento 1.° (R. S. R.) Francisco Apolinario Monzón (Clase 1905, Matrícula 0.796.689, Distrito Militar 68, Oficina Enroladora, Esc. de Caballería, Cta. Cte. FCCRPM N.° 22.310), con una antigüedad de: 1 año y 1 día (un año y un día) en su actual grado y destinado al Distrito Militar 19 (La Plata).

Aprobando adquisiciones de diversos elementos

Por Decreto N.° 21.185|45 de fecha 11 de Septiembre de 1945, se aprueba la adquisición de diversos elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del Expediente letra A. E. N.° 111|45 Cde. 193 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 3.525.— m|n. (tres mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional), con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto de 1945.

Aprobando licitación pública para la adquisición de vaselina blanca y para la reparación de repuestos para vehículos automotores.

Por Decreto N.° 21.187|45 de fecha 11 de Septiembre de 1945, se aprueba la Licitación pública N.° 7 realizada por la Dirección General del Material del Ejército, para la adquisición de vaselina blanca, destinada a satisfacer necesidades del Ejército y la adjudicación a la firma Villa, Aufricht y Cía., por un importe total de $ 19.683.84 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 6 del Presupuesto de 1945.

Aprobando una adquisición

Por Decreto N.° 21.189|45 de fecha 11 de Septiembre de 1945, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del Expediente CMG. 447|45 cde. 3 Sec. (D. G. M. E.), por un importe total de pesos 4.002.— m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto de 1945.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 21.191|45 de fecha 11 de Septiembre de 1945, se aprueba la licitación privada de precios efectuada con el objeto de proceder a la reparación y adquisición de repuestos para vehículos automotores, destinados a satisfacer necesidades del Ejército, de acuerdo a las actuaciones del Expediente letra R. 10 N.° 4.486|44 (D. G. M. E.), por un importe total de pesos 14.871.92 m|n. (catorce mil ochocientos setenta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 20 del Presupuesto de 1945.

Aprobando adquisición directa

Por Decreto N.° 21.194|45 de fecha 11 de Septiembre de 1945, se aprueba la Adquisición Directa N.° 170, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de obtener la provisión de seis (6) máquinas de calcular marca "Marchant", eléctricas (tres de 8 teclas y tres de 10 teclas), para sus necesidades y autorízase a la misma a invertir la suma de $ 14.933.43 m|n. (catorce mil novecientos treinta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), con imputación a la Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1945.

Renuncia

Por Decreto N.° 21.270|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se acepta en el Cuartel Maestre General del Interior, (Anexo F, Inciso 2.°, Item 1), con anterioridad al 31 de Julio de 1945, la renuncia presentada por el Auxiliar 7.° (Dibujante) Carlos Felipe Bogaard (C. 1918. M. 0.154.600, D. M. 1, O. E. Sección 18a.).

Aprobando presupuesto por el arrendamiento e instalación de una máquina de puntear en la División Talleres de a Dirección eneral de Administración.

Por Decreto N.° 21.271|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se aprueba el presupuesto presentado por la firma United Shoe Machinery Company Argentina por el arrendamiento e instalación de una máquina de puntear en la División Talleres de la Dirección General de Administración, por un importe total de $ 4.152,75 m|n. (cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo "F", Inciso 4, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada para la adquisición de emblemas, botones, hebillas, cucharones, toallas de baño, etc.

Por Decreto N.° 21.272|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se ha aprobado la licitación privada N.° 101 y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir emblemas de destino para los Liceos Militares "General San Martín" y "General Paz", por un importe total de $ 8.000 m|n. (ocho mil pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 21.273|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se ha aprobado la licitación privada N.° 160 y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir cucharones, soperas, tenedores, etc., para atender necesidades del Ejército, por un importe total de $ 3.270,45 m|n. (tres mil doscientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo "F", Inciso 4, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 21.274|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se ha aprobado la licitación privada N.° 174 y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir toallas de baño y colchas blancas destinadas al Hospital Militar Central, por un importe total de $ 4.253 m|n. (cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo "F", Inciso 4, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1945.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 21.275|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se ha aprobado la licitación privada N.° 177 y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir botones, cinta de hilera y lienzo con destino a confecciones indispensables para atender necesidades del Hospital Militar Central, por un importe total de $ 4.242 m|n. (cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1945.

Renuncias

Por Decreto N.° 21.278|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se acepta en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley N.° 12.696. "Ley de la carta" Item 1), las renuncias presentadas por los Ayudantes 1ros. (Calculista Ayudante de 4.ª) Lydia Augusta Rossini (Céd. de Ident. número 1.761.270 de la Policía de la Capital Federal) y (Dibujante Ayudante de 4.ª) Osvaldo Ernesto Martín (C. 1923, M. 4.002.685, D. M. 1, O|E. Sección 17), con anterioridad a los días 4 y 7 de Agosto del corriente año, respectivamente.

Aprobando licitación privada para la adquisición de papeles varios, cueros imitación marroquí, libritos de oro, etc.

Por Decreto N.° 21.279|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.° 148, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir papeles varios, cueros imitación marroquí, libritos de oro y pinceles, para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
National Paper Type C.° Sociedad Anónima	17.136.—
Stoker y Compañía	655.50
Manuel Mezquita	1.360.—
Casa Abalo Sociedad de Responsabilidad Limitada	408.—
Jacobo G. Kagel	131.—
H. Koch y Compañía	280.—
Jaime Kornzaft	155.—
Pinturería Leidi - Krapf y Compañía	38.40
	20.663.90

Imputación: Anexo F, Inciso 4, Partida 2 "Boletín Militar".

Modificando el Decreto N.° 143.895|43

Por Decreto N.° 21.619|45 de fecha 14 de Septiembre de 1945, se modifica el N.° 143.895 de fecha 27 de Febrero de 1943 (B. M. 12.244, 1a. Parte), donde dice: "Ramona Garay de Sánchez", por: Romana Garay de Sánchez.

Alta

Por Decreto N.° 21.599|45 de fecha 14 de Septiembre del corriente año, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento (R. S. R.) Francisco Jolibert (C. 1897, Matrícula 838.287, D. M. 16|18, Oficina Enroladora R. 6, Cta. Cte. FCCRPM N° 20.802) con una antigüedad de 5 años, 9 meses y 1 día (cinco años, nueve meses y un día) en su actual grado y destinado en la Dirección General del Personal.

Nombramiento

Por Decreto N.° 21.277|45 de fecha 12 de Septiembre de 1945, se nombra en el Anexo F., Inciso 2.°, Item 1, en la Dirección General de Sanidad (Hospital Militar Paraná), con anterioridad del 1.° de Junio de 1945, fecha desde la cual se halla prestando servicios:

Ayudante 1.°, (Escribiente), al ciudadano Luis Gregorio Bellotti (C. 1918, M. 2.069.264, D. M. 32, O. E. Paraná).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Vicepresidencia de la Nación

Acéptase renuncias

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

45|45. — Vistas las renuncias presentadas por el Vocal del Pleno del Consejo Nacional de Potsguerra Señora Doña Rosa Bazán de Camara y de la Subcomisión Patronal Informativa del propio organismo Doctor Don Ernesto Pueyrredón,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias del cargo de Vocal del Pleno del Consejo Nacional de Postguerra presentada por la Señora Doña Rosa Bazán de Camara y de la Subcomisión Patronal Informativa del propio organismo presentada por el Doctor Don Ernesto Pueyrredón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON.

Ministerio de Hacienda

Manteniendo abierta la suscripción del Título Nacional de Ahorro 1955.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

321|45. — 3.006. — Visto el artículo 13 del Decreto N.° 5.436|45 de fecha 9 de Marzo ppdo., y la nota del Banco Central de la República Argentina del 12 del actual, relacionados con la emisión y colocación del "Título Nacional de Ahorro 1955".

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Mantiénese abierta la suscripción del Título Nacional de Ahorro 1955.

Art. 2.° — Amplíase hasta el 30 de Septiembre el período durante el cual regirá el precio inicial de suscripción de m$n. 70,70 %.

Art. 3.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Banco Central de la República Argentina; publíquese y archívese.

Antille.

23), en la vacante producida por fallecimiento del señor Oscar Bernardo Molina, al Ayudante 1.° (clase 24), de la misma repartición, señor Miguel Bandera; y en su lugar desígnase al Ayudante 1.°, jornalizado, de la misma repartición, señor Gustavo Alberto Rutgerson.

5.° — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, item 2 — Ayudante 1.° (clase 24), en reemplazo del señor Pedro A. Neme, cuya designación se deja sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, al señor Marcelo Jorge Zalan Fossati; item 3, Ayudante 1.° (clase 24), en cargos vacantes, a los señores Silvio Mollar, Antonio Vilchez, Rogelio Lazarte, Alberto Giménez, Osvaldo Bartolomé Salerno, Eduardo Giordano, Mariano Rafael Vera Crouzeilles y al ex empleado señor Ignacio Numa Silva, y en reemplazo de los señores Dante Riva Carli y Víctor Núñez, que pasaron a otro puesto, al Ayudante 4.°, jornalizado, de la misma repartición, señor Juan José Maye y al ex jornalizado señor José Ubeda.

6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Avalos.

Ministerio de Hacienda

EL PLAZO FIJADO POR LA RESOLUCION Nro. 277|45 PARA LA SUPRESION DEL TIPO COMPRADOR PREFERENCIAL, QUEDA PRORROGADO POR EL TERMINO DE SEIS MESES

Resolución N.° 381|45 Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945

Expte. N.° 10.728|45. — 3.007. — Visto y considerando:

Que por Resolución del 6 de Agosto ppdo., se dispuso suprimir el tipo comprador preferencial para todos los embarques que se realicen a partir del 1.° de Enero próximo;

Que la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, por nota del 17 del corriente, sugiere la conveniencia de postergar la aplicación de esta medida a fin de que el Ministerio de Agricultura conjuntamente con la Secretaría de Industria y Comercio pueda efectuar un estudio de los artículos afectados por la resolución antes citada y proponer las medidas correspondientes dentro de un plan de fomento industrial, en base a las disposiciones del Decreto N.° 14.630 de Junio 5 de 1944;

Que también varias entidades han solicitado se deje en suspenso la resolución de referencia;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° El plazo fijado por la Resolución N° 277, del 6 de Agosto ppdo., para la supresión del tipo comprador preferencial, queda prorrogado por el término de seis meses.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese.

ANTILLE

Ministerio de Agricultura

Promociones de personal

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

3.624|45. — Expte. N.° 224.385|1945.—

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Promuévese: en la Dirección de Administración — inciso 4, item 2 — a Auxiliar Principal (clase 13), en la vacante producida por fallecimiento del señor Juan Carlos Barrau, al Auxiliar 2.° (clase 15), de la misma repartición, señor Pedro Juan Miguel Ungaro; en su lugar desígnase al Auxiliar 4.° (clase 17), de la Dirección General de Agricultura — inciso 2, item 2 — Dirección de Lucha contra las Plagas — señor Luis Cecconi; en su lugar al Auxiliar 5.° (clase 18), del Ministerio — inciso 1, item 3 — señor José R. Zapacosta; en su lugar al Auxiliar 6.° (clase 19), de la Dirección de Administración — inciso 4, item 2 — señor Juan Castro; en su lugar promuévese al Auxiliar 8.° (clase 21), de la misma repartición, señor Juan Claverie; en su lugar al Ayudante 1.° (clase 24), de la misma repartición, señor Alejandro Fioretti, en su lugar desígnase al Ayudante 4.° (clase 27), de la Dirección General de Agricultura — inciso 2, item 2 — Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, señor César Dafra; y, en su lugar, al señor Alberto Hugo Suar.

2.° — Promuévese: en la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial "Dirección Gral. de Ganadería" a) Direc. de Sanidad Animal — item 1 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo de la señorita Jesusa Luisa Santa Cruz, a quien se declara cesante por abandono del servicio, al Ayudante 1.° (clase 24), de la misma repartición, señor César Jorge del Cerro; y, en su lugar desígnase al ex empleado, señor Pedro Pagella.

3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Avalos.

Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.

3.650|45. — Visto los Expedientes números 66.402, 166.104, y 166.738 del año 1945 y las notas que anteceden, sobre rectificaciones de nombramientos;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Modifícanse: en la forma que a continuación se indica, las siguientes designaciones de personal: de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ayudante 1.° (Item 2), señor Hubaldo Craig, debe ser: señor Ubaldo Craig; y del Instituto de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección de Investigaciones, Ayudante 1.° (Item 2), señor Duberli del Carmen Vildozo, debe ser: señor Duberli del Carmen Quiroga Vildozo.

2.° — Modifícanse: en la forma que a continuación se indica, las siguientes designaciones del personal: de Ministerio, Ayudante Principal (Item 2), señor Juan José Jaliffe, debe ser: señor José Juan Jalife; y Ayudante 1.° (Item 3), señor Augusto L. Arrigoni, debe ser: señor Augusto Luis Arrigoni; de la Dirección de Administración, Auxiliar 6.°, (Item 3), señor Orlando Lacosta, debe ser: señor Oriando Alfredo Lacosta; y de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura Ayudante Principal (Item 2), señor Angel F. Filiputti, debe ser: señor Angel Valentín Filiputti; y Ayudante 1.° (Item 2), señor Apolinario Mello, debe ser: señor Apolinario Alejandrino Mello; debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados citados precedentemente.

3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Avalos.

Promociones y designaciones de personal

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945.

3.766|45. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en la Dirección de Estaciones Experimentales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, item 2 — Auxiliar 7.° (clase 20) en reemplazo del señor Isidoro Vicente Taire, que pasó a otro puesto, al Auxiliar 7.° (clase 20), del item 3 de la misma repartición, señor Juan Antonio Domínguez; en su lugar promuévese al Ayudante Principal (clase 23), de la misma repartición, señor Víctor Núñez; en su lugar al Ayudante 1.° (clase 24), de la misma repartición, señor Antonio Castro Cadahía; y, en su lugar desígnase al Ayudante 4.°, jornalizado, de la misma repartición, señor Ermindo Tomassini;

2.° — Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, item 2 — a Auxiliar 7.° (clase 20), en reemplazo del señor Víctor Roque Netri, que pasó a otro puesto, al Auxiliar 8.° (clase 21), de la misma repartición, señor Segundo Anastasio Nolasco; en su lugar al Ayudante 1.° (clase 24), de la misma repartición, señor Arcadio Calixto Calderón; y, en su lugar desígnase al Ayudante 1.°, jornalizado, de la misma repartición, señor Juan Bautista Guanca.

3. — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, item 2 — Auxiliar 8.° (clase 21), en cargo vacante al Ayudante Principal (clase 23), del item 3 de la misma repartición, señor Serafín Chapela; en su lugar promuévese al Ayudante 1.° (clase 24), de la misma repartición, señor Nelo Perezlindo; y en su lugar desígnase al Ayudante 4.°, jornalizado, de la misma repartición, señor Fermín Rolando Aguila.

4.° — Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, item 2 — a Ayudante Principal (clase

Dispónese que los envases destinados al transporte de leche a la Capital Federal deberán ostentar en la parte correspondiente al cuello el número del productor respectivo.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

3.885|45. — Visto el presente expediente (N° 303.684-1944), en el que la Dirección de Lechería de la Dirección General de Ganadería solicita se establezca la obligación de adherir a los envases (tarros) destinados al transporte de leche a la Capital Federal, el número de inscripción del productor respectivo en el registro creado por Decreto N° 25.696, de fecha 21 de Setiembre de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la medida requerida tiende a facilitar la fiscalización sanitaria de la leche que se destina al consumo de la ciudad de Buenos Aires, mediante la rápida individualización del productor remitente y procedencia del producto cuyo control se efectúa;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 25.623, de fecha 20 de Septiembre de 1944, corresponde al Ministerio de Agricultura dictar las normas que se relacionan con el tránsito interjurisdiccional de la leche, y que se refieren a su producción, transporte, tratamiento, industrialización y comercialización;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Los envases (tarros) destinados al transporte de leche a la Capital Federal deberán ostentar en la parte correspondiente al cuello el número de inscripción del productor respectivo, en el Registro creado por Decreto N.° 25.696, de fecha 21 de Septiembre de 1944.

2° La obligación expresada en el apartado anterior se hará efectiva a contar de los noventa (90) días de la fecha de esta resolución y alcanza a todos los envases (tarros) sean éstos de propiedad del productor, transportador, fabricante o lechero distribuidor, pudiendo adherirse a los mismos, mediante soldaduras que aseguren su estabilidad, placas o chapas cambiables en caso de necesidad.

3° La Dirección de Lechería podrá proceder a la detención e incautación de los envases (tarros) que contravengan lo dispuesto en la presente resolución, los cuales serán devueltos a los interesados una vez que los mismos hagan efectiva la multa que la citada Dirección les aplique conforme a lo establecido en el Art. 7° del Decreto N° 125.201, de fecha 11 de Febrero de 1938.

4° La Dirección General de Ganadería requerirá de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y autoridades respectivas de la Provincia de Buenos Aires la colaboración en la aplicación y observancia de esta resolución.

5° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Desestímase pedido de reconsideración

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1945.

3.886|45. — Visto el presente expediente (Nº 147.485-1944), en el que consta la aplicación de una multa de sesenta pesos ($ 60.—) moneda nacional, a la firma Rolfo Hnos., impuesta por Resolución Ministerial Nº 15.028 del 31 de Octubre de 1944 por haber cometido una infracción a las disposiciones del Art. 11 del Decreto Nº 76.891; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reconsideración por sanciones aplicadas en base de la Ley Nº 4863, interpuesto por los señores Rolfo Hnos., debió efectuarse por ante la autoridad judicial.

Que sin embargo, independientemente de la calificación jurídica que los recurrentes asignan a su presentación, podrá dársele curso si encuadra dentro las normas procesales.

Que nuestras leyes procesales admiten la revisión de la causa en situaciones similares, singularmente «cuando el condenado hallase o cobrase documentos decisivos ignorados o extraviados».

Que, si bien la Resolución Ministerial Nº 15.028, de fecha 31 de Octubre de 1944, fs. 34, se hallaría revestida de la inmutabilidad de la cosa juzgada en virtud de no haberse interpuesto el recurso de apelación, su quebrantamiento solamente puede aceptarse por un pedido de revisión, no así de una reconsideración, improcedente.

Que como consecuencia de la revisión practicada figuran dos guías de libre tránsito otorgadas, para el despacho de las 430 plantas frutales, desde su vivero situado en San Pedro (Pcia. de Buenos Aires), con destino a San Rafael (Pcia. de Santa Fe) de las cuales la N.º 96.870, serie «C», fué por los señores Rolfo Hnos., y la Nº 97.011, serie «A», por el funcionario técnico de este Departamento.

Que no obstante diferir las fechas de estas guías, dado que figura el 2 y 3 de Mayo de 1944, como también la cantidad de plantas, 700 y 430 frutales, se ha comprobado que se trata de una misma partida, error atribuible a un empleado de la firma Rolfo Hnos., como consta a fs. 38, 46 y 51 del citado expediente.

Por ello, atento a los informes producidos y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de reconsideración interpuesto por la firma Rolfo Hnos.

2º Hacer lugar a la revisión de la causa y dejar sin efecto por este motivo la Resolución Nº 15.028 de fecha 31 de Octubre de 1944, por el que se les aplicaba a los infractores una multa de $ 60.— %.

3º La Dirección de Administración procederá al reintegro de la suma indicada en el apartado anterior, abonado oportunamente por la firma Rolfo Hnos.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Agronomías Regionales, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Aprueba concurso para llenar la vacante de Jefe del Servicio Odontológico de la Mutualidad.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945.

3.887|45. — Visto el Expediente número 5.815|45, agregado al N.º 5.618|45, en el que la Mutualidad de Asistencia Médico Social entre el Personal del Ministerio de Agricultura, comunica que se ha decidido nombrar un jurado integrado por el Director de los Servicios Médicos del Ministerio, por el Presidente de la mencionada entidad y por un profesor nombrado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para actuar en el concurso que se llamará para desempeñar las funciones de Jefe del Servicio Odontológico, dependiente de los Servicios Médicos del Ministerio, vacante por haber sido trasladado su titular a otra repartición del Departamento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aprobar el llamado a concurso para desempeñar las funciones de Jefe del Servicio Odontológico, dependiente de los Servicios Médicos del Ministerio, como así también la designación del jurado que actuará en el mismo, el que será integrado por el Director de los Servicios Médicos del Ministerio, por el Presidente de la mencionada entidad y por un profesor nombrado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y archívese.

Avalos

Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945.

3.888|45. — Visto este Expediente N.º 103.692|931), del que resulta:

Que por Resolución de fecha 9 de Mayo de 1939 se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Leonardo Astudillo, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 Hás. ubicada en la parte Este de la mitad Este del lote N.º 2, Fracción B, Sección FIII del territorio del Chubut;

Que con el propósito de determinar con exactitud la superficie y ubicación de la tierra arrendada, antes de proceder a extender el respectivo contrato, la Dirección de Tierras dispuso con fecha 29 de Octubre de 1940 (fs. 57), que el Señor Astudillo mandara practicar por su cuenta la mensura de la misma, por cuya razón el interesado encomendó dichas tareas al Ing. J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 88|109 y 117|118 presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican el campo de referencia en la parte Sud del lote 23, Fracción C, Sección GIII, parte Noreste del lote N.º 2 y parte Noreste del lote N.º 3 al Sud del Río Mayo, ambos de la Fracción B, Sección FIII, todo en el territorio del Chubut, como ilustra el plano de fs. 103, y con una superficie de 1.209 Hás., 11 ás., 24 m²., o sea una diferencia en menos de 40 Hás., 88 ás., 76 m². que la que se le asignara aproximadamente, y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara las respectivas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas corresponde aprobarlas, atento las informaciones y dictamen producidos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aprobar las operaciones de mensura realizadas por el Ing. J. Florencio Puchulu mediante la cual la superficie de 1.209 Hás. ubicada en la parte Este de la mitad Este del lote 2, Fracción B, Sección FIII, del territorio del Chubut, por la que se autorizara a extender contrato de arrendamiento, por Resolución de fecha 9 de Mayo de 1939, entre la Dirección de Tierras y don Leonardo Astudillo, ha quedado ubicada en la parte Sud del lote N.º 23, Fracción C, Sección GIII, parte Noreste del lote N.º 2 y parte Noreste del lote N.º 3 al Sud del Río Mayo, ambos de la fracción B, Sección FIII, del territorio del Chubut y deslindado con un área de 1.209 Hás., 11 ás., 24 m²., o sea una diferencia en menos de 40 Hás., 88 ás., 76 m². que la asignada aproximadamente y que la Dirección de Tierras deberá tener en cuenta al practicar la liquidación definitiva.

2.º — Comuníquese y publíquese la presente resolución y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

Avalos

2.º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina de origen para su archivo.

Perón

Dase por terminada la actuación del doctor Armando J. De Marchis

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

360|45. — Expte. N.º 16.402-C-45. — Visto lo solicitado por la Caja Nacional de Ahorro Postal en la nota que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresa la Institución aludida en dicha nota, el doctor Armando J. De Marchis, miembro de la Comisión que tiene a su cargo la reglamentación y ejecución de las construcciones de casas económicas en las Provincias de La Rioja y Catamarca, con los fondos donados por la misma, tiene a su cargo actualmente tareas y estudios que no le permiten dedicarse a otras funciones.

Que las atendibles razones expuestas hacen necesario designarle un reemplazante,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.º — Dáse por terminada la actuación del doctor Armando J. De Marchis en el seno de la Comisión creada por Resolución N.º 209 de fecha 9 de Marzo próximo pasado.

2.º — Desígnase en su reemplazo al señor Jefe de la Oficina de Libretas de la Caja Nacional de Ahorro Postal, señor Ricardo Firpo.

3.º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perón

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723

SEPTIEMBRE 19

195.925—Copla café. — 2 páginas. — Paso doble, música de Francisco Maiolo y Cayetano Castiglione. — Editor: F. Maiolo. — Rosario, Santa Fe, 15 Septiembre de 1945.

195.926—Lamento gitano. — 2 páginas. — Paso doble, música de Julio López. Editor: el autor. — San Cayetano, Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945.

195.927—Soy del campo. — 2 páginas. — Ranchera, música de Julio López. — Editor: el autor. — San Cayetano, Buenos Aires, 28 Mayo de 1945.

195.928—Boletín de combustibles. — Pro.: Alejandro F. Cárdenas. — Agosto de 1945. — Capital Federal.

195.929—Lianas trepadoras. — 124 páginas. — Autor: Orestes Mato. — Editor: Pueblo Argentino. — Lanús, Dto. 4 de Junio. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

195.931—La costurera. — Prop.: Sindicato de Costureras. — Julio 1945. — Capital Federal.

195.932—Manual de mecánica industrial. — 177 páginas. — Autor: Guillermo Pister. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.

e.24 sept.-v.4 oct.

SEPTIEMBRE 20

195.956—Unión Eslava. — Prop.: Comité Eslavo en Argentina. — Septiembre 1945. Cap. Federal.

195.967—El Criminalista. — 315 páginas. Autor Luis Jiménez de Asúa. — Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, mayo de 1945.

195.986—Sendas cruzadas. — 279 páginas. — Autor original Albert Halner. Traduc. Adolfo Enrique Jascelevich. — Editorial Octrosa. Buenos Aires, septiembre 21 de 1945.

195.987—La Ingeniería. — Prop.: Centro Argentino de Ingenieros. — Julio 1945 — Buenos Aires.

195.988—"Ap". — Prop.: Asoc. de Periodistas. — Agosto 1945. — Capital Federal.

195.989—Enfermedades del hígado. 790 páginas. — Autor original Prof. Hans Eppinger. Traduc. Dr. Rof Carballo, Juan. — Editorial Labor. Buenos Aires, 14 de agosto de 1945.

195.990—Tratado de Química Física. — 776 páginas. Autor original Dr. Eggert John. Traduc. Prof. J. Palacios. — Editorial Labor. — Buenos Aires, 10 septiembre 1945.

195.995—Pobre mi negra. — 2 páginas. Tonada provinciana. música de Gardel - Razzano y M. Dorly. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1945.

195.996—Pobre mi negra. — 2 páginas. Tonada provinciana, letra de Gardel - Razzano y M. Dorly. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1945.

195.997—El pangaré. — 2 páginas. Estilo música de Gardel - Razzano. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1945.

195.998—El pangaré 2 págs. Estilo, letra de Alcides De María. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1945.

195.999—Las mil y una noches. — 286 páginas. Autor anónimo. — Traduc. Abu Ben - Ishak. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1945. — Declaración de reimpresión.

196.002—Tribuna Democrática. — Prop.: Ignacio B. Imbern. Agosto 1945. — Venado Tuerto. Pcia. de Santa Fe.

196.003—Guadalupe. — Prop.: Pbro. Manuel Marengo. — Agosto de 1945. — Santa Fe.

196.004—Diario de Mendoza. — Prop.: Benito Marianetti - Emilio Descotte. Septiembre 1945. — Mendoza.

196.005—Estampa N.º 17 o Crux Ave, Spes Unica. — Una tarjeta. 11 1|2 x 13 1|2 cm. — Autor María Elena Lagos. — Editor Grupo de Editoriales Católicas. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.

196.006—Estampa. N.º 13 A la Tarde Habrá Llanto y por la Mañana Alegría. Una tarjeta 11 1|2 x 13 1|2 cm. Editor Grupo de Editoriales Católicas. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945. Autor: María Elena Lagos.

196.007—Estampa N.º 14, Yo soy La Resurrección y La Vida. — Una tarjeta 11 1|2 x 13 1|2 cm. — Editor Grupo de Editoriales Católicas. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945. — Autor María Elena Lagos.

196.008—Estampa N.º 16, Expecto Resurrectionem Mortuorum. — Una tarjeta 11 1|2 x 13 1|2 cm. — Editor Grupo de Editoriales Católicas. — Autor María Elena Lagos. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.

196.009—Estampa N.º 15, Que los Angeles te lleven al Paraíso, etc. — 1 tarjeta 11 1|2 x 13 1|2 cm. — Autor María Elena Lagos. — Editor Grupo de Editoriales Católicas. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.

196.010—Estampa N.º 18, En Jesucristo, etc. — 1 tarjeta 11 1|2 x 13 1|2 cm. Autor María Elena Lagos. Grupo de Editoriales Católicas. — Buenos Aires, 5 septiembre 1945.

196.011—A B C del Niño. — 12 páginas. Libro de figuras para niños. — Autor Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

196.012—El reloj. — 12 páginas. Libro de cuento. Autor Ilustraciones de Rodolfo Dan. Texto anónimo. — Editorial Sigmar. — Buenos Aires. Agosto de 1945.

196.013—Animalitos. 12 páginas. — Libro de figuras en colores para niños. Autor Ilustraciones de Rodolfo Dan. Texto anónimo. — Editorial Sigmar. Buenos Aires, Agosto de 1945.

196.014—Fábulas del Reino Animal. — 12 páginas. Según las fábulas de La Fontaine. Autor Ilustraciones de Rodolfo Dan. La adaptación anónima. — Editorial Sigmar. — Buenos Aires, agosto de 1945.

e.25 sep. . . . v.5 oct

SEPTIEMBRE 21

196.017—Náutica. Prop.: Sucesión Virgilio Piñero y Mario Cornaglia. Agosto 1945. Capital.

196.018—Televisión. Prop.: Angel Antonio Perrone. Septiembre 1945. Capital Federal.

196.021—La ciudadanía en el problema de la población americana. 96 páginas. Autor: Manuel Antonio Zuloaga. Editor: el autor. Buenos Aires, Setiembre de 1945.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

Designación

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

Res. S. N.º 116|45. — Expte. N.º 35.411-1945. — Visto el informe de la División del Trabajo a Domicilio y atento la necesidad de designar Presidente de la 2a. Comisión de Salarios, acéfala por ausencia de su titular, doctor Carlos R. Desmarás,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.º — Desígnase Presidente interino de la 2a. Comisión de Salarios para la industria de "Confección en General para Hombres, Jóvenes y Niños" al señor Hugo Marchelli, mientras dure la ausencia de su titular, doctor Carlos R. Desmarás.

196.0..—Vienybe. Prop.: Antonio Ki. s.... Septiembre 1945. Capital. m...ical. 40 páginas. Autor: Emilio
196.023—Cancionero correntino. Album Chamorro. Editor: el autor. Buenos Aires, 12 Septiembre 1945.
196.028—Surco. Prop.: Manuel López Rodríguez. Junio y Julio de 1945. Mercedes (Corrientes).
196.031—Poesía y arte de los árabes en España y Sicilia. 589 páginas. Autor Orig.: Adolfo Federico Schack. Traduc. Juan Valera. Editorial Arábigo. Buenos Aires, 15 Agosto de 1945.
196.032—La vida de Pablo Gauguin. 373 páginas. Autor: Felipe Cossio del Pomar. Editorial Schapire. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.
196.033—La escultura antigua. 332 páginas. Autor Orig.: Pedro Paris. Traducción: Vizconde de Palazuelos. Editorial Schapire. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.
196.034—Lo que se dijo y lo que se debió decir. 113 páginas. Torencio Gioia. Editor: el autor. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.
196.035—Juntos (Together). 28 páginas Fox - trot. Música de B. G. de Sylva y Ray Low-Henderson. Arreglo de José Rossino. Ediciones internacionales Fermata. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.
196.036—Al compás del boogie woogie (The boogie woogie. Polka letra en castellano. 28 páginas. Autor: Edwards Jack — Potter Harold — Rrod Eddie. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 2' de Septiembre de 1945.
196.037—Al compás del boogie woogie (The boogie woogie. Polka. Música Orig.: de Edwards Jack — Potter Harold — Rrod Eddie. Arreglo de José Rossino. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1945.
196.038—En el medio de un sueño (In the midd'e of nowhere) Fox trot. Letra en castellano. Autor: Adamson Harold. 31 páginas. Ediciones Internaciones Fermata. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
196.039—En el medio de un sueño. In the middle of nowhere). Fox trot. Música en arreglo de orquesta. 31 páginas. Autor Orig.: Mc. Hugh Jimmy. Arreglo de Jack Mason. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
196.040—Solidao. Soledad. Choro. Letra de Nelson Trigueiro y Florencio Santos. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.
196.041—Solidao. Soledad. Choro. Música de Nelson Trigueiro y Florencio Santos. 10 páginas. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.
196.042—Tiquitaque. Coracao apaixonado. 10 páginas. Marcha toada. Música de Antonio Almeida. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.043—Tiquitaque (Coracao apaixonado). Marcha toada. Letra de Antonio Almeida. 10 páginas. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.044—Se essa rúa fósse minha. (Si esa calle fuese mía). Frevo. Música de Almirante. 10 páginas. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 14 Septiembre de 1945.
196.045—Se essa rua fosse minha. (Si esa calle fuese mía). Frevo. Letra de Almirante. 10 páginas. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 14 Septiembre 1945.
196.046—Hong kong. (Hong kong blues). Música. 2 páginas de Hoagy Carmichael. Ediciones Internaciones Fermata. Buenos Aires, 14 de Septiembre 1945.
196.047—Hong kong. (Hong kong blues). Letra. 2 páginas de Hoagy Carmichael. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 14 Septiembre 1945.
196.048—Mariposa. 2 páginas. Vals. Música: Víctor Pacífico Lambertucci. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.
196.049—Mariposa. 2 páginas. Vals. Letra de Pacífico Víctor Lambertucci. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.
196.050—Bailando la guaracha. 2 páginas. Guaracha. Música de Raúl Marengo. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
196.051—Bailando la guaracha. Guaracha. Letra de Raúl Marengo. 2 páginas. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
196.052—Callejuela sin salida. 2 páginas. Zambra. Música de Manuel López Quiroga. Ediciones Rioplatense Trave. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.
196.053—Callejuela sin salida. 2 páginas. Zambra. Letra de Rafael de León y Antonio Quintero. Ediciones Rioplatense Trave. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.
196.054—La Mariana. 2 páginas Marcha. Música de Manuel López Quiroga. Ediciones Rioplatense Trave. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.
196.055—La Mariana. 2 páginas. Marcha. Letra de Antonio Quintero y Rafael de León. Ediciones Rioplatense Trave. Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945.
196.056—Nardo y clavel. 2 páginas. Paso doble. Música de Benito. Ediciones Rioplatense Trave. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
196.057—Nardo y clavel. 2 páginas. Paso doble. Letra de H. Montes. Ediciones Rioplatense Trave. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
196.058—Oh Brasil. 2 páginas. Música. Samba de José Antonio Orlando (Ninay). Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.
196.059—Oh Brasil. 2 páginas. Samba. Letra en portugués. Don Benny. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.
196.060—Oh Brasil. 2 páginas. Samba. Letra en castellano de Don Benny. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.
196.061—Nemiti (Siembre). 2 páginas. Guarania. Letra de Carlos Abente. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.
196.062—Nemiti. (Siembre). 2 páginas. Guarania. Música de José Asunción Flores. Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945.

e.26 sept.-v.6 oct.

SEPTIEMBRE 22

196.085—Sangre porteña. — 2 páginas. — Tango canción, música de Manuel Pizarro y Lucero. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945.
196.086—Sangre porteña. — 2 páginas. — Tango canción, letra de Alfredo Navarrine. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires Septiembre 19 de 1945.
196.087—El mensajero pentecostal. — Prop.: Iglesia de Dios Pentecostal. — Septiembre 1945. — Capital.
196.088—Tu vida y la mía. — Comedia en tres actos. — 65 páginas. — Mecanografiadas. — Autor: Malena Sandor. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 6 de Julio de 1945.
196.089—Cuatro rumbos. — Drama en tres actos. — 62 hojas mecanografiadas. — Autores: Fernando Ochoa y Dora A. de Ochoa. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Ateneo de Bs. Aires, el 15 de Agosto de 1945.
196.090—La dama del mar. — Drama en tres actos. — 64 páginas mecanografiadas. — Autor orig.: Enrique Ibsen. — Adaptación de Edmundo Guibourg. — Declaro bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Comedia de Buenos Aires, el 15 de Septiembre de 1945.
196.097—La cinematografía en la enseñanza. — 113 páginas. — Autor: César L. Ramella. — Editor: Vaglio Hnos. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Rep. Or. del Uruguay. — Extranjera.
196.102—The torch bearers. — 12 páginas. — Poemas "Alegóricas". — Autor: José Jorge Martín. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 18 Septiembre 1945.
196.103—Jazz magazine. — Prop.: Augusto César Di Baja y Carlos L. Tealdo Alizieri. — Sept. 1945, Capital Federal.

e.27 sept.-v.8 oct.

SEPTIEMBRE 24

196.105—Tiempos heroicos. — 352 páginas. Autor Angel Rivera. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.106—Paleta infantil — 84 páginas. Autor Juan Bautista Grosso. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.
196.107—Cantos y rondas infantiles. — 52 páginas. Autor: Juan B. Grosso y Luis R. Sammartino. Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de julio de 1945.
196.108—La Verdad. — Prop.: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Agosto 1945 — Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín. Pcia. de Buenos Aires
196.132—Essograma. Prop. West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Mayo - Junio 1945. — Buenos Aires.
196.133—Reseñas Esso. Prop. Standard Oil Co., Petrolera Argentina. — Julio 1945. Buenos Aires.
196.134—Revista Esso. — Prop. Standard Oil Co. S. A. Petrolera Argentina. Julio 1945. — Buenos Aires.
196.135—El Tigre. — Prop. Carlos Alberto Rocco y Pedro Rivas. — Septiembre 1945. — San Isidro. Pcia. de Buenos Aires.
196.136—Los doce Césares. — 358 páginas. Autor original Suetonio. Traducción F. Norberto Castilla. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1945.
196.137—El amor es mi pecado. — 375 páginas. Autor original. Por el autor de "Amistad amorosa". Stendhal. — Traduc. Angel Vázquez. — Editorial Albatros. Buenos Aires, 30 de junio de 1945.
196.138—Formulario práctico de la cosmética moderna. — 306 páginas. — Editorial Albatros. Autor Ing. Quím. Marcelo Neubauer. — Buenos Aires, 27 de julio de 1945.
196.139—Tablas de logaritmos a siete decimales — 582 páginas. Autor J. Dupuis. — Editorial Albatros. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1945.
196.141—Besos perdidos. Prod. Miguel Machinandiarena. Autor arg. André Birabeau. — Adap. de Gómez Masías Román. — Princ. interp. María Duval; Miguel Faust Rocha, Alberto Bello. — 8 rollos de 280 páginas. — Bella Vista, Cap. Federal, Cine Premier, 30 de agosto de 1945.
196.142—Democracia. — Prop. Manuel Enrique Somoza. Sept. de 1945. — Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As.
196.146—Rivadavia, genio reformador neto. — 70 páginas. Autor Amadeo A. Mininni. Editor Instituto Cultural Joaquín V. González. — Buenos Aires, septiembre 1.º de 1945.
196.147—Practical Spansh for your daily needs in Buenos Aires. — 52 páginas. Autor Sara Rosa Harris de Hayden. Editor el autor. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1945.
196.148—El apunte. — 2 páginas. Tango, música de Juan Prato y Angel Ayala. — Editor los autores. — Buenos Aires. 20 de junio de 1945.
196.149—Divina mujer. 2 páginas. Corrido. música de Juan Prato. — Editor los autores. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1945.
196.152—El Imparcial. — Prop. Juan Marinelli. — Sept. 1945. Chacabuco (Buenos Aires).
196.153—Brasil Maravilloso - Brasil Maravilloso. — 2 páginas. Zamba estilizada, letra F. Mitjana — Editor Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de agosto de 1945.
196.154—Brasil Maravilhoso. — 2 páginas. Zamba estilizada, música de Joe Rispoli. Editor Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de agosto 1945
196.155—María económica. 2 pág. Zamba, letra de José M. Romero y Vicente Catton. — Editor Ritmo. Buenos Aires, 15 febrero de 1945.
196.156—María económica. — 2 páginas Zamba, música de José M. Romero y Vicente Catton. — Editor Ritmo. Buenos Aires, 15 febrero de 1945.
196.161—Alegría de leer. Libro de lectura de segundo grado. 72 páginas. — Autor Evangelista R. Quintana. Editor: Peuser S. A. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1945.
196.162—Aquellos cantares. — 2 páginas Canción, letra de Rogelio Barzola Tevez. — Editor el autor. — Buenos Aires, 15 de enero de 1945.
196.164—Aquel destino. — 2 páginas. — Vals, letra de Rogelio Barzola Tevez. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.
196.165—Tedio. — 2 páginas. Tango, letra de Miguel Bucino. — Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1945.
196.166—Tedio. — 2 páginas Tango, música de Miguel Bucino. — Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1945.
196.168—Amor y tango. — 2 páginas. Tango, música de José Basso. Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1945.
196.169—Amor y tango. — 2 páginas. Tango, letra de Carlos Bahr. — Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1945.
196.170—Para qué te quiero tanto. 2 páginas. Tango, letra de Cátulo Castillo. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, Agosto 25 de 1945.
196.171—Para qué te quiero tanto. — 2 páginas. Tango, música de Juan Larenza. — Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.
196.172—Capullito. — 2 páginas. Tango, música de Fernando López. Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.
196.173—Capullito — 2 páginas. Tango, letra de Roberto Lambertucci. Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.
196.174—El Asesor del Comercio e Industria. — Prop. Eduardo L. Dillon y Francisco Suliban. — Setiembre de 1945. — La Plata.
196.175—Observaciones críticas sobre la lengua castellana. — 112 páginas. — Autor Antonio Capmany. Editorial ABC. — Buenos Aires, Agosto de 1945.
196.176—Vals Imperial Para piano. 6 páginas. Autor original Juan Strauss. Traduc. Dehnow Jonsson. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1945.
196.177—Hojas de la mañana. 6 páginas. Vals para piano de Juan Strauss. Traducción Dehnow Jonsson. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1945.
196.178—Vals del perrito. — 3 páginas. En Re bemol mayor, Op. 64 - N.º 1. Autor original Chopin — Arreg. de Denhow Jonsson. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1945.
196.179—Mallorca. 4 páginas. Barcarola para piano. Orig. de Albéniz. Arreg. de Dehnow Jonsson. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945.
196.180—Música de tango. — 2 páginas. Tango, letra de Santiago Adamini — Editor Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1945.
196.181—Música de tango. — 2 páginas. Tango, música de Armando Baliotti. — Editor Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1945.
196.182—Florcita de callejón. — 2 páginas. — Tango, música de Carlos Parodi. Editor Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1945.
196.183—Florcita de callejón. — 2 páginas. Tango, letra de Carlos Wais Produccionees Musicales Universal. — Buenos Aires, 15 septiembre de 1945.
196.184—Baile usted. — 2 páginas. Guaracha, letra de José M. Romero y Rocha. — Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1945.
196.185—Baile usted. — 2 páginas. Guaracha, música de José M. Romero y Rocha. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 15 septiembre de 1945.
196.186—Me gusta todo lo lindo 2 páginas. — Milonga, letra de F. Silva Valdés. — Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 15 septiembre de 1945.
196.187—Me gusta todo lo lindo. — 2 páginas. Milonga, música de J. C. Pons Christophersen. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 15 septiembre de 1945.
196.190—El Peregrino. — Prop. Organo de la Soc. de Peregrinos de Pie al Santuario de Ntra. Sra. de Luján. — Agosto de 1945. — Cap. Federal.
196.191—Oro Negro. — Prop. Abraham Eustaquio Gómez. — Mayo a Sept. de 1945. — Buenos Aires.
196.196—El ausente. — 2 páginas. — Vals, música de José Otero. — Editor José Schnaider. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1945.
196.197—Circo. 2 páginas. Tango, música de Enrique Maciel. — Editor José Schnaider. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1945.
196.198—Circo. 2 páginas. — Tango, letra de Horacio Sanguinetti. — Editor José Schnaider. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.
196.199—El ausente. 2 páginas. Vals, letra de Nolo López. — Editor Schnaider. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.

196.200—Selecciones Bibliográficas de la Editorial Depalma — Prop. Roque Depalma. — Enero, Marzo de 1945. — Capital Federal.

196.201—Revista de Sanidad, Asistencia Social y Trabajo. — Prop. Ministerio de Salud Pública y Trabajo. — Agosto, 1945. — Santa Fe.

196.205—Del Solar Riojano. — 244 páginas. Autor Nicolás González Iramain. Editor el autor. — Buenos Aires, 1945.

196.206—Jubileo. A. escala 1:100.000. — 1 hoja. Autor y editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, agosto de 1945.

196.207—Galarza. A escala 1:50.000. — 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, agosto de 1945.

195.338—Alegría de leer. Libro de lectura para tercer grado. — 128 páginas. Autor Evangelista R. Quintana y Susana de Quintana. — Editor Peuser — Buenos Aires, 15|7|1945.

195.339—Alegría de leer. — Libro de lectura para cuarto grado. 246 páginas. Autor Evangelista R. Quintana en colaboración con Susana de Quintana. — Editor Peuser. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1945.

e.28 sept. v.9 oct

SEPTIEMBRE 25

196.230—A flag and three Heroes. Poemas patrióticos. 8 págs. Autor: George D. Martin. Editor: el autor. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

196.232—Andalguala. 2 págs. Chacarera, música de Manuel Acosta Villafañe. Editor: Buccheri. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

196.233—Andalguala. 2 págs. Chacarera, letra de Manuel Acosta Villafañe. Editor: Buccheri. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

196.234—La palomita. 2 págs. Tonada, letra de Miguel Angel Miranda. Editor: Buccheri Hnos. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

196.235—La palomita, 2 págs. Tonada, música de Miguel Angel Miranda. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

196.236—Visión heroica, 2 págs. Zamba canción, música de Germán R. Teisseire. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

196.237—Visión heroica, 2 págs. Zamba canción, letra de Héctor Marcó. Buccheri Hnos. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

196.238—Aquel querer, 2 págs. Vals, música de Oscar R. Figoni. Editor: el autor. Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

196.239—Aquel querer, 2 págs. Vals, letra de Italo D. Crescitelli. Editor: el autor. Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

196.240—Voz Radical. Prop.: José Raúl Pérez. Septiembre de 1945. Morón. Buenos Aires.

196.241—Albatros. Prop.: Editorial Albatros. Junio a Julio de 1945. Buenos Aires.

196.242—Marina. N.° 1. Op. 50, en Sol mayor. Composición musical para piano, 4 págs. de Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.243—Marina. N.° 2. Op. 50, en Si mayor. Composición musical para piano, 4 págs., de Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.244—Marina. N.° 3. Op. 50 en Re mayor. Composición musical para piano, 2 págs., de Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.246—Vida Deportiva. Prop.: Teléforo Tell. Septiembre 1945. Quilmes.

196.248—Madrigal. N.° 1. Op. 39 Mi bemol mayor. Composición musical para piano, 1 pág. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.249—Madrigal N.° 2. Op. 39 en Si menor. Composición musical para piano, 1 pág. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.250—Madrigal N.° 3. Op. 39, en Sol bemol mayor. Composición musical para piano de Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.251—Madrigal. N.° 4. Op. 39, en Si bemol mayor. Composición musical para piano, 3 págs. Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.252—Madrigal N.° 5. Op. 39 en Si bemol menor. Composición musical para piano, 1 pág. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.253—Madrigal N.° 6. Op. 39 en Fa sostenido menor. Composición para piano, 1 pág. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.254—Madrigal para piano N.° 7. Op. 39 en Mi mayor. Composición musical para piano, 1 pág. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.255—Madrigal N.° 8, Op. 39 en Mi bemol mayor. Composición musical para piano, 1 pág. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.256—Madrigal. N.° 9. Op. 39 en Do menor. Composición musical para piano, 1 pág. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.257—Madrigal N.° 10. Op. 39 en Mi menor. Composición musical para piano 3 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.258—Madrigal. N.° 11. Op. 39, en Si mayor. Composición musical para piano, 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.259—Madrigal N.° 12. Op. 39, en Mi bemol mayor. Compasición musical para piano, 2 págs. Autor: Alberto Williams Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Octubre de 1912.

196.261—Los rayos juegan con hojas. Parte del "poema de la selva primaveral" Op. 93. Composición musical para piano. 6 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina, Buenos Aires, Mayo de 1937.

196.262—Nocturno en la selva, 2a. parte del "poema de la selva primaveral". Op. 93. Composición musical para piano. 5 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina, Buenos Aires, Mayo de 1937.

196.263—Despertar de la selva. 3a. parte del "poema de la selva primaveral". Composición musical para piano, 5 págs. Autor: Alberto Williams. — Editor: Gurina. Buenos Aires, Mayo de 1937.

196.264—Paseo matutino. 1a. parte del poema de la playa. Op. 81. Composición musical para piano. 6 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina. Buenos Aires, Mayo de 1937.

196.265—La barca sin rumbo. 2a.° parte del poema de la playa. Op. 81. Composición musical para piano, 4 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina. Buenos Aires, Mayo de 1937.

196.266—Canción de los pescadores nocturnos. 3a. parte del poema de la playa. Op. 81. Composición musical para piano, 2 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina & Cía. Buenos Aires, Mayo de 1937.

196.267—Salutación a las olas atlánticas. 4a. parte del poema de la playa. Op. 81. Composición musical para piano. 7 págs. Autor: Alberto Williams. Editor: Gurina. Buenos Aires, Mayo de 1937.

196.270—Leyendas. Poesías. 90 págs. Autor: José Zorrilla. Editor ABC. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

196.271—Martín Fierro. 108 págs. Autor: José Hernández. Editorial ABC. Buenos Aires, Septiembre de 1945.

196.272—Poesías. 86 págs. Autor: Gaspar Núñez de Arce. Editorial ABC. Buenos Aires, Septiembre de 1945.

196.273—Poemas. 66 págs. Autor Orig.: Arthur Rimbaud. Traduc.: Antonio Becarise y E. González Trillo. Editorial ABC. Buenos Aires, Septiembre de 1945.

e.29 sept.-v.10 oct.

SEPTIEMBRE 26

196.319—Los mercaderes de pieles. 277 págs. Autor Orig.: R. M. Ballantyne. Traduc.: Mercedes Valero. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.

196.320—El canto errante, 151 págs. Autor: Rubén Darío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

196.321—T. Alva Edison J. Henry. 192 págs. Autor Orig.: J. G. Crowther. Traduc. P. S. Acuña Nogues. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

196.322—Medicina física. 279 págs. Autor: P. Rivero Arrarte. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

196.329—Te pido que vuelvas. 2 págs. Tango, letra de Oviedo Bustos Adolfo Argentino. Editores: los autores. Rosario, Septeimbre 15 de 1945.

196.330—Te pido que vuelvas. 2 páginas. Tango, música de Oviedo Bustos, Adolfo Argentino y José Pané. Editores: los autores. Rosario, 15 de Septiembre de 1945.

196.332—Por eso grito. 2 págs. Tango, letra de César Córdoba. Editorial Argentina de Música Internacional. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945.

196.333—Por eso grito. Tango, música de Edgardo Donato. 2 págs. Editorial Argentina de Música Internacional. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945.

196.335—Las fuentes y la historia interna de la Constitución de 1953, 23 págs. Autor: Salvador M. Dana Montaño. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 18 de Agosto de 1945.

196.342—Negra que mientes. 2 págs. Milonga candombe, música de Filinto Rebechi y Mario Rafaelli. Editorial Musical Seño. Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

196.343—Negra que mientes. 2 páginas. Milonga candombe, música de Filinto Rebechi y Mario Rafaelli. Editorial Musical Seño. Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

196.344—Romance de luna. 2 páginas. Vals mexicano, letra de Don Filinto y Aguariguay. Editorial Musical Seño. Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

196.345—Romance de luna. 2 páginas. Vals mexicano, música de Don Filinto y Aguariguay. Editorial Musical Seño. Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

196.346—Rubia o morena. 2 páginas. Guaracha, letra de Don Filinto y Aguariguay. Editorial Seño. Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

196.347—Rubia o morena. 2 páginas Guaracha, música de Don Filinto y Aguariguay. Editorial Seño. Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

196.348—Delitos contra el honor. 169 páginas. Autor: José Peco. Editor: Valerio Abeledo. Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945.

196.349—El Asegurador. Prop.: Asoc. Corredores de Seguros. Agosto de 1945. Buenos Aires.

196.351—Viva Cien Años. Prop.: Orientación Integral Humana. Septiembre de 1945. Cap. Fed.

196.352—The Mar Year Book. River Plate Manual. 1945|1946. 14a. edición. 458 páginas. Autor: Carlos Pedro Montheil Lacroix. J. J. Anderson. J. Raphael. Editorial Mar. Buenos Aires, 7 Septiembre 1945.

e.1.° oct.-v.11 oct.

SEPTIEMBRE 27

196.354—El Friense. Prop.: Casimiro González Trilla. Agosto 1945. Ciudad de Frías. Santiago del Estero.

196.380—Almagro. Prop.: Eduardo Oscar Gennarelli y Juan Luis Alfredo Noell. Sept. 1945. Capital.

196.382—Amor chino. 2 páginas. Fox trot. Música de Angel Yapocondli y José Di Paolo. Editor: el autor. Rosario de Santa Fe, Septiembre 15 de 1945.

196.383—Mi última serenata. Vals, de Félix Notta. Editor: Julio Korn. Villa Ascasubi, Septiembre 1.° de 1945.

196.386—Reflexión. Septiembre de 1945. Prop.: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey, Septiembre 1945.

196.387—La Verdad. Prop.: Rodolfo Héctor Falcone. Septiembre 1945. Dolores.

196.388—Templo Santuario de María Auxiliadora. Prop.: Tomás Rufino Gelat. Septiembre 1945. — Córdoba.

196.389—Mariano Moreno. Prop.: Escuela N.° 51. Seccional 5a. Agosto de 1945. Selvas del Río de Oro (Chaco).

196.390—Lamadrid. Prop.: Luis López. Septiembre de 1945. Olavarría. P. de Buenos Aires.

196.391—Despierta. Prop.: Osvaldo Agustín Lenguitti. Septiembre de 1945. Baradero. P. de Buenos Aires.

196.395—Papel. 2 páginas. Tango. Música de Angel Milocco Robledo. Editor: el autor. Buenos Aires, 1.° de Septiembre 1945.

196.396—Primero unas miradas. 2 páginas. Fox trot. Letra. Autor: Milocco Robledo Angel. Editor: el autor Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1945.

196.397—Papel. 2 páginas. Tango. Letra de Milocco Robledo Angel. Editor: el autor. Buenos Aires, 1ro. de Septiembre de 1945.

196.398—Solo al morir. 2 páginas. Tango. Letra de Milocco Robledo Angel. Editor: el autor. Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1945.

196.399—Rinconcito florido. 2 páginas. Vals. Letra de Milocco Robledo Angel. Editor: el autor. Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1945.

196.400—Ud. es más joven de lo que piensa. El maravilloso A. C. S. 247 páginas. Autor Orig.: Martín Gumpert. Traduc.: Wadel Leonardo. Editorial La Universidad. Septiembre de 1945. Capital Federal.

196.402—Martí. El Ultimo Libertador. 140 páginas. Autor: Héctor P. Blomberg. Editorial: La Universidad. Cap. Federal, Septiembre de 1945.

196.403—El gramático y su funeral. 122 páginas. Autor Orig.: Edward Acheson. Traduc.: Anónima. Editorial: La Universidad. Capital Federal, Septiembre 15 de 1945.

196.404—Dermatología y Sifilología Modernas. Primera edición española 1945. Traducida de la primera edición norteamericana. 1019 páginas con 484 grabados y 32 láminas colores. Autor Orig.: S. William Becker, M. D. y Maximilian E. Obermayer, M. D. Traduc.: Anónima. Editorial Salvat. Barcelona (España) 1945. Extranjera.

196.405—Clínica urológica. Primera edición española, 1945. Traducida de la segunda edición Norteamericana, 1944. Tomos dos. Medicina. 1827 páginas, con 366 grabados y 7 láminas color. Autor Orig.: Lowsley, Oswald Swinney y Kirwin, Thomas Joseph. Traducción de A. Puigvert Gorro. Editores: Salvat. Barcelona (España) 1945. Extranjera.

196.406—Parálisis infantil. — Primera edición española, 1945, traducida de la edición Norteamericana. — 394 págs. 165 grabados. — Autor orig.: Philip Lewin, M. D. — Traducción: Dr. José Domenech Alsina. — Editores: Salvat, Barcelona (España). 1945. — Extranjera.

196.407—Manual de dermatología. Primera edición española, 1945. Traduc.: Norteamericana. 611 páginas. con 143 grabados. Autor Orig.: Norman Tobías, M. D. Traduc.: Prof.: Xavier Vilanova. Editores: Salvat. Barcelona (España). 1945. Extranjera.

196.408—El Niño Prematuro. Cuidados médicos y asistencia general. Primera edición española, 1945. Traducida de la primera edición norteamericana. 352 páginas. 74 grabados. Autor Orig.: Julius H. Hess y Evelyn C. Lundeen. Traduc.: José Domenech Alsina. Editores Salvat. Barcelona (España) 1945. Extranjera.

196.409—Manual de obstetricia. Novena edición española, 1945. Traduc. de la Obra Francesa. 877 páginas con 507 grabados. Autor Orig.: Fabre. Traducción de Anónima. Editores Salvat. Barcelona (España) 1945. Extranjera.

196.410—Química General. Aplicada a la Industria con prácticas de laboratorio. Tomo V. — Química del carbono. — Compuestos clínicos. Segunda edición. 1349 páginas con 216 grabados. Autor: orig.: Dr. Enrique Calvet. Editor: Salvat. Barcelona (España) 1944. — Extranjera.

196.411—Química general. Aplicada a la industria con prácticas de laboratorio. Tomo III. Química mineral. Combinaciones de los cuerpos simples. Segunda edición 1058 páginas con 485 grabados. Autor Orig.: Dr. Enrique Calvet. Editores Salvat. Barcelona (España) 1944. Extranjera.

196.412—Se llama Dolores. 2 páginas. Vals. Música de Antonio D'Allessandro. Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 15 Septiembre 1945.

196.413—Se llama Dolores. 2 páginas. Vals. letra de Conrado Martínez. — Producciones musicales Universal. Buenos Aires, 14 Septiembre 1945.

196.414—Aquí he venido a cantar. 2 páginas. Tango. Letra de Carlos Bahr. Editorial: Julio Korn. Buenos Aires, 14 Septiembre 1945.

196.415—Aquí he venido a cantar. 2 páginas. Tango. Música de F. Salamanca. Editorial: Julio Korn. Buenos Aires, 14 Septiembre 1945.

196.416—Vamos . . . Zaino . . .2 páginas. Tango. Letra de Enrique Cadícamo. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 12 Septiembre 1945.

196.417—Vamos . . . Zaino . . . 2 páginas. Tango. Música de Roscndo Luna. Editorial: Julio Korn. Buenos Aires, 12 Septiembre de 1945.
196.418—Mi Moro (tango). Música 2 páginas. Autor: Gardel-Razzano. Editorial: Julio Korn. Buenos Aires, 15-9-45.
196.419—Mi Moro. (tango, letra). 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 15-9-45.
196.420—Elegie. (para piano). 2 páginas. Autor: Dehnow Jonsson. Editor: Editorial Julio Korn. Autor original. Masenet. Buenos Aires, 13-9-45.
196.421—Vals en sol bemol mayor. (Op. N.º 1). 2 páginas. Autor original: Chopin. Autor traductor: Dehnow Jonsson. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 13-9-45.
196.422—Marcha turca. 4 páginas. Autor original: Mozart. Traductor: Dehnow Jonsson. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 13-9-45.
196.423—Poloneza militar. — (Op. 40 N.º 1). 3 páginas. Autor original: Chopin. Traductor: Dehnow Jonsson. Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 13-9-45.
196.424—Marcha fúnebre. (Op. 35). 3 páginas. Autor original: Chopin. Traductor: Dehnow Jonsson. Editor Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 13-9-45..
196.425—Tres escocesas. (Op. 72 número 3). 2 páginas. Autor Orig.: Chopin. Tdr. Dehnow Jonsson. Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 13-9-45.
196.426—Gotas de agua (Preludio) Op. 28 N.º 15) 3 páginas. Autor Original: Chopin. Traduc.: Dehnow Jonsson. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 13-9-45.
196.427—Vals en si menor. (Op. 69 - N.º 2). 4 páginas. Autor Orig.: Chopin. Traduc.: Dehnow Jonsson. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 13-9-45.
196.428—Rumores de la caleta (Recuerdos de viaje N.º 6). Autor Orig: Albeniz - Arregl.: Dehnow Jonsson. Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 13-9-45.
196.430—Bochas y paletas. Prop.: Jaime Bagot y Alberto Campagriale. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.
196.432—Manual de ingreso en 1er. año. 218 páginas. Autor Pedro Berrutti. Editor: Editorial Escolar. Buenos Aires, 10 de Julio de 1945.

e.2 oct.-v.13 oct.

SEPTIEMBRE 28

196.444—Suite para piano. Música de Arturo Reichenberger. 12 páginas. Editor: el autor. Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.
196.445—Mi alhajita. 2 páginas. Zamba. Letra de Miguel de Arzubiaga. Editor: el autor. Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945.
196.446—Viejo mañoso. 2 páginas. Gato. Música de José A. García Zavaleta. Editor: el autor. Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945.
196.447—Viejo mañoso. 2 páginas. Gato. Letra de José A. García Zavaleta. Editor: el autor. Buenos Ajres, 22 de Septiembre de 1945.
196.448—Mi alhajita. 2 páginas. Zamba. Música de José A. García Zavaleta. Editor: el autor. Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945.
196.449—Koenig in tal der koenige. 300 páginas. Autora Victoria Wolf. Editor: Alemann y Cía. Buenos Aires, 24 Septiembre de 1945.
196.450—Eugenia. La Emperatriz. 385 páginas. Autor Orig.: Vollrath Schuhmacher H. Traduc.: Silvia Surabov, Cía. Editora del Plata "Coepla". Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.
196.451—La torre de la mañana. Poemas. 64 páginas. Autor: Manuel Carlos Antin. Editor: El Ateneo Juvenil de Letras. Capital Federal, 13 de Agosto de 1945.
196.458—El Liberal. Prop.: Osvaldo Ü. dinola Suárez. Septiembre de 1945. — Junín (Buenos Aires).
196.462—Fraternidad artesana. Prop.: Asoc. de Socorro Mutuo "Fraternidad Artesana". Septiembre 1945. Capital Federal.
196.465—La gata. 32 páginas. Autor: Anónima. Editor: A. Zachers. Buenos Aires, 29 Septiembre 1945.
196.466—Serranías. Prop.: Irene Deive de Bordenave. Septiembre de 1945. Córdoba.
196.470—Diccionario biográfico de hombres de negocios. 386 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Veritas. Buenos Aires, Septiembre de 1945.
196.471—Buena guitarra, querida. 2 páginas. Estilo. Letra de Gardel - Razzano. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 15 Agosto de 1945.
196.472—Buena guitarra, querida. 2 páginas. Estilo. Música de Gardel - Razzano. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 15 Agosto de 1945.
196.473—Indice. Prop.: Santiago Gil-pin Nash. Agosto de 1945. Moldes.
196.474—Método Scheib. Método para la enseñanza del idioma inglés. 123 páginas. Autor: Norman Scheib. Editor: El autor. Buenos Aires, Septiembre de 1945.
196.475—El pensamiento vivo de Rousseau. 210 páginas. Autor: Juan Guixé. Traducc. . Autor Orig.: Romain Rolland. Editorial Losada. Capital Federal, Septiembre 11 de 1945. Declaración de reimpresión.
196.476—La lucha contra la muerte. 286 páginas. Autor de la traducción Jiménez de Asúa, Felipe. Autor Orig.: S. Metalnikof. Editorial Losada. Avellaneda, Julio 11 de 1945. Declaración de reimpresión.
196.477—El pan nuestro. 147 páginas. Autor: José Pedroni. Editorial Losada. Buenos Aires, 22 Marzo de 1945. Declaración de reimpresión.
196.478—Ensayos críticos. 151 páginas. Autor Orig.: Francesco De Sanctis. Traduc.: Gregorio Halperin. Editorial Losada. Buenos Aires, 8 Agosto 1945.
196.482—La teoría ondulatoria de la luz. 301 páginas. Autor Orig.: Cristian Huygens y Agustín Fresnel. Traducción de Cortes Pla. Editorial Losada. Buenos Aires, 15 Agosto 1945. Declaración de reimpresión.
196.483—Juan Martín, El Empecinado. 301 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editorial Pleamar. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.484—La batalla de los arapiles. 425 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editorial Pleamar. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.485—Introducción general al estudio de las doctrinas hindúes. 318 páginas. Autor Orig.: René Guenon. Traduc.: Rafael Cabrera. Editorial Losada. Capital Federal, Agosto 31 de 1945.
196.486—Música y músicos contemporáneos .269 páginas. Autor Orig.: Aaron Copland. Traduc.: Néstor R. Rodríguez Oderigo. Editorial Losada. Capital Federal, Agosto 27 de 1945.
196.487—Cuatro visiones de la historia universal. 169 páginas. Autor: José Ferrater Mora. Editorial Losada. Buenos Aires, 25 Julio 1945.
196.489—Código de procedimiento penal de la provincia de Buenos Aires. 380 páginas. Autor: Jorge García Quiroga. Editor: el autor. Capital Federal, 20 Septiembre de 1945.
196.490—Nueva Epoca. Prop.: Aquiles Juan Castellano. Agosto de 1945. Pcia. de Buenos Aires.
196.491—Mis recuerdos. 2 páginas. Chacarera. Letra de Juan Manuel López. Editor: el autor. Buenos Aires, 12 Septiembre de 1945.

e.3 oct.-v.15 oct.

196.534—Actualidad. Prop.: Luis Lago Martínez. — Septiembre de 1945. — Miramar, Buenos Aires.
196.535—El Adalid. Prop.: Juan Angel Fiorotto Septiembre de 1945. — Buenos Aires.
196.536—Unión. Prop.: Asoc. Empleados de Comercio. Mayo a Julio de 1945. — Rosario, Pcia. Sta. Fe.
196.537—Patria Mía. 5 carillas, letra de Tomás Allende Iragorri. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires. 11 de Septiembre de 1945.
196.538—Patria Mía. 5 carillas, música de Ricardo Rodríguez. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.
196.539—La Protección. Prop.: Leopoldo Mulazzi. Septiembre de 1945. — Tres Arroyos.
196.540—Boletín Mensual Defensor del Comercio y la Industria. Prop.: Ramón Miguel Crucet. — Córdoba.
196.542—Tratado de Filosofía General. 424 páginas. Autor: Dr. Manuel Núñez Regueiro. Editor: Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1945.
196.543—Acuarelas de la Córdoba Serrana, 139 páginas. Autor: Francisco I. Schauman. Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 14 Septiembre de 1945.
196.544—El aprendizaje del arte de escribir. 374 páginas. Autor orig.: Julio Payot. Versión de Carlos Ribera. Editorial: El Ateneo. — Buenos Aires, 14 Septiembre de 1945.
196.545—Enfermedades de las aves domésticas. 332 páginas. Autor: Dr. René H. Simonpietri. Editorial: El Ateneo. — Buenos Aires, 14 Septiembre de 1945.
196.546—La mujer en la democria. 287 páginas. Autor: Alicia Moreau de Justo. Editorial: El Ateneo. — Buenos Aires, 14 Septiembre de 1945.
196.547—Antes y después. 254 páginas. Autor orig.: Paúl Gauguin. Traduc. Javier Farías. Editorial: El Ateneo. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945.
196.548—La Patagonia en la Realidad Argentina. 790 páginas. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editorial: El Ateneo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.
196.549—Los Ritmos y el Hombre. 144 páginas. Autor: Mercedes P. Torres. Editorial: El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.
196.550—Psicología Evolutiva del Niño y el Adolescente. 282 páginas. Autor: Emilio Mira y López. Editorial: El Ateneo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.
196.551—Acuarios, Plantas y Peces. 296 páginas. Autor: Juan Martín de Yáñiz. San Isidro, Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.
196.553—No se lo digas a nadie. 2 páginas. Tango, música de Ricardo Gilabert. Editor: El autor. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1945.
196.554—Vieja Plaza. 2 páginas. Tango, música de Ricardo Gilabert y Angel Isabelino Guardia. Editor: El autor. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.
196.555—Asociación Profesional del Arte del Vestir «Círculo de la Moda». Prop.: Romeo F. Negroni. — Septiembre de 1945. — Capital, interior y exterior.
196.556—Guerra en el Este, sus preliminares. De acuerdo de Moscú (21 Agosto 1939), a las hostilidades con Rusia (22 Junio 1941). 357 páginas. Autor orig.: Grigoire Gafencu. Versión española de Santiago Magariños. Editorial: Morata Argentina. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.
196.557—Como la espiga del trigo . . . (eres tú). 2 páginas. Paso doble jota, música de José Ma. Palomo. Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.558—Como la espiga del trigo . . . (eres tú). Paso doble jota, letra de Salvador Valverde. 2 páginas. — Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.559—Viva el amor. 2 páginas. Tanguillo, música de R. Zarzozo. Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.560—Viva el amor. 2 páginas. Tanguillo, letra de F. Villalba. Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945.
196.564—Historia de la Revolución de Mayo y de la Emancipación Americana. Vol. 2, 3, 4, 5; 1.624 páginas. Autor: Dr. Miguel Angel Rizzi. Editorial Argentina, Arístides Quillet, S. A. — Buenos Aires, 26 Septiembre de 1945.
196.569—El Jugador Nº 12. 2 páginas. Marcha, música de Don Filinto. Editor: El autor. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.
196.570—El Jugador Nº 12. 2 páginas. Marcha, letra de Don Filinto. Editor: El autor. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.
196.571—Monumento funerario. Un plano de la obra a escala 1: 10 y tamaño natural, Con tres vistas. Autor: Alfredo Joselevich y Alberto Ricur arquitectos. Monumento ejecutado y colocado en Febrero del año 1945, en el Cementerio de Ciudadela.

e. 4oct.-v.16 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 3 de Octubre de 1945

	m$n.
Por avisos	5.095.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas . . .	125.—
Por suscripciones	176.—
Por venta de ejemplares . .	25.90
Por venta de folletos	.—
Total	5.881.90

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 25 de Septiembre de 1945 ante el escribano público de esta Capital, don Julio A. Robirosa, que han dejado de tener efectos legales los títulos de o$s. 100 c|u. números 501.501|585 y 501.620|700, con cupón 51 — Vencimiento 1.º de Julio de 1937 — y siguientes adheridos, del empréstito Interno Obras Públicas 4 1|2 o|o oro 1911.

e.29 sep.-v.5 nov.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 5 de Octubre de 1945 a las 15.30, horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos, con vencimiento el 15 de Octubre de 1945:

C.A.I. Conversión 4 % 1941 - Serie "E" . . . . v$n. 1.619.400
C.A.I. Conversión 3 ½ % 1944|87 . . . . . . „ 1.827.800

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Octubre próximo hasta el 14 de Noviembre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto de las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945.

e.22 sept.-v.5 oct.

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual . . .	" 2.30
Subscripción trimestral . . .	" 6.50
Subscripción semestral . . .	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 2.º llamado, para el día 10 del mes de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Aguilares (Tucumán).

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Adquisiciones varias; Combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos; Limpieza, bazar y menaje; Máquinas de escribir y su conservación; Racionamientos y alimentos; Uniformes y equipos; Utiles impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — El Director General de Administración.

e.4 oct.-N.º L-2488-v.9 oct.

DIRECCION DE CORREOS
División de Transportes
Expte. 4275|DC|945

Llámase a licitación que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Cruz del Eje" y entre ésta y "La Toma" y la distribución de encomiendas a domicilio en Cruz del Eje, Dto. 6.º.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 6.º (Córdoba) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.4 oct.-N.º L-2.585-v.16 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
— Expte. T. 80|945 —

Llámase a Licitación privada N.º 17 (por segunda vez), para la adquisición de:

Construcción de dos ollas con chapas de hierro acerado de 3 mm. (1|8") con fondo de 4 mm. (3|16") de espesor el fondo y las tapas serán estampadas; dichas ollas serán confeccionadas de acuerdo a las medidas que figuran en el croquis (ver Direc. General).

con destino a la Cárcel de Neuquén.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre a las 15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — Alfredo Laigle, Coronel Auditor "R", Director General Interino.

e.4 oct.-N.º L-2710-v.6 oct.

PRISION NACIONAL
Licitación Privada N.º 2, Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión a este establecimiento, de una máquina Tupi, comprendida dentro de las siguientes características:

Dimensiones de la mesa, no menor de 0.80 x 0.80 ctms. Dimensiones del eje y del árbol con ranura no menor de 40 mm. de diámetro. Revoluciones de la máquina aproximadamente 4.500 por minuto. Esta máquina deberá tener su motor para corriente alternada trifásica. 220 volts, arranque directo y acoplado a la misma máquina con desplazamiento vertical paralelo al eje, debiendo la firma proveedora entregar esta con todos sus accesorios y funcionando, siendo en este caso por cuenta del establecimiento los trabajos de mampostería para fijarla y la instalación eléctrica hasta la misma.

Elementos complementarios

2 Sierras circulares diente corrido para canalar de 100 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor (trabadas).
2 Idem, ídem, de 100 mm. de diámetro x 4 mm. de espesor (trabadas).
2 Idem, ídem, de 100 mm. de diámetro x 5 mm. de espesor (trabadas).
2 Item, ídem, de 100 mm. de diámetro x 7 mm. de espesor (trabadas).
2 Idem, ídem, de 150 mm. de diámetro x 1 1|2 mm. de espesor (trabadas).
1 Idem, ídem, de 100 mm. de diámetro x 1 mm. de espesor (trabadas).
4 Mechas para escoplear madera cabo cilíndrico de 16 mm. doble cresta en la medida de 8 mm. de diámetro.
4 Idem, ídem, de 10 mm. de diámetro.
2 Bancos de 2,30 mts. (completos).
4 Cuchillas para garlopa de 400 mm. x 35 mm. x 3 mm. de espesor.
4 Idem, ídem, de 600 mm. x 35 mm. x 3 mm. de espesor.
8 Sierras cintas sin fin de 30 mm. de ancho x 7 1|2 décimo de mm. de espesor diente corrido de 8 mm. de distancia de uno a otro, soldadas y teniendo cada una 5,50 metros de longitud de la circunferencia.
3 Coleros comunes N.º 1.
2 Coleros comunes N.º 4.
1 Llave para tuercas tipo Clyburn o similar de acero forjado, que abre hasta 33 mm. de boca y de 37 mm. de largo aproximadamente.
24 Tenazas para carpintero de 20 cmts. de longitud total.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre del cte. año, a las 12 y 30 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de condiciones etc., diríjase a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17,15 horas y sábados de 8 y 30 a 12 y 45 horas. — Enrique J. Angosto, secretario.

e.4 oct.-N.º L-2.705-v.8 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.º 30 para el día 26 de Octubre de 1945 a las 11,45 horas, para la provisión de: cepillos de cerda y rasquetas de hierro para ganado, bozales de cuero crudo, grandes, medianos y chicos; cabestros de cuero crudo; cabestros de cadena; morrales de lona; boleadoras y lazos trenzados de cuero crudo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General del Material del Ejército.

e.4 oct.-N.º L-2.715-v.22 oct.

Llámase a licitación pública N.º 29 para el día 27 de Octubre de 1945 a las 9 horas, para la provisión de artículos de: ferretería, talabartería, electricidad, sanitarios y librería, metales (aceros, bronce, cobre, aluminio, alambres, etc.), bulones tornillos, remaches y clavos, materiales para soldaduras, crisoles para fundición, cueros en general, tejidos varios, pinturas, maderas varias, vaselina, ácidos, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General del Material del Ejército.

e.4 oct.-N.º L-2.716-v.22 oct.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública N.º 50 para el día 24 de Octubre de 1945
Ciudad de Buenos Aires

Hora: 12,30. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta de muebles de madera, con destino a las viviendas para Jefes, Oficiales y Suboficiales en varias Unidades del Ejército. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto total de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.4 oct.-N.º L-2.718-v.22 oct.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 13 de Octubre próximo, 11,10 horas, construcción Obra «Casa en el Hogar Stella Maris», Martínez, Presupuesto Oficial $ 20.500,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Joaquín M. Cristaliz Kaya, Capitán de Fragata Contador, Jefe 5.ª Div. Habilitación.

e.4 oct.-N.º L. 2727-v.11 oct.

Llámase licitación pública 5 Noviembre próximo, 16,15 horas, construcción obra "Servicios Generales — Depósito de Pinturas y Acidos", en el Astillero de Río Santiago. — Presupuesto oficial: $ 1.008.479,12 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 oct.-N.º L-2.628-v.27 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un horno y una estufa, requeridos por la de Cereales, Lino y Forrajes, con destino a la División de Contralor y Análisis de Harinas, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Octubre de 1945 a las 13 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.4 oct.-N.º L-2704-v.16 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de 2.500 cuchillas de acero, C. I. F. Buenos Aires o despachado, $ 140.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Octubre a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 303, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 oct.-N.º L-2674-13 oct.

Licitación pública para la adquisición de una prensa hidráulica con capacidad máxima de 30 toneladas, $ 10.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Octubre a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrir-se por informes.

e.4 oct.-N.º L-2729-v.16 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales de construcción y herramientas, cuyas especificaciones se hacen en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración de esta Comisión Nacional, Bartolomé Mitre 559, 4.º Piso, de 7.30 a 13 horas.

El acto de la apertura de los sobres conteniendo propuestas, se efectuará el 17 de Octubre de 1945 a las 11.30 horas, en la oficina mencionada, en presencia del Escribano General del Gobierno de

(continúa en la página 44)

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 114.050 R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente edicto.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Uribirtarte; paquete: Ultramar A. 130 y A. 131; fecha de entrada al puerto: Mayo 7|45; marca: Morca y Cía.; s|nº; cantidad: 2 fardos; contenido: muestras diversas de ferreterías. — El Jefe.

e.4 oct.-v.22 oct.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, afectada por Expedientes sumarios números 112-B-1945 y 111-B-1945, caratulados, "Bense Carlos D. y otro contra Nicolás Castello Pérez", y "Bense Carlos y otro contra Pablo Barrenechea Acuña", que con fecha 13 y 10 de Agosto ppdo., han recaído en los mismos las siguientes resoluciones: Comisar la mercadería en infracción cuyo detalle obra a fs. 1, vta., a beneficio de los denunciantes señores Carlos Dionisio Bense y Luis Garrófalo, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de la fojas causadas. Hágase saber etc.: Comisar la mercadería en infracción cuyo detalle obra a fs. 1, vta., a beneficio de los denunciantes señores Carlos Dionisio Bense y Luis Garófalo sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas. Hágase saber etc., respectivamente.

Aduana de la Capital, Septiembre 26 de 1945.

e.4 oct.-v.6 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO GIBERT, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, 24 Septiembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.4 oct.-Nº 3.188 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO ALBERTO MOSQUERA y MARIA AURORA REY DE MOSQUERA, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.4 oct.-Nº 3.200 s|p.p.-v.9 nov.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA MARGARITA MARIANI DE CAPUTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.4 oct.-Nº 3.186 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROQUE ZANIRATTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.4 oct.-Nº 3.187 s|p.p.-v.9 nov.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS FIGUEROA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.4 oct.-Nº 3.194 s|p.p.-v.9 nov.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ABRAHAM PAWOLSKY a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 oct.-Nº 3.189 s|p.p.-v.9 nov.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMON AVALOS o RAMON CUETO, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.4 oct.-N.° 3.192-s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISMAEL ALVARADO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.4oct.-N.° 3.190-s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a HUGO GARCIA ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.4 oct.-N.° 3.191-s.|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO CAMILO MORALES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 oct.-N.° 3.193-s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita llama y emplaza a ERNESTO BRUNO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.4 oct.-N.° 3197 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR CULLETAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.4 oct.-N.° 3.198-s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE LUIS MIRANDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 oct.-N.° 3.195-s|p.p.-v.9 nov.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO BENJAMIN FONTAINE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 oct.-N.° 3.196-s|p.p.-v.9 nov.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Pampa, Dr. Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida 511.598, chacra 79 p., ubicada en la sección primera, fracción C., lote 8, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1929 a 1943, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285) General Pico, Agosto 29 de 1945. — Edgardo M. Rebagliati; secretario.

e.4 oct.-N.° 3185 s|p.p.-v.22 oct.
e.23 en.-N.° 3185 s|p.p.-v. 8 feb.

Por disposición del señor Juez Letrado de La Pampa, Doctor Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble partida N.° 510.756, lote particular 7, ubicado en la sección primera, fracción 2, lote oficial 23, del Territorio Nacional de La Pampa, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1935 y 1937, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — General Pico, Agosto 29 de 1945. — Edgardo M. Rebagliati; secretario.

e.4 oct.-N.° 3184 s|p.p.-v.22 oct.
e.23 ene.-N.° 3184 s|p.p.-v.8 feb.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del S. S. el Señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces a contar de la primera publicación del presente, a Doña Rosalía Genolet de Falco, sus herederos, sucesores y cualquier otra persona que se considere con derechos a las fracciones de tierra que se expropian, con las siguientes dimensiones: Fracción a. b. c. d., mide: 79,77 m. por el E.; 2.128,72 m. por el S. E.; 72,83 m. por el O. y 2.146,85 m. por el N. O. Fracción F. E. i. h., mide: 75,37 m. por el E.; 480 m. por el S. E.; 157,79 m. por el S. y 608,70 m. por el N. O. — Fracción A. (para extracción de tierra), mide: 70 m. por el N. E.: 290 m. por el S. E.; 70 m. por el S. O. y 290 m. por el N. O. — Fracción B, (para extracción de tierra), mide: 15 m. por el N. E.; 200 m. por el S. E.; 15 m. por el S. O., y 200 m. por el N. O. — Superficies: de acuerdo a las mensuras practicadas en el terreno, Fracción a. b. c. d.: 149.644,95 metros cuadrados; Fracción F. E. i. h., 31.853,06 metros cuadrados, haciendo una superficie total de 181.498,01 metros cuadrados. — Fracción A., 20.300 metros cuadrados. — Fracción B.: 3.000 metros cuadrados, haciendo una superficie total para la extracción de tierra de 23.300 metros cuadrados. — Linderos: la fracción a b c d, linda por el E. con Juan P. Ferreira de Pereira; por el S. E. con más terreno del propietario; por el O. con José María Zuñiaurre, arroyo Diego López de por medio; y por el N. O. con más terreno del propietario. — La fracción F. E. i. h., linda por el E. con Josefa Zufiaurre de Cúneo; por el S. E. con Ginés Ferreira; por el S. con Juana P. Ferreira de Pereira y Ginés Ferreira; y por el N. O. con más terreno del propietario. La frac. A., linda por el N. E. con más terreno del propietario; por el S. E. con más terreno del propietario; por el S. O. con más terreno del propietario y por el N. O. con fracción a b c d. — La fracción B., linda por el N. E. con más terreno del propietario; por el S. E. con fracción a b c d, a expropiar; por el S. O. con más terreno del propietario y por el N. O. con más terreno del propietario. — Para que dentro de dicho

término comparezcan por sí o apoderados a tomar la intervención que por derecho les corresponde en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c| Sucesión Rosalía Genolet de Falco. - Expropiación", que se tramita ante este Juzgado, Secretaría del Escribano Antonio H. Venturino, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren. — C. del Uruguay, Septiembre 17 de 1945. — Antonio H. Venturino; escribano-secretario.

e.4 oct.-N.° 3195 s|p.p.-v. 22 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

C. O. P. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Arnoldo Jorge Krüger, cede, vende y transfiere a favor del Doctor Mario Alberto Bonfanti todas las ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional. que tiene y le corresponden en la so... .d "C. O. P. R. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas segunda, cuarta, quinta, octava y novena del contrato de la referida sociedad, la que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Diez Años a contar del día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, cuyo capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, correspondiendo a ambos socios en la siguiente proporción: Socio Doctor Mario Alberto Bonfanti, ciento treinta cuotas; socios Señor Jorge Ernesto Sempé, veinte cuotas. — Quinta: La dirección, administración y representación de esta Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y representación de esta Sociedad, inclusive aquellas para las cuales requieren poder especial los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto de este mismo artículo facultades todas que deben considerarse reproducidas en este lugar, debiendo suscribir cualquiera de ambos, indistintamente, bajo la fórmula "C. O. P. R. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El día treinta de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resultaren, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se reservará el cinco por ciento para integrar un fondo de reserva especial para prevenir quebrantos, gratificaciones al personal e indemnizaciones, ley once mil setecientos veintinueve. Del remanente se separará la suma necesaria para abonar a ambos socios, intereses a razón del cinco por ciento anual sobre el monto de su capital integrado en esta Sociedad, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En caso de pérdidas, éstas se soportarán por partes iguales entre ambos socios, pero si de cualquiera de los balances resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir de inmediato la disolución de esta Sociedad. En todo caso, la liquidación social estará a cargo, en forma conjunta, de ambos socios Gerentes. — Novena: El fallecimiento ó incapacidad de cualquiera de los socios producirá la disolución de esta Sociedad, la cual entrará de inmediato en estado de liquidación, la que estará a cargo del socio Gerente sobreviviente, quien procederá a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con intervención amplia a los efectos de su fiscalización, control y conformidad por los actos que realice por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Agosto de 1945. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.4 oct.-N.° 812-v.9 oct.

"ANTONIO FLORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.° 1682. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los cónyuges que declaran ser casados en primeras nupcias, don Antonio Flores, español, y doña Enriqueta Rossi de Flores, argentina, ambos domiciliados en esta ciudad calle Uspallata número seiscientos veinte y siete; don Enrique Antonio Flores que declara ser casado en primeras nupcias con Lilí Esther Muller, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Martín García número novecientos cincuenta y ocho; doña Carmen Flores de Berdina, que declara ser casada en primeras nupcias con el doctor Romualdo Timoteo Berdina, argentina, domiciliada en Lanús, Ferro Carril Sud, de la Provincia de Buenos Aires, calle Anatole France número cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, de tránsito aquí; doña Adelina Juana Flores de Rossi, que declara ser casada, en primeras nupcias con don Antonio Ricardo Rossi, argentina, domiciliada en esta ciudad calle Independencia número tres mil quinientos veinte; doña María de los Angeles Flores de Mendizábal, que declara ser casada en primeras nupcias con don Andrés Juan Mendizábal, argentina, domiciliada en Andant, Ferro Carril Midland de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Beatriz María Flores de Lavista Llanos, que declara ser casada en primeras nupcias con don Héctor Angel Lavista Llanos, argentina, domiciliada en Avellaneda, Ferro Carril Sud, de la Provincia de Buenos Aires, calle Beruti número cuarenta y ocho, de tránsito aquí; y doña María Luisa Flores, que declara ser soltera, argentina, domiciliada en esta Ciudad calle Uspallata número seiscientos veinte y siete; los ocho comparecientes comerciantes, que acostumbran a firmar en la forma que hacen al final de la presente, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Edmundo M. Gallo, al folio ochenta y ocho del Registro número doscientos setenta y tres a su cargo y siendo de iguales estados civiles que al presente, con excepción de la señora Beatriz María Flores de Lavista Llanos que era de estado soltera, celebraron un contrato de sociedad mercantil, con el objeto de explotar un negocio de importación y molienda de pimentón y especias que gira en esta plaza bajo la razón social de "Antonio Flores y Compañía", con domicilio en esta Capital, calle Uspallata número seiscientos treinta y cinco, todo lo que así y más ampliamente consta en el referido contrato, cuya duración es de tiempo indeterminado. — Dicho contrato en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento setenta y cinco, folio cincuenta y cuatro, libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Que procediendo de común acuerdo han resuelto modificar el carácter de dicha sociedad, transformándola de sociedad colectiva que lo era, en sociedad de responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto por medio de esta escritura, subordinándola a las bases y condiciones siguientes y en lo no previsto a las disposiciones de la Ley pertinente número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada. — Primera: A partir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha retrotraen los otorgantes los efectos del presente y en los términos del artículo veinte y tres de la Ley citada, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Antonio Flores y Compañía" queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "ANTONIO FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con ese nombre deberá regirse durante todo el término de duración y hasta que sea definitivamente disuelta. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, prorrogables indefinidamente por períodos de cinco años y siempre que sesenta días antes de cada vencimiento alguno de los socios no expresara su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, con negocio instalado en la calle Uspallata número seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Quinta: Tendrá la sociedad por objeto, continuar la explotación del negocio de importación, exportación molienda, elaboración, envasado y venta de pimentón, y especias, a la que se dedicaba la sociedad que por este acto se transforma. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios siendo aportadas en la siguiente forma: Antonio Flores, ciento cuarenta y cinco cuotas que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos, moneda nacional, mediante el aporte de dicha suma tomada de su parte capital en la extinguida firma que se transforma por el presente, quedando el excedente de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, acreditado en su cuenta particular. — La señora Enriqueta Rossi de Flores, ciento cuarenta y cinco cuotas que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de dicha suma, tomada de su parte de capital en la sociedad nombrada, pasándose el excedente de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, al crédito de su cuenta particular; cada uno de los seis socios restantes señores Enrique Antonio Flores, Carmen Flores de Berdina, Adelina Juana Flores de Rossi, María de los Angeles Flores de Mendizábal, Beatriz María Flores de Lavista Llanos y María Luisa Flores, suscriben diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada, que representan un total de sesenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de iguales sumas que les corresponden por capital de la sociedad "Antonio Flores y Compañía", en consecuencia el capital social se reduce de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a trescientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Este capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se encuentra totalmente suscripto e integrado en dichas proporciones, en dinero, créditos, mercaderías, y demás bienes muebles provenientes del activo líquido, según balance e inventario al treinta y uno de diciembre próximo pasado, de la extinguida sociedad "Antonio Flores y Compañía", cuyo balance e inventario en copia firmada por el contador público Grégorio F. Ruiz, se agrega a la presente, haciéndose cargo esta sociedad de todo el activo y pasivo que de él resulte. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de los socios gerentes don Enrique Antonio Flores y Antonio Flores, pudiendo los dos nombrados hacer uso de la firma social individual e indistintamente. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla en garantía, fianza o aval de terceros. — La dirección y administración interna será ejercida por el socio gerente Enrique Antonio Flores, y en caso de ausencia o impedimento por el gerente señor Antonio Flores. — Octava: Por su trabajo personal el socio gerente Enrique Antonio Flores, tendrá derecho a retirar mensualmente una retribución de seiscientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta de sueldos y salarios. — En los casos contemplados en el artículo séptimo el socio gerente Antonio Flores, gozará de iguales emolumentos. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, semovientes, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos, transferirlos, o gravarlos con derechos reales a favor de particulares, instituciones de crédito, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento aún por más de seis años, rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal y demás Instituciones similares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en caja de ahorro y cuenta corriente ya sea con provisión de fondos o en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: Los socios gerentes podrán representar a la sociedad en todos sus actos y asuntos comerciales, civiles, administrativos o judiciales, recurriendo ante las autoridades judiciales, administrativas, municipales, aduanas, y demás reparticiones y poderes competentes, percibir y retirar todas las sumas de dinero, títulos y valores, encomiendas, bultos o cualquier otra mercadería que se consigne, estén depositadas, se depositen o se remitan a nombre de la sociedad o a su orden, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones, renuncias, remisiones, o quitas de deudas, dar recibos, conocer o confesar obligaciones, constituir a la sociedad en depositaria y en las obligaciones de prestar cualquier servicio, transigir, comprometer en árbitros, o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, realizar todos los demás actos que sean necesarios a la buena marcha de la sociedad, conferir poderes generales o especiales para asuntos administrativos. — Undécima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general del cierre del ejercicio, para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de lo balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse periódicamente y los arqueos de caja que se creyeran convenientes realizar para conocer el estado de la marcha de la sociedad. — El inventario y el balance general deberá ser practicado con sujeción a las siguientes bases generales. — a) anualmente serán amortizadas en no menos del diez por ciento las instalaciones, muebles y útiles y en no menos del veinte por ciento las maquinarias, tomando por base para efectuarlas los respectivos precios o costos de esos rubros, según factura o inventario del año precedente.

— b) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio de costo según factura, aún cuando ellos hubiesen obtenido mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos balances, pudiendo en cambio efectuar a esas mercaderías una rebaja o quita cuando el estado de la plaza así lo aconseje. — Las existencias de mercaderías ya fabricadas, elaboradas o transformadas y que no puedan hacerse figurar por su precio de costo según factura, figurarán según su valor de costo propio de acuerdo con los libros y cálculos de fabricación o transformación. También se faculta a los gerentes para fijar las sumas con que cada año retribuirá extraordinariamente al personal por su contracción al trabajo y estímulo al cumplimiento de sus obligaciones. — Las bases anteriores son enunciativas y los socios por resolución tomada por unanimidad, podrán ampliarlas, modificarlas según las conveniencias sociales, pero tratándose siempre de respetar esas bases y que los respectivos balance o inventarios en ningún caso puedan servir para establecer valores ficticios o repartir utilidades no realizadas efectivamente. Los balances serán aprobados de acuerdo a lo que se establece en la cláusula décima sexta. — Cualquiera de los socios tiene derecho a fiscalizar o controlar operaciones sociales pudiendo en todo momento inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad sin trabar su normal desenvolvimiento. Esta fiscalización podrán efectuarla los socios por sí o con intervención de persona ajena a la sociedad siendo a su cargo los gastos que ella origina. — Duodécima: Realizado los balances anuales se procederá a dar destino y adjudicar las utilidades obtenidas en la siguiente forma: a) se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social, hecha la deducción establecida en el inciso precedente, el saldo que resultare será distribuído con crédito a la cuenta particular en la siguiente manera: el socio Antonio Flores el treinta y cinco por ciento; la socia Enriqueta Rossi de Flores, el treinta por ciento; el socio Enrique Antonio Flores, el veinte por ciento, la socia Carmen Flores de Berdina, tres por ciento, a la socia Adelina Juana Flores de Rossi, tres por ciento; a la socia María de los Angeles Flores de Mendizábal, tres por ciento; a la socia Beatriz María Flores de Lavista Llanos, tres por ciento; a la socia María Luisa Flores, tres por ciento, pudiendo éstos disponer de los respectivos haberes que le correspondan. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en iguales proporciones en las que les corresponden las utilidades; si en un balance se notase una pérdida que alcance al veinte por ciento del capital integrado por cada socio, cualquiera de éstos podrán solicitar su retiro, que se efectuará en la forma que establece el artículo décimo octavo del presente. — Décima Tercera: Queda establecido que de acuerdo al carácter de gananciales de las cuotas de los socios Antonio Flores y Enriqueta Rossi de Flores, en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, sus respectivos capitales se sumarán y serán divididos de acuerdo a lo dispuesto en la ley respectiva y que en el caso aludido, los porcentajes que corresponderán en las ganancias y en las pérdidas a los socios a partir de ese momento, serán las siguientes: al cónyuge supérstite, el treinta y dos y medio por ciento; al socio Enrique Antonio Flores, el veinte y dos y medio por ciento y a cada una de las socias restantes el nueve por ciento. — Décima Cuarta: La Sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios tomen respecto a los asuntos sociales, debiendo las respectivas actas ser firmadas por los socios o por los representantes con poderes suficiente. — Décima Quinta: El fallecimiento, retiro voluntario, interdicción o quiebra de alguno o varios de los socios o la remoción de los gerentes no producirá la disolución de la sociedad debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, nombrar un representante, para intervenir en los negocios de la sociedad. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado desearen retirarse de la sociedad, podrán hacerlo mediante la cesión de su cuota social y utilidades que les correspondan por todo concepto, de conformidad a lo que establece el artículo décimo octavo. — Décima Sexta: En cualquier reunión de socios, todas las resoluciones que se tomen debe serlo por mayoría de votos salvo cuando en alguna otra disposición de este contrato se exija unanimidad. Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los gerentes y un socio que será designado por mayoría de votos. — Esta liquidación deberá practicarse dentro de los dos años a partir del hecho que la motive y con sujeción a las disposiciones siguientes y en lo no previsto, a las disposiciones del título respectivo del Código de Comercio. En cualquiera de los casos que esta sociedad deba entrar en liquidación cualquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios a su sola cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo social y si uno o más de los otros pretendieran hacer uso de este derecho, será preferido aquél que ofrezca mayor cantidad por el haber del otro u otros y si en cambio ninguno de los socios quisiera continuar en la sociedad, ella entraría inmediatamente en liquidación, debiendo en este caso agregar al rubro social el aditamento "en liquidación", siendo socios liquidadores los designados de acuerdo a lo establecido en esta cláusula. — Décima Octava: En caso de que uno cualquiera de los socios deba retirarse de la sociedad y los otros se hicieran cargo de la misma, el haber del socio que se retira o fallezca será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base un balance especial practicado al efecto y cuyo costo y gastos serán por cuenta íntegra del socio o sus herederos. — b) por los meses transcurridos y hasta su pago se fijará un interés del seis por ciento anual, calculado sobre el monto del haber que según ese balance correspondiera a tal socio. — c) El fondo de reserva legal se liquidará proporcionalmente a los porcentajes de capital de cada socio. — d) el haber así fijado será acreditado al socio que deba retirarse o a sus herederos, para ser pagado su importe en sus cuotas trimestrales iguales y consecutivas entregándose por ellas pagarés suscriptos por la sociedad a la orden del socio saliente o de sus herederos. — e) en ningún caso podrá exigirse derecho de llave o de buena clientela y marcas de comercio. — Décima Novena: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su estado de liquidación y aún cuanto se refiera a la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberán ser sometidas al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. Los arbitradores amigables componedores, deberán ser nombrados dentro de los diez días de suscitadas la cuestión y su fallo así como el del tercero, deberán pronunciarlo dentro de los treinta días hábiles de nombrados o del día en que entre a conocer el tercero, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. — Vigésima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. En los términos que preceden dan los comparecientes por transformada la sociedad colectiva "Antonio Flores y Compañía", en sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Consienten los exponentes en que de esta escritura, expida testimonio para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, previa su publicación en el Boletín Oficial de esta Capital, por cinco días. — Hago constar yo el autorizante que con los diarios y recibos que se agregan se acredita haberse dado cumplimiento a las disposiciones de la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, sin que se haya formulado oposición alguna. — Previa lectura los comparecientes se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Felipe Eduardo Pérez Virasoro y don Juan Eduardo Correa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Flores. — Enriqueta R. de Flores. — Carmen Flores de Berdina. — Adelina J. F. de Rossi. — María de los Angeles F. de Mendizábal. — Beatriz M. Flores de Lavista Llanos. — Enrique A. Flores. — María Luisa Flores. — F. E. Pérez Virasoro. — J. Ed. Correa. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Ley números correlativamente del novecientos cinco mil trescientos veinte y cinco E. al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: "cincuenta — respetar — el — amigables — por". — Vale. — Honorarios, Decreto N.° 30.440, $ 2.232. — Hay un sello. — M. Fernando Punta".

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.4 oct. N.° 814 v.9 oct.

TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores David Bar, domiciliado en Carlos Calvo 1565; Manuel Blanco Cambón, domiciliado en Quilmes 178; Emilio Lelio, domiciliado en Las Casas 4086; polaco, el primero y argentinos los demás; todos casados y mayores de edad se ha convenido lo siguiente: 1°. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 23 de la ley 11.645, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la sociedad colectiva constituída por los tres socios el 16 de Abril de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Mayo de 1945, bajo el N°. 479, al folio 513 del libro cuarenta y siete y cuya razón social es "David Bar y Cía.". — 2°. — La sociedad tendrá como objeto la explotación del ramo de artes gráficas y especialmente de la tipografía publicitaria. — 3°. — La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en Venezuela 1650. — 4°. — El capital social es de Treinta Mil Pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe cien, habiendo integrado cada uno la mitad mediante los aportes hechos a la sociedad colectiva. Todos los socios se comprometen a aportar el cincuenta por ciento restante en efectivo con la parte que les corresponda en las utilidades de la sociedad. — 5°. — Esta sociedad continuúa los negocios de "David Bar y Cía", haciéndose cargo de su activo y pasivo. — 6.° — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de David Bar, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultado para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra o venta de inmuebles se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de socios asentada en el libro de actas. — 7°. — En caso de fallecimiento o de incapacitación legal del gerente, los socios procederán a nombrar a otro en asamblea por mayoría de votos. — 8°. — Los socios Manuel Blanco Cambón y Emilio Lelio prestarán el concurso de su trabajo personal, el primero en el taller, y el segundo en el escritorio de la sociedad, bajo la dirección del Gerente, pudiendo Emilio Lelio hacerse reemplazar por un empleado a su cargo. — 9°. — La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1.° de Agosto de 1945, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del segundo balance anual, mediando preaviso auténtico de noventa días a los otros socios. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios, teniendo la disolución anticipada efecto frente a terceros recien después de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 10°. — El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general, y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un 5% para el fondo de reserva legal, dividiéndose el resto en la siguiente forma: 42% para el socio David Bar, 32% para el socio Manuel Blanco Cambón, y 26% para el socio Emilio Lelio. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los Réditos y a las normas comerciales en uso. — 11°. — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobación de balances, fijación de sueldos de los socios, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. La Asamblea será convocada por el gerente, pudiendo solicitarle dicha convocatoria cualquiera de los socios. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados. — 12°. — En caso de fallecimiento de un socio la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos, si fuesen varios, unificar su representación en la sociedad. Si los herederos decidieren vender sus cuotas en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho preferencial para adquirirlas por el precio que resulte del último balance anterior al fallecimiento. Esta última disposición se aplicará si un socio deseare retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas. — 13°. — Ni la sociedad ni los socios particularmente podrán otorgar garantías por terceros extraños a esta sociedad. — 14°. — En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del gerente conjuntamente con los otros socios. — 15°. — Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. — En Fe De Lo Cual firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 21 de Septiembre de 1945. — D. Bar. — M. Blanco. — Emilio Lelio. — Entre los señores David Bar, domiciliado en Carlos Calvo 1565; Manuel Blanco Cambón, domiciliado en Quilmes 178; Emilio Lelio, domiciliado en Las Casas 4086; y Elías Hers, domiciliado en Tucumán 2141; polaco el primero y argentinos los demás; todos mayores de edad, viudo el último y casados los otros; se ha convenido lo siguiente: 1°. — El señor Elías Hers se incorpora con efecto retroactivo al 1°. de Agosto de 1945 a "TIPOGRAFIA PUBLICITARIA DAVID BAR Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", suscribiendo al efecto Veinte Mil Pesos en cuotas de cien pesos m|n., cuya mitad integra con el monto del crédito por Diez mil pesos m|n. que tiene en dicha sociedad, comprometiéndose a integrar el 50% restante en efectivo con las utilidades que le correspondieren en la sociedad. — 2°. — Atento la incorporación del señor Elías Hers a la sociedad, el contrato social sufre las siguientes modificaciones: a) El capital social es de Cincuenta mil pesos m|n; b) Las utilidades, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, o las pérdidas, se distribuirán en la siguiente proporción: 36% para David Bar, 26 o|o para Manuel Blanco Cambón, 23% para Emilio Lelio y 15% para Elías Hers. — 3°. — En todo lo demás queda subsistente el contrato social, del cual el presente debe considerarse parte integrante. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 22 de Septiembre de 1945. — D. Bar. — M. Blanco. — Elías Hers. — Emilio Lelio. —

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945.

— Lucio R. Meléndez, 2°. Jefe.

e. 4 Oct. N°. 811 v. 9 Oct.

MIGUEL MANCINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Ingeniero don Miguel Mancini, casado, argentino, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Berna 2355; Doña María Carmen Linsalata, casada, argentina, de 32 años de edad, domiciliada en la calle Leandro N. Alem 230, Bernal F.C.S.; y el Dr. Ernesto Héctor Biganzoli, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Herrera 1391, se conviene celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de: «MIGUEL MANCINI Y COMPAÑIA» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la cual tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Luzuriaga 237, sin perjuicio de establecer negocios, agencias y|o sucursales, en cualquier punto del país. — Segunda: la sociedad se constituye por el plazo de quince años, a contar desde el primero de julio de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier época, por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de fabricación y venta de pinturas y barnices en general y su colocación y aplicación. Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quince Mil Pesos M|N. C|L, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, por partes iguales, o sea la suma de $ 5.000 m|n. cada uno, perteneciendo, en consecuencia, diez cuotas a cada socio. — Dicho aporte se halla ya integrado totalmente y está representado por las maquinarias, muebles, instalaciones, mercaderías y demás existencias del negocio que resultan del inventario y balance general practicado al efecto, con fecha treintaiuno de julio último, que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. Quinta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio Ingeniero Mancini, a quien se designa Gerente de la misma, con la amplitud de facultades que la ley le acuerda, con las siguientes limitaciones, además de las que establece la Ley 11.645: a) Para todo acto jurídico relacionado con bienes inmuebles se requiere la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital; y b) No podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, en avales, prestaciones gratuitas, cartas de recomendación bancarias ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — En caso de ausencia o incapacidad del socio Gerente, quedan designados como Gerentes sustitutos, los otros dos socios, quienes deberán actuar conjuntamente y con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones, siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación de los Gerentes sustitutos para considerar que se ha producido alguno de los supuestos que autorizan la sustitución, (sigue en el sello de un peso cincuenta cts. Nº 843.087 - E) — (Viene del sello de un peso cincuenta cts. Nº 843.086 - E) — sin necesidad de prueba alguna. — Sexta: Los socios podrán nombrar apoderados para que los representen en la sociedad, con las mismas facultades que derivan de este contrato. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin autorización por escrito de los demás socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad. Los balances quedarán por 15 días a la consideración de los socios, para que manifiesten su aprobación o disconformidad con los mismos haciendo constar sus observaciones al pie de ellos. — Las utilidades o pérdidas que resultaren del balance e inventario general anual, serán divididas entre los socios o soportadas por los mismos, en su caso, en partes iguales, debiendo deducirse previamente, en caso de utilidad, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicha reserva alcance al 10 % del capital social. — Igualmente se deducirá el importe que los socios de común acuerdo resolvieren destinar para reservas facultativas, para cubrir eventuales saldos deudores o para otros conceptos. — Octava: Les está prohibido a los socios realizar por cuenta propia o de terceros, directa ni indirectamente operaciones de las que constituye el objeto de la sociedad; ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por la pérdida del 50 % del capital, comprobada al practicarse el balance anual, si alguno de los socios lo deseare; b) Por la voluntad de todos los socios. — Décima: Periódicamente, cuando los socios lo crean conveniente, para lo cual bastará la voluntad de dos de los socios, se efectuarán reuniones de los mismos, en las que se discutirán y aprobarán los negocios de la sociedad, de todo lo cual se labrarán actas en un libro que se llevará al efecto, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen o se creyere conveniente consignar. Las reuniones podrán celebrarse con la concurrencia de la simple mayoría de socios o de sus respectivos apoderados y las resoluciones serán válidas y deberán ser aceptadas por el socio o apoderado que no concurra a la reunión. — Undécima: Por unanimidad se podrá asignar sueldo mensual a los socios con cargo a Gastos Generales. — Igualmente por unanimidad podrán ser modificados dichos sueldos. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros dos, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo, al próximo balance anual. — En tal caso los socios restantes podrán adquirir la parte del socio saliente, por capital y haber de su cuenta en la sociedad, de acuerdo al último balance anual, cuyo importe abonarán en diez cuotas semestrales iguales, con un interés a razón del 5 % anual, liquidado al abonar cada cuota. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o in- — (Sigue en el sello de un peso cincuenta cts. Nº 843.090 - E) — (Viene del sello de un peso cincuenta cts. Nº 843.087 - E) — capacidad de uno de los socios, los supérstites podrán optar por: a) Disolver la sociedad con la fiscalización de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado; y b) Continuar con los negocios de la sociedad a cuyo efecto se abonará la parte del socio o socios fallecidos o incapacitados, en la misma forma indicada en la cláusula anterior. En todos los casos los herederos y|o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, respecto a la interpretación de este contrato o de puntos no comprendidos en él, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, cuyos árbitros antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable y sin recurso judicial alguno, pues los otorgantes desde ya renuncian expresamente a él. — Décimoquinta: En todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes que fueren aplicables. Conforme a las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos cuarentaicinco. — El presente se halla extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados: ochocientos cuarentaitrés mil ochentaiseis y siguiente y el presente, serie E. — Raspado: 843.090 - E. Vale. — Testado: será — no vale. — Firmado: M. Mancini. — María Carmen Linsalata. — E. Biganzoli. — Buenos Aires, Setiembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 4 oct. Nº 813 - v. 9 oct.

JOEL TANDETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Joel Tandeter, casado, polaco: doña Lea Kuperschmidt de Tandeter, que acostumbra a firmar Lea Tandeter, casada, polaca; doña Paulina Tandeter, soltera, argentina; don Kadis Epsteinar, casado, lituano; don Wolf Kuperszmid, casado, polaco; y don David Bekier, casado, polaco; mayores de edad, con excepción de doña Paulina Tandeter, de dieciocho años de edad, autorizada debidamente para el presente acto y para ejercer el comercio, por su padre don Joel Tandeter, conforme lo dispone el Art. 12 del Código de Comercio, todos vecinos de esta Ciudad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, al que de común acuerdo subordinan a las siguientes cláusulas. Primera: Los arriba nombrados dejan constituída, en la fecha, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyos efectos se retrotraerán al día primero de Julio del año en curso, una vez inscripto este contrato, en el Registro Público de Comercio. — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo o de los ramos de "Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Pinceles de Cerda y en General Frutos del País", pudiendo asimismo incorporar otros ramos, por voluntad de los socios, especialmente los de representaciones, comisiones y otras industrias y comercio, y tendrá su domicilio legal y sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1675, sin perjuicio de poder establecer en lo futuro sucursales, agencias, fábricas y casas de venta en esta ciudad, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JOEL TANDETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de dos años a contar del primero de Julio del corriente año, pudiendo renovarse sin que fuere necesario una nueva manifestación, por períodos sucesivos de dos años si el contrato no fuere denunciado por alguno de los socios, con una anticipación de tres meses al expirar cada período de dos años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripta y aportada íntegramente en la siguiente forma: don Joel Tandeter cuatrocientos setenta cuotas o sea su equivalente de cuatrocientos setenta mil pesos; doña Lea Kuperschmidt de Tandeter, cuatrocientos cuotas igual a cuatrocientos mil pesos; doña Paulina Tandeter cien cuotas o sean cien mil pesos; y los señores Kadis Epsteinar, Wolf Kuperszmid y David Bekier, a razón de diez cuotas o su equivalente de diez mil pesos, cada uno. — Dicho capital se compone de dinero efectivo, maquinarias, vehículos, llaves, materias primas, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, deudores varios, y todos los demás bienes o efectos que resultan del balance e inventario practicado, que los componentes han suscripto y que queda en poder de los mismos, haciéndose constar de que el señor Tandeter ha hecho transferencia del activo y pasivo del negocio y fábrica que bajo este mismo nombre giraba en plaza, a favor de esta sociedad que se constituye por el presente, la que proseguirá explotando el mismo negocio y ramo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes, quedando designados para dichos cargos, don Joel Tandeter y doña Lea Kuperschmidt de Tandeter, indistintamente, con la sola limitación para ambos de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro de su industria o comercio, o en garantías o fianzas a terceros. — El mandato para administrar además de todos los derechos y actividades inherentes a su objeto, industria y comercio comprenden los siguientes facultades especiales a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, a cualquier título, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir, percibiendo o abonando sus respectivos importes, al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo renovarlos, ampliarlos modificarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, los que podrán convenir por el tiempo que creyeren oportuno; c) tomar dinero prestado, tanto de bancos oficiales o particulares, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, Banco Central, el de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, así como también de cualquier otro banco oficial de las provincias o territorios de esta República y sus respectivas sucursales, pudiendo hacerlo con garantías o sin ellas y establecer la forma de pago, intereses y demás condiciones; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias inclusive con los bancos o establecimientos ya enunciados y otros, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto: girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente éstos u otros depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y de cualquier fuero o jurisdicción, como igualmente ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde la sociedad tuviere intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, con amplias facultades; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) inscribir marcas y formular oposiciones, inclusive querellar; i) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere necesario para ejecutar cualquiera y todos los actos indicados marcado presente que estas facultades se les confiere con carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: Hasta el treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis se les asigna a los socios gerentes un sueldo mensual de mil pesos para cada uno y en lo sucesivo dichos sueldos les serán asignados por mayoría de votos de cuotas capital, dentro de los treinta días de aprobados los balances anuales, cuyo monto será fijado de acuerdo a las utilidades que arrojen dichos balances. — Septima: El treinta de junio de cada año será practicado un Balance General e Inventario, de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente. — Sobre los valores del activo se aplicarán las siguientes amortizaciones: maquinarias, muebles y útiles el diez por ciento, sobre rodados el veinte por ciento, sobre los créditos a cobrar se efectuará una reserva del diez por ciento no acumulativo, para responder a futuras pérdidas por ese concepto. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente será distribuído en la siguiente forma: el treinta por ciento para los socios Joel Tandeter y Lea Kuperschmidt de Tandeter, y el diez por ciento para cada uno de los socios restantes. — En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas que tuviere la sociedad. — Las ganancias solo podrán ser retiradas por los socios una vez aprobados los balances generales y siempre cuando estuvieran líquidas y disponibles. — Octava: Los balances serán aprobados por mayoría de votos de cuotas capital, dentro de los treinta días subsiguientes de haber sido practicado. —En general las decisiones serán tomadas en asamblea, las cuales representarán la universalidad de los socios o cuotas capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos inclusive para los ausentes, disidentes o incapaces. —Cada cuota dará derecho y será computada como un voto y en caso de empate predominará el capital que reuna mayor número de asociados. — Novena: El socio gerente señor Joel Tandeter no podrá ser removido de su cargo durante toda la existencia de esta sociedad. —En general la remoción o designación de gerentes se hará por mayoría de votos de cuotas capital. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado

con tres meses de anticipación. — Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas en primer término, con exclusión de cualquier otro socio, por el señor Joel Tandeter, total o parcialmente; en segundo término por doña Lea Kuperchmidt de Tandeter; y no habiendo interés por parte de éstos, dichas cuotas podrán ser adquiridas por cualquier otro socio. — En ningún caso las cuotas podrán ser cedidas a terceros. — Undécima: Toda duda en la interpretación de este contrato o cualquier divergencia que llegare a producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente. —Si el número de los árbitradores fuere par, se designará de común acuerdo un tercer arbitrador para los casos de empate, cuyo laudo será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por mayoría de votos capital. — Duódécima. En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus cuotas sociales pasarán a sus derechos habientes que sean cónyuge o hijos, únicos que tendrán derecho a continuar en la sociedad por medio de un único representante. — Cuando los derecho habientes no fueran cónyuge o hijos, los socios sobrevivientes tendrán derecho de adquirir esas cuotas sociales, en el orden de preferencia y demás condiciones establecidas en la cláusula décima. — Todo lo que no haya sido previsto en este contrato, se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y en subsidio lo estatuído por el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado "Kuperszmid - Kuperszmid" Vale. — Joel Tandeter. —Lea Tandeter. — Paulina Tandeter. — Kadis Epsteinar. — Wolf Kuperszmid. — David Bekier.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.4 oct.-N.° 829-v.9 oct.

INSTITUTO DE INMUNOLOGIA ANIMAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Sáarez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Dr. Angel Zir, casado en primeras nupcias con doña Sara Dranovsky, de veintiséis años de edad, argentino, con domicilio en la calle Patricios 1456; doña Clara Ianovsky de Ferder, casada en primeras nupcias con don Roberto Ferder, de treinta y tres años de edad, argentina, domiciliada en Avda. San Martín 5612; doña Fani Skidelsky de Faingold, casada en segundas nupcias con don Geraldo Faingold de treinta y dos años de edad, argentina, domiciliada en Avda. de los Incas 4736; doña Pola Ladovsky de Lajchter, casada en primeras nupcias con don Cheniek Lajchter, de treinta años de edad, argentina, domiciliada en Cádiz 4068; don Yeijon Skidelsky, casado en primeras nupcias con doña Juana Di-na Montagú, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en Giribone 632, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: — El objeto de la Sociedad será la fabricación, elaboración y comercialización de especialidades medicinales de uso veterinario, sueros, vacunas, reactivos biológicos y medicamentos en general, la explotación de granjas y criaderos así como negocios afines. — Segundo: — El asiento principal de los negocios estará en la Capital Federal, actualmente calle Corrientes 1943 pudiendo establecer laboratorios o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: — La sociedad girará bajo la razón social de INSTITUTO de INMUNOLOGIA ANIMAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como denominación las iniciales de su rubro o sea "Idia" para sus productos sin perjuicio de solicitar el Registro de otras marcas o denominaciones. — Cuarto: — Se contrata por un término de diez años a contar desde la fecha pero cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad cuando algunos de los balances denunciase una pérdida del treinta por ciento del capital social. — La disolución se realizará a los treinta días de recibida en el domicilio social y en forma auténtica el aviso del socio que solicite la disolución. — Si los otros socios desearen continuar con el giro social adquirirán las cuotas del socio que se retira en la proporción de sus capitales y por el valor que corresponda a esas cuotas de acuerdo al balance que motivó el pedido de disolución. — Quinto: — El capital social se constituye con la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una aportados por los socios en la forma siguiente: — Cuatro cuotas o sean Cuatrocientos pesos moneda nacional por el Dr. Angel Zir y Ciento veinticuatro cuotas o sean Doce mil cuatrocientos pesos por cada uno de los otros socios doña Clara Ianovsky de Ferder; doña Fani Skidelsky de Faingold; doña Pola Ladovsky de Lajchter y Yeijon Skidelsky y que se integrará en el Cincuenta por ciento mediante depósito practicado en el Banco de la Nación Argentina, lo que oportunamente se justificará y el saldo deberá ser aportado a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social suscribiendo las cuotas suplementarias en la proporción de sus actuales aportes, no pudiendo variar el porcentaje asignado de utilidades. — Sexto: — Los socios designan gerentes administradores de la sociedad a los señores Gerardo Faingold, casado, de treinta y nueve años de edad, argentino, con domicilio en Avda. de los Incas 4736 y el Dr. Roberto Ferder, casado, de treinta y siete años de edad, argentino, con domicilio en Corrientes 1393, indistintamente, quienes durarán en su cargo durante todo el término de vigencia del presente contrato. — Los gerentes podrán designar mandatarios para actuar en su representación con todos los derechos y obligaciones que les incumben, pues no están obligados a prestar su trabajo personal. — Séptimo: — Los gerentes tendrán el uso de la firma social, obligando a la sociedad mediante la firma de cada uno de ellos indistintamente en la forma que acostumbran precedida por la denominación adoptada, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Entre las facultades de los gerentes administradores sin que esta enumeración sea limitativa las siguientes: — Representar a la sociedad en el país o en el extranjero, haciendo uso de la firma social, en todas sus operaciones, adquirir bienes inmuebles o muebles, mercaderías, vender, enajenar, ceder, transferir o explotar bajo cualquier otra forma, comercial o industrial esos bienes por los precios, plazos, formas y demás condiciones que crea convenientes. — Realizar depósitos y entregas de los mismos. — Firmar con las cláusulas que convengan o determinen las leyes o disposiciones legales o reglamentarias, actas, contratos, correspondencias y papeles de comercio. Cobrar percibir y pagar todo lo que se deba a la sociedad o ésta deba a terceros. Dar y tomar en locación bienes, inmuebles hasta diez años, realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo depositar y retirar fondos y valores de toda clase, establecer o abrir cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra esas cuentas o bien girando en descubierto conforme a las autorizaciones de los Bancos o entidades de crédito; pedir o recibir cartas de crédito, firmar y endosar cheques, letras, valores, pagarés a sola firma o con firma de terceros, descontarlos y aceptarlos; intervenir en cuestiones relacionadas con aduanas, cambios e impuestos, llenando los requisitos que las leyes o reglamentos impongan y tramitando las solicitudes, reclamaciones, exenciones, preferencia o concesiones pertinentes; representar ante las autoridades administrativas y judiciales de todo orden y Jurisdicción formulando las peticiones que estime pertinentes; acompañar toda clase de documentos, solicitar la revocación o nulidad de sanciones o penas; formular protestos y protestas, comparecer en juicio por sí o por apoderados con todas las facultades generales o especiales que requieran las leyes de procedimientos para llevar esos juicios en caso necesario hasta última instancia y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Octavo: — Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y los fondos de previsión que los socios estimen conveniente se distribuirá en la siguiente proporción: el veinte por ciento para el Dr. Angel Zir; el veintiséis por ciento para doña Clara Ianovsky de Ferder y el diez por ciento para cada uno de los otros tres socios. — Noveno: — El Dr. Angel Zir queda obligado a dedicar todo su tiempo a los negocios sociales en su calidad de médico veterinario y Director técnico en el objeto que motiva este contrato y percibirá mensualmente la suma de Quinientos pesos m|n., que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo: — Toda aprobación de balances, nombramientos, o remoción de gerentes o empleados, cesión de cuotas a terceros, aumento de capital, admisión de nuevos socios y toda otra resolución de interés social requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Los balances o liquidaciones no observadas dentro de los treinta días de confeccionados quedarán automáticamente aprobados. — Undécimo: — Vencido el plazo de duración de esta sociedad o en el caso de disolución anticipada por resolución de los socios doña Clara Ianovsky de Ferder, doña Fani Skidelsky de Faingold, doña Pola Ladovsky de Lajchter y don Yeijon Skidelsky, la liquidación será efectuada por los gerentes designados Sr. Gerardo Faingold y Dr. Roberto Ferder con todas las facultades necesarias quienes irán realizando el activo en la forma y por los precios y condiciones que juzguen conveniente. — El saldo de la liquidación a medida que se vaya realizando si así lo estiman conveniente será entregado a los socios o herederos en proporción a sus cuotas y si la liquidación origina pérdidas ella también serán soportadas en la proporción de las mismas. — Dichas liquidaciones serán aprobadas por los socios designados en este apartado y en la forma de aprobación de los balances. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento, retiro o interdicción de un socio no será motivo de disolución de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado siempre que los socios lo aceptaran podrán continuar en la sociedad, debiendo en todos los casos unificar la representación. — En caso que los socios no los aceptaran, abonarán a éstos lo que les correspondiere en la forma que convengan distribuyendo las cuotas entre los socios restantes en la proporción del capital aportado. — Décima Tercera: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente quienes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Trece cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la sociedad "Instituto de Inmunología Animal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — Angel Zir — Clara Ianovsky de Ferder — Fani Skidelsky de Faingold — Pola Ladovsky de Lajchter — Yeijon Skidelsky. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.4 oct.-N.° 788-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad "JACQUES ARDITTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió un poder general a favor del Señor Daniel González, según escritura de fecha 6 de Septiembre de 1945, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Octubre dos de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.4 oct.-N.° 966-v.9 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Pedro Alonso, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.4 oct.-N.° 907-v.9 nov.

AVISOS DIVERSOS

PILCOMAYO

S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

25 de Mayo N.° 515

Atento a la facultad que el artículo 5.°, inc. a) de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos m|n., emitiendo a tal efecto dos mil acciones de un mil pesos m|n. cada una, para cuya suscripción los accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 8 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.4 oct.-N.° 926-v.6 oct.

SUCA S. A.

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina

Sociedad Anónima

Reconquista 335-39

Buenos Aires

Acta N.° 210. — A los veintinueve días del mes de Septiembre de 1945 siendo las 11 horas el Sr. Presidente Dr. Miguel Angel Martínez con los Directores que firman al margen y con la presencia del Sr. síndico Dr. Angel B. Vuolo, declara abierta la sesión.

Adjudicación N.° 29. — Se resuelve efectuar adjudicación de préstamos por $ 211.000 m|n., según condiciones de los mismos y detalle en el Libro Auxiliar de Actas N.° 1 fs. 105 y 106.

Título N.° 1.375 "C" fecha efecto inicial, Febrero de 1939. — Título número 2.343 $ 10.000 "C", fecha efecto inicial, Noviembre de 1939. — Título número 1.453 10.000 "C", fecha efecto inicial, Febrero de 1940. — Título número 2.264 $ 3.000 "C" fecha efecto inicial, Febrero de 1940. — Título número 736 $ 4.000 "C" fecha efecto inicial, Marzo de 1940. — Título N.° 1.883 $ 5.000 "C" fecha efecto inicial, Marzo de 1940. — Título N.° 2.025 $ 7.000 "C" fecha efecto inicial, Marzo de 1940. — Título N.° 1.148 $ 30.000 "c" fecha efecto inicial, Abril de 1940. Título N.° 2.543 $ 3.000 fecha efecto inicial, Abril de 1940. — Título N.° 524 $ 6.000 "C" fecha efecto inicial, Mayo de 1940. — Título N.° 2.602 $ 12.000 "C" fecha efecto inicial, Mayo de 1940. — Título número 2.315 $ 5.000 "C" fecha efecto inicial, Mayo de 1940. — Título N.° 2.722 $ 5.000 "C" fecha efecto inicial, Mayo de 1940. — Título N.° 2.789 $ 1.000 "C" fecha efecto inicial, Junio de 1940. — Título N.° 2.002 $ 12.000 "C" fecha efecto inicial, Junio de 1940. — Título número 276 $ 3.000 "C" fecha efecto inicial, Julio de 1940. — Título N.° 1.511 $ 7.000 "C" fecha efecto inicial, Julio de 1940. — Total Plan "C" $ 122.000.

Título N.° 2.343 $ 8.000 "D" fecha efecto inicial, Marzo de 1937. — Título N.° 1198 15.000 "D" fecha efecto inicial, Marzo de 1938. — Título N.° 9.87 $ 10.000 "D" fecha efecto inicial, Octubre de 1938. — Título N.° 2.779 $ 8.000 "D" fecha efecto inicial, Octubre de 1938. — Título 2.788 $ 10.000 "D" fecha efecto inicial, Octubre de 1938. — Título N.° 4.264 $ 8.000 "D" fecha efecto inicial, Octubre de 1938. — Título N.° 783 $ 8.000 "D" fecha efecto inicial, Noviembre de 1938. — Título N.° 4.231 pesos 20.000 "D" fecha efecto inicial, Noviembre de 1938. Título N.° 1.293 $ 2.000 "D" fecha efecto inicial, Enero de 1939. — Total Plan "D" $ 89.000. — Total ambos planes $ 211.000 m|n. — Entre li-

neas: línea veintidós, " veintinueve". Vale.

Siendo las 12 horas y no tratándose otro asuntos, después de un cuarto intermedio se levanta la sesión aprobándose la presente acta previa lectura. — Fdo: M. A. Martínez. — E. J. Manzella. — H. Stambuk. — Firmaron al margen: Miguel Angel Martínez. — Jorge A. Tanoira. — Francisco Pociello Argerich. — Ernesto J. Manzella. — Angel B. Vuolo.

e.4 oct.-N.° 910-v.4 oct.

"LA HOLANDO-SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el día 4 del corriente se iniciará el pago del dividendo correspondiente al 27.° ejercicio, acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Septiembre próximo pasado. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1945. — El Directorio.

e.4 oct.-N.° 961-v.6 oct.

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Corrientes 447 — 5.° piso
Pago de dividendos y suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que por el término de tres días hábiles, a partir del 4 de Octubre de 1945 inclusive, tendrán derecho a hacer uso de la opción para suscribir acciones ordinarias de las series 7a. y 8a., en total 20.000 acciones, de las cuales se ha solicitado cotización en la Bolsa de Comercio de Bs. As., con participación en las utilidades desde el 1.° de Agosto de 1945, en la proporción de una acción por cada tres ordinarias de las actuales series 1.ª a 6.ª inclusive, al precio de $ 122 por acción.

Asimismo se hace saber que por resolución del Directorio y con motivo de la modificación del capital accionario de la Sociedad, los títulos correspondientes a las series 1.ª a 6.ª inclusive, serán canjeados por títulos equivalentes que llevan fecha 1.° de Agosto de 1945. — Las operaciones de suscripción y canje se realizarán de la siguiente manera:

1.° Contra entrega en nuestro domicilio legal del título actual, se pagará el dividendo fijado por el ejercicio 1944|45 y se entregará el nuevo título con cupón N.° 1 y siguientes adheridos.

2.° En el mismo acto el accionista que hace uso de la opción deberá depositar el importe de $ 122 por cada acción de las series 7.ª y 8.ª que suscriba, llenando el formulario respectivo.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945.

e.2 oct.-N.° 766-v.4 oct.

DROGUERIA FRANCO-INGLESA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 28 de Agosto de 1945, el dividendo del 10 % correspondiente a las acciones ordinarias de la sociedad, será abonado a partir del día 8 de Octubre. — Los accionistas deberán presentar sus acciones a la Caja de la Sociedad, de 15 a 16 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

e.2 oct.-N.° 768-v.8 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS
Citación

En cumplimiento del art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Chaco de Pasaje El Maestro a Doblas, Gaspar Campos de Formosa a Juan Bautista Alberdi, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.27 sept.-v.8 oct.

SOCIEDAD ANONIMA FORTINES AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes N.° 378 - Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de la Séptima serie del capital autorizado, fijando como fecha para la suscripción el día 25 de Octubre de 1945. —

e.1.° oct.-N.° 716-v.11 oct.

DIRECCION DE TIERRAS
Edicto

De acuerdo al Decreto del S. G. del 8|III|1933, se hace saber que el Ing. Jorge Iribarne ha practicado el deslinde de las tierras arrendadas al señor Isidro Busnadiego, en la Sec. VII, Zona de Influencia de los FF. CC. de Fomento, Territ. Nac. de Río Negro, emplazándose por el término de 15 días, a partir de la última publicación de este edicto, al señor EUGENIO MILLAPI, para que en su calidad de colindante manifieste su conformidad o disconformidad con la mensura practicada, bajo apercibimiento de darlo por conforme si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — Ing.° Clemento Sozzi, Jefe División Geodesia.

e.3 oct.-N.° 828-v.5 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avísase que la sociedad Colotta y Compañía, con sede en la calle RIVADAVIA N.° 2408, que comercia en el ramo de sastrería, compuesta por los señores: Juan Carlos Figini y Francisco Colotta, será disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Figini. — Reclamos de ley, Rivadavia N.° 2408, domicilio constituído por las partes.

e.4 oct.-N.° 923-v.9 oct.

Ermida C. Varsi de Planas, vende a Cecilia Acosta de Della Savia, ambas domicilidas en Bustamante 1091, negocio "Modas Ermida", sito en CORDOBA 3150. — Reclamaciones en el mismo.

e.4 oct.-N.° 956-v.9 oct.

Berasategui y Lalín, Martilleros, Victoria 724, avisan: Francisco Guerra, vende negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, CABILDO 1101, a Ramón Rendo Iglesias y Maximiliano Muñiz. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.4 oct.-N.° 953-v.9 oct.

Avisan J. Trípoli e Hijo, bal. y mart. públ ofic. Avda. Maipú 2589, Olivos, U. T. 741-0514, que Fernando Leiniweber vende a Pedro José Acevedo, Gertrudis Heerwagen de Eichert y Juana Esther Coscarelli de Labanca, que giran Acevedo y Cía., su negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito calle SUCRE 2425, Capital Federal, domicilio ambas partes. — Reclamos ley. n|ofic.

e.4 oct.-N.° 955-v.9 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS N.° 2295 esquina OBLIGADO N.° 3625, domicilio de ambas partes. Vendedor: Perfecto Rodríguez. — Comprador: Tomás Iglesias. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 3|10|45.

e.4 oct.-N.° 958-v.9 oct.

Adolfo Giunta e Hijo, Avenida Mayo 1346, avisan: Manuel Cifuentes, domiciliado en nuestra oficina, vendió despensa comestibles CONSTITUCION 3002, a Ricardo Jarosch, domiciliado negocio. Reclamaciones en nuestra oficina.

e.4 oct.-N.° 968-v.9 oct.

Se hace saber que Walther Baum, con domicilio en Arcos 2319|31, transfiere a don Carlos Pretoli, con igual domicilio, el activo y pasivo e instalaciones del "Instituto Técnico-Comercial Belgrano", sito en la calle ARCOS Nros. 2319, 2323 y 2331, donde constituyen domicilio las partes. — Escritura ante Escribano José Luis Quinos, Diagonal Norte 628. — Reclamaciones término de Ley.

e.4 oct.-N.° 967-v.9 oct.

Ana Demaldé vende la fideería, FRANCISCO BEIRO 4217|19|21, su domicilio, a Enriqueta Grazzetti de Ré, domiciliada en Roverano 415 (pueblo Caseros).

e.4 oct.-N.° 963-v.9 oct.

Margarita Sánchez de Chiarela, domicilio Avda. América 2174, vende a Eduarda A. de Arteaga el negocio de mercería de la calle Avda. AMERICA N.° 2174. — Por reclamos de Ley en el mismo, domicilio compradora.

e.4 oct.-N.° 960-v.9 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256. U. T. 38-2220 y 6325, avisan que José Gaspar Melle vende a José Giráldez el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle GUAYAQUIL N.° 702 esquina PICHEUTA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 3 de Octubre de 1945.

e.4 oct.-N.° 959-v.9 oct.

Se hace saber: Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita "Davolio, Bässler y Cía", fabricación y venta artículos de hierro, constituída por Federico Cristián Bässler, Lino Davolio y Ernesto Otto Bässler, con domicilio en PERU 356; se disuelve parcialmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Bässler y Cía.", a formalizarse. Reclamaciones de ley: Escribanos Ricardo M. Grimau y Francisco E. Rodríguez, Diag. Norte 615, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 oct.-N.° 952-v.9 oct.

Se hace saber que don Alberto Enrique Camy Debat, vende a don Oscar Chiriguini la parte que le corresponde en la fábrica de pastas alimenticias que tiene establecida en unión del adquirente en esta Capital en la calle MONROE 5187, bajo el nombre de "La Reina de Urquiza", otorgándose dicha venta por ante el Escribano don Julio Otaegui con oficinas en esta Capital en la calle San Martín 132. Domicilio de los otorgantes, Monroe 5187.

e.4 oct.-N.° 932-v.9 oct.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que Rosa Wolk de Gaivironsky, vende a Adolfo y Elías Gaivironsky, las partes que tiene en la fábrica de tejidos de punto y tintorería, calle DONATO ALVAREZ 1418|20, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Escribanía.

e.4 oct.-N.° 931-v.9 oct.

Francisco Franze, martillero público comisionista, Unión Telefónica 60-7194, Avenida Parral 717, avisa: Que Emilio Lelio, vende su carnicería LAS CASAS 4090, a Carlos Orlando Bodda. Reclamos mi oficina domicilio partes.

e.4 oct.-N.° 929-v.9 oct.

Sebastián Rosselló, martillero público, avisa que Martín Lela, vende libre de gravamen a Sión Dercyé el negocio de tienda calle PATRICIOS 900. Reclamos Ley 11.867, en Uruguay 745, domicilio constituído por las partes.

e.4 oct.-N.° 928-v.9 oct.

Alejandro Horbik vende a Felipe Szerbzyk su negocio de restaurant y bebidas situado en la calle CENTENERA 3518, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.4 oct.-N.° 925-v.9 oct.

Sánchez, Portilla y Cía., avisan: Avelino Campos vende a Avelino Suárez, almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito SARAZA 902, esquina BEAUCHEFF, domicilio comprador. — Vendedor domicilíase nuestras oficinas. Reclamos de ley.

e.4 oct.-N.° 921-v.9 oct.

Por "Bolsa Mercantil" García y Fernández, Rivadavia 2617; Soledad Méndez de Alonso vende su despacho pan y facturas, sito ACHA 989, donde se domicilia, a Asunta Biliotti de Dondá, domiciliada Rivadavia 2617. Reclamaciones ley.

e.4 oct.-N.° 920-v.9 oct.

Por intermedio de "Bolsa Mercantil" Garía y Fernández, Rivadavia 2617, Félix José Cattáneo vende su panadería mecánica y reparto, sita LOYOLA 1527|31, donde se domicilia, a Vicente Orquín, domiciliado Congreso 5175. Reclamos ley.

e.4 oct.-N.° 919-v.9 oct.

Se hace saber, que la Sociedad "Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada Kenny & Ricarde". Con domicilio en el PUEBLO DE LOVENTUEL, FERRO CARRIL OESTE, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, transfiere los muebles, máquinas, e instalaciones del aserradero en Loventuel, y los créditos y las obligaciones sociales, a la sociedad "Aserradero La Pampa", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Victoria 3202, donde deberán hacerse los reclamos. Escribano, M. Pérez Aliendro, Avenida de Mayo 651. Buenos Aires.

e.4 oct.-N.° 915-v.9 oct.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que desde el día 30 de Septiembre del corriente año, se ha disuelto la Sociedad de hecho, Julio Hernández & Compañía, con domicilio en la calle SAN JUAN N.° 3525 dedicada al comercio y explotación de máquinas usadas, repuestos y útiles para la industria del calzado, que integraban los señores Julio Hernández, con domicilio en Cangallo 3953 y Próspero J. Fatta con domicilio en San Juan 3525, haciéndose cargo del activo el señor Próspero J. Fattá. Para reclamaciones legales, Estudio Lacase & Villar, Salta N.° 188.

e.4 oct.-N.° 912-v.9 oct.

Avisan que Pietro Kratli vende sú parte de activo de la Fábrica de Cierres para Carteras y Fantasías sita en la calle GRAL. VENANCIO FLORES 3218|20, al señor Rajmil Szurman, quedando disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro de "Orix" Kratli y Szurman, haciéndose cargo del activo y pasivo Rajmil Szurman, reclamaciones de ley domicilio indicado que es de las partes.

e.4 oct.-N.° 906-v.9 oct.

Aviso: Antonio Pacheco, vende a Ubaldo Guaglianone, su fábrica de caramelos productos Chocrem, calle LACARRA N.° 160, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

e.4 oct.-N.° 905-v.9 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PERFUMERIAS LOVELY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del corriente año, a las 12 horas, en la calle Cangallo 2675, para tratar lo siguiente:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.4 oct.-N.° 969-v.22 oct.

"MERCADO ARGENTINO" CONCENTRACION DE AVES, HUEVOS Y AFINES "SOCIEDAD ANONIMA"

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en Primera Convocatoria que tendrá lugar el día 25 de Octubre, a las 22 horas, en el local de la calle Labardén 158, Dpto. N.° 5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo número 24 de los estatutos: para tener entrada en las asambleas generales los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en nuestra secretaría, calle Labardén 158, Dpto. 5. — Francisco A. Costa, presidente.

e.4 oct.-N.° 930-v.22 oct.

SOCIEDAD "DAMAS DE LA PROVIDENCIA"
Convocatoria a la Asamblea
Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos, se realizará el día martes 9 de Octubre 1945, en nuestra sede social, Córdoba 3738, Capital, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance-Inventario del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

3.° Elección de tres miembros titulares de la Comisión Directiva por el término de cinco años, en reemplazo de las señoras Magdalena Audant de Lernoud, Enriqueta Necol de Videla y señorita Margarita Debuchy, salientes y reelegibles.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1945. — Catalina Curutchet de Cucullu, presidenta. — Enriqueta Necol de Videla, secretaria.

e.4 oct.-N.° 924-v.4 oct.

C R U S H
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del presente mes, a las 14,30 horas, en Reconquista 336, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 19° ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director en reemplazo del saliente.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.4 oct.-N.° 922-v.22 oct.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Santa Fe 3253 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance del Activo y Pasivo de la Sociedad, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Consideración de la resolución del Directorio en su 548a. sesión.
5.° Designación de un Director.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas depositarán hasta tres días antes de la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945.
El Directorio.

e.4 oct.-N.° 954 y 964-v.22 oct.

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6.° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, piso 1.°, Dpto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.
4.° Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 oct.-N.° 907-v.22 oct.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO SOC. ANON.
Avda. Corrientes 389 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 25 de Octubre de 1945 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, ya sean en efectivo o en acciones.

2.° Elección de los directores por las acciones ordinarias y fijación del término de su mandato.

3.° Elección de un director titular y de un director suplente por las acciones preferidas y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y de síndicos suplentes.
5.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — Carlos M. Mayer, Vicepresidente 1.°. — Angel Sánchez Elía, secretario.

e.4 oct.-N.° 889-v.22 oct.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO SOC. ANON.
Avda. Corriente 389 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 25 de Octubre de 1945, a las 11.30 horas, en la sede social, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los incisos c), d) y e) del artículo 2.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — Carlos M. Mayer, vicepresidente 1.°. — Angel Sánchez Elía, secretario.

e.4 oct.-N.° 890-v.22 oct.

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO - CHILENO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 484, 7.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Social terminado el día 30 de Junio de 1945.

2.° Elección del nuevo directorio para el período 1945|1948 y de síndico titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

4.° Asignar, de acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos, a directores y síndico su retribución en la forma que lo estime más conveniente, con cargo a gastos generales.

5.° Disponer la distribución de dividendos a las acciones ordinarias.
6.° Considerar las diversas asignaciones acordadas por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios tres días antes de la asamblea.

El Directorio

e.4 oct.-N.° 970-v.22 oct.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BIRO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se realizará el día 26 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en Avda. R. S. Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
Asamblea Extraordinaria

1.° Emitir nuevas acciones.

Asamblea Ordinaria

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.
2.° Ratificar retribuciones a directores.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Elección del asesor letrado.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4 oct.-N.° 908-v.22 oct.

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 26 de Octubre de 1945, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firme el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945.
El Directorio.

e.4 oct.-N.° 965-v.22 oct.

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social Avenida Leandro N. Alem 1080, Capital, el día miércoles 24 de Octubre de 1945, a las 12,00 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondiente al 2.° ejercicio terminando el 30 de Junio de 1945. Distribución de utilidades. Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
2.° Fijación de número de directores y elección en su caso.
3.° Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1945|46.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 1080, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, las acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

El Directorio.

e.4 oct.-N.° 962-v.22 oct.

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CASA GRIENSU

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria el 27 de Octubre de 1945 a las 15 en Florida 118, para deliberar sobre esta,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 17.° ejercicio.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas con anticipación de tres días. — El Directorio.

e.4 oct.-N.° 913-v.22 oct.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5.º piso, dto. 51, el día veintiséis (26) de Octubre de 1945, a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de escrutadores.
2.º Consideración del Inventario General, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945, informe del síndico y Memoria del Directorio.
3.º Designación de síndico, titular y suplente, por un año.
4.º Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse en la secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. — Los tenedores de certificados nominales se atenderán a lo que dispone el artículo 32 del decreto reglamentario. — El Directorio.

e.4 oct.-N.º 918-v.22 oct.

C O V A
Colocadora de Valores, Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Octubre de 1945, a las 15 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 846, Escr. 903,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de documentos según artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 oct.-N.º 911-v.22 oct.

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1945, a la hora 16, en el local social, Cangallo 466, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución acerca del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945, y destino a darse a las utilidades.
2.º Retribución al síndico en ejercicio de titular.
3.º Fijación del nOmero de componentes del Directorio y elección de los que se requieran para integrarlo; eleccion de síndico titular y suplentes de síndico.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósitos, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 23 (Art. 15 de los estatutos). — El Directorio.

e.4 oct.-N.º 909-v.23 oct.

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547 (primer piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.4 oct.-N.º 957-v.22 oct.

C I F I N A
Cía. Industrial y Financiera Argentina S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1945, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1945.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 oct.-N.º 927-v.22 oct.

CERVECERIA SCHLAU
SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo 667 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre próximo, a las 11 ½ horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
3.º Integración del Directorio.
4.º Elección de síndicos.
5.º Consideración del acta del Directorio N.º 325.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.4 oct.-N.º 951-v.22 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS, S. A.

Carlos Pellegrini 1362 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social calle Carlos Pellegrini N.º 1362, el día 26 de Octubre de 1945, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 17º ejercicio anual, cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.º Elección de cuatro directores por dos años y un síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los actuales por cesación de mandato.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — El Directorio.

e.4 oct.-N.º 950-v.22 oct.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 165
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de Octubre de 1945

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, a efectos de establecer un régimen estatutario para la eventual liquidación de la sociedad, convoca a sus señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1945, a las 16 horas y 30, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista N.º 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e. 18 sept.-Nº 122-v. 18 sept.
e. 21 sept.-Nº 122-v. 21 sept.
e.25 set.-Nº 122v.26 set.
e.2 oct.-N.º 122-v.3 oct.
e.9 oct.-N.º 122-v.11 oct.
e.16 oct.-N.º 122-v.18 oct.
e.24 oct.-N.º 122-v.26 oct.

Convocatorias Rectificadas

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Octubre de 1945, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2º Elección de 3 directores titulares, 3 suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la Gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — James Begg, presidente. — F. Genta, gerente.

e.17 sept.-Nros. 85 y 624-v.5 oct.

LA VICTORIA
S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 8 de Octubre de 1945, a las 16, en el domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.º Remuneración de los directores y síndico.
3.º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

El Directorio

e.13 sep.-N.º 7597 y 355-v.4oct.

"SAN-BRA"
SANCHEZ BRAVO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 19 de Octubre a las 18 horas en San Martín 361, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los estados que determina el artículo 347 del Código de Comercio al 30 de Junio ppdo.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 558-v. 15 oct.

NUEVAS LICITACIONES

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

(continuación de la página 36)

la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.4 oct.-N.º L-2703-v.16 oct.

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de desratización en los puertos de Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Quequén, Concepción del Uruguay, Concordia, Ruiz, Villa Constitución, San Pedro, San Nicolás, Ramallo, Baradero, San Lorenzo, San Martín, La Plata, Mar del Plata, y Diamante, donde existen instalaciones destinadas a almacenaje de granos que se encuentran a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en las Dependencias que se citan a continuación, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y el formulario de propuesta:

Dirección de Administración: Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, escritorio 402, Capital Federal.

Distrito Rosario: Córdoba 1437, 3.º y 4.º piso, Rosario.

Distrito Santa Fe: 25 de Mayo 3200, Santa Fe.

Distrito Necochea: 25 de Mayo 77, Necochea, F. C. S.

Distrito C. del Uruguay: Vicente H. Montero 82, C. del Uruguay (E. R.).

Seccional Villa Constitución: San Martín 35, V. Constitución, Santa Fe.

Seccional San Lorenzo: Av. J. de San Martín 1883, S. Lorenzo, S. Fe.

Seccional La Plata: Casilla 79, Puerto La Plata, F. C. S.

Seccional Mar del Plata: Rioja 1811, Mar del Plata, F. C. S.

Seccional Diamante: 9 de Julio 434, Diamante (E. R.).

El acto de la apertura de los sobres conteniendo propuestas se efectuará el 22 de Octubre de 1945 a las 11.30 horas, en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1945. — Julio César Urien, presidente.

e.4 oct.-N.º L-2707-v.16 oct.

SECCION BALANCES

(1) —1215—

"PORA"

Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Cangallo 300 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 17 de Diciembre de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Febrero de 1943

CAPITAL:

	M|N. de C|L.
Autorizado	$ 1.000.000.00
Suscripto	„ 1.000.000.00
Realizado	„ 1.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1945, sin modificación

ACTIVO	$ M|Nacional C|Legal	
I. Activo Fijo:		
Inmuebles y sus accesorios, no amortizados:		
Terreno (P|Costo)	505.353.56	
Construcciones „	23.953.25	
Pavimentos „	1.350.00	
Jardines „	1.362.00	532.018.81
Muebles y Utiles	209.00	
Menos amortización del ejercicio	20.90	188.10
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
No existe.		
IV. Activo Exigible:		
Deudores en cta. corriente (Cía. Arg. de Naveg. Dodero S. A.)		409.190.54
V. Activo Transitorio:		
No existe.		
VI. Activo Nominal:		
Gastos de Organización	6.726.40	
Menos amortización del ejercicio	1.345.28	5.381.12
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	8.847.45	
Pérdida del ejercicio	47.718.02	56.565.47
		1.003.344.04
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		600.00
		1.003.944.04

PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto (5 series de 2.000 Acciones de $ 100.— c|u.)		1.000.000.00
II. Pasivo Exigible:		
No existe.		
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio		3.344.04
		1.003.344.04
Cuentas de Orden:		
Depositanntes de Acciones en Garantía (los Directores)		600.00
		1.003.944.04

Gustavo Figueroa, presidente. — Aníbal Torres, vice-presidente. — José S. Duprat, contador. — Juan S. Icardi, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944

DEBE	$ M|Nacional C|Legal	
Saldo anterior		8.847.45
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	20.90	
Gastos de Organización	1.345.28	1.366.18
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, conservación edificios, etc.		41.188.04
Contribuciones e Impuestos		5.163.80
		56.565.47

HABER	$ M|Nacional C|Legal	
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	47.718.02	
Más:		
Pérdida anterior	8.847.45	56.565.47
		56.565.47

Gustavo Figueroa, presidente. — Aníbal Torres, vice-presidente. — José S. Duprat, contador. — Juan S. Icardi, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 10 de Julio 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.4 oct.-N.º A-1260 s|p.p.-v. 4oct.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 17 de Septiembre de 1945".

w 1436

ABDULLA & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Argentina de Elaboración de Tabacos

Mariano Acosta 1119 — Avellaneda
Autorizada por el P. E. por decreto del 6 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Agosto 1926

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 1000 000.—
Suscripto	« 300.000.—
Realizado	« 300 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Maquinarias	95283 21			
Menos: Amortización	56916 13	38367 08		
Herramientas y accesorios	16524 14			
Menos: Amortización	16523 14	1 —		
Muebles y útiles	15932 26			
Menos: Amortización	15931 26	1 —		
Instalaciones	25203 52			
Menos: Amortización	25202 52	1 —	38370 08	
Títulos y acciones:				
Acciones Pascual & Cía. S. R. L.		33400 —		
Acciones Lombartour S. A.		1500 —	34900 —	73270 08
Activo circulante:				
Materiales para elaboración			251903 10	
Materiales en aduana			79471 21	
Cigarrillos elaborados			7217 60	
Valores fiscales			148676 76	437268 67
Activo disponible:				
Bancos			154339 14	
Caja			624 95	154964 09
Activo exigible:				
Deudores varios en cuenta corriente				354881 01
Activo transitorio:				
Pagos adelantados			2997 31	
Anticipo Impuesto a los Réditos			6526 08	9523 39
Activo nominal:				
Llave de negocio		25000 —		
Menos: Amortización		24999 —	1 —	
Gastos de organización		45594 22		
Menos: Amortización		45593 22	1 —	2 —
				1079909 24
Cuenta de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				7500 —
				1087409 24

PASIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			300000 —	
Reserva legal			13948 71	
Reserva para deudores morosos			10000 —	323948 71
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuentas corrientes			326126 42	
Letras a pagar			174265 57	
Reserva para pagar impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios			10000 —	
Reserva para Ley 11.729			7916 05	518308 04
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar del ejercicio				38936 43
Ganancias y pérdidas:				
Ganancia del año			183399 51	
Más: Saldo del ejercicio anterior			15316 55	198716 06
				1079909 24
Cuenta de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directores)				7500 —
				1087409 24

Oscar E. Doyhambehere, presidente.
Gerardo F. Van Oppen, contador público nacional, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinaria	7688 09	
Herramientas y accesorios,	1354 20	
Muebles y útiles	1104 —	
Instalaciones	8334 80	18481 09
Impuestos y patentes		8302 88
Reserva para pagar impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios		10000 —
Reserva para Ley 11 729		1519 30
Gastos generales, sueldos, alquileres. seguros, etc		76533 49
Gastos de venta, Distribución, comisiones, descuentos, propaganda, etc		125751 07
Saldo al 31 de Diciembre de 1944:		
Utilidad del ejercicio	183399 51	
Más: Saldo del ejercicio anterior	15316 55	198716 06
		439303 89
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		15316 55
Ganancias brutas por explotación		409376 36
Dividendos comisiones. Intereses, etcétera.		14610 98
		439303 89

Oscar E. Doyhambehere, presidente.
Gerardo F. Van Oppen, contador público nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 22 de Agosto 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.4 oct.-N.º A-1444 s|p.p.-v.4 oct.

1452

INDUSTRIAS YUVENA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Bolivia 4570 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decreto del 15 de Julio de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 4 de Setiembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.500.000.—
Suscripto .... m$n. 1.000.000.—
Realizado .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas de Abril 28 de 1945

ACTIVO		$	$	$
Activo fijo:				
Maquinaria		120.293.10		
Menos:				
Amortización anterior . $	16.653.47			
Amortización del Ejercicio „	12.029.31	28.682.78	91.610.32	
Construcciones			8.707.75	
Instalaciones		36.495.80		
Menos:				
Amortización anterior . $	13.985.62			
Amortización del Ejercicio „	9.123.95	23.109.57	13.386.23	
Hormas		39.522.85		
Menos:				
Amortización anterior . $	10.128.17			
Amortización del Ejercicio „	7.904.57	18.032.74	21.490.11	
Automóviles		26.096.—		
Menos:				
Amortización anterior . $	4.521.80			
Amortización del Ejercicio „	5.219.20	9.741.—	16.355.—	
Muebles y Utiles		15.773.22		
Menos:				
Amortización anterior . $	2.437.43			
Amortización del Ejercicio „	1.577.32	4.014.75	11.758.47	
Participaciones en otras Sociedades		325.350.—		
Menos:				
Cuotas a Integrar		55.000.—	270.350.—	433.657.88
Activo circulante:				
Mercaderías, Materias Primas, Productos Elaborados y en curso de Elaboración				709.153.05
Activo disponible:				
Caja			2.031.55	
Bancos			118.729.39	120.760.94
Activo exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			467.517.14	
Menos:				
Reserva para Deudores Morosos		27.757.95		
Reserva para Descuentos		15.000.—	42.757.95	
				424.759.19
Activo transitorio:				
Adelantos para Ejercicios Futuros				31.238.67
Activo nominal:				
Gastos de Formación		23.245.47		
Menos:				
Amortización anterior . $	9.286.18			
Amortización del Ejercicio „	4.649.10	13.935.28	9.310.19	
Patentes y Marcas		775.—		
Menos:				
Amortización del Ejercicio		774.—	1.—	
				9.311.19
				1.728.880.92
Cuentas de Orden:				
Pagarés de clientes, descontados			410.377.90	
Documentos de Embarque Descontados			110.645.69	
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			35.000.—	
				556.023.59
				2.284.904.51
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital Suscripto			1.000.000.—	
Reserva Legal			12.395.28	
Reserva Facultativa			27.000.—	
Reserva Ley 11.729			31.165.—	
				1.070.560.28
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente			290.284.95	
Obligaciones a Pagar			155.748.02	
				446.032.97
Pasivo transitorio:				
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio				45.207.40
Ganancias y Pérdidas:				
Utilidad del Ejercicio			153.325.81	
Más: Saldo anterior			13.754.46	
				167.080.27
				1.728.880.92
Cuentas de Orden:				
Descuentos con firmas de terceros			410.377.90	
Descuentos de Documentos de Embarque			110.645.69	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			35.000.—	
				556.023.59
				2.284.904.51

Dr. Tito L. Arata, presidente. — Alfredo Korn, Werner Mankiewitz, directores-gerentes. — G. F. van Oppen, contador público nacional, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

del Ejercicio finalizado al 31 de Enero de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinaria 10 o|o	12.029.31	
Instalaciones 25 o|o	9.123.95	
Hormas 20 o|o	7.904.57	
Automóviles 20 o|o	5.219.20	
Muebles y Utiles 10 o|o	1.577.32	
Patentes y Marcas 100 o|o	774.—	
Gastos de formación 20 o|o	4.649.10	41.277.45
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Propaganda, Seguros, Comisiones		429.126.07
Intereses y Gastos Bancarios		92.360.69
Impuestos		11.284.02
		573.551.23
Utilidad:		
Del Ejercicio	153.325.81	
Más: Saldo anterior	13.754.46	167.080.27
		740.631.50
HABER		
Saldo anterior		13.754.46
Productos elaborados y mercaderías		700.417.71
Diferencia sobre venta de acciones		25.000.—
Utilidad sobre ventas varias		1.459.33
		740.631.50

Dr. Tito L. Arata, presidente. — Alfredo Korn, Werner Mankiewitz, directores-gerentes. — G. F. van Oppen, contador público nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 24 de Julio 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 oct.-N.º A-1433 s|p.p.-v.4 oct.

1343

"LINOTEX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 1174 - 6.° piso
Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 13 de Julio de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Septiembre de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 1.600.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 Junio 45

Inc. ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	401.497.48		
(1) Amortización del 3 o|o sobre el terreno y un tinglado por un total de m$n. 133.228.79	3.996.86	397.500.62	
b) Maquinarias y Utiles	193.367.89		
Amortización del 5. o|o	9.668.39	183.699.50	
c) Maquinarias y Utiles Agrícolas	52.318.08		
Amortización anterior . . 2.034.42			
Amortización del ejercicio 5 o|o 2.615.90	4.650.32	47.667.76	
d) Muebles y Utiles	6.096.60		
Amortización anterior . .. 196.97			
Amortización del ejercicio . 609.66	806.63	5.289.97	
e) Utiles y Herramientas	1.137.11		
Amortización anterior . . 42.24			
Amortización del ejercicio 20 o|o 227.42	269.66	867.45	
f) Utiles de Cocina	421.10		
Amortización del ejercicio 20 o|o .	84.22	336.88	
g) Utiles de Semovientes	428.90		
Amortización del ejercicio 20 o|o .	85.78	343.12	
h) Instalación Eléctrica	26.228.07		
Amortización del ejercicio 20 o|o .	5.245.61	20.982.46	
i) Instalación de Máquinas	37.796.55		
Amortización del ejercicio 20 o|o .	7.559.31	30.237.24	
j) Autos y Rodados	20.407.—		
Amortización anterior . . 1.381.—			
Amortización del ejercicio 10 o|o 2.040.70	3.421.70	16.985.30	
k) Semovientes	697.27		
Amortización del ejercicio 10 o|o .	69.72	627.55	
l) Materiales y Objetos Varios	6.417.03		
Amortización del ejercicio 20 o|o .	1.283.40	5.133.63	
m) Toldos y Lonas	744.44		
Amortización del ejercicio 20 o|o .	148.88	595.56	
n) Participación Social en "Organización Técnica Industrial" S. R. Ltda., Buenos Aires		52.000.—	762.267.04
II. Activo Circulante:			
b) Productos Agrícolas		113.601.55	
c) Producción Terminadas		24.984.07	
d) Productos en Elaboración		49.147.09	
e) Embalajes		16.585.80	
f) Lubricantes		70.35	
a) Combustibles		247.95	204.636.81
III. Activo Disponible:			
a) Caja Chica		397.42	397.42
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores Varios		5.450.—	
c) Carlos M. Liberatori, Cuentas a Rendir		863.42	
b) Depósito en Garantía		100.—	6.413.42
V. Activo Transitorio:			
a) Seguros Generales		4.052.63	4.052.63
VI. Activo Nominal:			
a) Gastos de Constitución Social . . .	11.389.50		
Amortización anterior . . 2.277.90			
Amortización del ejercicio 20 o|o 2.277.90	4.555.80	6.833.70	6.833.70
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio anterior (30 de Abril 1944)	41.255.23		
Pérdida del ejercicio actual (30 de Abril 1945)	137.271.49	178.526.72	178.526.72
			1.163.127.74
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (Del Directorio)		50.000.—	50.000.—
			1.213.127.74

(1) La amortización sobre Inmuebles y sus accesorios, sólo se hizo sobre m$n. 133.228.79, porque el resto comprende a construcciones concluídas al final del ejercicio.

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto (Realizado)		1.000.000.—	1.000.000.—
II. Pasivo Exigible			
a) Acreedores Varios		54.470.83	
b) Banco Mercantil Argentino. Cuenta Corriente		59.150.21	
c) The First National Bank of Boston. Cuenta Corriente		33.816.87	
d) Organización Técnica Industrial, Soc. de Resp. Ltda. Acreedor Especial		15.024.60	
e) Retención para Réditos		34.50	
f) Instituto Nacional de Previsión Social. Decreto - Ley 31.665|44		630.73	163.127.74
III. Pasivo Transitorio:			
No existe.			
			1.163.127.74
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones (Del Directorio)		50.000.—	50.000.—
			1.213.127.74

Mauricio Silbert, presidente. — Nicolás Silbert, secretario. — Ernesto Daumas, síndico. — V.° B.°: Dr. David Tabacman, Contador Público Nacional. — Jacobo Bronfman, Contador de la empresa.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS, PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 30 DE ABRIL DE 1945

DEBE	m$n.	Importe m$n.
Saldo anterior: Pérdida al 30 de Abril de 1944		41.255.23
Acarreos y fletes		2.929.68
Gastos de Administración		18.739.45
Gastos de Bienes Raíces		44.—
Quebrantos por nuestra participación social en Org. Técnica Industrial, Soc. Resp. Ltda.		15.024.60
Créditos Incobrables		90.—
Aporte Patronal Decreto-Ley 31.665		1.247.49
Gastos de Auto y Camión		11.707.49
Seguros Generales		5.231.65
Gastos de Conservación de Máquinas		3.691.85
Impuestos		300.—
Gastos de Fábrica		293.60
Sueldos y Jornales de Fábrica		14.332.78
Sueldos de Administración		15.430.—
Inutilización y Desgaste de Objetos		11.159.16
Alquileres Pagados		5.003.—
Descuentos Concedidos		0.70
Amortización:		
Amortización de Autos y Rodados	2.040.70	
„ „ Gastos de Constitución Social	2.277.90	
„ „ Maquinarias y Utiles	9.668.39	
„ „ Muebles y Utiles	609.66	
„ „ Inmuebles y Accesorios	3.996.86	
„ „ Utiles de Cocina	84.22	
„ „ Toldos y Lonas	148.88	
„ „ Utiles y Herramientas	227.42	
„ „ Instalación Eléctrica	5.245.61	
„ „ Maquinarias y Utiles Agrícolas	2.615.90	
„ „ Instalación de Máquinas	7.559.31	
„ „ Utiles de Semovientes	85.78	
„ „ Semovientes	69.72	
„ „ Materiales y Objetos Varios	1.283.40	35.913.75
		182.394.43

HABER	m$n.	Importe m$n.
Alquileres Percibidos		3.459.43
Descuentos Obtenidos		408.28
		3.867.71
Pérdidas:		
Pérdida al 30 de Abril de 1944	41.255.23	
Pérdida al 30 de Abril de 1945	137.271.49	178.526.72
		182.394.43

Mauricio Silbert, presidente. — Nicolás Silbert, secretario. — Ernesto Daumas, síndico. — V.° B.°: Dr. David Tabacman, Contador Público Nacional. — Jacobo Bronfman, Contador de la empresa.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Julio 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo P. Fuster, Inspector General de Justicia. e.4 oct.-N.° A-1321 s\|p.p.-v.4 oct.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 1.° de Octubre de 1945".

(1) —1289—

"COSMOS"

Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Reconquista 336 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E., de la Nación: 26 de Febrero de 1943
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 12 de Junio de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 300.000.—
Suscripto	„ 250.000.—
Realizado	„ 250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 28|4|44

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
No hay.		
II. Activo Circulante:		
No hay.		
III. Activo Disponible:		
No hay.		
IV. Activo Exigible:		
Deudores en cuenta		6.572.44
V. Activo Transitorio:		
No hay.		
VI. Activo Nominal:		
Patentes, Marcas y Privilegios	250.000.—	
Amortizac. Ejercicio	4.166.67	245.833.33
Gastos de Organización	7.288.40	
Amortizac. Ejercicio	309.60	6.978.80
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en Garantía (del Directorio)		5.000.—
Instalaciones en ejecución		80.761.90
		345.146.47
PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto		250.000.—
II. Pasivo Exigible:		
No hay.		
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		6.911.15
Ganancias		2.473.42
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio)		5.000.—
Instalaciones en ejecución		80.761.90
		345.146.47

Dr. Marcelino Ugarte (h.), presidente. Dr. Juan Llamazares, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
1. — Saldo anterior		—.—
2. — Amortizaciones:		
S|Patentes, Marcas y Privilegios	4.166.67	
S|Gastos de Organización	309.60	4.476.27
3. — Gastos Generales (sueldos, gastos de administración, uso de oficinas)		2.348.15
Saldo: Ganancias del Ejercicio		2.473.42
		9.297.84
HABER		
1. — Saldo anterior		
2. — Explotación Marcas, Patentes y Privilegios		9.297.84
		9.297.84

Dr. Marcelino Ugarte (h.), presidente. — Dr. Juan Llamazares, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, 21 de Julio 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.4 oct.-N.° A-1315 s|p.p.-v.4 oct.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 17 de Septiembre de 1945".

(1) 1282.

RURAL ARGENTINO URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

Sucursal Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: 25 de Mayo N.° 467 - 5.° piso - Apto. 9 Montevideo

Domicilio de la Sucursal, San Martín N.° 154, escritorio 205, Buenos Aires

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio 29 de Octubre de 1941

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	$ 2.000.000.— Oro Uruguayo
Suscripto	„ 763.000.— Oro Uruguayo
Realizado	„ 763.000.— Oro Uruguayo

Capital asignado a la Sucursal $ c|l. 200.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		$	$
I — Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Valor de la adquisición original . . $	93.111.02		
Más: Nuevas adquisiciones en el ejercicio	88.—		
	93.199.02		
Menos:			
Por amortizaciones anteriores 36.383,04			
Por devolución de un reclamo 1.423.—	37.806.04		55.392.98
II — Activo circulante:			
Haciendas: Vacuna, lanar, yeguariza y porcina		705.770.12	
Sementeras		18.350.04	724.120.16
III — Activo disponible:			
No existe.			
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes			2.331.60
V — Activo transitorio:			
Arrendamientos a vencer			10.387.11
VI — Activo nominal:			
No existe.			
			792.231.85
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital asignado			200.000.—
II — Pasivo exigible:			
Bancos		50.348.01	
Acreedores en Ctas. Ctes.		5.055.49	
Casa Matriz Ctas. Ctes.	802.929.03		
Beneficio brutos	270.843.32	532.085.71	587.489.21
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			4.742.64
			792.231.85

Jorge Supervielle, representante.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Sementeras	7.546.24	
Intereses	7.384.78	
Gastos Generales:		
Arrendamientos, sueldos, etc.	80.991.40	
Ganancias líquidas del ejercicio 1943	174.920.90	
	270.843.32	
HABER		
Haciendas		270.843.32
		270.843.32

Jorge Supervielle, representante.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.4 oct.-N.° A-1497 s|p.p.-v. 4oct.

(1) Se publica nuevamente, por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 21 de Setiembre de 1945.

1207

THE EAST ASIATIC COMPANY, INC.

Avda. R. S. Peña 852 — Buenos Aires
País de origen .. .. E. E. U. U. de Norte América.
Capital Social de la Casa Matriz .. .. .. u$s. 500.000.—
Autorizado .. .. „ 500.000.—
Subscripto e integrado .. .. „ 500.000.—
Asignado a esta Sucursal .. .. m$n. 1.000.000.—

27 de Agosto de 1941
(Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

A C T I V O	$ c|l.	$ c|l.
I. — Activo fijo:		
Muebles y útiles	59.700.74	
Menos: Amortización anterior . . . . $ 7.175.87		
„ Amortización del año . . . . „ 5.970.07	13.145.94	46.554.80
II. — Activo circulante:		
Mercaderías	393.842.27	
Mercaderías en consignación a terceros	5.080.—	
Mercaderías en depósito de terceros	111.175.35	510.097.62
III. — Activo disponible:		
Caja	916.22	
Bancos	15.054.92	15.971.14
IV. — Activo exigible:		
Casa Matriz	53.211.11	
Deudores en Cuentas Corrientes	166.732.19	
Pagarés a cobrar	42.931.15	
Letras a cobrar	3.375.48	
Cuentas a cobrar	393.30	
Depósito en garantía	1.291.54	
Títulos depositados en garantía	4.770.—	
Préstamos con garantía hipotecaria	225.000.—	
Préstamos con garantía prendaria	70.000.—	567.704.77
V. — Activo transitorio:		
Cuentas pagadas por adelantado	23.611.11	
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
		1.163.939.44
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas	72.506.81	
Terceros por mercaderías contratadas para exportación a los mismos	513.850.17	
Deudores por letras descontadas contra mercaderías embarcadas	276.421.05	862.778.03
		2.026.717.47

P A S I V O	$ c|l.	$ c|l.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital asignado		1.000.000.—
II. — Pasivo exigible:		
Bancos	34.511.58	
Acreedores en Cuentas Corrientes	61.828.69	96.340.27
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio	38.534.51	
Reserva de Previsión Ley 11.729	16.567.39	
Reserva de Previsión deudores	12.497.27	67.599.17
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio transferido a Casa Matriz		
		1.163.939.44
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros	72.506.81	
Proveedores por mercaderías contratadas para exportación a terceros	513.850.17	
Letras descontadas giradas contra mercaderías embarcadas	276.421.05	862.778.03
		2.026.717.47

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944.

D E B E	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		5.970.07
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, comisiones, alquileres, útiles de escritorio, telegramas		328.211.06
Intereses y Combios		6.241.76
Impuestos		46.148.43
Reserva de Previsión Ley 11.729		2.717.57
Reserva de Previsión deudores		12.497.27
Saldo:		
Ganancia del ejercicio transferido a Casa Matriz		51.616.50
		453.402.66

H A B E R	$ c|l.	$ c|l.
Mercaderías		420.047.47
Intereses y cambios		26.186.91
Reserva anterior de Previsión deudores no utilizada		7.168.28
		453.402.66

C. W. Harss, Gerente.
Inspector que visó el balance Sr. Levera.
Buenos Aires, 9 de Junio 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. e.4 oct.-N.° A-1103 s|p.p.-v.4 oct.

—1441—

GENELECTRIC RAYOS X, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Juncal 735 — Ciudad de Buenos Aires
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Noviembre de 1940
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de Febrero 1941
Capital Autorizado Suscripto y Realizado: Moneda nacional $ 300.000 —
BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1944
Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria realizada el 24 Abril de 1945

A C T I V O			Parciales M/nal.	Totales por Capítulos M/nal.
I. Activo fijo:				
a) Muebles útiles é instalaciones		83880 27		
Menos:				
Amortización: Ejercicio anterior	39386 14			
Ejercicio actual	44494 13	83880 27	—	
b) Maquinarias y herramientas		3017 41		
Menos Amortización:				
Ejercicios anteriores	4859 83			
Ejercicio actual (contra)	2261 —	2598 83	418 58	418 58
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías en general			434072 88	
b) Materias primas			34392 22	468465 10
III. Activo disponible:				
a) Caja				1750 —
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente		650757 72		
b) Deudores varios		21187 99		
c) Depósitos en garantía		10063 12	682008 83	
d) Obligaciones a cobrar			518864 14	
			1200872 97	
Menos: Previsión para posibles quebrantos			130000 —	1070872 97
V. Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros				28728 32
VI. Activo nóminal:				
a) No existe.				
Total del activo				1570234 97
Cuentas de orden:				
a) Cuentas en consignación			79058 15	
b) Contratos de cambio			34865 86	
c) Crédito en descubierto en Banco, acordado y no utilizado			43791 35	
d) Títulos de terceros depositados en garantía de licitaciones			94600 —	
e) Aparatos en nuestra consignación			500 —	252815 36
				1823050 33

P A S I V O		Parciales M/nal.	Totales por Capítulos M/nal.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		300000 —	
b) Previsión sobre bienes no asegurados		10000 —	
c) Reserva para indemnizaciones de empleados, Ley Nacional 11.729		38533 —	
d) Reserva legal		288 43	348821 43
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
General Electric X—Ray Corp.	$ 516592 63		
Otras acreedores varios	» 35331 77	551924 40	
b) Descubierto en Banco		156208 65	708133 05
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar corresp. al ejercicio		143486 08	
b) Cobranzas a cuenta de contratos		2223 —	
c) Intereses en suspenso		55420 16	
d) Utilidades para realizar sobre ventas		272329 66	473458 90
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio actual	$ 54426 68		
Menos:			
Pérdida: Saldo del ejercicio anterior	» 14605 09		39821 59
Total del pasivo			1570234 97
Cuentas de orden:			
a) Mercaderías en consignación		79058 15	
b) Contratos de cambio		34865 86	
c) Banco, por crédito en descubierto acordado y no utilizado		43791 35	
d) Terceros por Títulos depositados en garantía de licitaciones		94600 —	
e) Comitentes de efectos en consignación		500 —	252815 36
			1823050 33

B. J. Dunn, vice-presidente.— F. A. Lambert, vocal — A. H. Eskesen, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO DEL PERIODO DICIEMBRE 1.°, 1943 AL NOVIEMBRE 30, 1944

DEBE	Parciales Mon/nal.	Totales por Capítulos Mon/nal.
Saldo anterior		14605 09
Amortizaciones:		
Muebles, útiles é instalaciones	44494 13	
Maquinarias y herramientas (contra)	2261 —	42233 13
Reservas:		
Previsión sobre bienes no asegurados	3500 —	
Reserva para indemnizaciones, despido, Ley 11.729	15533 —	19033 —
Gastos: generales		
Sueldos y jornales, honorarios, alquileres, seguros, propaganda, gastos legales, transportes. gastos de viaje, teléfono, telégrafo, correo, papelería, donaciones,varios.		454748 50
Intereses, comisiones, descuentos y cambios		138852 21
Patentes e impuestos		71675 62
Saldo:		
Utilidad del ejercicio actual	54426 68	
Menos:		
Pérdida: Saldo del ejercicio anterior	14605 09	39821 59
Total del Debe		780969 14
HABER		
Mercaderías		754214 77
Intereses e ingresos varios:		
Intereses	18223 32	
Ingresos varios	8531 05	26754 37
Total del Haber		780969 14

B. J. Dunn, vice-presidente. — F. A. Lambert, vocal — A. H. Eskesen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gta.

Buenos Aires, 24 de Agosto 1945
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.4 oct.-N.° A-1464 s|p.p.-v.4 oct.

T.1485

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. INMOBILIARIA

Avenida Alvear 1891 Buenos Aires —

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 8 de Septiembre de 1927, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1927.
Reformas a los Estatutos aprobadas por el P. E. de la Nación por Decretos de fecha 22 de Julio de 1936 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Octubre de 1936.

CAPITAL:

Autorizado	$.	5.000.000. —
Suscripto	«	2.750.000. —
Realizado	»	2.740.625. —

BALANCE GENERAL AL 31 ENERO DE 1945
DECIMO—SEPTIMO EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Mayo de 1945. —

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		10062227 71	
(No Amortizado en el ejercicio)			
Maquinarias	427166 62		
(No Amortizado en el ejercicio)			
Amortización anterior	141288 15	285878 47	
(No Amortizado en el ejercicio)			
Mobiliario y Mat. de Explotación	3088145 37		
Amortización	1457730 12	1630415 25	11978521 43
II Activo circulante:			
Mercaderías			159811 07
III Activo disponible:			
Caja		29742 18	
Bancos		21580 07	51322 25
IV Activo exigible:			
Accionistas		9375 —	
Deudores varios:			
Deudores por Servicios	49664 32		
Deudores por Proveeduría	5106 31		
Deudores en gestión	4311 —		
Depósitos en garantía	3600 —	62981 63	72356 63
V Activo transitorio:			
Pagos Adelantados			4987 67
VI Activo nominal:			
Marcas y patentes		1 —	
Gastos de Organización		1 —	2 —
Cuentas de orden:			
Deudores por Efectos en Depósitos		7385 —	
Contratos en curso		7480 —	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		22500 —	
Depósito de acciones en custodia		2500 —	39865 —
			12246866 05

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2750000 —	
Reserva legal		25493 50	
Reserva facultativa		350000 —	
Fondo para amortizaciones futuras. Remanente de la reducción de Capital del 29 de Febrero de 1936		413726 61	3539220 11
II Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		7313275 74	
Acreedores varios:			
Con garantía	21091 46		
En Cuenta Corriente:			
Bancos	374349 76		
Comerciales	450702 70	846143 92	
Obligaciones a pagar		294363 06	8453782 72
III Pasivo transitorio:			
Fondo para indemnizaciones Ley 11729		24928 46	
Otras Cuentas		390 75	25319 21
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		5376 51	
Utilidad del ejercicio		183302 50	188679 01
Cuentas de orden:			
Efectos en Depósito		7385 —	
Obligaciones por Contratos en curso		7480 —	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		22500 —	
Depositantes de acciones en custodia		2500 —	39865 —
			12246866 05

Agustín Meliár, presidente. — F. ... sindico. —

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE ENERO DE 1945
DECIMO—SEPTIMO EJERCICIO

DEBE		m$n.
Intereses y comisiones pagados	376276 —	
Contribución e Impuestos	45729 62	
Conservación del edificio	31611 79	
Gastos Generales:		
Honorarios asesores, gratificaciones al personal, seguros, donaciones y varios	55710 19	509327 60
Utilidades:		
Saldo anterior	5376 51	
Beneficios del ejercicio	183302 50	188679 01
		698006 61
HABER		
Saldo anterior		5376 51
Explotación superavit del ejercicio		692630 10
		698006 61

Agustín Melián presidente. — Alfredo F Falcón, síndico. —

Inspector que visó el balance: Dr.

Buenos Aires, 31 de Agosto 1945
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — A. F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.4 oct.-N.° A-1507 s|p.p.-v.4 oct.

1427 X

SAGAST INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, S. A.

Maipú 72

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 7 de Diciembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 12 de Mayo de 1944

CAPITAL

Autorizado	m$n	1.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de accionistas celebrada el 21 de Abril de 1945.

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo:			
Inmuebles	76024 20		
Amortizaciones	3025 86	72997 34	
Maquinarias	83505 80		
Amortizaciones	6327 03	77178 77	
Utiles y herramientas	19523 31		
Amortizaciones	4400 09	15123 22	
Muebles y útiles	13500 70		
Amortizaciones	1610 19	11890 51	
Instalaciones	48382 10		
Amortizaciones	9622 92	38759 18	215949 02

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo circulante:			
Mercaderías		372041 62	
Materiales para fabricación		551380 17	
Mercaderías en proceso de fabricación		252389 09	
Títulos		69250 —	1245060 88
Activo disponible:			
Caja		32706 70	
Bancos		80228 99	112935 69
Activo exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente		612916 77	
Deudores en gestión		5831 —	
Letras giradas contra carta de crédito		331301 57	
Depósitos en garantía		195229 83	1145279 17
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			7446 65
Activo nominal:			
Llave	300000 —		
Amortización	15000 —	285000 —	
Gastos de organización	11793 70		
Amortización	2359 30	9434 40	294434 40
			3021105 81
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas		15496 80	
Depósito de títulos en garantía		256325 —	
Títulos recibidos en préstamo para garantía de licitaciones		195100 —	
Valores depositados al cobro		331301 57	848223 37
			3869329 18
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1000000 —	
Reserva para accidentes		5256 90	
Previsión para indemnizaciones al personal - Ley 11.729		3276 12	1008533 02
Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente		1056257 54	
Hipotecas		32627 15	
Obligaciones a pagar		322788 76	
Créditos en descubierto en bancos		81017 76	1492691 21
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			22586 61
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			497294 97
			3021105 81
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		50000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas		15496 80	
Depositarios de títulos en garantía		256325 —	
Bancos, por títulos entregados en prestamo para garantía de licitaciones		195100 —	
Valores depositados al cobro		331301 57	848223 37
			3869329 18

Modesto Sagasti, presidente. — Emiliano Sagasti, vice-presidente

Domingo José Rossi, síndico titular. —

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones varias:		
Edificios	1504 28	
Maquinarias	6137 27	
Utiles y herramientas	3346 80	
Muebles y útiles	1080 75	
Instalaciones	8634 24	
Llave	15000 —	
Gastos de organización	2359 30	38062 64
Reservas y previsiones varias:		
Reserva para accidentes	5256 90	
Previsión para indemnizaciones al personal	3276 12	8533 02
Quebrantos por cuentas incobrables		17029 47
Gastos de administración, incluyendo sueldos, viáticos, gastos legales, gratificaciones, gastos generales, etc.		50369 90
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		209063 94
Patentes e impuestos		36899 31
Utilidades del corriente ejercicio		497294 97
		857253 25
HABER		
Resultados de explotación		845249 64
Interes s, descuentos, comisiones, etc.		12003 61
		857253 25

Modesto Sagasti, presidente. — Emiliano Sagasti, vice-presidente.

Domingo José Rossi — síndico titular. —

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.**

e.4 oct. N.° A 1475 s|p.p.-v.4 oct.

1304.

REUTERS LIMITED

Casa Matriz en Londres, 85 Fleet Street — E. C. 4

Domicilio en Buenos Aires: San Martín 333

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 8 de Septiembre de 1942

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ EN LONDRES:

Autorizado	£	124.992.—
Suscripto	„	124.992.—
Realizado	„	124.992.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Correspondiente al Período comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Diciembre

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:		
Muebles, útiles y equipo	35.330.09	
Menos: Amortización	35.330.09	
II — Activo circulante:		
No existe.		
III — Activo disponible:		
Caja	300.—	
Bancos — en cuenta corriente	6.580.22	6.880.22
IV — Activo exigible:		
Deudores varios	41.565.—	
Depósitos en garantía	50.—	
	41.615.—	
Menos: Deudores morosos	2.100.—	39.515.—
V — Activo transitorio:		
No existe.		
VI — Activo nominal:		
No existe.		
		46.395.22
PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
No existe.		
II — Pasivo exigible:		
Casa Matriz — en cuenta corriente		12.631.19
III — Pasivo transitorio:		
Acreedores — cuentas a pagar	13.613.23	
Reserva indemnización empleados	20.150.80	33.764.03
		46.395.22

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944

Representante General

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Costo servicio telegráfico	36.314.01	
Sueldos y jornales	141.068.30	
Provisión para deudores morosos	750.—	
Gastos. Alquileres, papelería, servicio informativo, gastos de viaje, impuestos, correo, teléfonos, limpieza, diarios, intereses, gastos legales, aportes Caja de Jubilaciones y varios	184.618.11	
	362.750.42	
HABER		
Servicio contratado informativo		302.245.—
Otras entradas		4.175.45
Pérdida neta de este ejercicio transferida a Casa Matriz		56.329.97
		362.750.42

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944

Representante General

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 oct. N.° A 1356 s|p.p.-v.4 oct.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 21 de Setiembre de 1945.

1259

LIBRERIA HACHETTE S. A.

Domicilio de la Casa Matriz: 79, Boul. Saint Germain — París (Francia)
Domicilio de la sucursal: Maipú 49 — Buenos Aires.

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Junio de 1931.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	Frs.	80.000.000.—
Suscripto	„	55.000.000.—
Realizado	„	55.000.000.—
Capital asignado a esta Sucursal	m$n.	300.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulo
Activo fijo:			
Muebles y útiles	34.947.41		
Menos Amortizaciones	34.947.41		
Instalaciones	153.831.63		
Menos Amortizaciones	133.060.68	20.770.95	
Rodados	8.711.10		
Menos Amortizaciones	7.585.10	1.126.—	21.896.95
Activo circulante:			
Mercaderías	603.840.07		
Menos Amortizaciones	134.078.46	469.761.61	
Obras en ejecución		212.458.21	682.219.82
Activo disponible:			
Caja		2.900.—	
Estampillas		99.95	
Bancos		244.244.01	247.243.96
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		577.448.12	
Adelantos varios		2.614.08	
Documentos a cobrar		757.65	
Títulos y acciones		60.—	580.879.85
Activo nominal:			
Llaves del negocio	300.000.—		
Menos Amortizaciones	299.999.—	1.—	
Marcas registradas		707.—	708.—
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1.699.01
Cuentas de orden:			
Obras en consignación		242.418.41	
Depósitos en consignación		36.602.23	279.020.64
			1.813.668.23
PASIVO			
Pasivo fijo:			
Capital asignado		300.000.—	
Reserva facultativa:			
Deudores diversos	27.933.13		
Reservas varias	62.594.03	90.527.16	390.527.16
Pasivo exigible:			
Casa Matriz y sucursales		701.490.77	
Acreedores en Cta. Cte.		410.957.70	1.112.448.47
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			31.671.96
Cuentas de orden:			
Comitentes varios		242.418.41	
Depositantes varios		36.602.23	279.020.64
			1.813.668.23

p.p. Librería Hachette., S. A.
Herman Barbenza, director.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO DEL 1. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	54.—	
Instalaciones	2.492.94	
Rodados	1.126.—	3.672.94
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, útiles escritorio, luz, etc, etc.		259.358.65
Intereses, descuentos, comisiones		7.870.11
Patentes e Impuestos		38.182.70
Mercadería invendible, extraviada en viaje, gastos de representación, gratificaciones, etc. etc.		86.306.68
Saldo pasado a Casa Matriz		95.997.32
		491.388.40

HABER	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Mercadería		484.220.86
Varios		7.167.54
		491.388.40

p.p. Librería Hachette., S. A.
Herman Barbenza, director.
Inspector que visó el balance: Sr: Rosso.

Buenos Aires, 8 de Agosto 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.4 oct.-N.° A-1368 s|p.p.-v.4 oct.

(1098)

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

25 de Mayo 179 — Escrit. 314

Autorizada por el P. E. Junio 20/934
Inscripta en el R. P. C. Abril 22/935

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500 000.—
Suscripto	»	300.000.—
Realizado	»	30.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria el 25 de Marzo/945

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo.		
Muebles y útiles		1 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Banco de Boston		26 —
IV. Activo exigible:		
Accionistas	270000 —	
Fondos en depósito	11319 51	281319 51
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo de pérdidas		18912 60
		300259 11
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		9000 —
		309259 11
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		300000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		259 11
		300259 11
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		9000 —
		309259 11

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio X.°

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		17803 73
Gastos generales	805 87	
Impuestos	300 —	1105 87
		18912 60
HABER		
Pérdidas:		
Saldo ant.	17806 73	
Del ejerc. actual	1105 87	18912 60
		18912 60

Juan C. Dorado, presidente. Juan C. Luro, director-gerente. — Eduardo Laplace, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 22 de Mayo 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.4 oct.-N.° A-964 s|p.p.-v.4 oct.

(1168)

A HILDING OHLSSON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Calle Belgrano 936 — Buenos Aires
Estatutos aprobados por el P. E. el 8 de Julio de 1930
Inscriptos en el R. Público de Comercio el 12 de Agosto de 1930
CAPITAL:

Autorizado	m$n.	600.000.—
Suscripto	»	425.000.—
Realizado	»	425.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Abril de 1945

ACTIVO		$ l.	
Activo fijo:			
Instalaciones, muebles y útiles		48599 79	
Menos: Amortización anterior	25161 60		
Amortización del ejercicio	2538 19	25699 79	22900 —
Activo circulante:			
Mercaderías varias a su costo, según inventarios practicados y avaluados por la administración		110815 60	
Títulos y acciones, a su costo o menos:			
En cartera	46592 95		
Depositados en garantía	941 43	47534 38	158349 98
Activo disponible:			
Caja		318 86	
Bancos		65769 04	66087 90
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		678402 25	
Documentos a cobrar:		39567 82	
		717970 07	
Menos: Previsión para deudores morosos		18483 63	
		699486 44	
Depósitos en garantía		5463 50	704949 94
Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos...			8220 38
Activo nominal:			
No existe.			—
			960508 20
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio).........		3000 —	
Documentos de clientes descontados......................		444931 65	
Mercaderías recibidas en consignación.....................		6696 87	
Títulos de terceros depositados en garantía		15000 —	469628 52
			1430136 72

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado:		
325 acciones ordinarias de $ 1.000.— c/u.	325000 —	
100 acciones preferidas de 8 % acumulativo de $ 1.000.— c/u.	100000 —	
	425000 —	
Reserva legal	12052 25	
Reserva facultativa	20000 —	457052 25
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		215837 48
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	19719 88	
Previsión leyes sociales	13966 —	33685 88
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	9270 80	
Más: Utilidad del ejercicio	244661 79	253932 59
		960508 20
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores) ...	3000 —	
Varios bancos por documentos descontados	444931 65	
Acreedores por mercaderías en consignación	6696 87	
Terceros por títulos prestados	15000 —	469628 52
		1430136 72

A. Hilding Ohlsson, presidente. — W. G. Cullen, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	.	.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		2538 19
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc. ...		156125 28
Intereses, descuentos y cambios		27417 17
Impuestos		2315 16
Previsión deudores morosos		10000 —
Previsión Ley 11.729		2058 50
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	9270 80	
Más: Utilidad del ejercicio	244661 79	253932 59
		454686 89

HABER		
Saldo anterior		9270 80
Mercaderías		205913 85
Intereses y comisiones		239502 24
		454686 89

A. Hilding Ohlsson, presidente. — W. G. Cullen, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 21 Junio de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.** e.4 oct.-N.º A-1210 s|p.p.-v.4 oct.

1338

S. A. SEDERIAS TRIANON

Domicilio legal: Santa Fe 1678 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 20 de Abril de 1939
Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de Julio de 1939

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.500.000.—
Suscripto	„	300.000.—
Realizado	„	300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1945
EJERCICIO SEXTO

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 24 de Mayo de 1945.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
	Coste	Amortizado	Neto	
Activo fijo:				
Muebles y útiles	15.853.85	9.007.48	6.846.37	
Instalaciones	24.675.57	23.384.93	1.290.64	
	40.529.42	32.392.41	8.137.01	8.137.01
Activo circulante:				
Mercaderías central			93.529.15	
Mercaderías sucursales			343.110.29	436.639.44
Activo disponible:				
Caja			907.62	
Bancos			4.724.36	5.631.98
Activo exigible:				
Deudores varios				23.580.—
Activo transitorio:				
Garantías dadas			130.—	
Adelantos ejercicios futuros			11.071.—	
Cuenta en suspenso			4.345.34	
Dirección Gral. Imp. a los Réditos . . .			831.44	16.377.78
				490.366.21
Pérdidas:				
Pérdida anterior			58.913.57	
Utilidad este ejercicio			43.155.60	15.757.97
				506.124.18
Cuentas de orden:				
Acciones en Garantía				6.000.—
				512.124.18

PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital		300.000.—	
Reserva legal		1.291.21	
Fondo Ley 11.729:			
Saldo anterior	7.724.74		
Proveído en el ejercicio	3.665.15		
	11.389.89		
Imputado en el ejercicio	191.91	11.197.98	
Reserva para Imp. Réditos		3.397.75	315.886.94
Pasivo exigible:			
Proveedores plaza		57.351.39	
Obligaciones a pagar, largo plazo . . .		104.000.—	161.351.39
Pasivo transitorio:			
Gastos a pagar			28.885.85
			506.124.18
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones en garantía . . .			6.000.—
			512.124.18

Alejandro E. Leloir, presidente. — Alberto Sadous, secretario. — Julio López Naguil, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE ENERO DE 1945 — EJERCICIO SEXTO

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo anterior:			58.913.57
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	1.585.38		
Instalaciones	1.065.23		2.650.61

DEBE	m$n.	m$n.
Intereses pagados	5.990.—	
Fondo Ley 11.729	3.665.15	9.655.15
Gastos generales:		
Gastos administración	56.127.40	
Gastos sucursales	104.892.06	
Impuestos y patentes	3.340.72	
Seguros	3.360.90	167.721.03
		238.940.41
HABER		
Saldo explotación		213.892.49
Varios	147.30	
Descuentos y bonificaciones	9.142.65	9.289.95
Saldo:		
Pérdida anterior	58.913.57	
Utilidad este ejercicio	43.155.60	15.757.97
		238.940.41

Alejandro E. Leloir, presidente. — Alberto Sadous, secretario. — Julio López Naguil, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Julio 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 oct.-N.° A-1392 s|p.p.-v.4 oct.

(1) 1114

EVANS THORNTON & CIA.

Sociedad Anónima, Industrial, Mercantil y Financiera

Domicilio de la Sociedad: Calle Defensa 465 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E. 3 de Julio de 1935
Inscripción en el R. P. de Comercio 16 de Septiembre de 1935

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	" 2.770.000.—
Realizado	" 2.770.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin observación por la Asamblea realizada el 30 de Abril 1945

ACTIVO	Moneda de Curso Legal $	$	$
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	545.081.52		
Menos: Amortizaciones	47.043.62	498.037.90	
Muebles y útiles	51.191.67		
Menos: Amortizaciones	32.474.39	18.717.28	
Instalaciones	31.970.—		
Menos: Amortizaciones	31.969.—	1.—	
Automóviles y camiones	31.491.—		
Menos: Amortizaciones	29.339.97	2.151.03	
Plantel y equipo	44.870.94		
Menos: Amortizaciones	44.869.94	1.—	
Acciones de otras sociedades a su costo o menos		349.577.43	868.485.64
Activo circulante:			
Mercaderías a su costo o menos, según inventarios practicados y avaluados por la administración		2.278.769.54	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades a su costo o menos		479.380.88	2.758.150.42
(Incluye inversiones en libras esterlinas avaluadas en £ 7902:14:8).			
Activo disponible:			
Caja		3.900.—	
Bancos		922.534.19	
Valores al cobro		3.053.32	929.487.51
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1:143.340:19		
Menos: Previsiones para deudores dudosos y descuentos	361.400.—	781:940.19	
Documentos a cobrar		86.229.18	
Adelantos a empleados		12.858.01	881.027.38
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		10.250.73	
Fletes y derechos sobre mercaderías en consignación		3.518.32	13.769.05
Activo nominal:			
Llave del negocio		675.506.25	
Menos: Amortizaciones		445.000.—	230.506.25
			5.681.426.25
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		35.000.—	
Consignaciones recibidas		171.308.81	
Depósito de títulos de terceros		1.742.515.90	
Compras del extranjero a recibir		45.836.19	
Títulos y acciones depositados en concepto de garantías		224.398.32	
Títulos de terceros depositados en concepto de garantías		18.000.—	2.237.059.22
			7.918.485.47
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
23.700 acciones ordinarias de $ 100.— c|u.	2.370.000.—		
4.000 acciones preferidas acumulativas $ 100. c|u.	400.000.—	2.770.000.—	
Reserva legal		85.362.53	
Reserva general		900.000.—	3.755.362.53
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		507.741.10	
Documentos u obligaciones a pagar		92.392.79	600.133.89
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		8.844.52	
Previsión para Ley 11.729		221.516.05	
Previsión para impuestos		61.285.61	
Previsión para cambios		96.510.16	
Previsión para obras		49.801.95	
Previsión para repuestos		31.267.62	469.225.91
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		456.640.36	
Saldo del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944		400.063.56	856.703.92
			5.681.426.25
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		35.000.—	
Comitentes de efectos en Consignación		171.308.81	
Terceros por títulos		1.742.515.90	
Bancos por cartas de crédito por compras del extranjero		45.836.19	
Garantías en títulos y acciones depositados		224.398.32	
Terceros por títulos depositados en garantía		18.000.—	2.237.059.22
			7.918.485.47

C. W. Thornton vicepresidente, — R. Sneath, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	Curso legal $	Curso legal $
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	4.750.84	
Muebles y útiles	5.119.16	
Instalaciones	271.—	
Automóviles y camiones	3.034.40	
Plantel y equipo	5.226.—	18.401.40
Previsión para deudores dudosos		10.768.12
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, participaciones, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		1.236.861.97
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		134.220.79
Patentes e impuestos		88.006.26
Previsión Ley 11.729		31.800.—
Saldo del año	400.063.56	
Más: ganancia anterior	456.640.36	856.703.92
		2.376.762.46
HABER		
Saldo anterior		456.640.36
Mercaderías		1.722.240.64
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		182.091.36
Arrendamientos, alquileres, etc.		15.790.10
		2.376.762.46

C. W. Thornton vicepresidente, — R. Sneath, síndico
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 9 de Junio 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.4 oct.-N.° A-1036 s|p.p.-v.4 oct.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fechas 3 y 29 de Septiembre de 1945".

1432

SOCIEDAD ANONIMA "UNION INMOBILIARIA DEL NORTE"

Reconquista 144 — 2. piso

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto fecha 11 de diciembre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1926

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	» 500.000.—
Integrado	» 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciónes por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1945

ACTIVO		$	$
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
a) Campo «El Aybal»	284055 02		
b) Campo «La Montaña»	71013 75		
c) Quinta «El Paraíso»	101448 23	456517 —	
Edificios y plantas:			
Finca calle España 776/82			
Valor del terreno	10000 —		
Valor inversiones en la construcción	96945 01		
	106945 01		
Amortizaciones de este ejercicio	3208 35	103736 66	560253 66
II. Activo circulante:			
No existe			
III Activo disponible:			
Caja - exist. en efectivo			463 57
IV. Activo exigible:			
No existe			
V. Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos		467 49	
Impuesto a los réditos s/. reservas		128 73	596 22
VI. Activo nominal:			
No existe			
			561313 45
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			15000 —
			576313 45

PASIVO	$	$
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	500000 —	
b) Reserva Legal	5827 08	505827 08
II. Pasivo exigible.		
Acreedores en cuentas corrientes		41092 96
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo utilidades de ejercicios anteriores	10835 64	
Utilidades de este ejercicio	3557 77	14393 41
		561313 45
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		15000 —
		576313 45

Néstor Patrón Costas, presidente. — Silvestre H. Blousson, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944.

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria del 30 Abril 1945.

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Inmuebles — edificios.		
3% s/. valor $ 106 945 01		3208 35
Patentes e impuestos		2736 —
Demolición finca calle España 776/82		5683 46
Intereses hipotecarios		956 22
Gastos generales		1498 29
Saldo:		
Utilidades de ejercicios ante	10835 64	
Utilidad de este ejercicio	3557 77	14393 41
		28475 64

HABER	$	$
Saldo anterior		10835 64
Arrendamientos		15840 —
Alquileres		[illegible]
Finca calle España 776/82		1800 —
		28475 64

Néstor Patrón Costas, presidente. — Silvestre H. Blousson, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, 24 de Julio 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster,** Inspector General de Justicia. e.4 oct. N.º A-1421 s|p.p.-v.4 oct.

1429 X

SPRINGER & MOLLER S. A.

Fábrica de Colores, Tintas y Barnices

Domicilio legal: Zepita 3157

Autorizada por el Decreto del Poder Ejecutivo el 26 de Noviembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1930

CAPITAL.

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	« 450 000.—
Integrado	« 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificacion por la Asamblea General Ordinaria del 9/2/45

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios valor original		$ 430213 7		
Amortizaciones anteriores	$ 239513 39			
Amortización del ejercicio	« 2197 20	« 241710 59	188503 17	
Muebles y útiles (no Amortizado)			1 —	
Maquinarias valor original		« 77516 47		
Amortizaciones anteriores		« 77515 47	1 -	
Instalaciones fábrica valor original		« 31955 29		
Amortizaciones anteriores		« 31954 29	1 —	
Camiones valor original		« 18447 65		
Amortizaciones anteriores	$ 13696 65			
Amortización del ejercicio	« 4750 —	« 18446 65	1 —	188507 17
Activo circulante:				
Mercaderías en existencia				467941 87
Activo disponible:				
Caja			4701 51	
Bancos			2191 47	6892 98
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			251810 43	
Garantías y depósitos			2102 —	
Documentos a cobrar			5418 21	259330 64
Activo transitorio				
No existe				
Activo nominal:				
No existe				
				922672 66
Cuentas de orden:				
Acciones del Directorio				5000 —
				927672 66

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	450000 —	
Fondo de reserva legal	50000 —	
Fondo de renovación maquinarias	165711 38	665711 38
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	39574 88	
Ley 11.729	77255 —	
Bancos	29785 43	
Documentos a pagar	25000 —	171615 31
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	3114 65	
Previsión:		
Descuentos Sobre cuentas a cobrar	25034 79	28149 44
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia neta del ejercicio		57196 53
		922672 66
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		5000 —
		927672 66

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles y sus accesorios	2197 20	
s/Camiones	4750 —	6947 20
Ley 11.729		8012 50
Descuentos: Previsión		
s/Cuentas a cobrar		25034 79
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, seguros y alquileres		161042 07
Impuestos y patentes		25133 41
Intereses, descuentos y comisiones		36422 60
Deudores morosos		1044 51
Ganancias:		
Utilidad neta obtenida en el presente ejercicio		57196 53
		340853 61

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías:		
Ganancia bruta del ejercicio		340853 61
		340853 61

Gualterio G. Marggraf, Director —

Vº. Bº. Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico contador público.—

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires 22 ... 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster,** Inspector General de Justicia. e.4 oct. N.º A-1449 s|p.p.-v.4 oct.

Nota: se hace notar que por decreto del P. E. de la Nación de 25 de Junio de 1945, se le ha retirado a esta sociedad la personalidad jurídica.

(1493)

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Corrientes 447
Autorizada por el P. E. el 16/12/1913 y 3/5/1943
Inscripta en el R. P. de C. el 27/4/1914 y 18/6/1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Suscripto	»	2.400.000.—
Realizado	»	2.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 17 de Julio de 1945

ACTIVO			$m/l.
Activo fijo:			
Bienes raíces			2050000 —
Reproductores		95295 50	
Amortización anterior	13089 10		
Amortización del ejercicio	19059 10	32148 20	63147 50
Vacas puras y plantel		63630 —	
Amortización anterior	7720 —		
Amortización del ejercicio	9090 03	16810 03	46819 97
Construcciones	26644 15		
Nuevas inversiones	12520 09	39164 24	
Amortización anterior	799 32		
Amortización del ejercicio	1174 92	1974 24	37190 —
Maquinarias		2280 —	
Amortización anterior	114 —		
Amortización del ejercicio	114 —	228 —	2052 —
Alambrados		3669 90	
Amortización anterior	110 09		
Amortización del ejercicio	110 09	220 18	3449 72
Muebles y útiles	830 —		
Nuevas inversiones	9964 18	10794 18	
Amortización anterior	83 —		
Amortización del ejercicio	1571 90	1654 90	9139 23
			2211798 22
Activo circulante:			
Haciendas		136302 —	
Productos varios		50638 90	
Títulos	6570 —		
Amortización del ejercicio	6568 —	2 —	186942 90
Activo disponible:			
Caja		2498 25	
Bancos		59147 03	61645 28
Activo exigible:			
Deudores varios en Cta. Cte.			194678 29
Activo transitorio:			
Anticipos sobre Imp. a los Réditos			7037 67
Activo nominal:			
No existe.			—
			2662102 36
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			40000 —
			2702102 36
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		2400000 —	
Fondo de reserva legal		82000 —	2482000 —
Pasivo exigible:			
No existe.			—
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			157 50
Ganancias:			
Saldo anterior		3421 27	
Utilidad del ejercicio		176523 59	179944 86
			2662102 36
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			40000 —
			2702102 36

Federico Bracht, presidente. — Carlos E. Meier, síndico, contador público nacional.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 31.°

DEBE		$m/l.
Gastos generales:		
Gastos estancias, sueldos, jornales, administración, etc.		225166 84
Impuestos		26104 58
Títulos:		
Desvalorización		6568 —
Amortizaciones:		
Reproductores	19059 10	
Vacas puras y plantel	9090 03	
Construcciones	1174 92	
Maquinarias	114 —	
Alambrados	110 09	
Muebles y útiles	1571 90	31120 04
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	176523 59	
Más: Ganancia anterior	3421 27	179944 86
		468904 32

HABER	$ m/l.
Saldo anterior	3421 27
Intereses	36[illegible]6 56
Arrendamientos	17555 62
Venta y producción de haciendas y frutos	443216 17
Venta de maquinaria amortizada	984 70
	468904 32

Federico Bracht, presidente. — Carlos E. Meier, síndico, contador público nacional.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 28 Agosto de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.
e.4 oct.-N.° A-1520 s|p.p.-v.4 oct.

—14 8—

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

Domicilio de la Sociedad: Calle Reconquista 314 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 26 Agosto 1919 y 8 Julio 1930
Inscripción en el R. P. de C. 25 Septiembre 1919 y 11 Agosto 1930

CAPITAL:

Autorizado	$	1.100.000 —	c/l.
Suscripto	»	510.000 —	»
Realizado	»	510.000 —	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Mayo de 1945

ACTIVO	Curso Legal $	Curso Legal $
Activo fijo:		
Terrenos ... $ 10000 —		
Menos: Amortizaciones anteriores ... » 9999 —	1 —	
Títulos de renta y acciones varias al costo o menos	1401738 88	1401739 88
(Valor según las últimas cotizaciones o basado en precios razonables cuando aquellas no existían c$l 1.641.824.57).		
Activo circulante: No existe.		—
Activo disponible:		
Banco		12572 77
Activo exigible:		
Deudor en cuenta corriente		547 62
Activo transitorio: No existe.		—
Activo nominal: No existe.		—
		1414860 27
Cuentas de orden:		
Acciones suscriptas — cuotas aún no exigidas		3750 —
		1418610 27
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	510000 —	
Reserva legal	12904 92	
Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	475000 —	
Reserva para fluctuación valor de títulos de renta y acciones varias	328725 59	1326630 51
Pasivo exigible: No existe.		—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		5423 54
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	27553 02	
Ganancia por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944	55253 20	82806 22
		1414860 27
Cuentas de orden:		
Cuotas no exigidas sobre acciones suscriptas		3750 —
		1418610 27

E. O. Roberts, presidente. — G. J. Hardman síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Gastos generales	5165 91	
Impuestos	5016 99	
Diferencias realización títulos y acciones	64 40	
Intereses	32 56	
Saldo: Ganancias por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944 ... $ 55253 20		
Más: Saldo anterior ... » 27553 02	82806 22	
	93086 08	
HABER		
Saldo anterior		27553 02
Intereses y dividendos		65533 0
		93086 08

E. O. Roberts, presidente. — G. J. Hardman, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 28 de Agosto 1945
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.
e.4 oct.-N.° A-1527 s|p.p.-v.4 oct.

1450.

HARAS ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

Uruguay 412, piso 3.° — Buenos Aires

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 6 de Julio de 1939

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Agosto de 1939

Capital Autorizado: $ 1.000.000.— Capital Suscripto: $ 600.000.
Capital Integrado: $ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de Abril de 1945

ACTIVO	$	$	$
I — Activo fijo:			
Campo en Luján		460.000.—	
Mejoras campo en Luján:			
Edificios y Construcciones:			
Valor de Costo	289.964.22		
Menos:			
Amortización anterior $ 29.409.89			
Amortización actual „ 8.698.93	38.108.82	251.855.40	
Alambrados:			
Valor de Costo	49.243.13		
Menos:			
Amortización anterior $ 5.391.06			
Amortización actual „ 1.477.29	6.868.35	42.374.78	
Aguadas:			
Valor de Costo	9.268.78		
Menos:			
Amortización anterior $ 1.746.60			
Amortización actual „ 463.44	2.210.04	7.058.74	
Padrillos:			
Valor inicial	332.000.—		
Menos:			
Amortización anterior $ 73.999.—			
Amortización actual „ 26.000.—	99.999.—	232.001.—	
Yeguas Madres:			
Valor inicial	404.712.—		
Menos:			
Amortización anterior $ 130.556.—			
Amortización actual „ 32.961.—	163.517.—	241.195.—	
Muebles, Máquinas y Animales de Trabajo:			
Valor inicial	12.871.50		
Menos:			
Amortización anterior	12.870.50	1.—	
Camiones:			
Valor inicial	4.500.—		
Menos:			
Amortización anterior	4.499.—	1.—	1.234.486.92
II — Activo circulante:			
Productos año 1943		160.000.—	
Productos año 1944		75.000.—	
Productos varios		6.210.—	
Forrajes		3.326.50	244.536.50
III — Activo disponible:			
Caja		3.958.86	
Bancos		289.065.65	293.024.51
IV — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4.925.—	
Deudores en gestión		9.580.05	
Obligaciones a cobrar		93.318.—	
		107.823.05	
Menos: Participaciones a liquidar	2.941.60		
Comisiones a liquidar	5.362.28	8.303.88	99.519.17
V — Activo transitorio:			
No existe.			
VI — Activo nominal:			
Denominación Haras Argentino, registrada			1.—
			1.871.568.10
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		20.000.—	
Deudores por compras a premios		15.725.—	35.725.—
			1.907.293.10

PASIVO	$	$	$
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		600.000.—	
Fondo de reserva legal		3.241.40	
Fondo de reserva especial		50.000.—	653.241.40
II — Pasivo exigible:			
Debentures		600.000.—	
Obligaciones a pagar		100.000.—	
Acreedores hipotecarios		200.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		4.000.—	904.000.—
III — Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio		313.497.89	
Ganancias de ejercicios anteriores	162.043.68		
Menos: importes destinados a:			
Fondo de Reserva Legal $ 3.214.87			
Fondo de Reserva Especial „ 50.000.—			
Dividendos abonados en el año 1944 „ 108.000.—	161.214.87	828.81	314.326.70
			1.871.568.10
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20.000.—	
Ventas de productos a premios		15.725.—	35.725.—
			1.907.293.10

R. Fernández Guerrico, director. — E. Fernández Guerrico (h.), director—

Ezequiel Fernández Guerrico, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de Abril de 1945

DEBE	$	$
1. Amortizaciones:		
Padrillos	26.000.—	
Yeguas Madres	32.961.—	
Mejoras Campo en Luján:		
Edificios y Construcciones $ 8.698.93		
Alambrados „ 1.477.29		
Aguadas „ 463.44	10.639.66	69.600.66
2. Plantel de Yeguarizos: Pérdida por bajas, muertes, etc.		19.096.—
3. Gastos Generales: Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades y de maquinaria, forrajes, manutención semillas, participaciones, etc.		330.327.34
4. Intereses y Sellados		59.850.—
5. Descuentos: por pagos al contado en las ventas de productos		73.555.—
6. Patentes e Impuestos		2.775.—
		555.204.—
Saldo: Utilidad del Año	313.497.89	
Más: Ganancia anterior $ 162.043.68		
a deducir importes destinados a:		
Fondo de Reserva Legal $ 3.214.87		
Fondo de Reserva Especial „ 50.000.—		
Dividendos abonados en 1944 „ 108.000.— „ 161.214.87	828.81	314.326.70
		869.530.70

HABER	$	$
1. Saldo Anterior		828.81
2. Mercaderías y otros Rubros de la Explotación: Productos Años 1938 — 1940 — 1941 — 1942 — 1943 y 1944. — Producciones Varias, etc.		863.681.48
3. Arrendamientos		500.—
4. Intereses		520.41
5. Créditos Incobrables Recuperados		4.000.—
		869.530.70

R. Fernández Guerrico, director. — E. Fernández Guerrico (h.), director—

Ezequiel Fernández Guerrico, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Faster, Inspector General de Justicia.

e.4 oct.-N.° A-1487 s|p.p.-v.4 oct.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Aviso al comercio que doña María Auet, vende a favor de doña Cecilia Paiotti, el negocio de lencería y vestidos denominado "Mary" ubicado en la calle PARANA N.° 474 que es a su vez, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al Escribano señor Jorge Ungaro, Avda. de Mayo N.° 570.

e.2 oct.-N.° 769-v.6 oct.

Se avisa al comercio que "Casa Ekmekdjian, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo de la Sociedad de hecho "Casa Ekmekdjian", con fábrica de calzados y anexos sita en la calle AÑASCO 1320|24, domicilio de las partes, y de acuerdo al contrato de fecha 25 Septiembre de 1945. — Reclamaciones de ley dicho domicilio.

e.2 oct.-N.° 795-v.6 oct.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y mart. púb. Alsina 912, U. T. 37-3583, que Domingo Seijas y Antonio Castro venden a Casiano Ríos y Leonardo Paradisi su negocio de café, bar y despacho de bebidas, que tienen en AVDA. MONTES DE OCA N.° 1797 e IRIARTE 1701|17, domic. cont. — Reclamac. de ley en n|. oficinas.

e.1.° oct.-N.° 696-v.5 oct.

José Colombo, hace saber al comercio que ha vendido su taller de ebanistería y afines, que tiene instalado en la calle INDEPENDENCIA 3137, al señor Fernando José Guissani, domiciliado en la calle PANAMA N.° 974. Reclamos, por el término y bajo apercibimiento de ley, en el domicilio real del vendedor, calle Independencia 3137|39.

e.2 oct.-N.° 807-v.6 oct.

González & Cía., martilleros públicos, avisan: Manuel Seijas vende a Paulina María Albertina Le Pallotec, su mitad parte indivisa hotel, restaurant, BRANDSEN 239|47, que tenía en sociedad de hecho con Romilda Teresa Rinaldi. Nueva sociedad Rinadi — Le Pallotec, continúa misma forma. Domicilio contratantes mismo negocio. Reclamaciones, nuestras oficinas, Moreno 1531.

e.2 oct.-N.° 806-v.6 oct.

Se hace saber que "Establecimientos Hugo Setti", propiedad de don Hugo Setti con asiento de sus negocios en CABILDO 2857, transferirá su activo y pasivo a la sociedad en constitución a "Frigorífico Hugo Setti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 1.500.000 m|n., que integrarán los señores Hugo Setti; Cesarina Bettini de Setti; María Antonieta Setti de Chanfreau; Angel Francisco Setti; Andrés Francisco Setti y Juan Taboada, domiciliados también en Cabildo 2857. Reclamos de ley ante Escribano M. Fernando Punta, Florida 440.

e.2 oct.-N.° 804-v.6 oct.

Se avisa al comercio por el término de cinco días que la firma Wellens & Cía., integrada por José Alfredo Wellens y Salvador Marrapodi, como socios solidarios y José Argiró y Francisco Argiró como comanditarios, establecida con venta de máquinas, hormas, sacabocados y accesorios generales para el calzado en la calle CONSTITUCION N.° 3000, ha quedado disuelta por el retiro de los socios José y Francisco Argiró, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los socios José Alfredo Wellens y Salvador Marrapodi, reclamaciones de ley en San Juan 3399 de esta Ciudad.

e.2 oct.-N.° 801-v.6 oct.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que Serafín Guzmán y José Guzmán venden a los señores Manuel Carbajosa y Antonio Padrón, que girarán "Carbajosa & Padrón", su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bolívar", sito en esta ciudad, calle ALSINA Nros. 489|99, esquina BOLIVAR Nros. 192|94|96. Ambas partes domiciliadas en el negocio. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Bs. Aires, 2|10|1945.

e.2 oct.-N.° 798-v.6 oct.

Al comercio, Juan Marcos, Balanceador y martillero público, oficinas Charcas 2181, 42-0694, avisa: Que con su intervención el señor Nilo Montoto vende libre de deuda y gravamen al señor Medardo Saviotti su negocio de almacén y restaurant situado en la calle ARGAÑARAZ 8, esquina LAVALLE, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.2 oct.-N.° 797-v.6 oct.

Francisco A. Bloise, martillero público Castro Barros 1372 avisa: Luis Caputo, vende a José Rolfo negocio despensa vinos y cervezas envasadas, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 3399 esquina LLAVALLOL, domicilio partes: Reclamos ley mi oficina.

e.2 oct.-N.° 783-v.6 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, avisan que Antonio Ruiz vende la parte que le corresponde en el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, 15 DE NOVIEMBRE 1401|05, esquina SAN JOSE 1899, domicilio de ambas partes, a Antonio López y José Bernardo Ceballos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos en el negocio.

e.2 oct.-N.° 780v.6 oct.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, que Mariano Alonso vende su café-bar-billares AV. SAENZ 1243 a Samuel Vázquez y Manuel Rodríguez. — Domicilio de las partes reclamos ley, mis oficinas.

e.2 oct.-N.° 779-v.6 oct.

Z. Bodas y Cía., avisan que José M. Skara vende su negocio de frutería y verdulería, PICHEUTA 795, a José López — Reclamos Ley San Juan 3914 T. 45-9279, domicilio los contratantes.

e.2 oct.-N.° 777-v.6 oct.

Z. Bodas y Cía., avisan que Encarnación Pérez Sánchez vende su lechería y anexos, DEAN FUNES 1888, a Víctor Hugo Antonio Delfini. — Reclamos Ley, San Juan 3914, domicilio los contratantes, T. 45-9279.

e.2 oct.-N.° 776-v.6 oct.

Z. Bodas y Cía., avisan que Josefa B. de Cudeiro vende su negocio despacho pan y anexos INDEPENDENCIA 4234, a José Stamato. — Reclamos Ley, San Juan 3914, T. 45-9279, domicilio los contratantes.

e.2 oct.-N.° 775-v.6 oct.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Luis Tossi y Manuel Fernández, venden a Joaquín Ucha, restaurant, alojamiento, despacho bebidas, ANCHORENA 529, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 oct.-N.° 774-v.6 oct.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342 T. 43-6151, que Jaime San Juan vende a Domingo Vallecco, hotel, pensión, despacho vinos y cervezas, AVENIDA DE MAYO 935, domicilio partes. Reclamos Ley.

e.2 oct.-N.° 773-v.6 oct.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que Manuel Fraga, vende lechería y venta de helados PUEYRREDON 964, su domicilio, a Jesús Amieiro y Hipólito Iglesias, domiciliados mis oficinas Victoria 2296, para reclamos ley.

e.2 oct.-N.° 757-v.6 oct.

Jorge Manuel Bulla, martillero público oficina Rivadavia 1170, U. T. 38|1140, avisa que los señores Antonio Miranda, Emilio Alvarez y Alfredo Fernández, venden a los señores José Ferrario, Ambrosio Ferrario y Tomás Angel Varela, el negocio de garage calle CHARCAS N.° 962. Reclam. mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.2 oct.-N.° 755-v.6 oct.

Avisa, José Santos oficina Venezuela 530, que José Mikulik, vende restaurant venta vinos cervezas, LEANDRO N. ALEM 986, a Facundo García y Andrés López, reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.2 oct.-N.° 761v.6 oct.

Al comercio: Manuel Fuentes vende a Felipe García, la parte mitad de su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la calle MARMOL N.° 1353|59. — Activo y pasivo a cargo de Felipe García; reclamos término de ley, en el mismo local, domicilio de las partes.

e.2 oct.-N.° 785-v.6 oct.

Mosquera & Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Diego González, José y Juan Weizs, venden a Juan Pita, José Pérez y Rudesindo Covelo, restaurant, despacho bebidas, CABELLO 3602, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.3 oct.-N.° 850-v.8 oct.

Abásolo Tomás V., martillero público, Oficinas Loria 534, rematará el 8 Octubre corriente, todas las existencias que constituyen el negocio cafe-bar, fiambrería, PAREJA 3200, orden Antonio Morando y Juan Aguilera, domiciliados mismo negocio.

e.3 oct.-N.° 870-v.8 oct.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Zelman Susterman, vende su negocio de sombrerería, lencería y anexos, calle Av. SAN MARTIN N.° 2049, su domicilio los señores José Pérez Argonz y José Moledo, domiciliados Loria 534.

e.3 oct.-N.° 869-v.8 oct.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Cordi, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle AVENIDA QUIRNO COSTA N.° 3055, su domicilio a María Juana Jaurena, domiciliada Loria 534.

e.3 oct.-N.° 868-v.8 oct.

Bautista Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Balbino Pérez, vende a José Argones, su parte mitad del hotel pensión, sito TUCUMAN 512, que tiene en condominio con Higinio Margariños, quienes formarán sociedad de hecho, girando bajo el rubro "Argones y Margariños, haciéndose cargo del activo y pasivo, domicilio contratantes Tucumán 512, reclamos ley mis oficinas.

e.3 oct.-N.° 866-v.8 oct.

Se hace saber por cinco días que el señor José Rosenberg, con domicilio en Córdoba 3965, y establecido con talleres gráficos "Saturno", en la calle CORDOBA 3965, transfiere su activo y pasivo a Macagno, Landa y Cía., Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Aráoz 162. Reclamos de ley, Tucumán 1441, 3er. P., Dpto. 5.

e.3 oct.-N.° 865-v.8 oct.

Abásolo Timás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Victoriano López, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle VENEZUELA N.° 2823, su domicilio a Angela Graziano de Graciano, domiciliada Loria 534.

e.3 oct.-N.° 864-v.8 oct.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Joaquín Rodríguez Alvarez, vende su negocio, despacho pan y confitería, calle NAZARRE N.° 2887, su domicilio, a Austacio Bernabé Sanes, domiciliado Loria 534.

e.3 oct.-N.° 871-v.8 oct.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Martínez, vende a Gumersindo y Darío Corral (Corral Hno. sociedad de hecho), el restaurant y bebidas, calle CARLOS CALVO 3302, esquina LORIA, domicilio de las partes. Recl. de ley en n|oficinas.

e.3 oct.-N.° 860-v.8oct.

Se avisa: que la sociedad colectiva "Tame y Nasser", compuesta por Elías Nasser, Musa Tamer y Abdo Neme Tamer, transfiere por disolución su activo y pasivo a "Tamer y Nasser", sociedad de igual carácter a constituirse entre los mismos señores y don Amado Nasser. Va comprendida en la transmisión la fábrica de tejidos de punto, sita en esta Capital, calle ARAOZ N.ros. 437 y 439. Domicilios de adquirente y transmitente el mismo de la fábrica. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, Reconquista 231, escritorio 35, Capital Federal.

e.3 oct.-N.° 859-v.8 oct.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono Gómez 2661. Al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle YATAY 600, esquina BOGADO 4502. Vendedor Juan Federico. Comprador: Manuel Martín Calvo. Ambos domiciliados en el negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.3 oct.-N.° 855-v.8 oct.

Al comercio avisa Nicolás Curto que ha vendido al señor Antonio Berri su negocio de zapatería denominado "Atenea", ubicado en esta Capital calle CASEROS N.° 2766, domicilio de las partes.

e.3 oct.-N.° 839-v.8 oct.

Avisa Pardo y Tormo, E. Ríos 831, que Clara A. de Barrionuevo vende a Dorinda B. de González, su despacho de pan, calle ARREGUI 3601, domicilio de las partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.3 oct.-N.° 838-v.8 oct.

Bernardino Travesi: avisa que no habiendo llegado al finiquito del compromiso por el que transfería sus negocios de Cabaret's "Edén", "Cielo de California" y Hotel "Los Angeles" ubicado en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM números 432, 540 y 538 respectivamente a B. Travesi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 150.000 m|nac., queda sin efecto dicha transferencia y constitución de la citada sociedad quedando por lo tanto de su exclusiva propiedad los negocios citados. — Reclamaciones término de Ley en Leandro N. Alem N.° 432 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.3 oct.-N.° 835-v.8 oct.

Al comercio: Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633 comunica que con su intervención Eusebio Vispi y Segundo Tomás Vispi venden a Alberto Félix Bouzas y Juan Morrone el negocio de lechería y venta de helados establecido Av. SANTA FE 4424, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de Ley en mis oficinas.

e.3 oct.-N.° 834-v.8 oct.

La Sociedad "Feinsod y Bialostocki", dedicada a compraventa y fabricación de tejidos, con domicilio en San Pedro 867, Partido de San Martín, y administración en HIDALGO 25, Capital Federal, que se disuelve, transfiere su fondo de comercio a la Sociedad "Feinsod, Bialostocki y Elías", con domicilio en Hidalgo 25, Capital Federal. — Reclamaciones. Escribano Juan Eduardo Durao. — Esmeralda 582. Capital Federal.

e.3 oct.-N.° 830-v.8 oct.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, U. T. 37-4668 avisa: que el 9 de Octubre de 1945 a las 14 hs. rematarán las maquinarias e implementos de la sección fotograbado, calle ESTRADA 467, propiedad de Policrómica Textil S. R. Ltda. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas; domicilio partes.

e.3 oct.-N.° 820-v.8 oct.

La sociedad "Goldstein y Cía.", establecida en TAPALQUE 6947, Capital, en el ramo de cerdas y frutos del país, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores A. Stachesky y H. Obsztein, domiciliados en Tapalqué 6947. Reclamaciones legales El Salvador 4410.

e.3 oct.-N.° 897-v.8 oct.

Sra. Luisa López de Olavé, establecida con despacho de pan en OTTAVA 3000, vende a Victorio Tabani dicho negocio. Reclamaciones en el mismo, domicilio de las partes.

e.3 oct.-N.° 892-v.8 oct.

Avisan: Hernández & Cía., comisionistas y martilleros públicos C|Ofic. Rivadavia N.° 5393, (U. T. 43-3945), que Fernando Valdés Maneiro; y César Rodríguez; venden a Manuel Varela; y Jesús Barbeito; el negocio de (restaurant y bar), denominado "El Morro"; sito en esta Capital, calle JUAN B. ALBERDI N.° 6061; domicilio de las partes y reclamos de ley N|Ofic., Bs. As., Octubre 3|945.

e.3 oct.-N.° 887-v.8 oct.

Alfonso Cados, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: el lunes 8 y martes 9 de Octubre, a las 13.30 horas, rematará las existencias del almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas, calle VIAMONTE 1501, esquina PARANA Nros. 706-710, propiedad de Guillermo Francisco Basso y Enrique Rómulo Schiappacasse, domiciliados en dicho negocio.

e.3 oct.-N.° 882-v.8 oct.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento número 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Manuel Carrió vende a Agustín Rodríguez y Angel Manuel Cueto el negocio de café, bar y billares, denominado "Irupé", establecido en esta Capital, calle MORENO N.º 496 esquina a la de BOLIVAR N.º 302, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos dentro del término legal deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.
e.29 set.-N. 669-v.4 oct.

Ramón Lodos martillero público avisa: Antonio R. Medina vende librería AGUERO 1127, a Francisco Dimondo. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, 62 Mitre 4891, domicilio de ambos contratantes.
e.29 sept.-N.º 642-v.4 oct.

Isaac Caplán, con domicilio en la calle San Blás 2178, vende su negocio de fábrica de soda, sito en San BLAS 2178, a José Martínez, domiciliado en Humboldt 1531. — Oposiciones término de ley Humboldt 1531.
e.29 sept.-N.º 645-v.4 oct.

Ramón González vende su negocio de lechería y venta de helados situado ME DRANO 308, su domicilio, a José M. Antón, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro término ley.
e.29 sept.-N.º 646-v.4 oct.

S. V. Datzira, rematará el viernes 5 de Octubre a las 15 horas, negocio de bazar, librería y juguetería, calle MEDEIRO 3452|54. — Orden Dalmiro José Souto y Ovidio T. Retes, domiciliados mismo negocio.
e.29 sept.-N.º 647-v.4 oct.

Américo Chinivasi, Oficinas Bmé. Mitre 2117, avisa: venta despacho de pan GRAL. CESAR DIAZ 5060 anunciada el 17|9|45; Vendedora Ascensión Yzu de Etchart a Carlos Pavese y Juana Amelia Goñi; quedó sin efecto.
e.29 sept.-N.º 649-v.4 oct.

Se hace saber por cinco días que doña Ida Amelia Viñas de Burón, domiciliada Triunvirato 3602, vende a don Miguel Luis Vives, Bompland 1355, la farmacia ubicada en TRIUNVIRATO 3602, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones término de ley, Escribano Juan A. Pastrana, Victoria 913.
e.29 set.-N.º 658-v.4 oct.

Al comercio: Portabales y Cía., bal. y mart. público, of. Rioja 1041, 45-6429, Que Manuel Llaneza vende al señor Augusto Ferreira, despensa y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle HEREDIA 401. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Rioja 1041, domicilio partes.
e.29 sept.-N.º 681-v.4 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Carlos Bignone, vende a Fichel Schmuns & Juan León Schmunis, su negocio de carnicería, calle BELGRANO N.º 3607. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.29 set.-N.º 664-v.4 oct.

Al comercio avisa Adolfo Rodríguez Durán, martillero público, oficina Montevideo 1153, 2.º D, 42-7764, que José Chiesa vende a Rafael Torralba la cigarrería sita en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 788, subsuelo. — Reclamos de ley: Gaona 3531, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.
e.1.º oct.-N.º 713-v.5 oct.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que José Gude, vende panadería y confitería AYACUCHO N.º 323, su domicilio, a la señora Angela P. de Riquelme, domiciliada mis oficinas, Victoria 2296, para reclamos ley.
e.2 oct.-N.º 756-v.6 oct.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Alfredo Marcos y Vicente Zapatero venden a Arcadio Alonso y Aquilino Ablanedo, que girarán Arcadio Alonso y Cía., el negocio de café, bar y billar establecido en esta Capital, calle CHILE 794 al 800, esquina a la de PIEDRAS, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 Septiembre 1945.
e.29 set.-N.º 668-v.4 oct.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Guillermo Castelli, vende a Celestino Morel, su negocio carnicería, calle TEJEDOR N.º 796. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.29 set.-N.º 665-v.4 oct.

Avísase que Celestino Carril (h.), vende libre gravámenes a Carmen López de Carril, su negocio de lechería y anexos, calle RIVADAVIA 4168, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.29 set.-N.º 666-v.4 oct.

Avísase: Ramiro Taboas y Antonio López venden libre gravámenes a Santiago Parcero y Juan Touriño la parte mitad del negocio restaurant — anexos, PUEYRREDON 1016, domicilio contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial: Solís 458.
e.29 set.-N.º 667 v.4 oct.

Avisan: Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Vicente Tosi, vende a su socio Ernesto San Martín, su parte mitad negocio almacén de comestibles y bar, "El Parque" DIRECTORIO 1101|1105|1109, esquina EMILIO MITRE. — Domicilio contratantes, reclamaciones, Ley 11.867, interponerlas en las oficinas Muzio & Granero.
e.29 sept.-N.º 683-v.4 oct.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 4 de Octubre 1945, todas las existencias que constituyen el negocio de chinelas, calle PARAGUAY 861, orden Rossi y Ruiz, domiciliados en mismo negocio.
e.29 sept.-N.º 686-v.4 oct.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147, que: Joaquín Saturnino Odriozola vende a Antonio Alonso y Domingo Alonso, su negocio de chocolatería y lunch, sito CHACABUCO 192, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
e.29 sept.-N.º 689-v.4 oct.

La sociedad colectiva "Martín y Hertzriken", con fábrica envases de cartón, AVDA. FOREST 766, se disuelve por retiro del señor Heliodoro Martín, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sansón Hertzriken. — Reclamaciones Dr. A. Hertzriken, Junín 368 — 1.º A., domicilio constituído por las partes.
e.29 sept.-N.º 690-v.4 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PERU N.º 179; domicilio de ambas partes. Vendedor: Maximino Pérez. — Compradores: Venancio Alonso y Timoteo García. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28|9|45.
e.29 sept.-N.º 691-v.4 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café, y lunch, sito en esta Capital, calle SANTA FE N.º 3892; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Casal. — Comprador: Nicanor Gómez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.
e.29 sept.-N.º 693-v.4 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de bar y restaurant, sito en esta Capital, calle CANGALLO N.º 3091|99 esquina JUAN JAURES; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Angel Alvarez. — Comprador: Antonio Dosil. — Reclamos del ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945.
e.29 sept.-N.º 692-v.4 oct.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que el señor Emiliano Blanco venderá al señor Guido Alberio, su negocio de despacho de pan y facturas sito calle ZAMUDIO 3642, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley.
e.2 oct.-N.º 767-v.6 oct.

Néstor Francisco García vende a Fernando Manuel Abelleira su negocio "Peinados Venus", ubicado en la calle RIVADAVIA 3813. — Interviene escribano Miguel Angel Borghi, esc. 444, Galería Güemes, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 oct.-N.º 765-v.6 oct.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, los señores Manuel Novoa y Manuel Diéguez venden al señor Gabriel Novoa las partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle PASCO número 1053. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.2 oct.-N.º 762-v.6 oct.

Avisan M. Novoa e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. 48-0649 y 3290: La señora Elvira Luisa Cantoni viuda de Garbesi vende al señor Rafael Ferreiro su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SARMIENTO 4401 esquina PRINGLES, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones, nuestras oficinas.
e.2 oct.-N.º 784-v.6 oct.

S. V. Datzira, rematará el lunes 8 de Octubre a las 5 horas, negocio de peluquería damas y fantasías, calle CASTRO BARROS 46, orden Carlos M. Garay, domiciliado mismo negocio. — Reclamos ley Pozos 143.
e.1.º oct.-N.º 695-v.5 oct.

Avisan Gabeiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros púb. Alsina 912, U. T. 37-3583, que Victorio Casaccia y Luis Dondero venden a José Crego y Antonio Giao su negocio de almacén y despacho de beb. alcohól. que tienen en la calle ITUZAINGO 702|4 y TACUARI 1901|9, domic. de los contratantes. — Reclam. ley en n|. oficinas.
e.1.º oct.-N.º 697-v.5 oct.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que los señores Manuel Fernández y Francisco Barrero venden a los señores Cándido Llano y Antonio Bernárdez, el negocio de café y bar denominado "Los Bolsistas", sito en esta Ciudad, calle 25 DE MAYO 346, domicilio de ambas partes. — Reclamos contra el expresado negocio interponerlos en nuestras oficinas.
e.1.º oct.-N.º 703-v.5 oct.

Se hace saber que será disuelta la Sociedad "Hermes, Talleres Gráficos", de los señores Ramón Toledo, Roberto Capone y Aristipo Renato Pellegrino, con sede en la calle J. B. ALBERDI 842, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio señor Ramón Toledo. — Reclamos ley, ante el Escribano Angel F. Malobert, Cangallo 362, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.2 oct.-N.º 772-v.6 oct.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Arturo Rúa y Benjamín Rúa, que giran "Rúa Hnos.", venden a Agustín De la Uz, el negocio de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle VICTORIA 2101 esquina RINCON. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.
e.1.º oct.-N.º 712-v.5 oct.

Se avisa que Luis A. Salsedue y Osvaldo Vidal, venden a Cosme Salinas y Feliciano Vidal, el negocio de zapatería sito en RIVADAVIA 8882. — Reclamos término Ley 11.867, a Viamonte 1646, 1.º piso, Depto. 1.º, donde las partes constituyen domicilio.
e.1.º oct.-N.º 711-v.5 oct.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Heliodoro Fernández y Ramón Castiella, venden a Francisco Buccafusca, su negocio carnicería y anexos, calle AUSTRIA 1835, donde se domicilian los contratantes.
e.3 oct.-N.º 880-v.8 oct.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, oficina Sarmiento 1663, que Adolfo Ramos, vende a su consocio Valentín Alvarez (sociedad de hecho), parte mitad del hotel "Tandil", sito AVENIDA DE MAYO 890, domicilio partes reclamos ley.
e.3 oct.-N.º 877-v.8 oct.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, públicos, oficina Sarmiento 1663, que Luis Couy vende a Enriqueta Mas el hotel y restaurant denominado "Oeste" sito BARTOLOME MITRE 2649|53, domicilio ambas partes para reclamos de ley.
e.3 oct.-N.º 876-v.8 oct.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Solís 175, U. T. 38 Mayo 5210, comunica que el Martes 9 de Octubre de 1945, rematará todas las existencias del taller de linotipia "Naccari", sito POZOS N.º 360, por cuenta y orden de doña Carolina P. de Naccari y Juan Carlos Naccari, domiciliados en el negocio. Reclamos ley en mis oficinas.
e.3 oct.-N.º 875-v.8 oct.

Avisa: José Capitelli, martillero público, Oficina Virrey Cevallos 239, Mayo 2449, que Cayetano Sanzi vende a Luis y Fernando V. Sanzi, la parte mitad del negocio de "elaboración y venta de helados", denominado "Cóndor", sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 4393, que tenía conjuntamente con el señor Pedro P. Sanzi, todos allí domiciliados continuando el giro del negocio, Pedro P. Sanzi, Luis Sanzi y Fernando V. Sanzi, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos término ley, en mi oficina.
e.3 oct.-N.º 874-v.8 oct.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la señora María Herminia Rivas Vda. de Cervantes, vende su negocio, despensa de comestibles, despacho vinos y cervezas envasados, calle BAIGORRIA N.º 4984, su domicilio, al señor Nicolás Jorge, domiciliado Loria 534.
e.3 oct.-N.º 872-v.8 oct.

Avisan José Martínez y Cía., San José 143, que Secundino Vázquez vende a Juan Sánchez, el café y bar "La Unión" sito calle LAVALLE 1250, domicilio de ambas partes. Reclamos en mis oficinas.
e.3 oct.-N.º 862-v.8 oct.

Héctor Félix Arata, vende a Alberto Rafael y Ernesto Arístides Arata, su tercera parte del negocio taller de marmolería, calle 14 DE JULIO N.º 423, recibiendo en pago máquinas y motor. — Escribano: Dr. Héctor Dergalli, calle Victoria 434, piso 5.º, donde dejan constituído su domicilio las partes.
e.3 oct.-N.º 852-v.8 oct.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Antonio Iglesias y Ricardo Rodríguez, venden a Hilario Lamela Aenlle, restaurant, despacho bebidas, AVENIDA ALCORTA 1601, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.3 oct.-N.º 851-v.8 oct.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Evangelino Díez vende a Gabriel Venancio Lodeiro y Paulino José Préstamo, el negocio de café, bar y casa de lunch establecido en esta Capital, calle PASEO COLON N.º 1009, esquina a la de CARLOS CALVO N.º 208, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Octubre de 1945.
e.3 oct.-N.º 847-v.8 oct.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Nicolás Liñan, mi negocio de despacho de pan, calle CABELLO números 3676|78. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Moreda. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

e.1.° oct.-N.° 715-v.5 oct.

En cumplimiento de la Ley 11867 se comunica por el término de cinco días que "Destilerías Bouso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a elaboración de licores transfiere su activo y pasivo a "Destilería Bouso Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al mismo rubro. Domicilio de ambas y lugar para reclamos de ley: TUCUMAN 971, piso 7.° Dto. 14. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945.

e.1.° oct.-N.° 719-v.5 oct.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Victoriano Fernández, vende con activo y pasivo a su condomino Varde Bortacchini, su parte restaurant, CORRIENTES 5717|21, donde se domicilian.

e.1.° oct.-N.° 720-v.5 oct.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Montoto y Montoto, que gira Francisco Montoto, vende a Angel Taddeo, casa de pensión, FREYRE Nos. 1765|69, donde todos se domicilian.

e.1.° oct.-N.° 721-v.5 oct.

Miguel Domínguez, martillero público, avisa que por su intermedio don Akil Wehle Soneidan, vende al señor Luis Crimi, el negocio de despensa AVENIDA QUIRNO COSTA 4879. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 3029, U. T. 68-9456, donde constituyen domicilio las partes.

e.1.° oct.-N.° 723-v.5 oct.

Cayetano García, Solís 182, avisa: Marcelino Romero, vende a Angel Buznego Rodrigo Miguel, casa comidas y despacho vinos cervezas, calle VILLARINO 1701, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.1.° oct.-N.° 725-v.5 oct.

A los efectos de la Ley 11867, se comunica la disolución de la Sociedad Etinger Hnos. y Cía. (casa Chaves) con domicilio en la calle Corrientes número 2380, con negocios del ramo de tejidos en general instalados en la calle CORRIENTES Nro. 2380 de esta Capital y AV. MITRE 146 de la Ciudad de Avellaneda con transferencia de su activo y pasivo social a favor de la Sociedad en formación "M. E. de Chaves y Pablo Etinger", con domicilio en la calle Corrientes 2380 formada por María Etinger de Chaves y Pablo Etinger. — Reclamos en termino de ley. — Escribanía Mathet. — Esmeralda 155 4.° piso.

e.1.° oct.-N.° 726-v.5 oct.

Francisco Grisolía, martillero público avisa que Rafael Panza, vende su negocio de despacho de pan POZOS 899, a Simón Rovlich, reclamos, domicilio de las partes, Av. de Mayo 634.

e.1.° oct.-N.° 728-v.5 oct.

Al Comercio: Manuel C. Rodríguez balanc. y mart. pbl., oficinas Rivadavia 2182, 48-3141, avisa que Juan Carlos Ramón Calvetti y Félix Gómez, venden a José E. Priametto, negocio de fiambrería, quesería y mantequería, sito RIOJA 222, domicilio vendedores, y Moliere 148, dom. compr., Capital. — Reclamos ley m|oficinas. — Buenos Aires, Octubre 1 de 1945.

e.1.° oct.-N.° 729-v.5 oct.

Avisa, José Santos oficina Venezuela 530, que Gisto Gualtieri, vende a Maximino Díaz y Tomás D. Román, negocio de restaurant, venta de vinos, cervezas, calle GALICIA 700, reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

e.29 sept.-N.° 652-v.4 oct.

Sánchez Portilla y Cía., avisan: Juan D'siadura vende a Rosa Rodríguez Dopazo su parte mitad almacén, restaurante y vinos y cervezas al copeo, PARAGUAY 2701, domicilio compradora. — Vendedor domicíliase nuestras oficinas. — Reclamos Ley.

e.29 sept.-N.° 653-v.4 oct.

Se hace saber que del activo y pasivo de la Sociedad de hecho "Peña, Alvarez y Compañía", compuesta por los señores Adolfo Peña Prieto, Antonio Alvarez Sienrra y Gerardo Alvarez Sienrra, cuyo objeto era la explotación del negocio de "Bar y Restaurant Buenos Aires", con local en INDEPENDENCIA 3101, se hace cargo la Sociedad Comercial Colectiva en formación "Peña, Alvarez y Compañía", que tiene el mismo objeto, domicilio y componentes de la que es continuadora. — Reclamos Independencia 3101, domicilio de las partes y de la Sociedad.

e.29 sept.N.° 656-v.4 oct.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado) Oficinas: Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977 — Avisa: Que con su intervención, los señores Perfecto Prado y Antonio López, que giran "Prado y López" (Sociedad de hecho), venden libre de gravamen, al señor Sinforeano Gómez Diez, su negocio de fonda, alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital en la calle CANGALLO N.° 4100, esquina GASCON N.° 495, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley, interpónganse, término legal, en mis oficinas.

e.29 sept.-N.° 671-v.4 oct.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado), Oficinas: Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención, el señor Florentino Menéndez, vende libre de todo gravamen, a los señores Manuel Marcos y Baldomero R. López que giran "Marcos y López" (Sociedad de hecho), su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle TERRERO 2602, esquina LINNEO 2007, Capital, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.29 sept.-N.° 672-v.4 oct.

Julio Manulis, martillero público, con oficina Alvarez Jonte 4345, teléfono 67-3793, avisa: Israel Hillel Treiner, Warnes 154, vende su despensa WARNES 158 a Jaime Milgram, Lavalleja 675 libre de gravamen. — Reclamos: oficina rematador.

e.29 sept.-N.° 675-v.4 oct.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que el día 4 de Octubre de 1945, remataré las existencias, despensa PASO N.° 254, de Abraham Zajdman, domicilio mismo negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.29 sept.-N.° 677-v.4 oct.

Cacheiro y Cía. martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Balbino Pérez y Manuel Rodríguez, venden a Juan Prado y Juan Platas y José Rivas, su negocio café, bar, restaurant, calle LUJAN 2112|16|20. — Domicilio los vendedores, Victoria 1907, compradores en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.29 sept.-N.° 678-v.4 oct.

Avisa: Delmiro García martillero. Rioja 237. Que José y Adolfo Guimil venden a Lino Varela, despensa de comestibles, ACONQUIJA N.° 3690, domicilio de ambos. — Reclamaciones, ley, mis oficinas.

e.29 sept.-N.° 679-v.4 oct.

Patricio Giles, martillero público, avisa: Rubén Del Misier, vende a Berco Granatur, su parte mitad negocio bar billares "Santa Paula", RIVADAVIA N.° 8201, domicilio de partes. — Reclamos ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, 47-0818.

e.29 set.-N.° 663-v.4 oct.

Al comercio: Portabales y Cía. bal. y mart. público, of. Rioja 1041, 45-6429: Que Antonio Fernández vende al señor Rafael Rodríguez, despensa y bebidas alcohol, envasadas, sito en esta Ciudad calle VICTORIA 3499. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Rioja 1041, domicilio partes.

e.29 sept.-N.° 682-v.4 oct.

Grisolía Hnos., avisan que Luis Martínez, vende a Juliana de Diego de García, las instalaciones del Desp. de pan, sito ARREGUI 2799. — Reclamaciones y domicilio de las partes Av. de Mayo 634.

e.2 oct.N.° 760-v.6 oct.

M. Argiz y Cía., Rivadavia 1976, avisan: Víctor Perriello vende a Pedro Zaffaroni, su negocio despacho de pan y facturas, MIRO 1453. — Recl. n|oficinas. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.2 oct.-N.° 758-v.6 oct.

Avisa: José Lorenzo Aznar que ha vendido a doña Corina Lidia Baldori, su negocio de artículos para floricultores, semillas, bulbos, insecticidas, sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM 1422, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.1.° oct.-N.° 705-v.5 oct.

D. Ana Buznik de Buznik, hace saber que ha vendido su negocio de almacén sito en la calle BOGADO 4600 ESQ. LAMBARE 875 al Sr. Pedro Bondoresvsky. — Reclamaciones ley en el mismo. — Domicilio partes.

e.2 oct.-N.° 787-v.6 oct.

A. Gandulfo, martillero, domiciliado calle Uruguay 560, 10°, Esc. 106, avisa que, con su intervención el señor Carlos Cuesta, vende al señor Elio Abad, el negocio de bar-restaurant de la calle SANTO DOMINGO 2931 esq. a VELEZ SARSFIELD 1660, donde constituyen domicilio para los reclamos, dentro término de ley. — Buenos Aires, Octubre 3|945.

e.3 oct.-N.° 846-v.8 oct.

Avisa José Luis Barba, martillero público, Moreno 1924, el 8 de Octubre, a las 15 horas, remataré las existencias del despacho de pan VIAMONTE 2662, orden Fernando López. — Reclamos: mis oficinas, su domicilio.

e.3 oct.-N.° 845-v.8 oct.

José Andrés Lerca avisa que vende a Rosa Grisolía de Zaeta, la farmacia "Lerca", sita PERU 1100 esquina HUMBERTO 1.° 599, Capital Federal, domicilio legal de ambas partes. — Reclamaciones al escribano Luis Giannattasio: Valparaíso 2895, Valentín Alsina Partido Castro de Junio.

e.3 oct.-N.° 844-v.8 oct.

Emilio Méndez, martillero público, Tapalqué 4640, avisa: que Alfredo José vende a Jesús Bernárdez, negocio comestibles, CAMARONES 4799, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término legal.

e.3 oct.-N.° 842-v.8 oct.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Filomena Martínez vende a Perfecto Rama y Manuel Rodríguez, almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas, SAN ANTONIO 801, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.3 oct.-N.° 849-v.8 oct.

Se hace saber que don Flavio Osvaldo Dato, vende a doña Dominga Mezzadri viuda de Copello, su negocio de perfumería, sito en calle CALLAO 679 de esta Capital. — Reclamos por término de ley en el mismo, que lo es de partes.

e.2 oct.-N.° 778-v.6 oct.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en Avenida Leandro N. Alem 401,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Lectura del Informe del síndico.
3.° Elección de directores y síndico.
4.° Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 888-v.20 oct.

"LUIS CANTARELL, S. A."
De Representaciones, Comercial e Industrial
Primera Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Octubre próximo a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459|87 - 2.° piso, escritorios 16|25, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio último.
2.° Elección de cinco Directores por tres años.
3.° Designación de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Sarmiento 459, 2.° piso, antes del 22 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 831-v.20 oct.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Cangallo 666 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1945, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Cangallo 666,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 15.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 de los estatutos.
5.° Elección de directores, del síndico y de los síndicos suplentes primero y segundo.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1 de 1945. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666, ó un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15.° de los estatutos.

e.2 oct.-N.° 790-v.19 oct.

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Girardot 1560 — Suc. 27 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la oficina de la Sociedad, calle Girardot 1560, el día 26 de Octubre de 1945, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de un Director - Presidente, un Director, Vicepresidente, cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3.° Resolver conforme al artículo 12, inc. b) y artículo 15 de los estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —El Directorio.

e.3 oct.-N.° 832-v.20 oct.

LA BUENOS AIRES
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 42° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de ocho directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Presidente.

e.29 sep.-N.° 684-v.19 oct.

C I T A
Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1945, a las 11 horas, a los señores accionistas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1164, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 15 de Noviembre de 1944.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de los estatutos.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto de la Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.29 sep.-N.° 685-v.17 oct.

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
Soc. Anón. de Ganadería y Agricultura

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1945, a las 11.30 horas, en el local Sarmiento N° 760, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 19 ejercicio vencido al 30 de Junio de 1945.
2° Distribución de Utilidades.
3° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e. 26 sept.-N° 505-v. 13 oct.

Compañía de Construcciones FIBROCRET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sarmiento 424 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 1945 a las 8 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar los documentos prescriptos por el Art. 347, del Código de Comercio.
2.° Designación de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
3.° Resolver sobre la reducción del capital social al 50 o|o.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos.

e.29 sept.-N.° 29.688-v.17 oct.

A R C O F I N A
Compañía Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de Octubre de 1945, a las 11 ½ horas en Reconquista 336, piso 11, escritorio 118 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 30 de Junio 1945.
2. Honorarios al Directorio y síndico.
3. Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del o de los liquidadores.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 sep.-N.° 687-v.17 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por resolución del Directorio en sesión de 24 de Septiembre último, se convoca a los Bancos Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1945, a las 18 en el local de la calle San Martín N.° 275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la nota del Poder Ejecutivo Nacional, solicitando la elección de nuevas ternas de candidatos para presidente y vicepresidente que deben ser elevadas al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley N.° 12.155, por renuncia de los doctores José de Apellániz y Ernesto Hueyo.
2.° Consideración de las renuncias de los señores directores don Horacio Sánchez Elía y don Pablo F. Perlender, representantes de la agricultura y el comercio, respectivamente y, en caso de aceptación, elección de los reemplazantes para completar el período legal.
3.° Aprobación de lo actuado por la sindicatura y por el Directorio con motivo de la designación de un director para ejercer interinamente la presidencia.
4.° Designar dos representantes de Bancos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.29 sept.-N.° 694-v.13 oct.

SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Octubre a las 11 horas, en Sarmiento 643, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 sept.-N.° 644-v.17 oct.

TALLERES AUTOMOTORES GARAGES Y ANEXOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre, en la Oficina de Ajustes de los Ferrocarriles, calle Paseo Colón 185, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de un director suplente.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Florida 783, de esta Capital, o presentar un certificado expedido por un Banco de la República, de tenerlas depositadas a su orden, con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

e.28 sept.-N.° 635-v.16 oct.

S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 9 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en el Estudio del Doctor Enrique Gil, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 8.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio del ejercicio 1944|45.
2.° Elección de nuevo Directorio por tres años y síndico titular y suplente por un año.
3.° Retribución al Directorio y síndico; distribución de utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja social o en los Bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.15 sept.-N.° 683-v.5 oct.

LA GESTORA S. A.
Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Piedras 113, 4.° piso, el día 27 de Octubre de 1945, a las 12 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Sanción de la distribución de beneficios.
3.° Remuneración de directores por cargos rentados.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del Presidente y Secretario y para que practiquen el escrutinio de la elección.
5.° Elección de un síndico titular y de otro suplente en reemplazo de los señores Tomás Arriaga Gómez y Carlos R. Mauvecin que cesan por expiración del mandato. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas (Art. 26 de los estatutos).

En esta Asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieran suscriptas acciones con anterioridad al 1 de Julio de 1945.

e.2 oct.-N.° 803-v.19 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3.° Distribución del saldo de las utilidades.
4.° Elección de directores y de síndico para el próximo ejercicio.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N° 168-v.5 oct.

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima Exportadora de Cueros
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 13 de Octubre de 1945, a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 252, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1945.
2.° Consideración y aprobación del uso de las autorizaciones concedidas por los artículos 27 y 30 de los Estatutos Sociales.
3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.24 set.-N.° 403-v.10 oct.

Sociedad Anónima Ganadera NUEVA ORIENTAL
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1945 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sept.-N.° 309-v.8 oct.

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí N.° 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 47.° ejercicio comercial.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
4.° Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 841-v.20 oct.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Cangallo 666 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1945, a las 16,30 horas, en el local de la Compañía Cangallo 666,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 49.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 23 y 26 de los estatutos.
5.° Elección de directores del síndico y de los síndicos suplentes primero y segundo.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1 de 1945. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos.

e.2 oct.-N.° 791-v.19 oct.

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social, Alsina 800,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
b) Elección de Presidente y Directores.
c) Elección de síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración de los Administradores.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 894-v.20 oct.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES
Avenida L. N. Alem 639, Unión Telef. 31, Retiro 6197 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Octubre de 1945, a las 16, en el local Avenida Leandro N. Alem 639, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Fijar la remuneración de los Directores y síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 893-v.20 oct.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MOUKARZEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

En uso de las disposiciones: Artículo 8.° de los estatutos sociales y 348 del Código de Comercio, el Directorio, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en su local social calle Crámer N.° 1222, para considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reforma estatutaria propiciado por el Directorio;
2.° Facultar, al Presidente del Directorio, para seguir con todos los trámites administrativos-legales tendientes a la aprobación de la reforma que vote la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Airas, 2 de Octubre de 1945. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 8.° de los estatutos sobre depósito de acciones.

e.3 oct.-N.° 891-v.20 oct.

ADHEMAR LIMITADA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1945 a las 18 en el local social, Cangallo 931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de cuatro señores directores por un período de tres años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 873-v.20 oct.

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL
Sociedad Anónima
Bulnes 2250 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 39.° ejercicio de la sociedad.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de dos directores titulares por 3 años; dos directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito de un Banco, con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta 3 días antes de la asamblea, de conformidad con el artículo 9 de los estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 863-v.20 oct.

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en su local Reconquista N.° 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de de Junio de 1945, e Informe del síndico.
2.° Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
3.° Designación de síndico y suplente de síndico.
4.° Remuneración de los directores y síndico que se designen.
5.° Distribución de las Utilidades.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 861-v.20 oct.

S I T
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de directores titulares y suplentes.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 858-v.20 oct.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
Sociedad Anónima
Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Designación del síndico titular y suplente.
4.° Retribución al Directorio.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nicolás Avellaneda (hijo), presidente.

e.3 oct.-N.° 856-v.20 oct.

TENEDORES DEBENTURES S. A. SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

El Dr. Roque Roberto Repetto, Fideicomisario, hace saber por el término de quince días que ha señalado el día 18 de Octubre de 1945, a las 15 horas, para que tenga lugar en sus oficinas calle Reconquista N.° 165, piso 4.°, una Asamblea de tenedores de debentures de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria;
2.° Consideración por los señores debentures de la venta ad-referéndum efectuada por el Fideicomisario al Gobierno de la Provincia de Tucumán del hotel, teatro, Casino y sus respectivos muebles ubicados en la Ciudad de Tucumán.

Se hace saber igualmente que para concurrir a la asamblea será necesario efectuar antes del día señalado el depósito de las obligaciones en cualquier Banco de esta plaza, en el que conste el nombre del tenedor, la numeración y cantidad de obligaciones y su inmovilización, presentando el certificado que lo acredite al iniciarse el acto.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Roque Roberto Repetto, Fideicomisario.

e.3 oct.-N.° 857-v.18 oct.

"COGRAN"
Compañía Comercial y de Explotación Agrícola, Ganadera e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en su local social calle Corrientes número 222, piso 20.°, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio vencido al 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y síndico.
4.° Elección de tres directores y determinación del plazo de sus mandatos.
5.° Elección de síndico titular y del suplente.
6.° Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la reunión de la misma. — El Presidente.

e.3 oct.-N.° 840-v.20 oct.

Soc. An. Com. e Industrial
P E R E T T I

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria el día 27 de Octubre de 1945, a las 11 horas en el local social, Avenida de Mayo 1402, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del presidente por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos deberán depositar, para asistir o hacerse representar a la asamblea, en la caja social con tres días de anticipación las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 837-v.24 oct.

S O L Y O R O
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre de 1945, a las 12 horas en 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 831-v.20 oct.

"CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 827-v.20 oct.

Cía. Industrial, Financiera e Inmobiliaria "FOMEL", S A

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la 5a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Cangallo N.° 667, el día 24 de Octubre de 1945, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos establecidos por el inciso 1.° del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5.° Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Determinación de los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio 1944|45.
3.° Nombramiento de un director.
4.° Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1945|46.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

e.3 oct.-N.° 833-v.20 oct.

MACKINNON & COELHO LIMITADA
Compañía Yerbatera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista N.° 314 (3er. piso), el día 25 de Octubre de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Informe acerca de las acciones preferidas propias compradas hasta la fecha, y autorización al Directorio para seguir comprando cuando lo considere conveniente.

3.° Elección de dos directores titulares por 3 años, en reemplazo de los Sres. Robert W. Roberts y Carlos Mackinnon y dos directores suplentes en reemplazo de los señores Cristián Fernández Madero y Federico G. Moratorio, cuyos mandatos han terminado.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Juan Buelink y Jorge M. Coelho cuyos mandatos han terminado.

5.° Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — E. Mackinnon y Algorta, presidente.

e.3 oct.-N.° 853-v.20 oct.

"METEOR"
Establecimientos Metalúrgicos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1945, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un presidente, un vicepresidente y cuatro (4) vocales del directorio.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6.° Honorarios del directorio.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.3 oct.-N.° 848-v.20 oct.

"INTERAMERICA"
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1945, en el local Reconquista 336, Oficina 14, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, del Código de Comercio.

2.° Elección de dos Directores titulares y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 886-v.20 oct.

"EL GROSELLAR", S. A. F. C. I. I. A.

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Octubre de 1945, a las quince horas, en el local social, calle Venezuela 255, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945 y de la propuesta distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por un año.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 11 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la caja de la Sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación a la fecha de la convocación.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 885-v.20 oct.

COMPAÑIA WILBUR ELLIS, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1945 e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes; y de síndico titular y suplente.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Distribución de utilidades. Emisión de la tercera y cuarta series de acciones ordinarias; determinación de a cargo de quien será el pago del impuesto a los réditos; y designar las personas que harán los trámites de inscripción de las nuevas series de acciones y emisión de las mismas.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 878-v.20 oct.

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas, S. A.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.

Cumpliendo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5.° Elección de Directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 884-v.15 oct.

REFINERIA AZUCARERA RENE HILERET LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945, y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

2.° Elegir Directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

e.3 oct.-N.° 883-v.20 oct.

ALBERTO BRUCHMANN COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1945, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los señores Alberto Bruchmann, doctor Manuel J. P. Francioni, Francisco P. Ferrero y Enrique L. Domínguez (fallecido) que terminan su mandato.

3.° Elegir síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 31.° de los Estatutos.

e.3 oct.-N.° 881-v.20 oct.

A E D E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Florida 910 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre a las 17 horas en Florida 910, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2.° Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio;

3.° Elección de tres directores por un año, síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 826-v.20 oct.

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 15.° y 26.° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1945, a las 12,30 horas, en la sede social Florida 527, 6.° piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de un director por tres años.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 825-v.20 oct.

C H I L C A S
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 15.° y 26.° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1945, a las 12 horas, en la sede social, calle Florida 527, 6.° piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de un director por tres años.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 824-v.20 oct.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la Trigésima Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en la calle Cangallo N.° 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de nuevo Directorio.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo determinado en el artículo N.° 12 de los Estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 823-v.24 oct.

C O D A
Cía. de Administraciones Comerciales y Agrícolas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 30 de Junio de 1945.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 oct.-N.° 819-v.20 oct.

"LA MARTONA"
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para día 24 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social, Rondeau 1757, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945, (Art. 347, del Código de Comercio).

2.° Elección de seis Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores, don Vicente R. Cásares, Ingeniero don Miguel F. Cásares, don Gustavo H. Cásares, doctor don Adolfo Bioy, don Alberto Blaquier e Ingeniero Gustavo E. Grondona, (Art. 11 del Estatuto.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y doctor don Angel Sánchez Elía.

4.° Fijar la respectiva remuneración de los señores Directores que tienen funciones permanentes en la Sociedad, para el ejercicio futuro.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

En cumplimiento del artículo 28.° del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

e.3 oct.-N.° 896-v.29 oct.

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Convócase a las Sras. Asociadas a Asamblea General Ordinaria el día 19 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en la sede social Salguero N.° 1440, para tratar, la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.ª Memoria.

3.ª Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo Fiscalización.

4.ª Elección de los siguientes miembros de la C. D.: Tesorera, dos vocales titulares, una vocal suplente, y dos miembros del Organo de Fiscalización, que terminan en su mandato, y secretaría por dos años en sustitución de la titular que renunció.

5.ª Designación de dos socias activas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Secretaría General.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

e.3 oct.-N.° 895-v.5 oct.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Industrial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1945, a las 17 y 30 horas en el local calle Rivadavia 4536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente el segundo ejercicio.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda los artículos 14 y 15 de los estatutos.

e.2 oct.-N.º 802-v.19 oct.

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, Ejercicio al 30 de Junio de 1945.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2 oct.-N.º 759-v.19 oct.

"SUD ATLANTICA"
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Octubre de 1945, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria y Balance del 12.º ejercicio al 30 de Junio de 1945.

2.º Destino de los beneficios.

3.º Fijar la remuneración del síndico.

4.º Elección de directores y síndicos.

5.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1945. — El Directorio.

e.2 oct.-N.º 816-v.19 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre próximo, a las 21 horas, en Lavalle N.º 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio, décimo octavo ejercicio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.2 oct.-N.º 808-v.19 oct.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la 22.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bmé. Mitre 559, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945 y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1945. — El Directorio.

e.2 oct.-N.º 781-v.19 oct.

CONFEDERACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 12 de Octubre de 1945, a las 9 horas en su sede social, Bartolomé Mitre 2041, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario.

2.º Elección de presidente en reemplazo del doctor Jorge B. Mullor, que termina su mandato.

3.º Elección de 6 consejeros titulares en reemplazo de los señores: Julio B. Simón, Bruno B. Iaría, Josué N. Corti, Santiago A. Celsi, Isidro G. Balbi y Luis E. Sabattini, que terminan su mandato y de seis consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Clemente Orlandi, Mario E. Marpegán, Carlos J. Oroza, Ramón R. Gil, Luis María Yanzi de Oro y Edwin Rothlin, que terminan su mandato. — Fdo.: doctor Jorge B. Mullor, presidente. — doctor Bruno B. Iaría, secretario.

e.2 oct.-N.º 771-v.6 oct.

MONOPOL S. A.
Química Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 145, escritorio 221, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.º Elección del Presidente y Directores.

3.º Elección de un Síndico y un Suplente.

4.º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 oct.-N.º 800-v.19 oct.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola T I C A - Sdad. Anón.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de Octubre de 1945 a las 11 horas en la sede Córdoba 475, piso 6.º para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección del directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

e.2 oct.-N.º 796-v.13 oct.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO de Seguros Generales (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Octubre de 1945 a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 890, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2.º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

3.º Elección de directores y síndicos.

Nota: — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, inclusive éste, y recibirán las boletas de entrada en las que se expresará el número de votos que corresponden al accionista. — Estos podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. — El Directorio.

e.2 oct.-N.º 794.-v.19 oct.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
WATSON, GORDONIZ & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades, correspondientes al 31.º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.

2.º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3.º Elección de Síndico y Suplente.

4.º Fijación de la remuneración del Síndico. (Art. 21 de los Estatutos).

5.º Remuneración del Director-Gerente.

6.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

e.2 oct.-N.º 793-v.23 oct.

ELECTROQUIMICA METALURGICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1945 a las 16,30 horas, en Talcahuano 638, 3.º F., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2.º Remuneración al Presidente, Director y Síndicos.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept.-N.º 269-v.8 oct.

TALLERES ARGENTINOS METALURGICOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de Octubre de 1945 a las 11.30 horas, en Cangallo Nro. 1925, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año; y síndicos titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

e.21 sept.-N.º 267-v.8 oct.

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
Sarmiento 424 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Octubre próximo, a las 8.30 horas, en su local social, Sarmiento 424, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y aprobar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 14 de os estatutos

e.21 sept.-N.º 300-v.8 oct.

O M A
Organización Minera Argentina
S. A.
Buenos Aires
Corrientes 222, piso 13 — 32-0826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Octubre de 1945 a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes 222 (piso 13), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de modificación de los artículos 3.º y 4.º de los estatutos para fijar Directorio colegiado; aumentar el número de miembros que lo integrarán; sustituir las actuales denominaciones de director general y director general suplente por las de presidente y vicepresidente, respectivamente, y ampliar a tres años el término de mandato de los directores.

2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

e.21 sept.-N.º 302-v.8 oct.

PONIEMAN HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos se cita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Franco número 3340. el día 10 de Octubre de 1945, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, y proyecto de distribución de utilidades.

2.º Elección de cuatro directores por un año.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Estimándoles puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas con la mayor consideración. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo al art. 8.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad.

e.19 sept.-N.º 210-v.5 oct.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1945, a las 10 horas en su local social, calle Florida 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.º ejercicio que venció el 31 de Julio de 1945.

2.º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.24 set.-N.º 401-v.17 oct.

Sociedad Anónima
GANADERA ESTANCIA GLENCROSS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 5 de Octubre de 1945 a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimo-séptimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.

2.º Nombramiento de cinco directores titulares.

3.º Ratificación de actos de directores provisionales.

4.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.º 146-v.4 oct.

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local social calle San Martín N.º 66,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1945 y distribución de utilidades,

2) Elección de directores.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.24 set.-N.º 399-v.15 oct.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA S. A.

Victoria 2221 al 51

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 11 de Octubre de 1945, a las 21 horas en nuestro local social Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1945.

3.° Designación de dos acionistas para firmar el acta.

4.° Elección de: Vice-presidente; Tesorero; Pro-secretario; cinco vocales; cuatro vocales suplentes (dos por seis meses).

El Directorio.

e.24 set.-N.° 374-v.10 oct.

"CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL. S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Octubre de 1945, a las 16, en Granaderos 725, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2.° Fijar remuneraciones previstas en el Art. 27° del estatuto.

3.° Elegir dos directores titulares por tres años y uno por dos años; un suplente por tres años y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — El Directorio.

e.18 sep.-N.° 97-v.4 oct.

"S A T A"

Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1945 a las 19 horas, en nuestro local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 1219, escritorios 105 al 108, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de dos señores accionistas que oficiarán de escrutadores (artículo 20 de los estatutos).

4.° Elección de dos (2) directores titulares en reemplazo de los señores Ramón Villella y Marco A. Blaksley.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 17 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

e.14 sept.-N.° 7.628-v.4 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Sarmiento 875

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Vigésima-tercer Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y del Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo-tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.° Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio que se considera.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1945-1946.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que los estatutos determinan que "para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Presidente". — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — El Directorio.

e.25 sept.-N.° 447-v.11 oct.

E T A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1945 a las 11.30 horas en Cabildo 549.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Distribución de utilidades y aprobar actuación Directorio.

2º Elección de un Director suplente y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 26 sept.-Nº 508-v. 13 oct.

S I M A R O

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de Octubre 1945, a las 15 horas en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio;

2.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e. 26 sept.-Nº 507-v. 13 oct.

I R I S

S. A. Rural, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico sulpente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.24 set.-N.° 408-v.10 oct.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1945, a las once horas en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 567 (1er. piso), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos. — El Directorio.

e.26 sept.-Nº 478-v.13 oct.

Sociedad Anónima de Maderas LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26 ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1945.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Juan E. Cossio que pasó a titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El presidente.

e.20 sep.-Nº 244-v.10 oct.

BROUSSON SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Estomba 2802|2898, — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Destino a darse a las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 14 de los Estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente. — Esteban Arcapalo, 1er. vocal.

e.28 sep.-N.° 598-v.16 oct.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo N.° 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 23 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Determinación de los honorarios del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.28 set.-N.° 584-v.19 oct.

PRODUCTOS SOLMAP

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Octubre de 1945, a las 12 horas, en calle Jujuy 1657,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance 16.° ejercicio.

2. Distribución utilidades.

3.° Considerar propuesta aumento de capital.

4. Elegir dos directores titulares, director suplente y síndico.

5.° Designar dos accionistas para firmar acta de la asamblea.

El Directorio.

e.28 set.-N.° 579-v.16 oct.

CASA LEE (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de Octubre de 1945 a las once horas, en Avenida Alem 1464,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un director en reemplazo del Dr. Ricardo E. Richelet que renuncia.

2.° Reforma del estatuto.

3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta.

El Directorio.

e.28 set.-N.° 578-v.9 oct.

SALABERRY, BERCETCHE Y CIA. S. A.

Consignaciones, Préstamos y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, convócase por segunda vez, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico correspondiente al 15.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

3.° Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los Estatutos.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los Estatutos.

5.° Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Art.° 29: Si no concurriese a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas de la segunda serie, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea deberá convocarse para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación, durante diez días y con tres de anticipación en el "Boletín Oficial" y otro diario de la Capital, con transcripción de este artículo.

El Directorio.

e.28 set.-N.° 595-v.9 oct.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los acionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local calle Canalejas N.° 753, el 20 de Octubre de 1945, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos, aceptando cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle Canalejas N.° 753 — Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.28 sep.-N.° 594-v.19 oct.

"A L C O"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

3.° Elección de dos directores para suplir las vacantes de los señores L. O. Alvarez y E. Agostinetti, que renunciaron.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Elección de dos señores accionistas que suscribirán el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Raúl Félix Puga, presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del señalado para la misma. — (Est. Art. 13).

e.28 set.-N.° 587-v.16 oct.

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo 1, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Fijar la remuneración del director y síndico.

3.° Elegir síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — James P. West, director.

e.21 sept.-N.° 321-v.10 oct.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 26 del corriente, a la hora 17, en el local Bartolomé Mitre 575, piso segundo, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de tres directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 706-v.22 oct.

GOTUZZO SOC. ANON.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1945 a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Belgrano N.° 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar remuneraciones de acuerdo con el art. 16, inciso d) de los estatutos.

4.° Elección de un director por el término de un año, en reemplazo del señor César T. Gotuzzo, que renunció.

5.° Elección de un síndico titular y un suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Belgrano número 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 709-v.18 oct.

Sociedad Anónima Ganadera LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1945 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2.° Renovación del directorio.

3.° Nombramiento de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 710-v.18 oct.

S. A. FORMIO ARGENTINO
Cochabamba 175 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 19 de octubre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba N.° 175 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Considerar documentos (art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2.° Elegir directores, síndicos y miembros del comité.

3.° Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 714-v.18 oct.

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de octubre próximo a las 16 horas en el local Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el señor Presidente y los demás miembros del Directorio y síndico.

2.° Elección del presidente y vice presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 717 y 724-v.18 oct.

Sociedad Anónima
ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de octubre de 1945 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1945.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 722-v.18 oct.

HUMAR
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social, Callao 1121,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario al 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de un director y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 oct.-N.° 727-v.18 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA DE IMPORTACIONES EN GENERAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

Orden del día:

1.° Considerar Memoria y Balance.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.1.° oct.-N.° 698-v.24 oct.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES PAMPA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24, 30 y 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en su local Social calle Reconquista número 281, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de cinco Directores.

4.° Nombramiento de síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

e.1.° oct.-N.° 699-v.18 oct.

SOCIEDAD ANONIMA
Laboratorio Farmacéutico Argentino

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local social, calle Canning número 554, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente e Informe del señor síndico, correspondiente al 18.° ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Destino a darse al Fondo de Previsión (art. 48).

6.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Félix A. Raffo y Dr. Ernesto Repetto, que terminan su mandato.

7.° Elección de dos Directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — Roque H. Fumasoli, presidente. — Ernesto Repetto, secretario.

e.1.° oct.-N.° 701-v.18 oct.

"PREDIUM"
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre próximo a las 11,30 horas, en Avenida Corrientes 545,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General e Informe del Síndico.

2.° Elección de directores suplentes y síndicos.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 sept.-N.° 660-v.17 oct.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA. SOC. AN. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1945 a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, escritorio 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 sept.-N.° 662-v.10 oct.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria**, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín 235, el día 17 de Octubre de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del LI.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Resolución sobre el saldo de beneficios.

3.° Elección de cinco directores por dos años y conjuntamente elección del síndico y del suplente.

4.° Remuneración del síndico para el Ejercicio LII.°.

5.° Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quién haya de votar. — El Gerente.

e.29 sept.-N. 673-v.17 oct.

S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA "B.A.R.R.A."

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Octubre de 1945, a las 19 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y elección de directores y síndicos. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

e.28 sept.-N.° 621-v.16 oct.

LOS ALFALFARES
Cía. Rural, Industrial y Mercantil, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 sep.-N.° 581-v.16 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre de 1945. — Señores accionistas: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el día 18 de Octubre próximo a las 19.30 horas, en su sede social de la calle Cangallo Nº 3637, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1945.

2º Informe del síndico.

3º Correspondencia.

4º Distribución de las utilidades del ejercicio.

5º Destino de las bonificaciones y utilidades del ejercicio.

6º Elecciones de: 1 Presidente, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

7.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas. — Oscar Novik, Presidente. — Isaac Slodky, Secretario.

e. 27 sept.-Nº 552-v. 15 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1945.

2º Remuneración de los Directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de Directores y de síndico para el próximo Ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 547-v. 15 oct.

Sociedad Anónima Industrial y Financiera Ltda. "ECSAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Financiera "Ecsal" Ltda. para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1945, a las dieciseis horas, en el local social de la calle Córdoba N.° 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo del actual directorio que termina su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo con el art. 44 de los estatutos, deberán depositar con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada, sus acciones en la caja de la sociedad.

e.27 sep.-N.° 570-v.15 oct.

TIENDAS MILSALDOS S. A.
Santa Fe 2481 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 89 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio Nº 42.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2º Elección de Presidente, Directores, Directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la Administración de la Sociedad hasta tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 539-v. 15 oct.

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 553-v. 15 oct.

«FARO», SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico. Decidir sobre amortizaciones, reservas y distribución de Utilidades y remuneración del Director y del síndico.

2º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares y de no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6 del estatuto. El actual Director - Presidente y el Director - Suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato

3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o un certificado, que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director - Presidente.

e. 27 sept.-Nº 531-v. 15 oct.

C. I. T. A.
Cía. Internacional de Transportes Automóviles
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre en la Oficina de Ajustes de los Ferrocarriles, calle Paseo Colón 185, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de un Director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Florida 783, de esta Capital, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 556-v. 15 oct.

EL AVISADOR MERCANTIL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones del artículo 347 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1945, a las 18, en el local de la Sociedad, Lavalle 1334, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al XXIII ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1945.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establecido en el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 555-v. 15 oct.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 9 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, un suplente por un año, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. —

El Directorio.

e.21 set.-N.° 296-v.8 oct.

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA»
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 13º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1945.

2º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-Nº 484-v.13 oct.

C O N A C O
Compañía de Comercio, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 30 de Junio de 1945.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-Nº 477-v.13 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre de 1945 a las 17 horas en la Avda. Nazca 1235 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria.

2º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Junio de 1945.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Romano Caldart, secretario.

e.21 set.-N.° 289-v.15 oct.

Sociedad Anónima
SEDERIAS TRIANON

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1945 a las 11 hs. en la calle 25 de Mayo Nº 489, oficina 500, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación de los artículos 17, 21 y 22 de los estatutos.

2º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos.

e. 26 sept.-Nº 506-v. 13 oct.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento al artículo 17 de nuestros Estatutos, nos complacemos en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de Octubre de 1945, a las 16,30 horas, en el local de la Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

3.° Fijación de los honorarios del síndico.

4.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, a lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificado de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o Instituciones Financieras, previo con-sentimiento del Directorio, que se deberá recabar con seis días de anticipación. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 236-v.6 oct.

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 (6.° piso), Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio Social vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Aumento del Directorio a siete miembros y elección de cinco Directores Titulares por dos años, para integrar el mismo, cuatro en reemplazo de lo que terminan su mandato y el quinto para el nuevo cargo de Director Titular.

3.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 235-v.6 oct.

MASSALIN Y CELASCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Mejico 3486 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1945, en el local social, calle México número 3486, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

2.° Aumento del capital autorizado a $ 4.000.000 m|n., de acuerdo con el artículo 3.° de los Estatutos.

3.° Aplicación y distribución de las utilidades del ejercicio y del Fondo de Reserva Facultativo constituido en el ejercicio anterior, en la forma que propone el Directorio en su Memoria (cuadros 1 y 2).

4.° Elección de tres directores suplentes.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Fijar las remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, de acuerdo a los artículos 15.°, 19.° y 20.° de los Estatutos, respectivamente.

7.° Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Registro de Asistencia.

De conformidad con el artículo 26.° de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — José I. Celasco, presidente.

e.20 sep.-N.° 234-v.6 oct.

MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1945, a las 14 horas, en la sede social, calle Alsina N.° 1668, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del síndico, aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1945.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato el 31 de Octubre de 1945.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 178-v.5 oct.

CASA ZAVERIO FUMAGALLI
Industrial y Comercial, Soc. Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre 1945 a las 17 horas, en Bmé. Mitre 2085, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I del Código de Comercio y todo lo actuado por el Directorio.

2.º Elegir dos directores titulares, dos suplentes, síndicos titular y suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 320-v.10 oct.

"INCA"
S. A. Industrial y Comercial Argentina

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1945, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al undécimo Ejercicio terminado el 30 de junio de 1945;

2.º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente;

3.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 sep.-N.º 238-v.6 oct.

IMPRESORA DEL PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre a las 17 horas en San José 1641, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de dos directores y síndicos.

El Directorio.

e.21 set.-N.º 285-v.8 oct.

F. A. V. E. R. FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Sarmiento 424 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Octubre de 1945, a las 8 horas, en el local social calle Sarmiento 424, de conformidad al Art. 12 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 Septiembre de 1945. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.21 set.-N.º 295-v.8 oct.

S A I G A
Sociedad Anónima Inmobiliaria General Alvear

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13, inciso D. de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General de Accionistas para el día 9 de Octubre de 1945 a las 9.30 horas en el local de la calle Libertad N.º 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 30 de Abril de 1945.

2.º Remuneración del Directorio y síndicos.

3.º Distribución y aplicación de las utilidades.

4.º Aplicación del artículo 9.º del estatuto social y nombramiento de Directores.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — Marcos Segre, director único.

e.18 sept.-N.º 147-v.4 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo - 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles, 10 de Octubre de 1945, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Cangallo N.º 456 (4.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al trigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 181-v.5 oct.

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en su local de la calle Cangallo N.º 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance General, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutarios.

e.19 sept.-N.º 175-v.5 oct.

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre 1945, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tomar en consideración la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2.º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3.º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.18 sep.-N.º 102-v.4 oct.

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes N.º 456, primer piso, Depto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y un suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 sept.-N.º 419-v.11 oct.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Trigésima Tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1945 a las 15.30 horas en el local de la sociedad, calle Montevideo 1937, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Trigésimo Tercero ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.º Elección de dos Directores Titulares.

3.º Elección de dos Directores Suplentes.

4.º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937. — Septiembre 5 de 1945. — El Directorio.

e.25 sep.-N.º 406-v.11 oct.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en Callao N.º 1285, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24.º de los estatutos.

e.19 sept.-N.º 182-v.5 oct.

"FLORINES AGRICOLA GANADERA"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social, Corrientes N.º 378, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Décimo Ejercicio Económico, terminado el 30 de Junio de 1945.

2.º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos

3.º Distribución del saldo de las utilidades.

4.º Elección de directores y de síndico para el próximo ejercicio.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sept.-N.º 340-v.9 oct.

H. GOLDENBERG S. A.
de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el día 13 de Octubre de 1945, a las 12.15 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1390, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección del Directorio, presidente y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N.º 206-v.9 oct.

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
1ra. Convocatoria

De conformidad con el Art. 9.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Chile N.º 301, el 10 de Octubre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General Demostración de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5.º ejercicio social, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2.º Fijación del número de directores conforme al Art. 5.º del estatuto, elección de nuevos titulares y suplentes en su caso, y de un síndico titular y de un síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1945. — Oscar R. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9.º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

e. 19 sept.-Nº 172-v. 5 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social (Edificio Gauchos), Corrientes 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio Económico, terminado el 30 de Junio de 1945.

2.º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y de los gerentes de la sociedad.

3.º Distribución del saldo de las utilidades.

4.º Elección de directores y de síndico para el próximo ejercicio.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 sept.-N.º 450-v.11 oct.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1945.

2º Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, por dos años.

3º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — El Directorio.

e. 26 sept.-Nº 504-v. 13 oct.

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comerical

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1945 a las 11 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Distribución de Utilidades y aprobar actuación Directorio.

2º Elegir síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 26 sept.-Nº 509-v. 13 oct.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en Alvar Núñez 118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años, dos suplentes por un año, y síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.19 sep.-N.° 156-v.5 oct.

ESTANCIAS BARACLI
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Octubre de 1945, a las 18 horas, en el local calle Rivadavia 4536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos Nros. 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 19 y 22 y supresión del Título VII de los estatutos sociales.
2.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
4.° Elección de un presidente por dos años, para el caso de no ser aprobada la reforma propuesta en el punto 1.°
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio y el Síndico.

Nota: Se recuerda el artículo 15 de los estatutos.

e.2 oct.-N.° 805-v.19 oct.

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "EL CAMPAMENTO, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5.° del estatuto social, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, piso 5.°, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y su remuneración.
5.° Elección de directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5.° del estatuto. — Buenos Aires, Setiembre de 1945. — El Directorio.

e.22 sep.-N.° 344-v.9 oct.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores aciconistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1945, a las diez horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.
2) Fijar la remuneración del Directorio.
3) Elección de síndico titular y síndico suplente.
4) Fijar la remuneración del síndico saliente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 247-v.6 oct.

S. A. Bodegas y Viñedos
ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 13 de Octubre p. v., a las 15 horas, en el local social Avda. Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 14.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director suplente para integrar el Directorio.
4.° Elección de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, un director y el síndico, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1945. — El Directorio.

e.22 sep.-N.° 357-v.9 oct.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY
Fabricación de Tejidos en General S. A.
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en el local social, Alsina 1677, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de dos directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 sep.-N.° 362-v.13 oct.

MICHEL, A. DOURA, S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la firma Michel A. Doura S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1945 a las 16.30 horas, en su sede social calle Camargo N.° 960, Capital, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1945 e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.

e.22 sep.-N.° 365-v.9 oct.

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden", a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de Octubre, a las 15 horas, en Diagonal Norte 615, 1er. piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General al 30 de Abril de 1945 e Informe del Síndico.
2.° Renovación de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.18 sep.-N.° 99-v.4 oct.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1945 con informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Distribución de las utilidades provenientes de la venta del Edificio Corrientes Nros. 756|58|60, y de lo amortizado del edificio vendido Callao Nros. 1575|81.
4.° Elección de dos directores titulares y un suplente primero por el término de dos años en reemplazo de los salientes.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del estatuto. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Directorio.

e.22 sep.-N.° 366-v.9 oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, destinados al uso del Consejo Nacional de Estadística y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.2 oct.-Nº L-2695-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Octubre próximo a las 17 horas con el objeto de adquirir un automóvil, nuevo o usado, en buen estado, para uso del Consejo Nacional de Estadística y Censos, en el Territorio Nacional del Chaco.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contrato (Casa de Gobierno — 2.° piso), en la fecha y horas indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.28 sept.-N.° L-2650-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre próximo a las 14 horas, con objeto de adquirir carpetas censales y formularios impresos con destino al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y horas indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26 sep.-N.° L-2605-v.6 oct.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 6 de Noviembre próximo, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa Nº 1564, de esta ciudad, de leña, telas, pan, leche, café, artículos de carnicería y chanchería, artículos de almacén y comestibles, fideos, pescado, huevos, aves y manteca, de acuerdo a la lista y bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Por más datos, dirigirse a dicho Hospital, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

Córdoba, Octubre 2 de 1945. — Carlos G. Carranza, Director.

e.2 oct.-N.° L-2706-v.13 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N.° 226

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos para Instalación Escuela Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 9 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 11,45 a 17,30 y sábados de 8,30 a 12,45 horas.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 sept.-N.° L-2.463-v.9 oct.

Licitación pública No. 224

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos y materiales para sección electromecánica" (1946).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 4 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 sep.-N.° L-2458-v.4 oct.

Licitación Pública N.° 225

Llámase a licitación pública por término de diez (10) días para la adquisición de "válvulas", para la Dirección de Radiocomunicaciones.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 4 de Octubre de 1945 a las 16.45 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 sep.-N.° L-2472-v.4 oct.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 por la provisión de leche y manteca al Sanatorio Marítimo, Hogar S. E. Unzué y Solarium, Mar del Plata, durante el bimestre Noviembre — Diciembre 1945, con opción a tres meses más. — Informes: Reconquista 269 — Cap. Fed. o Sanatorio Marítimo — Mar del Plata — Las Inspectoras.

e 29 sept.-N.° L-2648-v.10 oct.

(O. 105)

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre de 1945, a las 15.30 horas, para la construcción de comedores en la Colonia Oscar Ferrari y Angélica F. Areco de Ferrari, en Las Armas, F. C. S., Prov. de Buenos Aires. — Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital de 11.45 a 17.30 horas. — Valor de la documentación $ 20 m|n. — La Comisión de Obras.

e.24 sep.-N.° L-2530-v.4 oct.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre del corriente año a las 13 horas, para contratar la adquisición y provisión de los artículos siguientes: pa-

pel engomado y papeles para imprenta.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 11 y 45 a 17 y 30 horas, y sábados de 8 y 30 a 12 y 45 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

e.27 sept.-N.° L-2622-v.8 oct.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 10 del mes de octubre próximo, a la hora 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano N° 1549, Piso 4°, en su presencia y de los interesados que concurran, la licitación privada para la locación de inmueble con destino al Destacamento en Villa Lugano de la División Bomberos, con preferencia dentro del radio comprendido por las calles: Pola, Santander, Oliden, La Argentina y Avenida Derqui.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección, calle Belgrano, N° 1549, Piso 4° (Departamento Central). — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.25 sep.-N° L. 2595-v.5 oct.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 2° llamado para el día 8 del mes de Octubre próximo, a las 14,30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Sección Suministros y Control de Existencias.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Adquisiciones varias (cajones para embalaje, envases de cartón y paja, etc.), cámaras y cubiertas p|automóviles, drogas, útiles de limpieza, herramientas, maderas, flejes, lámparas eléctricas, azúcar, leche, ropas, papelería e impresos. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945. — El Director General de Administración.

e.2 oct.-N° L-2557-v.6 oct.

— Expediente N.° 30.142|45 —

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 8 del mes de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: combustibles y lubricantes; drogas y preparados medicinales; productos químicos y farmacia; forrajes; adquisiciones varias; limpieza, menaje y bazar; herramientas; materiales y materias primas; moblaje y artefactos; alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles de escritorio y formularios. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — El Director General de Administración.

e.27 sept.-N.° L-2471-v.8 oct.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 8 del mes de Octubre próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Sala de Primeros Auxilios de Lamarque (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia, combustibles, velas estearinas, artículos de limpieza, bazar y menaje, racionamiento y alimentos generales, leche, azúcar, té, café, guardapolvos, útiles de escritorio, libros, etc. — El Director General de Administración.

e.26 sep.-N.° L-2462-v.6 oct.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 15 del mes de Octubre próximo a las 13 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: "Varios" (agujas de platino, etc., balanzas, baño maría, balones, centrífugas, embudos, equipos fotográficos, etc., extinguidores para incendio, filtros, jeringas, postes, vidrios, etc.). — "Animales" (conejos, equinos, gatos, etc.) — "Automóviles" Combustibles (carbón y leña) — "Drogas, productos químicos y farmacia. — Forrajes: (afrecho, avena, leche en polvo, etc.) Cajas de cartón, cajones, etc. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir y de calcular — "Maquinarias, motores y herramientas" — "Materiales y materias primas" (caños, chapas, alambre, ladrillos, maderas, pinturas, tornillos, clavos, etc.) — "Moblaje y Artefactos" (cables, aspirador, calentador, heladeras, ficheros de acero, juegos de escritorio, relojes, ventiladores, etc.) — "Alimentos" (azúcar, leche, pan, etc.) — "Uniformes y equipos" (delantales, botas, impermeables, trajes, sobretodos, zapatos, etc.) — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — El Director General de Administración.

e.20 sept.-N.° L-2423-v.6 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (12) doce motores marinos para embarcaciones con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente 5305|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre de 1945, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.1° oct.-N° L-2615-v.11 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de canoas con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 7.243|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Octubre de 1945 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 sep.-N.° L-2616-v.6 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 457; ramo: reloj para control de entradas y salidas de personal. — Apertura de las propuestas: Octubre 4 a las 15 horas. (S. 15.100|45).

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1° oct.-N° L-2680-v.4 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 451; ramo: papel Kraft y cartulinas; apertura Octubre 4 a las 15 horas (D. 6932|45).

e.26 sept|-N.° L-2613-v.6 oct.

Licitación privada N.° 452; ramo: materiales de imprenta; apertura Octubre 4 a las 15 horas (D. 5.138|45).

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 sept.-N.° L-2614-v.6 oct.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 31 de Octubre próximo a las 11 horas, a fin de proveer a dicho Hospital, durante el año 1946, de drogas, productos químicos y de farmacia, de instrumental científico y de artículos de limpieza.

Los pliegos de condiciones y demás datos del concurso, serán suministrados en la expresada institución, sita en calle Santa Rosa N.° 1564, de la Ciudad de Córdoba, todos ls días hábiles, de 9 a 12 horas.

Carlos G. Carranza, Director.

e.28 sept.-N.° L-2618-v.9 oct.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días para las 15 del 11 de Octubre de 1945, para contratar de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de veinte (20) gabinetes de acero, con destino a la Dirección Administrativa (Contaduría General), de la Repartición: Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.1° oct.-N° L-2508-v.10 oct.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de veinte días a partir del 24 de Setiembre de 1945, para la impresión del Volumen V de la Revista de Matemáticas y Física Teórica.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar desde la fecha, de la Biblioteca Central, Ayacucho N.° 482, como así también un ejemplar del volumen anterior, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas; sábados de 9 a 12 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 9 de Octubre de 1945, a las 10,30 horas, en el despacho del Bibliotecario de la Universidad, en presencia del señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal y de los interesados que deseen concurrir.

Tucumán, 20 de Setiembre de 1945. — Dr. Prudencio Santillán, Rector de la Universidad Nacional de Tucumán.

e.24 sep.-N.° L-2511-v.4 oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Octubre del año de la fecha, a las 14 horas, en el despacho de la Dirección del establecimiento, para la provisión de: Alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, gasa hidrófila, harinas y fideos, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, confecciones y mercería y vendas con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad «Pedro A. Pardo», durante el primer semestre del próximo año 1946. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles, de 14 y 30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — El Contador.

e.1.° oct.-N.° L-2694-v.24, oct.

Instituto de Investigaciones Físicas

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido efectuar el siguiente llamado a:

Licitación pública N.° 1; ramo: "Impresión de los Anales del Instituto de Investigaciones Físicas" correspondientes al año 1945; apertura de ofertas Octubre 16 a las 11.30 horas.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945 — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.26 sep.-N.° L-2598-v.6 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 454; ramo: provisión de banderas. — Apertura de las propuestas: Octubre 4 a las 15 horas (D. 2261|45).

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 sep.-N° L-2678-v.4 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedio a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N° 455; ramo: mesas y mangueras para planchado. — Apertura de las propuestas: Octubre 4 a las 15 horas. Expte. 5|11003|45.

Buenos Aires, ... de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 sep.-N° L-2679-v.4 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedio a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 456; ramo: artefactos eléctricos. — Octubre 4, a las 15 horas. Expte. 3|6298|45.

Buenos Aires, . . . de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 sep.-N° L-2681-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de grasa, papas, batatas, y pimentón durante el primer semestre de 1946.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 10 horas en la Cárcel de Resistencia (Chaco), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Resistencia (Chaco), 29 de Septiembre de 1945. — Julio Solari, Director cárcel.

e.29 sep.-N.° L-2627-v.4 oct.

CARCEL DE FORMOSA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de víveres secos (excepto fideos y papas) y leña durante el primer semestre de 1946.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre a las 10 horas en la Cárcel de Formosa, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Formosa, 29 de Septiembre de 1945. — Francisco Zuloaga, Director cárcel.

e.29 sep.-N.° L-2628-v.4 oct.

CARCEL DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de azúcar, trigo pisado, maíz pisado, fideos blancos y galleta durante el primer semestre de 1946.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 5 de Octubre de 1945 a las 10 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), 29 de Septiembre de 1945. — Ricardo De Acevedo Ramos, Director Interino, cárcel.
e.29 sept.-N.° L-2629-v.4 oct.

CARCEL DE POSADAS (MISIONES)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión de víveres secos, galletas y leña, durante el primer trimestre del año 1946.
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 10 horas en la Cárcel de Posadas (Misiones), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Posadas, (Misiones), 29 de Septiembre de 1945. — Lautaro F. Castro, Director de cárcel.
e.29 sept.-N.° L-2630-v.4 oct.

CARCEL DE SANTA ROSA LA PAMPA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de galleta, fideos y leña, durante el primer semestre del año 1946.
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas en la cárcel de Santa Rosa, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Santa Rosa (La Pampa), 29 de Septiembre de 1945. — Arturo Varas, Director cárcel.
e.29 sept.-N.° L-2631-v.4 oct.

CARCEL DE GENERAL PICO (LA PAMPA)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de galleta, durante el primer semestre del año 1946
La Licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 — a las 15 horas, en la Cárcel de Gral. Pico (La Pampa), con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
General Pico (La Pampa), 29 de Septiembre de 1945. — Juan Carlos Ferrari, Director cárcel.
e.29 sept.-N.° L-2632-v.4 oct.

CARCEL DE NEUQUEN

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, galleta y carne, durante el primer semestre de 1946.
La Licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas en la Cárcel de Neuquén, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Neuquén, Septiembre 29 de 1945. — Aníbal F. Vergamini, Director cárcel.
e.29 sept.-N.° L-2633-v.4 oct.

CARCEL DE VIEDMA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne, galleta y combustible (leña) durante el primer semestre del año 1946.
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas en la Cárcel de Viedma, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Viedma, (Río Negro), Septiembre 29 de 1945. — Osvaldo V. Aguilar, Director cárcel interino.
e.29 sept.-N.° L-2634-v.4 oct.

CARCEL DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1946.
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en la Cárcel de General Roca, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
General Roca, (Río Negro), 29 de Septiembre de 1945. — Arnoldo N. Costerg, Director interino cárcel.
e.29 sept.-N.° L-2635-v.4 oct.

Cárcel de Rawson (Chubut)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel de Rawson (Chubut) de víveres secos, carne, galleta y combustible (leña).
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en la Cárcel mencionada, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Rawson (Chubut), 29 de Septiembre de 1945. — Osvaldo Rocha, Director Cárcel.
e.29 sep.-N.° L-2636-v.4 oct.

Cárcel de Esquel (Chubut)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de arroz y combustible (leña) durante el primer semestre del año 1946.
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas en la Cárcel de Esquel, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Esquel (Chubut), 29 de Septiembre de 1945. — Liborio García, Director Cárcel
e.29 sep.-N.° L-2637-v.4 oct.

Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Cárcel local de carne de vaca y galleta durante el primer semestre del año 1946.
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas en la Cárcel de Río Gallegos, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Río Gallegos (Santa Cruz) 29 de Septiembre de 1945. — Horacio A. Rotondaro, Director Cárcel.
e.29 sep.-N.° L-2638v.4 oct

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión a la Colonia Penal local de harina de trigo, leche y queso de rallar durante el primer semestre del año 1946.
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Octubre de 1945 a las 16 horas en la Colonia Penal de Santa Rosa, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por mas datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.
Santa Rosa (La Pampa), 29 de Septiembre de 1945. — Raúl Urtubey, Director Colonia Penal.
e.29 sep.-N.° L-2639-v.4 oct.

Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días, a contar del 29 del cte., para la provisión la Colonia Penal de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1946.
La licitación se llevará a cabo en el establecimiento mencionado el día 5 de Octubre de 1945 a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.
Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Subdirección de la Colonia Penal cualquier día hábil de 12 a 18 horas.
Fuerte General Roca, (Río Negro), 29 de Septiembre de 1945. — Arnoldo N. Costerg, Director Interino de la Colonia Penal.
e.29 sep.-N.° L-2640-v.4 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 15|945, para el día 10 de Octubre de 1945, a las 12.15 horas, para la provisión de equipos dactiloscópicos y fotográficos, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — V. División Compras. — Francisco B. Lazzari, Mayor de Intendencia, Jefe V. División - Compras.
e.21 sep.-N.° L-2543-v.8 oct.

Llámase a Licitación Pública número 14|945, para el día 10 de Octubre de 1945, a las 12 horas, para la provisión de artículos para la confección de libros, formularios e impresos con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. V. División-Compras. — Francisco B. Lazzari, Mayor de Intendencia, Jefe V. División-Compras.
e.20 sept.-N.° L-2529-v.6 oct.

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 138|45

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y material de enseñanza con destino a los alumnos de este instituto.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Octubre de 1945, a las 16 horas, en las Oficinas Administrativas del instituto en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, miembros de la Junta de Licitaciones e interesados que deseen concurrir.
Para pliegos de condiciones, verificación de muestras e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia del Liceo Militar "General San Martín" — San Lorenzo 1100 — San Martín — F. C. C. A. — U. T. 755 - 0635 — Horario: 8.30 a 12 horas. — Secretario de la Junta de Licitaciones.
e.25 sep.-N.° L-2556-v.5 oct.

— DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS —
Avda. Ing. Huergo 251
Licitaciones Públicas Nros. 45 — 46 — 47 y 48 para el día 11 de Octubre de 1945
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

(45)

Hora: 11,30. — Provisión e instalación de dos equipos para aire caliente, y retiro de los radiadores existentes, en los locales 2 - 5 y 134 del tercer piso, del nuevo edificio, en construcción, para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial $ 7.746.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

(46)

Hora: 11,45. — Provisión y colocación de revestimientos de madera, puertas, estantes, demás complementos, herrajes, sus accesorios y lustrado, en el tercer piso, del nuevo edificio, en construcción, para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial $ 53.518.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

(47)

Hora: 12,00. — Provisión y colocación de marcos, y puertas, incluso herrajes y demás complementos, en el piso bajo (Salones de Recepción) del nuevo edificio, en construcción, para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial pesos 26.430.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

(48)

Hora: 12,15. — Provisión y colocación de molduras de bronce en el piso bajo (Salones de Recepción) del nuevo edificio, en construcción, para el Ministerio de Guerra. — Presupuesto oficial $ 3.010.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.
e.29 set.-N.° L-2677-v.10 oct.

LICITACION PUBLICA N.° 44
para el día 10 de Octubre de 1945
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 11.30 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de muebles metálicos con destino al Pabellón para Jefes, Oficiales y Suboficiales del Hospital Militar en Paraná. — Depósito de licitación 3 o|o sobre el monto total de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Setiembre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.
e.28 sept.-N.° L-2649-v.9 oct.

"Ciudad de Buenos Aires"

Licitación Pública N.° 42, para el día 5 de Octubre de 1945.
Hora: 11,45. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta de muebles de madera y tapizados con destino al Hospital Militar en Paraná (Entre Ríos). — Depósito de licitación 3 o|o sobre el monto total de la propuesta.
La Apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.
e.24 sept.-N.° L 2.574-v.4 oct.

Licitación Pública N.° 43, para el día 5 de Octubre de 1945
Hora: 12. — Provisión sobre vagón Buenos Aires de 280 (doscientos ochenta) pupitres para aulas con sus correspondientes asientos con destino al Liceo Militar General Paz en la Calera (Córdoba). — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta.
La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.
e.24 sept.-N.° L-2577-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.° 1, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas uso laboratorio y material de curación en general.
Apertura de sobres el día 5 de Noviembre de 1945 a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.
Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 12,30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945. — Pedro Gattino, Mayor Cirujano, Jefe de la VIII División.
e.3 oct.-N.° L-2.720-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nro. 1807

Llámase a Licitación Pública N.° 26 para el día 6 de Octubre de 1945, a las 9,45 horas, para la provisión de: maderas (viguetas y tablones).
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 sep.-N.° L-2514-v.4 oct.

Llámase a licitación pública N.° 27 para el día 6 de Octubre de 1945 a las 10,15 horas, para la provisión de: aceros R. 37 en planchuelas y chapas, caramañolas, mantas matras de 2,500 x 1,600, mm. artículos de talabartería (suelas macho impermeables, hilo gris N.° 6 y remaches de cobre) y artículo de ferretería (pancitos de cera, hebillas estañadas, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 sept.-N.° L-2575-v.4 oct.

Llámase a licitación pública N.° 28, para el día 6 de Octubre de 1945 a las 10,30 horas, para la provisión de: 2 excavadoras completas, 3 motoniveladoras completas, 4 topadoras y 4 camiones volcadores de acuerdo a características técnicas que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1945. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.24 sept.-N.° L 2576-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 143|45, para el día 22 de Octubre de 1945, a las 12,50 horas, para la laminación de aceros Siemens Martin, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III" y Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.3 oct.-N.° L-2702-v.15 oct.

Llámase a licitación pública N.° 142|45, para el día 22 de Octubre de 1945, a las 12.40 horas, para la provisión de accesorios para botes neumáticos M. 2 - M. 4 - M. 6, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.3 oct.-N.° 2.698-v.15 oct.

Llámase a licitación pública N.° 141|45, para el día 22 de Octubre de 1945, a las 12,30 horas, para la provisión de minas antitanques con destino a esta

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.3 oct.-N.° L-2697-v.15 oct.

Llámase a licitación pública N.° 144|45, para el día 22 de Octubre de 1945, a las 13 horas, para la provisión de cesalita I, con destino a esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.3 oct.-N.° L-2.696-v.15 oct.

Llámase a Licitación Pública N° 140|45, para el día 15 de Octubre de 1945, a las 13 horas, por la provisión de ladrillos refractarios y materiales aislantes, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compras del Departamento Administrativo de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.1.° oct.-N.° L-2689-v.11 oct.

Llámase a Licitación Pública N.° 139|45, para el día 15 de Octubre de 1945, a las 12,45 horas, para la contratación de un servicio de Transporte de mezcla de ácidos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.1.° oct.-N.° L.2688-v.11 oct.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 41|45 (DCI)
2do. llamado

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de un edificio destinado a Guardia y Balanza y Piso para un Depósito", en la Fábrica Militar de Aceros, calle General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellanda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 24 de Octubre de 1945, a las 11,30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial $ 45.088,27.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.1.° oct.-N.° L-2.602-v.5 oct.

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública N.° 51|45 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Reconstrucción de las bases de dos motores Diessel" en la Fábrica Militar de Aceros, ubicada en la calle General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina — Partido de Avellaneda— (Provincia de Buenos Aires). — Apertura de Propuestas: 19 de Octubre de 1945 a las 11,30 hs., en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 26.950.— m|n. — Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

e.29 set.-N.° L-2601-v.4 oct.

Licitación Pública No. 50|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "Una casa parara Director, dos casas para profesionales y cuatro casas para subprofesionales en la Fábrica Militar de zinc electrolítico y un Depósito de combustibles e inflamables en la Fábrica Militar de Munición de Artillería", ambos establecimientos situados en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 22 de Octubre de 1945 a las 12, en la División Construcciones e Instalaciones —calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires..

Pliego de condiciones :podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el ejemplar, en Aráoz N.° 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 244.879.97 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 sept.-N.° L-2502-v.8 oct.

Departamento Administrativo
División Ventas: Lavalle 941, U. T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.° 116|45 para el día 11 de Octubre próximo de 1945 a las 12 horas para la venta de rezagos de leña y aserrín proveniente de la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.26 sep.-N.° L-2610-v.6 oct.

Llámase a licitación pública N.° 134|45 para el día 15 de Octubre de 1945, a las 11.30 horas, por la provisión de:

Hilado de algodón, título 30|1, crudo, cardado, confección en conos, con destino a la Fábrica Militar de Elaboración del Cobre y sus aleaciones "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, División Compras, de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.26 sep.-N.° L-2609-v.6 oct.

Llámase a licitación pública N.° 137|45, para el día 15 de Octubre de 1945, a las 12,15 horas, por la provisión de:

Reductor de Velocidad; Moldes para Anodos; Placas de Fundición Hematite, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.26 sep.-N.° L-2608-v.6 oct.

Llámase a licitación pública N.° 136|45, para el día 15 de Octubre de 1945, a las 12,00 horas, por la provisión de:

Bulones; Arandelas; Cañerías y Accesorios; Válvulas; Tées; Curvas Hembras; Llaves con Cono de Bronce; Cuplas de Reducción con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.26 sep.-N.° L 2607-v.6 oct.

Llámase a licitación pública 138|45 para el día 15 de Octubre de 1945, a las 12.30 horas, por la provisión de:

Herramientas (barbiquíes, mechas para madera, hachas angostas, sierras tronzadoras, serruchos de mano, azuelas con cabo, azuelas de mano, clavos punta París, martillos para barreteros, cabos de madera para los mismos, picos dos puntas, palas corazón, cabos para las mismas, clavos para durmientes, limas, escofinas, santiagos para curvar rieles, acero hueco (para barrenar máquinas), cable de manila, bulones, tirafondos, tachuelas, juegos de mechas cilíndricas), con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.26 sep.-N.° L-2606-v.6 oct.

Llámase a licitación pública 135|45, para el día 15 de Octubre de 1945, a las 11,45 horas, por la provisión de: Parafina, Plomo, Granular Mineral "Rubber", con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.26 sep.-N.° L-2603v.6 oct.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 20 de octubre próximo 11 horas, construcción obra "Destacamento Vanguardia" — Canal de Entrada — Río Santiago. — Presupuesto Oficial $ 40.055.43 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos, Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.28 sept.-N.° L-2656-v.16 oct.

Llámase licitación pública 17 Octubre próximo, 16 horas construcción obra "Pabellón Anexo de la Ayudantía de Villa Clorinda" Formosa. Presupuesto Oficial: $ 31.982,52 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Formosa y en la Ayudantía de Villa Clorinda. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 sep.-N.° L-2510-v.17 oct.

Llámase licitación pública 17 Octubre próximo, 16.15 horas obra "Ayudantía de Reconquista" — Provincia de Santa Fe. — Presupuesto Oficial: $ 216.590.25 moneda nacional.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe y en la Ayudantía de Reconquista.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.20 sept.-N.° L-2509-v.11 oct.

Llámase licitación pública 13 de Octubre próximo, 11 horas, construcción obra "Pabellón de Maquinistas y Montaje, 3er. y 4° Cursos" en la Escuela de Mecánica de la Armada. Presupuesto Oficial $ 1.025 922.09 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N° 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e 13 sep.-N° L. 2435-v.5 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la adquisición de treinta (30) camiones, requeridos por la de lucha contra las Plagas con destino a la División de Lucha de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° Piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.1.° oct.-N.° L-2668-v.5 oct.
e.10 oct.-N.° L-2668-v.16 oct.
e.18 oct.-N.° L-2668v.23 oct.

— Expte. 34.877|945 —

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 1 heladera eléctrica, requerida por el Instituto de Microbiología Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efec-

tuará el día 9 de Octubre próximo a las 14 y 45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.28 sept.-N.° L-2672-v.9 oct.

— Expte. 34.878|945 —

— La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, requeridas por el Instituto de Microbiología Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.28 sept.-N.° L-2671-v.9 oct.

— Expte. 34.879|945 —

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos muebles para oficina, requeridos por el Instituto de Microbiología Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.28 sept.-N.° L-2670-v.9 oct.

— Expte. 34.876|945 —

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio, requeridos por el Instituto de Microbiología Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre próximo a las 14.15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.28 sept.-N.° L-2669-v.9 oct.

— Expte. 68.008|45 —

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de aparatos para laboratorio, requeridos por el Instituto de Microbiología Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre próximo a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.28 sept.-N.° L-2662-v.9 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 37.530-DC-945

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Octubre próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — El Secretario General.

e.2 oct.-N° L-2699-v.13 oct.

Expte. 37606 D-C|945

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) camiones y tres (3) ómnibus rurales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 5 de Noviembre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Raúl Zavalla Carbó, secretario general.

e.1.° oct.-N.° L-2651-v.11 oct.

Expte. 35.993-D-C-945

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre de hierro galvanizado y torniquetes de hierro dulce con destino a obras en Viedma (Río Negro) — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Octubre próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Raúl Zavalla Carbó, secretario general.

e.1.° oct.-N.° L-2623-v.11 oct.

Expte. 25.518|DC|945

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de tablestacas de acero y casquetes con destino a las obras que se ejecutan en la localidad de Contraalmirante Cordero (Río Negro). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de octubre próximo, a las 14 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1945. — El Secretario General.

e.28 sept.-N.° L-2572-v.9 oct.

— Expte. 32.324-DC-1945 —

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora con destino a las obras de riego y defensa en la isla Choele-Choel (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 5 de Octubre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

e.28 sept.-N.° L-2499-v.5 oct.

Expte. 32.616 D.C. 945

Llámase a licitación pública para la provisión de zorras volcadoras tipo "Decauville" con destino a las obras de riego y defensa en la isla Choele Choel, (Río Negro). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Octubre próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1945. — El Secretario General.

e.24 sep.-N.° L-2532-v.4 oct.

Expte. 34.966-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de moto-bombas, accesorios y repuestos con destino al distrito Labardén. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Octubre próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945.

e.24 sept.-N.° L-2573-v.4 oct.

Expte. 35.617-DC-945

Llámase a licitación pública para la provisión de electrobombas centrífugas, cañerías, accesorios, repuestos y tablero con destino al Distrito Maipú (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Octubre próximo, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Raúl Zavalla Carbó, secretario general. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945.

e.24 sept. N.° L-2570-v.4 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 300 casillas desarmables, $ 195.000. Las propuestas pueden ser presentadas el día 8 de Octubre, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 oct.-N° L-2709-v.6 oct.

Licitación pública para la adquisición de 40 chassis, para camiones de 3 toneladas, $ 440.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1.° oct.-N.° L-2565-v.11 oct.

Licitación pública para la adquisición de 20.000 toneladas de piedra partida, con destino a las obras del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 sep.-N.° L-2657-v.10 oct.

Licitación pública de los puentes sobre los Arroyos Federal y Las Tunas, en el tramo de Federal a Miñones, pesos 137.320. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de Noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 29 de Octubre en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

e.29 sep.-N.° L-2599-v.10 oct.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Mocoretá en progresivas 3879 y 4363 y sobre el arroyo Timbey, en los tramos de arroyo Tunas a Río Mocoretá y de Río Mocoretá a Arroyo Curuzú Cuatiá, $ 582.837,90. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de Noviembre a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 29 de Octubre en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.29 sep.-N.° L-2600-v.17 oct.

Licitación pública de las obras correspondientes al ramal del camino a la estación Libertad, $ 240.878,18. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de Noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 29 de Octubre, en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.29 sep.-N.° L-2601-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos menores (quinto grupo). (Máquinas de agujerear, tornos, gatos hidráulicos y aparejos), pesos 37.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 11 de Octubre a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 sep.-N.° L-2673-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de baldes, carretillas, regaderas y canastas (herramientas 4.° grupo), $ 56.800.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 10 de Octubre a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.28 sep.-N.° L-2658-v.9 oct.

Licitación pública de las obras siguientes: puente I.° $ 115.978 y puente II.°, $112.720 sobre la Avenida General Paz en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital y hasta el día 11 de Octubre, en el Juzgado Federal de La Plata.

e.26 sep.-N.° L-2552-v.6 oct.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Las Canarias, Las Moscas, Villarreal y Bergara y accesos, en el tramo de Urquiza a Villaguay, $ 544.791.80. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 25 de Octubre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

e.25 sep.-N.° L-2551-v.5 oct.

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Curuzú Cuatiá a empalme ruta N.° 126, $ 2.050.071.90. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Octubre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 25 de Octubre, en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.25 sep.-N.° L-2550-v.5 oct.

Licitación pública para la construcción del edificio propio para la 10a. Sección, ... de Corrientes, $ 413.419.45.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 30 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap., y hasta el día 24 de Octubre en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.24 sep.-N.° L-2553-v.4 oct.

Licitación pública de las obras del camino de empalme ruta N.° 3 (Azul) a Hinojo y Puentes, $ 1.112.394.43. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 30 de Octubre a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap., y hasta el día 24 de Octubre, en el Juzgado Federal de Azul.

e.24 sep.-N.° L-2554-v.10 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 421

Expte. N.° 2254|1945

Obra: Construcción edificio destinado a intendencia, Parque Nacional Los Glaciares, Territorio Santa Cruz. — Apertura de propuestas: día día 2, mes Noviembre 1945, hora: 14,00.

Llámase a licitación pública para adjudicar la obra del epígrafe, teniendo lugar la apertura y lectura de las propuestas el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe número 690, 2.° piso, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Río Gallegos, Territorio Nacional de Sta. Cruz. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en esta Administración - Departamento de Contaduría, todos los días hábiles de 11,15 a 17,00 horas, excepto sábados que será de 8.30 a 12,45 horas, asimismo en las intendencias que más abajo se indican y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido.

Presupuesto de la obra: $ 50.137,40 m|n. Pliego: $ 10 c|u.
Intendencia AGPN y T — "El Calafate", Lago Argentino - Santa Cruz,
Intendencia AGPN y T — San Carlos de Bariloche FF. CC. Estado R. Negro.
— J. C. Zednik, 2.° jefe Dto. Contaduría.

e.1.° oct.-N.° L-2687-v.11 oct.

LICITACION PUBLICA N.° 422
Expte. N.° 2215|1945

Obra: Construcción casa para guardaparque. — Parque Nacional Los Glaciares, Territorio Santa Cruz. — Apertura de propuestas: día 2, mes Noviembre 1945, hora: 14,10.

Llámase a licitación pública para adjudicar la obra del epígrafe, teniendo lugar la apertura y lectura de las propuestas el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo - Santa Fe número 690, 2.° piso, Capital Federal - ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en esta Administración - Departamento de Contaduría - todos los días hábiles de 11,15 a 17,00 horas excepto sábados que será de 8,30 a 12,45 horas asimismo en las Intendencias que más abajo se indican y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido. — Presupuesto de la obra: pesos 9.660,89 m|n. — Pliego $ 5.00 c|u.
Intendencia AGPN y T — "El Calafate", Lago Argentino - Santa Cruz.
Intendencia AGPN y T — San Carlos de Bariloche FF. CC. Estado R. Negro.
— J. C. Zednik, 2.° jefe Dto. Contaduría.

e.1.° oct.-N.° L-2686-v.11 oct.

LICITACION PUBLICA N.° 407
2.° llamado
Expte. 407|1945

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre del año 1945 a las 16,45 horas, para adjudicar la "provisión de cámaras y cubiertas" destinadas al Parque Nacional de Nahuel Huapí, Río Negro.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de esta Administración - ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,15 a 17,00 horas excepto los — Pliego: sin cargo. — J. C. Zednik, 2.° jefe Dto. Contaduría.

e.1.° oct.-N.° L-2692-v.5 oct.

LICITACION PUBLICA N.° 420
Expte. N.° 2108|1945

Obra: Construcción edificio destinado a casa de guardaparque. — Parque Nacional Iguazú, Territorio Misiones. — Apertura de propuestas: día 16, mes Octubre 1945, hora 16.45.

Llámase a licitación pública para adjudicar la obra del epígrafe, teniendo lugar la apertura y lectura de las propuestas el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe número 690, 2.° piso, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Misiones, Territorio Nacional de Misiones. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en esta Administración - Departamento de Contaduría - todos los días hábiles de 11,15 a 17,00 horas excepto sábados que será de 8,30 a 12,45 horas asimismo en las Intendencias que más abajo se indican y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido. — Presupuesto de la obra: $ 14.927,90 m|n. — Pliego: pesos 5.00 c|u.
Intendencia AGPN y T — en Puerto Iguazú. — J. C. Zednik, 2.° jefe Dto. Contaduría.

e.1.° oct.-N.° L-2693-v.11 oct.

Licitación Pública N.° 415
— Expte. 1.385|45 —

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de Octubre del año 1945 a las 9.00 horas, para adjudicar la construcción de cuatro casillas destinadas a guardaparques del Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Territorio Nacional del Chubut.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en el aludido Departamento de Contaduría; Intendencia del Parque Nacional Los Alerces A. G. P. N. y T. — Territorio Nacional del Chubut, y en despacho del señor Juez Letrado de referencia. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.27 sept.-N.° L-2621-v.8 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
Exp. N° 158|45, Anexo 35

Llámase a licitación pública para proveer vestuario invierno 1946, al personal, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, el 18 de Octubre 1945, a las 13. horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 11,30 a 15,30 horas, sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.2 oct.-N° L-2701-v.13 oct.

— Expediente N.° O. C. 133|45 —
— Anexo 55 —

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

17 de Octubre de 1945 — Cocinas económicas, estufas para quemar leña y tanques de hierro galvanizado. — (Pliego $ 3.—), OC. 133|45 **A. 55.**

7 de Noviembre de 1945 — Paragolpes automáticos para coches, vagones y locomotoras. — (Pliego $ 5.—), OC. 159|45.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 13.00 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro previo pago del valor asignados a los mismos, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.27 sept.-N.° L-2624-v.15 oct.

O. C. 147|45 Ax. 19

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y materiales varios para los Talleres Gráficos de esta Administración, cuya apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado el día 16 de Octube de 1945 a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2.00 m|n., en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas, menos los sábados que será de 9 a 11. — La Administración.

e.20 sept.-N.° L-2524-v.6 oct.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta 29 de Octubre, 15 horas, para construcción Hotel Colonia Vacaciones Empleados Públicos, lote fiscal N.° 74 frente Lago Perito Moreno en el Parque Nacional Nahuel Huapí.

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal e Intendencia en Parques Nacionales, San Carlos de Bariloche. Vista documentación: Juzgado Letrado de Viedma. Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día licitación y Juzgado, cinco días antes. — Presupuesto $ 485.190,02 m|n. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.3 oct.-N.° L-2.711-v.15 oct.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Octubre próximo, a las catorce horas para adquirir terrenos en ciudad de Paso de los Libres. — Corrientes, dentro de los radios siguientes: 1.° un terreno entre las calles: Corrientes, Progreso, Brasil y Jujuy. — 2.° Un terreno entre las calles: Bmé. Mitre, Libertad, (hoy 6 de Septiembre), Carlos Pellegrini y Jujuy. — Informes en Capital Federal: Rodríguez Peña 935, 2.° piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación). — En Corrientes: Juzgado Letrado en turno; en Paso de los Libres: Juzgado de Paz.

e.3 oct.-N.° L-2722-v.15 oct.

Llámase a licitación pública hasta 26 Octubre, 1945, 14 y 30 horas, para construcción Correos y Telecomunicaciones de Olavarría (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: División Secretaría General - Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso - Capital Federal y calle Vicente López número 45, Bahía Blanca. — Vista documentación: Juzgado Federal de Azul. — Presentación propuestas: citada Dirección General hasta el día licitación y Juzgado, hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 346.993,42 m|n. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.29 sep.-N.° L-2675-v.10 oct.

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Octubre, a las 16 horas, para adquirir hasta 2.000 hás. de campo con destino a Escuela de Adaptación (para agricultura y ganadería) en Victorica (La Pampa). — Costo aproximado $ 70.000 m|n. — Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio N.° 1925 — 6.° piso. — Capital Federal y Juzgado Letrado de Santa Rosa. — Presentación propuestas: mencionada Dirección hasta el día de la licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing. Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.

e.25 sep.-N.° L-2589-v.5 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública N.° 9, para el día 20 de Octubre, para la adquisición de: víveres secos (fideos, lentejas, arroz, harinas, aceites, etc.), verduras en general, productos lácteos (leche, manteca, queso, cuajada, etc.), pan y sus derivados, frutas, carne y sus derivados, pescado, leña, etc., destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de los Hospitales: "Buenos Aires", Regional "Bahía Blanca", Regional "Rosario", Regional "Cosquín" y de esta Dirección General.

La apertura y lectura de las propuestas a las 16 horas, en el local del Consejo de Administración, Independencia 2736, 1er. piso, en presencia del Señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto de acuerdo al pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer detenidamente, y la nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras todos los días hábiles de 12 a 19 horas con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas o en la administración de los citados hospitales: Freyre 2182, Capital. — Patricio 347, Bahía Blanca. — Presidente Roca 2450, Rosario. — Cosquín, Córdoba.

La presentación de las propuestas podrá hacerse hasta el día 20 de Octubre a las 19 horas, las cuales podrán ser remitidas a esta Dirección General o a las administraciones de los hospitales mencionados precedentemente, debidamente cerradas y lacradas.

e.28 sept.-N.° L-2645-v.20 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la impresión del "Boletín Estadístico" de la Secretaría de Industria y Comercio, con destino a la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Alsina número 1418, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Octubre de 1945, a las 11.30 horas. — Bernardo V. Amoresano, Director General de Administración (Interino).

e.28 sept.-N.° L-2646-v.11 oct.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la provisión de doce secadores de tabaco y cinco estufas p|tipo Virginia, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Alsina N.° 1418, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Octubre de 1945, a las 11,30 horas.

e.22 sept.-N.° L-2561-v.9 oct.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

15-10-45 Automotores (Pliego N.° 9093) 14,45 horas; 19-10-45 Borceguíes (9067), 14,45; 21-10-45 Edificio Plaza Huincul (9055), 14,45.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 sept.-N.° L-2549-v.9 oct.

LICITACION RECTIFICADA
Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica
Pozos 230, Capital

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60 días para contratar la provisión de hasta cinco mil (5.000) telares manuales, desarmables, automáticos.

Pliego de bases y condiciones en nuestras oficinas centrales, Pozos 230, Capital, (planta baja, oficina de almacenes), cualquier día hábil, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Apertura de las propuestas, en el mismo domicilio (4.° piso), al día 28 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — Buenos Aires, Octubre de 1945. — La Gerencia.

e.2 oct.-N.° L-2563-v.6 oct.
e.9 oct.-N.° L-2563-v.13 oct.
e.16 oct.-N.° L-2563-v.20 oct.
e.23 oct.-N.° L-2563-v.27 oct.
e.30 oct.-N.° L-2563-v31 oct.
e.2 nov.-N.° L-2563-v.3 nov.
e.6 nov.-N.° L-2563-v.10 nov.
e.13 Nov.-N.° L-2563-v.16 nov.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días (20) días, para contratar la provisión de hasta cuatrocientos (400) husos para máquinas de hilar (continua).

Planos y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en Perú 931, Capital, de donde podrán ser retirados cualquier día hábil, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, previo pago de la suma de m$n 2, c|juego.

Apertura de las propuestas el día 10 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en Pozos 230, 4° piso (Capital), con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre de 1945. — **La Gerencia.**

e.2 oct.N.° L-2562-v.6 oct.
e.9 oct.-N.° L-2562-v.9 oct.

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a partir de la fecha, para la provisión de una planta electrógena con destino a la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Santiago del Estero, a abrirse el día 14 de Noviembre de 1945, en Avenida Roque Sáenz Peña 720, 7° piso «E», Capital Federal, a las 16 horas.

Los pliegos pueden retirarse en la Oficina citada y en las Fábricas Nacionales de Envases Textiles de Santiago del Estero y Resistencia (Chaco), sin cargo alguno.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945. — Ing. Rafael García Mata, Presidente Interino.

e.1° oct.-N° L-2691-v.18 oct.

YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

11-10-45. Maderas (Pliego N° 9095), 16 horas; arena (9125), 16,15; bombas rotativas (9126), 16,30; motores (9138), 16,45; caños vítreos (9139), 17; 15-10-45, transformador trifásico (9127), 15,45; caño de hormigón (9128) 16; material eléctrico (9132 y 9134), 16,15 y 16.30; aislación térmica (9135), 16,45; 16-10-45 registradores de presión (9103), 15,15; niveladores y válvulas (9104), 15,30; bombas (9105), 15,45; soplador de gas (9106), 16; empaquetaduras (9107), 16,15; compresor de aire (9108), 16,30; rejillas de madera (9109), 16,45; guinches portátiles

(9110), 17; 17-10-45, aparato podbielniak (9130), 15,45; 18-10-45, alambre de acero (9136), 15,45; 23-10-45, tanques (9129), 15,30; 25-10-45, útiles para cocina (9133), 15,30; 26-10-45, receptores de radio (9124), 15,30; 29-10-45 compresores (9119), 15; 30-10-45, repuestos para tractores (9120), 16; 2-11-45, aceiteras (9140), 15; acciteras y engrasadores (9141 y 9142), 15,15 y 15,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.29 sep.-Nº L-2682-v.10 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para provisión de los materiales que más abajo se detallan 9-10-45 Accesorios para caños (pliego N.º 9097) 16 horas; 10-10-45 Transporte Florencio Varela (9131) 16; 15-10-45 Bulones (9096) 15,30; 17-10-45 Aparatos para Laboratorio (9098) 14,45; Sanitarios (9101 y 9102), 15 y 15,15; Elementos para laboratorio (9121), 15,30; 22-10-45, Caños de acero (9117), 15,15; Material eléctrico (9137) 15,30; 24-10-45, Pilas y Baterías (9113) 14,45; Máquina Taller Mecánico (9114) 15; Escobillas (9115 y 9116) 15,15 y 15,30; 26-10-45 Lámparas Eléctricas (9111 y 9112) 14,45 y 15; Motores Eléctricos (9123) 15,15; 29-10-45 Compresores (9118) 14,45; Válvulas (9122) 15.15; 30-10-45, Repuestos para Tractores (9099 y 9100) 15,30 y 15,45; 2-11-45 Aceitera y Engrasadores (9143) 15,45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.29 sep.N.º L-2684-v.4 oct.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

19-10-45. — Campamentos exploración y casillas (Pliego 9145), 16,15 horas; 13-11-45. — Aparatos de bombeo (9144), 14,45.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.29 sept.-N.º L-2683-v.17 oct.

Secretaría de Aeronáutica

BASE AEREA MILITAR
"El Plumerillo"

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles etc., al Casino de Oficiales, la que se llevará a cabo el 17 de Octubre próximo a las 15 horas en el despacho del Jefe de la Base. — Pliegos de condiciones y demás documentación, dirigirse a la Administración de la misma: Los Tamarindos - Mendoza. — Carlos Tedesco, Alférez de Intendencia, Base Aérea Militar "El Plumerillo".

e.29 sep.-N.º L-2676-v.4 oct.

Llámase a Licitación Pública N.º 14 45, para la adquisición de compresores y motores para los mismos, para el día 31 de Octubre de 1945 a las 14 horas. — La apertura tendrá efecto en este Instituto Aerotécnico y por pliegos de condiciones se podrán consultar o solicitar al mismo, Casilla de Correo N.º 121. — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones. — José Higinio Monserrat, oficial 4.º, Ing. Jefe Dpto. Adquisiciones.

e.25 sept.-N.º L-2522-v.5 oct.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DE AERONAUTICA
Dirección de Infraestructura de Aeronáutica

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre de 1945, a las 12 horas, para la ejecución de 4 (cuatro) depósitos de bombas, ubicados en : Paraná (Entre Ríos); Los Tamarindos (Mendoza); Villa Reynolds (San Luis y Córdoba.

Presupuesto oficial por unidad m$n. 61.694.23.

Precio documentación técnica m$n. 40.

Las ofertas podrán hacerse por una o más obras indistintamente.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, Capital Federal, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 y 30 horas, o en los Juzgados Federales de Mendoza, San Luis, Córdoba y Paraná (Entre Ríos), donde igualmente podrán presentarse las propuestas hasta el día 16 de Octubre de 1945. — El Secretario de la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica.

e.20 sep.-Nº L-2526-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Octubre de 1945 a las 12 horas, para la ejecución de la obra: "Pavimentación de dos calles de aterrizaje con una superficie de 120.000 m²., en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, en Seis de Septiembre, Prov. de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: m$n. 3.291.872.96.

Precio documentación técnica: pesos 150.— m|n.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el Señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas número 1659 de 8 a 13.30 horas. — El Secretario de la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica.

e.14 sept.-N.º L-2.449-v.4 oct.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 82.657 R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; paquete: Serie 1604 Z; fecha de entrada al puerto: Noviembre 6|44; marca: Humberto Blás; s|n.; envase: 1 valija (contenido), 29 zapatos de cuero para hombre.

Vapor: Tren Internacional; paquete: 1606 Z, fecha de entrada al puerto: Noviembre 6|44; marca: Humberto Blás; s|n.; envase: 1 valija (contenido), 26 zapatos de tela con suela de otra materia, para señoras.

El Jefe.

e.2 oct.-v.14 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALVES DE JESUS FERNANDO o ALVES DE JESUSA FERNANDO S|SUCESION. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 sept.-N.º 3108 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FONTANA CATALINA, s|sucesión. — Buenos Aires, 10 Septiembre de 1945. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.22 sept.-N.º 2997 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOURIDO o LAURIDO DOMINGO s|SUCESION. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Horacio Méndez Carreras, Secretario.

e.19 sep.-N.º 2965 s|p.p.-v.24 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ZAMORA BENICIA FELIPA o ELVIRA ZAMORA s|sucesión. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.10 sept.-Nº 2886-s|p.p.-v.15 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENANCIO JOSE s|sucesión. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1945. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.29 ago.-N.º 2785 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FONTANA CATALINA, s|sucesión. — Buenos Aires, 18 Agosto de 1945. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.29 ago.-N.º 2788 s|p.p.-v.4 oct.

N.º 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTAING, sucesión tramita por Secretaría Dr. Madariaga. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1945. — Héctor Madariaga, secretario.

e.27 sept.-N.º 3105 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR HEREDIA, por secretaría Dr. Madariaga.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — Héctor Madariaga, secretario.

e.7 set.-N.º 2873 s|p.p.-v.11 oct.

N.º 4

El Juez Doctor José F. Oderigo cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SAN JORGE, por ante la Secretaría del Dr. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.17 sept.-N.º 2.945 s|p.p.-v.22 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN GOLBERG, por ante la Secretaría del Dr. César F. Iraola. — Buenos Aires, Junio 18 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.17 sept.-N.º 2.944 s|p.p.-v.22 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MARTIN VERDES SOTO. — Por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Julio 19 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.3 sep.-N.º 2815 s|p.p.-v.6 oct.

N.º 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOICHI KUWABARA (Secretaría N.º 19). — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1945. — Dr. Antonio Collazo, Secretario.

e.19 sep.-N.º 2969 s|p.p.-v.24 oct.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FORTUNATO (Sec. del Dr. Alberto Huarte). — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — Alberto Huarte, Secretario.

e.19 sep.-N.º 2970 s|p.p.-v.24 oct.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS FARPON. Sec. Dr. Lucio L. Meléndez. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Lucio L. Meléndez, Secretario.

e.19 sep.-N.º 2966 s|p.p.-v.24 oct.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PAEZ o PAIS. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1945. — Enrique C. Corbellini. secretario.

e.17 sept.-N.º 2.947 s|p.p.-v.22 oct.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HIRSCHMANN, Secretaría D. Antonio Collazo. Antonio Collazo, secretario.

Buenos Aires, Agosto siete de 1945.

e.7 set.-N.º 2870 s|p.p.-v.11 oct.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ACETO. Buenos Aires, Agosto 22 de 1945. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.7 set.-N.º 2871 s|p.p.-v.11 oct.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE AURIN o AURINI. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.2 oct.-N.º 3160-s|p.p.-v.7 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA KRSTOVICH de BEGENISICH.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.2 oct.-N.º 3161-s|p.p.-v.7 nov.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CHARLES CLEMENT RILLY HITCHMAN. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.22 sept.-N.º 2998 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMADO MAIURNO. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.3 sept.-N.º 2856-s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO PETRELLI. — Buenos Aires, Julio 26 de 1945. — D. Santillán Villar, secretario.

e.3 sept.-N.º 2857-s|p.p.-v.6 oct.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ADOLFO FERRARIO. Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 oct.-N.º 3158-s|p.p.-v.7 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ELIAS AZNAR. Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 oct.-N.º 3159-s|p.p.-v.7 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ARRABITO. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1945. — J. O. Viviano, secretario.

e.27 sept.-N.º 3110 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO KUHN. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.º 3104 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.º 3103 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS BARRAZA. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.º 3107 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE ALFONSO ACUÑA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.22 sept.-N.º 2996 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AURELIA RAMOS de SARHY. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 sept.-N.º 2999 s|p.p.-v.27 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE OLA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Dr. D. N. Grandoli, Secretario.

e.19 sep.-N.º 2964 s|p.p.-v.24 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE CHAINE. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Aurelio E. Acuña, Secretario.

e.19 sep.-N.º 2968 s|p.p.-v.24 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE GIGLIOTTI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Domingo N. Grandoli, Secretario.

e.19 sep.-N.° 2967 s|p.p.-v.24 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGELO PERTUSIO DI ANDREA. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1945. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.19 sep.-N.° 2972 s|p.p.-v.24 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO BORDIGONI. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.17 sept.-N.° 2.946 s|p.p.-v.22 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SOFIA LEBRUM de DOM. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.3 sept.-N.° 2863-s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña AVELINA MENENDEZ Vda. de GUTIERREZ.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.3 sep.-N.° 2830 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MADHUR DON SAID MELHENI. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.3 sep.-N.° 2817 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don TEODORO BODNAR o BODUAR. — Buenos Aires Agosto 24 de 1945. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.3 sep.-N.° 2833 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ RODRIGUEZ DON SEGUNDO. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.3 sep.-N.° 2831 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANGEL BARLASSINA. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1945. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.3 sep.-N.° 2818 s|p.p.-v.6 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO GIOLA. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.3 sept.-N.° 2862-s|p.p.-v.6 oct.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS LANZAROTTI. — Secretaría E. Giraudy. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945. — Enrique Giraudy, Secretario.

e. 10 sept.-N° 2885-s|p.p.-v. 15 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA OLIVERA DE LLAMBIAS o JUANA DE GIAMBIA. — Secretaría 31. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1945. — Enrique Giraudy, Secretario.

e. 10 sept.-N° 2884-s|p.p.-v. 15 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO MEDRANO. — Secretaría E. Giraudy. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1945. — Enrique Giraudy, Secretario.

e. 10 sept.-N° 2883-s|p.p.-v. 15 oct.

El Juez doctor Arturo G. González Secretaría N.° 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA ALVAREZ. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.4 sep.-N.° 6962 s|p.p.-v.8 oct.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO VIS CONTI.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — [illegible] E. Anzoátegui, secretario.

e.3 sep.-N.° 2832 s|p.p.-v.6 oct.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORA PLANAS o PLANA.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.2 oct.-N.° 3168-s|p.p.-v.7 nov.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DI CIANI DE DI CIANI. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1945. — Dr. Esteban O. Domínguez, Secretario.

e.19 sep.-N.° 29[illegible] s|p.p.-v.24 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a NATALIA SABINO o RINCON, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.29 sep.-N.° 3120 s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 sep.-N° 3116 s|p.p.-v 3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MEYER SCHAPIRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.19 sep.-N° 2973 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARLOS RUIZ ARISTIA o CARLOS MENDIZABAL o JUAN PASTOR o ESTEBAN SALAS u OSCAR PITT o JUAN GOMEZ OLASTAURUCHI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). —

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945. Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15 sep.-N.° 2941 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, cita, llama y emplaza a ELENA JUSTH de NEUMAN procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 set.-N.° 2928 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE MARTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique I. Cáceres (h.), Secretario.

e. 10 sep.-N° 2[illegible] s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ROSENDO TELESFORO LEIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e. 10 sept. N° 2888-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARGARITA CALLESE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, 31 Agosto de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.8 sept.-N° 2.882 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SALOMON ISAAC GORENKY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Agosto 22 de 1945. — Enrique I. Cáceres, (h.), secretario.

e.31 ago.-N° 2798 s|pp.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CARLOS NEUMAN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro)

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.29 ago.-N.° 2795 s|p.p.-v 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SUSANA GARCIA procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.29 ago.-N.° 2792 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES HOLMAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 oct.-N.° 3169-s|p.p.-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HELENA MONASTERIO de PIERI CAMPOMAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 Septiembre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 sept.-N.° 3036 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario, Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

e.19 sep.-N.° 2975 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EDUARDO PARRA T., para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18 sep.-N.° 2961 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TABOADA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18 sep.-N.° 2960 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS NOCILLA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de lesiones Art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.15 sep.-N.° 2938 s.p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GONZALO TORRES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia. - Tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.15 sep.N.° 2939 s.p.p.-v.20 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE I. PACHANO o JOSE IRENEO PACHANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.31 ago.-N° 2807 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TABOADA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con tra la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. —

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.29 ago.-N.° 2790 s|p.p.-v.1 oct.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga CARMEN RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se el sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.10 sept.-N.° 2896-s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.10 sept.-N.° 2894-s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS RAMON QUEVEDO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 set.-N.° 2874 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLARA MONTENEGRO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 sept.-N.° 3062 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES REBAGLIATI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.3 sept.-N.° 2861-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a|c. del Juzg. N° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo TEOFILO MORENO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.31 ago.-N° 2796 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Práxedes Sagasta, a|c. Juzgado de Instrucción del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ESCALADA, procesado por el delito de defraudación y falsificación documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1945. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.10 sept.-N°2880-s|p.p.v.15 oct.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO BLAS IBARGUREN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.29 sep.-N.° 3122 s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BURGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 sep.-N.° 3123-s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PRESENTO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 sept.-N.° 3065 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELICA SANTILLAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (centro).

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 sept.-N.° 3061 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ENRIQUE UCHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario

e.31 ago.-N° 2810 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX SEVILLA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 sep.-N.° 2942 s.p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON AVALOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 sept.-N° 2.890 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CRUSCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.10 sept.-N.° 2895-s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GUALBERTO AMUCHASTEGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación e infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 sept.-N° 2.878 s|p.p.-v.13 oct.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO ALBERTO ESPEJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 set.-N.° 2877 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ALVARADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31 ago.-N° 2805 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PATRICIO MARCOS REDDY D'OSUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires 23 de Agosto de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.31 ago.-N° 2806 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN ALBARRACIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 oct.N.° 3183|s.p.p.v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO CARLOS PROUT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por . . ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 sept.-N.° 3064 s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ALBERTO LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.19 sep.-N° 2974 s|pp.-v24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA GALINDIANA de FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.18 sept.-N.° 2962 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER o GUALTERIO H. FEGLAU, pa-

ra que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.3 sep.-N.° 2816 s|p.p.-v.6 oct

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERVASIO MONTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.31 ago.-N° 2801 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CANDENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.31 ago.-N° 2802 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Leopoldo Emilio Silva a cargo del Jdo. del Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO TREIANOSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.31 ago.-N° 2808 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.29 ago.-N.° 2782 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MARCELO DEL RIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.29 ago.-N.° 2783 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PLINIO MAC CADDON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.29 ago.-N.° 2791 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DIFRANZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.29 sep.-N.° 3118-s|p|p|-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL OSCAR LIMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.— Buenos Aires, 31 de Agosto de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.18 sep.-N.° 2955 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ALTAGRAVENTA o RAMON ARTAGAVEYTIA BERAMENDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.18 sept.-N.° 2959 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 175, Inc. 1.°, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.18 sept.-N.° 2958 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BONIFACIO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 31 Agosto de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.18 sep.-N.° 2956 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA PIA CIAMPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.18 sept.-N.° 2957 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE HOMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 sept.-N.° 2859-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA DRAGUN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malver. caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 sept.-N.° 2864-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PERRONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 sept.-N.° 2865-s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GUZMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 2789 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RAMON AVALOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 sep.-N° 3114 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a HORACIO CARLOS ARAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 sep.-N° 3113 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANTONIO PATERNO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27 sept.-N.° 3109 s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a JOSE MARIA VALERGA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires. Septiembre 12 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 sept.-N.° 3106 s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ALBERTO RICARDO CALDANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 sept.-N.° 2950-s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a BERNARDO CROUZIELLES o JOSE NICOLELLA TAVELLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1945. — Secretaría N° 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.12 sept.-N° 2887 s|p.p.-v. 17 oct.

"Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial los días 10 y 11|9|45".

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a DARDO NARCISO PANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 set.-N.° 2872 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CELIA FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Secretaría N.° 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 set.-N.° 2876 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ESTEBAN HECTOR LLACAY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31 ago.-N° 2799 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ARMANDO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31 ago.-N.° 2.797 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO ROSANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31 ago.-N.° 2.800 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a NOE TAUBE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 ago.-N.° 2793 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a DANIEL ARMANDO ZEWBNER o LERBNER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 oct.-N.° 3162 s|p.p.-v.7 nov.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ROITMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.2 oct.-N.° 3179 s|p.p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MIGUEL GELABERT, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.29 sep.-N.° 3121-s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE MARIA BALERGA, o VALERGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e.28 sep.-N.° 3124 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN ANTUÑA o CARMEN ERMINDA CASTRO de RASPOSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1945. — Horacio Malbrán, secretario.

e.28 sep.-N.° 3115 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO RODRIGUEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.28 sep.-No 3125 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS RAMON QUEVEDO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y estafa reiterada, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1945. — Sadi Massüe, secretario.

e.22 sept.-N.° 3000-s|p.p.-v.27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CARLOS SAMORATE o LAMORATE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.31 ago.-N.° 2.809 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TABOADA, procesado por el delito de tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 sept.-N.° 2949-s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos RICARDO OTTONELLO y JUAN RIBAS, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.17 sept.-N.° 2951-s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE J. CASCALLARES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.15 sep.-N.° 2940-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON AVALOS, procesado por el delito de estafa, causa N° 15.222, para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1945. — Justo E. Rojo secretario.

e.10 sept.-N° 2.891 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos LORENZO MAUMUS y JOSE MELGAR, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 sep.-N.° 2834 s|p.p.-v.6 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCAS MARCIANO ETCHEVARNE, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.31 ago.-N.° 2.803 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUEO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.31 ago.-N.° 2.804 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROMAN CANELLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.29 ago.-N.° 2784 s|p.p.-v.4 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CIPOLLA.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 oct.N.° 3175 s|p.p.-v.15 oct.

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor Ricardo Solá, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO BOTIA. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 oct.-N.° 3176 s|p.p.-v.15 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. CEFERINO JOFFRE o CEFERINO JOFRE.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 oct.-N.° 3177 s|p.p.-v.15 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. SAVERIO o SEVERINO VIRNO.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 oct.-N.° 3178 s|p.p.-v.15 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. JOSE SALIVA.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 oct.-N.° 3179 s|p.p.-v.15 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. FLORA GARCIA DE CABRERA.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 oct.-N.° 3180 s|p.p.-v.15 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. ANA GIL o ANA GIL REYNOSO.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 oct.-N.° 3181 s|p.p.-v.15 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO FONDEVILA o ANTONIO FONDEVILA CASTRO.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 oct.-N.° 3182 s|p.p.-v.15 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7, de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO DE REGNO.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.2 oct.-N.° 3163 s|p.p.-v.13 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7, de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PRAMMER.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.2 oct.-N.° 3164 s|p.p.-v.13 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7, de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO D'ONOFRIO.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.2 oct.-N.° 3165 s|p.p.-v.13 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7, de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GERMANO.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.2 oct.-N.° 3166 s|p.p.-v.13 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7, de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO SCHEER.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — José L. Rodríguez, secretario.

e.2 oct.-N.° 3167 s|p.p.-v.13 oct.

N.° 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, partida 52687, expediente judicial número 26.195, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3050 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3050 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino sin número, Partida 52.185, expediente judicial Nº 26.190, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3051 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3051 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino, sin número, partida 52.227, expediente judicial Nº 26.192, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3052 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3052 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Nepper sin número, partida 49.444, expediente judicial Nº 26.182, Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3053 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3053 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida General Paz sin número, partida N. O. 21.409, expediente judicial número 26.175, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3054 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3054 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama sin número, partida 269.585, expediente judicial 26241, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3055 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3055 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Cruz sin número, partida 55.866, expediente judicial N.° 26201, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3042 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3042 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro sin número, y J. V. González sin número, partida 270.831, expediente judicial 26.256, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3057 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3057 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada 2194 y O'Gorman s|n., partida 52301 expediente judicial N.° 26193, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sept.-N.° 3023 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3023 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Fco. Beiró s|n partida 271,086 expediente judicial Nº. 26267, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. Ismael Ocampo, secretario.

e.27 sep.-N.° 3012-s.p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3012-s|p.p.-v.1.° feb.

Se publica nuevamente por haber aparecido con con error en el Boletín Oficial los días 24 y 25|9|45.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n, partida 52.774, expediente judicial número 26.197, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3019-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3019-s|p p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro sin número y Pedernera sin número, partida número 50.260, expediente judicial número 26.184, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3049 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3049 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n partida 56556 expediente judicial N.° 26209, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3011-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3011-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz s|n., partida N. O. 21429, Expte. judicial N.° 26178, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3003 s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3003-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Fco. Beiró s|n., partida 271085, expediente judicial N.° 26266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3004 s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3004 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Nacional Misiones, P. Campo de Roca, partida 604.367, expediente judicial N.° 26.275, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3005 s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3005 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número y Araujo sin número, partida 58.724, expediente judicial número 26.224, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3028-s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3028 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz sin número, Partida N. O. 21.410, Expediente judicial N.° 26176, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sept.-N.° 3006 s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3006 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. Nacional s|n. y Echeandía s|n., Partida 58555, Exp. judicial N.° 26223, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sept.-N.° 3007 s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3007 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Vertiz s|n., lote 11 y 10, parte Pda. N. O. 76836, Exp. Judicial N.° 26176, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sept.-N.° 3008 s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3008 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sayos sin número, partida 61.820, expediente judicial número 26.228, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo; secretario.

e.25 sep.-N.° 3026 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3026 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, partida 63.079, expediente judicial número 26.233, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3027 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3027 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, partida 53.882, expediente judicial número 26.202, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que, concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo aprecibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3040 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3040 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cruz sin número, diente. bajo apercibimiento de que si así mero 26.200, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3029 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3029 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, partida 63.028, expediente judicial número 26.232, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada .(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3030 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3030 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos sin número, partida 269.937, expediente judicial número 26.244, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3031 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3031 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número y San Pedro sin número, partida 29.895, expediente judicial número 26.180, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3032 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3032 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Nacional Misiones P. Campo de Roca, partida 604.368, expediente judicial 26.275, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste con los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sept.-N.° 3038-s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3038 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n partida 52.180 expediente judicial N.° 26.188 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945.— Ismael Ocampo, secretario.

e.10 ene.-N.° 3009-s|p.p.-v.27 ene.
e.24 sep.-N.° 3009 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Nacional Río Negro Viedma, partida 652.036, expediente, judicial número 26.277, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3041 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3041-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, Partida 56.604, expediente judicial N.° 26.211, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-N° 3056 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-N° 3056 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zuviría sin número partida 49.126, expediente judicial 26.181, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sept.-N.° 3039-s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3039-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Lincoln sin número y Pedro Morán sin número, partida 270.648, expediente judicial número 26.254, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 sep.-N.º 3024 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3024 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. O., Mon sin número y F. Rivera sin número, Partida 50.388, expediente judicial número 26.185, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 sep.-N.º 3025 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3025 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número, partida 52.767, expediente judicial número 26.196, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.24 sep.-N.º 3020-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.º 3020-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lacar s|n., Pda. 270.623, Exp. Jud. número 26.252, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.24 sep.-N.º 3021-s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gutemberg s|n., y Tequendama s|n., Pda. 271.592, Expte. Jud. número 26.273, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.24 sep.-N.º 3022-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.º 3022-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz s|n., partida N. O. 21.407, expediente judicial número 26.173, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.24 sep.-N.º 3014-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.º 3014-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en E. Bonorino sin número, partida 52.184, expediente judicial número 26.189, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.24 sep.-N.º 3015-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.º 3015-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rojas s|n., y Neuquén s|n., Partida 176.645, Expediente judicial N.º 27.235, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.24 sep.-N.º 3016-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.º [illegible]|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número, partida 52777, expediente judicial número 26.198, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 sept.-N.º 3034 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3034 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez sin número, partida 53.558, expediente judicial número 26.199, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 sep.-N.º 3036 s|p.p.v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3036 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gutemberg sin número, partida 271.567, expediente judicial número 26.272, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 sep.-N.º 3035 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3035 s|pp.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida 56.513, Expte. judicial 26.208, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 sep.-N.º 3037 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3037 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy sin número, partida 271.088, expediente judicial número 26.268, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 sep.-Nº 3058 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3058 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gutemberg sin número y Lavallol sin número, partida 269.481, expediente judicial 26.239, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 sep.-Nº 3059 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3059 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Méndez de Andés 522, partida 176.419, expediente judicial 26.234, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 sep.-Nº 3060 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3060 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Blanca sin número, partida 270.894, expediente judicial número 26.262, Cobrador Fiscal :Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 sep.-Nº 3043 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3043 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sayós sin número , partida 61.819, expediente judicial número 26.227, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3033 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3033 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, partida 55.887, expediente judicial Nº 26.204, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3044 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3044 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tabaré sin número, partida 56.671, expediente judicial 26.222, C. Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3045 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3045 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida General Paz sin número, partida N. O. 21.420, expediente judicial 26177, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3046 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3046 s|p.p.-v.30 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, partida 55.883, expediente judicial Nº 26.203, Cobrador Fiscal :Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3047 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3047 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Llavallol sin número y Navarro sin número, partida 269.004, expediente judicial Nº 26.242, Cobrador Fiscal. Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3048 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3048 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedro Morán sin número, partida 270.888, exp. judicial 26.260, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3061 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3061 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en O'Gorman sin número, partida 52.446, expediente 26.229, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Def. de Ausentes de J. de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3062 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3062 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz s|n., partida N. O. 21.408, expediente judicial número 26.174, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3017-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3017-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., y Pola s|n., partida 59.576, expediente judicial número 26.226, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.27 sept.-Nº 3013-s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3013 s|p.p.-v.1.° feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial los días 24 y 25|9|45.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz s|n., partida N. O. 21.406, expediente judicial número 26.172, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3018-s|p.p.-v.10 oct
e.10 ene.-N.° 3018-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. San Martín s|n., Gutenberg s|n y S. M. del Carril s|n., partida 269,469, expediente judicial número 26.237, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3010-s|p.p.-v.10 oct.
e.10 ene.-N.° 3010-s|p.p.-v.27 ene

N.° 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23 se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 30, manzana B, parcela 2733, calle Larrazábal alt. 4800 imp., 35 metros Av. Cruz, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 77.386 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1934, partida 68.635 bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 2127-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 2127-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23 se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Lafuente, lote 1, alt. 2700 par, 52 mts. Chilabert C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 77.373 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1934, partida 55.857 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 2124-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 2124-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23 se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6, manzana J, parcela 2077, de la calle Lafuente después del número 2750, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 77375 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1934, partida 55.862, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 2125-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 2125-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23 se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 7, manzana J, parcela 2077, calle Lafuente alt. 2700 par. 25 metros A. Cruz, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 77.376 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1934, partida 55.863 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 2126-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 2126-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23 se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 20, manzana 50, calle Barros Pasos, parcela 2718, alt. 6600 imp. 17 metros Montiel, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 77.383 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1934, partida 68.230 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 2128-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 2128-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23 se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 39, manzana K, parcela 2079, calle Lafuente alt. 2900 par, 20 metros de Itacuí, C. F., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 77.377 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1934, partida 55.945 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 2129-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 2129-v.16 oct.

N.° 24

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, Sección 3, lotes 9|10, 5|6, chacra 3, Pda. 552.940, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2086 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep-N.° 2086 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JOAQUIN S. LABARTHE, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sección 11, Fracción A-D, Lotes 22|23, Pda. 654.259, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2094 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores GOYE HNOS. y FANT, de la propiedad Colonia Nahuel Huapí, Río Negro, Bariloche, año 1943, Pda. 670.738, Lote 83, 3 resto por haberlo requerido el representante Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2095 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2095 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor HECTOR F. PARDEILHAN, de la propiedad Pampa, Victórica, Sección 18, Fracción D, lote 10, Pda. 531.198, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2084 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2084 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad, Pampa, Victórica, lote 17, N. Oeste pte. Fracción D, Sección 8, Pda. 531.557, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2085 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2085 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Av. del Tejar y Correa s|n., Lote 17, Manz. Q, Pda. 357.959, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2061 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2061 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Valdenegro s|n., Lote 6, Manz. 22, Pda. 358.317, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2064 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2064 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Correa s|n., Lote 24, Manz, P., Pda. 357.939, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2058 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2058 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la señora M. F. de CHISALBERTI, de la propiedad, Ens. S. con F. S. Afnes, Chubut, C. Rivadavia, año 1943, Pda. 720.664, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2097 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2097 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación Lote 22, Pda. 651.199, año 1943, por haber el presente edicto al señor VICENTE D. DOMINNICIS, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sección 21, Fracción A, haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bielet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2090 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2090 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a la señora V. GRACIANA P. de DOMINNICIS, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sección 21, Fracción A, Lote 22, Pda. 651.204, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bielet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2091 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2091 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la señora BERNARDA M. DE LOZANO, de la propiedad Colonia Monte Baguál, R. Negro, Viedma, Sección 3, Fracción M5, Lotes 12|13, quinta 7, Pda. 652.374, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2092 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2092 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor MAURO SIERRA, de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección 2, lote 10, s|d, Pda. 680.275, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2096 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la señora LUISA C. de CONDE, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sección 26, Fracción A, Lote 9 pto., Pda. 654.239, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2093 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2093 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Suc. CARLOS B. SVENSEN, de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, Sección 3, lotes 9|10, 5|6, Pda. 552.943, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2087 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2087 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor FEDERICO DEFILIPPI, de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, Sección 3, lotes 9|10, 5|6, Pda. 552.971, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2088 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2088 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente a la Suc. JUAN MAIZ, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sección 6, Fracción B, lote 25, Partida 650.186, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2089 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2089 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 24 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad, Pampa, Victórica, lote 11, Fracc. D, Sección 18, Año 1943, Pda. 531.132, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.9 jun.-N.° 2083 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 2083 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Pampa Pico, Sec. F, Frac. C, lote 3, Pda. 513.297, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.° 2078 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.° 2078 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Miller s|n., Lote 21, Manz. 22, Pda. 358.332, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2065 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2065 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Valdenegro s|n., Lote 18, manzana P., Pda. 357933, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2057 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2057 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar, desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Besares s|n., y Lugones s|n., Lote 8, Manz. K, Circ. 16 — Pda. 357.782 — Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2046 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep-N.° 2046 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Machain y R. Huidobro s|n., Lote 18, Manz. G, Pda. 357.741, Circ. 16 — Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Sarantes Saavedra, a fin de se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2044 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2044 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Av. del Tejar y R. Huidobro s|n., Manz. O, Pda. 357.827, Circ. 16 — Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2051 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2051-s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Valdenegro s|n., y Ramallo s|n., Lote 24, Manz. 21, Circ. 16, Pda. 358.367, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2066 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2066 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Vedia s|n., Lote 13, Manz. 7, Pda. 358.954, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2067 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2067 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Holmberg s|n., Lote 4, Manz. F, Pda. 357.729, Circ. 16 — Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2042 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2042 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Holmberg s|n., Lote 10, Manz. G, Pda 357.737, Circ. 16 — Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2043 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2043 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad R. Huidobro s|n., Lote 21, Manz. G, Pda. 357.744, Circ. 16 — Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuestos de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2045 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2045 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad R. Huidobro s|n. y Acha s|n., Lote 1, manzana 35, Pda. 357850, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2052 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2052 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad R. Huidobro s|n., Lote 23, manzana L, Pda. 357898, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2054 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2054 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n., Lote 3, manzana L, Pda. 357878, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2053 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2053 s|p.p.-v. 9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Correa s|n., lote 20, manzana N. Pda. 357913, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2055 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2055 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Suc. B. de AMADO SOL, de la propiedad Lugones s|n., Pda. 357.787, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2047 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2047 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Av. del Tejar s|n, Lote 18, Manz. Q, Pda. 357.958, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2060 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2060 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Acha s|n., Lote 12, Manz. K, Pda. 357.797, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa quye se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2048 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2048 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Besares s|n., Lote 5, Manz. K, Pda. 357.803, Circ. 16 — Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.N.° 2049 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2049 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Besares s|n., Lote 6, Manz. K, Pda 357.804, Circ. 16 — Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.° 2050 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.° 2050 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Correa s|n., Lote 16, Manz. Q, Pda. 357.960, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.º 2062 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.º 2062 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Av. del Tejar s|n., Lote 9, Manz. 80, Pda. 358.152, Circ. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.º 2063 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.º 2063 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Correa s|n., Lote 27, Manz. P, Pda. 357.942, Cir. 16, Año 1943, por haberlo requerido el representante de Fisco Nacional, Cobrador Fiscal D. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — Dr. A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.º 2059 s.p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.º 2059 s.p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manzana V, Pda. 357921, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.4 jun.-N.º 2056 s|p.p.-v.21 jun.
e.22 sep.-N.º 2056 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Caracas s|n., lote 17 manzana 361, Pda. 360.863, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e. 8jun.-N.º 2072 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2072 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Gral. Artigas, s|n., lote 6, manzana 341, Pda. 360.524, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, doctor Carlos B. Serantes Saavedra a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comperecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2069 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2069 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la señora OLGA de la RUA, de la propiedad Pampa Toay, Sec. 3, Frac. D, lote 9, Circ. . . ., Pda. 504.786, año 1943, por haberlo requirido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2076 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2076 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor ROGELIO LOPEZ ALVAREZ, de la propiedad Pampa Pico, lote 12, Frac. C, Sec. 7, Partida 513.283, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2077 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2077 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Bulnes s|n., manzana 398, Circ. 18, año 1943, Pda. 431.169, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2074 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2074 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Caracas s|n., lote 18, manzana 361, Pda. 360.864, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2073 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2073 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Gral. Artigas sin número, lote 4, manzana 341, Pda. 360.526, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2070 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2070 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Pampa Pico, Sec. 1, Frac. A, lotes 1|2, 9 y 10 p, Pda. 514.324, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución T rritorial y multa que se le reclama el juicio respectivo, bajo apercibimi. to de que en caso de no comparecer sustanciará el juicio con el señor Defe sor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2080 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2080 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Sec. 9, Frac. C, lote 7, Pampa Acha, Pda. 520.403, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2081 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2081 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Terrada s|n., lote 5, manzana 300, Pda. 359.921, Circ. 16, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2068 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2068 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Gral. Artigas s|n., lote 3, manzana 341, Pda. 360.527, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2071 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2071 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Pampa Pico, Sec. I, Frac. A, lotes 1|2 y 9|10 p, Pda. 514.238, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2079 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2079 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 24, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad edicto, al señor EMILIO DEVOTO, de la propiedad Pampa Acha, Sec. 14, Frac. A, lote 1, Pda. 520.785, año 1943, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945. — A. Díaz Bialet, secretario.

e.8 jun.-N.º 2082 s|p.p.-v.26 jun.
e.27 sep.-N.º 2082 s|p.p.-v.15 oct.

N.º 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Pda. 38256, calle Las Naciones, Metán y Castro s|n., lote 31|32, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3143 s|p.p.-v.18 oct.
e.10 ene.-N.º 3143 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Pda. 600926, — Misiones — Posadas — lote . . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.— Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3144 s|p.p.-v.18 oct
e.19 ene.-N.º 3144-s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 69.689, calle B. de Astrada s|n., lote 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3145-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3145-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 55.776|77, calle al lado de B. Astrada, s|n., lote 5, para que dentro de este término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3146-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3146-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 59.338, calle Miralla sin número, lote. . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3147-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3147-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 59.108, calle Corvalán sin número, lote. . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3148-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3148-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 59.339, calle Miralla sin número, lote. . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3149-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3149-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 59.348, calle Zuviría s|n., y Alvariños s|n., lote 7, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3150-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3150-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 60.442, calle Santander sin número, lote 7, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3151-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3151-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 408, 541, calle V. Loreto s|n., lote . . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3134 s|p.p.-v 18 oct.
e.19 ene.-N.º 3134 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 288.700, calle Simbrón y Virgilio, lote 13, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el comparezca a abonar el impuesto territorial nos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.3 oct.-N.º 3135-s|p.p.-v.20 oct.
e.21 ene.-N.º 3135-s|p.p.-v.6 feb.

Se publica nuevamente por haber aparecido con en el Boletín Oficial los días 1.º y 2|10|45.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 66.822, calle Chilabert sin número, lote 40, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3152-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3152-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 66.826, calle Chilabert sin número, lote 36, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3153-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3153-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 69.572, calle Corrales sin número y Piedrabuena sin número, lote 33, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3154-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3154-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 69.758, calle Avda. . . Cruz sin número, lote 36, para que dentro de este término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3155-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3155-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . . . ., partida 531.110, La Pampa - Victorica, lote 4, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3156-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3156-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado. . . . ., partida 550.125|26, Chaco, lotes 12| 13, para que dentro de este término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3157-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3157-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 66.825, calle Chilabert s|n., lote 37, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3126-s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3126-s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 274.465, calle Av. América s|n., lote 7, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3127 s|p.p.-v 18 oct.
e.19 ene.-N.º 3127 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 269.865, calle Gutemberg s|n., y Pareja s|n., lote D, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3128 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3128 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 285.981, calle Marcos Sastre s|n., lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. —Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º Oct.-N.º 3129 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3129 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 286.323, calle Cervantes s|n, lote 19 para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º Oct.-N.º 3130 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3130 s|p.p.-v.4 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 286.401, calle Cervantes s|n., lote 10, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3131 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3131 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 288.690, calles Moliere s|n. y Simbrón s|n., lote 1, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3132 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3132 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., partida 405.288, calle Amenábar s|n., lote . . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, R. R. Vivot. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1º oct.-N.º 3133 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3133 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Partida 66333, calle Chilabert sin número, lote 48, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3136 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3136 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Pda. 44713, calle Cachimayo sin número, lote . . ., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3137 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3137 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Partida 264960, calle J. V. González s|n., lote 17, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3138 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3138 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Partida 550163|64, — Chaco — lote 12-13, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3139 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3139 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Partida 550166, — Chaco — lote 18-19, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3140 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3140 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Partida 680.094, — Río Negro S. A. O. lote 33 C, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3141 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3141 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado . . ., Partida 521060, — La Pampa — Acha — lote 11, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio, que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal R. R. Vivot.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.1.º oct.-N.º 3142 s|p.p.-v.18 oct.
e.19 ene.-N.º 3142 s|p.p.-v.4 feb.

N.º 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Sayós s|n., Ptda. 61.819, Expte. Judicial N.º 5.952, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.º 3097 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.- N.º 3097 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número, Partida 52.180, Expediente Judicial número 5.931, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.º 3088 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.º 3088 s|p.p.-v. 2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, Partida 52.171, Expediente Judicial número 5.930, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.º 3089 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.º 3089 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, Partida 52.170, Expediente Judicial número 5.929, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.º 3090 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.º 3090 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tabaré s|n., Ptda. 51.578, Exp. Judicial N.º 5.928, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola secretario.

e.28 sep.-N.º 3001 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.º 3091 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Erescano s|n., y Corrales s|n., Partida 51.558, Expediente Judicial número 5.927, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.º 3092 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.º 3092 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Mon s|n., Santa Catalina s|n., Partida 50.559, Expediente Judicial número 5.926, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.º 3093 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.º 3093 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. O., Mon sin número y F. Rivera sin número, Partida 50.388, Expediente 5.925, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.º 3094 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.º 3094 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro s|n. y Pedernera s|n., Partida 50 260, Expediente N.º 5.924, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.º 3095 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.º 3095 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, Partida 52.774, Expediente Judicial número 5.937, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3082 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3082 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|número, Partida 52.777, Expediente Judicial número 5.938, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3081 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3081 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, Partida 52.637, Expediente Judicial número 5.936, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3083 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3083 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sayós s|n., Ptda. 61.820, Exp. Judc. N.° 5.951, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.° 3098 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.° 3098 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón s|número, Partida 55.550, Expediente Judicial número 5.921, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.° 3099 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.° 3099 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número, Partida 19.492, Expediente Judicial número 5.919, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.° 3100 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.° 3100 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Ptda. 63.079, Expte. Judicial N.° 5.950, C. Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.° 3101 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.° 3101 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Echeandía s|n. y Araujo s|n., Partida 58.724, Expediente Judicial número 5.949, C. Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.° 3102 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.° 3102 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Berón de Astrada sin número, Partida 52.279, Expediente Judicial número 5.934, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3085 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3085 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, Partida 52.227, Expediente Judicial número 5.933, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3086 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3086 s|p.p.-v.1.° feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en E. Bonorino sin número, Partida 52.155, Expediente Judicial, número 5.932, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3087 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3087 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. L. Beláustegui s|n. y Moctezuma s|n., Partida 275.686, Exp. Jud. N.° 5.953, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3068 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3068 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, Partida 59.961, Expediente Judicial número 5.961, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3069 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3069 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n. y Pola s|n., Partida 59.576, expediente judicial número 5.960, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3070 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3070 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional s|n. y Echeandía sin número, Partida 58.555, Exp. N.° 5.948, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3071 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3071 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pazos sin número, Partida número 56.726, Expediente Judicial N.° 5.947, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3072 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3072 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, partida número 56.638, Expediente Judicial N.° 5.945, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3073 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3073 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, Partida 56.637, Expediente Judicial número 5.946, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3074 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3074 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, Partida 56.604, Expediente Judicial número 5.944, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3075 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3075 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino sin número, Partida 56.556, Expediente Judicial número 5.943, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3076 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3076 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino sin número, Partida 56.513, Expediente Judicial número 5.942, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3077 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3077 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida 55.887, Expediente Judicial número 5.941, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3078 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3078 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida 55.883, Expediente Judicial número 5.940, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3079 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3079 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Partida 55.882, Expediente Judicial número 5.939, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3080 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3080 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Nepper sin número, Partida 49.444, Expediente Judicial número 5.923, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 sep.-N.° 3096 s|p.p.-v.16 oct.
e.17 ene.-N.° 3096 s|p.p.-v.2 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada 2194 y O'Gorman sin número, Partida 52.301, Expediente Judicial número 5.935, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3084 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3084 s|p.p.-v.1.° feb.

N.° 36

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Enrique Giménez Bustamante a cargo del Juzg. N.° 36 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle General Paz sin número y Vías F. C. C. A. (des. del N° 5116), Circ. 17°, Pda. 5101, Expediente número 35.612, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.3 oct.-N° 3171 s|p.p.-v.20 oct.
e.21 ene.-N° 3171 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Enrique Giménez Bustamante a cargo del Juzg. N.° 36 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en vías F. C. C. A. y Amenábar sin número, lote 1|2, parcela 19, Circ. 17a, Pda. 5.307, Expediente número 35.611, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 8, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basabilvaso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.3 oct.-N° 3172 s|p.p.-v.20 oct
e.21 ene.-N° 3172 s|p.p.-v.6 feb

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Enrique Giménez Bustamante a cargo del Juzg. N.° 36 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Santos Dumont sin número y vías F. C. C. A., a vías F. C. P., Circ. 17a, Pda. 5.306, Expediente número 35.624, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basabilvaso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.3 oct.-N° 3173 s|p.p.-v.20 oct.
e.21 ene.-N° 3173 s|p.p.-v.6 feb.

El Juez Doctor Enrique Giménez Bustamante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CLELIA VILLAFAÑE.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1945. R. Pittaluga Noguera, secretario.

e.3 oct.-N.° 3174 s|p.p.-v.15 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a MIGUEL GENNAIO MORBELLI, en el juicio de apremio que se le sigue por cobro de sellado en los autos "Gennaio Morbelli Miguel; habeas corpus" (N.° 48|44), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, ante este Juzgado y Secretaría actuaria, bajo apercibimiento de seguírsele dicho juicio con intervención del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes. — (Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja). — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1945. — Juan Carlos M. Gache, secretario.

e.29 sep.-N.° 3119-s|p.p.-v.5 nov.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo interinamente del Juzgado Letrado N.° 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARTIN JOSE DUFAU, de apellido materno OJINAGA, de sobrenombre Cholo, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, de profesión colchonero, alfabeto y que se domiciliaba en esta ciudad, calle Lisandro de la Torre número 253, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 546 año 1945, que por el delito de supuestas lesiones y daño se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía si así no lo hiciera de conformidad con lo dispuesto por el Art. 139 y siguientes del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Santa Rosa, Agosto 28 de 1945. — Francisco González, escribano secretario.

e.6 sep.-N.° 2869 s|p.p.-v.10 oct.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"EDITORIAL FUTURO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Sociedad Colectiva Sivak y Kaner (constituída por

los Señores Samuel Sivak, casado, argentino, domiciliado en la calle Seguí 768, y Abraham Kaner, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Obligado 2335, el 5 de agosto de 1940 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 509, folio 144, libro 44 de Contratos Privados, por una parte; don Raúl Laragione, casado, argentino, domiciliado en Sarguero 302, por otra parte, y don Enrique Sivak, soltero, argentino, domiciliado en Méjico 3727, por una tercera, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1.º de abril de 1945, bajo las siguientes bases. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL FUTURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle José E. Uriburu 131, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la edición de Obras literarias, científicas, textos, revistas y diarios, imprentas y anexos y compraventa de papeles, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico o para su cumplimiento, y en general todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital se fija en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 165.000.— m|n.), dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado: un mil quinientas cuotas por la Sociedad Sivak y Kaner, ciento treinta y cinco cuotas por el Señor Laragione y quince cuotas por el señor Enrique Sivak. Los socios han efectuado su aporte en deudores varios, ediciones propias, efectos a cobrar y mercaderías de acuerdo con el balance e inventario adjunto que suscripto por los socios, se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de los señores Samuel Sivak, Abraham Kaner, Raúl Laragione y Enrique Sivak. Los dos primeros usarán la firma social en forma indistinta, sucesiva o alternativamente y los dos últimos conjuntamente. Los gerentes además de las facultades que les reconocen las leyes y de las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias y municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquéllos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo, bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquéllos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos y papeles de administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución, o retirar, títulos, o valores públicos de la Nación, provincias, municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que éllos se dictan; la misma autorización con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de Seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones, etc. Conjuntamente los cuatro podrán conferir a uno o más de los socios o a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para causas judicial o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objeto de la sociedad; constituir y transferir hipotecas, garantías, avales, depósito de garantías, prendas de toda clases y todo otro derecho real o gravamen; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes; celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes por todo el plazo legal, incluso de servicios personales y profesionales, en los términos y por los precios y plazos que vieren convenir, con las garantías que estipulen. — Quinto. La duración de este contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: setenta por ciento a Sivak y Kaner, veinte por ciento a Raúl Laragione y diez por ciento a Enrique Sivak. — En la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los socios convendrán de común acuerdo las sumas a retirar a cuenta de utilidades y el saldo se acreditará en la cuenta corriente de cada uno y podrán ser retiradas a partir del tercer ejercicio en doce cuotas mensuales. — Séptimo: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Octavo: Los socios Raúl Laragione y Enrique Sivak, deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, y no ocuparse de otras actividades iguales o diferentes. — Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación, la sociedad Sivak y Kaner tiene la facultad de adjudicarse el negocio por el valor que resulte de los libros, pagando la parte de los otros dos socios en dos cuotas semestrales. — Si no tuviera interés en esa adquisición la liquidación se hará de acuerdo con las normas legales. — Décimo: En caso de fallecimiento de los señores Samuel Sivak y|o Abraham Kaner, sus herederos tendrán la facultad de proseguir el negocio en sustitución del premuerto. — Si el que falleciera fuera el señor Raúl Laragione o el señor Enrique Sivak, la sociedad Sivak y Kaner, tendrá opción de aceptar a los herederos como socios bajo una sola representación o adquirir su parte de capital en la Sociedad, de acuerdo con el último balance, sin sobreprecio ni llave de ninguna especie, abonando el importe que resulte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Los herederos de Samuel Sivak y|o Abraham Kaner, tienen derecho de no continuar y en tal caso se les debe abonar su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Undécimo: Cualquier cuestión será dirimida por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción, incluso el federal y arbitral, a los que se renuncia. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el cuarto para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez (10) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales de diez centavos números: trescientos setenta mil setecientos sesenta y nueve, trescientos setenta mil setecientos noventa y uno, trescientos setenta mil setecientos noventa y tres y el presente. — Sobreborrado: "Setiembre". — Vale. — E. Sivak. — Samuel Sivak. — A. Kaner. — R. Laragione.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 oct.-N.º 542-v.8 oct.

FERRERIA, GARDELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Sres. Julio A. de la Peña, Ingeniero Mario L. Gardelli y Arquitecto Francisco M. Ferrería, casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes 378 se ha resuelto: Primero: — Celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de todos los ramos de la construcción y operaciones afines, a cuyo fin podrán: a) Efectuar toda clase de edificaciones, obras y trabajos de ingeniería y arquitectura; b) Comprar y vender inmuebles en general; c) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstos Bancos, oficiales o particulares; d) Podrá así mismo efectuar sus bienes inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos Establecimientos; e) Afectar con prendas comunes o especiales sus maquinarias y demás bienes muebles, y en general todo acto que sea necesario a la marcha de la sociedad, como solicitar créditos bancarios con o sin garantías especiales. — La enumeración que precede es sólo enunciativa y en ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en toda la Nación, y girará bajo la denominación "FERRERIA, GARDELLI & CIA, SOC. RESP. LTDA". — Tercero: La duración de la Sociedad es de tres años a contar del 1.º de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El Capital será de cincuenta mil pesos m|nal., en dinero efectivo aportado así: Julio A. de la Peña treinta y cinco mil pesos m|nal.; Mario L. Gardelli y Francisco M. Ferrería siete mil quinientos pesos m|nal., cada uno. — Se divide en cuotas iguales de quinientos pesos cada una, debiendo integrarse en la proporción de setenta por el socio de la Peña y quince por cada uno de los otros dos socios. — Quinto: los socios Gardelli y Ferrería deberán dedicar todas sus actividades profesionales a la sociedad, siendo a beneficio de ésta todo trabajo de pericias, mensuras, planos o proyectos, direcciones de obras, etc., que realizaren a nombre personal en virtud de sus títulos Universitarios. — Sexto: La administración estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, preferentemente del Sr. de la Peña, debiendo especialmente hacerse cargo de los trabajos técnicos de la actividad social los Sres. Gardelli y Ferrería. — Séptimo: Se llevará la contabilidad legal necesaria, practicándose al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Balance General y distribución de utilidades, la que se repartirán así: Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal y el resto por partes iguales para cada uno de los socios. — En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiese. — Octavo: La firma será usada en conjunto por dos socios, bajo el rubro social en los cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos y documentos en general; pudiendo no obstante firmar uno sólo la correspondencia y documentos secundarios de la explotación. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de quinientos pesos que se cargará a su cuenta particular. — Décimo: Para las cuestiones entre los socios, la liquidación de la sociedad y lo no previsto expresamente en este contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Ley N.º 11.645. — Undécimo: Las resoluciones y acuerdos a que se refiere el art. 17 de la Ley deberán ser asentados en un Libro de "Actas y Resoluciones", que serán firmadas por los socios. — En prueba de conformidad firmase el presente, el que se obligan a cumplir y respetar. — J. A. de la Peña. — Francisco Manuel Ferrería. — M. L. Gardelli. — Sobre raspado — veinte — Ferrería — Valen. — Cláusula adicional: Déjase aclarada la cláusula segunda en el sentido de que la denominación de la firma es: Ferrería, Gardelli & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — J. A. de la Peña. — Francisco Manuel Ferrería. — M. L. Gardelli. — Enmendado — Ferrería — de — Quinto — Vale — testado — Un — no vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 oct.-N.º 543-v.8 oct.

HENRI ULLMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Henri Ullmann, soltero, suizo, domiciliado en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña, 846, por una parte, y el señor Alberto Juan Jorge Mauricio Borchardt, soltero, argentino, domiciliado en Búlnes 1845, por la otra, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HENRI ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 846, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, representación, producción, importación, exportación y compra-venta de mercaderías, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico o para su cumplimiento, y en general todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en ciento cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado: ciento treinta y cinco cuotas por el señor Ullmann, y quince cuotas por el señor Borchardt. — El señor Ullmann ya ha efectuado su aporte en dinero efectivo. — El señor Borchardt, ha aportado la suma de cinco mil pesos, y los diez mil pesos restantes serán aportados con las ganancias del negocio, de conformidad con la cláusula séptima. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. — El señor Ullmann, figurará como director gerente y el señor Borchardt, como gerente. — Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y de las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias y municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo, bajo la

responsabilidad directa y personal, la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir depositar, dar en caución o retirar, títulos o valores públicos de la Nación, provincias, municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos, y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyen a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dictan; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones etc. — El señor Ullmann podrá conferir al otro socio o a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles é inmuebles y especialmente los implicados al objeto de la sociedad; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de toda clases y todo otro derecho real o gravamen; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes; celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes, incluso de servicios personales y profesionales, en los términos y por los precios y plazos que vieren convenir, con las garantías que estipulen. — Quinto: La duración de este contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por un año más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de un año. — El señor Ullmann tendrá la facultad de disolver la sociedad en cualquier momento, previo aviso al otro socio con tres meses de anticipación. — El señor Borchardt, tendrá el derecho de retirarse de la sociedad en cualquier momento previo aviso al otro socio con seis meses de anticipación, en cuya eventualidad se le pagará la cuota social en la forma, establecida en la cláusula décima, cediéndola al señor Ullmann. — Sexto: Si el señor Ullmann llegara a facilitar dinero en calidad de préstamo a la sociedad, podrá retirarlo en cualquier momento y percibirá un interés del seis por ciento anual pagadero trimestralmente. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — En la misma forma soportarán las pérdidas, si las hubiere. — El señor Ullmann podrá retirar la totalidad de sus ganancias, y el señor Borchardt el veinte por ciento, dejando el saldo hasta completar los quince mil pesos de capital comprometido. — Una vez integrado éste, podrá retirar la totalidad de las ganancias. — Octavo: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: Si por cualquier causa procediera la liquidación, el señor Ullmann tiene la facultad de adjudicarse el negocio por el valor que resulte de los libros pagando la parte del otro socio en dos cuotas semestrales. — Si no tuviera interés en esa adquisición, la liquidación se hará de acuerdo con las normas legales. — Décimo: En caso de fallecimiento del señor Ullmann, sus herederos tendrán la facultad de proseguir el negocio en sustitución del premuerto. — Si el que falleciera fuera el señor Borchardt, el señor Ullmann tendrá opción de aceptar a los herederos como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el último balance, sin sobreprecio ni llave de ninguna especie, abonando el importe que resulte en dos cuotas semestrales iguales. — Undécimo: Cualquier cuestión será dirimida por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción, incluso el federal y arbitral, a los que se renuncia. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre borrado: "Incluso". — Vale. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor diez centavos, números: doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno y el presente. — Entre líneas: "Juan Jorge Mauricio". — Vale. — Sobre raspado: "julio". — Vále. — E.l.: "todos mayores de edad". — Vale. Henri Ullmann. — A. Borchardt.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.3 oct. N.° 786-v.8 oct.

"QUERALTIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 842. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecieron: don Francisco S. Torras, el que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, español, comerciante y domiciliarse en la casa de la calle Gallo número mil quinientos cincuenta; don Martín Urrutía, que dice ser de estado casado, comerciante, venezolano y domiciliarse en la casa de la Avenida Alvear número tres mil novecientos, primer piso B.; don Hamlet Pascual Sassano, que firma "H. Sassano", que manifiesta ser de estado soltero, argentino, comerciante y domiciliarse en la casa de la calle Vidt número dos mil ciento noventa y ocho; don Genaro Giella, que firma "G. Giella", que dice ser de estado casado, argentino, comerciante y domiciliarse en la casa de la calle Crámer número dos mil novecientos noventa y seis; don Gualberto Rafael Ríos, que firma "Gualberto Ríos", que manifiesta ser de estado casado, argentino, comerciante y domiciliado en la casa de la calle Lavalle número mil seiscientos treinta y cinco, primero C., y don Eduardo Argentino Podverscek, que firma "E. A. Podverscek", que dice ser de estado soltero, argentino, comerciante y domiciliado en la casa de la calle Venezuela número dos mil novecientos sesenta y cuatro; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los comparecientes concurren a este acto, por sus derechos propios, haciéndolo el señor Francisco S. Torras, además, en nombre y representación de "Samider, Sociedad Anónima Financiera Mercantil Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones", en mérito del poder que pasó ante mí, el autorizante, al folio ochocientos diez y seis, protocolo en curso de este mismo Registro a mi cargo, el cual copiado es del siguiente tenor: ".. .. .." Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados Dijeron: Que han resuelto entre ellos formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Quedan creada y constituída entre los comparecientes la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "QUERALTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la casa de la calle Constitución mil setecientos cincuenta y dos, pudiendo instalar agencias, sucursales, depósitos, talleres y o representaciones en cualquier otro sitio de esta Ciudad y o del interior de esta República y o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será en la elaboración y o fabricación y venta al por mayor y menor de cualesquiera clase de materiales o implementos relacionados con la construcción de inmuebles y sus derivados, fabricación y venta al por mayor y menor y su colocación de cualesquiera clase de piezas para revestimiento, molduras, ornamentaciones esculturales de símil-piedra premoldeadas y prensadas a máquina o las de cualquier otro material semejante en su fabricación, para ser aplicadas a las edificaciones y refecciones en general. — Sin que sea su objeto principal, la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, sub-dividir y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, al contado o a plazos, con o sin garantías reales, personales o prendarias, con o sin interés; dar y tomar dinero, títulos de renta o valores comerciales de cualquier naturaleza, sean ellos a la orden o al portador, con o sin garantías, prendarias o hipotecarias, con o sin interés, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, con o sin interés, con particulares, sociedades, asociaciones o con los Bancos de plaza, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro creado o a crearse, conformes a sus leyes, ordenanzas, Reglamentos o Estatutos; hacer y aceptar pagos por entregas de bienes inmuebles, aceptar donaciones y en general realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes. — Tercera: El plazo de duración será de Treinta Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la cual retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios e integrado el cincuenta por ciento del valor del mismo en la siguiente proporción: — cien cuotas, el señor Francisco S. Torras; cien cuotas, el señor Martín Urrutia; seiscientas cuotas, "Samider" Sociedad Anónima Financiera, Mercantil Editorial y de Representaciones"; cincuenta cuotas, el señor Hamlet Pascual Sassano; cincuenta cuotas, el señor Gualberto Rafael Ríos; cincuenta cuotas, el señor Eduardo Argentino Podverscek y cincuenta cuotas, el señor Genaro Giella. — El resto del capital suscripto deberá ser integrado por los socios en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha del presente, comprometiéndose los socios a destinar a la integración inmediata de por lo menos la mitad de todas las cantidades que sucesivamente les corresponda cobrar en concepto de beneficios al balance de cada año. — Los socios podrán voluntariamente, anticipar total o parcialmente la integración de sus participaciones. — Una vez transcurrido el plazo de tres años a que alude el parágrafo anterior, o antes si queda terminada la integración de las cuotas suscriptas, la sociedad, para atender las necesidades del negocio, podrá acordar la aportación por los socios en una o varias veces, de cuotas suplementarias hasta un máximo de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este nuevo aporte tendrá, en cuanto a la responsabilidad social para con terceros las limitaciones establecidas en el artículo décimo primero, apartado segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en cuanto a la obligación contraída por los socios, carácter optativo, de manera que, la distribución de las cuotas a aportar, se hará sólo entre los socios optantes, y a prorrata de las cuotas que posean en la sociedad. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de un Gerente que será el órgano representativo de la sociedad, que podrá ser socio o no, con todas las facultades necesarias para realizar y celebrar todos los actos y contratos para los cuales la sociedad tiene acordada capacidad, inclusive las facultades acordadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos, con las limitaciones que se determinan en el artículo séptimo del presente contrato. — Queda designado Gerente el socio señor Francisco Sales Torras, español, comerciante y domiciliado en esta Capital, en la casa de la calle Gallo número mil quinientos cincuenta. — La Sociedad llevará un "Libro de Actas", en el cual se asentarán las resoluciones acordadas por los socios y las otras que estime conveniente. — Sexta: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que disponga el Gerente o el pedido escrito de por lo menos tres socios, los que quedarán a disposición de todos los socios en el local social durante sesenta días. —Cualquier observación que los socios desearen formular a dicho balance, sólo podrá ser hecha mediante telegrama colacionado dirigido al señor Gerente y al domicilio de la sociedad. — Si transcurrido el plazo de sesenta días, señalados, no existiera observación formulada en la forma convenida, el balance se tendrá por aprobado de pleno derecho. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, se apartará un cinco por ciento para el Fondo de "Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; un diez por ciento para formar un fondo que responda a las obligaciones impuestas por las leyes once mil setecientos veintinueve y gratificaciones del personal, y el resto se distribuirá, en la siguiente proporción: Samider, cuarenta y cinco por ciento; señor Martín Urrutia, siete cincuenta por ciento; Señor Francisco Sales Torras, siete cincuenta por ciento; señor Hamlet Pascual Sassano, diez por ciento; señor Genaro Giella, diez por ciento; señor Gualberto Rafael Ríos, diez por ciento y señor Eduardo Argentino Podverscek, diez por ciento, teniéndose presente lo convenido en el artículo cuarto del presente, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Se necesitará más del ochenta por ciento de votos para resolver las observaciones que en la forma convenida se formulen al balance; para la remoción, retribución y nombramiento del Gerente; para comprar,

vender, subdividir e hipotecar bienes inmuebles; para dar y aceptar préstamos en dinero efectivo o en títulos de renta, cédulas hipotecarias o en cualquiera otros valores o papeles de comercio, con garantía hipotecaria o prendaria; para dar o aceptar bienes inmuebles en pago de deudas; para la compra o venta de maquinarias cuando el valor exceda de diez mil pesos nacionales; para el nombramiento y remoción del liquidador o liquidadores de la sociedad en caso de disolución y para la autorización a los socios para transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad y aumento de capital. — Octava: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por pérdida del cincuenta por ciento del capital, bastando la mayoría de votos de cuotas para así resolverlo y en este caso, como así también en los demás previstos por el Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y disolución por intermedio de los liquidadores que se designen, quienes usarán la firma social con el aditamento en "Liquidación" y deberán realizar los bienes dentro de un plazo máximo de un año. — Novena: En lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la forma expuesta, dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron en prueba de ello, por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales que lo fueron los señores don José Fernando Liberale y don Clemente E. P. Viglietti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fco. S. Torras. — Martín Urrutia. — H .Sassano. — G. Gielia. — Gualberto Ríos. — E A. Podverseck — Tgo.: José F. Liberale. — Tgo.: Clemente E. P. Viglietti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con la escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y dos, del Registro ciento sesenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio de nueve sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: del ochocientos cincuenta y nueve mil ochenta y ocho, correlativos al ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y dos ;ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y dos; ochocientos cincuenta y nueve mil ciento diez y seis; ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y cuatro; ochocientos cincuenta y nueve mil ciento uno, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe .

e.3 oct.-N.° 792-v.3 oct.

INTERAMERICAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Folio 225. — Reg. 301. — Escritura número ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Alberto Raúl Armengol, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número dos mil novecientos sesenta y nueve, don Juan Piazza, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos noventa y dos y don Guido Italo Merico, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos diez y ocho, don Carlos Garay, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número ciento sesenta y don Rufino Fraile, español, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos sesenta y ocho siendo todos los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo el nombre de "INTERAMERICAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta y cuatro, piso séptimo, o donde más adelante determinen sus socios. Podrá establecer sucursales o agencias en el resto de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, que se considerarán prorrogados por períodos sucesivos de igual cantidad de años, si seis meses antes del vencimiento de uno de ellos no manifestara fehacientemente cualquiera de los socios su voluntad de disolverla. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios por partes iguales, abonando en este acto el cincuenta por ciento y debiendo pagar el resto cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de representación, administraciones, comisiones y compra—venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros. Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales y uso del nombre estará a cargo de todos los socios indistintamente con todas las facultades y obligaciones que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asigna a los gerentes. La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma del socio señor Alberto Raúl Armengol y la firma de uno de los otros cuatro socios. — Sexta: La firma social no podrá ser empleada en negocios y asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de ninguna especie a favor de terceros. — Salvo esa limitación la firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, incluso aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil cohocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial. Usando la firma social en la forma establecida, se podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, dar poderes generales o especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, dar y tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años, operar en cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: Todas las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por mayoría de socios, así mismo la aprobación de los balances y las bases para la la partición y liquidación social, requiriéndose la unanimidad para efectuar la liquidación anticipada de la sociedad, cambio de objeto social o modificación del contrato social. — Octava: El treinta y uno de marzo y el treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del resultado financiero de los seis meses anteriores, distribuyéndose las ganancias líquidas y realizadas o pérdidas resultantes, entre los socios en proporción al número de cuotas que posean, previas las deducciones del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de las reservas facultativas y castigo total de los rubros que constituyan pérdidas totales y del diez por ciento en las instalaciones, muebles, útiles y enseres. — Novena: Los socios deberán reunirse en asamblea una vez cada seis meses, sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio lo solicite, debiendo en ambos casos efectuarse la convocatoria con quince días de anticipación mediante un telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. La asamblea será presidida en cada reunión por el socio que elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, debiendo las resoluciones que se adopten ser asentadas en el Libro de Actas, llamado de "Acuerdos Sociales", el que deberá ser rubricado en el Registro Público de Comercio y cuyas actas serán suscriptas por los socios presentes. — Décima: Para todas las resoluciones sociales los socios tendrán tantos votos como cuotas les correspondan en el capital social, adoptándose las resoluciones por simple mayoría, salvo que la ley exija mayoría especial. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceros con poder especial o por carta poder registrada bajo la firma del socio otorgante en el libro de «Acuerdos Sociales», a que se refiere la cláusula novena. — Décima Primera: En el caso de venta de las cuotas sociales el o los socios que pretendan vender, estan obligados a dar preferencia a los otros socios, pudiendo éstos adquirirlas a prorrata de las cuotas que les pertenezcan, pagando el valor que corresponda en capital y reservas de acuerdo con el último balance social aprobado. — La transferencia a terceros exigirá ser aprobada por unanimidad de votos. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán opción a continuar en la sociedad bajo una sola representación o a salir de la sociedad, en cuyo caso la parte del socio fallecido será liquidada de acuerdo con el último balance y en el momento que lo permitan la marcha de los negocios sociales, teniendo en cuenta el capital y reservas, más la parte proporcional de la llave del negocio que se calculará por un valor equivalente a las ganancias de los dos últimos años, o desde la fecha de esta escritura en el caso de que el fallecimiento se produzca dentro de los dos años. — Décima Tercera: — Toda diferencia que surja entre los socios y no pueda resolverse extrajudicialmente, será sometida a conocimiento de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí junto con los testigos Don Enrique Alemán y Don Alberto Cifuentes; ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Armengol. — Juan Piazza. — Guido I. Merico. — Carlos Garay. — Rufino Fraile. — E. Alemán. — A. Cifuentes. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Lamarca (h.). — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para «Interamerican, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno números: ochocientos veintitrés mil setecientos cincuenta y dos; novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta; y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis M. Lamarca, hijo.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.3 oct.-Nº 770-v.8 oct.

FELIPE BONSIGNORE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Felipe Bonsignore, casado en terceras nupcias con Doña Vicenta Benegas, italiano, domiciliado en la calle Juana Azurduy dos mil cuatrocientos sesenta y Don Vito Bonsignore, casado en primeras nupcias con Doña Angela Gallo, argentino, domiciliado en la calle Guayrá dos mil doscientos quince, ambos comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano Don Prudencio F. Negri, al folio cuarenta y dos vuelto de este Registro ciento treinta y cuatro, hoy a mi cargo, constituyeron un contrato de Sociedad Comercial Colectiva, que gira bajo la razón social de "Felipe Bonsignore e Hijo", cuyo objeto es el ramo de construcción de inmuebles, refecciones, compra y venta de propiedades y toda operación relacionada con esta actividad, por el plazo de cinco años a partir de dicha fecha, con un capital inicial de treinta y dos mil pesos moneda nacional, el cual fuera aportado en dinero efectivo, materiales, herramientas, útiles y un lote de terreno ubicado en esta Ciudad que fuera transferido a nombre de dicha Sociedad por escritura de fecha catorce de Junio del año mil novecientos cuarenta y tres, por ante el mismo Escribano Don Prudencio F. Negri y al folio sesenta del Registro a su cargo. — Capital que fuera suscripto en proporciones desiguales. — Contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos. — Cuyo capital según el balance practicado por las partes, con fecha treinta y uno de Marzo del corriente año asciende a la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional con veinte y seis centavos. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han resuelto Transformar la referida Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinando el giro de la misma a las siguientes cláusulas: Primera: Entre Don Felipe Bonsignore y Don Vito Bonsignore, cuyos datos personales se dan por reproducidos, continúan el giro comercial en virtud de la presente, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón de Sociedad "FELIPE BONSIGNORE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tiempo indeterminado, que tendrá por objeto como hasta ahora lo ha tenido la Sociedad que transforman ,el ramo de construcción de inmuebles, refecciones, compra y venta de propiedades y toda operación relacionada con esta clase de actividades, cuyo negocio se halla instalado en la calle Juana Azurduy dos mil cuatrocientos sesenta de esta Ciudad, debiendo incorporar el activo y pasivo del mismo a nombre de la presente razón social y que de acuerdo al inventario-balance que suscripto por las partes se agrega a la presente, su estado es de un activo de ciento cincuenta y tres mil ciento veinte y nueve pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, materiales, herramientas, créditos a cobrar, dinero en efectivo e inmuebles adquiridos por la sociedad que se transforma, ubicados en esta Ciudad y a que se hará mención, los cuales deberán inscribirse a nombre del nuevo rubro social y el pasivo que alcanza a la suma de cincuenta y tres mil ciento veinte y nueve pesos con veinte y seis centavos, resultando un saldo favorable de cien mil pesos moneda nacional que corresponde a los socios en la proporción de cincuenta mil pesos moneda nacional al socio Felipe Bonsignore y de cincuenta mil pesos moneda nacional al socio Vito Bonsignore. — Segunda: La sociedad continuará el giro de los negocios como se ha manifestado, con domicilio en la calle Juana Azurduy dos mil cuatrocientos sesenta, siendo su plazo por tiempo de diez años a contarse desde el día primero de Abril del corriente año a cuya fecha las partes retrotraen los efectos de la presente. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a mil cuotas de cien pesos cada una, constituído por el saldo del activo y pasivo de la Sociedad que por este acto se transforma "Felipe Bonsignore e Hijo", siendo según el balance el haber del socio Felipe Bonsignore de cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto en quinientas cuotas de cien pesos cada una y el del Socio Vito Bonsignore de cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto por quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La sociedad será administrada y representada por ambos socios indistintamente, quienes invisten para tales efectos el carácter de socios gerentes con las más amplias facultades, incluso realizar los actos determinados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, no pudiendo comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la So-

ciedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — Quedando facultados para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro modo de adquisición, venderlos o gravarlos, constituir hipotecas, suscribir escrituras públicas, contratos y documentos, concertar locaciones incluso de obras y de servicios por más de seis años firmar o endosar cheques, pagarés y todo otro documento, protestarlos y renovarlos, abrir toda clase de cuentas en cualquier Banco, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, tomar dinero prestado, de Bancos o particulares en cuenta corriente, plazo fijo, a pagar en mensualidades, en descubierto, con o sin garantía hipotecaria o de valores o en cualquier otra forma, percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar y aceptar poderes por la Sociedad, estar en juicio por ella y representarla ante reparticiones nacionales, provinciales o municipalidades y particulares. — Las facultades indicadas son simplemente declarativas de capacidad, siendo su enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta y uno de Marzo de cada año practicándose a esa fecha un balance e Inventario General, siguiéndose para su formación las bases usuales de contabilidad comercial y normas técnicas apropiadas, los que para su aprobación deberán ser suscriptos por ambos socios, conviniéndose que quedarán tácitamente aprobados aún cuando no se firmaren de no ser observados dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Sin perjuicio de este balance anual las partes toda vez que lo soliciten cualquiera de ella, podrán realizar balances mensuales de comprobación. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — El saldo será distribuído por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Ambos socios tendrán una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se imputará en la cuenta personal de ellos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su personería y otorgarse a ese efecto un nuevo contrato. — En su defecto y para el caso en que los herederos o representantes optaren por la disolución de la sociedad, se practicará un balance al día en que se ha producido el fallecimiento o declarado la incapacidad, entregándose a los herederos o a los representantes la parte que les correspondiera en el plazo de dos años y en cuatro cuotas semestrales y vencidas. — Octava: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida una vez agotados los medios conciliatorios por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, arbitradores que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. — Novena: Para todos los efectos de este contrato, las partes dejan constituídos sus domicilios legales en los mencionados en la presente los que subsistirán hasta tanto no se constituyan otros nuevos y que lo harán saber a la sociedad por telegrama colacionado, sometiéndose a los efectos del cumplimiento del presente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan Transformada la Sociedad "Felipe Bonsignore E Hijo" en Sociedad Felipe Bonsignore E Hijo, Sociedad De Responsabilidad Limitada", y agregan que los inmuebles a que hace mención el inventario que se agrega a la presente y que deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad con la nueva denominación del giro social, se hallan ubicadas en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Belgrano, Circunscripción diez y seis y son: Finca calle Superí tres mil ochocientos ochenta y ocho entre las de Manzanares y Circo de las Carreras, hoy García del Río, compuesto su terreno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo; linda por el frente con la calle Superí; al Oeste con parte del lote trece; al Sud con los lotes catorce, quince, diez y seis y diez y siete y al Norte con parte del lote diez y nueve. — Inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo mil ochocientos uno, folio treinta y cuatro, Zona Norte, bajo el número sesenta mil ciento noventa y siete. — Finca calle Moldes tres mil trescientos noventa y cuatro formando esquina a la de Juana Azurduy, edificada en el lote de terreno designado con el número siete, compuesto de diez y seis metros cuatrocientos diez y nueve milímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Juana Azurduy; doce metros sesenta y nueve centímetros en su otro frente sobre la calle Moldes; diez y seis metros cuarenta y tres centímetros en el Sud Este lindando con el lote siete a, y doce metros y nueve centímetros en el Sud Oeste por donde linda con el lote seis. — Inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo mil novecientos veinte y cuatro, folio doscientos siete, Zona Norte, bajo el número noventa y ocho mil doscientos ochenta y siete y finca Cuba hoy números tres mil doscientos treinta y uno al treinta y cinco entre las de Campos Salles y Manuela Pedraza, edificada en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión que citan sus títulos con el número tres, el que es parte de los lotes seis y siete de la manzana diez y siete y luego con los números uno y dos de otro plano de subdivisión, compuesto de siete metros setenta y nueve centímetros de frente al Sud o Sud Oeste e igual medida en su contrafrente al Norte o Nord Este, teniendo en cada uno de sus costados Oeste o Nord Oeste y Este o Sud Este diez y seis metros veinte y ocho centímetros lindando por su frente con la calle Cuba; al fondo con parte del lote tres del plano citado en segundo término; al Oeste o Nord Oeste y Este o Sud Este con los lotes cuatro y dos del plano respectivo. — Inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo mil ochocientos cincuenta y nueve, folio ciento cuarenta y ocho, Zona Norte, bajo el número doscientos cuatro mil ciento treinta y uno. — De Los Certificados solicitados al Registro de la Propiedad a los efectos de la presente transformación social, que se agregan a la presente resulta: Que el dominio de los referidos inmuebles consta a nombre de la Sociedad "Felipe Bonsignore e Hijo", la cual no se halla inhibida de disponer de sus bienes, no reconocen embargos ni hipotecas ni otro derecho real alguno, doy fe. — El autorizante hace constar que se ha dado cumplimiento a los requisitos que exige la ley once mil seiscientos ochenta y siete, con la publicación en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", de fecha seis de Julio que vencieron el doce del mismo mes del corriente año, no habiéndose presentado ningún acreedor impugnándolo la presente transformación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Eduardo Cordero y Don Manuel Santantonin, vecinos y hábiles, de que doy fe. — F. Bonsignore. — Vito Bonsignore. — Eduardo Cordero. — M. Santantonin. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor G. Negri. — Concuerda con la escritura original que pasó ante mí y al folio ciento ochenta y nueve del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "Felipe Bonsignore e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números del ochocientos setenta mil noventa y seis al ochocientos setenta mil cien inclusive. — Los certificados del Registro de la Propiedad entraron el veinte de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, bajo los números B cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete; B cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho y B cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve y se abonó la suma de noventa pesos por derechos arancelarios, para una transformación de sociedad. — Sobre raspado: Comercio — comercial — pasivo — para — forma — continuar — sin — inhibida. Vale. — Héctor G. Negri. — Hay un sello. — Sobre raspado: Mayo — Bonsignore — e — años — en la cuenta personal de ellos — entregándose — Cuba — Eduardo Cordero y Manuel Santantonin. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 oct.-N.º 789-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "F. PICHAT, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Luis Augusto Damón Pichat, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda con fecha 5 de Septiembre de 1945.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.3 oct.-N.º 878-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Ernesto Zucker, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno, Federico Fischer, argentino, domiciliado en Reconquista doscientos ochenta y uno, y Otto Erico Engel, checoeslovaco, domiciliado en Avenida Vértiz mil sesenta y seis, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la SOMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos veinticinco, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social hasta un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo de las nuevas cientos veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el señor Ernesto Zucker, quien integra sus cuotas en dinero efectivo. Por ello resuelven modificar la primera y segunda frase de la cláusula segunda del contrato social que dirán en lo futuro: "El capital de la sociedad está constituído por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Ernesto Zucker doscientos veintiséis cuotas o sean doscientos veintiséis mil pesos moneda nacional y los señores Fischer y Engel doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional cada uno. Todos los socios han integrado sus cuotas en dinero efectivo. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: Septiembre vale. — Ernesto Zucker. — Federico Fischer. — Otto Erico Engel.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.3 oct.-N.º 854-v.8 oct.

PARRA CALZON Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Domingo Parra, soltero, español; don José Calzon, casado, español; don Nicolás Medina, casado, argentino; don José María Noriega, soltero, español; don Victoriano Parra, soltero, español; don Eugenio Vales, soltero, argentino; don Roberto Jorge Rovira, casado, argentino y don Pedro Parra, soltero, español, domiciliados en la calle Arenales mil dos, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: don Domingo Parra; don José Calzón; don Nicolás Medina; don José María Noriega; don Victoriano Parra; don Eugenio Vales; don Roberto Jorge Rovira y don Pedro Parra, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Tienda, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza denominado "Arturo, Creaciones para la Alta Costura", de propiedad de los dos primeros instalado en la calle Arenales mil dos, y que incorporan a la nueva Sociedad, cuyo activo y pasivo pasa a formar parte de la Sociedad que por este acto se constituye. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de: "PARRA, CALZON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, en la calle Arenales mil dos, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad durará veintitrés meses a contar desde la fecha. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y en la siguiente proporción: don Domingo Parra, ciento cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional o sean Ciento cuatro mil pesos; don José Calzón, ciento cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional o sean Ciento cuatro mil pesos; moneda nacional, aportadas estas doscientas ocho cuotas o sean Doscientos ocho mil pesos moneda nacional en mercaderías e instalaciones de acuerdo al balance practicado al efecto y resultando del mismo un excedente a favor de los mencionados socios señores Domingo Parra y José Calzón, se lo acreditarán en sus respectivas cuentas; y el resto de Noventa y dos mil pesos moneda nacional o sean noventa y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno, lo aportan los demás socios en la siguiente proporción: don Nicolás Medina, veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos moneda nacional aportados con el saldo de su cuenta acreedora. — El excedente se le acreditará en su respectiva cuenta; don José María Noriega, veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos moneda nacional aportados: Dieciocho mil cuatrocientos tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional que es el importe de su saldo acreedor y Un mil quinientos noventa y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, en efectivo; don Victoriano Parra, veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos moneda nacional, aportados: veintiún mil seiscientos ochenta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional que es el importe de su saldo acreedor y Trescientos diez pesos con cuatro centavos moneda nacional en efectivo; don Eugenio Vales, doce cuotas o sean Doce mil pesos moneda nacional aportados: Ocho mil doscientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional que es el importe de su saldo acreedor y Tres mil setecientos sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional en efectivo; don Roberto Jorge Rovira, ocho cuotas o sean Ocho mil pesos aportados: Tres mil setecientos setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional que es el importe de su saldo acreedor y Cuatro mil doscientos veinte pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional en efectivo y don Pedro Parra, seis cuotas o sean Seis mil pesos moneda nacional, aportados: Cinco mil seis pesos moneda nacional con noventa centavos que es el importe de su saldo acreedor y Novecientos noventa y tres pesos con diez centavos moneda nacional en efectivo, todo ello de acuerdo al mencionado balance. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios don Domingo Parra y don José Calzón, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real al prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pagando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del

acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores de los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y ''Royal Bank of Canadá'', con sujeción a sus leyes y Reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentosde crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de agosto o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. — La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Séptimo: Anualmente en el mes de julio los socios administradores practicarán un Balance General del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante entre todos los socios en proporción a sus aportes. Noveno: Cada socio administrador gozará mensualmente de un sueldo de Ochocientos pesos moneda nacional que se imputarán a ''Gastos Generales'' y los demás socios percibirán el sueldo que se les asigne de acuerdo a sus funciones que también se cargarán a ''Gastos Generales''. Décimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad é inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional en favor del uno u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — El Escribano autorizante hace constar que con los diarios, recibos que se agregan a la presente escritura se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Daniel González y don Alberto Juan Pardo, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Parra. — José Calzón. — Nicolás Medina. — José Ma. Noriega. — Victoriano Parra. — Eugenio Vales. — Roberto J. Rovira. — Pedro Parra. — Tgo.: Daniel González. — Tgo.: A. J. Pardo. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Ansaldo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Seiscientos Veintiuno, del Registro número Doscientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Parra, Calzón y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada''; expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y seis; ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete; ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 oct.-N.° 544-v.6 oct.

HIJOS DE SILVIO BURATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1945. — Los firmantes: Don Héctor Buratti, argentino; Don Enzo Venancio Buratti, uruguayo; Doña Elsa Buratti de Acerbi, italiana; Doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio, argentina; los cuatro casados en primeras nupcias; y Don Hectnor Silvio Buratti, argentino, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Déan Funes N.° 2130, con capacidad legal para contratar, convienen de común acuerdo, constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las condiciones siguientes: Primera: — A contar del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo el rubro de ''HIJOS DE SILVIO BURATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Deán Funes Nos. 2130|32|34, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: — Tiene por objeto explotar el negocio de fabricación de cordones, trensillas, pasamanería y sus anexos, prosiguiendo los negocios de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta Ciudad, bajo el rubro de ''Hijos de Silvio Buratti'', cuyo contrato venció el día primero de Enero del corriente año, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — Además de las operaciones y negocios que son el objeto de la sociedad, ésta podrá realizar, entre otros, los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes raíces o muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda comercial o agraria o cualquier otro derecho real, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Dar y tomar dinero prestado, a interés, ya sea de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Aceptar bienes en pago de sus créditos, celebrar toda clase de contratos, conferir poderes generales y especiales. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Héctor Buratti sesenta y seis cuotas, o sea sesenta y seis mil pesos; Don Enzo Venancio Buratti sesenta y seis cuotas, o sea sesenta y seis mil pesos; Doña Elsa Buratti de Acerbi sesenta y seis cuotas, o sea sesenta y seis mil pesos; Doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio una cuota, o sea un mil pesos; y Don Hectnor Silvio Buratti una cuota, o sea un mil pesos. — Los aportes de los socios Don Héctor Buratti, Don Enzo Venancio Buratti y Doña Elsa Buratti de Acerbi, se encuentran totalmente integrados en mercaderías, maquinarias, instalaciones, bienes muebles e inmuebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes que constituyen el haber que a cada uno de los mencionados, les corresponde en el activo líquido de la citada sociedad colectiva ''Hijos de Silvio Buratti'', extinguida por vencimiento del contrato social. — Los socios Doña Elsa Ernestina Buratti de Rebossio y Don Hectnor Silvio Buratti integran sus respectivos aportes en dinero efectivo; todo lo que resulta del inventario practicado de común acuerdo, que las partes declaran haber suscripto en prueba de conformidad. — En consecuencia, los señores Héctor Buratti, Enzo Buratti y Elsa Buratti de Acerbi, en su calidad de únicos componentes de la extinguida sociedad colectiva ''Hijos de Silvio Buratti'' declaran transferido todo el activo y pasivo de la misma, a favor de la sociedad que se constituye por este contrato, ''Hijos de Silvio Buratti, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose desde ahora transferir oportunamente el dominio de la finca ubicada en esta Capital, calle Déan Funes Nos. 2130, 2132 y 2134, cuya finca se transfiere a favor de la sociedad que se constituye, por el valor que se le asigna a la misma en el inventario precitado, de ochenta mil trescientos pesos moneda nacional. — Quinta: — La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años, contados del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo ser disuelta a pedido de uno cualquiera de los socios Don Héctor Buratti, Don Enzo Venancio Buratti y Doña Elsa Buratti de Acerbi, después de transcurridos cuatro años de vigencia del presente contrato, con un preaviso de seis meses, a los otros socios, por telegrama colacionado. — Sexta: — La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Don Héctor y Don Enzo Buratti, indistintamente, quienes quedan designados gerentes, con todos los derechos, facultades y atribuciones que exija la administración y representación amplia de la sociedad, sin limitación de ningún género. — Los gerentes firmarán con sus firmas particulares, precedidas con un sello con la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o comprometerla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: — Los gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos en beneficio exclusivo de los negocios sociales. — Por exigencia de las operaciones sociales cualquiera de los gerentes con la conformidad del otro, podrá hacerse representar en la sociedad y representar a esta última, en su caso, por uno o más apoderados con amplias facultades. — El mandatario o mandatarios que pudieren designarse, ejercerán en cada caso sus respectivos mandatos, bajo la responsabilidad personal del Gerente poderdante, sin que el otorgamiento de dichos mandatos, importe conferirles el cargo de gerentes de la sociedad. — Octava: — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, ajustando todos los valores estrictamente a los reales del momento, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente, una vez deducidas las sumas que los gerentes estipulen para amortización de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, será distribuído entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Si de alguno de los balances resultaran pérdidas, éstas serán compensadas con los fondos de reserva legal y el excedente será soportado por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto social, aumento de capital, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, nombramiento de gerentes por fallecimiento o renuncia de los designados, fijación de sueldos para retribución de los gerentes, así como para la aprobación de los balances y cualquier otro asunto de interés de la sociedad, será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. — Todas las resoluciones que adopte la sociedad, serán registradas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: — En caso de que alguno de los socios, Don Héctor Buratti, Don Enzo Venancio Buratti o Doña Elsa Buratti de Acerbi, pidiera la disolución de la sociedad, se practicará un inventario y balance general, estimándose el activo social de común acuerdo entre los socios y si los socios restantes desearon continuar con los negocios sociales, convendrán con el socio saliente la adquisición de sus cuotas y la forma de pago correspondiente, suscribiendo los documentos precisos y dando fianza a satisfacción. — Caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los dos socios gerentes, y una vez cubierto el pasivo, el activo líquido resultante será distribuído entre los socios en proporción al capital que a cada uno de ellos le pertenezca en la sociedad. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con los demás socios y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Duodécima: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes legales de los otros, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian recurrir a los Tribunales. — Se hace constar que se han publicado los avisos que establece la ley 11.867 por la transferencia de bienes a favor de la sociedad que se constituye y que no hay oposición para ello. — Bajo las doce cláusulas que preceden las partes dejan definitivamente formalizado el contrato de la sociedad ''Hijos de Silvio Buratti, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Este contrato está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados: setecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco E.; setecientos ochenta y cinco mil, setecientos ochenta y seis E; y el presente, setecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y siete E. — Héctor Buratti. — Enzo V. Buratti. — Elsa Buratti de Acerbi. — Elsa E. Buratti de Rebossio. — Hectnor Silvio Buratti.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 oct.-N.° 546-v.6 oct.

HILINO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 250 vto. — Primer Testimonio. — Número Noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen el Doctor Oscar César Baratelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Llavallol cuatro mil treinta y uno, — el Señor Carlos Pirovano, casado, italiano, con domicilio en la calle Moreno mil cuatrocientos treinta y uno, — el Señor Mario Speranza, casado, italiano, domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos, el Señor Walter L. Gigliani, soltero, argentino, vecino de Olivos y el Señor Ernesto Fischl, casado, austríaco, vecino de Hurlingham, los dos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, hábiles a quienes conozco doy fe, como de que el Señor Pirovano concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya personería jurídica, así como la constitución del actual Directorio de la Sociedad, el carácter invocado por el Señor Pirovano y su autorización para el presente otorgamiento, quedará justificado al final. — El Señor Speranza concurre a su vez en nombre y representación de la Sociedad comercial en comandita que gira en esta plaza bajo la razón de "Pirovano Speranza y Compañía", de la que es socio con uso de la firma, como también quedará acreditado al final y expusieron los comparecientes: — Que entre los Señores Doctor Oscar César Baratelli, Walter L. Gigliani, Ernesto Fischl y las Sociedades "Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", y "Pirovano Speranza y Compañía", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada a regirse de acuerdo al contrato que se deja establecido bajo las siguientes bases: — Primera: — La Sociedad se denominará HILINO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales y toda clase de representaciones dentro y fuera de la República Argentina. — Segunda: — El plazo de duración es de Diez Años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: — El objeto principal de la Sociedad es la producción, industrialización y comercialización de la fibra de lino y otras fibras textiles. La Sociedad podrá dedicarse también a la fabricación de maquinarias inherentes a su industria. — Podrá también participar en otras sociedades. — Cuarta: — El capital social es el de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal representado por doscientas cuotas de quinientos pesos cada una. — Y que es aportado en efectivo en la proporción siguiente: — diez mil pesos por "Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", diez mil pesos por la Sociedad Pirovano Speranza y Compañía", cincuenta mil pesos por el Señor Oscar César Baratelli, veinte y cinco mil pesos por el Señor Walter L. Gigliani y cinco mil pesos por el Señor Ernesto Fischl, de cuyo importe total el cincuenta por ciento o sea cincuenta mil pesos es depositado en el Banco de la Nación Argentina, casa matriz. — Quinta: — Se designa gerente al Señor Mario Speranza de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos de esta Ciudad. — El gerente queda revestido con los más amplios poderes para la oportuna evolución de los negocios sociales y en particular los de comprar y vender bienes inmuebles, muebles y de propiedad industrial, tomar dinero prestado de Bancos, Sociedades o de particulares y hacer toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares y sucursales de todos ellos, aceptando sus leyes, cartas orgánicas y reglamentos, ceder, transferir o hipotecar bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, así como prendas y toda clase de garantías y recibirlas, percibir, otorgar recibos y descargos, retirar títulos, mercaderías y valores de toda clase, hacer novaciones, participar en toda clase de sociedades, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento por plazo mayor o no de seis años, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que viere convenir, percibir o entregar las sumas resultantes de todas las operaciones que se realicen y en general para todos los actos para los cuales se requiera por ley poder especial, incluídos los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pues debe entenderse que la enumeración de las presentes facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente excluído los avales y fianzas por negocios o asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: — El primer ejercicio social vencerá el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y los siguientes el treinta de Septiembre de cada año. — El balance se practicará dentro de los tres meses sucesivos. — A los socios que no se notifiquen del balance firmando al pie del mismo, les será remitida copia por carta certificada, y el balance se considerará aprobado por ellos si no se hubieran formulado observaciones dentro de los quince días desde su envío. — Séptima: — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal (Artículo veinte ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), de la participación del Gerente que los socios resuelvan, de la que pueda corresponder a eventuales acreedores y de los importes que se resuelva destinar para amortizaciones especiales o para la constitución de un fondo de previsión o para toda otra reserva, el saldo de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas respectivas; en igual proporción se cargarán a las cuotas las eventuales pérdidas. Octava: — Cuando la sociedad se disuelva, el líquido resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. — Será liquidador el Gerente, si los socios no deliberaren otra forma. — Novena: — Salvo los casos del artículo diez y ocho, primera parte, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las deliberaciones de los socios (artículo diez y siete y artículo diez y ocho, segunda parte), deberán ser aprobadas por las tres cuartas partes de los votos. — Para la aprobación de los balances, la conformidad de los socios podrá ser implícita, según se estipula en la cláusula Sexta de este contrato. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes deberán unificar su representación en la sociedad. — Décima Primera: — Las controversias eventuales entre los socios serán sometidas a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad. — Personerías: — Los estatutos de "Italar", así como los decretos de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional de fechas veinte y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro y veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se hallan protocolizados y transcriptos en la escritura de su constitución y de modificaciones de estatutos de fecha once de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a los folios treinta y tres vuelto y cuarenta y nueve vuelto de este Registro, protocolos de esos años, que en su matriz y testimonio con las constancias de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio bajo los números ciento setenta y uno y ciento ochenta y dos a los folios doscientos setenta y siete y doscientos cincuenta y nueve de los libros cuarenta y cuatro y cuarenta y seis, tomo A, de estatutos nacionales, se tienen a la vista. — Se copia a continuación lo pertinente de dichos estatutos y de las actas de Asambleas Generales de Accionistas y de Directorio que justifican la constitución del actual Directorio de la Sociedad, el carácter invocado por el Señor Pirovano y su autorización para el presente otorgamiento, labradas a los folios veinte y tres, treinta y uno, veinte y seis, tres y doce de los libros de actas respectivas que originales se tienen a la vista. — Dice así: — Estatutos: — Artículo 1.º: — Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Italar Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina". — Art. 2.º: — El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país y fijarles o no un capital determinado. — Art. 3.º: — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración del algodón y de otra fibra textil y sin limitación alguna ... — Art. 4.º: — La Sociedad durará treinta (30) años a contar desde la fecha de la inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio ... — Art. 18.º: — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de tres ni excederá de cinco y dos suplentes. — Art. 19.º: — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato. — El mandato de los Directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada dentro del plazo del artículo veinte y nueve. — El primer Directorio durará hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, a fin de proceder en adelante a la renovación parcial del mismo por mitad, de manera que la suerte determine cuáles ejercerán el mandato durante un año. — Art. 21.º: — El Directorio elegirá de su seno a un Presidente, a un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. — Art. 23.º: — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente y un Director. — Art. 24.º: — El Directorio no deliberará con validez sino estando presente un quórum de dos miembros por lo menos. — Art. 27.º: — Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien reemplace según estos Estatutos; — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — En consecuencia podrá ... Celebrar contratos de Sociedad de cualquier naturaleza ... comprar y vender acciones de Sociedades Anónimas y o participaciones en Sociedades en comandita o de responsabilidad limitada ... — Actas: — Asamblea General Ordinaria de veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez horas en el local social de la calle Moreno mil cuatrocientos treinta y uno, reunidos en Asamblea General Ordinaria los diez accionistas con cuatro mil cuatrocientos noventa y tres acciones y dos mil trescientos cincuenta y cinco votos según el detalle que resulta del registro de acciones, folio doce y habiéndose reunido el quórum requerido por el artículo treinta y seis del estatuto el Señor Presidente declara abierto el acto para tratar la convocatoria publicada en el Boletín Oficial y que comprende la siguiente Orden del Día ... — 3.º: — Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — 5.º: — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. ... — Puesto a consideración el tercer punto de la orden del día, la Asamblea resuelve elegir para desempeñar el cargo de Directores a los Señores Don Carlos Pirovano, Don Pablo Coari, Don Guido Bonacina, Don Edmundo Doretti y Don Mario V. Ponisio. — Para Directores suplentes resultan elegidos los Señores Enrique B. Roveda y Ernesto Fischl, reeligiéndose a su vez para el cargo de Síndico Titular a Don Mario Speranza y para el cargo de Síndico Suplente a Don Julio Pardo. ... — En consideración al punto 5.º la Asamblea deja librada al Señor Presidente la designación de los accionistas que deberán suscribir el acta. — A tal efecto el Señor Presidente designa a los Accionistas Señores Don Alberto Dell' Acqua y Don Luis Moretti. — Con lo que terminó el acto siendo las diez horas treinta y cinco minutos. — C. Pirovano. — Luis Moretti. — A. Dell'Acqua". — "Ochenta y seis Reunión de Directorio. — Abril veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El día veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en las oficinas de la Italar, calle Moreno mil cuatrocientos treinta y uno, Buenos Aires, siendo las catorce y treinta horas, bajo la Presidencia de Don Carlos Pirovano y con asistencia de los Señores Don Pablo Coari, Don Guido Bonacina, Don Edmundo Doretti y Doctor Mario V. Ponisio y Don Mario Speranza, Síndico titular se reunió el Directorio de la Sociedad a efectos de tratar diversos asuntos de interés general. — En primer término y de acuerdo con lo dispuesto por el art. diez y nueve de los estatutos y conforme al precedente establecido en el mencionado artículo diez y nueve, se procedió al sorteo de los mandatos de los Directores electos, estableciéndose que deberán sortearse tres Directores por dos años y dos Directores por un año a efectos de permitir la renovación parcial del Directorio en la forma establecida conforme al precedente citado. — Practicado el sorteo resultaron electos por dos años, con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco los Señores Don Pablo Coari, Don Edmundo Doretti y el Doctor Mario V. Ponisio, y por un año con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, los Señores Don Guido Bonacina y Don Carlos Pirovano ... — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y cincuenta. — Pablo Coari. — M. Speranza. — C. Pirovano. — M. V. Ponisio. — E. Doretti. — G. Bonacina". — "Acta de la Asamblea General Ordinaria del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, en el local social de la calle Moreno mil cuatrocientos treinta y uno, el Señor Presidente de la Sociedad Don Carlos Pirovano abre el acto de Asamblea General Ordinaria de Accionistas siendo las diez horas, con la presencia de ocho accionistas que representan cuatro mil setecientos ochenta acciones y mil ochocientos ocho votos, conforme al detalle inserto en el registro de accionistas a folio trece y habiéndose reunido el quórum requerido por el artículo treinta y seis del Estatuto se procede a tratar la convocatoria publicada en el Boletín Oficial conforme a la siguiente Orden del Día. — 3.º: — Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un síndico suplente. — 4.º: — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea ... — Se trata enseguida el tercer punto relacionado con la renovación de autoridades, procediéndose a la elección, en primer término de Dos Directores titulares en reemplazo de Don Carlos Pirovano y Don Guido Bonacina, resultando reelectos los mencionados. — En segundo término se reelige para el cargo de Directores suplentes, a los Señores Enrique B. Roveda y Ernesto Fischl. — Finalmente se procede a la elección de Síndico titular y Síndico suplente recayendo las designaciones respectivas en Don Mario Speranza para el primer cargo y Don Julio Pardo para el puesto de Síndico suplente ... — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión de Asamblea siendo las diez horas y quince minutos. — C. Pirovano. — Luis Moretti. — A. Dell'Acqua". — "Noventa y siete Reunión del Directorio. — Abril doce de mil novecientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, en el local social de la calle Moreno mil cuatrocientos treinta y uno, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas y a continuación de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad realizada en el día de la fecha, se reunieron los Señores Don Carlos Pirovano, Don Pablo Coari, Don Guido Bonacina, Don Edmundo Doretti y el Dr. Mario V. Ponisio, Directores Titulares, con la asistencia de Don Mario Speranza, Síndico Titular, a efectos de tratar diversos asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad. — En primer término y después de un cambio de ideas se resolvió de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y uno de los estatutos designar Presidente por un nuevo período al Señor Don Carlos Pirovano. — El nombrado asume la Presidencia y agradece la designación de que ha sido objeto. ... — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas. — Pablo Coari. — C. Pirovano. — G. Bonacina. — E. Doretti. — M. V. Ponisio. — M. Speranza". —

"Acta de la Seción de Directorio N.º ciento uno. — En la ciudad de Buenos Aires, en las oficinas de la Capital Federal, calle Moreno mil cuatrocientos treinta y uno, el día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las quince horas se reunieron los señores Carlos Pirovano, Presidente, Doctor Mario V. Ponisio y Guido Bonacina para tratar el siguiente asunto: Hilino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Después de un cambio de ideas se resolvió: constituir con el Doctor Oscar César Baratelli, con los Señores Walter L. Gigliani y Ernesto Fischl y Pirovano, Speranza y Compañía, una sociedad con la denominación "Hilino Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en esta ciudad, por el plazo de diez años, cuyo objeto principal es la producción, industrialización y comercialización de la fibra de lino y otras fibras textiles, y con un capital de Cien mil pesos moneda nacional ($ m|n. 100.000) dividido en doscientas (200) cuotas de Quinientos (500) pesos moneda nacional cada una y del cual Italar aporta la suma de Diez mil pesos (10.000). — En representación de Italar el contrato respectivo será suscripto por el Señor Presidente o Vicepresidente quien queda ampliamente facultado para convenir y establecer todo lo relativo a Utilidades y Pérdidas, Balances, Participaciones, nombramiento de Gerente, liquidación y todo lo demás que fuera necesario dejar convenido y establecido de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y seis horas. — Firmado: C. Pirovano. — G. Bonacina. — Mario V. Ponisio. — «Contrato: La Sociedad Pirovano Speranza y Compañía quedó constituída por contrato de siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, celebrado ante el Escribano Don Miguel A. De Marco, en el Registro ciento ochenta y tres de su adscripción y ampliado por dos actos, uno de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno ante el mismo Escribano y otro de once del corriente mes pasado ante mí al folio doscientos cuarenta y seis vuelto del presente protocolo instrumentos que en testimonio se tienen de manifiesto con las constancias de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, bajo los números doscientos sesenta y siete, — ciento cincuenta y uno y cuatrocientos seis a los folios cuatrocientos diez y nueve, — doscientos noventa y ocho y trescientos setenta y cinco de los libros doscientos veinte y seis, — doscientos veinte y nueve y doscientos treinta respectivamente. — El contrato y primera ampliación se encuentra inserto en este Registro en el folio doscientos treinta y ocho del presente protocolo y la parte pertinente de todo ello dice así: «Primero: La referida sociedad comercial colectiva queda transformada en comandita, siendo sus socios los Señores Carlos Pirovano y Mario Speranza, con carácter de colectivos o solidarios y con carácter de comanditarios el Señor Pablo Coari y el otro cuyo nombre se reservan. — Su objeto principal será la explotación de la industria de tejidos, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. — Segundo: Su domicilio es en esta Ciudad, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: Girará bajo la nueva denominación de «Pirovano, Speranza y Compañía», y la dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de los dos socios solidarios indistintamente para todos los negocios, actos y contratos de la sociedad sin poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma, ni en garantir obligaciones de terceros a cualquier clase que estas fueren. — Cuarto: Sigue siendo por tiempo indeterminado el plazo de duración de la Sociedad . . . . Sexto: . . . La Sociedad podrá además celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, toda clase de sociedades tanto de carácter civil como comercial, a los fines a que hubiere lugar, hacer aportes de capital, ceder y adquirir cuotas sociales en las de responsabilidad limitada, otorgar y firmar los respectivos contratos estableciendo en ellos, plazos, cláusulas y condiciones que ha de regirlas. . . . . «Todo lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales de que certifico. — Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Eduardo L. Rivas y Don José Daponte, ambos vecinos y hábiles, doy fe, C. Pirovano. — O. C. Baratelli. — M. Speranza. — W. L. Gigliani. — Ernesto Fischl. — Eduardo L. Rivas. — José Daponte. — Hay un sello. — Ante mí: Luis S. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Hilino Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números, novecientos setenta y un mil doscientos cuatro; novecientos setenta y un mil doscientos dos; novecientos sesenta y un mil ciento noventa y seis al novecientos setenta y un mil doscientos uno, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ocho. Vale. — Luis S. Sanguinetti. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.2 oct.-N.º 641-v.6 oct.

SAN FRANCISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los Sres. José Bringas, español, domiciliado en la calle B. Mitre N.º 720; Juan Carlos Freiria, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón N.º 1552; Roberto López Aufranc, argentino, domiciliado en la calle Melo N.º 2158; Juan A. Izquierdo, argentino, domiciliado en la calle 12 de Octubre N.º 625, en la ciudad de Avellaneda; y el señor Rodolfo A. Sánchez, argentino, domiciliado en la calle 12 de Octubre N.º 625 en la ciudad de Avellaneda; todos mayores de edad declaran que tienen constituída una sociedad de hecho provisoria que gira bajo la razón social "Compañía San Francisco", y que a los efectos de su forma legal convienen: Primero: Ratificarla y constituirla en este acto en sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SAN FRANCISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre N.º 720, P. 7.º — Segundo: El objeto de esta sociedad será de explotación de la pesca del tiburón y sus derivados y su fabricación, transporte en general, marítimo, aéreo y terrestre, tratar concesiones para transporte en forma precaria o definitiva, compra y venta de barcos, etc., así mismo podrá efectuar toda clase de operaciones de compra y venta de mercaderías en general y exportarlas o importarlas por cuenta propia o ajena, ejercer en todo el territorio de la República y en el extranjero la representación de personas o corporaciones o sociedades mercantiles, de navegación, aérea, marítima, terrestre, agrícola o industrial, comprar y vender y|o poseer documentos de créditos, acciones, cédulas, y bonos de cualquier compañía o compañías o instituciones de derecho público o privado, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, como así gravarlos con derechos reales o prendarlos o locarlos, y en general realizar todo negocio que por acuerdo general resuelva realizar la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 45.000,00) divididos en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Dn. José Bringas, ciento cincuenta cuotas de cien pesos: Dn. Roberto López Aufranc cien cuotas de cien pesos; Dn. Rodolfo A. Sánchez, veinticinco cuotas de cien pesos; Dn. Juan A. Izquierdo veinticinco cuotas de cien pesos. Encontrándose el capital suscripto con retroactividad al 27 de Agosto del corriente año conforme el inventario general y balance que suscribieron las partes de conformidad por separado de este acto. Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años conforme a acuerdo que celebraren los socios, y en la forma que se disponga en este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. José Bringas, quien podrá actuar y resolver por sí solo en toda operación comercial referente al rubro, y para librar cheques o enajenar bienes sociales será a orden conjunta con el señor Juan C. Freiria quienes suscribirán, su o sus firmas personales a continuación de la fórmula "San Francisco, S. R. L.", la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El gerente o gerentes podrán dedicarse a otras actividades comerciales siempre y cuando no estén comprometidos los intereses de la sociedad. — Sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias comerciales con instituciones oficiales, particulares o similares, Banco de la Nación, Provincia, Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, etc. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre se efectuará un Balance general e inventario y de las utilidades líquidas se repartirán entre los socios conforme al capital aportado separándose previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Octavo: Para los casos de cesión de cuotas o fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo dispuesto por los arts. 12 de la Ley 11.645. — Noveno: La aprobación de los balances anuales se harán por dos socios que representen el mayor capital, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, transcribiéndose las resoluciones generales en el libro copiador. — Décimo: En caso de disolución o de liquidación de la sociedad ésta se efectuará por intermedio de los señores Bringas y Freiria de dos socios que representen el mayor capital, conforme a las disposiciones pertinentes del Cód. de Comercio. — Undécimo: Para la resolución o determinación de todo hecho u objeto que no se reglamente o resuelva en el presente los socios se ajustarán a las disposiciones legales que lo rijan la Ley 11.645 y Cód. de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los componentes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho a los 13 días del mes de Septiembre 1945. — Firmado: J. Bringas, Juan C. Freiria, Roberto López Aufranc, Juan A. Izquierdo y Rodolfo A. Sánchez.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 oct.-N.º 718-v.6 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La señora María Cecilia Escutary de Vercesi, Pedro Vercesi y Roberto María Escutary, únicos integrantes de la Sociedad Establecimientos Textiles V. Limitada (de Responsabilidad Limitada) inscripta en fecha 24 de Julio al N.º 1070 del Folio 74 del 9 libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dar más impulso a los negocios sociales convienen en aumentar el capital hasta la cantidad de sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000) mediante el aporte de veinte mil pesos m|n. ($ 20.000), ingresados por el Sr. Pedro Vercesi en calidad de nuevo socio. Las cláusulas corregidas quedan definitivamente redactadas así: La Sociedad queda constituída entre: la Sra. María Cecilia Escutary de Vercesi, Pedro Vercesi y Roberto María Escutary. Cláusula 5a. El capital social está constituído por la suma de sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportados en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: María Cecilia Escutary de Vercesi trescientas noventa y cinco que representan treinta y nueve mil quinientos pesos ($ 39.500); Roberto Escutary cinco cuotas que representan quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500) y Pedro Vercesi doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). Cláusula séptima: Uso de la firma: Para todo acto administrativo, así como operaciones bancarias firmarán, indistintamente la Sra. María Cecilia Escutary de Vercesi o el señor Pedro Vercesi. Quedan los mencionados socios ampliamente facultados para el uso de la firma social todos los actos y contratos que realice la Sociedad, quedándoles expresamente prohibido el comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad. — Cláusula Décima Primera: Reparto de utilidades: De las utilidades de cada ejercicio se reservará un cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital. — Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas que resulten de cada balance se repartirán en la siguiente forma: la Sra. María Cecilia Escutary de Vercesi recibe el sesenta por ciento (60 o|o); el Sr. Pedro Vercesi el treinta por ciento (30 o|o) y el Sr. Roberto Escutary el diez por ciento (10 o|o). — Queda entendido que el Sr. Escutary, de las ganancias líquidas y realizadas, sólo retirará el cincuenta por ciento (50 o|o) y el saldo restante quedará aportado para ampliar su capital hasta igualar la suma ingresada por la Sra. Escutary de Vercesi; en tal oportunidad se convendrá la modificación de la cláusula quinta. — Firmado en Buenos Aires, a los trece días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco en un sólo ejemplar y a los efectos de inscribir las reformas sociales en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: M. C. E. de Vercesi. — Pedro Vercesi. — R. M. Escutary. E. Líneas: Costa — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 oct.-N.º 763-v.6 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora María Cecilia Escutary de Vercesi, Roberto María Escutary y Josef Nazer se ha convenido lo siguiente: El señor Nazer cede y transfiere su cuota de capital, consistente en cinco cuotas (5) que representan quinientos pesos moneda nacional ($ 500) de curso legal y su participación del veinte por ciento (20 o|o) de las ganancias líquidas que tiene en la sociedad Establecimientos Textiles V. Limitada (de Responsabilidad Limitada), a favor de la señora Cecilia Escutary de Vercesi. — Esta cesión la efectúan por la cantidad de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — El señor Nazer deja expresa constancia que a partir de la fecha se considera totalmente desvinculado de la referida sociedad y declara no tener reclamo alguno que formular por ningún concepto. De expresa conformidad para que la cesionaria amplíe su capital en la cuota cedida y aumente su participación en las ganancias en el 20 o|o (veinte por ciento) que le ha transferido. — La señora de Vercesi acepta la cesión y transferencia en la forma, condiciones y precio preindicado, y el señor Escutary, por su parte, está igualmente conforme y de acuerdo, con el acto que antecede, como así también, que la señora de Vercesi aumente su capital y porcentaje en las cantidades que se citan más arriba. — Extendido en Buenos Aires, en un solo ejemplar a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Josef Nazer. — M. C. E. de Vercesi. — R. M. Escutary. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 oct.-N.º 764-v.6 oct.

"CYFEG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "CYFEG CUEROS Y FRUTOS EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Que desde el mes de Enero del corriente año, los socios Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Luis Nicolás Bonello, convinieron de común acuerdo con Don Tomás Bonello el ingreso de éste último a la sociedad "CYFEG Cueros y Frutos en General, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en calidad de socio con un aporte de veinte mil pesos moneda nacional, resolviendo asimismo aumentar el capital social de cincuenta mil pesos hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Que en tal virtud con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, las partes declaran aumentado el capital de la sociedad "Cyfeg", Cueros y Frutos en General Sociedad de Responsabilidad Limitada" en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente proporción: Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada "ciento diez mil pesos moneda nacional, don Luis Nicolás

Bonello veinte mil pesos moneda nacional, y el nuevo socio Don Tomás Bonello veinte mil pesos moneda nacional, de su aporte inicial. — Los citados aportes fueron integrados totalmente en la proporción correspondiente, por Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Don Luis Nicolás Bonello, parte con las utilidades no retiradas de la sociedad y el resto en créditos que tenían contra la misma y por Don Tomás Bonello, en dinero efectivo, según resulta de los libros de contabilidad de la sociedad. — Cuarto. — En consecuencia el capital de Cyfeg Cueros y Frutos en General Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada cuota, que pertenecen a los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas a Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas a Don Luis Nicolás Bonello y veinte cuotas al nuevo socio Don Tomás Bonello. — Quinto. — Declaran las partes que modifican la cláusula séptima del contrato social en la parte que se refiere al porcentaje de utilidades que a partir del 1 de Enero del corriente año, corresponderán: cincuenta por ciento a Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, veinte y cinco por ciento a Don Luis Nicolás Bonello, y veinte y cinco por ciento a Don Tomás Bonello.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.2 oct.-N.° 782-v.6 oct.

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se ha resuelto publicar por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Ricardo Gentico, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez 3341: Hersch David Hirsch, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cánning 259: Abraham Menasze Hirsch, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en la calle Freyre 335; Juan Tomás Iturregui, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1710; Juan Lucas Luis Armendares, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 372 de la localidad de Vicente López; María Macchi de Ferrer, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Maure 3701 y María Antonia Paredes de Gentico, de nacionalidad española, casada, domiciliada en la calle Gregoria Pérez 3341, todos mayores de edad, han convenido en la colaboración del siguiente contrato de sociedad, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LANITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Freyre N.° 321, sin perjuicio las sucursales, agencias o filiales que puedan abrirse en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la industrialización, fabricación, compra-venta exportación, importación, representación y distribución de tejidos de lana, seda, algodón ,y todo otro producto afín, como asimismo todo negocio lícito que resolviese realizar la sociedad. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, acciones y derechos, créditos, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año, pudiendo disolverse al término de los tres años de ejercicio, siempre que con sesenta días de anticipación, cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado, su voluntad de proceder a su liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.), divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Ricardo Gentico suscribe ochenta y dos cuotas, integrando el monto de cincuenta en la forma siguiente: cuarenta valor cuarenta mil pesos moneda nacional en máquinas e instalaciones, repuestos y (Sigue en el sello fiscal N.° 759.372 valor $ 0.10 m|n), (Viene del sello fiscal N.° 759.371 valor $ 0.10 m|n.) accesorios, muebles y útiles, mercaderías y cuentas a cobrar según detalle que se firma por separado, y las diez restantes valor diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; el socio Señor Hersch David Hirsch suscribe cincuenta y nueve cuotas, integrando el monto de treinta y cinco en la siguiente forma: diez y siete valor diez y siete mil pesos moneda nacional en máquinas e instalaciones, repuestos y accesorios, muebles y útiles, mercaderías y cuentas a cobrar según detalle que se firma por aparte, y las diez y ocho restantes valor diez y ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; el socio Señor Abraham Menasze Hirsch suscribe sesenta y cinco cuotas, integrando el monto de cuarenta valor cuarenta mil pesos moneda nacional en máquinas e instalaciones, repuestos y accesorios, muebles y útiles, mercaderías y cuentas a cobrar según detalle que se firma por separado; el socio Señor Juan Tomás Iturregui suscribe veinte cuotas, integrando el monto de diez valor diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; el socio Señor Juan Lucas Luis Armendares suscribe diez cuotas integrando el monto de cinco valor cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; la socia Señora María Macchi de Ferrer suscribe ochenta y dos cuotas, integrando el monto de cincuenta en la siguiente forma; cuarenta valor cuarenta mil pesos moneda nacional en máquinas e instalaciones, repuestos y accesorios, muebles y útiles, mercaderías y cuentas a cobrar, según detalle que se firma por aparte, y los diez restantes valor diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y la socia Señora María Antonia Paredes de Gentico suscribe ochenta y dos cuotas, integrando el monto de cincuenta en la forma siguiente: cuarenta valor cuarenta mil pesos moneda nacional en máquinas e instalaciones, repuestos y accesorios, muebles y útiles, mercaderías y cuentas a cobrar, según detalle que se firma por separado y los diez restantes valor diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas dentro del término de los dos años de ejercicio. — Quinta: La administración y Gerencia de la sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios Señores Ricardo Gentico, Abraham Menasze Hirsch y Juan Tomás Iturregui, indistintamente, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a los de la sociedad. — Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: Lanitex Sociedad de Responsabilidad Limitada, y debajo la firma individual de cualquiera de los socios gerentes. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que (Sigue en el sello fiscal N.° 754.512 valor $ 0.10 m|n.) (Viene del sello fiscal N.° 759.372, valor $ 0.10 m|n.) se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes otorgar poderes generales y especiales, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en proporción al capital suscripto. — Hasta tanto se forma el Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — De las utilidades que a cada uno de los socios correspondan, estos no podrán, efectuar retiros a cuenta de ganancias, al final del ejercicio, hasta tanto no haber integrado en su totalidad al capital suscripto. — Una vez integrado ésto, podrán disponer del treinta por ciento, quedando afectado el saldo en cuenta especial hasta el fenecimiento de la sociedad, y devengando un interés del seis por ciento anual. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos, deberán tomarse por mayoría de capital, debiendo efectuarse, como mínimo una reunión mensual. — Octava: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir ceder o transmitir de cualquier modo, las cuotas suscriptas por este contrato sin plena conformidad de la totalidad de los socios. Novena: Para la confección de los balances generales, se tomarán como base los precios fijados en los detalles mencionados en la cláusula cuarta, salvo los efectos y mercaderías adquiridas con posterioridad, que figurarán al precio de costo, o al que según el estado de plaza los socios de común acuerdo le atribuyan. — Décima: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios contratantes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios ,se practicará de inmediato un balance general, y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimasegunda: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o el tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; (Sigue en el sello fiscal N.° 754.510, valor $ 0.10 m|n.) (Viene del sello fiscal N.° 754.512 valor $ 0.10 m|n), los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo los doce artículos que anteceden, los otorgantes, dejan constituída la sociedad "Lanitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: María Macchi de Ferrer. — D. Hirsch. — A. M. Hirsch. — María A. Paredes de Gentico. — J. L. L. Armendares. — Ricardo Gentico. — J. T. Iturregui".

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.2 oct.-N.° 702-v.6 oct.

GLANVILL, ENTHOVEN & CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Agosto de 1945, entre el Señor Víctor Grimmer, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 489, en representación de los Señores John St. Clair Knechtli, Ernest Leslie Notcutt, Bernard Patrick Cromie y Louis Charles Frederick Edwardes, en virtud de los poderes que le otorgaron individualmente en la Ciudad de Londres el 14 de Marzo de 1945, y del Señor George Herbert Carter, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Londres el 20 de Marzo de 1945, por una parte, y los Señores Neville Coyners Powell, casado, Noel Garnett Clarke, soltero y Archibald Ennis, casado, todos mayores de edad, de nacionalidad inglesa y domiciliados en la calle Sarmiento N.° 760, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Neville Coyners Powell, Noel Garnett Clarke y Archibald Ennis, son socios de la Sociedad GLANVILL, ENTHOVEN & CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital por contrato privado de fecha 1.° de Agosto de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Abril de 1943, bajo el N.° 309, al folio 429 del Libro 6 de Responsabilidad Limitada, y modificación del 26 de Febrero de 1945, inscripta el 22 de Marzo de 1945, bajo el N.° 335, al folio 368 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los Señores Noel Garnett Clarke y Archibald Ennis venden, ceden y transfieren al Señor George Herbert Carter las treinta cuotas que poseen en la Sociedad por la suma de Un mil quinientos Pesos, moneda nacional que reciben en este acto. — En consecuencia los vendedores quedan desvinculados de la Sociedad, haciendo renuncia al mismo tiempo de su cargos de Gerentes. — Tercero: El Señor Neville Coyners Powell vende, cede y transfiere ciento cuarenta, de las ciento setenta cuotas que posee en la Sociedad, en la siguiente forma: Al Señor George Herbert Carter, Cuatro cuotas; al Señor Bernard Patrick Cromie, Treinta y Cuatro cuotas; al Señor Louis Charles Frederick Edwardes Treinta y Cuatro cuotas; al Señor John St. Clair Knechtli, Treinta y Cuatro cuotas; y al Señor Ernest Leslie Notcutt, Treinta y Cuatro cuotas. — El precio de esta venta es de cincuenta pesos m|n. por cuota o sea un total de Siete mil pesos m|n., que el Señor Powell recibe en este acto. — Se hace constar que las cuotas del capital social se hallan integradas sólo en un cincuenta por ciento en la fecha. — Cuarto: El Señor Neville Coyners Powell, continuará ejerciendo el cargo de Gerente, y además se nombran Gerentes a los Señores Georges Herbert Carter, Bernard Patrick Cromie, Louis Charles Frederick Edwardes, John St. Clair Knechtli y Ernest Leslie Notcutt, todos de nacionalidad inglesa y mayores de edad, domiciliados actualmente en Londres, y al Señor John Lewis Tiddy, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 760. — Todos los Gerentes podrán actuar indistintamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Contrato social. — Quinto: Se modifica el artículo Noveno del Contrato social el que quedará redactado en la siguiente forma: "En caso de que algún socio desease retirarse de la Sociedad deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas por su valor según resulte del balance e inventario que al efecto se practicará, sin tomar en cuenta el valor de llave del negocio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se aplicará el mismo criterio". — Sexto: El artículo décimo del contrato original queda suprimido. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (firmado) N. C. Powell. — N. G. Clarke. — A. Ennis. — V. Grimmer.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2.° Jefe.

e.29 sept.-N.° 370-v.4 oct.

HERRAJES ARTISTICOS TITAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Livio Lori, casado, de treinta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda N.° 3521, Antonio Toribio Rodríguez, casado, de treinta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Caxaraville N.° 2124 y Alfredo Silva, casado, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle San Martín N.° 2224, todos de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial del tipo que legisla la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada por medio del presente contrato, y que se regirá de conformidad a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los señores Livio Lori, Antonio Toribio Rodríguez y Alfredo Silva, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con

la denominación de HERRAJES ARTISTICOS TITAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con escritorios en esta Capital Federal, calle Caseros 2663 tercer piso, departamento A y taller en la calle Esmeralda 3521 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de la industria de herrajes artísticos, comercio de exportación e importación en general, como asimismo a cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de ese objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde el veinte de Agosto del corriente año. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez Y Seis Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta y dos cuotas de cien pesos de igual moneda cada una íntegramente suscriptas, e integradas en la siguiente forma: Los socios Livio Lori y Antonio Toribio Rodríguez en su calidad de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva que tenían constituída, lo integran con la totalidad de las máquinas, herramientas, accesorios, instalaciones, camiones y existencias en mercaderías y materias primas y demás que constituyen dicha sociedad comercial colectiva de acuerdo al Inventario practicado al expresado día veinte del corriente mes y año, todo lo que pasa a ser de la exclusiva pertenencia de la nueva entidad la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad que se extingue; que en conjunto representa como capital líquido la suma de Diez Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional; correspondiendo al señor Livio Lori, la suma de cinco mil cuatrocientos pesos o sean cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una y al socio señor Antonio Toribio Rodríguez la suma de cinco mil cuatrocientos pesos de igual moneda, o sean cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una. El socio Alfredo Silva integra cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional en efectivo y de inmediato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres asociados señores Livio Lori, Antonio Toribio Rodríguez y Alfredo Silva, los que actuando en calidad de gerentes de la misma, ya sea conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma estará a cargo de los tres gerentes, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. Dichos tres señores podrán firmar según se ha dicho conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Sexto: El treinta y uno de Agosto de cada año, fecha en que terminara el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero y si transcurrido treinta días después de su presentación no fué observado, se considerará aprobado. Para la confección de los Balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados. — Séptimo: Los gerentes señores Livio Lori, Antonio Toribio Rodríguez y Alfredo Silva gozarán de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional cada uno. Dichos sueldos se cargarán en la cuenta Gastos Generales. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el socio Livio Lori, treinta por ciento para el socio Antonio Toribio Rodríguez y treinta por ciento para el socio Alfredo Silva. Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada socio y gozarán de un interés del seis por ciento anual. Podrán retirarse de la sociedad las utilidades cuando lo resuelvan los tres socios de común acuerdo y siempre que lo permita el desenvolvimiento normal y la situación financiera de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad el saldo de los fondos de reserva que se crearen se distribuirán entre los socios en igual proporción al porcentaje asignado a las utilidades, Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: En el caso de que hubiesen pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad puede disolverse de común acuerdo de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa-habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un Inventario y Balance General de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan hasta el vencimiento del plazo prefijado para su duración o si se disuelve la sociedad. — Undécimo: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración puede efectuarse a solicitud de cualquiera de los socios, previa notificación a los otros socios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. — Décimosegundo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaran entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltas por unanimidad en forma amigable, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Bajo Las Bases Y Condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Firmado: Livio Lori, A. Rodríguez y Alfredo Silva. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945. -- Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 sep.-N.° 154-v.4 oct.

GAGLIOSTRO Y DARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1257. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José Gagliostro, que firma "José Gagliostro". quien dice ser de nacionalidad italiana, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Pascual Gagliostro y de doña Dominga Surace, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veinte y ocho; y doña Germana Teresa Dary, que firma "Germaine Dary", quien dice ser de nacionalidad francesa, de cuarenta y seis años de edad, hija de Pablo Dary y de doña Marcelina Truin, de estado civil soltera, domiciliada legalmente en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veinte y ocho; mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto al régimen de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al día dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, queda constituída entre los señores José Gagliostro y doña Germana Teresa Dary, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "GAGLIOSTRO Y DARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos fideeros y sus afines en general y especialmente la adquisición y explotación del establecimiento fideero conocido con el nombre de "Pasta Bologna", ubicado en esta Capital, en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiocho. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder, transferir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Dar y exigir toda clase de garantías personales o rurales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares, civiles o sociedades, cualesquiera sea la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley; comprar, vender y transportar mercaderías, transformar productos e industrializarlos, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticrésis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Celebrar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación aún por más de seis años. — Constituir o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital en las mismas, que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o cualquiera otra Institución nacional o extranjera, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquella no debe considerarse como limitativa o descriptiva de los poderes o negocios de la misma. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad: el interés social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de esta escritura, pudiendo ser prorrogado este plazo a su vencimiento por períodos sucesivos de dos en dos años, hasta un máximo de diez años. — Transcuridos los cinco primeros años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad mediante un pre-aviso en forma dado al otro socio con no menos de cuatro meses de anticipación a la fecha de la terminación de los sucesivos períodos de prórroga. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, las que son suscriptas en la proporción siguiente: don José Gagliostro, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional y doña Germana Teresa Dary, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional, capital que ha sido totalmente integrado. — Quinta: Ambos socios tienen indistintamente cualesquiera de ellos, la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, en calidad de Gerentes de la misma. — Podrán por tanto celebrar sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimieno de los fines sociales, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades que se determinan en la Ley y en este contrato, inclusive aquellos para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, exige poder especial. — A los efectos judiciales, podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones; votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños, al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — Sexta: El señor José Gagliostro se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales y gozará de una remuneración mensual para gastos y con imputación a la cuenta "Gastos Generales", de quinientos pesos moneda nacional. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — De los beneficios brutos que resulten, se apartarán ante todo, las cantidades que los socios reputen necesarias para la amortización de marcas, muebles, instalaciones, maquinarias, edificios etcétera, pérdidas ocasionadas por deudores morosos y para formar un fondo de previsión y contingencia. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de los beneficios que así resultare, será dividido entre los socios, en la proporción siguiente: dos terceras partes para el señor José Gagliostro y una tercera parte para la señorita Germana Teresa Dary. — Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustara a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente al otro socio mediante oferta por escrito, quien gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidirse si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas. — Transcurrido el plazo de sesenta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — Octava: Son causas de disolución de la Sociedad: a) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos estipulados en la base tercera. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará por los socios Gerentes. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". —Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, podrá dentro del plazo de treinta días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Liquidar la Sociedad, cuya operación deberá estar terminada dentro del año de la fecha en que se adopte esa decisión, o b) Continuar con los negocios de la misma, en cuyo caso deberá adquirir de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, las cuotas sociales y la parte de utilidades que correspondiera al mismo, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, lo serán por

amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquellos antes de entrar a enteder en el asunto, nombrar una tercera persona para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie por ésta será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación, por ante los Tribunales Ordinarios. — Los amigables componedores deberán designar la tercera persona, dentro de los diez días de aceptado los cargos y el fallo tanto del tercero, como de los amigables componedores, deberá producirse en el plazo de treinta días de su designación. — El que o los que se alzaren contra el fallo de los primeros o del tercero, en su caso, pagarán cada uno a los otros, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en concepto de indemnización y multa. — Undécima: Toda modificación del contrato social, deberá elevarse a escritura pública y publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Duodécima: En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esta Sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Argentino que le sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, don Marcelino M. Segura y don Luis D. García Villamil, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fé. — Germaine Dary. — José Gagliostro. — Tgo.: Marcelino M. Segura. — Tgo.: Luis G. Villamil. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres, doy fe. — Para la razón social "Gagliostro y Dary, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve; ochocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta; ochocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y uno; ochocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Raúl F. Gaucheron. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 sep.-N.º 585-v.4 oct.

SPORTING GOODS COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, entre Gabriel Vinitsky, argentino, domiciliado en la calle Medrano ochocientos cincuenta y dos, Florencia Winizky de Vinitsky, argentina, domiciliada en la calle Medrano ochocientos cincuenta y dos. Buenaventura La Femina, que firma Ventura La Femina, italiano, domiciliado en la calle San Pedrito quinientos setenta y uno, Clorinda María Calvo de Mongiardini, argentina, domiciliada en la calle Belgrano dos mil setenta y dos, todos casados, y Kurt Kleinbauer, natural de Amberg, Alemania, domiciliado en la calle Belgrano dos mil setenta y dos, soltero, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Con el nombre de SPORTING GOODS COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Avenida Corrientes dos mil trescientos veinticinco, o en el que fijen posteriormente los socios. — Segundo: El objeto social es la confección en general, y venta de artículos para deportes e importación y exportación de tejidos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional que se dividirá en Un mil trescientos cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio Gabriel Vinitsky suscribe Un mil doscientos seis cuotas o sean Ciento veinte mil seiscientos pesos moneda nacional, la socia Florencia Winizky de Vinitsky, Ciento treinta cuotas o sean Trece mil pesos moneda nacional, el socio Buenaventura La Fémina diez cuotas o sean Un mil pesos moneda nacional, la socia Clorinda María Calvo de Mongiardini y el Socio Kurt Kleinbauer dos cuotas o sean Doscientos pesos moneda nacional cada uno. El socio Gabriel Vinitsky integra su parte, Ciento veinte mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional en el activo y pasivo de sus negocios, Avenida Corrientes dos mil trescientos veinticinco, cuyo balance se firma por separado y Cuatrocientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional en efectivo, lo que hace Ciento Veinte mil seiscientos pesos moneda nacional, valor de las cuotas suscriptas. Los demás socios lo hacen en efectivo. Cuarto: El contrato se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando, con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, su decisión correspondiente. El o los socios que no han pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonando al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias, como resulte de un balance especial que se efectuará para tal fin. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Gabriel Vinitsky y Florencia Winizky de Vinitsky en calidad de gerentes, quienes representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. Los gerentes podrán asimismo otorgar poderes para administrar con la extensión de poderes que ellos mismos tienen. — Sexto: Los socios Gabriel Vinitsky y Florencia Winizky de Vinitsky podrán dedicarse a otras actividades; los socios Buenaventura La Fémina, Clorinda María Calvo de Mongiardini y Kurt Kleinbauer se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales desempeñándose en las tareas internas que se determine por mayoría de votos. — Séptimo: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Octavo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Gabriel Vinitsky el ochenta por ciento, la socia Florencia Winizky de Vinitsky el trece por ciento, la socia Clorinda María Calvo de Mongiardini y el socio Kurt Kleinbauer el dos por ciento cada uno y el socio Buenaventura La Fémina el tres por ciento. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Gabriel Vinitsky. — Florencia W. de Vinitsky. — Ventura La Femina. — Clorinda M. C. de Mongiardini. — Kurt Kleinbauer. — Nota: Se aclara que la cláusula Primera en lo futuro dirá: "Con el nombre de Sporting Goods Company (Compañía de artículos para deportes) Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Avenida Corrientes 2325, o en el que fijen posteriormente los socios". — Gabriel Vinitsky. — Florencia W. de Vinitsky. — Ventura La Femina. — Clorinda M. C. de Mongiardini. — Kurt Kleinbauer.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 sep.-N.º 627-v.4 oct.

DROGAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de "Drogafin", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Ismael Nicolás de la Riva, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Río Bamba 909 y Victorio Macchini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Marcos Paz 1550, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los Señores Ismael Nicolás de la Riva y Victorio Macchini la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DROGAFIN, capital de veinte y cinco mil pesos m|n. ($ 25.000.00) con sede en la Capital Federal, Río Bamba 909 y que podrá establecer toda clase de sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación, compra y venta, fabricación y útiles para laboratorios, drogas, mercaderías y materias primas en general y todo otro ramo que los socios resuelven dedicarse. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Julio de 1945, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios que desea retirarse antes de esa fecha deberá notificar al otro socio con seis meses de anticipación en forma fehaciente. — Cuarta: — El capital de veinte y cinco mil pesos moneda nacional se divide en doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El Señor de la Riva aporta doscientos cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional representadas por el activo de veinte mil pesos de la Sociedad Colectiva "Crivelli & Cía.", disuelta en esta misma fecha, del cual se hizo cargo en virtud de dicho contrato de disolución, todo lo que resulta del inventario firmado y aprobado por ambos socios. — El Señor Macchini aportará cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional que integrará en efectivo el día 15 de Setiembre de 1945. — Quinta: — La Sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de Gerentes, pudiendo los socios de común acuerdo o con los socios que en el futuro pudieran participar en la Sociedad, nombrar uno o más sub-gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios o garantías ajenas a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios indistintamente, comprendiendo el mandato, además de administrar los negocios de la Sociedad y los actos que la ley establece, los siguientes: —a). Adquirir para los objetos de la Sociedad, por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías y útiles, títulos y acciones, enajenarlos, pactando en cada caso de adquisi. (Continúa en el sello N.º 249.745) — (Sigue del sello número 249.744) ción o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes materia del acto o contrato.. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado de los Establecimientos bancarios comerciales o particulares, como también del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, cobrar o descontar cheques, pagarés, letras de cambio y giros. — e) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparacer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, renunciar a la apelación y a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — h) Formular protestas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos necesarios al giro y desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: — Anualmente la Sociedad practicará un balance e inventario general al 30 de Junio. — Para la ejecución de estos balances se seguirán las siguientes normas: — a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo si ésto es inferior al precio de plaza y a este último si fuese inferior al precio de costo. — b) Las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., se calcularán con una amortización adecuada y de común acuerdo entre los socios. — c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de abonadas las remuneraciones a los socios que se establecerán de común acuerdo, se destinaría el: 5 o|o al fondo de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o del capital; el saldo se repartirá entre los socios en proporción de sus capitales aportados. — Las pérdidas se repartirán en la misma proporción. — La aprobación de los balances se hará personalmente o por intermedio de sus apoderados, mediante la firma del libro inventario y la distribución de utilidades, firmando el acta respectivo en el Libro de Actas. — Octava: — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los representantes o herederos del socio incapaz o premuerto deberán unificar la representación, pudiendo el socio capaz o supérstite continuar (Continúa en el sello N.º 249.746) (Sigue del sello N.º 249.745) la Sociedad, con los representantes o herederos en cuyo caso éstos deberán unificarse también o disolver la Sociedad, en cuya circunstancia entrará ésta en liquidación. — Novena: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o de dividirse el caudal común, será dirimida en forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombrados por cada parte y el tercero por los arbitradores dentro de los quince días de producido el conflicto, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los Señores Ismael Nicolás de la Riva y Victorio Macchini dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Drogafin". I. de la Riva. — V. Macchini. — Es Copia Fiel del original extendido en tres sellos de diez centavos cada uno, números: Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco y Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis, habilitados, el primero con una estampilla de Setenta y cinco pesos número: cero, cero, cero, cero, ochocientos setenta y siete, D., el segundo con una estampilla de Un peso con cuarenta centavos, número, cero, ciento sesenta mil veinte y dos D, y el tercero con una estampilla de Un peso con cuarenta centavos, número: cero, ciento sesenta mil veinte y uno D., habiéndose anulado tales valores fiscales por sello de oficina competente con fecha seis de agosto del corriente año. — Sobre raspado — Victorio — en virtud de dicho — continúa — particulares — necesarios — adecuada — solvencia — N.º 249.745 — cuarenta y cuatro — cinco — Entre líneas: D., — D., Todo vale. — También sobre raspado — venta — acuerdo — vale.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.29. sept.-N.º 630-v.4 oct.

GELOSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que don Sigisfredo Gaertner y don Rodolfo Loskill, venden, ceden y transfieren a la señora Elena Schaefer de Qualitz, does cuotas de capital que tienen en la socie-

dad «GELOSIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y en virtud de esta cesión, los socios restantes don Teodoro Juan Qualitz y doña Elena Schaefer de Qualitz, convienen en modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: La sociedad es de Resposabilidad Limitada y se denomina «Gelosit Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tiene su domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida Castañares N.º 1253, pudiendo ser trasladado a cualquier otro como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta por mayor de artículos de bakelita, materiales plásticos y afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, con efecto retroactivo al día dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro o disolución de la sociedad, con un preaviso a su consocio, por telegrama, con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una, que pertenece a los socios en la proporción siguiente: a don Teodoro Juan Helmut Qualitz veintiocho cuotas y a doña Elena Schaefer de Qualitz doce cuotas. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y gozarán de las más amplias facultades para el mejor cometido de sus funciones. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades que resultaren se distribuirán por partes iguales. — Las eventuales pérdidas que resultaren igualmente se distribuirán en la misma proporción. La deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesará cuando el mismo alcance al 10 o|o del valor del capital social. — Practicado el balance general, se pondrá a consideración de los socios por el término de 30 días; transcurrido dicho plazo sin que mediare observación, el mismo quedará aprobado de hecho. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores que designarán uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable. — Octavo: Para todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley N.º 11645, bajo cuyo imperio queda constituída esta sociedad. — De conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.29 sep.-N.º 626-v.4 oct.

LUTTERAL, CHAPMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco: Ante mí: el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron los señores Don Juan José Lutteral, que acostumbra a firmar "J. Lutteral" y manifiesta ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rosales número tres mil ciento sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, Don Patricio Juan Chapman, que acostumbra a firmar: "P. J. Chapman", y manifiesta ser de estado soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle Corrientes número seiscientos cincuenta; Don Isidoro Guenin, que acostumbra a firmar "Isidoro Guenin" y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias domiciliado en esta Ciudad, calle Catamarca número dos mil ciento setenta; y Don Humberto Domingo Bruera, que acostumbra a firmar "H. Bruera", y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Tres de Febrero número dos mil quinientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes manifiestan ser argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe; y Dijeron: Que por la presente escritura formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes bases: Primera: A contar desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Junio del corriente año, mil novecientos cuarenta y cinco, declaran constituída y con existencia legal una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LUTTERAL, CHAPMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Cerrito número setecientos dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, a cuya formación concurren como únicos socios los comparecientes Señores Juan José Lutteral, Patricio Juan Chapman, Isidoro Guenin, y Humberto Domingo Bruera, con los domicilios y nacionalidad ya consignados en esta escritura. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo ilimitado, siendo su término mínimo de tres años, a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Vencido este término, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos, a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: A) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le correspondiere de acuerdo al balance próximo, que deberá practicarse en la forma que se expresa: veinte por ciento, a los treinta días siguientes al balance, y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, sobre saldos; o b) La disolución de la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a los negocios de compra y venta de automotores, sus accesorios y repuestos y artículos de goma en general y también a comisiones, consignaciones y representaciones en general, en todos los ramos del comercio. — La sociedad podrá también: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago y en general adquirir y transferir por cualquier título, causa o procedencia, el dominio, uso y goce de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y derechos reales, constituir y aceptar prendas, prendas agrarias e hipotecas, inclusso con los Bancos de la Nación Argentina, y el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos y en general realizar y practicar todos los actos y contratos relacionados con bienes muebles e inmuebles. — b) Adquirir, ceder y transferir títulos, acciones y créditos, pudiendo formar parte de otras sociedades comerciales y civiles de cualquier clase y naturaleza. — c) Aceptar mandatos de terceros. — d) Realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, totalmente suscrito por los socios en la siguiente forma: Don Juan José Lutteral, cincuenta cuotas; Don Patricio Juan Chapman, cincuenta cuotas; Don Isidoro Guenin, cincuenta cuotas; y Don Humberto Domingo Bruera, cincuenta cuotas, todo en dinero efectivo, que suman en total el capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — De dicho capital los socios han integrado la suma de ciento cincuentidós mil pesos nacionales, en la proporción de treinta y ocho mil pesos nacionales, cada uno, o sean treinta y ocho cuotas, debiendo integrarse el resto del capital cuando la sociedad lo necesitare. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios Señores Don Juan José Lutteral y Don Patricio Juan Chapman, a quienes se designa "Gerentes". — Sus poderes a tal efecto serán ilimitados, quedando ampliamente autorizados, obrando indistintamente, para otorgar todo acto o contrato necesario a los fines sociales. — Tendrán entre otras las siguientes especiales atribuciones, obrando en la forma ya consignada: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, estableciéndose que dichos Gerentes deberán firmar con su firma particular, seguida de la palabra "Gerente", debajo de la leyenda: "Lutteral Chapman y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Administrar y dirigir todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir y transferir por compra, venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, como así también semovientes, títulos y mercaderías. — b) Dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas; hacer toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, e Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos; girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés con o sin prenda, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones; solicitar y convenir créditos en cuenta corriente, girar cheques contra los depósitos o en descubierto, abrir toda clase de cuentas, en descubierto o de otra clase, retirando el dinero, valores y efectos depositados; descontar y negociar letras, vales, pagarés, con o sin garantía y cobrar y percibir. — c) Representar a la sociedad judicialmente, transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar y conferir poderes generales y especiales para pleitos y revocarlos. — d) Celebrar contratos de arrendamiento aún por más de seis años. — e) Designar los empleados y mandatarios que juzguen necesarios fijándoles las remuneraciones que deban gozar, contratar locaciones de servicios, remover dichos empleados y otorgar poderes de administración con amplitud o limitación de facultades, los que podrán revocar. — f) Convocar a reunión anual de socios, presentando el balance general de las operaciones sociales, así como también convocar a reuniones extraordinarias cuando así corresponda. — g) Representar a la sociedad personalmente o por intermedio de mandatarios, ante los Gobiernos de la Nación y Provincias, Municipalidades, Comunas, reparticiones autárquicas y toda clase de organismos oficiales. — h) Otorgar y firmar todas las escrituras y documentos que fueren necesarios. — i) Celebrar todo acto o contrato necesario o conveniente para la mejor marcha de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: El socio Gerente, Señor Juan José Lutteral, no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria y deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad, conocimiento, e inteligencia que ella exija. — El socio Gerente Señor Patricio Juan Chapman, podrá, ya sea personalmente o formando parte de otras sociedades, realizar operaciones iguales a las sociales, e igual derecho tendrán los otros socios no gerentes. — El Gerente Señor Juan José Lutteral, en retribución de dichos servicios, mientras desempeñe el cargo y sin perjuicio de la participación que en las utilidades pudiera corresponderle por su aporte de capital, gozará de un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, suma que se imputará a gastos generales de la sociedad y además los porcentajes sobre las ganancias realizadas y líquidas que se establecerán en la cláusula undécima de este contrato en mérito del aporte intelectual que el nombrado deberá efectuar en beneficio de la sociedad. — El Gerente Señor Patricio Juan Chapman, no tendrá retribución alguna por concepto de Gerente. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán derecho de inspeccionar en cualquier momento la contabilidad y marcha de los negocios sociales, pudiendo delegar esta facultad a terceras personas nombradas al efecto, por telegrama colacionado o documento notarial. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, en el que se propondrá el reparto de las utilidades realizadas y líquidas, siendo obligación de los Gerentes poner a disposición de cada socio una copia del mismo, en la primera quincena del mes de Julio siguiente, pudiendo los socios retirarla personalmente o por intermedio de otra persona autorizada por telegrama colacionado o documento notarial. — El primer día hábil del mes de Agosto de cada año, a las diez y seis horas, se celebrará la reunión general ordinaria, con los socios que concurran para considerar dichas operaciones. — Los socios deberán manifestar su conformidad o reparo, en dicha reunión y de no hacerlo así se las dará por aprobadas, sin que posteriormente puedan hacer reclamo de ninguna naturaleza. — Novena: — Las reuniones se realizarán en el domicilio de la sociedad pudiendo los socios concurrir personalmente o representados por otras personas, socio o no, autorizada por telegrama colacionado o por documento notarial. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de capital, excepto cuando por este contrato o por la ley se requiera la conformidad de mayor porcentaje o de todo el capital. — El o los Gerentes podrán citar a los socios por telegrama colacionado en el domicilio social, a reunión extraordinaria, expresándose el objeto de la misma. — De las resoluciones de las reuniones se labrarán actas en un libro especial que firmarán los socios presentes. — Décima: En cada balance anual se practicará una depreciación del diez por ciento sobre el valor de los muebles y útiles, sobre maquinarias y herramientas y sobre instalaciones y también se formará un fondo de reserva para afrontar las indemnizaciones prescriptas en la Ley número once mil setecientos veintinueve. — Undécima: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — También podrá resolverse, por mayoría, destinar un porcentaje, a fijar en cada ejercicio, para recompensar a empleados y obreros, estando a cargo de los socios gerentes la designación de las personas a quienes se efectuarán y las proporciones en que serán repartidas. — El saldo será distribuído entre los socios en la siguiente forma: El treinta y tres con trescientos treinta y cuatro milésimos por ciento para el Señor Juan José Lutteral, en retribución de sus respectivas actividades en la sociedad, sin perjuicio del sueldo asignado en la cláusula sexta y lo que pudiera corresponderle por su aporte de capital, y el sesenta y seis con seiscientos sesenta y seis milésimos por ciento, se distribuirá proporcionalmente entre todos los socios de acuerdo al capital y será acreditado en la cuenta particular de cada uno en proporción a sus aportes, de cuyas cuentas particulares podrán hacer las extracciones que consideren convenientes, pasados noventa días de efectuado el balance; los saldos de dichas cuentas a favor de los socios devengarán un interés a razón del seis por ciento anual. — De las utilidades que correspondan a los socios, dejarán obligatoriamente en la sociedad un diez por ciento, que se destinará a una cuenta denominada "Fondo de Reserva", que cesará cuando a juicio de los socios exista un aporte suficiente para respaldar las actividades de la sociedad, el cual no devengará interés alguno. — Ninún socio podrá hacer retiro de fondos a cuenta de beneficios no liquidados. — Duodécima: Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por el fondo de reserva legal, y si éste no fuere suficiente, por los socios en la siguiente proporción: El Señor Juan José Lutteral, el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento entre los socios Señores Patricio Juan Chapman, Isidoro Guenin y Humberto Domingo Bruera, en proporción al capital aportado, las que quedarán registradas en la cuenta particular de cada socio. — Cuando por cualquier circunstancia el socio Señor Juan José Lutteral dejare de ser socio Gerente, las utilidades y pérdidas se dividirán o soportarán en su caso, entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Cuando las pérdidas alcanzaren a la mitad del capital, la sociedad entrará inpso-facto en liquidación. — Décima Tercera: El aporte social de cada socio devengará un interés anual del seis por ciento, cuyo importe se acreditará en la cuenta particular de cada uno de ellos, que podrá ser extraído por los socios pasado noventa días de efectuado el balance anual, — Este interés

se les acreditará tanto hubiere o no utilidades en cada ejercicio. — Décima Cuarta: — En caso de que alguno de los socios deseare ceder su cuota a terceros extraños a la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado o documento notarial y obtener el consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán opción para adquirírsela en las mismas condiciones de los terceros. — Si los restantes socios no autorizaren la cesión a terceros ni adquirieron la cuota del socio con voluntad de enajenar, este socio estará obligado a mantener su condición de socio en la misma forma convenida en este contrato, hasta que transcurra el plazo mínimo de tres años previstos para la existencia de la sociedad. — Pasados estos tres años, a contar desde la fecha de vigencia de la sociedad y no autorizada la enajenación de la cuota a terceros ni adquirida por los restantes socios, el socio con voluntad de enajenar podrá retirarse de la sociedad en la forma especialmente prevista en la cláusula segunda del presente contrato. — Décima Quinta: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios antes de transcurridos los tres primeros años de existencia de la sociedad, los herederos del mismo hasta cumplir dicho plazo, tendrán en conjunto el carácter de socios, debiendo designar un solo representante. — No intervendrán en la administración de la sociedad, sino en la medida que pudieren convenirlo los socios sobrevivientes y su participación en las utilidades sociales será exclusivamente la que corresponda por aporte de capital, no teniendo derecho a las excepcionales dispuestas en las cláusulas sexta y once. — Cumplido el plazo mínimo de duración indicado, la continuación en la sociedad de los herederos del socio fallecido, requerirá el consentimiento unánime de los otros socios. — Después de esos tres años, los herederos del socio fallecido podrán retirarse de la sociedad en la misma forma que se determina para su causante en la cláusula segunda de este contrato. — En caso de interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios y también en caso de fallecimiento después de transcurridos los tres primeros años de vigencia de este contrato, la sociedad dentro de los neventa días siguientes a la muerte o declaración ejecutoriada de incapacidad o falencia, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio en la forma y plazos establecidos en la cláusua segunda de este contrato. — b) Por incorporar a los herederos en calidad de socios a la sociedad, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, y c) por la disolución de la sociedad. — Décima Sexta: — En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad y se proceda a su liquidación, ésta estará a cargo de la persona o personas, socios o no, que se designen por mayoría de votos, computados según el aporte de capital; en caso de empate se someterá la elección a arbitraje. — No se hará ninguna distribución antes de estar íntegramente cancelado el pasivo. — El saldo, líquido que quedare será prorrateado entre los socios en proporción al número de cuotas que poseyeren. — Décima Séptima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de diez días de surgida la cuestión, con facultad, dichos árbitros de designar un tercero para los puntos en discordia, el que será nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder al lleno de su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de inicio, siendo el fallo de esos árbitros o del tercero en su caso obligatorio e inapelable para las partes quienes se imponen desde ya la prohibición de acudir en ningún caso a los Tribunales Ordinarios. — La parte vencida estará obligada a pagar los gastos de arbitraje. — Décima Octava: — Se hace constar, a los efectos de la interpretación de este contrato, que se entiende por documento notarial, mandato otorgado por escritura pública o documento privado cuya firma esté debidamente autenticada por Escribano Público. — Décima Novena: Igualmente se aclara, a los efectos del pago de los impuestos respectivos, que el domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, conforme se determina en la cláusula primera ante cuyo Registro de Comercio deberá efectuarse su inscripción como así también deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la Capital Federal, las publicaciones que determina la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas expresadas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, mil novecientos cuarenta y cinco, confirmando y ratificando todas y cada una de las operaciones realizadas hasta la fecha, ya sea directamente por sus socios gerentes o por terceras personas y a nombre de la sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación lo firman juntamente con los testigos Señores Don José Romero Ré y don Osvaldo Martínez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — P. J. Chapman. — J. Lutteral. — Isidoro Guenin. — H. Bruera. — J. Romero Ré. — O. Martínez. — Hay un sello y Una Estampilla. — Ante mí: — Juan A. Trepat. — Concuerda, fielmente con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí; a los folios seiscientos noventa y dos a setecientos dos inclusive, del Registro número ochenta, a mi cargo, doy fe. — Para la razón social "Lutteral, Chapman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Rosario, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenticinco. — Entre líneas: mínimo — Municipalidades. — Valen. — Juan A. Trepat. — Hay dos sellos y una estampilla de Dos pesos Número Doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte y seis. — Corresponde al sello de legalización Número treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos. — Certifico que el sello y firma que anteceden son los que usa en todos sus actos en el carácter que invoca el Sr. Juan A. Trepat. — Rosario, Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y cinco. — L. J. Ordóñez. — Hay un sello. — El que subscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones, certifica que la atestación del Secretario de este Tribunal Sr. Leonardo J. Ordoñez está en debida forma. — Rosario, Setiembre tres de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan J. Trillas. — Hay un sello. — Escritura Número Doscientos Veinte y Tres: En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco: Ante mí: el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron los Señores Don Juan José Lutteral, que acostumbra a firmar "J. Lutteral" y manifiesta ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rosales número tres mil ciento sesenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; Don Patricio Juan Chapman, que acostumbra a firmar "P. J. Chapman" y manifiesta ser de estado soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle Corrienets número seiscientos cincuenta; Don Isidoro Guenin, que acostumbra a firmar "Isidoro Guenin" y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Catamarca número dos mil ciento setenta y Don Humberto Domingo Bruera, que acostumbra a firmar "H. Bruera" y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Tres de Febrero número dos mil quinientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y Dijeron: Que: por escritura número ciento noventa y cinco, de fecha veinte y cuatro de Agosto del corriente año, mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí y obrante al folio seiscientos noventa y dos de este Registro a mi cargo, doy fe, y aún pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, los comparecientes constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Lutteral, Chapman y Compañía —Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Cerrito número setecientos dos, con facultad de poder establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, para dedicarse a los negocios de compra y venta de automotores, sus accesorios y repuestos y artículos de goma en general y también a comisiones, consignaciones y representaciones en general en todos los ramos del comercio y demás actos expresados en el mismo, siendo el término de duración ilimitado, pero con un mínimo de tres años, a contar desde el primero de Junio del corriente año, con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado por los socios por iguales partes, designándose como Gerentes a los Señores Juan José Lutteral y Patricio Juan Chapman, quienes pueden obrar indistintamente y con las demás cláusulas establecidas en la mencionada escritura, las cuales en total son diez y nueve cláusulas. — Que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, del mencionado contrato de la Sociedad "Lutteral, Chapman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco a contar desde el primero de Junio del corriente año, mil novecientos cuarenta y cinco. — Si antes de los seis meses del vencimiento de dicho plazo, cualesquiera de los socios no hubiere manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, se entenderá prorrogada por cinco años más. — La comunicación que exprese esa voluntad deberá ser hecha por el socio saliente mediante telegrama colacionado o mediante documento notarial, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) —Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le correspondiere de acuerdo al balance próximo que deberá practicarse, en la forma que se expresa: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance, y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, sobre saldos; o b) —La disolución o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: El aporte social de cada socio devengará un interés anual del seis por ciento, cuyo importe se acreditará en la cuenta particular de cada uno de ellos, que podrá ser extraído por los socios, pasados noventa días de efectuado el balance anual. — Este interés se les acreditará siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio. — Décima Cuarta: En caso de que alguno de los socios deseare ceder su cuota a terceros extraños a la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado o documento notarial y obtener el consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán opción para adquirírsela en las mismas condiciones de los terceros. — Si los restantes socios no autorizaren la cesión a terceros, ni adquiriesen la cuota del socio con voluntad de enajenar, este socio estará obligado a mantener su condición de tal, en la misma forma convenida en este contrato hasta que transcurra el plazo fijado o prórroga en su caso, para la existencia de la sociedad. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, durante la vigencia de los cinco primeros años o su prórroga, los herederos del mismo tendrán en conjunto el carácter de socios, debiendo designar un solo representante. — No intervendrán en la administración de la sociedad, sino en la medida que pudieren convenirlo los socios sobrevivientes, y su participación en las utilidades sociales será exclusivamente la que corresponda por aporte de capital, no teniendo derecho a las excepcionales dispuestas en las cláusulas sexta y undécima. — Si el fallecimiento del socio ocurriere dentro de los cinco primeros años expresados en la cláusula segunda, para que los herederos del socio fallecido pueda continuar en la sociedad, vencido dicho plazo de cinco años, será necesario el consentimiento unánime de los otros socios. — En caso de interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, durante el plazo fijado para la existencia de la sociedad y su prórroga en su caso, la sociedad dentro de los noventa días siguientes a la declaración ejecutoriada de incapacidad o falencia, podrá optar por: El reembolso del haber que le correspondiere al socio, en la forma y plazos establecidos en la cláusula segunda de este contrato; o continuar la sociedad en las mismas condiciones hasta la expiración del plazo fijado o prórroga en su caso, conforme a la clausula séptima. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido, que continúan vigentes en todas sus partes. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación, lo firman juntamente con los testigos Señores Don José Romero Ré y Don Oberdan Ghiraldini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Lutteral. — P. J. Chapman. — Isidoro Guenín. — H. Bruera. — J. Romero Ré. — O. Ghiraldini, Hay Un Sello y Una Estampilla. — Ante Mí: Juan A. Trepat. — Concuerda fielmente con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, del folio setecientos ochenta y dos vuelto al setecientos ochenta y seis inclusive del Registro número ochenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lutteral, Chapman y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan A. Trepat. — Hay un sello y una estampilla. — Certifico que el sello y firma que anteceden son los que usa en todos sus actos, en el caracter que invoca el Sr. Juan A. Trepat. —Rosario dieciocho — Set. mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto Navarro. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones, certifica que la atestación del Secretario de este Tribunal Sr. Alberto Navarro está en debida forma. — Rosario, dieciocho Set. mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan J. Trillas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.29 set.-N.º 593-v.4 oct.

MAQUINAS INDUSTRIALES MODERNAS M. I. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 570. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Gregorio Olivera, argentino de treinta y cinco años de edad, comerciante, Don Domingo Parenti, argentino, casado, ingeniero, de cuarenta y cinco años de edad, y Don Ulises Agustín Torres, argentino de veinte y siete años de edad, casado, todos son vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre de: MAQUINAS INDUSTRIALES MODERNAS, M. I. M. SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye del día primero de septiembre del corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se renovará automáticamente por un plazo de tres años, si ciento veinte días antes de su vencimiento no se expresara por telegrama colacionado de algún socio la voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la representación, importación y exportación de todo género de maquinarias instalaciones y toda clase de objetos y productos. Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, como principal, agente o comisionista la compra venta de bienes muebles e inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, garantías, prendar, dar y tomar arrendamientos, usar marcas y depósitos, patentes propias y ajenas, que podrá adquirir. Estos objetos son simplemente enumerativos y no limitativos. Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales y agencias en todo el país y en el extranjero. — Quinta: El capital social es de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas, de cien pesos de igual moneda, aportado en la siguiente manera: El Señor Olivera setenta cuotas o sea siete mil pesos mo-

neda nacional. El Señor Parenti cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional y el Señor Torres cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional, cuyo capital está totalmente integrado, por mercaderías, muebles, útiles, que de acuerdo a estimación e inventario firman las partes por separado. Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tienen uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes podrán ejercer todos los actos de administración, previstos por el artículo diez y seis de la ley de materia y a demás abrir cuentas corrientes en toda clase de Bancos del país, incluso en el de la Nación Argentina y extranjeros, especialmente en el de la República Oriental del Uruguay y cualquier otro y sus sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier otra operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como también cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante los tribunales y jueces nacionales, provinciales, como actora o demandada con todas las facultades necesarias, representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, inclusо para la justicia, firmar toda clase de contratos. Las resoluciones que tomen los socios por mayoría de votos se asentarán en un libro de resoluciones para su documentación. Séptima: El año comercial salvo el primer ejercicio que empieza el primero de septiembre del corriente, correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las cuentas, balances e inventarios se preparan tan pronto sea posible, pero siempre antes del primero de febrero del año siguiente y los beneficios y ganancias previa deducción de la reserva legal y hasta el límite allí fijado, será distribuído en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes sociales y del fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de sus aportes en el capital social. Terminado el balance los socios deben hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serles entrega una copia, vencido este plazo sin hacerse observación quedará definitivamente aprobado. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, semestralmente se realizarán liquidaciones de ganancias y pérdidas que se harán saber a los socios y que se considerarán aprobadas si dentro del mismo término de treinta días no hicieran conocer sus observaciones. Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos del socio fallecido, debiendo los herederos, unificar su representación en una sóla persona, si ello no ocurre, los socios restantes se reservan el derecho de adquirir la porción del otro socio en proporción al capital de cada uno y con arreglo al último balance. En este caso el importe podrá abonarse a opción de los adquirentes en tres cuotas anuales iguales, al que se sumará el cinco por ciento de interés anual sobre el capital que resta impago. — Novena: Si algún socio decidiera vender sus cuotas, deberá dar preferencia a los otros socios por los precios asignados en el último balance. Décima: Si se resuelve liquidar la sociedad, la liquidación se practicará por un solo liquidador, nombrado por los socios, en caso de desacuerdo el liquidador será designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. Décima Primera: En caso de desacuerdo entre los socios las divergencias serán resueltas en forma inapelable por árbitros designados uno por cada parte si éstos no se pusieran de acuerdo se hará por un árbitro-tercero designado por el presidente de la Unión Industrial Argentina. Décima Segunda: Toda divergencia será resuelta con arreglo a las disposiciones legales pertinentes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, el que se obligan con arreglo a derecho. Impuesto los comparecientes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación. Leída que les es ratificaron su contenido y la firman con los testigos del acto Don Ismael Berlles y Don Luis M. Arata, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. G. Olivera. — D. Parenti. — U. A. Torres. — Tgo.: Ismael Berlles. — Tgo.: Luis M. Arata. — Está mi sello. Ante mí: Gerardo H. Mass. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos once al folio quinientos setenta, que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de Ley número ochocientos veinte y siete mil noventa y tres noventa y cuatro y el presente sello todos de la Serie E. que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Sobre raspado: sea: previa: aprobado: Vale. Hay un sello. — Gerardo H. Mass. — Entre líneas: de. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 sept.-N.° 629-v.4 oct.

PRODUCTOS HIEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. Julio Melchiori, con fecha 3 de Septiembre de 1945, se ha modificado el contrato de la sociedad PRODUCTOS HIEDRA — Sociedad de Responsabilidad Limitada, una de cuyas modificaciones consiste en rectificar el error de nombres en que habían incurrido, tres socios al celebrar el contrato de sociedad dejando constancia que los verdaderos nombres de los mismos son Francisco Angel Anselmo Pomarici, Pablo Mario Pomarici y Humberto Mario Rómulo Pomarici, y se modifica también en el sentido de que se aumenta el capital social en treinta y seis mil pesos moneda nacional, más, dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, o sea elevar dicho capital a al suma total de ciento diez y ocho mil pesos de la misma moneda, cuyo importe de dicho aumento de capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: — Don Humberto Pomarici, tres mil pesos o sean seis cuotas de quinientos pesos cada una, y once mil pesos o sean veinte y dos cuotas de quinientos pesos cada una, de los otros tres socios, modificándose la cláusula cuarta que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta. Forma el capital social de acuerdo al balance e inventario efectuado por los comparecientes y que firmado por éstos se agrega a la presente escritura la suma de ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: — el señor Humberto Pomarici, la suma de sesenta y cinco mil quinientos pesos y diez y siete mil quinientos pesos cada uno, de los otros tres socios, cuyo capital se halla representado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y demás existencias de acuerdo al referido inventario, que se agrega a la presente. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor socio Humberto Pomarici, ciento treinta y una cuotas y a cada uno de los otros socios treinta y cinco cuotas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.29 sept.-N.° 654-v.4 oct.

DRYSDALE Y AGUINAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

F.° 758 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecieron los señores Don Sidney Bell Drysdale, de estado soltero, argentino, y Don Esteban Vicente Aguinaga, de estado casado en primeras nupcias, español, ambos vecinos de esta Capital, domiciliados en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes estipulaciones: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación de DRYSDALE Y AGUINAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República o al exterior. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de propiedades, administraciones en general, comisiones, consignaciones de haciendas, cereales y frutos del país y representaciones. — A los fines indicados podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos, marcas, patentes y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional u otros conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales, operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria oficial o particular, así como con sociedades o particulares, girar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, transferir o cobrar letras, cheques, pagarés, vales, giros, conocimientos, guías, cartas de porte o cualquier otro efecto de comercio, formar sociedades, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones y efectuar en general toda clase de negocios por cuenta propia o ajena que se relacionen o no con los especificados anteriormente cuando así lo decidieran sus socios. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que será aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, o sea el señor Sidney Bell Drysdale setenta y cinco cuotas y el señor Esteban Vicente Aguinaga setenta y cinco cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y comprometiéndose ambos socios a integrar el saldo a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad y en las fechas y proporción que determinen los mismos. — Quinto: — La administración, dirección, representación y fiscalización de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios señores Sidney Bell Drysdale y Esteban Vicente Aguinaga, que actuarán como Gerentes, quienes podrán intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean enunciados en el Artículo Tercero de este Contrato, con todas las facultades y atribuciones necesarias y con los poderes especificados en los Artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo y noveno a décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos: — pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier título que sea, estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, pero no podrán en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros ni en los suyos particulares. — Los socios Gerentes recibirán como sueldo mensual la cantidad de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que se imputará a "Gastos Generales". — Sexto: — Los balances se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre. — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá: un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, un cinco por ciento a los efectos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve de despido, un diez por ciento para repartir entre los empleados, si los Gerentes lo consideran oportuno y un diez por ciento para la formación de un "Fondo de Reserva Especial o Previsión", hasta integrar el treinta por ciento del capital social, cuyo "Fondo de Reserva Especial o Previsión", devengará un interés del tres por ciento anual. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que no alcanzaran a cubrirse con los fondos de reserva disponibles, serán llevadas al nuevo ejercicio, pero en el caso de que éstas llegaran al treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad que será realizada en este como en todos los casos por los mismos socios con la remuneración fijada. — Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Los balances quedarán definitivamente aprobados de común acuerdo entre los socios. — Séptimo: — La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que interesen a la misma, las que deberán tomarse de común acuerdo y firmarse por ambos socios, personalmente o por apoderado, quienes se reunirán en cualquier momento que lo consideren necesario. — Octavo: — En caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de los socios quienes procederán a realizar el activo, y satisfecho el pasivo, se distribuirán el remanente por partes iguales. — Noveno: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente tendrá opción de aceptar a los herederos como socios, bajo una sola representación, o de adquirir su parte de capital en la Sociedad y utilidades acumuladas, de acuerdo con el balance y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte en tres cuotas anuales iguales, sin interés. — Décimo: — Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, y su ejecución como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos jueces, en caso de disconformidad de opiniones, quedan facultados desde ya para nombrar un tercero antes de entrar a tratar el asunto, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman con los testigos señores Don Rodolfo A. Cerri y Don Gabriel Fernández, ambos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sidney Bell Drysdale. — E. Aguinaga. — Rodolfo A. Cerri. — Gabriel Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari: Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio setecientos cincuenta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Drysdale y Aguinaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en los sellos de un peso cincuenta centavos numerados del novecientos veinte y cinco mil doscientos cuarenta y ocho al novecientos veinte y cinco mil novecientos cincuenta. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.1 oct.-N.° 659-v.5 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA PAPELERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Agosto del año un mil nuevecientos cuarenta y cinco, entre los Señores: Leonardo Pareja (hijo), argentino, casado, domiciliado calle Ramón L. Falcón número siete mil cincuenta y uno, Capital; Juan Carlos Damonte Percivati, argentino, soltero, domiciliado calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil ciento sesenta y cuatro, Capital; Jacobo Krichesky, ar-

gentino, soltero, domiciliado calle Triunvirato número cuatro mil doscientos treinta y uno, Capital, y Manuel Angel Pasarín, argentino, soltero, domiciliado calle Chubut número nuevecientos treinta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todas personas hábiles para contratar; mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA PAPELERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil ciento treinta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de proceder a su traslado de común acuerdo, pudiendo establecer agencias, depósitos, representaciones, o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal: Comprar, vender, permutar, fabricar, importar o exportar para sus socios, o a terceros, todo artículo relacionado con el papel y sus derivados, así como la representación y consignación de cualquier producto comercial, pudiendo ejecutar en general toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha. — Si a la expiración de este plazo, los socios no expresan su voluntad de rescindirlo mediante telegrama colacionado expedido con noventa días de anticipación, este contrato se considerará automáticamente prorrogado por igual plazo y condiciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportadas en dinero efectivo de la siguiente manera: Trece cuotas por cada uno de los socios citados, al constituirse la Sociedad, lo que se acredita con la Boleta de Depósito Bancario que se agrega al presente contrato — El saldo será aportado también por partes iguales, por cada uno de los socios, en la medida que lo requieran las actividades de la Sociedad, dentro del año de iniciadas. — Quinta: Cualquiera de los socios puede retirarse después de un término no menor de un año, avisando a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días (Sigue en el sello nacional de m$n. 0.10 — N.° 466.118) — (Viene del sello nacional de m$n. 0.10 — N.° 466.117) — de anticipación al tiempo de su retiro. — En todos los casos el socio que se retirara, percibirá el Setenta y cinco por ciento de los aportes efectuados, que le serán reintegrados por cuotas, en la misma forma y cantidad con que los ha aportado, hasta cubrir la devolución que le corresponde, practicado el Veinte y cinco por ciento de descuento. — En cuanto a su participación en las utilidades, se establecerá mediante la realización del Balance que será practicado en la primer fecha legal que corresponda, proporcionalmente al período de tiempo de su participación en el Ejercicio, y le será abonado en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, iniciándose el pago de la primera cuota a los noventa días del cierre del Ejercicio. — La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por voluntad unánime de todos los socios componentes. — Sexta: Todos los socios, serán a la vez Gerentes, con todas las facultades otorgadas por la Ley, haciendo uso de la firma social precedido del sello de la Sociedad. — Para toda clase de operaciones bancarias será requisito indispensable la firma conjunta de dos de los socios Gerentes como mínimo. — Cuando se trate de celebrar contratos de cualquier índole, actos, convenios, escrituras públicas o privadas, que por su naturaleza origine obligaciones o comprometa importantes intereses de la Sociedad, se requerirá la firma conjunta de por lo menos Tres de los socios Gerentes. Todo otro acto simple de las actividades diarias de la Sociedad y de carácter interno, será válido con la firma de dos socios Gerentes. — Séptima: Para la mejor administración de los intereses sociales los socios reunidos en Consejo Administrativo, celebrarán acuerdos periódicos semanalmente o cada vez que se considere conveniente .— Se llevará un Libro de Actas rubricado; donde se hará constar los acuerdos realizados, y aprobación de los Balances no observados dentro de los Treinta días; el que servirá como instrumento legal. — Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, uno por cada cuota social. — Octava: Los Socios Gerentes están obligados a prestar la mayor atención y actividad a los negocios sociales, pero no les está vedado el formar parte de negocios similares u otras Sociedades. — En caso de formar parte de negocios similares, obligánse a efectuar por intermedio de esta Sociedad, cualquier transacción o intercambio que se efectúe entre sus mismos comercios. — En caso de comprobarse violación de lo precedente, se impondrá una multa de m$n. 500 (quinientos pesos moneda nacional) por cada uno de los socios que hubiere intervenido que debe ingresar a los fondos sociales dentro de los Treinta días de haberse cometido. — Se conviene explícitamente entre los socios, la renuncia a toda ul. (Sigue en el sello nacional de m$n. 0.10 — N.° 466.119) — (Viene del sello nacional de m$n. 0.10 — N.° 466.118) terior reclamación al respecto. — Novena: El día Treinta de Septiembre de cada año, se practicará el Balance General, para determinar las ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los Balances parciales, que se practicarán cada vez que se considere conveniente. — Las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hechas las demás reservas que se considere prudente constituir, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, se resolverá en el término de Treinta días, si continúa la Sociedad con un representante de los heredero-habiente o si se se les reembolsa lo que les corresponde — En este último caso la entrega del capital aportado, más las ganancias devengadas hasta la fecha, se efectuará en cuotas mensuales iguales sin interés, dentro del término de un año. — Décimo-Primera: Queda expresamente convenido, que en ningún caso las cuotas sociales podrán ser cedidas, vendidas o transferidas, total o parcialmente a extraños, salvo la conformidad unánime de los socios. — En todos los casos de retiro de socios previstos en el presente contrato, el resto tiene prioridad para absorber las cuotas vacantes existentes, las que deben adquirirse siempre por partes iguales, a su valor nominal. — Décimo-Segunda: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes, relativas a la interpretación del presente contrato, o a la distribución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para designar un tercer árbitro para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo-Tercera: El presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, debiendo rubricarse los libros conforme a la Ley y llevarse en igual forma la Contabilidad. — Décimo-Cuarta: Para lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas enumeradas se dá por formalizado el contrato de Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y como Testimonio de conformidad se firma este único ejemplar, en Buenos Aires, República Argentina. — Leonardo Pareja, hijo. — J. C. Damonte Percivati. — J. Krichesky. — M. A. Pasarín. — Entrelíneas: y aprobación de los Balances no observados dentro de los Treinta días. — Vale. — Leonardo Pareja, hijo. — J. C. Damonte Percivati. — J. Krichesky. — M. A. Pasarín. — Buenos Aires, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. S|raspado: diesisiete — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.1.° oct.-N.° 639-v.5 oct.

LULLO, SOLER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber, por el término de cinco días, que el señor Pedro Juan Soler ha hecho cesión a favor de su consocio señor Eduardo Arturo Lullo, y con la conformidad del otro socio, señor Enrique del Campo, de cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene aportadas en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de LULLO, SOLER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro entre ambos otorgantes y don Enrique del Campo, según escritura otorgada ante el Escribano Arnaldo Bonetti, bajo el número ciento sesenta y dos del Registro doscientos noventa y ocho de su adscripción, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con todas las utilidades o pérdidas y reservas legales correspondientes; y todos los valores, ya sean en efectivo y|o en especie que el cedente tenga depositados y|o acreditados en los libros de comercio de la sociedad, en su cuenta particular. — La venta se realiza por la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Por el mismo acto, los señores Eduardo Arturo Lullo y Enrique del Campo, únicos socios que quedan en la sociedad después de la cesión hecha por el señor Pedro Juan Soler, han acordado modificar los artículos quinto, sexto, noveno, décimo cuarto y décimo sexto del contrato social, los que dejan redactados en los siguientes términos. — "Quinto: — La Sociedad será administrada con el carácter de Gerente por el socio señor Eduardo Arturo Lullo quien, a ese objeto tendrá el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. — Para realizar actos de disposición y cualquiera que obligue a la sociedad, inclusive operaciones bancarias, se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Sexto: — Las funciones de gerente que se atribuyen al socio señor Lullo, comprenden la gerencia administrativa y comercial de la sociedad. — La dirección técnica estará a cargo de ambos socios, todo sin perjuicio de la función asesora que en cualquier momento y en todos los aspectos, podrá ejercer el socio señor del Campo. — Noveno: — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para aprobar los balances, designar gerentes o adoptar cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Las resoluciones se asentarán en el respectivo libro de actas, las que para ser válidas, deberán contar con la conformidad de ambos socios y ser firmadas por ellos. — Décimo Cuarto: — Para resolver cualquier divergencia, los contratantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra jurisdicción o fuero, incluída la de jueces arbitradores, prevista por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décimo Sexto: — Al término de la Sociedad o antes, si los socios resolvieran su disolución anticipada, se procederá a liquidar el activo y pasivo en el término de seis meses. — La liquidación, que se realizará en la forma dispuesta en el Código de Comercio, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes podrán hacerse representar por terceros designados al efecto". — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.1 oct.-N.° 637-v.5 oct.

MOSNECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimnio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Dragonetti de Torres, italiano, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil doscientos siete; don Antonio Calzoni, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos quince, don Fernándo Aquiles Chiesa, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos quince, y don Flavio Miguel Bertucci, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil ochocientos veintidós; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el primero de Octubre del corriente año los comparecientes dan por constituída una Sociedad Comercial, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación: "MOSNECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domiclio legal es la Capital Federal, calle Corrientes número mil quinientos qiunce, y el domicilio real y asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes número tres mil ochocientos veintidós, todo sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio de esta República y del Extranjero. — Segunda: El tiempo de duración de este contrato es de tres años contados a partir desde el primero de Octubre del corriente año, quedando este plazo automáticamente prorrogado por períodos subsiguientes de tres años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la sociedad, debiendo inscribirse y publicarse dichas prórrogas. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad, es la venta, explotación y distribución del insecticida marca "Mosneco", aprobado por el Departamento Nacional de Higiene, con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número diecinueve mil quinientos ocho, certificado número seiscientos noventa y nueve, registrado en la Dirección de Patentes y Marcas, el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos mil ochocientos sesenta y uno, a nombre de Eva Pezzuto. — Sin perjuicio de su carácter comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: Adquirir y transferir el dominio de bienes raíces o muebles por compra-venta, permuta, dación en pago o por otros títulos, dar y tomar dinero en préstamo, constituir y aceptar hipotecas y anticresis, sobre bienes raíces, constituir prendas de toda clase y reconocer y tomar a su cargo todos estos derechos reales que graven los bienes inmuebles, semovientes y muebles que adquiera, y dar y tomar bienes raíces en locación por plazos que excedan o no de seis años; todo ello por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estime convenientes; y en la misma forma adquirir fondos de comercio. — Podrá concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes, u obtener créditos o concederlos, girar, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar, cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad o institución Bancaria particular, u oficial, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La precedente enumeración no es limitativa o excluyente, ya que la Sociedad para su mejor desenvolmiento podrá celebrar toda clase de actos y contratos que fueren convenientes o necesarios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad y por partes iguales o sea veinticinco cuotas cada uno. — Cada socio integra en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de su cuota. — El resto será aportado cuando la sociedad resuelva su integración. —

Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de don Juan Dragonetti de Torres y de don Flavio Miguel Bertucci, quienes quedan designados gerentes con amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad y usar de la firma social, pero deben hacerlo en forma conjunta para la validez y eficacia de todos sus actos, debiendo hacer uso de la firma también en forma conjunta. — Además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, se deja expresamente establecido en este acto que entre esas facultades, están incluídas las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y todas aquellas que la ley respectiva acuerda a los mismos, y las que fueren necesarias para la mejor realización de las operaciones sociales a los fines determinados en la cláusula tercera del presente contrato. — El mandato será revocable con o sin causa por mayoría absoluta de votos. — Sin autorización expresa de los socios, les está prohibido a los gerentes designados o a los que se designen, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir deudas a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia. —Sexta: Los gerentes no percibirán remuneración por sus cargos, pero la Sociedad por mayoría de votos puede más adelante asignarles un sueldo o participación. — Séptima: Anualmente, el treinta de Septiembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general se deducirá un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal. — El saldo que quedare una vez deducido el porcentaje precedente y algún otro que los socios por unanimidad resolvieran destinar a un fondo de Reserva Especial, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados y notificados a los respectivos socios, se considerarán aprobados. — La Sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Habrá además un libro de actas que será rubricado, en el que se dejará contancia de las resoluciones sociales. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo una vez vencido cada uno de los períodos trianuales que establece la cláusula segunda, previa comunicación que deberá efectuar a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al domicilio de la Sociedad. — En cualquier momento, aún antes de los términos fijados por la cláusula segunda, los socios podrán ceder sus cuotas sociales siempre que tengan el voto unánime de los demás socios. — El socio saliente se obliga a dar preferencia a los otros en la adquisición de sus cuotas. — En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes aplicables. — Con sujeción a las precedentes cláusulas las partes dejan constituída la Sociedad "Mosneco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Aníbal Augusto Granatelli y don Ernesto Jorge Roade, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Dragonetti de Torres. — Antonio Calzoni. — Fernándo A. Chiesa. — Flavio Bertucci. — A. Granatelli. — Ernesto J. Roade. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y nueve, del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Mosneco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: setecientos diez mil ochocientos ochenta y dos; setecientos diez mil ochocientos ochenta y tres; y el presente número: setecientos diez mil ochocientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: "deducido: Especial: leyes: testimonio". — Todo vale. — Hay un sello. — R. I. Gesino. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: "partir: excedan: notificados". — Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º oct.-N.º 640-v.5 oct.

GIACRI GAI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: — Don José Juan Giacri Gai, soltero, italiano, y don Angel Giacri Gai, casado, en primeras nupcias, argentino, domiciliados en esta Ciudad, calle Río de Janeiro número doscientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que para continuar con los negocios que entre ambos explotaban como Sociedad de hecho bajo la razón de "Giacri Gai Hermanos", han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, condiciones y estipulaciones siguientes: — Primera: — Declaran constituída e integran como únicos socios una sociedad que girará con la razón, firma social y denominación de GIACRI GAI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — Tendrá su asiento legal y sede social en esta Capital, actualmente en la calle Río de Janeiro número doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: — El objeto de la sociedad será continuar la explotación del comercio por cuenta propia o de terceros en los ramos de Importaciones y Exportaciones; Representaciones, Comisiones y Consignaciones en general; Compra-Venta de mercaderías y Fabricación de toda clase de artículos y especialmente la Fabricación de chapas de madera y afines pudiendo asimismo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar de otro modo bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o mercaderías, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyéndose todas aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poder especial; realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todos los reglamentos y leyes orgánicas de esas Instituciones; celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos, subarriendos, locación de inmuebles y de servicios; otorgar y revocar poderes generales y especiales; suscribir las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio; dar y tomar dinero prestado, otorgando y exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales de esta República o del extranjero y finalmente intervenir o realizar todo otro acto, contrato, operación, negocio o transacción lícita y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y sus reparticiones o dependencias y tribunales inferiores o superiores correspondan de esta República o del exterior. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las que el socio José Juan Giacri Gai suscribe sesenta y tres cuotas y el socio Angel Giacri Gai siete cuotas, totalmente integradas y representadas por las mercaderías, maquinarias, muebles, instalaciones, depósitos y demás haber de la Sociedad de hecho que ambos tenían y de cuyo activo se hace cargo la presente en un todo de acuerdo al inventario y balance celebrado por las partes. — Sexta: — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes firmarán con sus firmas personales precedida de la denominación "Giacri Gai Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tanto la firma social adoptada como la personal de los socios, no podrá ser utilizada o comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: — La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente como gerentes de la misma. — Octava: — Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las ganancias líquidas que resultasen, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, y el saldo restante se acreditará a los socios en sus respectivas cuentas particulares, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se comprobase una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Décima: — Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, sólo podrá hacerlo previsando a su consocio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Vencido este término, se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriores, y una vez establecido el importe correspondiente por todo concepto, al socio saliente se le liquidará mediante la entrega de seis documentos iguales, garantizados a satisfacción, con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días a contar desde los treinta días posteriores al de su retiro, devengando dichos importes un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada uno de los pagarés mencionados. — Undécima: — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días, y una vez determinado el importe correspondiente al ausente, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán optar dentro de los treinta días posteriores por la continuación en la sociedad gozando de todos los derechos y acciones y soportando las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir en la administración ni dirección de la sociedad. — Si optaren por el retiro parcial o total de su haber en la sociedad el importe les será liquidado en la forma y plazos establecidos en la cláusula décima, último apartado. — Duodécima: — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, capitalización de utilidades y habilitaciones dispuestas de conformidad por ambos socios. — Décima Tercera: — Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y|o sus sucesores, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos obligatorios e inapelables. — Décima Cuarta: — Para cualquier caso de disolución y liquidación no contemplado en el presente, ambos socios actuarán conjuntamente como comisión liquidadora. — Décima Quinta: — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales atingentes. — En los términos que informan las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato y constituída la firma Giacri Gai Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Yo el autorizante certifico que se han cumplido las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, no mediando al presente oposición alguna para este otorgamiento. — Leída y ratificada, firman conjuntamente con los testigos del acto don Luis Starosta y don Francisco U. Villafañe, vecinos, hábiles, doy fe. — Angel Giacri. — José Juan Giacri. — Tgo.: Luis Starosta. — Tgo.: F. U. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Hugo Botto. — Concuerda: con su matriz que obra al folio ciento cuarenta y ocho y pasó en el Registro número ciento cincuenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Giacri Gai Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos números setecientos noventa mil quinientos treinta y tres y sus correlativos posteriores, serie E, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Abel Hugo Botto. — Entre líneas: "Obra al folio ciento cuarenta y ocho y", todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.1 oct.-N.º 540-v.5 oct.

JACINTO SAFFRATTI & HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quiruo Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre Don Jacinto Saffratti, italiano, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Edelmira Virginia Tavelli y don José Saffratti, italiano, de cincuenta y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Rosa Figini; ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Reconquista número quinientos treinta y ocho y calle Estados Unidos número mil seiscientos sesenta y seis respectivamente, han resuelto constituir por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primero: La Sociedad se denominará "JACINTO SAFFRATTI & HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Caseros número dos mil quinientos veintidós, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de repuestos para automóviles, camiones y toda otra clase de máquinas e implementos industriales como así también dedicarse a toda otra actividad comercial lícita. — Tercero: Para realizar su objeto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales, que tiendan y se relacionen directa o indirectamente con sus finalidades, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias como así también derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos, donarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o trasferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial Argentino, conforme a las exigencias de sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria aún por más de seis años; fundar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas, sociedades o empresas nacionales o extranjeras; adquirir toda clase de títulos, nombres, marcas de fábrica y patentes de invenciones, celebrar contratos de exclusividad y realizar todos los actos necesarios a su objeto, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: La

Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su capital está formado por la suma total de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea quince cuotas cada uno, constituído dicho capital por maquinarias, instalaciones, herramientas, materiales, créditos y demás valores, resultante del balance inventario de fecha veintiocho de Febrero del corriente año celebrado por las partes, retrotrayéndose los efectos de esta Sociedad al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, desde cuya fecha se dá como existente bajo los efectos de este contrato. — Quinto: Ninguno de los socios podrá enajenar o transferir en todo o en parte, sus cuotas a terceros sin dar prioridad para su adquisición al otro consocio en igualdad de condiciones y en caso de negativa o falta de interés de éste, podrá entonces efectuar la transferencia o venta a terceros. Sexto: La dirección de los negocios sociales y uso de la firma, estará indistintamente a cargo de ambos socios, que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente como Directores Gerentes inamovibles, pudiendo en tal carácter realizar los actos de administración y dirección de la sociedad con todas las atribuciones y facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que aquí se dan por reproducidas y demás pertinentes a la naturaleza y función de tal cargo, no pudiéndose comprometer la firma social en fianzas a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. — Séptimo: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse cuando un socio lo requiera, se practicará un inventario y balance y tanto las ganancias como las pérdidas resultante, serán distribuídas o soportadas por los socios por iguales partes, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para el fondo de reserva legal. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán de hecho aprobados. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el o los asociados, deberá pagar la parte que por cualquier concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado, conforme al último balance aprobado y en la forma siguiente: un veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad y el setenta y cinco por ciento restante en tres partes iguales con suscripción de pagarés a noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días respectivamente, subsiguientes al de la fecha del primer pago al contado. — Los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido, deberán unificar la representación de éste, para tal recepción, quedando desde ya acordado, que se entenderá vendidos los derechos y acciones y el carácter social del socio fallecido o incapacitado, en favor del o de los coasociados que sobrevivieren, que lo sustituirán mecánicamente, abonando como precio de compra el que le corresponde de conformidad al precitado balance, sin derecho a reclamo alguno por parte de los causa-habientes del ex-socio fallecido o incapacitado que de hecho queda legalmente separado de la Sociedad. — Por su parte, el o los coasocios que sobrevivieren, contraen desde ya la obligación expresa de adquirir la parte social del socio que falleciere o incapacitare, en las condiciones expresadas. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, previo aviso escrito con noventa días de anticipación, precediéndose en éste caso a efectuar un balance general y el haber que por capital y otros conceptos resultare a favor del socio saliente, le serán liquidados en la forma prevista en el artículo anterior. — Décimo: La Sociedad al liquidarse lo hará según lo acuerden los socios por mayoría de votos o en su defecto según las disposiciones legales del Código de Comercio. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, de sus derechos u obligaciones o por cualquier otro motivo, se resolverá por un amigable componedor que nombrarán de común acuerdo. — En su defecto, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio o el Juez ex turno, siendo la resolución o determinación del árbitro, inapelable. — Doudécimo: Los socios retirarán mensualmente de la Caja social para sus gastos personales, la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional el Señor Jacinto Saffratti y la de Cuatrocientos Pesos de igual moneda el Señor José Saffratti, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Si un socio retirare una cantidad mayor a la indicada de permitirlo la situación financiera de la Sociedad, la diferencia o excedente con relación a las partidas de gastos asignadas, le será debitada de su respectiva cuenta particular o de utilidades. — Conformes los Señores Jacinto Saffratti —y— José Saffratti con el presente contrato, dejan constituída la Sociedad "Jacinto Saffratti & Hno. — Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que se tomará razón en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Se firma el presente, único ejemplar, en el lugar y fecha de sus otorgamiento en tres sellos nacionales, de un peso cincuenta centavos cada uno, números: trescientos noventa y tres mil trescientos diez y seis, trescientos noventa y tres mil trescientos diez y siete, ambos Serie D, y el presente número un millón setecientos noventa y tres mil cincuenta y ocho —C— debidamente habilitado con el sellado de ley pertinente. — J. Saffratti. — José Saffratti.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndebz, 2.° jefe.

e.1.° oct.-N.° 680-v.10 oct.

"S I M S A", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

F.° 764 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Ingeniero Juan José Graziani, argentino, casado de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad, don Nicolás Urbano Hernández, español, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brown número ciento noventa y cinco, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Madero número mil ciento noventa y uno, de la localidad de Vicente López, Ferro Carril Central Argentino, también de la Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes declaran constituída la Sociedad que girará bajo el rubro y denominación de "S. I. M. S. A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital sin perjuicio de las Sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero ninguno de sus constituyentes podrá retirarse de la misma ni vender sus cuotas de capital hasta después de transcurridos cinco años, salvo el caso previsto en la cláusula décima. — Tercera: Tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones, comerciales e industriales, importación y exportación, relacionadas con hierros, maderas, materiales de construcción, artículos sanitarios rurales y colorantes en nombre propio o de terceros, directamente o participando con fábricas, talleres o establecimientos comerciales o mercantiles. — Cuarta: Para la realización de su objeto podrá la sociedad efectuar, realizar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o conveniente, entre los que se incluyen especialmente; a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y|o goce de garantía; b) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) comprar o vender establecimientos industriales, empresas comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) gestionar de los Poderes Públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes, y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios; e) solicitar de los Poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. — Adquirirlas en su propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; f) aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales; g) Asociarse, tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean éstas en comandita o colectiva, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; h) realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad así como aquéllos que corresponden a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; i) realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos comerciales dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales; j) concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; k) Otorgar poderes generales o especiales y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia, la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: ciento veinte cuotas por el señor Gerhardt o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, cuarenta cuotas, por el señor Hernández, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, cuarenta cuotas por el Ingeniero Graziani, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que aportan en dinero efectivo. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes a cuyo efecto se designan a los señores Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, Nicolás Urbano Hernández y Juan José Graziani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos ordinarios de administración y compra y venta de mercaderías, tanto en la sede central de Buenos Aires, como así también en las Sucursales o Agencias que se abran, siendo entendido que los tres socios se desempeñarán preferentemente en sus funciones como sigue: Gerente administrativo, importación y exportación, el señor Gerhardt: Gerente Técnico, el Ingeniero Graziani y Gerente de Sucursales y mercado Argentino interno, el señor Hernández. — Para todos los actos que no fueren los ordinarios de la administración, como ser compra y venta de inmuebles, solicitudes de créditos bancarios, firma de obligaciones o garantías, contratos de hipotecas, de participaciones con otras empresas, de locación de servicios, otorgamiento de poderes para representar a la Sociedad, será necesaria la firma de dos de los gerentes, debiendo en estos casos ser una de ellas la del señor Gerhardt. — Séptima: Los socios gerentes por sus funciones de tales, percibirán un sueldo mensual que se establecerá en la forma determinada en la cláusula novena, que se cargará a gastos generales. — Octava: El treinta de Junio de cada año, vencerá el ejercicio financiero de la Sociedad, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento resuelvan practicar los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará a) el porcentaje que corresponda según su naturaleza para amortización de edificios, maquinarias, muebles, útiles y enseres de la sociedad; b) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; c) Las sumas que de común acuerdo resuelvan destinar para gratificaciones del personal; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todas las deliberaciones referentes a las directivas de la Sociedad, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y sus remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la misma, se asentarán en un libro de actas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, contados por cuotas, excepto los casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija un número mayor. — Décima: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento del plazo o cuando hubiese pérdida más del cincuenta por ciento del capital, la que estará a cargo, de la persona que se designe en la forma establecida en la cláusula novena. — El liquidador tendrá todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no comporta la liquidación de la Sociedad, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la misma unificando su representación, o transferir las cuotas capital. — En este último caso, los socios sobrevivientes o capacitados, tendrán preferencia para adquirirlas por el valor de las mismas, conforme al balance que se practique al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: En caso de liquidación por cualquier causa prevista o no en este contrato, el o los socios que lo desearen podrán continuar con el giro de los negocios de la sociedad haciéndose cargo de su activo y pasivo y abonando a los demás socios el importe que les corresponda, conforme al balance que a ese efecto se practique. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato, entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes legales, del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso, se

rán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia. — Los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación, el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la otra parte no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haber satisfecho. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan perfeccionado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos del acto señores Don Adolfo Tauziet y Don Rodolfo A. Cerri, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Juan Gerhardt. — N. U. Fernández. — J. Graziani. — Tgo.: A. Tauziet. — Tgo.: Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari: Concuerda con su original que pasó ante mí, adscripto al folio setecientos sesenta y cuatro vuelta del Registro doscientos ochenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad S. I. M. S. A.'' Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en los sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: novecientos veinte y ocho mil ochocientos treinta y seis; cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta y nueve; novecientos veinte y ocho mil ochocientos treinta y ocho y novecientos veinte y cuatro mil setecientos treinta y seis. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Entre líneas — José — Nicolás — Nicolás — José. — Enmendado — y con — sociedad — Urbano — Hernández — Graziani. — Todo Vale. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.1.° oct.-N.° 661-v.5 oct.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "EL CABILDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José Ma. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores que suscriben, don Antonio Mercatante, casado, italiano; Ricardo Pozo Lago, que firma "Ricardo Pozo", casado, español, y Mario López Moreno, que firma "Mario López", casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Cabildo N.° 3657|9, se conviene en disolver parcialmente la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO FIDEERO EL CABILDO", y que tienen formalizada por contrato público pasado ante el escribano señor Héctor A. Novaro, con fecha 6 de agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Septiembre de 1943, bajo el N.° 853, al folio 89 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes, derogándose a este sólo efecto las disposiciones contractuales que se opongan a esta disolución parcial. — Primero: El señor Mario López Moreno, se retira de la Sociedad a cuyo efecto cede, vende y transfiere en propiedad y con efecto retroactivo al primero de agosto de 1945, a favor de los señores Antonio Mercatante y Ricardo Pozo Lago, todos sus derechos y acciones sobre las treinta (30) cuotas de un mil pesos m|legal ($ 1.000.— m|l.) cada una, que forman su aporte de capital de treinta mil pesos m|legal ($ 30.000.— m|l.), de acuerdo al artículo 5.° del referido contrato social, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimiento Fideero "El Cabildo", que por este acto se disuelve parcialmente y con respecto al señor Mario López Moreno. — Segundo: Los señores Antonio Mercatante y Ricardo Pozo Lago, aceptan la transferencia a su favor de las treinta cuotas referidas, en partes iguales para cada uno que les hace el señor Mario López Moreno, conforme al artículo anterior, quedando por lo tanto sus respectivos capitales en la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Establecimiento Fideero El Cabildo", fijados en la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|legal ($ 45.000.— m|l.) o sea cuarenta y cinco (45) cuotas de un mil pesos m|legal ($ 1.000.— m|l.), para cada uno, manteniéndose así sin modificación alguna el capital social determinado en el artículo 5.° del ya referido contrato social. — Tercero: A los efectos legales de esta transferencia de cuotas, deberá efectuarse las publicaciones y demás trámites exigidos por las leyes 11.687 y 11.645, para lo cual quedan ampliamente facultados los señores Antonio Mercatante y Ricardo Pozo Lago. — En los tres artículos que anteceden, los nombrados dejan for- — Sigue al sello nacional de $ 0,10 m|l. número 467.899 E., Sigue del sello nacional de $ 0,10 m|l. número 467.898 E, — malizado este contrato de disolución parcial de sociedad y cesión de cuotas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el pie en prueba de conformidad. — Antonio Mercatante. — Mario López. — Ricardo Pozo.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.1.° oct.-N.° 670-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad «MORENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Primera. — Que a partir desde el primero de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar la explotación, fabricación y exportación de chinelas de paño e industria del caucho y afines y|o frutos del país, productos y subproductos ganaderos y sus derivados, como así cualquier otro negocio lícito dentro de las normas legales vigentes, cuyo establecimiento funciona en esta Capital, calle Centenera número dos mil setecientos cincuenta y uno que fuera de propiedad de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Moreno, Cúneo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ha quedado disuelta totalmente por la expiración del término de duración prefijado en el contrato de sociedad respectivo y de la cual, esta sociedad será continuadora de aquélla, en cuanto a sus actividades. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Dionisia J. Oliver, con fecha 29 de Agosto de 1945.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.1° oct.-N° 707-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco; presentes todos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «ROCCA & SALABERRI», Señores Elías Nicolás Rocca, Jorge Domingo Salaberri, Jorge Elías Rocca y Samuel Ignacio Salaberri, resuelven: Aceptar en este acto como socia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Elías N. Rocca e Hijos», inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos diecisiete al folio siete del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quien aporta como aumento del capital social y en efectivo, Cincuenta mil pesos moneda nacional; la mencionada Sociedad es representada en este acto por el socio y gerente de la misma, don Adolfo Gerónimo Rocca. — Además los socios Jorge Domingo Salaberri y Samuel Ignacio Salaberri aumentan en este acto su aporte al capital de la Sociedad en Veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno. — Por consiguiente, queda modificado el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número Un mil trescientos dos, al folio ciento treinta y cinco del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando su artículo quinto en la siguiente forma: «El capital social es de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y es aportado totalmente en efectivo por los contratantes. — Se divide en doscientos sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una; de las cuales corresponden cuarenta a don Elías Nicolás Rocca, sesenta y cinco a don Jorge Domingo Salaberri, cuarenta a don Jorge Elías Rocca, sesenta y cinco a don Samuel Ignacio Salaberri y cincuenta a la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Elías N. Rocca e Hijos». — Firmado de conformidad por todos los socios en tres ejemplares del mismo tenor habilitados con el correspondiente sellado de ley. — Jorge Elías Rocca. — Elías N. Rocca. — J. D. Salaberri. — Samuel I. Salaberri. — Adolfo G. Rocca.

Buenos Aires, Septiembre 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.1° oct.-N° 704-v.5 oct.

"CLINICA DUSSAUT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el doctor Alejandro Dussaut, argentino, domiciliado en Esmeralda 1278; la señora María Elena Nasso de Sotelo, argentina, domiciliada en Tacuarí 1581; la señora Sara Emilia Nasso de Dussaut, argentina, domiciliada en Esmeralda 1278 y el señor Jorge Alberto Dussaut, argentino, domiciliado en Esmeralda 1278; todos vecinos de la Capital Federal de la República Argentina y mayores de edad, salvo el último, quien por tener veinte años de edad, es autorizado en este mismo acto por su padre el doctor Alejandro Dussaut, para ejercer el comercio y formar parte en esta sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del código de comercio se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con fecha retroactiva al 1.° de julio de 1945 se constituye entre los nombrados la sociedad comercial "CLINICA DUSSAUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por principal objeto la explotación de uno o más sanatorios, pudiendo además realizar cualquier otra actividad, vinculada directa o indirectamente con ese objeto. — Segundo: El domicilio de la sociedad se constituye en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Independencia 947, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, filiales o anexos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir de la fecha indicada en el artículo 1.°. — Este término se prorrogará automática y sucesivamente por igual período, a menos que se resuelva la disolución de la sociedad en la forma dispuesta por el artículo 13. — Cada prórroga deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, y suscripto en la forma que se indica a continuación: Dr. Alejandro Dussaut, 80 cuotas; Sra. Sara Emilia Nasso de Dussaut, 10 cuotas: Sra. María Elena Nasso de Sotelo, 5 cuotas; Señor Jorge Alberto Dussaut. 5 cuotas. — El aporte del doctor Alejandro Dussaut se halla integrado en su totalidad y está representado por los muebles, instalaciones instrumental quirúrgico, útiles y demás bienes que se detallan en el inventario adjunto firmado por las partes. — Los aportes en efectivo de los demás socios se integran en este acto en un 50 o|o, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — Se deja expresa constancia de que el aporte de la Sra. Sara Emilia Nasso de Dussaut se efectúa con bienes propios de administración reservada. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y del o de los establecimientos que hagan a su objeto, estará a cargo del Dr. Alejandro Dussaut, quien desempeñará asimismo, con la denominación de Director-Gerente, conjunta o indistintamente con los demás socios las funciones de Gerente teniendo todos ellos las amplias facultades determinadas por el artículo 16 del la Ley 11645, no pudiendo, empero, comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en garantías o avales a terceros. — Las disidencias entre los gerentes se decidirán en la forma prevista en el artículo 12. — El Sr. Jorge Alberto Dussaut se compromete a dedicar toda su capacidad a la atención de estas funciones y además del cargo de gerente desempeñará el de Subdirector, una vez que obtenga el título de médico. — En caso de no cumplir con la obligación que toma a su cargo, podrá decidirse la reducción o supresión de su sueldo de gerente y|o la reducción de su participación en los beneficios, resoluciones que serán adoptadas en la forma dispuesta en el artículo 12. — Las señoras Sara Emilia Nasso de Dussaut y María Elena Nasso de Sotelo tendrán a su cargo, especialmente, la fiscalización de la ropería, despensa y servicio del personal de mucamas y camareras. — Los gerentes percibirán los sueldos que se establezcan por unanimidad y siempre que lo permitan las finanzas sociales, imputándose los mismos a Gastos Generales. — Sexto: — Anualmente se practicará, al día 31 de diciembre, un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que solicite cualquier socio. — En cada balance se efectuarán las amortizaciones y castigos que sean necesarios para sanear el activo. — El primer balance comprenderá el resumen de los negocios realizados desde la constitución de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1945. — Séptimo: — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para fondo de reserva, y los demás porcentajes que se establezcan para cumplimiento de leyes obreras y sociales y para otros fines. — El remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: — Dr. Alejandro Dussaut, 50 o|o; Sra. Sara Emilia Nasso de Dussaut, 25 o|o; Sra. María Elena Nasso de Sotelo, 12,5 o|o; Sr. Jorge Alberto Dussaut, 12,5 o|o. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. En caso de cesión o transferencia de cuotas entre socios o a herederos o terceros, podrán reajustarse las participaciones, siempre que lo soliciten los demás socios, sin que se trasladen a los cesionarios o herederos — salvo decisión unánime en contrario — los mayores beneficios que se atribuyen a las cuotas de los tres últimos, ni el menor beneficio de las cuotas del primero, con respecto a la participación que correspondería a cada cuota en proporción con el capital social suscripto. — Octavo: — Ninguno de los socios podrá ceder a un tercero todas o algunas de sus cuotas, sin acuerdo unánime previo de los demás socios, y siempre que ninguno de éstos quiera tomarlas por el valor que determine un balance practicado al efecto. — Si no hubiere acuerdo entre los socios sobre la adjudicación de las cuotas entre ellos, se hará un prorrateo entre los interesados en proporción a sus respectivas cuotas. — Noveno: — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de un socio, continuará la sociedad con los restantes, y los herederos del socio fallecido e intervención de los representantes legales del incapaz, en su caso. — Los herederos deberán unificar su representación si se les exigiere. — Si los herederos o quienes representen los intereses de los mismos o del socio incapaz, decidieran la enajenación de las cuotas antes del plazo de dos años del acontecimiento (muerte o incapacidad), los socios que se hagan cargo

de las mismas de acuerdo con las normas del artículo anterior, podrán abonar su valor en tres partes iguales, pagaderas la primera de inmediato y las otras a uno y dos años de plazo, devengando el 6 o|o de interés anual sobre el saldo. — Como excepción a lo dispuesto en este artículo, el Dr. Alejandro Dussaut podrá evitar el ingreso de los herederos o la intervención del representante del incapaz, o reducir la participación que les corresponda en el negocio, mediante la adquisición de todas o algunas de sus cuotas, en las condiciones que quedan especificadas anteriormente. — Décimo: — En caso de retirarse de la sociedad el Dr. Alejandro Dussaut podrá exigir, si lo creyera conveniente, el cambio de denominación de la sociedad, eliminando su apellido de la misma. — La misma norma se aplicará en el caso de producirse el retiro o fallecimiento del único de los socios que en el momento de producirse ese hecho lleve el apellido Dussaut, ejerciendo ese derecho sus herederos en el último de los casos supuestos. — Undécimo: — La aprobación de los balances se producirá automáticamente si no fueran impugnados en el término de 30 días de su conclusión. — Las observaciones serán decididas en la forma establecida en el artículo siguiente. — Duodécimo: — El nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se decidirán por mayoría absoluta de votos, aunque los mismos correspondan a un solo socio. — Esta regla se aplicará con excepción de las resoluciones sobre cambio de objeto de la sociedad y de modificaciones que impongan una mayor responsabilidad para los socios, cuestiones estas que deberán ser decididas por unanimidad de votos. — Décimo Tercero: — La disolución de la sociedad podrá decidirse en cualquier tiempo con el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — La voluntad de plantear la cuestión de la disolución, deberá anunciarse a la sociedad con una anticipación mínima de 3 meses a la adopción de la medida, a menos que por unanimidad se resuelva considerarla de inmediato. — La liquidación y partición será realizada por los dos socios que posean mayor número de cuotas, y en caso de excusación de ambos o de alguno de ellos, por los que les sigan en ese orden, pudiendo asimismo nombrarse un tercero no socio. — Los liquidadores actuarán conjunta o separadamente y tendrán las más amplias facultades para cumplir su cometido ajustándose a las disposiciones del código de comercio. — Satisfecho el pasivo y devueltos los aportes realizados, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: — Toda duda o divergencia entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán sometidas a un árbitro arbitrador amigable componedor, designado de común acuerdo entre los disidentes. — Si no hubiere acuerdo al respecto, cada uno de los disidentes o grupos disidentes nombrarán un arbitrador, y los nombrados procederán en la forma establecida en el código de procedimientos civiles y comerciales de la Capital Federal. — Décimo Quinto: — La ley 11.645 y el código de Comercio se aplicarán en todo lo que no esté previsto en este contrato. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los intervinientes dan por formalizado este contrato, en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1945. — Sobre raspado: Emilia — deberá — dividido — 12 — 12 — realizados — unificar — por mayoría — Vale. Alejandro Dussaut. — María Elena Nasso de Sotelo. — Sara N. de Dussaut. — Jorge Alberto Dussaut. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — S. B.: siete — Vale. — Lucio R. Melendez. 2.º jefe.
e.1 oct.-N.º 638-v.5 oct.

COMPAÑIA HORMIGON ARMADO VIBRADO ..

Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 325. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta Y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Bernardo Tesler, que firma igual, de nacionalidad rusa, de estado casado en primeras nupcias con doña Juana Mabe, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz quinientos seis; don Armando Ferrari, que firma "A. Ferrari", de nacionalidad argentina, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ada Antonia Ramírez, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve; don Ricardo Gerli, que firma igual, de nacionalidad argentina, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Couso, domiciliado en la calle General Alvear dos mil treinta y uno, del pueblo de Bánfield, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta a los efectos de este otorgamiento; y don Orestes César Gerli, que firma "Orestes C. Gerli", de nacionalidad argentina, de treinta y nueve años de edad, de estado casado con doña Agustina Horowich, domiciliado en la calle Montevideo trescientos sesenta y dos de esta Capital Federal; todos los comparecientes comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con el objeto de continuar la explotación de una sociedad de hecho que hasta la fecha tienen formada con carácter precario, han convenido Constituir Una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, fórmase entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA HORMIGON ARMADO VIBRADO" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La firma social será la particular de cualquiera de los gerentes, precedida de la razón social, quedando ratificados en este acto todos los actos, contratos y operaciones realizados por los mismos, hasta la fecha. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital, asiento principal de sus negocios pudiendo instalar sucursales o agencias o fábricas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de hormigón armado vibrado para la construcción de viviendas, marcos de puertas y ventanas y cualesquiera otras operaciones o construcciones relacionadas directa o indirectamente con la fabricación y venta de artículos utilizados en el ramo de la construcción, pudiendo dedicarse en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar la posesión material; hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad, las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadores o locatarios, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales y aceptar toda clase de mandatos cualesquiera sea su objeto; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o de cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad o con los particulares de los socios activos, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, hacer depósitos de dinero en los bancos, casas de comercio o particulares, a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieren depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos; g) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses, con otras sociedades o personas, dentro o fuera del país; formar o tomar parte en cualquier otra clase de sociedades y especialmente anónimas; y h) en general, emprender cualquier negocio u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa en manera alguna. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar, con efecto retroactivo, del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo la misma prorrogarse por sucesivos períodos de tres años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. — Para la continuación de los negocios sociales, una vez vencido cada uno de los períodos, no será necesaria una nueva escritura pública. — El socio que no desee prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas, deberá dar aviso a la sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un nuevo período. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio don Armando Ferrari, cuarenta y ocho cuotas o sea la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio don Ricardo Gerli, veinticuatro cuotas, o sean, veinticuatro mil pesos moneda nacional; el socio don Orestes César Gerli, veinticuatro cuotas, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; y el socio don Bernardo Tesler, veinticuatro cuotas, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Los socios integran y obonan sus respectivos aportes de capital, con los haberes que tienen y les corresponden en sus "Cuentas de Capital" en el balance general practicado al día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a los efectos de la constitución de esta sociedad y representado por muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia, patentes e inventos y dinero efectivo, que figuran en dicho balance, cuyos valores aceptan expresamente los comparecientes, firmando en prueba de ello una copia del mismo que se agrega como cabeza de la presente escritura. — Se deja constancia que pertenecen en exclusiva propiedad a la sociedad que se constituye, todos los derechos de invención o de marca que pudieran corresponder y que se están tramitando a nombre particular de los socios o que puedan tramitarse en el futuro, relacionados directa o indirectamente con el sistema de construcciones en hormigón armado vibrado, renunciando los socios en favor de la sociedad a cualquier derecho que pudiera corresponderles con motivo de dichas patentes o marcas, y obligándose a transferir a la sociedad las que pudieran concederse a nombre personal de cualquiera de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de gerentes, quienes ejercerán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Cuando la sociedad contrajere obligaciones, solicitare créditos bancarios o particulares o suscribiese escrituras o documentos públicos o cheques, deberán todos estos actos llevar la firma de dos de los gerentes. — Quedan desde ya, los socios gerentes, expresamente facultados para celebrar en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les están especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Para el futuro, todo lo relacionado con el nombramiento, destitución y número de Gerentes de la sociedad, será resuelto por mayoría de Capital. — Séptima: Los socios gerentes percibirán el sueldo que se les fije. — Este no podrá ser mayor de ochocientos pesos mensuales, tratándose del socio don Bernardo Tesler; ni mayor de seiscientos pesos, tratándose de los otros tres socios gerentes don Armando Ferrari; don Ricardo Gerli y don Orestes César Gerli. — Los sueldos que perciban, se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios se reunirán cuando los juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — Las deliberaciones se asentarán en un libro especial, que se llevarán en formas de actas que firmarán todos los socios presentes. — Esta reunión tendrá lugar dentro de los sesenta días de efectuado el cierre del ejercicio. — Novena: Las cuestiones que versen sobre el cambio de objeto de la sociedad; su disolución anticipada; disminución o aumento del capital social; transformación en otra sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por unanimidad. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. — El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. — Todas las restantes cuestiones se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta de junio de cada año, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos, sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: A) cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio, en caso de fallecimiento o incapacidad. — B) el dos por ciento de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve o similares, hasta cubrir la suma que crean conveniente los gerentes. — Este fondo social corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de

fallecimiento o incapacidad del socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución de la sociedad, si quedare remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales. — y C) el remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Si hubiere pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representantes legales del in capaz, podrán optar por algunos de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz. — Para que proceda esta incorporación será necesaria la mayoría de las tres cuartas partes del capital social, previniéndose que podrán votar las cuotas que correspondan al fallecido o incapaz, para computar la mayoría, a cuyo efecto representarán al socio fallecido o al incapaz, el representante de la sucesión de aquél o el curador de éste, con la debida intervención y autorización judicial, en su caso. — Esta determinación deberá tomarse dentro del plazo de sesenta días aludido precedentemente, vencido cuyo plazo los sobrevivientes o capaces quedarán en libertad de acción para resolver lo que crean conveniente. — Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia; y b) no resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponde a éste en la sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente) al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Este haber será satisfecho en el término de dos años, en cuatro cuotas semestrales e iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, pagaderos por semestre vencido, reservándose la sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. — Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad; y el haber del socio fallecido o incapacitado, se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto y comprenderá las operaciones sociales desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento del socio o declaración judicial de incapacidad. — Si el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad se produjere durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapaz, se determinará acreditando un interés del seis por ciento anual, sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación de los negocios de la sociedad hasta el del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. — Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, los herederos del fallecido deberán actuar en todos los casos y hasta la cancelación del haber, bajo una sola y única representación y en caso de incapacidad actuará el curador definitivo del insano. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave u otras indemnizaciones semejantes. — Décima tercera: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales, total o parcialmente, si no existe conformidad de la unanimidad del capital en favor de la cesión. — Los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se realizará por intermedio de los gerentes o personas que a ese efecto se designe. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Décima quinta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si no llegare a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose, desde ya, a tal efecto, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, en el fuero comercial de esta Capital, renunciando a cualquier otro que por razón de materia, nacionalidad o persona pudiere corresponderles. — Décima sexta: Los socios no podrán formar parte ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. — Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, pero podrán, no obstante, dedicarse a otras actividades ajenas a las sociales. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Y yo, el Autorizante, dejo constancia que los señores don Armando Ferrari, don Ricardo Gerli, don Orestes César Gerli y don Bernardo Tesler no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, según así resulta del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital con fecha seis de septiembre del año en curso, bajo el número cuarenta y siete mil quinientos ochenta y uno. Y previa lectura que les di a los comparecientes se ratificaron de su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, don Eduardo M. Couture y don Juan María Larrea, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fe. — Bernardo Tesler. — A. Ferrari. — Ricardo Gerli. — Orestes C. Gerli. — Tgo.: E. M. Couture. — Tgo.: J. M. Larrea. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio trescientos veinticinco del Registro ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del seiscientos setenta y dos mil seiscientos nueve al presente seiscientos setenta y dos mil seiscientos quince, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello. — Entre líneas: Limitada. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.1.° oct.-N.° 643-v.5 oct.

EDITORIAL LUIS LASSERRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Luis Francisco Lasserre, Teófilo Eudosio Moix, Héctor Virgilio Zampini y Mauricio Céfiro Carlos Rochet, únicos componentes de la EDITORIAL LUIS LASSERRE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 775, folio 223, del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Juan Santiago Icardi, por otra parte se conviene: — 1.° Que el doctor Héctor Virgilio Zampini cede y transfiere a favor de don Juan Santiago Icardi; de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Figueroa 834, las un mil cuotas sociales de cien pesos m.n. cada una que tiene suscriptas e integradas según el precitado contrato social, lo sean Cien mil pesos moneda nacional, por el precio de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que recibe en este acto, en dinero efectivo, de manos de su cesionario señor Icardi a quien otorga el más eficaz recibo y carta de pago, subrogándolo en todos los derechos y acciones que le competían como socio, y en identidad de grado y prelación. — 2.° El Dr. Héctor Virgilio Zampini manifiesta que renuncia al cargo de Gerente que le corresponde conforme al artículo cuarto del contrato social, en razón de haber quedado desinteresado de la Sociedad. — 3.° Todos los socios manifiestan su conformidad y aceptación conforme al art. 12 de la Ley 11645. — 4.° Modifícase el art. 4.° del contrato social, en la siguiente forma: — "El señor Luis Francisco Lasserre será Gerente de la Sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las especiales que determinan los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto; y sin perjuicio de la enumeración contenida en el artículo quinto del contrato mencionado". Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de agosto de 1945. — L. Lasserre. — M. Rochet. — H. V. Zampini. — Teófilo E. Moix. — Juan S. Icardi. "S|R: "608" — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.29 sept.-N.° 650-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 25 de Agosto 1945, el señor Conrado Peter, ha cedido las diez cuotas de capital que tenía en la Sociedad "PETER, ZSCHOCKE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los señores Alberto Jonas y Alberto Zschocke y por el precio de un mil pesos m|n. valor nominal, retirándose de la Sociedad, y habiendo resuelto los continuadores de la misma, señores Jonas y Zschocke modificar el rubro y firma social por el de "Zschocke, Jonas, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 sep.-N.° 676-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que Walter Rapp, a cedido a Elisa Susana Frey Voegelin de Pintschuk, treinta cuotas de cien pesos cada una que corresponden como aporte de capital en la COMPAÑIA EXPORTADORA, IMPORTADORA BONAERENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 13 de Septiembre de 1945.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.3 oct.-N.° 867-v.8 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad FOLKE BROSTROM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital inicial de cincuenta mil pesos m|nacional a la suma de cien mil pesos m|nacional, aportado por partes iguales entre los socios señor Folke Brostrom; Hedilberto Triveros; Bernardo Fainberg y Héctor Soto Reynoso; según documento privado de fecha 28 de Agosto de 1945. — Buenos Aires, Octubre primero de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.3 oct.-N.° 843-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan A. García, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante José A. Negri, con fecha 28 de Julio último, el señor Rafael Mollá Fernández, cedió a doña Josefina Eugenia Mollá Fernández la quinta parte de las cuotas en la sociedad "R. MOLLA ALONSO, Sociedad de Responsabilidad Limitada," que había adquirido de la sucesión de don Isidro Mollá Alonso según escritura del 2 de Julio último ante el mismo escribano. — Asimismo se modificó la cláusula quinta del respectivo contrato en el sentido de que la administración y dirección de los negocios sociales estarán en lo sucesivo a cargo indistintamente de los socios Rafael Mollá Alonso y Rafael Mollá Fernández, con carácter de gerentes. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.1 oct.-N.° 700-v.5 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

EDICTO CONCESION APROVECHAMIENTO PARA RIEGO AGUAS DEL RIO QUILQUIHUE

La Administración Nacional del Agua, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, Inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Quilquihué, solicitada por la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Cerro de los Pinos, para riego de 1.500 Has. de terreno ubicadas en los lotes 21, 24, 25 y 28 (Sección XXXIII — Departamento Lacar y Huiliches — Territorio Nacional del Neuquén).

Las personas que consideren afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Administración (Charcas 1840 — Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1945. — Raúl Zavalla Carbó. Secretario General.

e.3 sept.-N.° 6880-v.6 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LEONIDA GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 oct.-N.° 904-v.8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTIN ROBERTO DIEGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 oct.-N.° 905-v.8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAYETANO FALCIGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 oct.-N.° 906-v.8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO BALMACEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 oct.-N.º 903-v.8 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO MARCELINO GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Pro-secretario.

e.1º oct.-Nº 900-v.6 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Miguel Rossiello, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 887-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO A. SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.º 854-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Florencio Nicanor Tanquia, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945 — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 883-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Gerardo Severo Sosa, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 897-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FAUSTINO CUSTODIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.º 868-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEOPOLDO WILLGING que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 sept.-N.º 846-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO ROMUALDO AUTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.7 sept.-N.º 834-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN LUDEIRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.7 sept.-N.º 835-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENJAMIN BACA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.7 sept.-N.º 836-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TOMAS GALLARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.7 sept.-N.º 837-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Víctor Speranza, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.º 896-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don ERNESTO MENENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.7 sept.-N.º 838-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTIN GRASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.7 sept.-N.º 839-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR EDUARDO PIÑERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e.7 sept.-N.º 840-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN SAVORGNAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, prosecretario.

e 7 sept.-N.º 841-v.11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIANO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 sept.-N.º 833-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO ROMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.31 ago.-N.º 824-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSVALDO ELOY VALDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.31 ago.-N.º 825-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ANTONIO CIARALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.31 ago.-N.º 826-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BARTOLO CASTAGNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.31 ago.-N.º 827-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña JUANA ROSA PIMENTEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.31 ago.-N.º 828-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO SULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.31 ago.-N.º 829-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña OLINDA VICENTA SAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.1º oct.-Nº 898-v.6 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN CERDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.º 860-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANTONIO TROTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 sep.-N.º 882-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Viola, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 885-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Ehren Reich, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 884-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SAN MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.4 sep.-N.° 832-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VRAGNIZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.
e.31 ago.-N.° 822-v. 5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Martín Miraglia, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 891-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SPIRO MELICIANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.
e.13 sep.-N.° 855-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARIO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.
e.13 sep.-N.° 857-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Federico Delgado, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 892-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Rogelio Munin, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 893-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Antonio Miguel Cantano, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 889-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Basilio D'Ameglio, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 890-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don AMADO MEMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.
e.2 oct.-N° 902-v.7 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES PATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.
e.13 sep.-N.° 856-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SILVIO SUSARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 sept.-N.° 863-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Eugenio Monzón, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 883-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FELIPE G. BELLIDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 sept.-N.° 861-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN F. VELARDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 sept.-N.° 865-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.
e.13 sep.-N.° 858-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUGENIO SEGOVIA CHOQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945. — Agustín J. Marsano; Gerente.
e.13 sep.-N.° 859-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EGIDIO VISINTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 sept.-N.° 847-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BELOQUI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 sept.-N.° 845-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Blas Dornell, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.
e.27 sep.-N.° 886-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSEBIO AVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 sept.-N.° 848-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO DE GRANDE que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 sept.-N.° 849-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ATILIO JUSTO PAYETTA que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 sep. N.° 850-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON RAUL VELAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 sep.-N° 842-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FRANCISCO MAGALLAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de [illegible]. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.10 sept.-N.° [illegible]-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al benficeio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SANTANGELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 881-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DOMINGO PERFUMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 sept.-N.° 873-v.26 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA MACCARRONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 sept.-N.° 874-v.26 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO PERSOGLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 sept.-N.° 875-v.26 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO O. CALLEJAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 sept.-N.° 876-v.26 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE ELICIER CARCAMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.° 866-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HECTOR HORACIO ABALO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.° 867-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUILLERMO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 sept.-N.° 877-v.26 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE JURECKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buños Aires, Septiembre 29 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.2 oct.-N° 901-v.7 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Pedro Marticorena, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 894-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945 — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 852-v.18 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISABELINO RAMIREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1945 — Agustín J. Marsano; Gerente.

e.13 sep.-N.° 853-v.18 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO CADIERNO de CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 sept.-N.° 830-v.6 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SAUCEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 sep.-N.° 831-v.6 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JOSE CAMERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.31 ago.-N.° 821-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PLASCENCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.21 sept.-N.° 878-v.26 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO MANGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.1° oct.-N° 899-v.6 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Médica, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 895-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN VALOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.° 864-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN ALBERTO BALMACEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.° 869-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FROILAN CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.° 870-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 880-v.27 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERAPIO LEGUIZAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.° 862-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GERVASIO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.° 872-v.22 oct.

Por el término de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BIRSIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1945. — Agustín J. Marsano, Prosecretario.

e.31 ago.-N.° 823-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADEO COLLETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 sept.-N.° 844-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOROTEO GERONIMO LIENDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 sept.-N.° 871-v.22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 sept.-N.° 879-v.27 oct.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

— La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 268.814

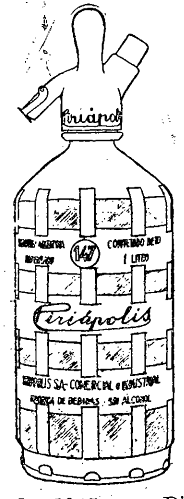


MARCA REGISTRADA

Junio 22 de 1945. — La Vascongada, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.519. — Aviso N.° 2149.

v.8 oct.

Acta N.° 269.407



Agosto 13 de 1945. — Piriapilis, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir soda y bebidas gaseosas, de la clase 23; envase. — Aviso número 2226.

v.8 oct.

Acta N.° 269.775

"A N E L I T"

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1945. — Anelit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3137.

v.8 oct.

Acta N.° 270.548

CAMPEON

Agosto 22 de 1945. — José Andrés Zauner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, tales como: cocinas, braseros, caloríferos, estufas, calderas de calefacción central, radiadores, termo-sifones, serpentinas, ventiladores, aspiradores, inyectores, de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, boyas luminosas, candeleros, faroles, linternas, heladeras, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvias y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Corregida en Septiembre 25 de 1945. — Aviso N.° 3910.

v.8 oct.

Acta N.° 270.713

BOLOMCO

Agosto 25 de 1945. — Colombo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 180.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Septiembre 25 de 1945. — Aviso N.° 3686.

v.8 oct.

Acta N.° 270.795



Agosto 29 de 1945. — Bernardo Varela. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; calzados. — Corregida en Septiembre 25 de 1945. — Renovación de la N.° 156.424. — Aviso número 4116.

v.8 oct.

Acta N.° 270.799

ALLIANCE

Agosto 29 de 1945. — American Steel Foundries, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir suplementos de enganche y guías para los mismos, material rodante para ferrocarriles, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Corregida en Septiembre 25 de 1945. — Renovación de la número 156.529. — Aviso N.° 4121.

v.8 oct.

Acta N.° 270.810

BLACK & WHITE

Agosto 29 de 1945. — James Buchanan & Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Septiembre 25 de 1945. — Renovación de la N.° 156.434. — Aviso N.° 4131.

v.8 oct.

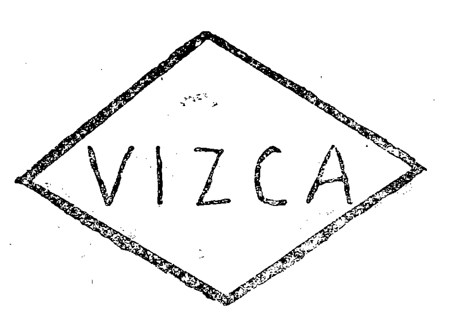
Acta N.° 270.937



Septiembre 4 de 1945. — "Santa Clara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 750.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 158.232. — Aviso N.° 4273.

v.8 oct.

Acta N.° 271.299



Septiembre 17 de 1945. — Cazes & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000. — Para distinguir todos productos de pesca, bacalao, cazón o cualquier clase de pescado, conservas de pescados, en aceite o salmuera y demás productos de la industria pesquera y aceite de pescados en general, de la clase 22. — Aviso N.° 4618.

v.8 oct.

Acta N.° 271.300

HEIDY

Septiembre 17 de 1945. — Bonet e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4663.

v.8 oct.

Acta N.° 271.301

Pilcomayo

Septiembre 17 de 1945. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.681. — Aviso N.° 4669.

v.8 oct.

Acta N.° 271.302

Patagónica

Septiembre 17 de 1945. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 158.682. — Aviso N.° 4668.

v.8 oct.

Acta N.° 271.303

HELIA

Septiembre 17 de 1945. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 158.683. — Aviso N.° 4667.

v.8 oct.

Acta N.° 271.304

AS PID

Septiembre 17 de 1945. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.684. — Aviso N.° 4666.

v.8 oct.

Acta N.° 271.305



Septiembre 17 de 1945. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 158.685. — Aviso número 4665.

v.8 oct.

Acta N.° 271.306

ALRITE

Septiembre 17 de 1945. — E. Montagnac Ltda., Cuchillería y Orfebrería, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 159.028. — Aviso N.° 4664.

v.8 oct.

Acta N.° 271.307



Septiembre 17 de 1945. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli Di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 158.593. — Aviso N.° 4548.

v.8 oct.

Acta N.° 271.308

LOS PUMAS

Septiembre 17 de 1945. — Amministrazione Autónoma dei Monopoli Di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 157.330. — Aviso N.° 4551.

v.8 oct.

Acta N.° 271.400



19 de Septiembre de 1945. — Cotella & Cía., "Veicot". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4674.

v.8 oct.

Acta N.° 271.310

"X X"

Septiembre 17 de 1945. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, viuda de Juan Spreafico. — Para distinguir agujas para tejer, de la clase 16. — Aviso N.° 4662.

v.8 oct.

Acta N.° 271.311



Septiembre 17 de 1945. — Amalia B. Vda. de Conti. — Para distinguir aguas de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 4580.

v.8 oct.

Acta N.° 271.405

PACIFIC

Septiembre 19 de 1945. — "Iweco" Isidoro Weil y Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4737.

v.8 oct.

Acta N.° 271.312



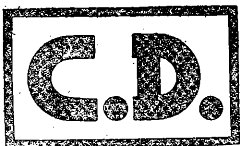
Septiembre 17 de 1945. — Aufzuge & Elektromotorenfabrik Schindler & Cie. Aktiengesellschaft, de Lucerna, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 160.496. — Aviso N.° 4654.
v.8 oct.

Acta N.° 271.313



Setiembre 17 de 1945. — Aufzuge & Elektromotorenfabrik Schindler & Cie. Aktiengesellschaft, de Lucerna, Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 4653.
v.8 oct.

Acta N.° 271.314



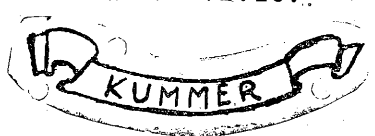
Setiembre 17 de 1945. — "Hierromat" Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 157.058. — Aviso número 4430.
v.8 oct.

Acta N.° 271.315



Setiembre 17 de 1945. — "Hierromat" Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 158.406. — Aviso número 4431.
v.8 oct.

Acta N.° 271.467



Septiembre 22 de 1945. — Marcel (Marcelo), René Kummer. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 4816.
v.8 oct.

Acta N.° 271.403

SOCRATES

19 de Septiembre de 1945. — Zysco Lewitus. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4735.
v.8 oct.

Acta N.° 271.317

NUCLEOL

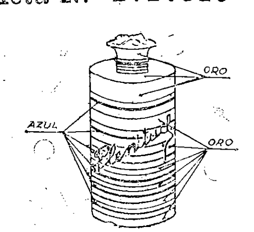
Setiembre 17 de 1945. — Juan Carlos Pascual Escofet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4602.
v.8 oct.

Acta N.° 271.318

TELEVISION

Setiembre 17 de 1945. — Angel A. Perrone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4642.
v.8 oct.

Acta N.° 271.319



Setiembre 17 de 1945. — José Manuel Salgado Rodríguez y José Carlos Mosquera Gil. — Para distinguir perfumería, y tocador únicamente, de la clase 16. — Aviso número 4570.
v.8 oct.

Acta N.° 271.320



Setiembre 17 de 1945. — Severino Linder. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 156.590. — Aviso N.° 4645.
v.8 oct.

Acta N.° 271.321

RESPLANDOR

Setiembre 17 de 1945. — Juan Méndez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 4586.
v.8 oct.

Acta N.° 271.322

ORTICAL

Setiembre 18 de 1945. — José Lechuga. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4675.
v.8 oct.

Acta N.° 271.324



Setiembre 18 de 1945. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 156.774. — Aviso N.° 4705.
v.8 oct.

Acta N.° 271.323

MERITON

Setiembre 18 de 1945. — Samuel Basin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 4704.
v.8 oct.

Acta N.° 271.325

BACTOLACTINA

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abelló Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4708.
v.8 oct.

Acta N.° 271.326

VITAMINA K ABELLO

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abelló Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4709.
v.8 oct.

Acta N.° 271.327

SOLUBISMUT

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abelló Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4710.
v.8 oct.

Acta N.° 271.328

ESPASMOFREN

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abelló Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4711.
v.8 oct.

Acta N.° 271.329

CODEISAN

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abelló Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4712.
v.8 oct.

Acta N.° 271.330

MONOTION

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abelló Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4713.
v.8 oct.

Acta N.° 271.331

SEPTOSANIL

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abelló Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4714.
v.8 oct.

Acta N.° 271.332

UROCONTRAST

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4715.
v.8 oct.

Acta N.° 271.333

DIFTEROTOXON

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4716.
v.8 oct.

Acta N.° 271.334

GRIPOQUINOL

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4717.
v.8 oct.

Acta N.° 271.335

NEUMOCONTRAST

Setiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4718.
v.8 oct.

Acta N.° 271.336

SEPTOPIRIDIN

Septiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4719.
v.8 oct.

Acta N.° 271.337

MIELOSANIL

Septiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4720.
v.8 oct.

Acta N.° 271.338

NEO ABELLO

Septiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4721.
v.8 oct.

Acta N.° 271.402

SOCRATES

19 de Septiembre de 1945. — Zysco Lewitus. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4740.
v.8 oct.

Acta N.° 271.339

STAFILOTOXON

Septiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4722.

v.8 oct.

Acta N.° 271.340

BILICONTRAST

Septiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4723.

v.8 oct.

Acta N.° 271.341

TONAMIN

Septiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4724.

v.8 oct.

Acta N.° 271.342

DEPROSANIL

Septiembre 18 de 1945. — Juan Abello Pascual, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4725.

v.8 oct.

Acta N.° 271.344



18 de Septiembre de 1945. — L. R. Kallman & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cosméticos, incluyendo preparaciones para el ondulado y rizado del cabello y para ondulación permanente; productos y preparaciones para el cabello, cosméticos en general y dispositivos y aparatos para el ondulado y rizado del cabello, de la clase 16. — Aviso número 4706.

v.8 oct.

Acta N.° 271.345

METALINA

Septiembre 18 de 1945. — Vicente J. Sibils. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 4236.

v.8 oct.

Acta N.° 271.346

LAIFTONS

Septiembre 18 de 1945. — Díaz & Cía. — Para distingir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 4494.

v.8 oct.

Acta N.° 271.347

TALLERES MASWEISS

Septiembre 18 de 1945. — Idel Weissmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 4011.

v.8 oct.

Acta N.° 271.348



Septiembre 18 de 1945. — Emilio A. Chinetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4493.

v.8 oct.

Acta N.° 271.349

CIARGEN

Septiembre 18 de 1945. — Ernesto Cristiano y Pedro Gastón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4686.

v.8 oct.

Acta N.° 271.350

CIARGEN

Septiembre 18 de 1945. — Ernesto Cristiano y Pedro Gastón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4685.

v.8 oct.

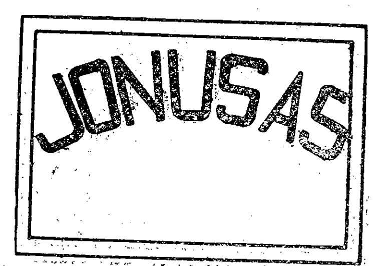
Acta N.° 271.351

VERITAS

Septiembre 18 de 1945. — Juan Cormick. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4673.

v.8 oct.

Acta N.° 271.352



18 de Septiembre de 1945. — Antonio Jonusas. — Para distinguir jabones y demás artículos de limpieza, de la clase 14. — Aviso número 4676.

v.8 oct.

Acta N.° 271.358

CONACO

Septiembre 18 de 1945. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 158.280. — Aviso número 4682.

v.8 oct.

Acta N.° 271.353

COCINERO

Septiembre 18 de 1945. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 156.588. — Aviso número 4677.

v.8 oct.

Acta N.° 271.354



Septiembre 18 de 1945. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 157.049. — Aviso número 4678.

v.8 oct.

Acta N.° 271.357

CONACO

Septiembre 18 de 1945. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 158.277. — Aviso número 4681.

v.8 oct.

Acta N.° 271.355

Septiembre 18 de 1945. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 157.050. — Aviso número 4679.

v.8 oct.

Acta N.° 271.356



Septiembre 18 de 1945. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: Masa de hojaldre y grasa comestible, de la clase 22. — Renovación de la número 158.275. — Aviso número 4680.

v.8 oct.

Acta N.° 271.359



Septiembre 18 de 1945. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir arroz, de la clase 22. — Renovación de la número 158.588. — Aviso número 4683.

v.8 oct.

Acta N.° 271.360

FOSTER

Septiembre 18 de 1945. — Foster Engineering Company, de Newark, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir válvulas reguladoras y reductoras de presión, de la clase 4. — Aviso Nº 4.684.

v.8 oct.

Acta N.° 271.361



Septiembre 18 de 1945. — Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 157.129. — Aviso Nº 1.147.

v.8 oct.

Acta N.° 271.362



Septiembre 18 de 1945. — Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 157.130. — Aviso N.° 1146.

v.8 oct.

Acta N.° 271.363



Septiembre 18 de 1945. — Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 158.301. — Aviso Nº 1.145.

v.8 oct.

Acta N.° 271.364

MOSQUITOL

Septiembre 18 de 1945. — Antonio Castellini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4.699.

v.8 oct.

Acta N.° 271.365

"ESPANTOL"

Septiembre 18 de 1945. — Antonio Castellini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4.698.

v.8 oct.

Acta N.° 271.366



Septiembre 18 de 1945. — Unión de Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propiété Industrielle et Artistique, de París, Francia. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 4.688.

v.8 oct.

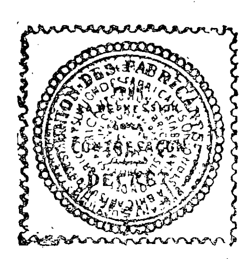
Acta N.° 271.367



Septiembre 18 de 1945. — Unión de Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propiété Industrielle et Artistique, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4.689.

v.8 oct.

Acta N.° 271.368



Septiembre 18 de 1945. — Unión de Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propiété Industrielle et Artistique, de París, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 4.690.

v.8 oct.

Acta N.° 271.375

"FLAVICINA"

Septiembre 18 de 1945. — Bernabó, Matticoli & Cía. (Compañía Industrial Farmacéutica). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4.696.

v.8 oct.

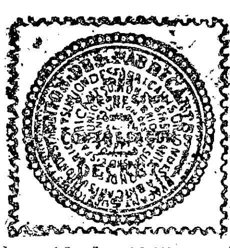
Acta N.° 271.369



Septiembre 18 de 1945. — Unión de Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propiété Industrielle et Artistique, de París, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4.691.

v.8 oct.

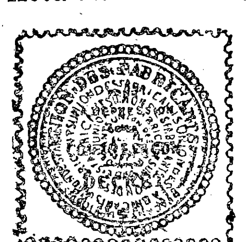
Acta N.° 271.370



Septiembre 18 de 1945. — Unión de Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propiété Industrielle et Artistique, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4.692.

v.8 oct.

Acta N.° 271.371



Septiembre 18 de 1945. — Unión de Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propiété Industrielle et Artistique, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4.693.

v.8 oct.

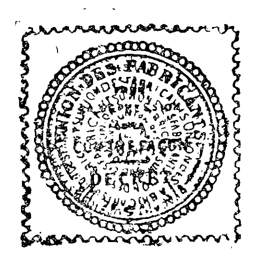
Acta N.° 271.372



Septiembre 18 de 1945. — Unión de Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propiété Industrielle et Artistique, de París, Francia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4.695.

v.8 oct.

Acta N.° 271.373



Septiembre 18 de 1945. — Unión de Fabricants Pour la Protection Internationale de la Propiété Industrielle et Artistique, de París, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4.694.

v.8 oct.

Acta N.° 271.374



Septiembre 18 de 1945. — Gran Destilería de Buenos Aires, Cusenier, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4697.

v.8 oct.

Acta N.° 271.376



Septiembre 18 de 1945. — Wertheimer Freres, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 157.056. — Aviso Nº 4.701.

v.8 oct.

Acta N.° 271.377

Amsterdam

MARCA REGISTRADA

Septiembre 18 de 1945. — Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos ginebra. — Renovación de la Nº 158.511. — Aviso Nº 4.700.

v.8 oct.

Acta N.° 271.379

"VACREATOR"

Septiembre 18 de 1945. — Murray Deodorisers Limited, de Auckland, Nueva Zeelandia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 158.070. — Avios Nº 4.702.

v.8 oct.

Acta N.° 271.380

EL PORVENIR

Septiembre 18 de 1945. — Pedro A. Salas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4.726.

v.8 oct.

Acta N.° 271.382

"GLORIA"

Septiembre 18 de 1945. — Droguería del Atlántico, S. A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 4.632.

v.8 oct.

Acta N.° 271.391

"OLFAMIDE"

Septiembre 19 de 1945. — Louis Joullié & Cie., Société á Reponsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4651.

v.8 oct.

Acta N.° 271.383



18 de Septiembre de 1945. — Ramón Miguens y Manuel Miguens. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4.646.

v.8 oct.

Acta N.° 271.385

"BRUMA"

Septiembre 19 de 1945. — José Oscar Colabelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4607.

v.8 oct.

Acta N.° 271.386



Septiembre 19 de 1945. — Saúl Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 156.767. — Aviso N.° 4.644.

v.8 oct.

Acta N.° 271.387

NORTON

MARCA REGISTRADA

Septiembre 19 de 1945. — Alberto Tivoli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4755.

v.8 oct.

Acta N.° 271.388

"XAMEGAN"

Septiembre 19 de 1945. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hnos. S. A. Veterinaria — Agronomía — Artículos para el Hogar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4731.

v.8 oct.

Acta N.° 271.389

"XAMEGAN"

Septiembre 19 de 1945. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hnos. S. A. Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 4730.

v.8 oct.

Acta N.° 271.390

"JUNIPERUS OXYCEDRUS"

Septiembre 19 de 1945. — José Chamoun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4734.

v 8 oct.

Acta N.° 271.381

"EL RAPIDO"

Septiembre 18 de 1945. — Francisco Pezzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4.727.

v.8 oct.

Acta N.° 271.392

OTOMIDE

Septiembre 19 de 1945. — Louis Joullié & Cie., Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4652.
v.8 oct.

Acta N.° 271.393

FORCING

Septiembre 19 de 1945. — Lanselle, Parfumeur, Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4647.
v.8 oct.

Acta N.° 271.394

COUCOU

Septiembre 19 de 1945. — Lanselle, Parfumeur Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4648.
v.8 oct.

Acta N.° 271.395

MARTINGALE

Septiembre 19 de 1945. — Lanselle, Parfumeur Société á, Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4649.
v.8 oct.

Acta N.° 271.396

VICTOIRE

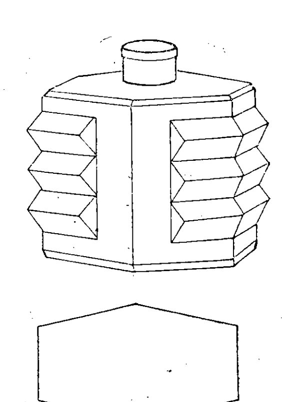
Septiembre 19 de 1945. — Lanselle, Parfumeur Société á, Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4650.
v.8 oct.

Acta N.° 271.397

CIRCULO ROJO

Septiembre 19 de 1945. — Francisco Emilio Gallego. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 4756.
v.8 oct.

Acta N.° 271.398



Septiembre 19 de 1945. — Andrés Szabo y Emérico Szabo. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 4656.
v.8 oct.

Acta N.° 271.309



Septiembre 17 de 1945. — Eusebio Reulli. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 4660.
v.8 oct.

Acta N.° 271.401

MALLA IMPALPABLE

Septiembre 19 de 1945. — Juan José Yantorno & Emilio Atilio Yantorno. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 4655.
v.8 oct.

Acta N.° 271.404

PIRAMYD

Septiembre 19 de 1945. — "Iweco" Isidoro Weil y Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4736.
v.8 oct.

Acta N.° 271.406

YACHT

Septiembre 19 de 1945. — "Iweco" Isidoro Weil y Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: embarcaciones y sus accesorios. — Aviso N.° 4738.
v.8 oct.

Acta N.° 271.407

ANDROLAKE

Septiembre 19 de 1945. — The Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukée, Wisconsin, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4739.
v.8 oct.

Acta N.° 271.316



Setiembre 17 de 1945. — Laboratorios D'Urville, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 14.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso, número 4603.
v.8 oct.

Acta N.° 271.472

JUNTA DE COORDINACION DEMOCRATICA

Septiembre 22 de 1945. — Benegas Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4846.
v.8 oct.

Acta N.° 271.408

ATOMICA

Septiembre 19 de 1945. — Gualterio Maucci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4729.
v.8 oct.

Acta N.° 271.409

QUE DICE LA CALLE

Septiembre 19 de 1945. — Roberto Jorge Noble. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 4.659.
v.8 oct.

Acta N.° 271.410

BULEVAR CORRIENTES

Septiembre 19 de 1945. — Roberto Jorge Noble. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 4.658.
v.8 oct.

Acta N.° 271.411

VIDRIERA PORTEÑA

Septiembre 19 de 1945. — Roberto Jorge Noble. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 4.749.
v.8 oct.

Acta N.° 271.412

EL PLACER DE FUMAR

Septiembre 19 de 1945. — Roberto Jorge Noble. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 4.750.
v.8 oct.

Acta N.° 271.413

Mont Blanc
MARCA REGISTRADA

Septiembre 19 de 1945. — Societá Anónima Egidio Galbani, de Milán (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 156.673. — Aviso N.° 4.728.
v.8 oct.

Acta N.° 271.414

RICORDI
MARCA REGISTRADA

Septiembre 19 de 1945. — Ricordi Americana, S. A. Edit. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 158.570 — Aviso N.° 4.671.
v.8 oct.

Acta N.° 271.415



Septiembre 19 de 1945. — Ricordi Americana, S. A. Editorial y Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 157.434. — Aviso N.° 4.670.
v.8 oct.

Acta N.° 271.416

SAT
NAPOLI
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

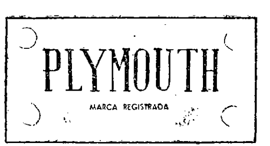
Septiembre 19 de 1945. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Roma (Italia). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4.672.
v.8 oct.

Acta N.° 271.417

HERCULES

Septiembre 19 de 1945. — Moisés Kleinman y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1.500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Jabones, extractos, esencias y preparados para tocador. — Aviso número 4.744.
v.8 oct.

Acta N.° 271.418



Septiembre 19 de 1945. — Moisés Kleinman y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1.500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.745.
v.8 oct.

Acta N.° 271.419

AMERITEX

Septiembre 19 de 1945. — Moisés Kleinman y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1.500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.746.
v.8 oct.

Acta N.° 271.420



Septiembre 19 de 1945. — Moisés Kleinman y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1.500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.747.
v.8 oct.

Acta N.° 271.421



Septiembre 19 de 1945. — Moisés Kleinman y Cía. — Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 1.500.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.748.
v.8 oct.

Acta N.° 271.422

DEBONAIR

Septiembre 20 de 1945. — E. Martínez Tenreiro & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4.752.

v.8 oct.

Acta N.° 271.423

PASO

Septiembre 20 de 1945. — Arturo Angel Sánchez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4.753.

v.8 oct.

Acta N.° 271.424



20 de Setiembre de 1945. — Gregorio Villanueva. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 4.751.

v.8 oct.

Acta N.° 271.425

IDEA

20 de Setiembre de 1945. — Idea, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 Menos: Camisas y cuellos. — Aviso N.° 4.554.

v.8 oct.

Acta N.° 271.426



Septiembre 20 de 1945. — Johnson &Johnson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.703.

v.8 oct.

Acta N.° 271.427



MARCA REGISTRADA

Septiembre 20 de 1945. — Antonio Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 157.689. — Aviso N.° 4.661.

v.8 oct.

Acta N.° 271.428

GRAN—DU—LE

Septiembre 21 de 1945. — Rodríguez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.604.

v.8 oct.

Acta N.° 271.429

BISYONA

Septiembre 21 de 1945. — Productos Larjan, especialidades medicinales, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 30.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 4742.

v.8 oct.

Acta N.° 271.430

PRODIGES

Septiembre 21 de 1945. — Productos Larjan, Especialidades Medicinales Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 30.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 4741.

v.8 oct.

Acta N.° 271.431

LIBERACION

Septimbre 21 de 1945. — Luis Alberto Méndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4761.

v.8 oct.

Acta N.° 271.432

TANQUE

Septiembre 21 de 1945. — Vicente Reigada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 4769.

v.8 oct.

Acta N.° 271.433



Septiembre 21 de 1945. — Luis Santiago Visconti. — Para distinguir libros, impresos, de la clase 18. — Aviso número 4770.

v.8 oct.

Acta N.° 271.434

LANCASTER

MARCA REGISTRADA

Septiembre 21 de 1945. — "Iweco Isidoro Weil y Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 — Menos: aeroplanos. — Aviso N.° 4771.

v.8 oct.

Acta N.° 271.436



Septiembre 21 de 1945. — Emilio Antonio Passini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 4798.

v.8 oct.

Acta N.° 271.435

ELECTRONIC CORP



OF AMERICA

Septiembre 21 de 1945. — Electronic, Corporation of América, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir receptores, transmisores, y amplificadores de radio. — Unidades de ensayo correspondientes y partes de cada uno de estos aparatos de la clase 20. — Aviso N.° 4763.

v.8 oct.

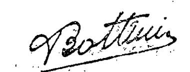
Acta N.° 271.437

F. E. A.

Septiembre 21 de 1945. — Corinco, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 400.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4754.

v.8 oct.

Acta N.° 271.438



Septiembre 21 de 1945. — José Bottini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 156.668. — Aviso N.° 4764.

v.8 oct.

Acta N.° 271.439

Bottini

Septiembre 21 de 1945. — José Bottini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 156.669. — Aviso N.° 4765.

v.8 oct.

Acta N.° 271.440

WALLY

Septiembre 21 de 1945. — A. S. Wallach & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4794.

v.8 oct.

Acta N.° 271.441

ROSACRIL

Septiembre 21 de 1945. — Rafael Cappiello (hijo). — Para distinguir materiales y productos para prótesis dental, dientes y dentaduras artificiales, sus partes y accesorios de la clase 25. — Aviso número 4793.

v.8 oct.

Acta N.° 271.442

BENDIX

Septiembre 21 de 1945. — Jacques Arditti & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 200.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 4795.

v.8 oct.

Acta N.° 271.443

AGUACERO

Septiembre 21 de 1945. — Luis Laurelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 4792.

v.8 oct.

Acta N.° 271.444

ADELGOL

Septiembre 21 de 1945. — Oscar Gil Navarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 156.563. — Aviso N.° 4791.

v.8 oct.

Acta N.° 271.445

CLAROS

Septiembre 21 de 1945. — Santiago Claros. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Menos: Ascensores, locomotoras y barcos. — Aviso N.° 4641.

v.8 oct.

Acta N.° 271.446

SANCLA

Septiembre 21 de 1945. — Santiago Claros. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Menos: ascensores, locomotoras y barcos. — Aviso N.° 4640.

v.8 oct.

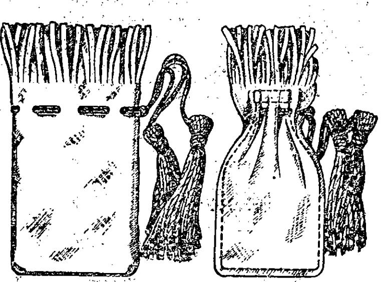
Acta N.° 271.447



Septiembre 21 de 1945. — Carlos Dujovne. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproduciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 4777.

v.8 oct.

Acta N.° 271.448



Septiembre 21 de 1945. — Arturo Víctor García Fernández. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 4762.

v.8 oct.

Acta N.° 271.449

Ferrero

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 21 de 1940. — César Ferrero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 4799.

v.8 oct.

Acta N.° 271.452

SUPRA

Septiembre 21 de 1945. — H. Koch & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4806.

v.8 oct.

Acta N.° 271.451



Septiembre 21 de 1945. — Trineo Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 250.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. — Renovación de la número 158.983. — Aviso N.° 4634.

v.8 oct.

Acta N.° 271.453

HAMMERPOST

Septiembre 21 de 1945. — H. Koch & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4807.

v.8 oct.

Acta N.° 271.454

HAKAPOST

Septiembre 21 de 1945. — H. Koch & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4805.

v.8 oct.

Acta N.° 271.455

HEPATOCALCIOL

Septiembre 21 de 1945. — Instituto Marfan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 158.482. — Aviso N.° 4783.

v.8 oct.

Acta N.° 271.456

ATOSALVIT

Septiembre 21 de 1945. — Instituto Marfán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4782.

v.8 oct.

Acta N.° 271.457



Septiembre 21 de 1945. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 157.661. — Aviso N.° 4785.

v.8 oct.

Acta N.° 271.458



Septiembre 21 de 1945. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 157.662. — Aviso N.° 4786.

v.8 oct.

Acta N.° 271.459



Septiembre 21 de 1945. — Compañía General de Envases, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, tram. pas ratoneras, aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos y sus análogos no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Renovación de la N.° 157.369. — Aviso N.° 4784.

v.8 oct.

Acta N.° 271.460

INDUSTRIA ARGENTINA

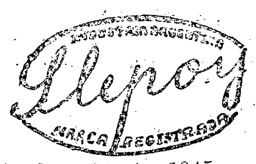
Michelini

MARCA REGISTRADA

Septiembre 22 de 1945. — Hugo Michelini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 156.889. — Aviso número 4733.

v.8 oct.

Acta N.° 271.461



Septiembre 22 de 1945. — Abrahan, Slepoy, Bernardo Slepoy & José Rippa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 .— Renovación de la número 156.890. — Aviso N.° 4732.

v.8 oct.

Acta N.° 271.462

GRAN CRACK

Septiembre 22 de 1945. — Sebastián Barraza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 159.620. — Aviso N.° 4808.

v.8 oct.

Acta N.° 271.463



Septiembre 22 de 1945. — Mori & Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 4810.

v.8 oct.

Acta N.° 271.464



Septiembre 22 de 1945. — Negre & Esswein, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 365.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4809.

v.8 oct.

Acta N.° 271.465

PULCRINA

Septiembre 22 de 1945. — E. C. De Witt & Company Limited de Croydón, Surrey, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4815 .

v.8 oct.

Acta N.° 271.466

KUMMER

Septiembre 22 de 1945. — Marcel (Marcelo), René Kummer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 .— Aviso N.° 4817.

v.8 oct.

Acta N.° 271.473

EVELINA

Septiembre 22 de 1945. — Edmundo Doura. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: vitamina E. — Aviso N.° 4845.

v.8 oct.

Acta N.° 271.468

CAAPK

Septiembre 22 de 1945. — Erich Juan Rausch. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4829.

v.8 oct.

Acta N.° 271.469



VINO NORTON
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 22 de 1945. — Bodega y Viñedos Edmundo J. P. Norton, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.500.000. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 158.563. — Aviso N.° 4797.

v.8 oct.

Acta N.° 271.470

DELTA

Septiembre 22 de 1945. — Crane Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 158.523. — Aviso N.° 4820.

v.8 oct.

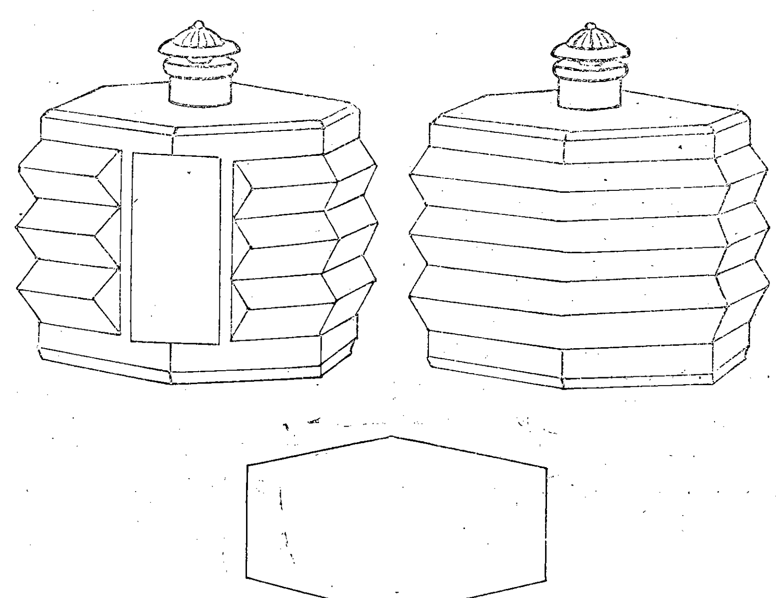
Acta N.° 271.471



Septiembre 22 de 1945. — Trapeyas Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4796.

v.8 oct.

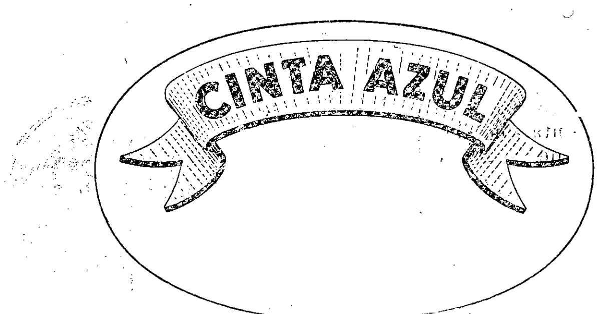
Acta N.° 271.399



Septiembre 19 de 1945. — Andrés Szabo y Emerico Szabo. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 4.657.

v.8 oct.

Acta N.° 271.450



Septiembre 21 de 1945. — Hugo Oreste Maroglio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 4.766.

v.8 oct.

Acta N.° 271.378

Septiembre 18 de 1945. — Fernández, Palicio & Compañía, Sociedad en Comandita de Habana, Cuba. — Para distinguir cigarros abanos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 158.218. — Aviso N.° 4.687.

v.8 oct.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

1451.

RIBEREÑA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Perú 375 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha 6 de Mayo de 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Julio de 1941

Capital Autorizado: $ 400.000.— Capital Suscripto: $ 280.000.—

Capital Realizado: $ 280.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria del 7 de Mayo de 1945

ACTIVO		$	$	$
I — Activo fijo:				
a) Edificios y Construcciones:				
Valor al 31|12|43 . . .		100.352.09		
Valor invertido en este ejercicio		30.384.80		
		130.736.89		
Amortizaciones anterior. $	5.795.25			
Amortización este ejercicio . . . . „	3.922.10	9.717.35	121.019.54	
b) Instalaciones y Maquinarias:				
Valor al 31|12|43		131.777.65		
Valor invertido en este ejercicio		21.360.91		
		153.138.56		
Amortizaciones anterior. $	14.655.25			
Amortización este ejercicio . . . . „	7.656.92	22.312.17	130.826.39	
c) Enseres de Elaboración:				
Valor al 31|12|43		10.605.30		
Valor invertido en este ejercicio		3.285.18		
		13.890.48		
Amortizaciones anterior. $	5.835.14			
Amortización este ejercicio . . . . „	3.472.62	9.307.76	4.582.72	
d) Muebles y Utiles:				
Valor al 31|12|43		7.432.40		
Valor adquirido este ejercicio		186.—		
		7.618.40		
Amortizaciones anterior. $	1.466.48			
Amortización este ejercicio . . . . „	761.84	2.228.32	5.390.08	
e) Rodados:				
Valor al 31|12|43		16.159.40		
Valor adquirido este ejercicio		782.—		
		16.941.40		
Amortizaciones anterior. $	6.523.21			
Amortización este ejercicio . . . . „	3.388.28	9.911.49	7.029.91	
f) Terrenos:				
Valor s|Inventario			7.500.—	276.348.64
II — Activo circulante:				
a) Mercaderías:				
Existencia s|Inventario			133.508.25	
b) Materia Prima:				
Existencia s|Inventario			25.150.—	
c) Material de Laboratorio:				
Existencia s|Inventario			194.59	158.852.84
III — Activo disponible:				
a) Caja			1.473.09	
b) Bancos			3.872.75	5.345.84
IV — Activo exigible:				
a) Deudores en cuentas corrientes . . .			38.956.60	
b) Deudores garantía de envases			303.—	39.259.60
V — Activo transitorio:				
a) Impuesto a los Réditos			483.86	
b) Adelantos Ejercicios Futuros:				
Gastos Inspec. Impuestos Internos .		3.756.68		
Seguros		2.641.69	6.398.37	6.882.23
VI — Activo nominal:				
Gastos de Constitución:				
Valor al 31|12|43			7.988.85	
Amortización ejercicios anteriores . .		4.793.31		
Amortización este ejercicio		1.597.77	6.391.08	1.597.77
Ganancias y Pérdidas:				
Pérdidas de este ejercicio			10.768.51	
Pérdidas ejercicios anteriores			32.132.93	42.901.44
				531.188.36
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía . . .				3.000.—
				534.188.36

PASIVO	$	$	$
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital Suscripto y Realizado . . .		280.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal		305.72	280.305.72
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corrientes		230.535.26	
Banco		19.355.84	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			
Impuesto a la venta		991.54	250.882.64
III — Pasivo transitorio:			
No existe.			
			531.188.36
Cuentas de Orden:			
Depositantees de acciones en garantía ..			3.000.—
			534.188.36

Horacio F. Bustamante. presidente. — Hellmut Simons, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944

Aprobado sin modificación por Asamblea del 7 de Mayo de 1945

DEBE	$	$
Saldo pérdidas ejercicios anteriores		32.132.93
Amortizaciones (Edeficios y Construcciones):		
3 o|o s|. $ 130.736.89	3.922.10	
Instalaciones y Maquinarias:		
5 o|o s|. $ 153.138.56	7.656.92	
Muebles y Utiles:		
10 o|o s|. $ 7.618.40	761.84	
Enseres de Elaboración:		
25 o|o s|. $ 13.890.48	3.472.62	
Rodados:		
20 o|o s|. $ 16.941.40	3.388.28	
Gastos de Constitución:		
20 o|o s|. $ 7.988.85	1.597.77	20.799.53
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, gastos de oficina, judiciales, etc., etc.		57.533.14
Patentes y Tasas		1.494.—
Intereses y Descuentos		7.617.25
		119.576.85
HABER		
Mercaderías:		
Utilidad en este ejercicio		75.246.61
Gastos y Beneficios Extraordinarios		1.428.80
Saldo:		
Pérdidas de este ejercicio	10.768.51	
Pérdidas de ejercicios anteriores	32.132.93	42.901.44
		119.576.85

Horacio F. Bustamante. presidente. — Hellmut Simons, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 oct.-N.° A.1427 s|p.p.-v.4 oct.